ABRIR TOMO II VOLUMEN I

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA

EL PENSAMIENTO ARBITRISTA EN EL REINO DE ARAGÓN EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

TOMO II
VOLUMEN II

TESIS DOCTORAL

JOSE Mª SÁNCHEZ MOLLEDO

1997

Volumen 2

Indice del volumen..... pág. 1.455

42.- Motivos que justifican la prohibición de tejidos de oro, plata, seda y lana y otras diversas e inútiles mercaderías, especificadas en la que estableció la Corte General congregada en el año 1678, que tiene resuelta el estado de Caballeros e Hijosdalgo congregados en la Junta General del año 1684..... pág. 1.460

43.- Motivos que justican el excluir de la negociación a los franceses. ..... pág. 1.473

44.- **José Gracián Serrano y Manero.** Exhortación a los aragoneses al remedio de sus calamidades (...) (1684)..... pág. 1.482

45.- **José Gracián Serrano y Manero.** Manifiesto convencimiento de los daños que padece el reino de Aragón, y arbitrios para su remedio (...) (1684)..... pág. 1.519

46.- Memorial a su majestad el rey Carlos II, en que haciéndose presente el infeliz estado del reino de Aragón, se solicita que queden establecidas por las leyes en la Junta de los Cuatro Brazos, las resoluciones tomadas anteriormente por el Brazo de los Caballeros e Hijosdalgo. (1684)... pág. 1.543

47.- Memorial de los comerciantes y hombres de negocios de Aragón. (1684) ..... pág. 1.545

48.- **José Tudela y Tarazona.** Memorial que un celoso y apasionado del bienestar del país eleva al Consejo del reino de Aragón sobre la necesidad de no comerciar con los franceses. (1684). ..... pág. 1.547

49.- Memorial que elevan a su majestad los descendientes, hijos

y nietos de franceses nacidos en el reino de Aragón, en el que suplican la derogación de la ley, estatutos y ordinaciones que en dicho reino se han promulgado contra los derechos de naturaleza. (S.f) ..... pág. 1.603

50.- Memorial de las villas de Calcena, Añón y otros lugares proponiendo remedios para evitar la despoblación del reino. (1684) ..... pág. 1.605

51.- **Antonio de la Cabra y Córdoba.** Consulta que hace el general de la artillería al Excmo. Sr. duque y señor de Híjar, Virrey y Capitán General del reino de Aragón. (1685). ..... pág. 1.601

IX ARBITRISMO POLÍTICO Y MILITAR

52.- **Juan López de Velasco.** Razones por las cuales el reino de Aragón debe contribuir como los demás a la defensa de España.(sig. XVI) ..... pág. 1.622

53.- **Agustín Pérez.** Medios para el buen expediente de las cosas del real patrimonio de los reinos de la Corona de Aragón (1621) ..... pág. 1.626

54.- Conveniencias de la Unión de los reinos de esta monarquía, y copia del papel que representándolas, se envió a la Corona de Aragón en 1624 ..... pág. 1.633

55.- **Jerónimo Ardid.** Discurso en la ardua y grave causa de Dios nuestro señor, de su majestad, y del reino de Aragón, siempre a entrambos fidelísimo, sobre el útil recíproco del ejercicio militar, y servicio de gente que su majestad (Dios le guarde) ha pedido en estas Cortes de Barbastro, arbitrios y expedientes de ello. (1626) ..... pág. 1.646

56.- Motivos que justifican que su majestad mande quitar la

potestad absoluta, que los señores de Aragón pretenden tener con sus vasallos.(1626). ..... pág. 1.666

57.- **Juan de Palafox y Mendoza.** Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo..... pág. 1.674

58.- Demostración verídica y compendioso resumen de los perjuicios y agravios que en sí contienen cada uno de los capítulos del Memorial, Estatutos y gracias del Cuerpo de Comercio,en daño del beneficio público, disminución del comercio y fatal ruina de los gremios de artesanos y fabricantes de lana y seda de la ciudad de Zaragoza. ..... pág. 1.691

59.- **Juan de Santa María.** Representación hecha a la majestad del rey D. Carlos II en el año de 1694, en que descubre los males de este reino. ..... pág. 1.700

X ARBITRISMO SOCIAL

60.- **Lupercio Leonardo de Argensola.** Memorial dirigido a Felipe II contra la representación de las comedias. (1597). ..... pág. 1.719

61.- **Bartolomé Leonardo de Argensola.** De cómo se remediarán los vicios de la Corte y que no acuda a ella tanta gente inútil. (1600)..... pág. 1.725

62.- **Anónimo.** Tratado de lo que conviene recoger los niños huérfanos y cómo se han de gobernar los recogidos. (1617). ..... pág. 1.734

63.- Memorial a los Jurados de Zaragoza para que vuelva a abrir la casa pública, que se ponga remedio a los receptáculos de las mujeres de vida airada que infectan la ciudad, y se reforme lo profano de los trajes y atapadas..... pág. 1.746

64.- **MOSSÉN BARTOLOMÉ CLAUDIO**. Memorial a los Jurados de la ciudad de Zaragoza, oponiéndose a la petición que se hace en el escrito anterior. (1637)..... pág. 1.751

65.- Memorial al Consejo del reino de Aragón suplicando que los navarros que viven en Aragón puedan gozar de honores según su estado..... pág. 1.758

XI ARBITRISMO TÉCNICO

66.- **Jaime Fanegas.** Memoria de lo que ----- Arquitecto, vecino de Zaragoza advierte al señor Gobernador de Aragón sobre la madera que se puede sacar en los Montes Pirineos del rey de Aragón para fabricar madera y hacer mástiles y antenas de ella. (1560)..... pág. 1.864

67.- **Baltasar Fort.** Memorial a Felipe III sobre la carretera a Vinaroz. (1614)..... pág. 1.767

68.- **Fr. Luis de Valencia.** Memorial en nombre de la villa de Rentería a los Diputados de Aragón, proponiendo realizar el comercio por mar por el puerto de Pasajes.(1620). pág. 1.771

69.- Memorial a Felipe IV de las Cortes de Aragón de 1626 solicitando puerto en Pasajes..... pág. 1.775

70.- **Pedro Porter y Casanate.** Reparo a errores de la navegación española. (1634)..... pág. 1.777

71.- **Baltasar Fort.** Memorial a Felipe IV sobre la carretera a Vinaroz. (1630-1665)..... pág. 1.801

72.- **Luis Liñán y Vera y Felipe Busiñac de Borbón.** Relación e Informe que dieron sobre si se podría hacer navegable el río Ebro. (1677)..... pág. 1.807

73.- **Jurados de Zaragoza.** Discurso sobre la ejecución y establecimiento de nuevo riego para los lugares y términos de la Huerva, y conveniencias que de ello se siguen. (1688). ..... pág. 1.812

XVIII PRIMERAS PÁGINAS ..... pág. 1.822

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA PROHIBICIÓN DE TEJIDOS DE ORO, PLATA, SEDA Y LANA Y OTRAS DIVERSAS E INÚTILES MERCADERÍAS, ESPECIFICADAS EN LA QUE ESTABLECIÓ LA CORTE GENERAL CONGREGADA EN EL AÑO 1678 QUE TIENE RESUELTA EL ESTADO DE CABALLEROS E HIJOSDALGO CONGREGADOS EN LA JUNTA GENERAL DEL AÑO 1684

Impreso. S.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1684) 35 pp.
A.D.P.Z. Mss. 577, fols. 171 r° - 188 r°.

"El origen de salir de las provincias de España todos los materiales laborables y el introducirse labrados fuera de ellas, ha sido haberse enriquecido en el siglo pasado con el descubrimiento de las Indias, pues la envidia de los extranjeros y ambición de tanta opulencia, hizo estudio particular de nuestra inclinación, y aplicando su genio prolijo y mecánico, esforzó fábricas e invectivas extrañas para conquistarnos, sacándonos el oro como a bárbaros, por medio del comercio que siempre ha tenido liberal y abierto nuestra nación.

A este mismo paso creció el altivo espíritu de los españoles, que haciendo vanidad de ser pródigos, con las comodidades que lograron de las flotas, llevados de la novedad, compraban sus telillas, puntas, bordados y otras bujerías, ajenas de su paciencia en la fábrica y propias de su genio en el uso. Gastaban largamente como recién heredados, haciendo extraordinario aprecio de su trabajo como ricos, con que descuidando de las artes mecánicas, adolecieron de torpes los pies, que sin minas sustentaban nuestra república, como las manos pródigas, los ojos de antojadizos y vanos, amenazando la declinación de la edad más florida, que ha gozado república del mundo.

Cesó del todo el comercio y la negociación en toda España,

y se verifica en dos cosas: la primera, porque como dice Aristóteles y se lee en Derecho, las gentes instituyeron el comercio, para trocar las mercaderías que no hubiesen menester, por las útiles y necesarias: y el extranjero ha hecho y hace una venta llana de mercaderías inútiles por dinero puro. La segunda, porque el comercio es útil a ambos comerciantes, y el que se ha usado y usa es sólo provechoso a los extranjeros, que han enriquecido con él, dejándonos la ropa, que el tiempo brevemente consume, y llevándose el oro y plata que nunca se acaba, antes bien cada día aumentan.

Y aunque lo prueba tan a las claras la experiencia, que mira a acomodarlos, y ricos a los portugueses, genoveses, holandeses, y otras naciones que en España comercian, y a los españoles pobres y desvalidos, se conoce más claramente por dos medios:

El primero, en que pueden llevar, como llevan con notable ganancia monedas de plata y oro, que deshacen y funden por ser las suyas más bajas de ley, dejándonos anegados en vellón. Y si alguno lleva mercaderías, son pocas, y de lo más necesario en su provincia, y esto, de los frutos naturales de España (dote particular de la tierra) que no puede suplir la industria, como son lanas, vino, aceite, etc. y de sus fábricas y demás géneros útiles, no llevan cosa alguna que pueden excusar, y si nosotros hubiéramos hecho lo mismo, pudieran estar las calles de España empedradas con barrotes de plata, y los malhechores aprisionados con oro en los calabozos, tanto más ricos, cuanto más delincuentes. Mas es tan al contrario, que a más de otros frutos voluntaria y viciosamente admitimos cuanto pueden inventar las artes humanas, encareciendo sobremanera su industria, y como esto es de más precio y de mayor y más común consumo, ha de igualar la diferencia el dinero.

El segundo, porque España es y ha sido la monarquía de mayor y más rico patrimonio que en éstos y en los pasados siglos ha admirado el mundo, pues por lo que en todo él se suplica, sus riquezas le sustentan. De las minas, sólo de el Potosí se han

traído más de mil millones de oro y plata. ¿Qué se habrá traído de las otras de los ríos, de los sepulcros de los caciques?, ¿qué en los inestimables tesoros de perlas, piedras, y otros frutos raros y provechosos?. Hoy se halla como todos la vemos, en el más cursado y llano camino que se ofrece para la huida de mil quinientos millones, a los más graves políticos es la perjudicial introducción de labores y fábricas extrañas, desdicha tan digna de lástima, que solo ha podido caber en nuestro descuido, de que gloriosamente se jacta y complace Enrique IV, rey de Francia, que oyendo alabar la opulencia de España y quilates de su moneda, dijo:*"La moneda española, significa abundancia en su casa, fuera pobreza y necesidad, los españoles vienen a nosotros, nosotros no les buscamos a ellos, ni nos dan sus dineros, sino que nos los deben, como a sus acreedores, y cada año les pescamos más de cuatro millones, con las más viles mercaderías y baratijas de nuestro reino"*.

Que la introducción de las mercaderías labradas fuera de España son la causa de la falta de dinero en sus naturales, despoblación de la provincia, y lo que se sigue de tan infelices supuestos, parece congruente, y aun llano, porque de su naturaleza inhabilita el medio de vivir con sus oficios, pues en tanto que consumimos las fábricas extranjeras detraemos el jornal del obraje al natural manteniendo fuera de la provincia al artífice extranjero, que ni nos retribuye en poblar nuestras ciudades, consumir los frutos de la tierra, ni llevar las cargas de la república. Damos al mercader nuestro dinero y éste lo derrama en el valor del material, remuneración del artífice, flete de los navíos, en el porte del mismo material, reporte del obraje, y precio de los peligros, tirando para sí la justa o injusta ganancia, y lo que es más sensible, llevando tributos a los príncipes enemigos de nuestras armas, que toda esta carga se echa acuestas en lo ligero de una telilla, el que la consume. Con que se va el dinero adonde se ignora el camino para volver a nosotros. Se lleva a los holandeses, franceses y otras naciones, para que medren el útil y primor de sus habilidades. Se quita a los naturales que lo sueltan liberalmente a tantos como

contribuyen en sus fábricas, y lo ponen corriente para el consumo de los frutos de algunos y uso de todos.

Se desconsuelan nuestros paisanos, no apreciando el esfuerzo de su estudio y trabajo. Se fomenta el ocio, raíz de sediciones, robos y todos los daños morales y políticos. Damos justa excusa para que injustamente mendiguen los mozos sanos y robustos. Se olvidan las artes y oficios que en tiempos pasados eran las más primorosas y adelantadas en España. Crece el número de los que viven ignominiosamente ocupados y políticamente ociosos.

Se hacen pobres nuestras provincias abundantes de frutos, embotando la industria, y ricas las estériles con ella, como son Génova, Venecia, Holanda, Francia, porque llevan un quintal de hierro de Aragón o de Vizcaya por cuarenta reales y lo vuelven labrado en quinientos ó en mil. Una arroba de lana de Segovia, León, Albarracín, por 40 reales y la traen labrada en seiscientos u ochocientos. Una onza de plata en 8 reales y con otro tanto de seda, la vuelven beneficiada en ciento.

Se destierran los naturales a Indias, o al abrigo de los presidios y los aragoneses van a enriquecer con su trabajo las fábricas de Valencia, Granada, Toledo, y sucede la miserable despoblación, cadena de infelicidades, como lo es la muchedumbre de conveniencias, pues no puede suceder el aumento de gente en un gremio u oficio que no eslabone su fábrica y regular consumo, otros ejercicios y artes, que vayan multiplicando hombres y empleos, utilizando oficios, saciando mendigos, ocupando y atrayendo extranjeros, que como los peces al agua han de seguir con sus habilidades el despacho y la ganancia, pues la suma de dinero, que de sólo este reino sale por mercaderías y fábricas extranjeras, no sólo destierra los hombres que puede mantener y ocasiona las necesidades que había de socorrer, sino que embaraza otras creces y aumentos que se dejan fácilmente examinar y conocer.

Que sea el único medio para el reparo de estos daños y

restaurar las perdidas conveniencias el de la prohibición, a mas de ser aprobado por hombres juiciosos y políticos, por leyes de varias provincias, y por cuantos autores han tenido ocasión en sus escritos para tocar este asunto, lo tiene bien acreditado la experiencia en los reinos del continente de España, y se ha tenido por notorio el juicio de que la falta de dinero y de gente ha nacido de esta perjudicial introducción, como el de haber despertado la imaginativa las naciones para entrar a la parte en nuestros tesoros, pues apenas se sintieron los efectos de las flotas empezaron en Castilla y aun en Aragón las nunca vistas a lo menos tan repetidas reformas de vanos trajes que se han continuado hasta ahora con el ejemplo de nuestros serenísimos reyes, y por diversos medios de moderaciones y prohibiciones, a que despiertan el cuidado agudamente los varones políticos (mejor se diría nuestros excesos) bien lamentada ruina de la modestia, gravedad, parsimonia y otras antiguas, y celebradas virtudes de nuestra nación.

En los años de 1620 se desearon hacer algunos esfuerzos para arrancar esta asida y cautelosa yedra, que a más que nos adorna, nos arruina, y formó una Junta gravísima el señor rey Felipe III donde entregó **Damián de Olivares** un Memorial, haciendo cuenta por los libros de los gremios en que probaba faltaban a Toledo y su partido 435.000 libras en la fábrica de la seda, y que el daño de dinero que recibían los vecinos por lo que dejaban de ganar, montaba cada año 1.937.727 ducados, que ocupaba esta fábrica, 38.480 personas. Ajustaba también por cuentas muy claras, que por esta permisión dejaba de fabricar Segovia en cada año 25.500 piezas de paños y que entraban en ellas 178.500 arrobas de lana, que ocupaba esta fábrica, 34.189 personas, y el daño del dinero que dejaban de ganar sus vecinos, montaba 2.424.818 ducados. Con este cómputo discurría por las demás fábricas de seda y lana de diversas ciudades de Castilla y otros reinos.

En esta ciudad y reino se conoció al mismo tiempo la traída de las fábricas de lana y seda y ocasionó la prohibición de las Cortes de 1626, que también se malogró por falta de providencia,

pues permitía el tránsito de lo prohibido y dejaba las mercaderías ocupadas dentro del reino y vendibles, con que para que rindieran y aumentaran derechos de Generalidades, buscaron el engañoso medio de sellarlas con la bulla de frau.

En muy diferente estado se hallaron las fábricas al tiempo de la prohibición de 78 que la que tenían cuando la de 26, pues se halla confiriendo algunas memorias fidelignas. Que desde aquellos años hasta ahora se han reducido a la décima parte los telares, fabricantes y demás personas que contribuían a este obraje, el cual mantenía 500 mancebos, 1.500 aprendices y había maestro que tenía 50. Hilaban la lana 5.000 mujeres, había 12 maestros carderos que trabajaban continuamente con sus oficiales y mancebos. Ahora se hallan dos solos sin oficiales, y a no buscar otros medios de vivir, hubieran parado en mendigos.

Hállase por memorias de libros antiguos del Hospital de Huérfanos de esta ciudad, que por los años de 1606 beneficiaba en la fábrica de lana 1.200 libras cada un año, y en 20 de mayo de 1605 lo visitó el arzobispo D. Tomás de Borja y averiguó que en la administración de la lana desde el año 1601 hasta 19 de agosto de 1604 había producido 85.808 libras y que había gastado 22.000 libras. Decretó se dividiera la utilidad de este ejercicio en tres partes, la una para el común de los hospitales, y las dos para casamientos de huérfanas y caridad desde la niñez en el hospital. De todo esto sólo han quedado las memorias.

Por los años de 1650 hasta el de 1678 estuvo tan disoluto y libre el trato de los franceses en esta ciudad y reino, que introducían menos los alimentos diarios, cuanto puede fabricarse. Y no hubo gremio de nuestros artesanos que no sintiera el perjuicio de su vecindad, ni pobre mujer, que la aprovechara medio real la tarea de dos días, pues a más de los tejidos, velos, encajes, medias, traían zapatos, botas, sombreros y otros diversos géneros dañosos. Y este conocimiento obligó al Serenísimo Señor Don Juan de Austria, virrey de este reino a formar una gravísima Junta el año 1674 con cuyo motivo,

calificada la prohibición por útil de los hombres más graves de este reino, hicieron las universidades diversos Estatutos, prohibiéndose las mercaderías extranjeras y suponían tan evidente y grave daño y tan preciso el medio por esta vía, que dieron motivo a los juristas para consultar y firmar que, por política superior no tenían lugar las leyes de este reino que privilegian el libre comercio.

Y aunque uno y otro medio se redujeron a poco efecto, pero universalmente se deseaba la convocación de Cortes Generales para establecer con toda seguridad y providencia la prohibición, que abrazó el común consentimiento, el año de 1678. Y ahora sin experiencias contrarias, sólo por razones especulativas, le desea trastornar, por dictamen de algunos de los mismos que la solicitaron, como restauración universal de nuestros daños, miseria y despoblación, sólo para que incurramos la nota de inconstantes y varios, y caer en mal concepto con las naciones, que acecharán nuestras obras, ahora y el la posteridad.

Que no ha habido experiencias contrarias, es fácil de averiguar por ser hechos muy recientes. En el arte de la seda, aumentó en menos de dos años que tuvo alguna observancia la prohibición o alguna penuria el despacho de lo prohibido, desde 85 maestros, hasta 158, y de 170 telares a 790, y personas fidelignas que tienen segura noticia dicen que 900.

En los pelaires, aumentó de treinta maestros (que llevaban un telar cada uno, y algunos ninguno), hasta 47 maestros, que cada uno llevaba dos telares y tres algunos. En los delantaleros había 10 maestros, y otros tantos telares, y en dichos dos años creció este gremio hasta 24 y llevaban 120 telares.

Hoy han vuelto estas fábricas a su primera ruina por la mala observancia de la ley, y aunque parezca que la fábrica de la seda siempre se conserva aumentada por ser verdad que no introducen los extranjeros ropas gruesas, por no hallar la cuenta, pues vendían la felpa de Holanda por 28 reales tan lustrosa y más

cubierta; el raso del gran ducado de Florencia por 20 reales, y se halla mejorado por 14, y así en los ricos, terciopelos, etc, venden tanto de telas de oro y plata, brocados, y otras telillas y fábricas capaces de engaños, que apocarán la ganancia a este gremio y lo imposibilitan quitándole los obrajes, donde había de tener algún arbitrio.

Hoy se hallan nuestros gremios en disposición de contribuir si los animan cuanto es necesario, y puede idear la gala y la decencia, pues tienen maestría y aliño para sustituir lo necesario, no solo al socorro y abasto de nuestra necesidad, sino para la ostentación, de que se ha hecho muestra patente en diversas Juntas que han formado personas nombradas por los Cuatro Brazos, y aunque algunos echan menos aquel lustre y yerrecillo, que apenas descubre la vista sin el antojo, ¿qué montará esta queja con los gemidos de tantos pobres, que no tienen con qué cubrir sus carnes?. ¿Qué parecerá oír esto entre el llanto de tantos oficiales y mujeres que este año han enfermado y muerto de hambre?.

La verdad de lo que se deja dicho se muestra más clara al encuentro de las dificultades, y la primera que se opone es la queja de los reinos de la Corona de su majestad y principalmente del continente de España, con cuyo motivo se puede temer cierren el comercio con nosotros y no envíen lo que nos falta ni admitan lo que nos sobra, que sería una penalidad a que se responde.

Lo primero que este reino no prohíbe con nuestros vecinos porque aquellos no introducen cosa alguna de lo prohibido, ni por otro fin que guardarse de los extranjeros y asegurar de la astucia la prohibición, que es impracticable e inútil en otra forma, por tener aquellos abierto y general comercio de lo prohibido, y porque en cualquier ocupación o contrabando se había de entrar en averiguar si se fabricaba aquellos en Cádiz, Barcelona, etc. Y asombra que cuatro telares que plantaran allí los extranjeros, podrían introducir cuanto quisieran. Sucédenos lo que en cualquier república bien concertada, en tiempo de

peste, que no sólo quita la comunicación de aquella que la padece, sino de otras que la comunican, y no se guardan, prohíban los reinos, que admitirá este cualquier comercio con ellos.

Lo segundo, que siempre queda el comercio universal, pues no es quitarlo el limitarlo en algunas especies y apenas hay provincia en el mundo, que no lo tenga limitado más o menos y aun unas ciudades con otras.

Lo tercero, porque aliviarles (como se trata) los derechos de entrada, que en nuestro reino son tan crecidos, en todo lo que traen y prohibirles lo que no traen, más que prohibir, será levantar la prohibición antigua hecha por los indirectos de cargarles lo que introducen.

Lo cuarto, que ningún reino está obligado a conservar más comercio con el vecino, que admitir lo que le sobra, y enviar lo que le falta, después de haber socorrido la propia necesidad, y no enviando los reinos vecinos, en el estado de ahora, dos cargas de las mercaderías que se prohíben, será sin razón la queja y la venganza. Y es cierto, que no envían cosa de que se pueda hacer mérito, porque la lana de Segovia y la seda de Toledo y Valencia, la tenemos mejorada en nuestras fábricas, y no hay a que vengan, antes les enviamos.

Y de esto mismo se toma ocasión de replicar, que es mejor tener el comercio abierto, para que nuestros oficiales despachen y avíen lo que fabricaran (como lo hacen ahora), que no imposibilitar la venta y salida fuera de este reino, y que no saben los gremios lo que se piden. Verdad es, que los mismos que esto replican dicen también que no pueden dar nuestros oficiales lo necesario para nuestro abasto, y no sé cómo puede avenirse esto, aunque se distinga respecto de algunos géneros, pues lo que se puede echar menos, que es la lana delgada, ya la fabrican cuatro gremios con mucha perfección y maestría. Es cierto que saben les conviene más que el extranjero no introduzca las fábricas en que han de tener algún arbitrio, y que con poco

caudal puede plantar cualquier pobre artesano, de que también es mayor y más común el consumo, que despachar cuatro piezas en los reinos vecinos.

Lo segundo que se opone, es que la mayor conveniencia de un reino estriba en el grande y libre comercio, con que allí los naturales como los extranjeros lo enriquecen y hacen abundante de mercaderías, de donde nace la comodidad con que todos las compran y el concurso de mercaderes de las provincias vecinas, que gastan largamente, frecuentando el reino abundante, como feria continua.

Descúbrese lo superficial de esta razón considerando: Lo primero la planta de este reino es tan diferente de todos los del continente de España, pues todos tienen puertos y comercio marítimo para cuanto necesitan y tenemos, y es querer persuadir, que a un reino tan desviado de los mares como el nuestro han de venir a buscar los demás los mismo que por sobrado nos envían, y con la misma o ninguna razón pueden decir que cargado y recargado de portes, reportes y derechos de cuatro aduanas, lo han de volver a embarcar donde desembarcó.

Lo segundo, que es mayor dignidad y utilidad de una provincia abundar de lo propio que de lo ajeno y ruina total traer por los mercaderes lo que puede beneficiar la industria de los naturales y por esta razón el comercio está introducido, para mutuar entre sí las provincias los frutos, de que especialmente, las dotó la naturaleza, pero no los que puede suplir la industria. Y no se diga que los naturales carecen de ella, porque no se acomoden al libre gusto y arrogancia de algunos, de que no llega la templanza, con muchos grados, a la habilidad de nuestros artífices.

Lo tercero, que el cabo de esta comodidad y abundancia es como el de la serpiente, que alarga al niño dándole en lugar del pecho de su madre, la cola venenosa, mientras le bebe la sangre. ¿Qué importa que las personas principales ahorren un doblón en

un vestido, si por el mal despacho de sus frutos, por no haber quien lleve las cargas de las universidades, se han reducido sus rentas y censos a la mitad de lo que solían valer?. Y esta consideración no hace al estado público del reino que debe cuidar más que de el dinero en sus límites, que el que compraren con alguna mayor o menor comodidad. Génova compraba en España Galeras, Navíos y otros bajeles por hallarlas más baratas y por faltarlo los materiales necesarios y habiéndose reducido a que los naturales los labraran a mucha costa le ha salido lo caro muy barato, porque el provecho lo vuelve a recibir de los súbditos en mil maneras.

El despacho de las lanas, siempre ha de ser tan preciso como lo es ahora, y a mayor conveniencia nuestra. Preciso, porque lo que no entre en las ropas que se fabriquen dentro del reino lo han menester para vestirse los extranjeros y los mercaderes que en Holanda, Flandes u otras partes la reciben para fabricarla por su cuenta, son los primeros móviles de la saca y la pagan con mucha puntualidad, o en dinero o en mercaderías, que conducen a los puertos de Bayona, San Sebastián, etc. Y como no hace consecuencia el que se prohíba o no se prohíba, para recibirla aquellos porque aunque despachen algunas mercaderías al encuentro esto es la menor conveniencia que tienen respecto de otras, que en ese comercio logran fabricándola en sus países. Ha de tener salida y despacho forzoso, si la reciben aquellos, y a los que dicen tendrán la de Castilla donde en contracambio de sus ropas, les vendrá más acomodada, que donde la han de comprar al dinero.

Se responde: Lo primero, que no son tan inútiles los extranjeros, que no sabrán buscar para encuentro otras mercaderías en que hallen la misma y aun mayor ganancia.

Lo segundo, que no puede sustituir la lana de Castilla, ni la calidad, ni la cantidad de la que rinde la copia de nuestros ganados. La calidad, porque es necesaria para otra suerte más baja de ropas que la que se fabrica de la de Castilla, donde comúnmente es mejor, porque de esta lana más basta y larga de

pelo se hace el estambre para aquellos tejidos delgados como chamelotes, mamparelas, barraganes, anascotes, etc. La cantidad, porque si la lana de Castilla se consume en Holanda o Francia en veinte mil telares, no puede socorrer veinticinco mil y así siempre es preciso el llevar la nuestra o acabar la fábricas que mantiene. Y no es fácil que tan mal se quieran, que pierdan su ganancia los mercaderes que la reciben ni dejen ociosos a sus artífices. Y aunque un año socorran la fábrica con la que tienen estancada, no pueden hacerlo dos, y la necesidad los ha de traer pues no se ciñe la ganancia de este comercio a lo que introducen fabricado en Aragón.

La dificultad de la observancia de esta prohibición, ha ocasionado la insuficiencia de los medios para los cargos del reino y real Servicio, como el año de 26, motivo porque ha estado destruida de abrigo y autoridad esperando el reparo y providencia de medios más efectivos y seguros en esta Junta de Brazos, y así por estos respetos, como por ser ilusorias sus penas y no tener celador necesitado de oficio o voluntario por conveniencia, no se ha reducido a efecto, desde el arrendamiento de las Generalidades. Y aunque siempre será dificultoso el tener el juvenil o mujeril deseo para que dejen de introducirse algunas bujerías o vestido como no es necesario para el buen estado de esta ley y su conveniencia, sino embarazar el que se venda públicamente lo que se prohíbe y ponerla en una mediana observancia, y esto es fácil, pues el que vende a muchos, cuanto más vende más se descubre, no debe embarazar este temor la ejecución de lo que conviene ocupe el deseo de buena providencia, lo que ocupa este miedo.

Ni debe retardar este intento la falta de algunos tejidos de lana delgada en que ya se ha hallado la maestría, y medio para fabricarlos, y se han visto tan buenos como los extranjeros. Con que suponiendo el despacho, no se puede dudar del abasto, pues haciendo promiscua y común de cuatro gremios esta fábrica, se han de aplicar a ella todos aquellos, que no teniendo caudal para seda o para las grandes partidas de lana que lleva la ropa

gruesa, se agregan al incierto jornal de otros artesanos más acomodados. Y esta fábrica ocupará muchos pobres, religiosas, y mujeres de todos los estados y es más fácil y más beneficiosa. Prometen los oficios poner más de cien telares, sin que su ocupación haga falta al corriente de las otras.

Otras objeciones se omiten por parecer que no merecen lugar y por no echar en vacío la respuesta, concluya este discurso con la misma máxima que empezó. Deseamos aliviar de carga, lo que se conduce de afuera, y teniendo experiencia de que esta permisión y libertad ha traído con la abundancia, desperdicio, ocio, deleite y novedades, no sería razón fomentar tantos males.

En la templanza se conservaron las gentes creyendo lo superfluo más por incentivo de vicios que por medio para la conservación. Doctrina que observaron los escitas, indios y besos, teniéndolo a embarazar o para la duración o propagación de sus imperios. Los lacedemonios vivieron gloriosamente hasta que la abundancia y el tráfico destruyó su república. Los romanos, cuya monarquía fue dechado a todas las del mundo, en la templanza tuvieron su cuna, y en la abundancia su sepulcro. entonces vivieron cuando se conservaron con sus nativos frutos y murieron cuando no quisieron vivir sin la púrpura de Tiro, el marfil de la India, las delicadezas de Asia, y resto de la Europa, siendo ya profanidad a lo que los indujeron sus grandes y numerosos comercios. Los primeros padres de aquella ilustre patria, vestidos de pieles las criaron , y le dieron sin las sillas de marfil y carrozas de oro. Vestían los patricios sin aliño, cuando empezó la gloria de sus triunfos, y acabaron las prensadas y lustrosas vestiduras, los resplandecientes collares, siendo en su acabamiento luces a sus exequias, los que fueron honores y premios a la virtud y heroicas acciones.

MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EXCLUIR DE LA NEGOCIACIÓN Y MERCANCÍA A LOS FRANCESES, SUS HIJOS, NIETOS, VIUDAS Y DEMÁS PERSONAS DE QUIEN SE PUEDA TEMER HAGAN CUBIERTA Y ACOMODEN SU CONFIANZA EN FRAUDE DE LA LEY QUE SE DESEA.

COMO LO TIENEN RESUELTO EL BRAZO DE CABALLEROS HIJOSDALGO.

Hoy se halla nuestro reino, como toda España, en aquella infelicidad que pondera el sabio, donde dice: "*Miseria grande es ver a un hombre a quien Dios le dio riquezas y hacienda, y otro hombre extranjero se lo come y lo devora todo. Paciencia grande es (dijo un político) que un huésped se introduzca haciendo reverencias, se nos ponga muy ancho a la mesa, y se haga servir de nosotros, queriendo que los huesos que deja nos alimenten siendo nuestra la casa, mesa y comida. No de otra suerte que los antiguos fingieron parecer de hambre y de sed a Tántalo en medio del agua y de la fruta*".

Hállanse tan adelantadas y ocupadas de los franceses en esta ciudad y reino, las inteligencias de la negociación, y van declinando de forma en los naturales, introduciéndose todo lo fabricado de afuera y sacando el comercio de nuestro reino, que vemos experimentado para nosotros, lo que dijo para toda España el doctor **Sancho de Moncada** , en el Discurso I. cap. 12. fol. 8. "*La razón de haber empobrecido España, es porque gastando los extranjeros sus mercaderías han arruinado todos los tratos y comercios de España, cuyas caídas experimentamos en Toledo, Burgos, Medina, Sevilla y otros lugares mercantiles y están ricos los de las contrataciones de reinos vecinos, porque sus tratos son de extranjeros, como San Sebastián, Bilbao y otros. Y estos días han salido grandes quejas de hombres prácticos como Pedro Hurtado de Alcocer y de mercaderes como Damián de Olivares y otros, y dicen, que todos los hombres de negocios se quejan de lo que ellos y les cuesta la experiencia sus haciendas, y se debe creer a cada uno en su arte. Y comunicando yo esto con hombres prácticos en negocios, dicen, que los extranjeros negocian en*

España, de seis partes las cinco de cuanto se negocia en ella, y en las Indias, de diez partes las nueve. De modo, que las Indias son para ellos, y el título, de vuestra majestad, pues las flotas enteras les vienen consignadas, etc".

Y lo vemos experimentado en todo nuestro reino, que comprando las mercaderías extranjeras, es sujeto pasivo del comercio de Bayona, San Sebastián, sin tener utilidad alguna, sino toda la carga de él, ni puede tener otro por la irregular planta de este reino, desvío de los mares y puertos de sangre.

Y si conferimos la forma que ahora veinte años tenía la plaza del mercado y calle de la cedacería, con la que ahora tiene, no parece ruina de lo que fue, pues apenas se sabe quién habita las casas de aquellos poderosos mercaderes a quien su caudal les hacía notorio el nombre en toda Europa. No se halla quien mantenga sus correspondencias, quien ocupe sus vacíos, ni quien sustituya sus inteligencias. Y si dilatamos la memoria, hallaremos dueños de la mayor y más beneficiosa negociación a los naturales, haciendo comercio con los frutos y fábricas de la tierra. Y que por lo común no trataban los franceses sino en pieles de abarcar, que despachaban por las montañas, buhonería, peines, estampas y otros pueriles invenciones de plomo, hierro, y algunos lienzos que porteaban al hombro de un lugar en otro, y con estos principios han ido alzándose y tratando en lo más precioso, de mayor ganancia y que pertenece al uso de las personas principales, y de esto tan dueños, que venden solos lo que venden, compran solos lo que compran y si alguno de los naturales está introducido en sus negociaciones y mercancías, es a beneficio de algunos franceses hombres mozos, que tienen compañía con ellos.

Los medios por donde han llegado a este estado no se alcanzan fácilmente por sus fundamentos si ellos, (lo que no harán), no lo dicen, sólo vemos su exaltación en nuestra caída, más ayudados de la experiencia de otros mayores políticos que lo miran con ojos más cuidadosos y sacan consecuencias de lo que no

vemos, o viéndolo no miramos. Podemos decir, lo que uno bien experimentado, y que se crió siempre con mercaderes: *Que los mercaderes extranjeros convendría de parecer de muchos salieran del reino, para que no contaminaran las costumbres de los otros, porque ellos hacen los monopolios prohibidos por las leyes. Por ellos se ejercitan nuevos y raros modos de logros y usuras contra la ley de Dios y con que agotan el dinero y hacienda a nuestros ciudadanos. De ellos nacen (como enseña la experiencia) diversas descomodidades y males. Los mismos descubren y escudriñan (lo que no conviene) los secretos y flaquezas de la tierra.*

Parece que miraba este político, lo que vemos cumplido en nuestra cuidad, y reino, pues no será temeridad decir, que hacen los monopolios prohibidos por las leyes. Y para tan grave daño tienen cuantas disposiciones pueden formarlo y persuadirlo.

La primera, hallarse en tierra ajena, siendo de una misma nación, donde crece entre los compatriotas el amor, cuanto crece la distancia de la patria, prenda grande para confederarlos y unirlos en cualquier tratado de su común conveniencia.

La segunda, viven en esta ciudad, (que es la cabeza del reino) los más de ellos en una misma calle donde la vecindad fomenta la comunicación y amistad. En que también se ha visto el mañoso cuidado de esta nación, pues han elegido y ocupado el puesto más frecuentado por personas principales, a quien su devoción, pleitos y ocupaciones de gobierno llevan a los templos de la metrópoli, Diputación, Casas de la Ciudad y Palacio Arzobispal.

La tercera, el tratar privativamente en unas mismas mercaderías sin contraste de los naturales, pues pueden convenir fácilmente el precio y ganancia que quieran en lo que venden, particularmente siendo cosas peregrinas y extranjeras, que no se les sabe su fijo valor, de que pueden hacer estancos a su voluntad. En lo que compran, puede ser notable el daño, como lo es en el despacho de las lanas, fruto el más precioso de la

tierra, pues como corre por su mano antes de nacer en el ganado la tienen repartida y hecho el precio, sin mirar la abundancia o esterilidad de los años.

La cuarta, que en si no tienen lo que se les pide, para comprar, buscan con grande amor y como a quien le va interés lo que tiene su paisano vecino.

La quinta, en que no quieren industriar ni admitir para testigos de sus acciones a los naturales, ni fían nada de ellos. Y otras muchas circunstancias, que hallarán juntas fácilmente la especulación, que se pasan por alto a nuestro descuido, y lo nota mucho la política de otras naciones.

Notorios son los sucesos, que han tenido algunos naturales deseosos de introducirse en el trato y beneficio de las lanas, y lo que han padecido por hechura de los mercaderes franceses, celando y embarazando esto. El conocimiento del negocio y beneficio, y aun desacreditando la fe y mercaderías de los que han intentado entrar a la parte en sus inteligencias y desengañe esto a los que con poca experiencia dicen, quién ¿embaraza a los naturales, que traten y busquen más útiles negociaciones?, pues en este estado son tan dueños los extranjeros de todo el comercio marítimo, que sería desesperación y aventurarse, intentar despacho suyo desposeerlos de sus conocimientos y correspondencias asentadas por muchos años. ¿Pues qué hará el natural aunque tenga caudal en emplearlo, si los que han de consumir lanas en Flandes, Holanda y Francia ya tienen correspondencia asentada y no las tomarán de otra mano, que por la que hasta ahora ha corrido?. Y así hasta que la necesidad les haga mudar de comisionarios y confidentes, no es fácil entren en esto, porque es lo mismo, que introducirse intrépidamente un hombre no conocido a que lo admitan por criado o administrador en una casa y despidan al que muchos años les ha servido.

Por ellos (también) se ejercitan nuevos y raros modos de logros, con que agotan el dinero y hacienda de nuestros

ciudadanos, y se prueba con experiencia, pues todo su estudio lo ponen en variar las modas a las bujerías que introducen, y sofisticar las que ver apoyadas y admitidas y no teniendo valor el valor un real de a ocho, las venderán por cuatro o cinco y ofreciéndose la ocasión para dar otro motivo a la vanidad lo mismo que dieron en 40 reales lo dan en cuatro, como se ha visto en los abanicos, buhonerías y en las holandillas, que habiéndolas reservado el año de 1678 de la prohibición por tener bandera nueva que poner a la puerta, las introdujeron con unos encajes dibujados de prensa y teniendo seis cuartos de ancho la pieza, vendían a cuatro reales la vara. Dieron en usarlas por la novedad y como hallaron buen despacho cortaron por el lomo las piezas y vendían la media junta al mismo precio destruyendo a los pasamaneros. Las cintas prensadas de Venecia que vendieron a dos reales por vara se hallan en nuestros naturales después introducida la prensa dos tercios menos.

En todo el reino tienen tributarios a los labradores, cobrando de sus cosechas los ganados de labor y ropas que a buen precio les fiaron, y es frecuente volver a prestar al septiembre, lo que al agosto recogieron, razonándolo al mayo o junio y si algo más pasa en esto se omite, por no decir con temeridad cosa que parezca detracción y por no ser muy averiguado y notorio.

De ellos nacen, como enseña la experiencia, diversas descomodidades, y males. Pasan nuestro dinero, oro, plata, armas y caballos a sus reinos, falsifican y cortan la moneda, o entran la valenciana, envían al tiempo de las cosechas por las torres y aldeas los cangilones de su nación donde hacen trueque con las labradoras a trigo y alhajas de plata, que como falta dinero han dado en admitir muchas y tienen más corriente y premiado el despacho, que en la platería, se ignora la tomen para su servicio. Cogen el aire a nuestra inclinación y hacen insaciable con tantos apetitos, la gula de la vanidad, inventando cosas tan extrañas para el ornato de las mujeres, que confundiendo en lo profano la decencia, alimentan la mala inclinación de la naturaleza. Traen ropa blanca usada de donde puede haberla y

venden barato el peligro de alguna enfermedad contagiosa.

Compran grandes partidas de lana, conducen y embarcan la más escogida, dejando la peor para nuestros artífices. Tienen poco amor a nuestras leyes, trampean arbitrios sutiles para no guardar aquellas en que se ciñen algo su libertad, y conveniencia. La prohibición la han malogrado por diversos medios, ocultando en partes reservadas las mercaderías, ganando a los sastres y haciéndolos corredores de ellas. El tener criados naturales lo han frustrado, poniendo en cabeza de un natural la tienda y fingiéndose factores y sirvientes suyos. El que los extranjeros mozos, no puedan tener tienda, almacén, etc, lo han defraudado por el mismo medio, y también haciéndoles cubierta, y testaferro los casados de su misma nación.

Habiéndoles mandado la ciudad, quitaran de sus puertas las cubiertas, con que hasta la luz engaña en sus tiendas, no se ha podido recabar, ni hay política, Fuero, ni medio para avenirnos con esta gente, y traerla a la intención de nuestro beneficio, dictámenes ni leyes. Pueblan por uno y despueblan por ciento, porque cuarenta y ocho franceses que hay en esta ciudad destierran más de dos mil familias de naturales. Destruyen nuestros artífices introduciendo sofisticado cuanto pueden. Las cintas las han traído de hilo, disimulando la falsía con la labor y la prensa. Viendo que hacía algún embarazo para el despacho de sus barraganes la fábrica de los de Jaca por ser buena y acomodada los trajeron sofisticados de hilo y lana y llevados de su apariencia los compraron al principio muchos a poco menor precio, que podrían los de Flandes, y el que entendió tener vestido para mucho tiempo, reconoció en engaño, quedando a la primera lluvia ridículo y desnudo. Semejante a esto fue lo que pasó a los brocados de lienzo.

No se halla legado, ni fundación piadosa hecha por los franceses, ni por sus hijos, siendo acomodados y ricos. Solas dos o tres bien celebradas y repetidas en los memoriales que dieron en el año de 1646. Estos días muriendo uno mostró el afecto, como

todos a nuestra tierra, pues hasta las misas dispuso se celebraran en Francia. No compran bienes sitios, ni se aplican al trabajoso y prolijo aumento de al labranza, sino al de la mercancía para crecer mucho en breve tiempo y trasmontarlo a sus países. No contraen domicilio fijo, ni cobran amor a nuestra tierra, pues de la misma manera que estos seis años, después de las Cortes de 1678 en que se derogaron los Fueros de alienigenis se han ido algunos con sus caudales, y otros han casado allá sus hijas nacidas en este reino, dotándolas ricamente. Negocian los mozos, y casados en Francia, yendo y viniendo con gran libertad teniendo alquiladas en esta ciudad unas casillas y unos trastos, que no valen treinta reales. Se portan humildemente mientras andan por acá y se ponen galanes y lucidos para volver a su patria, y en todo muestran el poco amor y cuán de paso habitan nuestra tierra.

Descubren y escudriñan los secretos y flaquezas de ella. Noticias se han tenido tan anticipadas de algunos sucesos de esta y otras monarquías, que ha parecido milagro el haberse esparcido y dicho tan sin tiempo en esta ciudad. Tienen los más de estos extranjeros correspondencias en todas las cortes de Europa. Averiguan en sus conservaciones con más que vulgares fundamentos el estado de las monarquías. Se les ve en los semblantes el dolor de los buenos sucesos de nuestras armas. No hay casa ni persona principal con quien no estén introducidos.

De todo tienen noticia en tiempo de guerra. Saben los medios de los socorros, el tiempo y ocasión a que pueden llegar, la calidad de la gente, si es bisoña o veterana, el estado de las fuerzas y otros arcanos que conviene se reserven de los disidentes. Y si tomáramos el consejo del enemigo o el ejemplo, no pasaríamos por alto el que en tiempo de guerra, como de paz, hospeden los que aquí viven otros franceses no conocidos que con suma libertad entran y salen en el reino y se van andando de una ciudad en otra con la soltura que pudieran nuestros paisanos.

En la misma amistad y confianza que tienen entre sí los de

esta nación, crían a sus hijos y nietos, continuando las mismas correspondencias que tienen en Francia sus padres y abuelos, y todos son factores y confidentes de los mercaderes de Pau, Tolosa y otras ciudades de aquellos reinos y es imposible que tengan estas prohibiciones la observancia que se desea, si a estos que han de hacerles cubierta y sombra no se les quita la negociación como a los mismos franceses. Porque solo uno basta para estas inteligencias y hará el mismo daño que todos, porque no lo hace en fuerza de su caudal, sino en fuerza del caudal de diversas compañías de mercaderes que hay en sus países y sería dejar un medio preciso y llano para que no se guarde la ley que se desea. Y aun para los demás naturales del reino será preciso discurrir rigurosa providencia.

Estos desengaños que en la opulencia se han encubierto, se hacen patentes a la más temprana luz de la necesidad. La experiencia es maestra de las cosas. Vemos cumplido en nuestro reino el aviso o amenaza del Espíritu Santo por Isaías, pues *a los ojos devoran los extranjeros nuestra tierra y la devoran, como a saco los enemigos*. Por Salomón: *Admitimos a nosotros los extraños, y nos llevan trastornando, como peonzas, sacándonos de los caminos naturales de nuestro aumento*. Sucede en nuestro reino lo que en Grecia con los mercaderes de Fenicia, que siendo aquella nación dura, grave y retirada de las delicias, les introdujeron con las mercaderías los vicios, corrompiendo las costumbres, enervando las fuerzas, afeminando a los hombres y avivando la lascivia. Por donde temiendo en la antigua Germania estos daños los arrojaron fuera. Valgan para nosotros los ejemplos de las repúblicas antiguas y modernas, que conociendo la ruina de su antiguo estado y costumbres han buscado las raíces, para arrancar esta planta que multiplica tantos daños en lo moral y político.

Francia (como refiere Felipe de Comines) conociendo que los genoveses se alzaban con toda la riqueza por medio de la mercancía, no solamente les quitó este medio de acomodarse, sino que los expelió del todo. Y si los indirectos y leyes tiranas

hubieran de hacer ejemplar y motivo para la religión y justicia con que su majestad (que Dios guarde) establece las suyas en todos sus dominios, ¡Qué más tirana para los extranjeros, que la de Francia! que no les permite disponer de sus bienes, aun en sus hijos, sino que los aplica todos al patrimonio real y los ocupa el fisco por decreto de Albanage, excluyendo a los legítimos sucesores contra todo derecho natural, haciendo incapaces para disponer de sus bienes a todos los extranjeros. No será tan dura la que deseamos, pues les quitará la habilidad para adquirir por otros medios que no sean los de la mercancía, ni el disponer perfectamente de lo que adquieren.

Estos son los motivos con que el Estado de Caballeros Hijosdalgo ha resuelto estas prohibiciones, y el que más adelanta su cuidado, es el servicio de ambas majestades: el de la Divina, procurando estrechar y reducir en todo lo que se pueda las costumbres de los regnícolas a las de los antiguos aragoneses, desterrando trajes y abusos profanos, ocupando en el virtuoso trabajo los ociosos, moderando el logro a la mercancía, aplicando a los naturales su beneficios. El del rey nuestro señor, aumentándole vasallos, que por naturaleza le sirvan, buscando medios para que contribuyan en sobrellevar los gastos de sus guerras. Y finalmente ofreciendo este su reino a la experiencia de la utilidad de estas disposiciones, para que con vista de sus efectos, disponga lo que pareciere más de su real agrado, en sus dilatados dominios".

EXHORTACIÓN A LOS ARAGONESES AL REMEDIO DE SUS CALAMIDADES ESCRITA POR MARCELO NABACUCHI
SECRETARIO DE ESTADO DE LA GRAN REPÚBLICA DE VENECIA.
TRADUCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL POR RAMÓN DE PEGUERA, NATURAL DEL PRINCIPADO DE CATALUÑA.
QUE DA A LUZ PÚBLICA JOSÉ GRACIÁN SERRANO Y MANERO
Y DEDICA A LOS CUATRO ILUSTRÍSIMOS ESTADOS DEL REINO DE ARAGÓN, EN SU NOBILÍSIMO CONGRESO PARA EL NUEVO ESTABLECIMIENTO DEL COMERCIO.
(Escudo: palos de Aragón con corona real abierta)
Zaragoza, por Pascual Bueno, impresor del reino. s.a. (1684)

Impreso. 39 pp., 4°. B.N. V.E. 17 - 18 y copia manuscrita del siglo XVIII En B.N. mss. 11.262-16 con el título *Estado Infeliz de Aragón*.

"A los cuatro ilustrísimos Estados del reino en su nobilísimo Congreso para el nuevo establecimiento del comercio.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR: Las máximas políticas de Marcelo Nabacuchi me remitió de la ciudad de Barcelona su traductor, y después de haber encontrado que conviene con las mismas que sencillamente manifesté en mi papel, hallo que las realza con tan evidentes e ingeniosas razones que convencerá sin duda aún a la pasión más obstinada. A más que (siendo su autor extraño, causa muy bastante para creer que libre de afectos particulares tratará con más pureza el punto de la verdad y sobre todo el lisonjero halago que trae consigo el nombre extranjero) me promete logrará más segura la universal aceptación.

No usa el autor en su escrito de aquel tratamiento tantas veces merecido a V.S.I., o porque no concreta sus discursos a las personas que tan dignamente componen este ilustrísimo congreso, sino que indistintamente habla con toda la nación, o porque libre

de las urbanidades provinciales se parecería daba mayor valentía a las palabras y entereza a la persuasión, llevando por norte las declamaciones latinas de aquellos venerables oradores de la antigüedad, por cuya causa no he querido invertir su orden ni alterar por tan ligera circunstancia el énfasis de su locución, antes bien, deseoso de que se hiciese algún reconocimiento de gratitud a la pluma, que sobre ser forastera, se aplica con tanto desvelo a la conveniencia de este ilustrísimo reino, me ha parecido no podía hallar mayor demostración que elevar sus discursos en su misma forma a la protección de V.S.I. para que con su autoridad los ampare, con la grandeza los honre, y con su gran talento (si fuera de su agrado), los califique. Suplico a V.S.I. con todo rendimiento admita este corto obsequio, que no tiene de mío más que el deseo de la mayor prosperidad de V.S.I.

B.L.M. de V.S.I. su más seguro siervo, José Gracián Serrano y Manero.

MARCELO NABACUCHI, a la generosísima nación aragonesa.

[1] Es tan frecuente en la república de Venecia tener noticias del estado de las cosas de la mayor parte de las provincias principales del mundo, que siendo vuestro gran reino de Aragón una piedra de las más preciosas de la corona de España, no he ha sido difícil llegar a saber las infelicidades y miserias con que se ve eclipsado su esplendor. Esto, y el vivir yo tan amartelado de vuestras glorias, desde que vi que al modo de los romanos, desde un breve círculo de tierra dilatasteis tanto el imperio con tan heroicas hazañas, que no bastando para aplauso de tantos triunfos todos los laureles de Europa, pasasteis a la Asia a coronaros de sus victoriosas palmas, me ha causado tan sumo dolor que me ha sido forzoso para templar mi sentimiento, discurrir en las causas que han podido producir tan lastimosos efectos, y conocidas, persuadiros a la restitución.

Y habiéndome casualmente hallado en esta ciudad, he tenido ocasión más próxima para informarme de algunas cosas, que por

---

[1] Aquí comienza el mss. 11.262 de la Biblioteca Nacional.

demasiado domésticas y municipales no las hubiera adquirido en mi patria. Si los remedios fuesen eficaces, no los desperdicies por comunes, que sería indiscreción del enfermo que detestase el agua por vulgar, si hubiera de serle de alivio.

He procurado que este discurso vaya libre de textos y autoridades, deseando que la razón desnuda cautive los entendimientos. Si hubiese acertado con el intento, prémiese con su ejecución mi trabajo, y si me hubiese desviado de la verdad, daréis con el desprecio, luz a mi ignorancia. Con que cualquier suerte quedase obligado a rogar a la divina majestad os conceda los prósperos sucesos que deseo. Barcelona, y abril veinticuatro de 1684.

Han sido siempre los españoles de corazón generoso y magnánimo. El clima adusto con que nos mira el cielo engendra en ellos tan fogoso espíritu, que sólo halla al valor y a la heroicidad por materia digna en qué cebarse. En todos los siglos han ocupado la fama con heroicas acciones, especialmente desde que comenzaron a sacudirse el yugo de los sarracenos, tomando a dos manos esta empresa. La una, en las montañas de Asturias por Pelayo, y la otra en las de Urgel por Garci Jiménez, hasta que después de muchas edades y no menos fatigas y trabajos se concluyó por el último de los fernandos.

Con tan señalado curso de victorias, parece que había de sosegarse el estruendo militar y entregarse a gozar de los frutos de la paz y atender más espaciosamente a los ejercicios civiles y domésticos, mayormente dejando conseguidas ya muy de antemano las islas de Mallorca, Sicilia y Cerdeña con sumo valor y ardimiento; el ducado de Milán, con sagacidad; y con uno y con otro, el reino de Nápoles. Pero con su natural belicoso y disciplinados por más de 800 años, y sobre todo con el orgullo que infunde el aplauso de tantos triunfos, no aspiraron a menor empleo, que a la conquista de un nuevo mundo que les deparó la divina providencia, logrando su felicidad todo lo que pudo suspirar Alejandro.

Pasaron de vencer hombre a pelear con la ferocidad de los elementos y después de domar los impetuosos abismos del océano y sufrir las destemplanzas de tantos climas, llegaron a tremolar los castillos y las barras a regiones más distantes que pudo conocer la geografía. Llenaron de asombro al universo con tan inopinados sucesos, y enriquecidos con el logro de tantas conquistas como lisonjeados de tantos trofeos, no sólo despreciaron más que hasta entonces el cuidado de las mecánicas artes, sino que enseñados a novedades exquisitas, miraron con ceño las alhajas propias.

Las naciones extranjeras, que con terror y espanto miraban atentas tan exorbitante pujanza, recelosas de su ruina fabricaron de la misma gallardía de los españoles escalas para ganarles la torre del homenaje, que es el dinero y las riquezas, presidio el más fuerte de las monarquías. Trazaron el intento comprándoles la lana y la seda, el oro y la plata de España, cuyos materiales inventaron fábricas exquisitísimas, con tan astuta malicia labradas, que lo sutil y primoroso trampeaba lo sofisticado, y volviéndoseles a vender con tal arte, que conociendo la entereza de esta nación, para hacerse dueños de su voluntad y facilitar su despacho, halagaron con profundo rendimiento la severidad de su genio, con cuya llave se entraron hasta sus más retirados retretes, y cautivando su entendimiento con el primor y artificio de sus telas y su vanidad con lo brillante, lograron tan diabólico fin.

En su principio estas ropas comenzaron a pegar su contagio por los príncipes y señores, que lisonjeados de cosas extrañas, como deseosos de desemejarse de los demás, dieron apacible entrada a su ruina. De éstos pasó a los señores de segunda clase, que afectando soberanías de primeros, las copiaban también en el engaño, y de unos y otros se fue comunicando el veneno hasta que ha sido general en todos la desgracia. De este modo se apoderaron de su voluntad, de suerte que han desterrado las fábricas españolas, introduciendo su negocio con todas las que puede concebir el entendimiento humano.

Los artistas naturales, viéndose sin caudal, no hallando despacho en sus manufacturas, y no pudiendo generalmente aplicarse a remediar las invectivas de las fábricas extrañas, por consistir en una suma prolijidad ajena de su complexión ardiente y colérica, impacientes y despachados, se fueron derramando por varios países al abrigo de tantos presidios como mantiene España con tantas provincias sujetas a su dominio.

Conoció la majestad de Felipe III el daño, y deseoso de averiguar la causa, formó una Junta el año de 1620 en la cual por medio de un memorial que entregó **Damián de Olivares**, hombre de mucho tráfico de negocios, pudo conocer con evidencia que la permisión de las mercaderías extranjeras era la raíz de donde dimanaba destrucción tan lamentable, y para prueba de esta verdad, sacaba la cuenta por los libros de los gremios de las fábricas de lana y seda, y decía que al Toledo y su partido le faltaba de seda en cada un año 435.000 libras, y que el daño de dinero que recibían los vecinos por lo que dejaban de ganar en cada año e su fábrica, 1.937.720 ducados. Que el daño de las personas que se ocupaban de ella, 38.480. Por esta cuenta y daño que hallaba en Toledo y su partido, sacaba el que padecían de dinero, seda y personas los reinos de Granada, Córdoba, Sevilla, Murcia, Valencia y otras partes, que causa asombro el copiarse.

En cuanto a la lana, hallaba que dejaba de fabricar Segovia en cada año (cotejando los libros modernos con los antiguos) 25.500 arrobas de lana. Que se ocupaban en su fábrica 34.189 personas, y que el daño de dinero que dejaban de ganar en cada año, 2.424.818 ducados. Esto probaba, le faltaba a Segovia en la fábrica de los paños, y de ahí pasaba a sacar la cuenta (de) lo que padecía la misma tierra en los otros tejidos de lana, como jerguillas, picotas y estameñas, y de lo uno y lo otro en todos los reinos de España, multiplicando asimismo en todos ellos el daño que resultaba de personas y de dinero, que yo omito, así por no hacer más prolijo este discurso, como porque parece, que es agotar la inmensidad del guarismo.

Instruyóse el ánimo de aquella gravísima Junta , con tan evidentes pruebas, que no se vio efecto ninguno de ella, fuese por haber sucedido luego la muerte de aquel monarca, o por la mudanza del gobierno, que suele trastrocar todo el apartado de las cosas, o por particular decreto del altísimo, que quiso castigar los pecados de los españoles dejándolos envueltos en el ocio torpe y la vanidad insensata, con la cual han aniquilado el poder y riquezas de tantos y tan opulentos reinos, reduciendo su corona a un esqueleto de monarquía, fantasma y sombra de los siglos pasados.

Entre todas las poblaciones de España que más adolecen de este mortal achaque, es la vuestra, oh generosos aragoneses, pues a más de la razón general de españoles por donde sois partícipes de esa desgracia, concurren en vosotros dos causas particulares que la hacen mayor: la primera es el favor de vuestros Fueros para el que pisase este territorio y la segunda la vecindad con los franceses. Con estar libres ellos de riesgos de mar y de largos caminos, os han introducido más que en otras partes todas las invenciones que sabe discurrir para su interés esta astuta nación. Con las exenciones y libertades de las leyes han asegurado sus intereses y riquezas, pues libres de confiscaciones y embargos tratan con más libertad que pudieran en sus mismos países.

Esta es la causa de vuestra perdición, el origen de vuestros daños. En esto consiste el no hallar comúnmente despacho de los frutos, pues aunque ahora tienen alguna estimación los panes respecto de los años pasados, si la esterilidad de éste hubiera sucedido en otro tiempo, valieran a 10 y 12 libras. En esto consiste el hallarse tan poco dinero en este reino, pues sólo se encuentra algo de vellón, y ese mucha parte falsificado. Tan poca plata y ésta, demolida y gastada, más que del tiempo, de las tijeras de los franceses.

En esto, el rebaje de los arrendamientos de campos y casas, pues en Zaragoza se ve, que habiéndose derribado tantas para la

hermosura de las calles y para dilatación de los edificios, aún no llegan a cobrar sus dueños la mitad de lo que percibían en tiempos pasados. En esto, la penuria de los censales que precipitadamente van cayendo de concordia en concordia, de suerte que hay censales en tan miserable estado, que no fructúan el décimo de su pensión, y los que no han llegado a minorarse (que son pocos), están tan arriesgados y en tan último trance, que por instantes se teme su caída. En esto, la mala correspondencia en las casas de calidad que endurece el corazón del sobrado para el socorro del menesteroso el temor de la mala cobranza. A esta infelicidad habéis llegado, que el amigo no puede asistir al amigo, ni el pariente al pariente, huyendo de la desgracia del prójimo y quedando éste aún sin el consuelo de la compasión de los otros.

Algunos que sólo miran las cosas por la corteza, dicen que las experiencias referidas de los reinos de Castilla no es argumento suficiente para sacar las consecuencias de la despoblación de Aragón, porque en este reino ha podido suceder por diferentes causas, como la peste en Zaragoza y en algunos otros lugares, y en lo universal del reino lo han podido causar las guerras en Cataluña, padeciendo todos los lugares, los unos por la vecindad con aquellas fronteras, y los otros por los alojamientos y contribuciones de gente y de dinero y demás cosas necesarias en semejantes accidentes, lo cual pudo ser motivo también para subirse el precio de los panes a 10 y 12 libras, por la saca tan considerable que se hizo para los ejércitos.

No niego, que todos estos sucesos no sean de mucho perjuicio al reino, pero no causa total de su despoblación, porque la peste en Zaragoza ha podido despoblar a Zaragoza, pero no a todo el reino, porque un daño particular no puede trascender a toda la universalidad, luego si lo restante del reino está despoblado sin haber padecido la peste, no hemos de atribuir a Zaragoza que la peste haya sido la causa de su despoblación. Tampoco lo ha sido la guerra, porque los estragos del fuego se conocen más en donde quema y abrasa que en la parte vecina, donde sólo calienta

o chamusca. Habiendo Cataluña ardido en universal hoguera diez años, había de estar envuelta en sus mismas cenizas. Esta pues ha reverdecido en tan florido estado como se ve. Luego (en) Aragón, no es la vecindad de la guerra la causa de su despoblación.

El haber valido los panes a 10 y 12 libras, no ha sido tan solamente en los tiempos de guerra, porque en el año de (16)30, que después se llamó en Aragón el año del hambre, hubo muy corta cosecha y o tan estéril como la de estos años, según hacen relación algunas personas ancianas de aquel tiempo. Y siendo así, que en España se gozaba entonces de una paz octaviana, valieron los panes al precio referido. Luego el valor de los panes, más que de la guerra y de la esterilidad, crecía por la muchedumbre de gente.

Para la inteligencia, pues certísima y evidente, de que el daño universal del reino pende de la permisión de las mercaderías extranjeras, os traeré a la memoria aquella razón tan cierta y repetida, como de vosotros olvidada, de las familias a quien sustente una libra de seda y una arroba de lana, y hallaréis que la seda, después de sustentar al labrador que la cría en lo más penoso y apretado del tiempo, pasa al hilador, que le da el segundo ser; de allí a la mujer, que devanándola, la limpia y pule; después, al torcedor, que la habilita; al tintorero, que la ilustra, al devanador, que la dispone; al artífice, que la teje, y últimamente, al mercader, que la despacha. (A) Todas estas familias sustenta la seda.

La lana mantiene otras tantas, considerada desde vellón, que pasa al labrador, al que la carda, al que la limpia y desmora, al que la hila, y a tantos como son necesarios, según la diferencia de especies de fábricas que de ellas inventan.

Supuesto pues todo esto por certísimo e innegable, entraros por los almacenes y tiendas de los extranjeros y miradlos, no de modo que la cautela los ha puesto ahora, sino de la suerte que

comúnmente suelen estar, y ved cuántas arrobas de lana hay en paños de Holanda, finos y contrahechos, en paños de Carcasona, de Berri, (y) de Londres. Cuántas en amascotes, mamparelas, chamelotes de todo género, escarlatinas, sempiternas, barraganes, rasillas, y así de la demás caterva inmemorable de tejidos. Pasad a ver las libras de seda que hay en felpas de color, en rasos, en brocados, tafetancillos, cintas, telas de plata y oro y otros géneros de esta materia. Conoced que todo esto se consume en vestir nuestros paisanos, porque si hubiera de salir no entrará. Y para que lo creáis, mirad los libros del General, que no hay partida ninguna de salida de tejidos extranjeros.

Con la certidumbre, pues, de la gente que se ocupa en cada arroba de lana y libra de seda, considerad la que sería necesaria para todas estas arrobas de lana, para tantas libras de seda, ¿dónde cabrían tantas personas como fueron necesarias para fabricar los tejidos que caben en estos almacenes?. Pues si en esto sólo que veis suman tantos hombres empleados para sus fábricas, ¿cuántos millones de hombres se habrán ocupado en tantos millares de arrobas de lana, en tantos centenares de millares de libras de seda fabricados en los tejidos que han entrado extranjeros desde que se permitió su entrada en este reino?.

Estas personas son las que os han faltado para el despacho de los panes, para el consumo de los vinos, para la ocupación de las casas y para el arrendamiento de las heredades. ¿Podréis decir ahora que la despoblación ha dimanado de la esterilidad de los años, de la calamidad de la peste y de los estragos de la guerra?.

Abrid pues los ojos a la luz del desengaño, y conociendo la gravedad del achaque, corred con celeridad al remedio, y a la manera que a un cuerpo de muchos años enfermo no sólo se atienda a quitar la causa del mal, sino a reparar las partes que con la diuturnidad del tiempo ha destemplado y relajado el accidente, así también en el cuerpo místico de vuestro reino no os habéis

de contentar con quitar del todo la causa del daño, sino que se han de solicitar todos los medios que puedan conducir a la mayor presteza y seguridad de la convalecencia.

Los que mi cordial afecto han podido discurrir para conseguirla, son los siguientes: Prohibir con rigurosas penas la entrada de mercaderías extranjeras. Subrogar en otra imposición los Derechos del General y Peajes. Suplicar a su majestad se digne incorporar en el reino a Vinaroz para fábrica de puerto, y quitar del todo a los franceses el manejo en los negocios del trato y comercio.

I

QUE SE PROHÍBAN LAS MERCADERÍAS EXTRANJERAS

Que la permisión de las mercaderías extranjeras sea la raíz de todos vuestros daños y el cáncer que ha mordido hasta los huesos de vuestra providencia, queda bastante conocido en la prueba referida de las familias que se ocupan en cada libra de seda y arroba de lana desde su primer ser hasta reducirla en forma de vestuario. De este pues, innegable principio, se forma este argumento concluyente: Cualquier causa que fuere bastante a desterrar los hombres de un reino, lo es para destruirlo. La entrada de las mercaderías extranjeras destierra los artífices naturales. Luego es la destrucción del reino. Pruebo la menor. Las mercaderías extranjeras se fabrican con más conveniencia por ser hechas sin ley y tener los artífices los comercios en bajísimo precio, y se compran más baratas por el cambio de la moneda. En cualquier parte lo barato lleva consigo todo el despacho. Luego la introducción de éstas, es exclusión de las naturales, y por consiguiente de sus artífices.

Es tan poderosa la fuerza de esta verdad, que no puede negarla ni aún la fuerza de los mismos que la aborrecen. Pues no atreviéndose a impugnarla cara a cara, la embisten por los

costados con algunos argumentos a que con facilidad iré respondiendo. Dicen que es cosa sensible desterrar las mercaderías extranjeras, las cuales después de ser con más temor y artificio trabajadas que las naturales, las venden con más conveniencia que los artífices paisanos. Que éstos, nunca trabajan sus ropas con el aliño y delicadeza que las forasteras. Qué faltará para las mujeres aquellos vestidos usuales y baratos, como chamelotes, mamparelas, etc., con que así las señoras, como las que no lo son, se visten con mucha decencia y baratura. Y que en estar éstas del todo privadas, ninguno se averiguará con los artífices naturales en los precios, sino que su soberbia y follonería hará que sus ropas torpes y groseras valgan más que las primorosas y bien labradas.

A esto se responde: que el ser las mercaderías forasteras tan lucidas y brillantes, tan primorosas y bien hechas, y sobre esto tan acomodadas, es una apariencia de bien, que encierra grandísimos males. Es como el vaso de Pandora, de quien fingen los poetas, que siendo de finísimo oro, tenía dentro todos los trabajos y dolores, todas las angustias y penas del mundo. ¿Qué importa que sean lucidas, si son sofisticadas? ¿que sean primorosas, si son falsas?. Pero dejemos la falsedad o sofistiquez, que no es mal en comparación de los demás. ¿Qué importa que sean baratas, si arrojáis el dinero a donde se imposible poderlo recobrar?. No es aún este el mayor mal, sino el desterrar los artífices de quien dejáis de comprar, aquellos que son vuestros compatriotas, aquellos que os gastan y compran el trigo, el aceite, el vino y demás frutos de la tierra.

Si hicierais ley de que ningún artesano pudiese dentro del reino trabajar en su oficio, instantáneamente se despoblarían vuestras ciudades y quedarían desiertos los pueblos, desocupadas las casas, sin despacho los frutos, sin empleo las heredades. Y aunque después os remitiesen las fábricas más baratas, sentiríais más dolor en la falta de quien gastase los mantenimientos que beneficio en ahorrar ocho reales en el corte de un vestido. Esta ley, que si se hiciere me confesasteis todos, que sería

desatinada e inicua, aunque no la habéis hecho ley escrita, la habéis hecho ley de vuestro capricho y ley de vuestra vanidad. Jáctense pues, los que llevan el paño de Holanda y de Londres, el raso de Florencia, el tafetán de Italia, el brocado de Ginebra, los encajes de Flandes, etc., de que tienen en esos países sus oficiales, y sin embargo, de que los tienen tan distantes, les envían más baratas las telas, si al paso que ahorran dos reales por vara, están minoradas sus rentas en la mitad de lo que antiguamente frutaban. Ved pues, si os sale bien cara la baratura y cómo dentro de lo barato está disimulado el mayor engaño contra vuestros intereses.

El ser las ropas de los naturales más groseras y más bastas es accidente y no sustancia. Y por un accidente no se ha de aventurar lo que sustancialmente conviene a una república. A más, de que ya se han hecho tejidos de lana y seda para vestidos a las mujeres, labrados con el primor de los extraños, y con la ley de naturales, de los cuales permanecen aún piezas, de que se reservan para demostración de la habilidad. Si generalmente no se han fabricado, es porque son pocos los que tienen conveniencias en hacerlos. Que como para una experiencia y otra es necesario aventurar intereses, hasta llegar a lograr el fin.

Estando los que componen estos gremios tan sumamente imposibilitados, que muchos de ellos apenas alcanzan pan para alimentar a sus hijos, fabrican aquellas telas, en que están más adiestrados. Porque la penuria de la necesidad del sustento humano no permite la dilación que pueda haber hasta el logro de una nueva inventiva. Y dado que no se pudiese conseguir ese primor y ese artificio, ¿será mejor el ir muy lustrosos y brillantes, que el estar acomodados y ricos?. Si admitiendo las mercaderías extranjeras es preciso que se destierren los fabricantes pelaires, los cuales gastan vuestros frutos, cuyo valor y despacho es alma de las repúblicas, ¿tendréis por más conveniencia privaros de la mitad de vuestras rentas que de la gala aparente y del primor afeitado?. A las señoras de ahora, ¿se les deben más honras y agasajos, más culto y sacrificio que (el

que) merecieron las pasadas?. Pues si aquellas o los otros se contentaban con la moderación de la tierra, ¿porqué habéis de mirarla vosotros con ese desprecio? ¿no conocéis que es vanidad y soberbia, y que por ventura la castiga Dios con vuestra ceguedad?.

El que suban el precio los mercaderes naturales, por la total privación de las extrañas, es recelo sin fundamento, porque el poder que tienen las universidades para poner precios, es utilidad que tendrá a raya aún a los más desbocados, y aún si ella se experimentó en el año de 78, en el cual por comenzarse a observar con rigor el Fuero de la Prohibición, y no parecer a los principios tales ropas extranjeras, no por eso se alteró el precio a las naturales, sino que se vendían por menos de lo que permitían las tasas y aranceles. Con que es vano el temor de quien esto imagine. Y dado, no concedido que los oficiales rompiesen los cotos de los precios, de calidad, que le tafetán doble, supongamos, que venden a 13 sueldos por vara, lo venderían a 20, como corría 50 años atrás, era menor inconveniente que lo es la permisión de las fábricas extranjeras, porque el dinero que se emplea en ellas, se arroja donde no puede recobrarse. El que se gasta en estas otras, se encuentra en los mismos a quienes se compra.

Esto es cosa tan cierta que no necesita de prueba, pero no obstante, os traeré a la memoria aquel tiempo en que antes de helarse los olivos de Zaragoza pasaba la arroba del aceite a 24 y 30 reales. Pregunto. De las diez partes de habitadores de aquella ciudad, ¿no serían las nueve las que carecían de esta administración? ¿tenían todas estas personas por intolerable tan exorbitante precio?. Me responderán que no sólo lo sentían, sino que tenían grandísimas conveniencias, porque los oficiales y mercaderes que carecían de estos frutos, despachaban sus manufacturas y mercaderías en los mismos que venían a levantar las cosechas. Y a más de esto, hallaban en los señores y herederos más pronta satisfacción de las deudas y era más lo que ganaban en esto que lo que perdía en pagar 8 ó 10 reales más cara

una arroba de aceite.

No es, pues la carestía la que pierde una república, antes bien, la baratura es señal de poco dinero. Y en medio de este conocimiento, no es mi intento dejar rienda suelta a los oficiales en el valor de sus manos, especialmente a los principios, pero después el mismo tiempo hace ley para ellas. Porque el ansia del necesitado de hacer dinero para su socorro le obliga a vender un real más barata su obra. A vista de esto el sobrado o codicioso también la baja, y de esta suerte, infaliblemente se ponen las cosas en aquel punto fijo que deben estar.

A los que dicen que el verdadero modo de poblar y de tratar es dejando que salga todo y que entre todo, que esto es propiamente el comercio, y de esta suerte se trata y negocia, y no habiendo esto se quita el trato y por consiguiente el comercio, que es el fin a que se tira y desea, se responde que eso se ha de entender en términos hábiles. Es a saber, que salga todo lo que no haga falta a una república y que entre todo lo que se necesitase y todo lo que no le dañe. Pero que le saquen lo que ha menester y que le entren lo que puede dañar, éste, bien puede ser el modo de tratar y negociar, pero lo será también de asolar y de destruir la provincia.

Explícome con un ejemplo: si un hombre pidiese consejo a otro para criar a un hijo muy robusto, ágil y fuerte, le diría que le ejercitase las fuerzas en la lucha y en la barra, que manejase las armas, que lo sacase al sol y al aire, al frío y al calor, y finalmente, lo hiciese a todo. Si este hombre fuese tan imprudente que dejase a su hijo desnudo en el campo en las noches más heladas de Enero o le sacase al sol en las más rigurosas siestas de Julio, ¿no dirían todos que era loco o bárbaro?. Si respondiera él: señor, ¿no he habéis dicho que haga a todo?. Distingo: que se haga a todo, a todo lo que prudencialmente no le puede matar. Concedo: a todo lo que con verosimilitud se conoce que le puede dañar. Niego: este hacerlo a todo, sería

deshacerlo, y este hacerlo a todo sería hacerlo a la nada.

Esto mismo pretenden los que esfuerzan la entrada de las mercaderías extranjeras con el pretexto de comerciar en todo. Conocen todos que con ellas se saca el dinero del reino y se acaban los oficiales de él y no obstante esto, quieren paliar y encubrir esa verdad con la palabra comercio. Comerciar, pues, de esa suerte que ese comerciar será ayuno tan fuerte que pereceréis de hambre.

A los que dicen que privando las mercancías extranjeras se imposibilitaría la saca de lana, se responde con un dilema: O toda la lana que sacan los franceses de Aragón la vuelven en fábricas, o no. Si la vuelven en fábricas toda, es señal que toda la habéis menester, y los mismos artesanos naturales de necesidad la han de comprar. Si no la vuelven toda en fábricas, o la emplean en el vestuario de ellos mismos o en llevarla fabricada a otras provincias. En cualquiera de estos casos es preciso que la compren: luego, nunca podréis dejar de tener despacho de ella.

Si me decís que los franceses en odio de vuestra resolución se irán a comprar la lana a otras partes, respondo que solamente pueden comparla en Castilla, pues la que hay fuera de España es una porción muy corta, y la lana de Castilla por su demasiada generosidad no se emplea sino en aquellos paños primeros de Holanda y Londres pero no en las fábricas más bajas de otros paños y tejidos que labran en Francia, para los cuales aprovechan y únicamente necesitan de las lanas de Aragón. De más de ello, la diferencia de precios que la lana de Castilla tiene había de cargarse en los tejidos que de ella se fabricasen, y no consintiendo ellos más precio que el que actualmente tienen, embaraza a que de ella se provean. Y aunque en el tiempo de las Cortes de (16)78 hicieron ademán los franceses de no querer las lanas de Aragón, sólo fue esto en el partido de Zaragoza a fin de turbar los ánimos para que no impidiesen la entrada de sus ropas. En Daroca y su partido compraban cuanto podía llegar a sus manos. Y así por ninguna parte se puede temer ese peligro.

Dicen algunos también, que la permisión de las mercaderías extranjeras o debe de ser tan gran daño como se pondera, porque si no lo fuese, no vivieran en ese error tantos años todos los reinos de España como Castilla, Cataluña y Valencia. Vemos, que todos estos lo han consentido. Luego si se vieran sus inconvenientes tan a los ojos como se dice, hubieran dado con ellos. Esto es argüir con la misma cuestión, pero no obstante respondo que respecto a Cataluña no hace el argumento, porque en aquel principado son tan atentos, que aunque den entrada a dichas mercaderías, no las usan sino para ganar con ellas, vendiéndolas a extraños de su reino, pero no para vestirlas. En cuanto a los demás reinos, como los de Castilla y Valencia, solamente digo que se atienda de la suerte que se hallan. Cuán destruidos y aniquilados y cuán en la suma miseria.

Y asimismo atiéndase a la opulencia de los reinos de Francia, así de gente como de dinero. Mírese su política, y se hallará lo mucho que han procurado acrecentar las fábricas de lana y seda en sus países. Pues hacen noble al mercader o artífice que ganarse el aplauso de los pueblos con las iventivas y trazas en sus manufacturas, como se vio el año de 1633 con Monsiur de Lombec, porque llevó la fábrica de los cordellates de Rubielos, por cuya causa echó aquel reino pena de la vida a cualquiera que de allí adelante entrase en sus reinos cordellates de Aragón, de donde se sacaban hasta ese año para aquellos reinos cantidades muy considerables como se verá por los libros de vuestro General de aquel tiempo. Y no contentos con eso han echado después otras semejantes penas a todos los que entraren cualesquiere cosas fabricadas sin excepción de género alguno ni de dignidad en la persona que lo entrase.

Mírese a mi república de Venecia y se hallará prohibida la entrada de las mercaderías fabricadas, con tanto rigor, que porque se comenzó a introducir el abuso de las cabelleras postizas y éstas las traían de fuera de la república, se hizo una ley el año de 1672: no pudiese entrar ninguna cabellera fabricada, sino tan solamente el pelo en mata, a la manera que

se permite entrar la lana en vellón, el lino en cerro, la seda en madeja y así de las demás mercaderías. Esto mismo hacen otras muchas provincias, que por excusar prolijidad, no las refiero.

Cotéjese ahora la diferencia de estado en que se halla Francia y Venecia, con el que se experimenta en Valencia y Castilla. Y cuando fuere tan pertinaz que aun a vista de esto quisiese decir de nacer de diferentes causas, no podrá negar que la política de los venecianos y franceses es superior en muchos grados a la de los castellanos y valencianos. Y privando aquellos tan rigurosamente la entrada de las ropas forasteras, tienen más asegurado el acierto que estos otros con la permisión de ellas.

A algunos que dicen que es cosa fuerte sujetarse los caballeros, los hidalgos, los nobles, etc., a no vestir a su arbitrio, sino que forzosamente habían de quedar precisados a gastar las ropas naturales de la manera que ellas fuesen, sólo por hacer ricos a los oficiales y mercaderes, se responde: Que aquella riqueza de los mercaderes y oficiales se convierte en grandes utilidades de los señores, a la manera que el mar alimenta las fuentes con menudas gotas de agua por los secretos arcaduces de la tierra, que después la recibe en caudalosos ríos. Y si no obstante ese conocimiento, hubiese alguno que más que su conveniencia estimase el libre arbitrio, sería lo mismo que si hubiese algún caballero enfermo, que por muy caballero, no quisiese sujetarse a los remedios por no hacer ricos a los médicos y boticarios, quienes le dirían que si no quería sujetarse a eso, lo sujetaría el ataúd.

Tampoco me parece que sería de inconveniente contra lo arriba dicho lo que el Doctor Diego Dormer Arcediano de Sobrarbe en la santa iglesia de Huesca, dice en el primero de los siete discursos que ha dado a la estampa[2], que aunque llenos de erudición historial y política, sin embargo asienta, que no se debe prohibir la entrada de los tejidos de lana y seda que se

---

[2] Discursos Históricos-políticos. s.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1684)

trabajen fuera del reino, por cuanto a más de desviarse del común sentir, no prueba concluyentemente su intento. Para prueba de esto pudiera bastar el decirlo yo que hallándome extranjero, sólo la fuerza de la razón me pudiera obligar a hablar contra mi propia conveniencia, pero porque veáis el fundamento con que os hablo, responderé a su opinión prosiguiendo la idea de no empeñarme en autoridades extrínsecas que apoyen mi parecer, antes bien, sin valerme de otras razones que las de su mismo Discurso, entiendo quedará bien fundado todo lo contrario a lo que persuade y asienta.

Es regla cierta que según la variedad de los tiempos de deben ajustar la leyes. Así lo reconoce el mismo doctor Dormer en la pág. 14. allí: *"Por cuanto según la variedad de los tiempos, a veces es necesario para bien universal de los reinos mudar las leyes, etc."*. Pasemos pues un poco más adelante, y veremos que en el mismo discurso, pág. 32 se empeña en dar satisfacción a los motivos que el año de (16)78 tuvo la Corte General para resolver la prohibición de los tejidos extranjeros, para fundar, que aquella se debe renovar, y dice: *"Que el primer motivo fue por evitar la saca de dinero que se llevan los extranjeros con sus tejidos"* y a un motivo tan notorio como ese, y que en dichas Cortes se tuvo por tal, satisface, con lo que dijeron los diputados en la respuesta a la pregunta cuarta de un Memorial que dieron a las Cortes del año 1626, de forma que a los motivos que se tuvieron en el año de (16)78 satisface con razones que ocurrieron a los Diputados en el año de (16)26. Esto es, 52 años antes, con que sin salirse del mismo Discurso, quiere que las razones de unos tiempos vengan bien a otros, olvidando ya que éstas se deben regular según la variedad.

Dirá el doctor Dormer que estos tiempos y aquellos son unos mismos. Siquiera milita la razón respecto de este asunto. Y para que se vea cuán diferentes son, y que no milita la misma razón, me valdré del mismo Memorial del año (16)26 que lo copia desde la pág. 6, diciendo: *"el daño que de esta prohibición se ha de seguir, así a las Generalidades del presente reino como a los*

particulares de él, será muy grande y patente por cuanto con ella cesará el comercio, de que se resuelve el aumento de lo uno y el bien de los otros. Siendo así que los que traen estos tejidos llevan grandes cantidades de lanas, azafranes, cordellates y paños de todas suertes y otras mercaderías de este reino, que es lo principal con que todos se sustentan. Y muchas veces juntamente con las mercaderías entran para hacer dichos empleos, grandes sumas y cantidades de dinero". Decidme: si ahora hubiesen de hacer Memorial los diputados, ¿dirían lo mismo?. Parece que no, por ser tan notorio que en estos tiempos no sucede así. Luego, bien se saca del mismo Memorial que alega, que en los tiempos que se hizo se hallaban diferentes razones de ponderar que al presente.

A más de esto, dicen los diputados del año (16)26 en dicho Memorial *"Que los tejidos de lana que entonces entraban de Francia eran muy pocos o casi nada"*. Decidme si los diputados de ahora podrían decir esto. Luego no podrá darse satisfacción con las razones de aquellos tiempos a los motivos que en estos tuvo la Corte General.

A más de lo dicho, es de notar que en el año de (16)26 que se dio ese Memorial, no obstante aquel, se prohibió la entrada de los tejidos extranjeros de lana y seda por razones de conveniencia que discurrió la Corte General, y a esto dice el Doctor Dormer *"que el Memorial llegó tarde a las Cortes, y que si hubiera llegado a tiempo, juzga que se hubiera resuelto en otra forma el comercio"*. El que llegó tarde, se ha de creer por una nota que dice: se halla dicho Memorial en el registro de aquel año que por ventura se pudo poner por honrar el discurso. Pero demos, que llegó tarde. Pregunto: ¿debéis creer que la Corte General mudaría de intento si hubiese llegado a tiempo, con el fundamento de decir este político que él lo juzga así?.

Discurrid esta materia por la raíz: Volved los ojos atrás y hallaréis que en tiempos pasados estaban muy adelantadas la fábricas, en particular los tejidos de lana. Y si revolvéis

vuestros libros antiguos del General, encontraréis la gran suma que importaban los derechos de los tejidos que salían de vuestro reino para los de Francia. Y asentado esto por cierto, no extrañaréis los Fueros antiguos que permitían la entrada por la grande utilidad que se os seguía de la salida. Discurrid, si os halláis en la postura, que vuestros pasados, y a poca diligencia, sin necesitar de más libros que los vuestros, reconoceréis lo mucho que se fabricaba y salía de vuestro reino, y lo poco que en él entraba, que al presente es tan contrario que os pone en precisa necesidad de cerrar totalmente la puerta a la causa del daño.

No os dejéis llevar de la idea de este autor, el cual en ese Discurso primero, pág. 34 dice "*Que la poca aplicación de vuestros oficiales y el decaimiento de sus fábricas ha dado causa a la entrada de tejidos extranjeros*". Entendedlo al contrario, asentando que la introducción de las fábricas extranjeras ha sido la causa de decaer las vuestras como lo prueba lo que dice allí mismo, pues asienta que los extranjeros han vencido a vuestros oficiales con astucia y con el primor de sus fábricas. Tomad la razón que da, y no la consecuencia que saca, y pues reconoce que la astucia de los extranjeros ha dado la causa al daño, guardaos de ella y de sus primores, pues en sus telas viene urdido y tramado vuestro daño.

Reparad que ya en tiempo del emperador Carlos V se reconoció el daño que se empezaba a introducir con la entrada de tejidos extranjeros, por cuya causa en el año 1553 se hizo Fuero título **Reformación, prohibición y limitación de vestidos,** queriendo por este medio indirecto impedir la entrada de fábricas extranjeras que amenazaba la ruina de las propias. Asimismo, reparad bien y advertid que en el año 1626 en el que se reconoció que iban desfalleciendo las fábricas de vuestro reino, se hizo Fuero prohibiendo las extranjeras, debajo de estas palabras: "*una de las cosas de mayor beneficio para los naturales y vecinos de este reino y que más los puede enriquecer, es el procurar hacer y fabricar paños y otros tejidos así de lana como de seda*" y más

abajo: *"por lo cual, para animar a los naturales, vecinos y moradores de él, a que se ocupen en dichos oficios y los aprendan y trabajen , etc"*.

Últimamente, en el año de 1678 se tuvo presente en vuestras Cortes el perjuicio que se sigue a vuestro reino de permitir la entrada de las fábricas extranjeras, debajo de estas palabras: *"Reconociendo que la introducción de los tejidos extranjeros en este reino ha sido de gran perjuicio a sus naturales, pues los ha dejado exhaustos de caudal, y que para evitar tanto daño se estableció Fuero en las Cortes del año 1626, aunque no tuvo el efecto que se deseaba por no haberse dado en aquel bastante providencia para el remedio. Por tanto, etc."*.

En estas tres prohibiciones funda el doctor Dormer la conclusión de su primer Discurso, diciendo que se debe hacer lo contrario a ellas, por decir que éstas no se han guardado, y que es imposible su observancia.

Antes que tenerla por imposible habéis de discurrir las penas con que habéis guarnecido estas leyes, y hallaréis que las ha hurtado la maña y malicia de los franceses. Pareció bastante pena la de 50 escudos y la mercadería quemada, y luego hallaron la contra hierba, usando del despacho de las mercaderías de contrabando, en diferente forma que solían, esto es, teniéndolas ocultas y no exponiendo al riesgo de la ley, si(no) solamente la porción que buscaba el comprador, y esto mediando la confianza de los mismos sastres, y con esto, y con que no se aplicó para el acusador sino la cuarta parte de las 50 libras, que es una pequeña porción para obligarle a enemistarse con el mercader, con el comprador y con el sastre, se ha reconocido haber sido la pena más leve de lo que se requiere, particularmente cuando sólo tenía lugar ésta en el caso de coger la misma mercadería sin que se les pudiese hacer cargo aunque se les probase haberla vendido, con que la transgresión que se ha seguido, no debe desmayar, obligando a decir que es imposible la observancia.

Poned 1000 ducados de pena y aplicad la mitad al acusador, y no paréis aquí, sino pasad a poner seis meses de cárcel, y esto no sólo en el caso de cogerse la mercadería, sino también en el caso de probarle que se ha entrado al modo que estáis en los que llamáis mazarrones. Bien, que para este caso sería necesario probanza muy concluyente, por no abrir la puerta a la codicia y enemistad, que procuraría imposturas, y os aseguro, que a este género de pena se siga una inviolable observancia.

No le faltaron a este político los suficientes rayos de luz de la pública conveniencia, pues en la pág. 43 de su impreso con la conclusión del Discurso primero, dice: *"y mi dictamen en esto es, que las mercaderías extranjeras son de mucho perjuicio al reino, y que usando de las naturales se alentarán los que las fabrican podrán emplear mucha gente en ellas en hilar y torcer la seda y lana, y otros ministerios hasta la perfección de su labor, lo cual sería de mucho aumento al reino en su población y para que no le saquen dinero de él".*

Quien tal dijo, es lástima que se rinda tan miserablemente, diciendo luego que se revoque la prohibición porque es imposible su observancia, y mayor dolor, de que acabado de confesar que las ropas extranjeras saquen el dinero de Aragón, no se acordase que en la pág. 28 dijo: *"que los franceses no sacaban dinero, sino que pagaban las lanas con lo que procedía de sus mercaderías".* Proposiciones, que una de las dos ha de ser precisamente falsa.

Hasta aquí llegan las razones más poderosas en que pretende fundar el doctor Diego José Dormer su opinión. Y por no hacer más prolijo este Discurso, dejo de responder ahora con la extensión a que podían dar lugar sus proposiciones.

Y volviendo a cobrar el hilo de mi interrumpida idea, digo que el aquiles del argumento más fuerte contra la prohibición es la queja que alegan tendrán los reinos vecinos, diciendo, se usa con ellos el mismo tratamiento de hostilidad que se pudiera contra los enemigos. A esto se responde que los reinos vecinos

son los de Castilla, Navarra, Cataluña y Valencia, que estos apenas entran en Aragón cosa de fábricas que sea de alguna consideración. Hágase exacta información de cada uno de ellos y se verá que es así, pues ni ellos no han de tener desconveniencia de la prohibición, ¿porqué se ha de dejar la puerta abierta a que con pretexto de que son fábricas de Navarra o de Valencia hayan de entrar las de los reinos extraños?, ¿quién ha de llegar a averiguar su verdadero origen?.

Más, que la cortesía con el vecino tiene lugar cuando se puede ejecutar sin perjuicio propio, pero no cuando redunda en tanto menoscabo. Buen ejemplo tenéis en Navarra, pues antes del Fuero del año 1678 sin haber dado causa Aragón para ningún sentimiento, prohibieron en aquel reino la entrada del vino de este otro, considerando que era mucha pérdida su permisión, pues ¿cómo no tuvieron presente esta cortesía con Aragón?. Porque este género de cortesías, dirían, se practican cuando son pocos los intereses que se aventuran, pero no cuando consiste la pérdida o restauración de un reino.

A más de lo dicho, respondo con este silogismo. Más ley se deben tener las universidades de un reino, unas con otras, que debe tener el mismo reino con los reinos vecinos y comarcanos. Vemos, pues, que en Aragón hay diferentes prohibiciones entre las mismas universidades, como en Zaragoza el vino; en la Comunidad de Teruel el trigo, y así otras. Y no parece mal, antes se alaba su política, de que atienda una universidad a que no le entren frutos extraños, en el entretanto que no despacha los propios. Luego tampoco parecerá mal prohibir Aragón la entrada de las ropas de Navarra, Cataluña, etc. en el entretanto que tenga suficientes fábricas naturales. Si me replicasen que los reinos vecinos harán leyes prohibiendo vuestras ropas, respondo, que la prohibición que os aconsejo mira a dos partes. La primera, a conservar el dinero en vuestra tierra y la segunda a sacar con las ropas naturales el caudal a las extrañas. Si ellas os privaron la entrada, lograréis la de que no os saquen el dinero, y así nunca se puede perder en el trato.

En medio de toda la conveniencia referida, bien se puede practicar esta sin faltar al punto de urbanidad que deben usar las provincias unas con otras, y el que podráis ejecutar en este lance, es, haciendo representación a estos reinos, de que el Fuero que se hace no es en odio de la vecindad, sino para poderos cautelar de las diabólicas invectivas de los extranjeros, que abroquelándose con el nombre de los vecinos, acabarían del todo la tierra. Que siempre que en dichos reinos hicieren leyes prohibiendo con las mismas penas que vosotros el comercio a los extraños, tendréis muy presente la antigua y recíproca correspondencia para poner entonces en el Fuero las limitaciones convenientes en gracia y correspondencia de los vecinos.

Con esta representación quedará sosegado el ánimo de considerarlo, que no acostumbrando ellos a traer fábricas a Aragón, no se les sigue daño de que las prohíban, si al mismo paso les permiten todos los demás géneros de que sacan grandísimas cantidades de dinero, como por Navarra el hierro y el abadejo; de Cataluña, la avellana, piñón, almendra, etc.; de Valencia, seda, arroz, esteras y otros géneros, que por no cansar no refiero.

Ninguna razón hay más fuerte para revalidar estos Fueros que la misma que alegan de su quebrantamiento, pues habiéndose torpemente roto, deben reintegrarlos para desgravar la divina justicia. El Fuero del año (16)26 lo surtió, no la conveniencia de la causa pública, sino el interés de un particular, dándole una evasión y salida, que fue la risa de todas las naciones. En el de las últimas Cortes, ni aun ese color, ni aun aquella apariencia ha habido para desvanecerlo, pues, ¿para eso invocan en vuestras asambleas el Espíritu Santo, para despreciar después sus soberanos dones?. Mirad, que os dan voces, a que despertéis de ese letargo, no tanto el conocido y palpable interés que os he propuesto cuanto la lealtad y amor a vuestro rey, el crédito de vuestros nombres y la causa de Dios lesa y ofendida. Está el rey de España prohibiendo la entrada de las mercaderías extranjeras con rigurosísimas premáticas, por haberse mejor

informado que su permisión despuebla los reinos, aniquila a sus vasallos, y por lo consiguiente arma a sus enemigos. Está desacreditado vuestro nombre de aragoneses tan celadores de sus Fueros por quien habéis sido siempre envidiados como por vuestra heroicas hazañas aplaudidos. Está Dios agraviado con tan execrables quebrantamientos, por cuya causa tantas veces ha sepultado provincias (y) ha asolado monarquías, y vosotros en medio de estas consideraciones os estaréis discurriendo si os harán falta los chamelotes y mamparelas?.

¿Qué es mamparelas, ni chamelotes, ni telas ni brocados?. De pieles es mejor ir cubierto primero que atropellar tan cristianos como políticos inconvenientes. Cuanto más groseramente vestidos, tanto más serviréis a vuestro rey, acreditaréis vuestro nombres y desgravaréis a Dios. Desnudaros, pues, de todas esas peregrinas impresiones y vestiros de las armas de la luz, observando vigilantísimamente la prohibición, que ejecutada con el rigor referido, en menos de cuatro años se conocerán evidentes conveniencias, y de éstas, entonces se podrá pasar a discurrir medios que adelanten con mucha prosperidad la grandeza de vuestras cosas.

II

QUE SERÁ DE MUCHA CONVENIENCIA AL REINO SUSTITUIR EN OTRA IMPOSICIÓN LOS DERECHOS DE GENERAL Y PEAJES.

El quitar los derechos de Generalidades y Peajes en el reino de Aragón es convenientísimo para traer dinero y aumentar el comercio. Está este reino con más necesidad que otros, obligando a solicitar este medio, porque estando situado 50 leguas casi por todas partes distante del mar, que es por donde tienen salida los frutos, y siendo los derechos cuatro doblado más caros que los de los reinos con quienes confronta, es dificultosísimo el traer dinero, porque si este lo consiguen las provincias sacando sus frutos, para traer con ellos el que tienen las otras, pagando en éste tan exorbitantes contribuciones, no pueden tener cuenta en

otras partes.

Las mercaderías que antes entraban para transitarlas a otros se han acabado porque les ha sido intolerable tan terribles gastos. Los pasajeros, aunque sea a costa de trabajo, rodean por otras partes, y los que por necesidad o por ignorancia pasan y encuentran en un lugar Guardas del General, en otro, de Peaje, más allá otro Peaje, acullá, otro, y a la salida, nuevas Guardas. Y que en todos estos puestos, o les hacen desvalijar su ropa o les han de contentar con dinero. Dicen ¿qué tierra es esta?, ¿quién ha de pasar por tales tropiezos, por tales lazos?, ¿estos hombres quieren comerciar?. Y de esta suerte los pasajeros malquistan la tierra y se acaba la contratación, y aquellos Derechos de General y de Peaje los vienen a pagar los mismos naturales en las mismas cosas que compran extranjeras, porque el mercader se las carga y el natural paga la contribución que va disimulada en las cosas que compra.

A más de lo dicho, los naturales se hallan imposibilitados a sacar sus frutos a otros reinos pare hacer dinero en ellos, porque si los frutos de Aragón fuesen tan únicos que no los hubiere en otros reinos vecinos, pagarían en ellos los derechos que hubieran tenido de salida, pero como se hallan también en otras partes no sufren sobre el valor la carga de los derechos.

En los años de 1579, importaba el valor de las mercaderías de entrada y salida 600.000 libras. Es a saber, las 500.000 de salida y las 100.000 de entrada. Ahora es el contrario: las 500.000 de entrada y las 100.000 de salida, como se verá por los libros. Pues siendo de esa suerte, es imposible que se mantenga el reino. Quítense, pues, los derechos así de entrada como de salida, y aligeradas de esta suerte las mercaderías, podrán salir mejor de este reino y atraer mejor el dinero de los extraños con lo que saquen, y tener mucho más baratos los mantenimientos que entren.

Esta es una máxima tan cierta, que ninguno la ha negado.

Solamente se encuentran las dificultades siguientes: Que los cargos del reino y sus censales y el Servicio de su majestad, son ciertos. Que los medios en que éstos se pueden sustituir, son inciertos y dudosos. Y no es prudencia subrogar en lugar de una cosa cierta y experimentada otra dudosa e incierta. Que si alguna puede haber segura, es repartiéndolo a las universidades, pero que éstas se hallan tan gravadas, que no pueden imponerles a los pobres labradores más cargas de las que tienen. Y dado caso, que se pudiese hallar forma para esto, dejando facultad a las universidades para que en sus territorios lo echasen en aquellas cosas que tuvieren más facilidad para cobranza, se encuentran dos grandes inconvenientes:

Es el primero, que no es tan universal el provecho como lo es el daño, porque el provecho es para solamente aquellos particulares que comercian y tratan, a los cuales por la libertad de poder entrar y salir libremente del reino les es de gran conveniencia, pero a los pobres labradores que solamente atienden a las tareas del campo y que no gastan aquellas mercaderías generosas y ricas, que es donde se encontrará el alivio de la exoneración de los derechos, se les seguirá el pagar ellos porque las comprasen más baratas los poderosos.

El segundo inconveniente es que hallándose las universidades tan faltas de medios para ocurrir a sus cargos, dejándoles facultad de imponer pechas o contribuciones en lo que les pareciere a propósito, se seguirá que la que tuviese obligación de pagar 100 libras por la subrogación de los derechos de General y Servicio, impondría 300 ó 400, y así de las demás, con que de esta suerte, obligarían a los exentos a pagar doblado de lo que tuvieran obligación.

A esto se responde que sustituir las Generalidades, Peajes y Servicio en cosa cierta, es preciso. Que no pueda haber cosa cierta, no siendo sobre las universidades, es falso, si con espacio se discurren. Pero dadocaso que no se encontrasen otros medios sino cargando sobre ellas, es menor inconveniente este que

el tener el reino tan lleno de cepos y trampas, que causa horror el comerciar en él. El estar tan imposibilitados los regnícolas por haber de contribuir para las cargas de las universidades, no lo niego. Pero si se echase nueva carga, de calidad que no les obligasen a pagar en dinero, se haría menos sensible la contribución, como si dijéramos, en el lugar que le pareciese conveniente echarla en la harina, recibirla el trigo o harina, como cobran la maquila, que despachándola después en la panadería o cambra (que suelen decir) reducirían a dinero el trigo.

En donde no les pareciese a propósito este medio, lo echasen en el aceite, y cobrando en el molino, lo vendería después el lugar. Y así de las demás universidades en diferentes mantenimientos como vino, cáñamo, etc, porque a todas juntas no es fácil darles arbitrio igual, y cada una de por sí lo puede encontrar, y por ventura con imposición suavísima, porque teniendo todas por su política, facultad para impedir que ningún vecino despache tales frutos hasta que el lugar haya vendido los suyos, reducen de esta suerte a dinero el valor de ellos.

A los que les parece que no es tan general el provecho como lo es la carga, y que la conveniencia es solamente para los ricos que gastan las mercaderías generosas con más abundancia, pero que los pobres solamente miran al pan por alimento, y así la contribución de ellos por corta que sea excede a la mayor de los acomodados, se responde que como miran la carga con los ojos del cuerpo han de mirar la utilidad con los de la consideración y con el entendimiento y hallarán que no hay labrador por pobre que sea (dejo a los mendigos de las puertas, que de éstos no hablo) como sustente casa que no gasta en el discurso de un año 6 libras de pimientos y en 150 días que hay de ayuno, 100 libras de abadejo o sardina. Véase si pagará más en los derechos de General y Peaje, solamente en estos dos géneros, que le tocará por repartimiento en lo que nuevamente se imponga. Y dadocaso que hubiese algunos tan sumamente pobres que no llegasen a gastar ni aún la corta cantidad de los alimentos que se dice, por lo cual viniesen a pagar algún real o real y medio más de lo que vendrían

a ahorrar en dichas compras, es menor inconveniente éste que no que por él se dejase de lograr un beneficio tan universal y tan grande para todo el reino.

En este género de contribuciones se atiende y mira siempre a que el rico pague como rico, el mediano como mediano, y el pobre como pobre. Pero nunca se pueden pesar las cargas tan finamente con las posibilidades, que no discrepe en algún adarme, al uno y otro lado. Ricos habrá que vendrán a pagar más de lo que sustancialmente debían pagar, otros que pagarán menos, y así respectivamente los pobres. Los grados de pobreza o de la posibilidad no están tan iguales líneas que pueda pasar por ellas la regla de la política que no discrepe en algunos.

Pero en la parte que cargase el acomodado, puede dar las gracias a su buena fortuna, en la que cargase al pobre, consolarse con que aquella contribución no es para gastos superfluos, sino para el beneficio universal de todos. Como es libertad para ricos, lo es también para los pobres. Y para que se vea así la conveniencia de los unos como las de los otros, y la diferencia de estados, así del presente como del venidero; me explicaré con un ejemplo.

Sucédele ahora a un labrador pobre, y tanto, que no tiene más cabalgaduras que un jumento, que del modo que ha podido, ha sembrado un campillo, que después del sementero se halla en el corazón del invierno, sin tener donde trabajar. Que le ocurre para sustentar su casa, comprar algunos frutos para sacar fuera del reino como aceite, vino, cáñamo, legumbres, azafrán, caparrós, etc., según el territorio donde se hallare. Que le falta dinero para su compra. Que esto lo suple con el crédito de hombre de bien, por lo cual halla quien le fíe aquella mercadería hasta la vuelta. Que después de esta idea, hace reflexión, de si en el reino donde tiene el intento de llevar la mercadería habrá despacho de calidad que saque su trabajo y alguna cosilla más de ganancia para alivio de su familia.

Y habiéndolo hallado, saca la cuenta de los gastos de Generalidades y Peajes, y hace este argumento: o hallo ganancia después de haber pagado los Peajes y Generalidades, o no. Si no queda ganancia porque la consumen toda los derechos, luego si éstos no estuvieran, tendría ese arbitrio para mi remedio. Si no obstante los derechos hallo utilidad, tampoco puedo tener este socorro, porque habiendo de pagar derechos de General y los Peajes antecedentes, es imposible hallar quien me preste para ellos porque a un labrador habrá quien le fíe frutos, pero no quien le preste dinero. Con que por lo consiguiente no se puede tener remedio.

Véase ahora, si el arbitrio de quitar las Generalidades y Peajes es de tanta conveniencia para los pobres como para los ricos. Y porque haya pobre que pague un real o dos más de lo que puede tener de beneficio en los alimentos forasteros que gasta, sí está bien compensado el daño en la libertad que le queda para ganar la vida en lo más ocioso y apretado del tiempo.

En cuanto al temor de que las universidades excederán en la facultad, imponiendo a los vecinos más cantidad de la que les tocará según el repartimiento, se puede cautelar con mucha facilidad en la forma que ya por otros papeles está advertida, formando las universidades por partidos, y en cada uno de ellos hacer un agregado de eclesiásticos, caballeros e hijosdalgo y nobles, si los hubiere, los cuales asistan en los arrendamientos o administraciones que las universidades hicieren a la manera que se gobierna en Zaragoza la administración de la sisa, que con esta precaución irá todo por sus cabales. Quítense pues, esos grillos, que eso será aumentar el comercio. Eso, crecer la posibilidad de los acomodados. Eso, redimir a la miseria de los pobres. Y eso, enriquecer con el tráfico de los frutos al reino.

III

QUE SE SUPLIQUE A SU MAJESTAD SE DIGNE INCORPORAR EN ARAGÓN LA VILLA DE VINAROZ PARA PUERTO.

Supuesta la exoneración de Generalidades y Peajes, se haría riquísimo y floridísimo este reino buscando forma para agregarse la villa de Vinaroz, abriendo esa puerta el mar, por la cual pudiesen salir los frutos que le sobran. Con este medio se acaba de sosegar el vano temor de los que sospechan que por la prohibición de las ropas extranjeras no han de tener despacho de sus lanas. Porque podían embarcarlas, así fabricadas como en vellón para Génova, Liorna, Chipre, y a tantas partes de las provincias de levante, que carecen de ellas.

Baña el mar a Vinaroz con agua tan suficiente para puerto y el sitio de la tierra la recibe con tal proporción, que hasta los mismos guijarros vocean la comodidad, especialmente con el abrigo de la vecindad de los Alfaques contra cualquier temporal, todo lo cual promete será el puerto más seguro de cuanto en este mar tiene España, con que así por la felicidad del arribo de las naves como por la franqueza de las desembarcaciones, se avocaría a él toda la contratación de tantas islas y reinos como abraza y baña el Mediterráneo.

Ponderar las conveniencias que consigue un reino en tener puerto sobre venirse a los ojos, del que apenas las considerase, sería dilatar con prolijidad este Discurso, mayormente cuando ya en varios papeles, así en la Junta de Brazos como en las Cortes de 78 se han ponderado bastantemente. El que quisiere más radicalmente hacerse capaz de esta política, podrá ver los varios libros que sobre este punto hay escritos y encontrará cuanto puede conducir al interés público y privado.

IV

QUE SE QUITE A LOS FRANCESES EL MANEJO EN LOS NEGOCIOS DEL TRATO Y COMERCIO

El impedir a los franceses el manejo en los negocios del trato y comercio es necesario para el adelantamiento de vuestros intereses y conveniencias para seguridad al Fuero de la

prohibición de las mercaderías extranjeras y para esmaltar la preciosa joya de la fidelidad con vuestro rey. Se adelantarán vuestras conveniencias e intereses, pues pendiendo de su mano, casi todo el negocio del reino se quitará de esa suerte el estorbo para poderos introducir en las inteligencias del trato. Correrán por vuestra mano las lanas, cambiaréis por el azúcar especiería, lencería, abadejo, tabacos, olores, drogas, y tantas cosas como ahora corren por la negociación de los extraños.

No obsta el decir que nadie impide a los naturales este empleo, y que si ellos no se aplican, consiste más en la deficiencia propia que en el embarazo ajeno. Porque a esto se responde que se ha de atender al genio de los paisanos y a la postura de los tiempos. La inclinación de los españoles como tengo dicho, ha pecado siempre hacia la parte de querer mandar, o con la espada en la guerra, o con la vara o toga en la paz. A este orgullo ha dado aire el poder y las riquezas con que los ha lisonjeado la fortuna, y aunque ahora ella se ha vuelto tan madrastra que generalmente los ha traído a lo sumo de la miseria y de la infelicidad, como por una parte el genio inclina a cosas mayores, y por otra ven ocupados todos los pasos de la contratación por franceses, encuentra grillos, aun en la necesidad del más menesteroso. Por ello conviene allanar todas las dificultades, poniéndoles muy a la vista el interés para que cebados en la ganancia puedan olvidar las fantásticas altanerías de su condición.

No obsta tampoco el decir que se despoblaría el reino evitando el manejo de los negocios a los franceses, y que siendo el fin de las Cortes aumentar la población por consistir en ésta la mayor felicidad de las repúblicas, se oponía ex diametro este medio al fin deliberado. Porque a esto se responde que los empleados en el negocio no son tantos que puedan hacer falta para el consumo de los frutos y son los bastantes y sobrados para llevar los útiles a Francia. Ni os fiéis de que sean casados, porque han nacido las lises tan tenazmente arraigadas en el corazón de los franceses, que aunque estén mucho tiempo en el

reino, y sus hijos nacidos en él, y las libertades forales sean tan amables en la estimación de los hombres, transmontan cuando menos se imagina su hacienda y casa a su patria. Por lo cual veréis que ninguno de ellos compra hacienda de raíces, sino muebles, no tanto por el poco valor que ellas fructúan, cuanto por poderla tener mejor dispuesta para la retirada.

Es cierto, que la población es la que enriquece y ennoblece las repúblicas, y aunque a ese punto se deben tirar todas las líneas derechas, advierto que nadie se fíe de reglas generales, porque cometerá grandes absurdos si no tiene presentes las limitaciones. El añadir población a una república es regla de buena política, pero si esa población moderna se encaminase a sacar la sangre y el caudal de los naturales, sería su destrucción y ruina. Esto lo pruebo con un ejemplo que convencerá sin duda. En vuestro reino tenéis leyes, como en muchos otros, que prohíben a los extranjeros el tener dignidades, así eclesiásticas como seculares, ni oficios de rey ni reino, etc.

Si os dijesen que cedierais esa prerrogativa, que de esa suerte se aumentaría la población, ¿no diríais que ese modo de poblar era dañosísimo por ser en perjuicio de los naturales?. Y aunque replicasen que también los naturales quedaban con capacidad en las pretensiones, responderéis no era razonable que la conveniencia, que ahora hay segura, se pusiese a la contingencia de la mejor fortuna o maña del pretendiente extranjero. Pues lo mismo os digo en las conveniencias de la mercancía. Están los aragoneses por la calamidad de los tiempos o por falta de aplicación a los negocios, destruidos de medios y faltísimos de conveniencias, pues ya que la mayor parte de este daño lo han ocasionado los franceses, sea la prohibición de su trato el camino para vuestro remedio.

Si replicase algún melindroso que los mercaderes naturales no tienen aquella gracia y agasajo de que se valen los franceses con los que entran en sus tiendas, y que de esa suerte quedarán los compradores obligados a sufrir la aspereza de su condición,

respondo con lo que refiere Jeremías Drexelio del modo con que se portan los gentiles del Japón con los católicos, y es, que desengañados aquellos bárbaros de que los tormentos no son medio a propósito para que se reduzcan a adorar sus ídolos, antes bien se convierten en mayor desprecio de sus falsas deidades, se valen de los regalos, caricias y halagos. Esto mismo es lo que usan con vosotros los franceses. Con aquellas cortesanías, humildades y rendimientos, os hacen prevaricar y doblar la rodilla a los ídolos de sus mercaderías.

Disponed que ningún francés pueda, por sí, ni por interpósitas personas, tener tienda, ni almacén, con pena de 1000 ducados al que contraviniese, que de esa suerte se alentarán los paisanos a la contravención, y cuando su inclinación no los mueva, la necesidad llegará a términos que los obligue. Ni esto es tan desusado que no tenga ejemplares que lo apoyen, pues en Vizcaya no puede tener tienda de mercancía, sino el que fuere natural. No es mi consejo tan aprobado, sino que quitéis la facultad a los que conocéis que os destruyen con ellas.

El santo rey Luis de Francia desterró de su corona a los genoveses porque se habían levantado con el trato y comercio de su corona. Y aunque podía decir el santo que si los mercaderes franceses se perdían, se imputaría su desdicha a su ignorancia, pero como conocía que la habilidad en los negocios, como en todas las demás cosas no la comunica Dios igual a todas las naciones, y que si excedían en ella los genoveses, no se habían de perder por eso sus vasallos, arrancó de su reino de una vez tan perjudicial semilla.

Después se han hecho leyes en Francia mucho más rigurosas, prohibiendo el ejercicio de mercaderes universalmente a todos los extranjeros, y esto con tanta estrechura que estando casado en la ciudad de Lyón con hija de la misma ciudad un catalán llamado Rafael Tallada, mercader de guadamaniles, con quien no se reparaba el ser extranjero (quizá por tenerlo por natural estando casado con francesa), habiéndolo sabido el rey Enrique IV, con

orden expresa suya, lo desterraron por mercader forastero, año 1609. Y no hay que decir que esto sería por haber guerras entre Francia y España, y en odio de ellas haber hecho esta demostración, porque nunca han estado más seguras las paces entre estas dos coronas que entonces, pues el mismo Enrique fue medio para ajustar aquel año las diferencias que tenía España con las Provincias Unidas de Flandes, con cuya interposición se sosegaron las inquietudes de toda Europa. Pues si los franceses hacen leyes tan rigurosas contra vosotros, ¿porqué no las habéis de hacer contra ellos?.

En medio de eso, no es mi dictamen tan severo como el de esos ejemplares. Tened a los franceses para vuestro servicio, para la cultura de los campos y para el empleo de las fábricas, pero quitadles las tiendas y los almacenes para que esas utilidades puedan ser descuento de vuestra infelicidad. Con eso se asegura más el Fuero de las Mercaderías Extranjeras, pues siendo la codicia de los franceses tan astuta como insaciable, les suministra medios y trazas para su inobservancia. Ella es la que los viste de aquella humildad afectada, con la cual abren las puertas de los más cautos y sobornan la voluntad de los más severos. Ella los arma de valor contra los riesgos de los contrabandos, y ella los induce a la osadía y atrevimiento, para quebrantar y romper el sagrado de vuestras leyes.

Esmaltáis tan bien la joya inestimable de la fidelidad, pues estando este católico monarca confiscando las haciendas y desterrando las personas de los franceses en todos los reinos y señoríos, sólo en Aragón hallan amparo sus enemigos y usan con tal denuendo de la franqueza de vuestras leyes, que se encuentran cada día por esos caminos y esas calles en los mejores caballos montados y tan a toda vista las armas que causa tedio aún a los más apasionados de vuestras libertades. Y aunque vuestra lealtad ha sido tan aplaudida de tantos y sobre todos calificada por el grande emperador Carlos V, cuando estando en Flandes, ninguna cosa pudo contra el sentimiento de algunas inquietudes grandes de España, como la seguridad que tenía de los aragoneses, pero

como los sucesos pasados no están tan a la vista como los presentes, mayormente cuando la emulación de muchos procura anochecer el lucimiento de vuestras glorias, es necesario de tiempos a tiempos ir ennobleciendo vuestra fama con acciones dignas de tal nombre. Sustitúyase pues, a la confiscación y al destierro, la prohibición en los negocios, que ejecutada en esa razón, tiene visos de fineza, y de esa suerte vivirá sin desmayo el esplendor de vuestra innata fidelidad.

Y si el cebo de interesados ni el blasón de fieles no os mueve, vénzaos el ansia natural de mantener la tranquilidad y sosiego de vuestras casas y familias. bien sabéis cuán frecuentes han sido las guerras que Francia ha hecho por varias partes de España, especialmente de 170 años a esta parte, que ha llegado su violencia en ocasiones a pasar los términos de vuestro reino, y que aunque los franceses que teníais habitadores entonces no han prorrumpido en lo exterior, en ningún ademán de conmoción y rebeldía, no ha sido por amor a vuestra patria, ni por los honores franqueados en ella, sino por conocer que aquellas felicidades de su rey eran hijas del primer ímpetu de su nación y que el poder español ha sido y es tan formidable, que nunca dejaría prevalecer, por lo menos dentro de su distrito, unas armas tan odiosas y aborrecibles, y con esta advertencia se han contenido en esfera de naturales, por no exponer sin mucha seguridad sus vidas y sus haciendas.

Esto es lo que ha pasado siempre, pero no sabéis en tiempos venideros de qué semblante estará la fortuna, ni qué estado pueden llegar a tener las cosas, porque la rueda de los siglos voltea con tan rápido y desigual movimiento, que inopinadamente se padece aquello que menos se espera.

Si sucediese el caso, pues, en que menos unidas las fueras de España, Francia rompiese con la ferocidad de su natural precipitado, ¿Aragón no sería el más funesto teatro de las más espantosas tragedias de Europa?. El preservativo, pues, si no total, a lo menos grande para cualquier acontecimiento, es el

adelantar las conveniencias a los naturales del reino, añadidas a estos con detrimento de los franceses, es como quitar peso de una balanza, que puesto en la otra, se dobla la caída. Cuanto más dinero haya, tanto más presto y mejor se dispone a la defensa. Es el nervio de la guerra como lo asegura el Espíritu Santo. Los medios para que no salga, y facilitar para que entre, se han propuesto arriba. Practicados en esa forma, ha de ocasionar grandísimo beneficio. Y aunque instantáneamente no se conozca la mejoría, con el discurso del tiempo se experimentarán grandísimos intereses. con ellos se encontrarán prontos y fáciles los pertrechos, y no acongojará los ánimos el ruido impetuoso de una guerra repentina.

Aspirad todos, pues, a este fin, y deponiendo los particulares efectos, atended con candor y fortaleza a la conveniencia universal. No pongáis cuidado en abreviar las Cortes sino en acertar las resoluciones. Las treguas que para doce años se publicaron en Amberes entre España y las Provincias Unidas de los Países Bajos en el año de 1609 duraron dos años de tratar, estando siempre abiertas las Cortes de aquellos países, en cuyos estamentos, refiere el cardenal Guido de Ventibollo, asistían 800 personas. Por la impaciencia, pues, de pocos días, no aventuréis la conveniencia de muchos siglos. Mirad, que desde ahora redimís o condenáis, aun antes de nacer a vuestros descendientes. Tratad las cosas con sencilla verdad, virtud la más poderosa para atraer del cielo la justicia. Con ésta se mantiene la paz, y con entrambas se adquiere la misericordia divina que colmará de opulentos frutos y riquezas vuestra tierra y podréis seguramente esperar y decir con David *Etenim dominus dabit benignitatem, et terra nostra dabit fructum suum*".

MANIFIESTO CONVENCIMIENTO DE LOS DAÑOS QUE PADECE EL REINO DE ARAGÓN, Y ARBITRIOS PARA SU REMEDIO, QUE OFRECE JOSÉ GRACIÁN SERRANO Y MANERO A LA CONSIDERACIÓN Y ACERTADO ACUERDO DE LOS CUATRO ILUSTRÍSIMOS ESTAMENTOS EN SU JUNTA DE BRAZOS

Impreso. S.l, s.i., s.a. (1684) 15 pp. fol. (29 cm).
B.N. mss. 6.384 nº 137, fols. 562 rº-570 vº. y V.E. 217-30.

"Ilustrísimo señor: Arduo empeño, empresa difícil ha sido y será siempre el asentar proposiciones y máximas políticas. Tal le imagino y temo, especialmente en este siglo en que todos son estadistas, todos políticos, siendo más que los rostros los pareceres (sin embargo de este conocimiento).

El ardiente deseo que late en mi corazón del servicio de su majestad (que Dios guarde) y utilidad pública de este reino alienta mi desconfianza a tomar la pluma en punto de arbitrios, materia de tanto peso cuanto superior a mi corto caudal y debilidad de mis hombros, y aunque muchos pueden y deben escribir y todos con más afianzado acierto que yo, pero ninguno con más obligación, pues me hallo en la de haber V.S.I. en las Cortes pasadas empleado mi inutilidad, mandándome escribir, nombrándome para algunas conferencia del estamento y para la última Junta, que fue la de Medios, en que se resolvió el veinte y el cinco por ciento, a que no asentí, por reconocer con la especulativa las perjudiciales consecuencias que habían de resultar (tan en daño nuestro) con la práctica de estos medios.

El centro donde deseo tirar estas líneas será descubrir (del cuerpo político de nuestro reino) las dolencias, manifestar sus llagas sin la ponderación, pues son tan sumamente crecidas, que con su desnuda narración sin retóricos colores y sin afectadas ponderaciones, son bastante asunto de toda nuestra compasión.

Propondré a V.S.I los remedios que me parecieron más eficaces, y desearé que todos, con cuidadoso desvelo, los empleemos en inquirirlos, para que tirando muchos a este blanco, logre alguno el acierto y beneficiosa curación que deseamos.

En los años de 74 el serenísimo señor don Juan de Austria, reconociendo la suma miseria de este reino y su despoblación lamentable, deseando examinar el origen y raíz de este daño, formó una Junta (que se alzó con el renombre de Magna) de varones sabios políticos y juiciosos, y después de varias sesiones se resolvió en uniforme acuerdo, que pendía este daño de la copiosa introducción de fábricas extranjeras, pues con ella nuestros naturales fabricantes se habían ausentado a otros reinos, y los que quedaban, vivían en suma pobreza.

Se resolvió buscar forma para la prohibición de estas fábricas extranjeras, y asimismo reconociendo que para el trato de salida de nuestros frutos y mercaderías era grave inconveniente la paga de 10 % del General, se determinó quitarlo, aplicando algunos medios que supliesen la paga del General, cuyo acuerdo se participó a las universidades, y se reconoció ser impracticable sin resolverlo la Corte General, quedando todo el reino con desconsuelo de no poderse remediar por entonces, aunque alimentados con la esperanza de que en las primeras Cortes se pondría próbido remedio a tan calamitosas miserias, y llegado éstas y nuestros lamentos a oídos de nuestro rey y señor natural, determinó el real y benigno ánimo de su majestad acudir a nuestro consuelo, celebrando Cortes en el año de 78, y entre otros puntos que en este congreso se acordaron, fue añadir 10 % a los derechos de General e imponer 5 a las fábricas naturales para pagar el Servicio que a su majestad se ofreció, y habiendo llegado a la práctica de estos medios, así por administración como por arrendamiento, se ha experimentado no ser suficientes para acudir a las obligaciones del reino y al real Servicio.

Y satisfecha la innata piedad de su majestad (Dios le guarde), que sus fidelísimos aragoneses en el deseo de servir

habían pasado generosos aún más allá de su posibilidad por muy servido con que se le conservase y mantuviese un tercio, dando para pagas de él 28.000 ó 30.000 escudos. Se ha acudido estos años con gran trabajo a entrambas obligaciones, resultando este de la suma pobreza de sus naturales por haber calmado el trato con la poderosa carga del 20 por ciento.

Una de las proposiciones más seguras, que uniformemente asientan por indubitada cuantos han escrito máximas políticas, es decir que el reino o provincia que fuere libre de derechos o los tuviere muy moderados, logrará dichosamente numerosa su población, incesantes sus negociaciones y copiosísimas sus riquezas, con que sale por consecuencia que el reino que tuviere estos derechos muy cargados, padecerá suma despoblación, falta sensible del trato, lamentable y lastimosa miseria.

Bien costosamente nos lo enseña la experiencia, pues desde que se aumentó a la carga del 10 por ciento, la de otro 10, se ha ido reconociendo de un año a otro (de estos seis que han corrido desde el último solio) tantos menoscabos y perjudiciales consecuencias, que no caben en la ponderación ni el guarismo, pero la más dañosa y notoriamente sensible es la falta de moneda que se reconoce en el reino, pues no corre otra más que los dieciochenos valencianos desde que se introdujo este medio del 20 por ciento, tan dañoso como inconsecuente, pues, ¿cómo puede caber en discurso humano suplicar a su majestad viniese a celebrar Cortes para quitar el 10 pro ciento y poner el 20 ?.

Ello es cierto que no podía caber, pero cupo en la prisa con que se trató (el) punto, el más grave que pudo ocurrir en todo aquel congreso, y el que pedía más espaciada reflexión y maduro acuerdo, y de(l) que pendía, o nuestra total ruina o nuestra suma conveniencia.

Uno de los accidentes más peligrosos que padece el reino y el que pide más eficaz providencia hacia su remedio es esta gravosa pesadumbre de las Generalidades, por causar ésta,

horrorosos estorbos al común comercio, así de nuestros naturales como extranjeros, y con justísima causa.

Pongo el ejemplo de un mercader que de Valencia o Cataluña trae a nuestro reino azúcar u otro género. Cuéstale la salida de allá 10 por ciento, y desde que entra en Aragón hasta Zaragoza, pagará de Peajes 5 y 20 de nuestros derechos, sin contar el gasto de los portes, le viene a estar su mercadería en 35 por ciento. Y si llegase en tiempo que aquí abundase el azúcar, se hallaría imposibilitado para su despacho y le sería preciso darlo, aunque fuera perdiendo. Así ha sucedido a algunos, que habiendo traído géneros en tiempo que abundaban, después de haberlos tenido muchos meses detenidos, les ha sido preciso darlos al precio que quería el que se los compraba por verse imposibilitados a sacarlos, habiéndoles de costar otros 35 por ciento la salida, con que al que le ha acontecido esto, ha excusado el venir a Aragón por no experimentar nuevas pérdidas.

Entre todos los puertos que el rey de Francia tiene, es el más rico y abundante el de Marsella por tener éste sus entradas y salidas libres. En Italia, Holanda e Inglaterra hay algunos puertos que se mantienen con esta libertad de derechos, logrando por ella esta misma dichosa y abundante felicidad y aún sin espaciar la visita a remotas provincias con física anual experiencia lo está enseñando el reino de Navarra, pues en tiempo de su feria de san Fermín en Pamplona, se halla aquella ciudad abundantísima de géneros, comprándose éstos con tanta o más comodidad que en los puertos de San Sebastián, Bayona y Bilbao, naciendo la comodidad de precios de la abundancia, y ésta de la franqueza de derechos que aquel reino da a los mercaderes durante el tiempo de la feria.

Esta misma riqueza y abundancia logrará Aragón siempre que tuviere sus entradas y salidas libres, pues todo él será una continua feria y almacén de todo el mundo y todos los reinos convecinos, sabiendo que el nuestro tenía franqueza de derechos enviarían los géneros de que abundasen, no teniéndoles más de

costa que los portes, y aquí detenidos, esperarían su despacho o salida para otros reinos, y por este camino muchos hombres de bien que se hallan necesariamente sin empleo le tendrían, por medio de las comisiones de que precisamente necesitarían todos los hombres de negocio de otras provincias que quisieren enviar a ésta sus mercaderías, cediendo esto en grande utilidad de los vecinos.

Es la libertad una margarita de tan subidos quilates y de tan inapreciable valor, que no se puede ni debe compensar su digno aprecio por todo el oro de ambos mundos. ¿Cómo, nosotros, habiéndola vendido, no tenemos el oro del precio de ella?. Y es el caso, que nosotros no hemos vendido nuestra libertad , sino comprado nuestra esclavitud, costeándola a innumerables pesadumbres.

Y aunque es grande la del 20 por ciento (como tenemos ponderado), es la mayor sin ponderación la de los Guardas del General y Peaje, pues es tan descortés y desatento su trato, que cualquier pasajero aunque haya registrado y lleve su albarán de manifiesto, no le es bastante toda esta diligencia para que no se desvalijen y reconozcan, si a todos los guardas que le van saliendo al camino no les va redimiendo con algún dinero la detención que le pueden causar, y aún todo esto no suele bastar para evitar la vejación, ya les de poco, ya les de mucho, pues si les da poco, porque quedan descontentos, hacen que salgan otros guardas más arriba y le reconozcan; y si les de mucho, haciendo sospechosa su generosidad, hacen lo mismo, imaginando, que pues anduvo tan liberal, sin duda debía llevar algunas cosas de valor que no van en el registro, y su codicia les hace hacer estas feas violencias, tan en perjuicio de los viandantes.

Estas tan enormes vejaciones padecen cuantos transitan nuestro reino, saliendo todos blasfemando de él, por el áspero término de las Guardas cuya culpa se refunde universalmente en nosotros, como la original, pues por ella vivimos odiados con todos los vecinos y remotos extranjeros, rehusando por esto todos

poner el pie en Aragón. Y si alguno tal vez le pone, es por precisa necesidad, pero con tanto horror, como si en cada mata se ocultase un áspid.

Otros reinos tienen Guardas, pero aunque tal vez registren es sólo en la entrada, y por todo el camino va seguro, sin que haya quien le inquiete, ni le diga palabra hasta la salida. Pero nuestro reino, aunque haya satisfecho sus derechos hasta el último cuadrante, a cada paso le salen Guardas, y aunque le den de barato el no reconocerle, no evitan los sustos, porque ver unos hombres con sus arcabuces que se le cruzan al camino, lo primero que ocurre a los caminantes, es si serán ladrones, y muchas, o las más veces no se engañan.

Esta es intolerable pesadumbre, pero no es la mejor la de los Peajes, porque estos son unos derechos que están divididos entre algunos señores y particulares, a más del de su majestad, y como estos están tan esparcidos por todo el reino, tiene a cada paso un inevitable peligro. Pues supongamos que un pasajero ha hecho en Zaragoza sus derechos y va advertido de que en La Muela ha de hacer Peaje, hácelo así, anda hacia La Almunia su camino, y no sabiéndole muy bien, tal vez se desvía de él y toca en los términos de Épila, sálenle los Guardas de aquel Peaje, y porque pisó aquellos términos sin haber satisfecho aquel Peaje, le embargan cuanto lleva por frao, y sin más malicia que la que se deja conocer.

Estas lastimosas tragedias suceden frecuentes en diferentes parajes del reino, siendo cada Peaje un oculto cepo en que caigan miserablemente incautos los caminantes. Es tan envejecido achaque el enfadoso trato de los Guardas, que el padre Arriaga en el tomo 4, discurso 22 sect.2 , subsec. I n° 10, como muy escarmentados de ellos en el viaje en que para ir a Roma pasó por este reino, afea y culpa ásperamente la importunidad de sus derechos y Guardas.

Siendo este accidente tan dañoso a la negociación y salud

pública de este cuerpo político, y estando como está tan inveterado, será preciso que los remedios que conduzcan a su reparación sean poderosos y eficaces, sacando de raíz la causa que produce tan lastimosos efectos, dejando a este reino libre de todos los derechos que hoy atiene, pues aunque se bajase a 1 %, saliendo tan mínima esta carga, era bastante para no podernos sacudir la carga de los Guardas, teniendo estos tan contraído el hábito de vejar, que ya se les ha hecho naturaleza. Estos y otros innumerables daños padece nuestro reino con el intolerable abuso de estos derechos, y será muy de la providencia de V.S.I. acudir con próvido y vigilante celo a materia tan conveniente al bien universal.

Supuestos estos daños tan enormemente grandes que aun el más corto de vista da de ojos en ellos, siendo el capital y el de quien todos nacen el Derecho del General y Peaje, corriendo con la idea de que se deben quitar, en este supuesto será preciso proponer a V.S.I. algunos medios en que poder subrogar el servicio de su majestad y los Peajes, y asimismo las cargas ordinarias y extraordinarias del reino, para lo cual es menester averiguar la cantidad que se necesita para suplir todo esto.

Primeramente para acudir al real servicio, según lo que en estos años últimos ha quedado a su majestad, que es cuando más ha valido el efecto sobre que está fundado, han sido 30.000 libras, con que esta cantidad es la que ante todas cosas debemos dejar asegurada para el cumplimiento del real servicio, los Peajes, así de su majestad como de los señores, haciendo el cómputo de lo que frutan sus arrendamientos, un año con otro dicen que llegará a 8.000 ó 10.000 libras, con que parece, que esta cantidad será la que deberemos asegurar a su majestad y unida con el servicio, y la de las 62.000 de los cargos del reino, sumará 112.000 libras, y dándole de más 12.000 para los gastos de exacción, sumarán todas estas cantidades juntas 124.000 libras, y así cualquier medio que busquemos es preciso que lleven esta cantidad.

Es el primer medio que propongo a la cuerda consideración de V.S.I. el mismo que por un papel impreso di en las Cortes de 78, arbitrio que actualmente han honrado con su aprobación algunos políticos que ahora nuevamente han escrito en este asunto, que es una levísima contribución en cualquiera géneros de granos que se moliesen, medio aplaudido por **Jerónimo Ceballos** en el libro que intituló *Arte Real*, doc. 20, fol. 115, y que algunos reprueban por no haber examinado espaciosamente la universal conveniencia que de esto resultaría. Plantearé este medio en la conformidad que lo propuse en dicho papel, regulando después el número a menor cantidad.

Consta este reino según parece por los libros de su archivo, de 1825 poblaciones. Júzgase que cada población tenga 100 vecinos, que cada vecindad, computada una con otra, sustenta 5 comedores, aunque no gasten sino a dos cahíces de trigo cada uno, sale por cada familia 10 cahíces. Cargando a cada cahíz un real, viene a pagar una familia por todo un año respectivamente 10 reales, con que siendo 1825 las poblaciones como hemos dicho, a 100 vecinos cada una, y estos paguen a 10 reales, suman 182.500 escudos.

Y porque deseo sosegar a algunos que dicen es suave el medio, pero que el número de 100 vecinos por cada lugar es excesivo, quiero pasar a hacer nueva planta y hago el cómputo que cada población tenga 60 vecinos, y que cada familia sustente a 5 comedores que hemos dicho, subiendo en cada cahíz a la contribución a real y ocho, toca respectivamente a cada vecino 13 reales y 8 dineros por cada año (no cargo real y medio, así por parecer hay bastante con real y ocho, como porque el pobre que fuese a miles por fanegas, siendo real y medio pagaría más que el rico, que suele ser por cahíces). Y por todo el reino suma 146.000 libras, con cuyo efecto sobra para ocurrir a los cargos que se ofrece sustituir en el reino, con que de las 146.000 quedan 36.000, de las cuales, aunque se apliquen 12.000 para salarios de exactores, siempre que dan de sobra 22.000 libras por si aún pareciere excesivo el cómputo de 60 casas por población.

Y porque no parezca tan improporcionado este juicio de 60 vecinos por cada lugar, se advierte que no entra en él los conventos de religiosos y religiosas que consumen grandes cantidades que podrán suplir lo que faltara a este cómputo. También advierto que la Junta Magna que arriba dije, (que) se formó en tiempo de su alteza para el remedio universal de este reino, habiendo hecho exacta averiguación de las familias que componían el reino para echar una contribución por repartimiento, se hallaron 96.000 que podrían pagarla, sin entrar en este número los eclesiásticos ni los pobres, que unos y otros en el reino son muchos, y todos estos, siendo la contribución en la harina, es preciso que lo paguen.

Que en todos los medios que se propusieran se han de ofrecer dificultades, no se duda, pero débense abarcar siempre aquellos que tuvieren menos, y en que la contribución sea más suave e insensible. Una de las más arduas y que más de firme se opone a este medio de la harina es decir que es mantenimiento común y el más preciso para la vida humana y que lo pagaría el pobre más que el rico, porque éste tiene muchos y regalados manjares de que se alimenta, y el pobre su único o más principal alimento le libra en el pan.

Todo esto es cierto, pero también lo es que al pobre se le sigue más conveniencia en este que no en el de 20 %, pues por poco que gaste en comer y vestir, por humilde que sea lo que vista y coma, paga más por este medio y así, aunque no guardara la igualdad, de debe admitir éste, pues como quiera que sea, aunque el rico pagase menos, verificándose que al pobre se le sigue utilidad, aunque al rico le redunde más, ésta no le hace más pobre.

Luego, que es menester advertir que hay dos géneros de ricos, unos que dan ración en dinero a sus criados y otros que los dan de comer, y éstos no pagarían la contribución en el pan de que se mantienen, que el dueño pagaría la contribución por

todos los de su familia, con que sólo queda la desigualdad en los que dan ración en dinero y éstos son pocos. También hay dos géneros de pobres, unos jornaleros, y otros de solemnidad, y éstos no la pagarían, porque en el pan que recogen de limosnas, que es de lo que más se alimentan, quien se les alarga, se les da ya pagada la contribución. El segundo género es de pobres jornaleros, y estos también se hacen pagar su sudor según van caros o baratos los mantenimientos.

Estos años pasados, ¿no ha pasado el trigo por 24 ó 25 reales? ¿no corre ahora por 50 ó 52?. Pásase por este exceso de precio, medio por medio, ¿y no se podrá tolerar la leve impostura de un real y ocho en cada cahíz?. Plañimos al pobre en una materia tan ligera, y ¿no nos duele verla padecer grandes descomodidades? ,¿no es peor que el pobre no tenga lo más del año dónde ganar un real por la universal desconveniencia de todos los estados por carecer éstos de medios para el cultivo de sus haciendas, naciendo ésta de la despoblación y suma falta de dinero que se reconoce?.

Opónese también a este medio la razón de decir que es cualquier imposición en el pan contra conciencia y que hay profecías de san Vicente Ferrer y otros, cosa que se duda, pues si las hubiera no las hubiera omitido el padre Fr. Juan Martínez, de la religión del gran patriarca santo Domingo, confesor de su majestad el señor rey don Felipe IV, en el libro que intituló *Discursos teológicos y políticos*, en que se trata de esta materia muy ex profeso, y aunque hubiera dichas profecías, se debe entender que no hablan en nuestro caso concreto, puesto que al pobre aquí se le procura su mayor alivio, quitando el derecho de Generalidades. Y el mismo Martínez en el discurso 5 *sobre el tributo de la harina*, fol. 337 "que aun en suposición de que se habían de dar 4 reales por cada fanega, dice lo aprobaron tantos hombres doctos, maestros en sagrada teología, catedráticos en las mayores universidades, son otros ministros mayores y prelados de graves iglesias". Y san Antonino de Florencia, part.2, tit.1, cap.13, *de rapiñas*, alienta que se puede poner tributo en la

harina, y el mismo Martínez, discurso 4.5. fol, 371. col. 2.

Y si fuese imperceptible, todos vendrían en que el pan es capaz de tributo, pero 4 reales en cada fanega de harina es muy grande y excesivo. Y discurso 5.6.8., fol. 479, col. 1 "algunos autores que dicen en sus escritos que el pan es capaz de tributo, como sean en muy pequeña cantidad, y casi imperceptible".

Esto todos lo confesamos, pero el tributo de cuatro reales en cada fanega no lo ha dicho autor ninguno. Silvestro Verbo Gabella, copia y sigue a la letra a san Antonino. El mismo Fr. Juan Martínez refiere otros autores que convienen en lo mismo. Tapia en el tom. 1, lib. 4. quest. II, art. 9, n° 7, asienta lo mismo, advirtiendo: "que si esta contribución en el pan fuere grande, se hayan de quitar todas las demás contribuciones".

Yo también propongo este medio en suposición que con él se hayan de quitar todas las Generalidades y Peajes. El R.P.M. Fr. Raimundo Lumbier aprueba este medio por conveniente, y con gran número de gravísimos autores asegura: "que libertando al común del reino de todas sus cargas, se puede conseguir a conciencia cargar en el pan alguna imposición, aunque sea crecida". Y el mismo, fol. 1002, n° 1573, allí "que aunque se echasen dos reales, y aunque fueren tres o más, siempre va a ganar el pobre".

De todo lo dicho resulta, que un real y ocho de imposición en cada cahíz, es materia levísima e imperceptible, y aunque fuera necesario imponer algo más para la cantidad que necesitamos, siempre quedaba la imposición en términos de ligera e imperceptible.

Otros que aprueban este medio de la harina por útil y suave, ponen la dificultad en el modo de la cobranza, y no dudo la hay grande, pues muchos lugares están sin molino y les es preciso ir a moler a los molinos de otros lugares, y está a arbitrio suyo el ir al más vecino o al más distante, con que no es fácil dar

punto fijo, ni señalar dónde han de pagar, y que se harían muchos fraudes.

Respóndese a esto, que como se arriendan los frutos decimales de este o del otro obispado, se pudieran arrendar estos derechos, pues son menos falibles que los de las décimas, pues éstas son más o menos, según son cortas o crecidas las cosechas, y el tributo de la harina todos los años ha de ser igual o con poca diferencia, porque es preciso el pan para el sustento, y que sea del reino cuando le hay, o de fuera cuando no le hay, es forzoso el ir a moler. Y cada uno en el partido que arrendase podía dar el expediente que le pareciese más fácil, el cual no se debe tener sumamente por dificultoso, pues se practicó en este reino en las Cortes que se celebraron en la villa de Monzón en el año 1510.

En tiempo del señor rey don Fernando el Católico se hizo servicio a su majestad de 219.000 libras para la conquista de Bujía y Túnez, y para la paga de este servicio se aplicó por conveniente arbitrio medio real en cada cahíz de granos que se moliesen por todo el reino, y en aquel tiempo era más medio real de contribución en cada cahíz que si ahora se pagasen dos reales, pues consta de los testamentos que por aquello años se otorgaron, que dejaban ocho dineros por limosna de cada misa, y esta era la caridad acostumbrada. La noticia del servicio y la contribución de medio real por cada cahíz de granos, consta del registro de dicho año en las Cortes de Monzón, el cual tuve en mis manos poco después de fenecidas las de 78, y hubiera sido de no poca importancia haberle tenido presente para el feliz logro de esta idea.

Ya con este ejemplo práctico de nuestro reino quedan satisfechos los que dicen que en Aragón nunca se ha usado esta contribución de la harina, con que sólo resta satisfacer a los que dificultan la forma de la expedición, y a esto le satisfará mandando V.S.I. reconocer del Tribunal de Contadores los libros de los años subsecuentes a los de 1510, pues por las cuentas de

ellos ha de constar si este efecto de la harina corrió por administración o arrendamiento, pues de cualquier suerte que fuese, es preciso se halle en dichas cuentas la forma que tenían para la cobranza, y si fuera proporcionada para practicarse en este tiempo, queda vencida toda la dificultad de la expedición. Y si por la forma (en) que se practicó en aquellos años fuese impracticable en este tiempo, propongo a V.S.I. otro medio fácil (e) infalible para la cantidad de las 124.000 libras que necesitamos para ocurrir a todos los cargos.

Dado, pues, que este medio de la harina se debe omitir por incierto y por las demás razones arriba dichas o por las que V.S.I. pareciere, suponiendo también que el medio de los fogages es dañosísimo, como lo enseñó la experiencia de los años siguientes al de 46, parece sería medio conveniente se hiciese un repartimiento por todos los lugares del reino, cargando a cada uno la porción que le cupiese al respecto de su población y calidad de ella, dejando a cada lugar facultad para que se pusiese aquella parte que le tocase en la harina, en el vino, en la carne o en cualquier otro género que le pareciese más conveniente y suave para sus vecinos y para evitar el trabajo de haber de ir a cada lugar a cobrar, se debiera dividir el reino en diferentes partidos, formando una cabeza en cada uno de ellos, a la cual de seis en seis meses tuviesen obligación los lugares pertenecientes a dicho partido de entregar la mitad de la contribución que se le hubiese cargado por todo el año y no se le ofrecería al reino más trabajo para el recobro de este efecto que el de enviar sus sobrecogedores dos veces en el año a pasar las cuentas y traer el dinero perteneciente a cada partido.

Con que proporcionando este repartimiento, esto es, a Zaragoza, según su población y calidad de ella y al lugar más corto, según la suya, habrá lugar a quien no le cabrán 10 libras, y para que esto se haga con igual proporción, sería conveniente suplicar a su excelencia el señor virrey, ordenase a los prelados eclesiásticos, mandasen a sus curas enviar los cuadernos de sus parroquias, y con ello se obviaría el inconveniente de no cargar

a ninguna población más ni menos de lo que es su vecindad.

En uno de estos medios, que son el de la contribución de la harina por todo el reino, si fuere practicable ya en el repartimiento por las universidades o en cualquier otro que hallare más conveniente, parece podrá V.S.I. sustituir los derechos de las Generalidades, cuando los lastimosos clamores del reino están persuadiendo su eficaz remedio y que en uniforme voz dicen que aliviados del pesado yugo del General y Peaje, se les hará ligera cualquier contribución.

Pero este tan gran remedio se convertirá en mayor daño si no se imponen mayores y más eficaces penas sobre el fuero de la prohibición de mercaderías extranjeras, porque de la suerte que un médico no sólo atiende a curar la causa universal de una enfermedad, sino a preservar los miembros particulares del doliente, así también en el cuerpo político de nuestro reino importaría poco el quedar libre de derechos, si de esto resultase la pérdida y mortificación de una parte tan principal de su cuerpo, como son las manufacturas y todo género de fábricas naturales.

Esto acontecería si en vez de añadir penas a la prohibición de las fábricas extranjeras, permitiese V.S.I. la libre entrada de ellas (como algunos sienten), sin considerar los grandes menoscabos que de estos se seguirían, pues los extranjeros viéndose libres de derechos y asimismo de la libre entrada de sus fábricas, nos introducirían todo cuanto es preciso al común uso y aún lo superfluo, y aún el mismo rey de Francia haría plantar nuevas tiendas y almacenes para acabar de llevarse la poca plata que tenemos, y nosotros le daríamos fuerzas para que tuviese siempre armadas nuestras huestes contra nosotros mismos.

Los que son de sentir que se derogue la prohibición, dicen, que este inconveniente de las nuevas tiendas y almacenes que se plantarían se podría evitar, poniendo por ley que ningún francés pudiese tener dichas tiendas ni almacenes, ni ningún género de

trato. Esta ley lo cierto es que sería convenientísima (como diré en su lugar), pero aunque fuesen los mercaderes naturales del reino o de los reinos de su majestad, si estos pudiesen comerciar en ropas extranjeras, no se evitaba el inconveniente de enriquecer a los de Francia, porque aunque sea verdad que al mercader paisano le quede alguna ganancia, pero la más segura y crecida queda al extranjero, porque antes de llegar a manos del mercader natural ha pasado por otras muchas allá, y en todas ha dejado beneficio.

Pongo el ejemplo de la seda, que mantiene primeramente a quien cría los morales, después al que hace la seda, a quien la devana, a quien la tuerce, a quien la tiñe, a quien la devana después de teñida, al oficial que hace la tela y últimamente al mercader que la compra, y después de todo viene al de acá. Con que el que usa de estas ropas extranjeras, para uno que mantiene aquí, que es el mercader, sustenta muchas familias de allá, y es cosa lastimosa que las familias de nuestros paisanos y tantas pobres mujeres perdidas, vivan en esta miseria por no tener en qué ganar un real. Porque aunque es cierto que muchas por su descuido y ociosidad tengan ellas mismas la culpa de su miseria, sin embargo, la mayor parte de ellas la padecen por no haber quien pueda darles qué trabajar, pues los mercaderes que son los que habían de darles qué hacer, no pueden, por falta de despacho.

Tiempo feliz fue para los aplicados al trabajo aquel primero o segundo año después de publicado el Fuero de la Prohibición, pues en aquellos días se aumentaron las fábricas, (y) se creció el número de los telares. A la pobre mujer que sabía tejer unas cintas le sobraba que hacer, no teniendo bastantes manos los oficiales para dar salida a las haciendas que les acudían. Logróse esta felicidad entonces, o por tener temor a las penas del Fuero establecido de dicha prohibición, por reciente, o porque corrieron en aquellos años los derechos y efectos del reino por administración de los diputados de él, o por uno y por otro, como quiera que sea se experimentó aquella utilidad hasta tanto que se perdió el respeto a la ley, entrando las mercaderías

con más abundancia que antes de la prohibición, a la manera que un río caudaloso ha estado detenido algún tiempo, y cuando rompe las presas que el embarazaban su curso, todo aquel caudal detenido sale impetuoso, transcendiendo las leyes las márgenes y entrándose por los campos, los tala y destruye.

Esto mismo sucedió con las ropas extranjeras, que habiendo estado detenidas por el temor de la ley, la rompieron, y entraron de tropel, destruyendo y talando a tantos fabricantes que vivían gustosamente aplicados a la virtud estimable del trabajo, resultando de esto el daño del corto despacho de sus manufacturas, quedando por este camino ociosos los telares que se habían aumentado, y perdido el caudal que habría empleado para la formación de ellos.

Muchos de los que escriben materias políticas, dicen ser conveniente a las repúblicas el libre comercio de mercaderías, y corren en esta idea por vía de regla, pero esta tiene sus limitaciones, pues sólo lo entienden de aquellas mercaderías que son precisamente necesarias y de que nosotros carecemos, pero no de las superfluas, y de que abundamos. Con que verificándose que de las mercaderías naturales tenemos las que necesitamos para el común uso, no hablará con nosotros la regla, aunque carezcamos de las superfluas.

En cuanto a las ropas de seda y las de oro y plata, nadie puede dudar que nuestros fabricantes las han trabajado y trabajan con tan precioso y exquisito primor como en cualquier parte del mundo y aún se hubieran alentado a inventar nuevos primores, si se hubiera observado con rigor la prohibición. Y en cuanto a las ropas de lana, esto es, de tejidos delgados, que es de lo que hay gran consumo en el reino, trabájanse muy buenos y de cada día se harían mejores, ejercitándose en estas fábricas, pues el no llegar éstos a la sutileza de los tejidos extranjeros (aunque les falta poco para igualarles) consiste, en que las mujeres que hilan el estambre, se acaben de adiestrar en hilazas delgadas, que cuanto más van se conoce (según dicen los que fabrican estos

tejidos) los hilan con más sutileza.

Con que de lo dicho resulta que V.S.I. para la conveniencia universal debe con nuevo esfuerzo prohibir todas aquellas ropas y géneros de que no necesitaremos, pues si se hubiera observado este Fuero con el rigor que se debía, cuantos géneros de mercaderías contiene la prohibición, ya precisos o ya superfluos, se fabricarían en nuestro reino por mano de nuestros naturales o por la de los extranjeros, que vendrían aquí a trabajarlos, como se experimentó en los primeros años de dicha prohibición, en cuyo tiempo acudieron (a entrambos gremios de seda y lana) más de cincuenta oficiales, y entre éstos unos italianos que introdujeron las cintas que llaman abrocatadas, y a su imitación las han fabricado nuestros naturales. En fe de que estaban prohibidas en nuestro reino las mercaderías que ellos sabían fabricar, vinieron a vivir en él, y hubieran acudido muchos más, a no haber entrado las mercaderías con más abundancia que en ningún tiempo, siéndoles por esto preciso restituirse a sus tierra, apenas habían asentado el pie, por verse inhábiles y sin empleo en sus oficios.

Ni obsta decir, que los mercaderes y oficiales nos harían pagar sus mercaderías a subido precio, no teniendo las extranjeras que les hiciesen contraste, porque la experiencia está en contrario, pues las fábricas naturales en ningún tiempo han ido más baratas que en el de la prohibición. Y en prueba de que esto así, examínenese las tarifas de precios que la ciudad de Zaragoza dio a los oficiales y mercaderes y se hallará (que) las han dado a más acomodado precio que el que tienen por la tasa, pero sin embargo, aunque fuese (como se dice) que las venderían más caras, siempre nos sería más costosa la baratura de las extranjeras que la carestía de las naturales, porque el dinero que soltamos por estas del país, está con aptitud de volver a nosotros, pero el que damos por las extrañas es imposible moral que vuelva a nuestra manos.

Y para claro convencimiento de esta materia, pregunto: ¿por

qué la ciudad de Zaragoza mediante un estatuto antiguo prohíbe la entrada de vino con graves penas, como son tener perdido el vino y los bagages en que lo entraren, con 60 sueldos por cántaro, y asimismo, que cualquier ciudadano que se interpusiera a suplicar la remisión de las penas impuestas, por cualquier transgresor de dicho estatuto, quedase ipso facto privado de los oficios de la ciudad?.¿Para qué estas penas? ¿no era mejor la libre entrada de vino, pues los vecinos le tendrían regularmente por la mitad que hoy les cuesta?.

Ya oigo que me responden que si tuviese esta libre entrada del vino, el dinero que queda hoy en los que tienen esta abasto, se saldría fuera, y que es más conveniente que quede aquí, porque si se entrase el vino, se habían de perder tantas familias que tienen esta administración, y con ellas tanta gente de la labor, que lo más del año se emplea en el cultivo de las viñas, y que es conveniente para la república que se conserven estas familias para el consumo de los frutos y mercaderías de ella. Pues si las razones de conveniencia se hallan en conservar esta prohibición del vino, ¿porqué no se han de procurar las mismas para conservar este fuero tan conveniente de la prohibición de las ropas extranjeras? y, ¿porqué no se ha de solicitar la misma conveniencia que a los que tienen vino, a los que tienen la seda y a todos los que se emplean en las fábricas.

Y aún sería más conveniente el conservar a todos los de las manufacturas, que no a los que tienen viñas, pues la república de Holanda, no teniendo viñas ni campos, sino tan solamente sus fábricas y mercancías, ni les falta el pan, aceite, vino, ni los demás abastos precisos a la vida humana, pues todos se los acarea abundantísimamente la diligente maña de su negociación. Con que si nosotros tuviéramos fábricas, no faltándonos los frutos y mantenimientos de que ellos carecen, necesariamente había de estar nuestro país opulentísimo. Procúrense, pues, mantener y aumentar estas fábricas, cuando de ellas resultan tantas conveniencias, siendo la mayor el aumento de población, de que tanto necesitamos.

Ni obsta decir que a los ganaderos se les seguirá con la prohibición la desconveniencia de no despachar sus lanas, porque los extranjeros haciendo trueque de sus mercaderías de lana y seda, o con los efectos de ellas, sacan nuestras lanas, y porque cesará la salida de éstas, no entrando sus tejidos. Y para responder a esta instancia de desconveniencia que se supone, se ha de asentar por principio cierto, que los ganados de los reinos de Castilla y Aragón visten a todas las provincias de Europa, con que siendo esto así como lo es, aunque estén prohibidas sus fábricas, todavía se hallan en precisa necesidad de sacar nuestras lanas.

Y aunque algunos dicen, que en los tejidos que traen de lana nos vuelven la que se llevaron en vellón, reciben engaño, pues si toda la que rinde el esquilmo de Aragón en un año nos la volvieran a él fabricada, no tendrían que traer un dedo de ropa en muchos años, pues la que sale computada cada un año con la que entra, se halla, que la que llevan sin fabricar monta una gran suma (aunque con haberse minorado el número de las cabañas, por la mitad de las de otros tiempos), siendo la que nos vuelven fabricada una levísima cantidad, pero la bastante para tener a nuestros naturales fabricantes inhábiles para poderse alimentar de su sudor.

Y para infalible prueba de esta verdad, pésese una arroba de cualquier género de tejidos de los que traen de lana, mídanse las varas que entran en dicha arroba, compútese el precio regular a que se vende, y se hallará que aquella arroba de lana, aunque le haya costado 20 reales, con la nueva forma que le dio el artífice, la sube tal vez a valor de 20 escudos. Lo que va de diferencia, de 20 reales a 20 escudos ¿en quién se ha quedado?. Claro está que dirán que quedó en las manos de los laborantes de esta manufactura, en las del mercader de allá y en el de acá. ¿No era más conveniente que todas estas cantidades se quedasen en nuestros naturales, y que no se fuesen a sustentar los extraños?. Y según la calidad de la lana y la de los tejidos, habrá arroba, que fabricada en ropas más preciosas quedará de utilidad a los

extranjeros más de 100 escudos. Esta máxima política tan de la conveniencia pública, debe tener el primer lugar en la atención y providencia de V.S.I.

La señoría de Venecia, maestra de políticas de todo el mundo, tiene por una de sus principalísimas leyes la prohibición de las fábricas extranjeras, dando facultad por la misma ley, que entren en su estado cuando fuere en rama y sin fabricar. Obsérvase esta ley tan útil con el rigor de penas que tiene impuestas, y por la ejecución de ellas, sin excepción de personas. Sus senadores, que son siempre los que componen la primera y más principal parte de aquella tan bien gobernada república, no llevan ni aún una cinta extranjera. La inviolable observancia de esta ley, es la que ha colmado abundantes sus riquezas, ésta, quien le ha dado fuerzas para sustentar numerosas y fuertes armadas, ésta, últimamente, quien la ha mantenido por tantos siglos república aparte, sin que en todos ellos haya podido nadie turbar su posesión.

Todos, o los más, convienen, que esta ley de la prohibición es conveniente si se pudiese lograr su observancia, pero que tenemos el ejemplar en contrario de las cortes de 26 en que se hizo, y en las últimas de 78, y que ni en unas ni en otras se ha podido conseguir y también que si se quitan los derechos de General y Peajes, se quita más el camino para su observancia, porque no habiendo guardas, entrarán con más franqueza las mercaderías extranjeras. Pero a esto se responde que los mismos Guardas han sido la ocasión de que más libremente entrasen amparándolas, y quitados éstos, no habría quien las defendiese.

Porque en las dos ocasiones que alegan, la inobservancia en ambas había General, y así, probemos sin él, y veremos si se logra esta prohibición, y después de eso dar nueva providencia en cuanto las penas, porque la de 50 escudos es corta, no teniendo el que la coge de utilidad más que 12 escudos y medio. Muchos no quieren exponerse a la pesadumbre de delatar por tan poco interés, y así parece podrá V.S.I. para el feliz logro de

este Fuero imponer al que entrase cualquiera de los géneros prohibidos 1000 reales de a ocho o 1000 escudos, dando la mitad de lo que fuere la pena al que la cogiese. Y para en caso de ser cierto que alguno hubiese entrado dichos géneros, constando de ello por legítima probanza, podría V.S.I. ordenar se le cargase la misma pena o la que pareciere.

Muchos años ha que los reinos de Francia, conociendo la pública conveniencia que se les había de seguir de introducir en ellos todas las fábricas y manufacturas de todos los demás, procuraron atraer a sí de las provincias del norte y otras, a costa de crecidos intereses, todos los fabricantes de aquellos géneros que faltaban en Francia, como son los del papel de Génova, los de los breviarios y todo género de rezos de Antuerpia(sic), tapicerías de Flandes y otros muchos, con que introducen en sus reinos crecidas sumas de dinero de todos los de Europa. Y el mismo rey corriendo en esta idea política, desde el principio de su gobierno procuró formar casas de fábrica por su cuenta, premiando con rentas y honores a cualquiera que traía alguna novedad a ellas.

Y conociendo asimismo, que para que se lograse el fin a que se encaminaba toda esta diligencia, que era para aumentar su erario y enriquecer sus vasallos, promulgó ley con pena de la vida, que ninguno pudiese vestir ningún género de ropa que no fuese fabricada en sus reinos. Y viendo asimismo que entre sus vasallos se empezaba a usar el tabaco de España, lo prohibió con la misma pena, y siendo como es muy malo el que se coge en Francia, no usan de otro, así por el temor de la ley, como porque no salga el dinero de sus países. Observan estas leyes con todo rigor, y de su observancia inviolable han resultado a Francia todas sus creces, todas sus conquistas, y a España toda su disminución y falta de dinero. Puesto pues que conocemos las grandes conveniencias que nacen de la conservación y aumento de las fábricas naturales, procurémoslas alentar, atrayendo a imitación de Francia todos los primores y habilidades de los extranjeros.

Entre las varias y acertadas resoluciones que V.S.I. fue servido tomar en las Cortes de 78, fue la que dispone que cualquier mercader francés haya de tener la mayor parte de sus criados españoles y que el que no tuviere sino uno, hubiese de ser precisamente español. Y otra, que cualquiera que hubiera de tener tienda, almacén o cualquier género de trato, hubiese de ser casado. La primera se encamina a introducir la negociación en nuestros naturales. La segunda, mira al aumento en la población. ¿Quién ha obedecido estas leyes tan del beneficio público?. Reconózcanse estas tiendas y se verá que ninguno hay que tenga criados españoles y asimismo que son muy pocos los mercaderes casados.

También en estas mismas Cortes decretó V.S.I. aumentar los años de práctica de los notarios y médicos para evitar la impericia de unos y otros. Y asimismo que los escribanos hubiesen de poner en cada página 20 renglones. Todo esto se ha obedecido muy a la letra. Y es cosa recia, que los franceses tan a cara descubierta y a vista de los legisladores, hayan solapado las leyes que pertenecían a ellos, cuando las que tocan a nuestros naturales las obedecen y veneran como es justo.

Estas leyes, así la de los criados, como la que ordena que los hombres mozos no puedan tener tienda ni almacén, las han trampeado ambas por una mismo camino, que ha sido poniendo en cabeza de algunos naturales sus haciendas, por no hablar con éstos la ley y así, para que no tengan estos difugios, debe V.S.I. enmendar la letra de esta ley, diciendo "que ningún mercader, así sea extranjero, como natural, no pueda tener criados que no sean vasallos naturales de los reinos de España", pues en esta forma no parece queda resquicio para falsearla.

También parece (que) sería conveniente que V.S.I. hiciese ley mandando que ningún francés, por sí, ni por interpósita persona, pudiese tener tienda, almacén, ni trato alguno, mayormente cuando su majestad, Dios le guarde, nos está enseñando lo que debemos hacer, pues con edictos públicos y repetidos

bandos, actualmente manda que los franceses, por sí mismos, ni otros por ellos, pena de la vida, no puedan llevar tratos, prohibiendo juntamente todas sus mercaderías.

Esto mismo usaron en años pasados en Francia con los genoveses, que viendo que se habían esparcido estos por todos sus reinos y alzándose con todo el trato, los desterró, quitándoles la negociación. El mismo motivo que tuvieron en Francia para quitar a los genoveses la negociación, ese mismo nos asiste para privar a los franceses del trato, pues esparcidos por todo el reino se han alzado con toda la negociación. Y aunque algunos dirán que esta ley se opondría al fin de la población, pero no es así, antes bien, conveniente para que más fácil y brevemente se pueda poblar. Porque los mercaderes franceses que pueda haber en todo el reino no llegarán a ciento y por conservar este corto número, se destierran millares con las mercaderías que traen, y no habiendo mercaderes franceses, tendrá más consistencia el Fuero de la prohibición, pues ellos son los que más introducen estas mercaderías extranjeras. Vengan franceses y otros de cualquier provincia para el cultivo de las tierras y para cualquier oficio y manufactura, vengan, vuelvo a decir en buena hora, pero no mercaderes, que después de haber hecho copiosos caudales, se van a Francia a consumirlos y a fundar allá mayorazgos, que hubieran fundado acá si fueran naturales.

Este daño de los mercaderes extranjeros y de sus mercaderías tan grande como se manifiesta, es universal por toda España. Tuvo éste su principio desde los años de 1623, en cuyo tiempo a requerimiento de los protestantes de Alemania, se formó una Junta en Ginebra (infernal escuela de todas las herejías y sectas del orbe), a que concurrieron franceses, ingleses, holandeses y venecianos. El fin de esta asamblea o junta, se dirigió a discurrir cómo podrían agotar las riquezas y tesoros de España, por temer que si se conservaba en tan abundantes conveniencias, no podían tener segura la posesión de sus estados Y caminando con varios discursos sobre esta idea, haciendo examen y anatomía del afecto y natural propensión de los españoles hacia la novedad,

discurrieron que el mejor y más seguro camino era fabricar varias y exquisitas telas con que alegrar nuestra vista y engañar nuestra loca fantasía, introduciéndonoslas en nuestros países por medio de sus mercaderes.

Y asentada esta confederación y alianza entre estas naciones, comenzaron juntos a poner por obra lo capitulado, asentando las artillerías de sus sofísticas mercaderías, contra los copiosos tesoros de España, blasonando que las diligentes y oficiosas manos de sus mujeres les darían gloriosas victorias, triunfando con sus ruecas débiles, de nuestras valientes espadas. Demos, pues la vuelta a España y veremos cuán bien han logrado el fin de su consideración. ¿Qué se ha hecho de la riqueza que poseía? ¿Qué se han hecho tantos preciosos metales, que a costa de peregrinaciones largas y peligrosas han traído nuestros españoles de los reinos de la India? Ya no se hallan en España, pues todos nuestros caudales y aún nuestros entendimientos, juzgo se nos han llevado los extranjeros.

Volvamos, pues sobre nosotros, y puesto que conocemos, que el origen de nuestros daños nace de las fábricas extranjeras, que con cautelosa maña nos introducen, solicitemos formas y eficaces remedios para ahuyentarlas. Pues de esta suerte se aumentará la población, se desterrará el ocio, tendrán estimación nuestros frutos y mercaderías, renovarán el valor de nuestros naturales, las tierras incultas y la incesante fatiga del azadón y arado, rendirán sus antiguos frutos, prevalecerá constante la espiritual y temporal virtud, cediendo esto en honra y gloria de ambas majestades".

MEMORIAL A SU MAJESTAD EL REY CARLOS II, EN QUE HACIÉNDOSE PRESENTE EL INFELIZ ESTADO DEL REINO DE ARAGÓN, SE SOLICITA QUE QUEDEN ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN LA JUNTA DE LOS CUATRO BRAZOS LAS RESOLUCIONES TOMADAS ANTERIORMENTE POR EL BRAZO DE LOS CABALLEROS E HIJOSDALGO.

Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684). 2 pp. fol. 28 cm.
B.N. V.E. 26-57.

"**Un fiel vasallo de S.M.** celoso de su real servicio y del beneficio público del reino de Aragón, teniendo presente el infeliz e infausto estado en que se halla, originado de las subidas de imposiciones de los derechos de las Generalidades, de la inobservancia del Fuero establecido el año 1678 por vuestra majestad y la Corte General, bajo el título *De la prohibición de entrar y vender tejidos extranjeros*, y especialmente del trato y comercio con franceses (que ha sido el más perjudicial tósigo y veneno contra la salud y conveniencia pública), representa a vuestra majestad que el Brazo de los Caballeros e Hijosdalgo, deseando aplicar con celeridad eficaz remedio, ha acordado las resoluciones más importantes al mayor servicio de vuestra majestad y a la utilidad pública del reino, y ha restablecido el dicho Fuero, aumentando en su prohibición algunas mercaderías con nuevas penas, para su mayor observancia. Ha prohibido el trato a los vasallos de hecho o de derecho del rey cristianísimo de Francia, a las viudas y a sus hijos y nietos, hijas, mujeres y viudas, y también ha restablecido los Fueros hechos por vuestra majestad en la Corte General el año 1646 bajo el Título: *De praelaturis et quod extraneus a regno*, por los cuales se prohibió a los hijos y nietos de franceses el obtener oficios públicos, pensiones, beneficios, prelaturas ni dignidades algunas eclesiásticas. Y últimamente ha acordado se quiten los derechos de las Generalidades y Peajes, subrogando otros medios seguros

y efectivos en su lugar para la paga del real Servicio de vuestra majestad y de las cargas ordinarias del reino, y esto por los motivos adjuntos a este memorial, que se presentan a vuestra majestad de que queden establecidas por leyes en la Junta de los Cuatro Brazos (que se halla congregada en el reino de Aragón).

(De)las referidas resoluciones pende la población y restauración de aquel reino, el quedar asegurada la satisfacción del real Servicio de vuestra majestad y la quietud pública que se halla muy arriesgada por la contravención a sus Fueros.

Y así, deseando evitar los escándalos que en adelante pueden suscitarse, ha parecido conveniente manifestar a vuestra majestad el ardiente celo con que el Brazo de los Caballeros e Hijosdalgo se ha aplicado en adelante lo más importante al mayor servicio de vuestra majestad y a la conservación del reino, suplicando con rendimiento a vuestra majestad se digne compadecerse con su paternal amor de los naturales de aquel fidelísimo reino, con la aprobación de las referidas deliberaciones, que a vuestra majestad parezcan más convenientes y que con ella asegurará vuestra majestad su real Servicio, la paz y la tranquilidad pública, y el mayor beneficio del reino de Aragón".

MEMORIAL DE LOS COMERCIANTES Y HOMBRES DE NEGOCIOS DE ARAGÓN.

Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684). 9 pp. Fol. B.N. V.E. 28-45, V.E. 182-90 y Mss. 6.384, nº 138. Fols. 579 y sig.

"Ilustrísimo Señor:

Los comerciantes, hombres de negocios y mercaderes que tratan y comercian, naturales y habitantes en el reino de Aragón y ciudad de Zaragoza, vasallos todos de su majestad, dicen:

Que según el Fuero del Comercio erigido en las Cortes celebradas en el año de 1678, quedó facultad a V.S.I. para que pasados los seis años primeros, que son cumplidos en 25 de enero de este año de 1684, pudiese V.S.I. resolver en lo tocante al comercio, prohibición y derechos impuestos, lo que juzgue más conveniente, según parece por dicho Fuero, en cuyo contenido tiene V.S.I. la facultad bastante y que hace lugar a esta representación en que no se trata de medios que miren a los cargos del reino y servicio ofrecido por V.S.I. a su majestad, porque éstos, y su mayor acierto únicamente están vinculados a la alta comprensión y suma justificación de V.S.I.

Se reducirá este contexto a noticiar a V.S.I con todo rendimiento, y buena ley de naturales hijos suyos, la suma desgracia en que les tiene su desunión y poca aplicación al comercio, tráfico y contratación, haciéndose este cargo para si en primero lugar, sin omitir los que por nuestra infelicidad es preciso decir contra los extranjeros que tratan en este reino, cuya codicia arrastra toda la negociación y utilidades de ella, con simulada unión en el comercio de lanas y de otros géneros que hacen a lo más grueso y pingüe del tráfico, reduciendo el consumo y abasto de la entrada y salida de las lanas y otros géneros a los tiempo y precios que les parece, formándose árbitros del

comercio y arbitrios y modos para dar estimación y tasa a los frutos y géneros de este reino en que ellos tratan.

No consistiendo esto solamente en la simulación con que acá negocian, sino en la misma que observan en los puertos extraños, donde ha sucedido hallarse algunos mercaderes naturales de este reino, y también mercaderes extranjeros que habitan en él, llevando a un tiempo lanas y otros géneros y frutos conducidos de Aragón para sus trueques y negociados a otras mercaderías, como los dichos extranjeros.

Y porque al parecer los aragoneses y vasallos de su majestad se comenzaban a alentar, deseando correr y practicar este linaje de negociaciones y empleos, para que no los prosiguiesen o no los quitasen a los extranjeros, pasaban éstos a desvanecer por los medios más simulados los negociados que intentaban hacer los aragoneses, pretextando que las lanas y géneros que éstos negociaban no eran de tan buena calidad o ley como las de los extranjeros, o que llevaban alguna mezcla, desacreditando con esto, no sólo las mercancías y géneros, sino a las personas, mercaderes y comerciantes naturales que las llevaban, de calidad, que si alguna vez han negociado sus géneros y lanas, ha sido con pérdida o en trueque de otros géneros menos nobles y de imposibilitado despacho, con que los tales mercaderes naturales, por estos motivos y con aborrecimiento o pérdida, han dejado de proseguir en estas negociaciones.

Y si acaso algún mercader aragonés u otra persona, reconociendo lo referido, y esta desigual correspondencia de los extranjeros ha dejado de negociar y comerciar en lanas, pasando a tratar o comprar con dinero efectivo u otras mercaderías aquellas que son prohibidas, u otras de Francia y reinos extraños en que tratan y comercian los dichos extranjeros, cuando a este reino y ciudad han llegado para consumir, despacharlas en él, como quiera que fuesen las de mejor y más noble de su género, mientras de él las había de los extranjeros, que no son vasallos de su majestad, o podido traerse, con brevedad, han embarazado

o detenido el consumo y despacho de las tales mercaderías de los aragoneses y naturales, y demás vasallos de su majestad, obligándoles con estos medios los mercaderes extranjeros a dejar de comerciar y contratar en los tales géneros y mercaderías, quedando solamente en ellos los dichos extranjeros con singular gusto y utilidad suya, usando ellos de tan irregular correspondencia, sólo por atraer así lo útil y pingüe de la negociación y comercio, defraudando de él a los naturales y vasallos de su majestad con semejantes pretextos para que no se introdujesen.

Y como quiera que nuestro reino y sus leyes les han patrocinado y favorecido en todas ocasiones y tiempos, olvidando tan noble beneficio y los muchos y repetidos que en el trato y comercio de los naturales han experimentado enriqueciéndose de cada día a este paso, sólo ha reconocido V.S.I. que haciendo acá los caudales y hacienda, la llevan y sacan a sus reinos en moneda para consumir y gastarla allí y formar sus mayorazgos, siendo muchos más los mercaderes extranjeros que después de haber hecho y ganado acá un caudal considerable, le han consumido y llevado a su reino, que no los que le han dejado en éste, asentando su domicilio, familia y casa.

Con la prohibición de las mercaderías que expresa el Fuero del año de 1678 pareció a V.S.I. que sería mayor el consumo de las fábricas de este reino, que se alentarían los fabricantes naturales, que se ocuparía mayor número de gente de la mucha que tenía en ocio la misma falta de comercio, y últimamente que aplicado los naturales se extendería más su trato y contrato en éste y otros reinos y que el de Aragón sería más poblado.

Lo sucedido en estos seis años, aunque notorio a V.S.I. no se omite referir, que ha sido haber y venderse las mismas mercaderías prohibidas a quien las ha querido comprar, pero a mayor precio, con más de 20 por 100 del que tenían antes de la prohibición, al paso que las más de ellas no les han tenido el coste y costas que antes, particularmente las de Francia, que

como son menos nobles que las de Inglaterra, Flandes, Holanda y otras partes, con el motivo de la prohibición de Aragón las compraban allá, y aquí las lanas con mayor conveniencia. El consumo de las fábricas de este reino, no sólo no se aumentó, pero al parecer ha sido menor (mejor lo dirán señor ilustrísimo los gremios de seda y lana), la aplicación de la gente ociosa no ha tenido remedio que se descubra, y la extensión del comercio y contrato de los naturales, si no se ha apocado (que es lo seguro) no se reconoce aumento. Con que sale legítimamente, cuando no otro, por lo menos, que la prohibición de las mercaderías de contrabando, fue único arbitrio de útiles consecuencias para los mercaderes extranjeros que tratan y comercian en las tales mercaderías y géneros prohibidos en este reino.

Pero dejando (señor ilustrísimo) diversos motivos que hacen y aumentan a los referidos por evitar prolijidad y ser notorios a V.S.I. en otros Memoriales, y porque en éste no es fácil acordarlos sin que se propase o renueve el dolor de la infelicidad de los naturales de un reino de tales prerrogativas, que en proponer y hacer sus leyes todos le envidian tan estimable privilegio. Como quiera que parezca dificultoso encontrar medio que desde luego repare y enmiende únicamente tan notables perjuicios para este reino y sus naturales, sin embargo remediará mucho V.S.I. desde luego y para en adelante enteramente cuanto puede desearle con lo que presupone cierto este papel.

Es fijo que el mayor nervio de esta monarquía de España consiste en la abundancia y riqueza de las lanas (como todos lo confiesan). Los reinos y provincias extrañas necesitan de ellas y en este comercio y a costa nuestra se enriquecen los comerciantes extranjeros, y en Aragón los franceses, que sólo tratan en ellas, siendo tal nuestra ceguedad que aún nuestras mismas leyes las formamos y erigimos poniendo en su mano las armas con que nos quitan la vida y nos hacen las vejaciones notorias en la guerra y comercio.

Y viendo, que en las Cortes pasadas ni hasta hoy no se han procurado medios ni facilitado inconvenientes ni tratado y conferido aquellos para introducir y hacer mayor el comercio en Aragón, consumiendo y sacando sus lanas, trigo, aceite, vino, alum, caparrós, azafrán, hierro y otros géneros de que abunda, empleándose sus naturales y comerciantes en el tráfico y comercio, parece que ahora con la mayor experiencia se puede ejecutar uno y otro, y V.S.I consolarles, animándoles con su patrocinio para que logren sus hijos y naturales y vasallos de su majestad mayores utilidades y comercio, como podrán con el medio que se sigue:

Ajústese el puerto de Vinaroz para este reino en la mejor forma que parezca, según está prevenido por Fuero, teniendo presentes las grandes comodidades que de ello se seguirán a este reino y a todos sus moradores y comerciantes, como lo tienen advertido algunos, y por mayor concisión se excusan aquí los grandes fundamentos y motivos que hacen lugar para continuar V.S.I. las instancias y súplicas hasta conseguir este puerto sumamente importante al reino, a su mayor contratación y tráfico, despacho y consumo de su frutos y géneros y mayor utilidad de sus naturales y comerciantes, como ya en este particular lo tiene V.S.I, discurrido y advertido. No permita V.S.I que se frustren ni le dejen de facilitar las dudas que ocurran, que no ha de ser dificultoso hallar medio para todo, sirviéndose V.S.I. de conferir lo que se ofrezca con las personas que juzgare más conveniente, pues para el Comercio, tráfico y contratación de este reino ningún medio le será como tener este puerto de Vinaroz.

Fórmese en Aragón en la ciudad de Zaragoza un Consulado, Casa de Contratación y Comercio, como la tienen las ciudades de Sevilla, Burgos, Barcelona, Valencia, San Sebastián, Bilbao y otras partes, en la forma y como adelante se suplica el Privilegio de la conclusión de este papel, y para que surta efecto este Consulado y tome cuerpo la Casa.

Los suplicantes desde luego le procurarán aplicar caudal bastante para su principio regular a las negociaciones que puedan ocurrir prontas. Y esta cantidad que se aplicará al principio, la subrogarán en seguro y resguardo de las personas que dieron a cambio su dinero a la Casa, para que con esto haya más personas y puestos que pongan en la Casa su dinero en especie o en frutos, para que el Consulado y Casa o le pague su rédito corriente y anual en dos tercios o en tres tercios, según acordará la Casa y tendrá pactado, y por más conveniente en lo económico, político y de su gobierno, o le pondrán en géneros, para que el Consulado y Casa en sus negociaciones les haga partícipes respectivamente en los útiles de sus negociados, con que se hará mayor el negocio, y así el beneficio y ganancia para todos.

Háganse uniones de caudales y compañía de los mismos comerciantes mercaderes que compongan la Casa. Admita ésta en sus negociados el caudal de cualquier personas y puestos, y de la misma manera reciba y tome, hasta tenerlo por sí la Casa, otros caudales y dinero de comerciantes mercaderes y naturales, y de cualquier perona de las demás ciudades y partidos de este reino que querrán agregarse y juntarse a los negocios que intentará la Casa y Consulado, y en ésta, donde estará su Lonja, Banco y Jefes, se depositará el caudal o dinero, se dará carta de recibo, declaración y resguardo al que le depositase o pusiere en dicha Casa. En ella será también el principal negocio y administración del tráfico y comercio de la **Compañía General de Aragón**, con sus Ordenanzas y libros que acrediten su formación y erección.

Se intentarán las negociaciones concurrentes al dinero y efectos propios de la Casa y Consulado y que se hallarán de los mercaderes de fuera parte. Se aumentará y será mayor el caudal en cada un año, uniéndose el negocio y los naturales, y haciendo dicha Casa los empleos y compras en los parajes y puertos que juzgase más útiles y convenientes, conduciendo nuestro géneros en la misma conformidad y en el más breve tiempo que conviniese y fuese dable. Según los negociados se hará cuenta de lo que tocase a cada uno por su caudal principal puesto y beneficio que

habrá resultado. Se distribuirá con vista y resolución del Consulado, ministros de la Casa y Compañía, para que con puntualidad y justificación se corresponda a los particulares puestos y personas que diesen su dinero a pérdida y ganancia, según resultase a la Casa, bajándoles respectivamente los gastos, como se practica en Holanda, Génova, Lyón y otras partes, de que podrá tomar forma y ejemplar para prevenirlo en Ordenanza.

Puede surtir efecto en este reino todo lo dicho con mayores ventajas que en otras provincias que carecen o no hay tal abundancia de géneros y frutos, y sin embargo los buscan con trabajo e industria, sólo por comerciar, tratar y conservar su tráfico. Y siendo este reino tan rico y abundante de los abastos, frutos y provisiones dichas, tendrá en sus negociados mayor ganancia y despacho que no otras provincias, se introducirá mayor comercio en este reino, se enriquecerán los comerciantes naturales y vasallos de su majestad, se aumentará la población, se evitará el ocio y falta de aplicación de los naturales,y se les animará y estimulará para que traten y comercien con mayor aplicación.

Tenido el puerto de Vinaroz y formado que se haya la dicha Casa y Consulado en este reino, con las utilidades que a breve tiempo se le han de seguir y a sus comerciantes, según el caudal y puesto principal con que se ha de ver en breve la dicha Casa y Consulado, y los comerciantes mercaderes, se podrá también levantar el discurso a mayores empresas, como lo será introducir la contratación en la forma mejor para poder comerciar por el dicho puerto de Vinaroz con otras provincias, hasta si conviniere hacer un cuerpo y unión con ellas, como sean de real dominio de nuestro monarca.

Podrá este reino, mediante el Consulado y Casa de Contratación, desviar su comercio y tráfico de Francia y Bayona cada y cuando le parezca convenir e introducirlo por Vinaroz o por San Sebastián y Bilbao con mayor comodidad para sus comerciantes. También se podrá formar y extender esta Compañía,

siendo con bastante caudal a tener y a prestar sus vasallos en el mar o a suplicar a su majestad permita a este reino que pueda fletar un navío a Indias con sus mercaderías y géneros, y a la junta y desembarcaciones de flotas que a menos coste y costas que otras provincias y con mayores utilidades puede conseguir uno y otro, pues para hacer y fabricarle tiene la mejor madera y materiales, de que carecen otros reinos, y para su cargazón y pronto avío, la abundancia de frutos y géneros notorios.

Y últimamente tanto puede este reino adelantar su comercio y tráfico, dando principio a estos medios, que nada de lo que se supone deje de llegar a ser fijo, pues ni es imposible, ni para dejado de experimentar. Y aunque en materia tan grave ocurra alguna dificultad, ninguna habrá que el discurso, práctica y tiempo no la faciliten, y mayormente la conveniencia y utilidad propia, de más que de formarse y dar V.S.I. principio a este Consulado y Casa de contratación de Aragón, nada arriesga V.S.I. ni se pierde el comercio, antes se aumenta y acredita.

Considérense pues las útiles consecuencias que se seguirán de formarse este Consulado y Casa de contratación, pues como se lleva dicho, se unirán los hombres de negocio y mercaderes tratantes, naturales y vasallos de su majestad, se restituirá el comercio y contrato a ellos mismos, y lo que a solas no podía hacer uno, unido con cuatro o seis de compañía, lo vendrá a lograr y el poco caudal que por sí no aprovecha y consumía ocioso, unido le aumentará.

Las lanas, frutos y géneros de este reino, con las esperanza y seguro de que los negociará y comprará la Casa para las negociaciones de ella, han de tener mejor consumo y despacho, lográndose mayor utilidad y precios, y porque podrán negociar los absolutos dueños de dichos géneros y lana, y así la Casa y cualquier personas naturales vasallos de su majestad.

Porque no se pretende en manera alguna que la Casa tome a su mano, con su mayor negociación y medios las lanas, frutos y

otros géneros de este reino con perjuicio de los gremios y particulares personas, encareciéndolos a estos, porque antes deseará y procurará la Casa por su mayor política y gobierno, beneficiar y alentarlos, y en cualquier compras y negociados, preferir y adelantar al comerciante mercader u oficial natural o vasallo de su majestad, cuya circunstancia hace mayor lugar para que se de principio y forme este Consulado y Casa de contratación, donde se aplicarán estimulados los particulares y naturales comerciantes al tráfico de sus lanas y géneros, que por este medio les resultará mayor utilidad, que de venderlas en este reino a los extranjeros y franceses.

No es mala experiencia la que tenemos a la vista y observa el Cristianísimo rey de Francia, pues por facilitar el tráfico y comercio a sus vasallos, les asiste en embarcaciones de la India y otras, junta los mares, levanta puentes y desaguaderos, abre caminos con inmenso coste y les pone y tiene Casas Reales de contratación, y nosotros nos ponemos montes de dificultades para nuestras conveniencias, cuando no las podemos facilitar sin demasiado afán mejor que otras provincias y reinos. Y a este paso, ni lo hacemos, ni lo procuramos, pero sí sujetarnos a hombres tan desarmados y pobres que nos pretextan el comercio con filaterías engañosas, resultando todo este daño de introducir la contratación por tierra y mar entre los naturales de éste y otros reinos de su majestad católica.

Tienen las mercaderías por sí menos valor del intrínseco. Reconócese regularmente en las más de ellas, pues vemos que de primera compra o mano (que se dice vulgarmente) cuestan un tercio o la mitad menos en los parajes que se hacen y fabrican, y en los que se llevan y conducen por el flete, portes, conducción, encomiendas, derechos y ganancia, cuestan un tercio o la mitad más, y tal vez otro y dos veces tanto, según las ocasiones y tiempos. Pues ahora bien, si en Aragón (señor ilustrísimo) se forma Compañía y Casa de contratación de naturales comerciantes y mercaderes y mayormente si se llega a tener el puerto de Vinaroz, déjase a la más prudente y cuerda consideración de

V.S.I, cuántas y cuáles serán las utilidades del comercio entre los naturales, el consumo de los frutos y los empleos, ocupaciones y encargos de aquellos.

Con este medio de tener puerto Aragón y de formarse la Casa de contratación y Compañía en este reino, y entre sus naturales, se enriquecerá el país, se introducirá y abundará mayor comercio, se beneficiarán los frutos, se desterrará el ocio, se dilatarán los ánimos, podrá V.S.I. mediante sus comerciantes naturales, continuar tan señalados servicios a su majestad, como son notorios los hechos por V.S.I. y las repúblicas, teniendo medios mayores sus vecinos y moradores, acudirán mejor a las contribuciones, servicios y necesidades ocurrentes.

Procúrese el puerto, y sin embargo comiéncese (señor ilustrísimo) esta formación y Casa de contratación y comercio, aunque sea con poco, que la de Holanda se comenzó con cien mil de a ocho, admitiendo en la formación de esta cantidad la de diez, quince y veinte libras del corto salario y sudor de un criado o criada que allí le procuró aplicar, y hoy importa su caudal muchos millones. Dilátese el ánimo y corazón de V.S.I. con la satisfacción y confianza de que sus hijos y naturales, teniendo presente el patrocinio y amparo de V.S.I. se adelantarán y desempeñarán por esta vía, como lo tiene ejecutoriado en otras empresas de notorio desempeño, acierto y resolución. Débase a V.S.I. esta providencia tan conveniente, que su memoria eternice los acuerdos y aciertos de V.S.I. que no es empresa tan ardua que amenace riesgos, ni deje sin gran confianza de suma conveniencia y utilidad.

Ábrase el comercio generalmente con todos los reinos que pareciere a V.S.I. para que con libertad se comercie con éste, y éste con aquellos sin limitación alguna, en las mercaderías y géneros que V.S.I. acordase en la disposición Foral que se ha de erigir.

Con ésta idea y medios que persuaden sin retórica y

convencen con ingenuidad y sin elocuencia, se remediarán los daños ponderados para este reino, se unirán los naturales comerciantes, tendrán mayor aplicación al negocio, estimulados de la misma Casa y Consulado, se renovarán las antiguas expediciones de V.S.I. y se eternizará gloriosamente su nombre, debiéndose todo lo referido al gran acierto y dirección de V.S.I cuyo empeño calificará el valor, prudencia y celo de V.S.I. en todo el orbe, venerando tan singular acción con respetuoso culto por lo que mira a la redención de este reino y sus naturales, que confesarán reconocidos tan singular patrocinio como lo confían.

Y que V.S.I. se dignará de admitir esta representación de los suplicantes, y comunicarles las dudas que sobre ello se ofrezcan, para que se faciliten y aprueben, y hecho, sea V.S.I. quien con más título se lleve la gloria, pues los suplicantes por estos mal formados borrones jamás podrán pretender méritos de acierto, porque éstos son vinculados a la suma comprensión de V.S.I. en todos y cada uno de los Cuatro Brazos, y sólo aspiran los suplicantes a no desmerecer su lealtad y título de aragoneses, y fieles vasallos de su majestad,que es su mayor honor. Y bajo estos supuestos y motivos referidos, para en caso que V.S.I. se conformase y aprobase estos discursos nacidos de toda la buena ley y al parecer tan útiles y convenientes.

Suplicamos a V.S.I con todo rendimiento sea V.S.I. servido de interponer su gran autoridad, facilitar y resolver, pues ha lugar en la disposición Foral de las Cortes últimamente celebradas en el año de 1678 que ahora en las presentes y Fuero del Comercio que se ha de establecer, quede por privilegio y gracia especial concedida facultad a los hombres de negocio y mercaderes de este reino y ciudad de Zaragoza, naturales y vasallos de su majestad, para poder erigir y formar su Consulado y Casa de Contratación de este reino, con aprobación y confirmación de ley establecida, en la forma más conveniente, y como la tienen de su majestad los Consulados y Casas de contratación arriba dichos, de que se presentará de algunos un tanto o copia para que se pueda alargar este, y las ordenanzas

convenientes al gobierno de dicho Consulado y Casa, con facultad de añadir y quitarla, con aprobación del señor Virrey, Presidente que fuese, y Consejo.

Y también suplicamos a V.S.I. sea servido de procurar y facilitar el puerto de Vinaroz, sin dejar de vista uno y otro hasta conseguirlo, por la suma consecuencia de materia tan útil y conveniente, que por ser todo tocante al comercio y tráfico y muy del servicio de su majestad, conveniencia de este reino y de sus naturales y comerciantes, ha lugar en las presentes Cortes para que los suplicantes puedan merecer este singular consuelo y gracia que esperan de la suma equidad y justificación de su majestad y de V.S.I. pues con estos medios, que han de ser tan de aumento para el comercio y comerciantes de este reino se logrará que los extranjeros y franceses no se lo usurpen como al presente, se renovará y vinculará la memoria y aciertos de V.S.I con notable beneficio del tráfico y contrato, se evitará el ocio, resultará en mayores utilidades de V.S.I. y de sus hijos y naturales y comerciantes, vivirán éstos con mayor honra, comodidades y estimación en su patria, se deberá todo a la suma justificación y equidad de V.S.I. y en ello los suplicantes recibirán singular merced y beneficio de V.S.I.".

JOSÉ TUDELA DE TARAZONA.

MEMORIAL QUE UN CELOSO Y APASIONADO DEL BIENESTAR DEL PAÍS ELEVA AL CONSEJO DEL REINO DE ARAGÓN SOBRE LA NECESIDAD DE NO COMERCIAR CON LOS FRANCESES.

Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684). 40 pp. fol.
B.N. Mss. 6.384, nº 133, fols. 528 - 548[3].

" Un celoso y apasionado de la mayor utilidad y beneficio del reino, dice: Que el único remedio para poblar y enriquecer el reino de Aragón consiste en la privación total del comercio con los franceses que hay en él, y no permitir que entren otros, y que no se hallará ninguno que sea eficaz, por ser ellos la total causa de haberse despoblado los lugares y sacado el dinero a Francia.

Y esta verdad se viene tan a los ojos, que nadie puede ignorarla, ni aun los mismos que llevan la opinión de que los franceses son mucha parte de la población de este reino, siendo a la verdad la causa de su despoblación, y se prueba con una razón evidente, y es que donde más franceses habitan, allí es donde hay menos gente natural, y asimismo mayor despoblación y menos dinero, como se experimenta en la ciudad de Zaragoza a diferencia de las demás ciudades del reino, que no les dejan

---

[3]El Memorial fue impreso como anónimo. Sin embargo, en el Mss. 6.385 de la Biblioteca Nacional aparece la firma manuscrita de José Tudela Tarazona, autoría que sigue Carrera Pujal en su *Historia económica de España*.

Por otra parte, el impreso anónimo de la Biblioteca Nacional con la signatura V.E. 28-41, de 29 páginas, corresponde al comienzo de este Memorial. y el impreso anónimo de la misma biblioteca con la signatura V.E. 25-41, de 12 folios, que comienza "y por cuanto se han escrito..." corresponde a las páginas 29 - 40 del ejemplar que transcribimos. Ambos fueron impresos con anterioridad, aunque en 1684. El ejemplar que transcribimos es el más completo al contener el primer memorial, el segundo, y un párrafo final que no aparece en los anteriores.

subsistir, pues con cuarenta y ocho franceses mercaderes que habitan en ella la tienen despoblada y sin dinero, los veinte y ocho de ellos con tiendas, y los doce con almacenes, y los demás están ocupados en los mesones de la reina y obispo, vendiendo lienzos, y otros con menos caudal, venden por las esquinas de calles y plazas.

Y en todos ellos no hay sino es doce casados, porque los demás son enviados por los mercaderes de Olorón, Bayona, Burdeos y otras ciudades de Francia para el despacho de sus mercaderías, dándoles alguna porción en las ganancias por vía de Compañía o fiándoles a ciertos plazos, y aunque en las demás ciudades de que se compone el reino hay algunos franceses, pero son pocos, y todos dependen de los que viven en Zaragoza.

Y para explicación de lo dicho y para lo que se dirá, se referirán algunos casos sucedidos, que persuaden a poner remedio, y son, que hay en la ciudad de Zaragoza y su contorno otra porción de franceses ocupados en pastorear los ganados de los ganaderos de la dicha ciudad, y su comarca o por mejor decir, defraudando la hacienda a sus dueños, y sirviendo de mesoneros en sus cabañas a los ladrones que vienen a cuadrillas de la Valdaspa y de otras valles de Francia a robar en el reino de Aragón, en tiempo de ferias a los viandantes que van a negociar a ellas, como se experimentó en los años pasados, cuando hizo prender a seis de ellos el conde de Aranda, en tiempo de su gobernación y presidencia, y los mandó ahorcar en un mismo día, y confesándose uno de ellos con un religioso, le dijo cómo le había declarado tener en poder de un mercader francés ciento cuarenta escudos, y que le encargaba que le hablase, para que se los enviase a Francia y que los entregase a su mujer, a que replicó el religioso, que los restituyese, y respondió el delincuente, que no tenía obligación de restituirlos, porque el obispo de la diócesis de su lugar había pasado por él, visitando el distrito de su mitra, y que les había predicado ser lícito hurtar al enemigo, y que puesto España y Francia tenían guerra, podían los franceses hurtar a los españoles.

Y si esto hacen al tiempo de morir, ¿Qué será lo que harán en lo antecedente de la vida?. Y que de encomendar a los franceses la guarda de los ganados, es cosa muy perjudicial, se verifica en lo que le pasó a un ganadero que tenía diez rebaños, y en el discurso de seis años, perdió cinco mil doscientos veinticinco escudos en aquel empleo y experimentó que un mayoral suyo ganó más de cuatrocientos, con solas cuarenta reses que le permitió llevar en un rebaño, y con ellos se fue a Francia, y esto parece que no puede acaecer, si no es de la manera que le sucedió con otro mayoral que guardaba un rebaño de carneros, al cual le entregó cincuenta más de los que llevaba en el rebaño, en el ínterin que no disponía el dueño de ellos, y llegándoselos a pedir para entregarlos a otro mayoral, negó que no los había recibido, y se quedó con ellos, y aunque estaban otros mayorales presentes, no hubo ninguno que quisiese decir la verdad.

Y asimismo están empleados otra porción de franceses en los molinos, y entregándoles para moler el mejor trigo que se coge en el reino, se come el más mal pan que en otro ningún lugar, y esto parece que no puede resultar, sino de alguna mezcla que hacen en la harina. Y también en cierta parte del año vienen a ocuparse en la vendimia que se hace en Zaragoza muchos franceses, y en haberse desocupado de ella se vuelven a su patria, y todos estos tres géneros de hombres no están casados en Aragón sino en Francia, a donde aumentan la generación, y se llevan el dinero del reino, que en todo es una gran cantidad, y con él pagan las gavelas que les tiene impuestas, y si no tuvieran este difugio en Aragón, no tendrían con qué pagarlas, por su país mísero y pobre, de calidad que se alimentan sus moradores con débiles alimentos, vistiéndose con toscos sayales y calzando con cuencos. Apenas pueden sustentarse, y dejarían de pagar las dichas gavelas por imposibilitados, y su rey tendría esta renta menos.

Con que todo esto se puede evitar encomendando los ganados a los montañeses de demás pastores del reino como se hacía antes. Y que los molineros y vendimiadores fuesen de la patria, como lo son los de todas las ciudades, villas y lugares del reino, donde

suceden los hijos a los padres y prosiguen los nietos.

Y esto mismo se experimentó el año pasado de 1673, que por el rompimiento de paces no vinieron los franceses a la vendimia, y la hicieron la gente del Campo de Cariñena, sin faltar a la suya, por ser un mes más tarde, y se llevaron el dinero a su patria para recoger con él su cosecha, quedándose el dinero en el reino, y esto mismo se excusará siempre.

Pero en lo que consiste el mayor daño es, en haberse apoderado los franceses de todo el trato y comercio, y en este empleo, aunque mal permitido de los aragoneses, logran su fortuna, y en haberla conseguido se vuelven a enriquecer a aumentar su patria de gente, viniendo otros a sustituir por los que se van, ocupándose en el mismo empleo, y con tal codicia y ambición, que se experimenta en ellos lo que en el llagado, a quien por aliviarle porción de la pena, piadosa mano le estorbó la enojosa y porfiada molestia de las moscas, y repitiendo otras el martirio con más rabia, dijo que le estaba mejor la permanencia de las primeras, que la novedad de las segundas, porque las unas saciadas le permitían descanso, y las otras hambrientas le doblaban el dolor.

Y todos ellos se emplean en introducir tejidos fabricados en Francia, que sólo tienen de bueno la apariencia, para engañar a la vista, y poco fuste en la sustancia, imposibilitando con la novedad de ellos, el despacho de los mejores terciopelos, felpas, tafetanes, brocados, y todo lo demás comprendido en el arte de la seda, como también paños, bayetas y todo lo demás que se fabrica en el de la lana, y llevan anejo a ellos el mejor tinte de negro que se halla en ninguna parte.

Y así lo han reconocido todas las naciones, y en particular la francesa, la cual cincuenta años atrás sacaba del reino de Aragón mucha cantidad de paños negros, de manera, que solamente la Casa de Urban tenía más fábrica de la que hay hoy en toda la pelairía de Zaragoza, y consta por los Libros del General, que

habiendo año que se sacaron de este reino, para los de Francia, 41.000 cordellates de Rubielos, que importaban los derechos de la salida 40.000 escudos, contándolos a 5% tan solamente. Y que el libro de entradas no pasaba de 4.000, y ahora se ven trocados los sucesos, pues importan los derechos de entradas lo que antes importaban los de salidas, por haber discurrido políticamente los franceses, que todo el dinero que importaban las mercaderías que sacaban de Aragón paraba en poder de españoles, y por esta razón anteponiéndola a todos se han privado de este comercio por conservar el dinero en su patria, introduciendo en ella la fábrica de paños y cordellates.

Y estos últimos con tanta abundancia, que no pudiéndolos consumir todos los que fabrican en su país, los despachan en las montañas de Aragón, que aunque no son tan buenos como los que se fabrican en Rubielos, pero el bajo precio a que los venden facilita el despacho, y por esta causa ha cesado en gran manera la fábrica en Rubielos y en los demás lugares de aquel contorno, y a este respecto en las demás ciudades, villas y lugares en aquellos tejidos, que cada una de ellas fabricaban, de que se ha originado, y se halla por buena cuenta, que cada mercader francés ha desterrado solamente de Zaragoza más de mil personas, sólo de maestros oficiales y dependientes de las dos fábricas de seda y lana.

Pues solamente de mancebos pelaires había más de 500, y de presente no llegan a 50, y de 26 tundidores que había, no hay sino 4, pues, ¿qué será de tantos maestros y oficiales y demás gente que se ocupaba en la dicha fábrica?. Y a más de ello tenía puestos el oficio de pelaires 1.500 tornos para hilar en todos los lugares que hay desde la ciudad de Zaragoza a la comarca de Barbastro, dando que trabajar a la gente más inútil, como son ancianas, tullidos y chiquillos, por no ser bastante la numerosa gente que se ocupaba en el ministerio de la pelairía, y a este respecto hacía lo mismo el arte de la seda, por ser los dos ejes que dan mayor ocupación y empleo a todo género de gente.

Y sin entrar en esta consideración discurren algunos poco noticiosos, diciendo que no habría disposición para consumir la lana que se corta en el reino, sin reparar en que son pocas las personas que se visten de lo que se fabrica en él, sino de lo que traen de Francia, cuando es preciso y necesario que para el despacho de lo que se fabrica haya de haber consumo, porque si no sucederá lo mismo que sucedió con una persona, que teniendo mucho trigo, comía poco pan, que preguntando a qué precio se vendería el año siguiente, le respondieron, que si todos hacían tan poco gasto como él, que valdría a menos que la paja.

Y nadie puede ignorar que si se vistiesen los naturales de lo que se fabrica en el reino, no tan solamente se consumirían las lanas que de presente se cogen, sino que sería necesario aumentar los ganados, pues para el vestuario de religiosos y religiosas sería menester una cantidad considerable. Y a este respecto, ¿cuánto sería necesario para todas las demás personas que hay en el reino y para las que se aumentarán si salen los franceses, que son la causa de haberse desterrado solamente de la ciudad de Zaragoza más de 50.000 personas?.

Y no parezca proposición temeraria, pues cuarenta años atrás comulgaban en la parroquia del señor san Pablo, más de 35.000 personas, y en el presente de 1684 no han comulgado sino 11.335, con que faltan de la dicha parroquia 23.665, y a este respecto en las demás, siendo la total causa de esta despoblación el no correr las dichas dos fábricas de lana y seda como corrían antes que se introdujesen los tejidos de Francia.

Y estando regulada la ciudad de Zaragoza, que se compone de 16 parroquias en 12.000 vecinos, y de presente no tiene sino 4.310 casas habitadas, porque las demás no lo están por falta de gente que viva en ellas, y por haberse derruido muchas de ellas, por estar desiertas de habitadores, y por este defecto, haber vendido sus dueños muchas casillas para incorporarlas con otras, y para hacer plazuelas, y sin embargo, están muchas sin alquilar por la disminución de los oficiales de diferentes oficios, los

cuales han quedado en la mitad de los que antes eran, excepto el de los sastres, que éste se (ha) aumentado por la poca duración de los tejidos, y el de albañiles, que se conserva en su ser, sin haberse disminuido, porque los franceses no traen fábricas hechas pero conducen todo lo que es de utilidad para ellos.

Y se puede temer que suceda lo que sucedió cuando la seca general de España, empezando a ausentarse los que vivían de su trabajo, que por no hallar qué trabajar se fueron a tierras extrañas, quedándose solamente los que tenían raíces y renta fiados en el usufructo de su hacienda, los cuales cuando quisieron salir no pudieron, pereciendo miserablemente aunque se juzgaban poderosos, porque si el señor no cobra sus rentas, y el labrador no despacha sus frutos, vendrán a ser tan pobres los unos como los otros , y esto es preciso que suceda siempre que se deje entrar de otros reinos tejidos fabricados, porque a más de ser de mala calidad en la duración, los introducen sin registro, mayormente los géneros más preciosos, defraudando los derechos reales en lo que más importa, no manifestando de diez partes la una, y los venden al mismo precio, como si los hubieran manifestado y pagado los derechos de ellos, en notable prejuicio de los que los compran, quedando a beneficio de los que los venden, y con este engaño, y el decir que si no entran tejidos de Francia han de valer a mayor precio del que valen los que se fabrican en el reino.

Se responde, que todas las ciudades, villas y lugares tienen derecho político para poner precio a todo género de comercio, y que a más de esto se les concedió facultad foral en las Cortes del año pasado de 1678. Y se ha ejecutado de cuatro a cuatro meses, tasando los precios de los tejidos fabricados en el reino, dejando sin tasar los de Francia, los cuales se han vendido pública y notoriamente, y a más precio que los vendían cuando pagaban derechos, y se llevan el dinero de su valor a Francia, lo que no sucede en los que se fabrican en el reino, porque se queda el dinero en él, y este beneficio y el de ser de mayor duración, como lo confirman los mismos franceses vistiéndose de

ellos, y no de la filatería que ellos traen de Francia, ejecutando en esto lo mismo que ejecutaba un gran médico portugués, que pasó de España con la señora emperatriz doña María de Austria, el cual habiendo adolecido en la Corte de Viena, no se aplicaba para su curación sino remedios naturales, y diciéndole los españoles que habían ido con él en el viaje, porqué no se recetaba para sí las cosas que ordenaba para ellos cuando estaban enfermos, respondió que él no había estudiado la medicina sino para otros.

Y que a más de ser mejores los tejidos han de valer más baratos, se prueba con el siguiente discurso: Compra un mercader francés dos arrobas de lana en la sierra de Albarracín, que supongo le cueste a 30 reales la arroba, que importan las dos 60 reales, dos que paga de derecho al General, y otros dos por labrarla, y 6 de conducirla, que todos importan 74 reales, los cuales quedan en el reino a beneficio público, y que puesta en Francia, fabrica tejidos de ella, paga gavelas a su rey y derechos de entrada de los tejidos en Aragón, y puestos en él, saca mil reales de ellos.

Véase pues ahora, que fabricándolos en el reino, donde no tienen que pagar ningún derecho, si se fabricarán más baratos, y por el consiguiente, cuál de las dos provincias ha de esta más rica: aquélla en que no quedan sino 74 reales, que es la de Aragón, o en la que quedan 926, que es la de Francia, y por el consiguiente más despoblada de gente la primera por no haber muchedumbre de fabricantes, o la segunda a donde los hay con tanta abundancia.

Y que esta desgracia le sucede al reino más fértil y abundante de frutos, lana, seda, lino y cáñamo, y cuanto es necesario para la vida humana, y situado en medio de España, en la cual se crían los más elevados y valerosos hombres del mundo, así para la paz como para la guerra, fabrica las mejores armas, cría los mejores caballos y coge los mejores frutos que se cogen en todo el mundo, y es lastimosa cosa, que no se apliquen a

fabricar y negociar, siendo tan útil y beneficioso este empleo para enriquecer la patria con lo mismo que cría y coge de ella, a imitación de lo que otras provincias hacen, no teniéndolo, sino que con el arte e industria lo hacen llevar de otras partes a su país, como lo ejecutó el Conde Mauricio de Nassau en las provincias de Holanda, y señaladamente en la ciudad de Amsterdam, a donde por la frialdad de la tierra y las muchas aguas que la inundan en particular desde el mes de noviembre hasta el de mayo, que es cuando la naturaleza del tiempo descubre la tierra, y en él traen de la Feria de Polonia gran cantidad de vacas echándolas al pasto de los prados hasta el mes de octubre, que empieza a entrar el invierno, y entonces las matan, y puestas en sal se sustentan de este alimento, por no criarse otro en su territorio, respecto de estar aquella ciudad fundada sobre agua, y navegan los navíos por las calles llevando en ellos las cosas que traen de fuera para el tránsito y comercio hasta las mismas casas de quien son, y no cogiéndose seda, lana, cáñamo ni lino, tienen todo lo que han menester con grande abundancia, y no cogiéndose trigo, es aquella ciudad el granero del mundo, por las grandes provisiones que hacen, y con la dicha fábrica se ha hecho la república más rica y poderosa que se reconoce.

Y a imitación suya la introdujo en Francia el eminentísimo Cardenal Richelieu en tiempo de su privanza, haciendo llevar a ella artífices de las dos fábricas de seda y lana, para que fabricasen de todo género de tejidos, ocupándose muchos oficiales de las dos artes con numerosos artesanos dependientes de ellas, para que empleados en su ocupación desterrasen el ocio y tuviesen conveniencias, porque donde se fabrican muchos tejidos, precisamente ha de ser rica la república, y reduciendo a cuatro géneros de ocupación la mayor parte de los vasallos de su rey, que son soldados, labradores, fabricantes y mercaderes, diciendo, que con los primeros conquistaba reinos y ganaba provincias, con los segundos los sustentaba, con los terceros fundaba las mayores rentas a su rey, e imponiendo en lo que ellos fabricasen excesivas gavelas, y que con los cuartos, que son los mercaderes, los introducía en todo el mundo para que todas las naciones de

él contribuyesen y pagasen las gavelas impuestas en el precio de los tejidos, como si fueran vasallos suyos, llevando por este medio a sus reinos todo el dinero de los otros, que sólo por no pagar esta contribución, no había de vestirse ningún buen español de los tejidos que se fabrican en Francia, ni comerciar con ninguna cosa que pasa por manos de franceses, por el grande perjuicio que se origina de ello.

Pues el azúcar menudo lo mezclan con una tierra tan parecida a él, que es imposible conocerlo a la vista, y el de panecillos lo componen de los desperdicios y escoria que queda del azúcar, haciendo los franceses empleo de esto en los ingenios de azúcar de La Habana y demás partes de las Indias y Canarias, y en España de los de Motril y otros, y lo llevan a Bayona de Francia y a otras ciudades de ella donde lo clarifican con cal viva y con otros materiales nocivos, perjudiciales y dañosos a la naturaleza del hombre, y de aquella pasta forman los panecillos, que traen a Aragón, donde por lo barato lo compran los boticarios y los emplean en las medicinas que vendan, y los confiteros en las conservas que hacen, con mucho detrimento de la salud pública. Y para atajar este inconveniente, sería muy acertado no permitir entre en Aragón azúcar de tan mala data, sino el de Motril y demás partes que se fabrica en España, Indias y Canarias, que es el verdadero azúcar, y monta más una libra de éste, que libra y media del que traen los franceses, damnificado y compuesto de nocivos materiales, y hay tal diferencia del uno al otro como de la harina al salvado, y en todo cuanto comercian y llega a sus manos, es muy perjudicial.

Y por esta razón no les permiten habitar en diversas partes de aquellas Indias que ocupan y señorean los ingleses y holandeses, y a los que cogen los atan de dos en dos, y espalda con espalda, y los echan al mar por librase de ellos.

Y es muy digno de reparo el que todas las mercaderías que traen de Francia las pagan los españoles en la mejor moneda del mundo, y que las lanas que llevan los franceses de España, siendo

las más finas y mejores que se hallan en todo lo descubierto, y de que otras naciones necesitan, las pagan en filaterías al modo que lo ejecutaron los primeros españoles que trataron con los indios, los cuales apreciaron más el sonido de un cascabel que el valor de una piedra fina, ignorando lo precioso de ella, pero luego que lo supieron, salieron de su ignorancia, y conociendo su error, estiman las perlas en su justo pecio, y no se dejan (por) segunda vez engañar, como lo hacen los españoles, no queriendo conocer el precioso tesoro de sus lanas, pues las permutan y venden por mercaderías, que a más de ser de mala calidad, no se necesita de ellas.

Y si no, dígame el más curioso si ha visto traer conductas de dinero de los reinos de Francia para comprar con ellos las lanas de España, importando millones el valor de ellas, y que a más de comprarlas con esta industria, se han mancomunado todos los mercaderes franceses, hallándose ellos dueños de este empleo para no pagarlas, sino a los precios que les parece, siendo árbitros de la compra y venta, dándoles el valor que ellos quieren, y cada año las estiman a menor precio, pues siendo la estimación de la arroba de lana de Zaragoza a 24 reales, la han ido quitando de su valor, disminuyéndola a 16, y a este respecto la demás del reino, y de toda ella escogen la mejor para fabricar en su tierra más primorosos tejidos, imposibilitando por este medio a los artífices del reino, que no pueden labrar con ella tan buenos paños y bayetas y otros géneros de su arte como los fabricaban antes que los franceses se apoderasen de este comercio, porque así como de mal trigo no se puede sacar buen pan, tampoco de mala lana se puede sacar buen paño.

Y es una nación tan interesada en la paz como en la guerra, como lo experimentó D. Francisco de Guaras en el recobro de una dote de una señora parienta suya que casó en Francia, y no ha podido cobrarlo, ni se lo quieren pagar, si no se va a vivir allá, por no dejar los franceses salir el dinero de su patria, queriéndolo todo para sí, como lo muestra este caso que se ha ejecutado en Lyón, echando de allí a dos españoles que había, el

uno catalán. A éste, porque negociaba, y al otro, porque fabricaba en badanas, no permitiendo en el país de ellos, que nadie se ayude de su ingenio y habilidad, y no se hallará que ningún español haya adquirido bienes de fortuna en Francia, pues así como los indios trabajan para enriquecer a los españoles, éstos trabajan para enriquecer a los franceses, sirviendo de puente para pasar el dinero a su país por medio de los tejidos que traen de él, y para despoblar los artífices, oficiales y artesanos que había en la ciudad de Zaragoza con públicos pregones que echaron el año de 1651, que aun hecho por juego de carnestolendas, ha tenido más eficacia que los Fueros establecidos en Aragón contra franceses, diciendo ellos aquel común dicho: dejémoslos decir, pues nos dejan hacer en perjuicio de las leyes y en daño universal de todos, sólo a beneficio de ellos, por se inclinados a ocupaciones de poco trabajo.

Y aun que el de pordiosear es de follonería, y por el consiguiente muy conforme a su natural e inclinación, no se aplican a él, no porque muchos de ellos dejan de tener necesidad, sino porque el útil que en él pueden adquirir, no es tan bastante para saciar su ambición, y dejar de ejecutarlo por esta causa, y no se hallará ninguna nación que menos pida limosna que la francesa, ni más aplicada a tomarla y a negociar, aunque no sea sino con dos reales de caudal, introduciendo novedades y modos para quitar el dinero. Y es muy necesario guardarse de todo lo que introduzcan, como lo ejecutan los catalanes, no dejándose infectar de este género de peste y segundo mal francés, porque este es tan dañoso exteriormente como lo es el primero dentro del cuerpo humano, siendo ambos perjudiciales, el uno, porque quita la salud, y el otro, el dinero.

Y que de estos engaños no entren los aragoneses al conocimiento de ellos, y que Dios nuestro señor creó los Pirineos por antemurallas y resguardo para librar a los españoles de los franceses, mayormente para los aragoneses, procurando que amanezca un día claro que de luz para conocer la ceguedad en que viven, mayormente en la ocasión presente, hallándose congregado

el reino en Cortes, para disponr todo lo que convenga al comercio, y hallándose en tan mísero estado como (en) el que se halla, parece que es preciso y necesario ejecutar aquella común sentencia, de que a los extremos daños se aplican los últimos remedios, y que lo que no curan los lenitivos, lo cure el yerro, pues para escapar la vida del hombre se corta un brazo dañado del cuerpo. Pues, ¿cuánto menos sensible será el cortarlo del ajeno?, y que para curar el cuerpo doliente se saca la mala sangre, para que no infecte con su malignidad a la que está buena.

No se dice esto por la que tienen los franceses por naturales, pues sería error decirlo, sino por los grandes daños que se han originado y se originan de tratar con ellos, porque la pescadera rica de Valencia no curó hasta que el platicante del cirujano que la curaba la quitó la espina que su maestro conservaba, por alargar la cura, sin compadecerse de la doliente. Pues si esto ejecutó un extraño, cuánta mayor obligación tienen los españoles de curarse a sí mismos, ejecutando lo mismo que mandó ejecutar san Luis, rey de Francia, mandando que ningún extranjero comerciase en ningún género de negocios y que tan solamente tratasen y contratasen en sus reinos los que fuesen naturales de ellos por beneficiar a sus vasallos, que son los que tienen legítimo derecho.

Y lo mismo hicieron los catalanes por el mismo fin, y todavía lo conservan y ejecutan, por evitar que no salga el dinero para Francia y conservarlo en aquel principado. Y aunque algunas porciones de él padecen las invasiones de la continua guerra que tienen, pero todo lo demás está poderoso de gente y dinero, cuya providencia no se ha ejecutado en el reino de Aragón en tiempo de las primeras guerras y viajes que hizo la majestad del rey nuestro señor Felipe IV (que santa gloria haya), en cuyo tiempo entraron en Aragón grandes cantidades de dinero, y todo ello se lo han llevado los franceses, y el poco que ha quedado lo extinguen. Y para conservar el que hay en ser, conviene ejecutar lo mismo que mandó el señor emperador Carlos V el año de 1542 por un bando público, ejecutado por el Zalmedina, como

se ha referido por otro papel, y esto mismo se debe ejecutar en la ocasión presente, porque, ¿quién será aquel que se quiera tan mal, que sabiendo que tiene a su propio enemigo dentro de su casa quitándole la hacienda, que no lo eche luego de ella?. Y que si lo conservaba y permitía, se podría decir que nadie se lastimase de él, pues que lo sabía y no lo remediaba.

Y para atajar de una vez tan grave daño, parece que será el remedio, tomar luego resolución en la Junta de Brazos que está convocada, y echar fuera del reino de Aragón a todos los franceses, sin excepción de ninguno de ellos, sino tan solamente de aquellos que actualmente estuviesen casados con mujeres aragonesas, porque a éstos se les debe permitir quedar en el reino, por la buena fe que con ellas adquirieron, con condición de que suspendan tratos y negocios, reduciendo sus haciendas a bienes sitios tan solamente, para que con lo que de ellas usufructuasen se sustenten y conserven sin ejercitar otro negocio de utilidad que éste, y del que supiesen hacer de sus propias manos y de las de sus criados, como no sean negocios, tratos ni contratos, como he dicho. Y que se hayan de empadronar y empadronen ante los justicias y jurados de las ciudades, villas o lugares donde estuviesen de asiento dentro de un mes contadero desde el día de la publicación del Fuero que para ello se hiciese. Y que no puedan tener armas ni caballos dentro ni fuera de sus casas.

Y que en esta ley estén comprendidos sus hijos y nietos, porque de no estarlo pondrían en nombre de ellos los negocios y negociarían a su nombre, frustrando por este medio todo lo dispuesto. Y si se averiguase en tiempo alguno que ningún aragonés ni otra ninguna persona de ninguna nación de cualquiera de ambos sexos hiciesen negocio con caudal de francés dentro del territorio del dicho reino tenga de pena todo lo que se previniese en el Fuero y mil ducados más en dinero aplicaderos, la mitad de ellos a la común hacienda del reino y la otra mitad para el acusador. Y esto con tal que sean las cosas del dicho empleo, de las que en el dicho reino se fabrican y cogen.

Y en caso que fuesen extranjeros, que sea todo para el acusador, libre y absolutamente, pero con expresa condición, y no sin ella, de que el que las cogiese haya de tener y tenga obligación de manifestarlo dentro de veinticuatro horas ante los justicias o jurados del lugar más cercano que hubiese al puesto que los hubiera cogido si fuere despoblado. Y en caso que los coja en él, y dentro del lugar, los manifiesta y advierte ante los dichos justicia o jurados, y en caso que no lo ejecutase en el dicho tiempo, pueda cualquier singular del reino cogérselas a él y quedarse con ellas.

Y que cualquiera que las tuviese en su poder las haya de sacar y saque del reino de Aragón dentro de tres días contaderos desde el día que las hubiese ocupado. Y que para sacar las haya de tomar y tome los despachos suficientes y necesarios de los dichos justicia o jurados de las dichas ciudades, villas o lugares que las cogía. Y que dentro de seis días haya de traer y traiga una relación de los alcaldes o regidores que gobernasen en el primer lugar que hubiese en el reino donde las hubiere sacado, y el más cercano al de Aragón.

Y en caso que no sacare las dichas mercaderías dentro de los dichos tres días, y no trajera relación dentro de los seis que se le señalaren para traerla, que en cualquiera de los dos casos en ambos juntos tenga de pena otro tanto valor como ellas tuviesen. Que cualquier persona o personas que en ello se ejercitasen no pueda haber en él ni en ellos nota alguna por ejecutarlo, si antes bien adquiera honra y honor de leal vasallo del rey nuestro señor, y la de buen regnícola.

Y que en haber tomado la Junta de Brazos la resolución de lo que determinase, se haga solio particular de todo lo que se determinase en el Fuero del Comercio, quedándose en ser la Junta de Brazos para ejecutar todo lo resuelto con el placet de su majestad, nombrando comisarios para sacar a los franceses del reino de Aragón, juntamente con todas las mercaderías extranjeras, a costas y expensas suyas. Porque si esto no se hace

así, no se pondrá en ejecución por disposiciones forales como se experimentó en las Cortes que se celebraron el año pasado de 1626, Título Prohibición de tejidos extranjeros, y tuvo efecto respecto de haber introducido una bulla de frau que se inventó, y con el pretexto de que pasaban las mercaderías prohibidas de tránsito para otros reinos, se quedaban en el de Aragón, y en él se consumían y gastaban.

Y que en las Cortes del año pasado de 1645 se dispuso otro Fuero, Título *De prohibición de saca de moneda para Francia*, con pena de vida, y aunque se ha sacado después que se estableció más dinero que en otro ningún tiempo, no se ha ejecutado en ningún francés. Y últimamente el año pasado de 1678 se dispuso otro Fuero, Título *De prohibición de mercaderías extranjeras*, con pena de quemarlas y ha tenido tan poco efecto como es notorio a todos y los han vendido los mercaderes públicamente y los están vendiendo con tanto desprecio de la ley como si no la hubiera y lo mismo ejecutarán contra todas las leyes y Fueros que la Junta de Brazos dejase dispuesto.

Y la mejor ley de todas y la más observada será la de poner en ejecución la Junta de Brazos todo lo que ha dicho de parte de arriba y con eso se conservará el dinero en el reino, libre de las manos de los franceses por no tener cosa con que poderlos sacar, y este es el mejor arbitrio para conservar la moneda en el país, sin que obsten para la ejecución el decir que de despoblará mucha gente del reino, cuando a la verdad son pocos.

Y que para cada francés que se eche fuera, se aumentarán ciento, como se experimentó en el oficio de sombrereros de la ciudad de Zaragoza, en el tiempo que se permitió entrar en ella sombreros de Francia. Por cuya causa no despachaban los que se fabricaban, y fue preciso ausentarse muchos maestros y oficiales o irse a otras partes o buscar nuevo modo de vivir, quedando tan solamente cuatro maestros, y éstos no despachaban todos los sombreros que trabajaban. Y viendo esto los señores jurados de Zaragoza, mandaron quemar todos los sombreros que había de

Francia, prohibiendo la entrada de ellos para en adelante, y en tan buena y santa hora se mandó ejecutar que en breve tiempo se experimentó la utilidad y beneficio que resultó de esta operación, pues se aumentaron veinte maestros, y cada uno de ellos tenía tres o cuatro oficiales, y no bastaban todos ellos juntos a fabricar los que se consumían y gastaban.

Y por haberse ausentado tantas familias de gentes de artesanos de diferentes oficios por no tener qué trabajar, se ha vuelto a disminuir el de los sombreros de data, que si no se aplica el remedio que necesita para la población, volverá a reducirse al mismo estado en que se vio con cuatro maestros tan solamente.

Porque aumentándose un oficio, se aumentarán al mismo paso todos los demás, y esto mismo sucedió en los reinos de Granada y Murcia cuando echaron (a) los moriscos de ellos, y poblando los cristianos aquellos territorios con mucho número de gente. Y están más poblados y ricos que otros ningunos de España sólo con la fábrica y arte de la seda. Y si sólo con ella han conseguido tan grande opulencia, ¿cuál será la que conseguirá la ciudad de Zaragoza poniendo en forma las dichas dos fábricas de lana y seda, mayormente hallándose tan abundante de todo lo que es necesario para ellas, y a este respecto se aumentarán las demás ciudades, villas y lugares del dicho reino de Aragón.

Y podría su majestad (Dios le guarde) aumentar sus reales rentas imponiendo en cada arroba de lana fina que se sacase de España 40 reales, y 20 en la que no es tanto, y que esto se ejecutase por manos de españoles tan solamente, para que no las vendiesen en los países de las naciones a donde las llevasen, sino a dinero de contado, pues precisamente necesitan de ellas respecto de no tener en ninguna parte lanas del género que son las que España, porque después del mantenimiento, lo más preciso es el de vestir, y con la dicha imposición y forma de despacho, no comprarían naciones extrañas más lanas de España que aquellas que hubieren menester para sí mismos, por cuya causa cesarían las

fábricas que tienen introducidas en sus países para vender los géneros que fabrican en los otros, y se vendrían a España los artífices y artesanos que las trabajan allí, quitándoles por este medio a las dichas naciones la renta de los derechos y gavelas que tienen impuesta sobre los tejidos que fabrican en su patria, que es con lo que hacen guerra a España.

Y por este medio enflaquecer de fuerzas los enemigos, y aumentaría su majestad mayor beneficio del que saca de las Indias, sin gasto de galeras y flota que sirven más para conducir el dinero que traen de allí las naciones, y señaladamente la de Francia, que es para la que viene más dinero, sin sustentar Armada, sustentándolas gastando en su conservación casi lo mismo que le valen las Indias.

Con cuyos medios ejecutados en la forma referida, parece ser, que no puede quedar duda para el aumento y utilidad del beneficio público del reino, sino tan solamente la del decir, que se ha visto con experiencia en el discurso de seis años que han pasado desde que se hizo el Fuero de la prohibición de mercaderías, hasta de presente no han venido oficiales y artífices para fabricar en Aragón los mismo tejidos que fabricaban en Francia y otras partes. A que responde, que si los fabricantes que trabajan los tejidos que introducen en Aragón los despachan desde sus propias patrias, ¿por qué razón han de salir de ellas para ir a otra?.

Póngase en ejecución con efecto la ley, que en este caso la necesidad les hará venir por fuerza, y si no, ¿por qué razón han de salir de sus patrias, en las cuales tienen qué trabajar para ir a otra, señaladamente a la de Aragón, de donde tuvieron a un mismo tiempo noticia de haberse hecho la ley, como de la inobservancia de ella?. Porque si no se ejecuta, es lo mismo que no haber hecho el Fuero de la prohibición, respecto de que él por sí, no es más grave que un pliego de papel escrito, el cual a solas no puede ejecutar la observancia, sino que necesita de hombres que le ayuden, y con su cumplimiento resultarán

favorables efectos.

Y para que esto se logre con mayor brevedad, parece que sería conveniente ratificar el Fuero, que se hiciere del comercio, lo mismo que concedió el señor emperador Carlos V en el Fuero que estableció a los fabricantes de lana y seda, y esto mismo califica aquel grande héroe aragonés, don Juan Bitrian, natural de la ciudad de Calatayud, en uno de los períodos que señaló en el libro de Felipe de Comines de la *Historia de Enrique XI de Francia*, diciendo que el empleo de la negociación es de su naturaleza de notable ejercicio y de grande utilidad y conveniencia de la causa pública. Respecto, de que los que se emplean en ella, consumen en el país lo necesario y sacan a otros reinos lo que sobra, y traen de aquellos al suyo lo que les falta.

Y para la mayor conservación, que todos se vistiesen de los propios tejidos que se fabrican en el reino y no de los que se fabrican fuera de él. Y que ningún francés no pueda transitar por el reino de Aragón, sino con pasaporte del rey nuestro señor, y que al que se cogiese sin este indulto, se le haga prisionero, en la forma y manera que lo ejecuta en sus reinos el Rey Cristianísimo con los españoles en tiempo de guerra.

Y que se quiten los honores que se concedieron en el Fuero del año pasado de 1678 a los hijos y nietos de franceses, quedando privados para no poder obtener beneficios así eclesiásticos como seculares, y esta disposición para poderlo hacer está clara y distintamente en el Fuero del Comercio para que la Junta de Brazos no lo pueda ejecutar, sin que tengan lugar los motivos y razones que dan los que defienden lo contrario, que se reduce a que se quedan los hijos y nietos sin patria, porque a donde nacen se les niega, y que en la de sus padres no se les da. Y que en ello se falta al derecho de gentes, cosa que contra ninguna nación se hace.

A que se responde, que tampoco hay otra nación tan enemiga

de España, ni que todas juntas le hacen tanto daño como ella sola. Lo otro, que los legisladores del Fuero que se estableció en las Cortes pasadas del año 1646 son los que pueden entrar en esa consideración si hallasen motivo para ello, como en los primeros que introdujeron comer grosura los sábados en Castilla, pero no en los que de presente la comen, ni en los legisladores de las presentes Cortes, por hallar introducida la ley y observada con treinta y un años de posesión, sino que para esto obste el haberse interrumpido con seis años de posesión en contrario, la cual no se puede llamar posesión cierta, respecto de estar sujeta a lo que dispusiere la Junta de Brazos convocada.

A más de que todos los franceses que están en el reino de Aragón han venido a él después de establecida la ley, y con noticias de ella. Con que en observarla o se falta a ninguna razón de las que alegan. Además, que ellos no vienen por honores, sino por el dinero, que el fin que los trae. Y que en su patria es donde deben dárseles, porque la enriquecen y pueden fácilmente probar los dichos hijos y nietos el animo redeundi, pues todos ellos vienen con intento de volverse. Con que no se deben admitir al goce de los honores, beneficios y prebendas que los aragoneses tienen fundados con su propia hacienda, pues no se hallará ninguna con bienes franceses, porque todo lo que adquieren se lo llevan a Francia, sin situar cosa fija en Aragón, pues hasta las casas en que habitan no las quieren comprar, sino que pagan los alquileres de ellas.

Y no tan solamente se han contentado con quitar a los hombres de negocios del reino, el empleo de las compras de las lanas, en las cuales empleaban grandes cantidades de dinero, ocupando en la manufactura muchos criados y factores que también llevaban algún trato, fiando las lanas a los pelaires y la seda a los fabricantes de ella, saliendo el mercader a pagar lo que importaban los tejidos cuatro meses después que los fabricantes se los entregaban, de que resultaban grandísimas conveniencias para todos, ocupándose muchísimos hombres, corriendo siempre el dinero entre los negociantes y laborantes, participándose por

aquella vía a manos de todos para comprar el abasto de sus familias, consumiendo todos los frutos que las casa de administración y Ganaderos cogían y criaban a precios muy suficientes para la conservación de ambas administraciones, con que se cultivaban muchas tierras que de presente no se cultivan, señaladamente las que no se riegan, que son las que llevan los graneros a mediana cosecha, y ahora experimentamos, que no cogiéndose la mitad de los frutos que antes, en veinte años continuos no ha valido el trigo de 35 reales arriba, exceptuando el presente de 1684, y algunos años a menos, y todo depende de la poca gente que hay en el país, y de que no la haya, son la total causa los dichos 48 mercaderes franceses.

Y se han introducido en las mercaderías del país por quitar el trato de este comercio a los naturales del reino, y si no se pone el remedio necesario, no pararán hasta aniquilarlos del todo. Y que busquen otro medio de vivir, cuando en la verdad no han quedado sino tan solamente dos empleos, que el uno es el de la plaza, y el otro, administración de viñas. Y en el primero son tantos los que se ocupan de él, que por ejercitar su profesión, no hay hacienda libre de pleitos. Y en el segundo están las cosas de peor calidad por el poco despacho de vino, por no haber gente que lo consuma.

Y a los que dicen que no impiden los franceses a los naturales el empleo de los negocios, y que si no se aplican, es falta suya y no de ellos, sin considerar que o es fácil, sino muy dificultoso igualarse los españoles y franceses en las aplicaciones, quítenseles a éstos y volverán a entrar a ellos gustosamente los de la patria, que en esto se ejecutará lo mismo que hizo la ciudad de Roma, la cual estuvo más de setecientos años sin querer conceder negocios y honores a los forasteros, y con esto llegó a estar próspera, rica, abundante y victoriosa, y poniendo pena de la vida al que casase con mujer extranjera.

Julio César, después de haber conquistado toda Francia, que le costó muy poco, prohibió a los mismos franceses en su misma

patria que no pudiesen tratar ni contratar, excluyéndolos absolutamente de todo el trato y negocio, por premiar con este beneficio a los romanos que le seguían, a los cuales entregó todo el manejo del comercio. Augusto César negó a Livia los honores que le pidió para un francés que se valió de su medio, y no los pudo conseguir. El emperador Claudio hizo quitar las cabezas en la plaza Esquelina a unos que se intitulaban romanos no siéndolo. De manera que no se permitía en Roma que se hiciesen negocios, sino a los romanos tan solamente, con que en su misma patria tenían su patrimonio, y con esto se aumentó la ciudad, llegando a tal colmo, que por la multitud de gente que había en ella, quiso el emperador saber el número a que llegaban y lo mandó registrar y se hallaron al octavo año de su imperio seis millones de personas.

Y el primero a quien se concedieron honores en Roma fue a Cornelio Balvo, natural de Cádiz, el año de 713 de su fundación, el cual supo también poner la mano en los negocios del imperio, que el día que murió dejó a un sobrino suyo, el más rico y poderoso que había en Roma en aquel tiempo. También se concedieron honores a Séneca, nuestro cordobés, y cuando murió dejó cuatro millones que había adquirido en tiempo de Vitelio y Vespasiano, que contendían ambos el imperio, y estaba España declarada por Vitelio. Y por traerla Vespasiano a su devoción, concedió honores a los españoles para que gozasen de lo que gozaban las colonias latinas. Antonio Pío admitió a todas las naciones a ser ciudadanos romanos, y por esta concesión quedó Roma patria común, y de ellos resultó la mayor declinación del imperio, llegando a estado que muchos romanos renunciaban (a) los puestos que tenían con desprecio, viendo tan introducidos a los extranjeros en la misma ocupación y negocios.

Los tártaros, moscovitas y chinos, que son las más pobladas naciones del mundo, no admiten a ningún extranjero en ella. Y porque en la China dieron los años atrás honores y permisión de negociosa un extranjero, esto solamente fue bastante para la ruina de aquella provincia, estragando la mayor parte de ella a

los tártaros sus enemigos, como lo son los franceses de los españoles.

Y siendo esto así como lo es, piden que en Aragón se les concedan honores y que se les conserve en el comercio, con que si se les concediese, sería pedir los aragoneses a Dios nuestro señor en la señal de la cruz que los libre de sus enemigos, y no quererse de ellos guardar.

Discurría un político, que los españoles se debían guardar de los franceses que vienen a España como de los tigres y leones, y de sus hijos, como de los leones y tigres amansados desde pequeñitos, que aunque domésticos, no pierden nunca su natural inclinación, haciendo la presa siempre que la pueden lograr, a imitación de aquel extranjero que admitieron los chinos en su país para su destrucción. Y si éste solo ha sido causa de la ruina de una provincia tan numerosa, ¿qué se puede prometer de tantos enemigos franceses que están en Aragón usurpándole el dinero, sino que a más de lograr su beneficio le van quitando los medios y fuerzas con perennes sangrías para que muera miserablemente por resolución?.

Y decía bien quien decía que no había hallado para qué fuesen convenientes los franceses en España, y que tampoco hallaba cosa de cuanto ellos ejecutasen que no fuese dañosísima, pues si de permitirlos en España resultan tan notorios daños sin concederles honores, ¿qué sería concediéndoles, y con ellos ocupar oficios de la mayor magnitud del reino de Aragón?.

Y qué monstruosidad causaría ver a un hijo de un francés, que su padre vino con zuecos por zapatos y una gorra por sombrero, y que éste fuese cabeza de una república tan ilustre como lo es la ciudad de Zaragoza, y de las demás ciudades, villas y lugares del reino. Y cuál sería la de llegar a ocupar un arzobispado u obispado y demás prebendas y puestos superiores. Y que si llegasen a ocuparlos, quién puede dudar, que en todo cuanto pudiesen ayudarían a su rey natural con todos los medios

que les diese la ocasión, como lo ejecuta el Rey Cristianísimo con enemigos de España, auxiliándolos en tiempo de paz y defendiéndolos en tiempo de guerra, y no se hallará que Francia haya sido nunca en favor de España, pues quien dice que los franceses vinieron al sitio de Zaragoza con el ínclito emperador don Alonso, podían concluir diciendo que los trajo como vasallos suyos.

Porque el rey don Sancho el Mayor echó de Tolosa y de toda Gascuña a los moros de África que pasaron con Abderramán, y por aquella conquista se intituló el año 1025 rey de la Gascuña y Tolosa. Y esto no fue ayudar a los españoles, sino obedecer a su rey, ni España ha necesitado nunca de franceses, porque los españoles han sido la mayor parte de la población del mundo, y mucho más que otras naciones, la aragonesa. Y así lo dicen y declaran las historias de Castilla, confesando en ellas que los aragoneses la han poblado. Y dice Florián, que 314 años antes que Jesucristo nuestro redentor naciese pasaron al Guadiana 300.000 hombres de Aragón sin la gente de menor edad que les seguían, los cuales iban en busca de tierras que poblar.

Y Marco Barón, dice que los Iberos poblaron toda España. Y es cierto que ha tenido más gente que Alemania y Francia junta. Y Cicerón apodando las naciones, dijo de los españoles la multitud. Domiciano, hijo de Tito vedó el plantar viñas en España, porque faltaban tierras para sembrar y apacentar los ganados, porque era tanta la gente que había que no bastaban los frutos que se cogían para el sustento de ellos, y duró esta prohibición 180 años hasta que Probo, emperador romano concedió que se plantasen.

Pues si España cuando no había franceses en ellas estaba tan poblada y rica, qué razón divina ni humana puede haber para que no se ponga en ejecución la expulsión de esta nación enemiga, que con título de pobladores han despoblado y despueblan tanta infinidad de gente que se ha ausentado de España, obligados de la necesidad y señaladamente del reino de Aragón por haberles

quitado los franceses el modo de vivir con la introducción de las mercaderías que traen de Francia, y por consiguiente todo el dinero, en falta de él llevan la plata labrada, que si no se pone remedio, no estará segura de sus manos la que tienen las iglesias.

Y para confirmación de todo lo que se ha referido de parte de arriba y para el desengaño del error en que están los que patrocinan la conservación de franceses en el reino de Aragón en grave daño del servicio del rey nuestro señor y contra la utilidad y beneficio de la causa pública, contaré un caso que le sucedió a un médico aragonés, el cual habiendo padecido una grave enfermedad de la cual no curó perfectamente, y para conseguir enteramente la salud, determinó ir a los baños de aguas caudas en Francia, y habiendo puesto en ejecución el viaje, llegó a Sallent, último lugar de Aragón, donde se reconoció algo fatigado por el áspero y penoso camino, con que determinó hacer mansión tres o cuatro días, en los cuales tuvo noticia un corsario por tierra francés, que se empleaba en conducir y pasar moneda de España a Francia con tres cabalgaduras que tenía para este efecto, llamado Monsiur Baylon, vecino del lugar de Laruns, el cual tenía una hija que padecía un achaque muy grave.

Y habiendo tenido noticia de que había llegado al dicho lugar de Sallent un médico de la ciudad de Zaragoza que había de ir a los dichos baños, determinó de ir a verle para introducirse con él acompañándole, para que con esta inclusión visitase a su hija, como de facto lo consiguió, y acompañando por el camino el dicho Baylon al dicho médico y a un sobrino suyo que iba en su compañía, dijo al tiempo de pasar el puerto del Valle de Osau, viendo lo áspero y encumbrados riscos de aquella maleza, que puestos son estos tan dispuestos para que las gentes facinerosas ejecuten muertes y robos de los viandantes, a lo que respondió el dicho Baylon, que aunque en verdad que lo desierto y fragosidad de aquellos parajes eran muy aparentes para ello, y que aunque tan próximo de allí el valle de Aspe de donde se crían muchos hombres aparejados para ello, pero que el temor del

castigo evita los riesgos.

Y que era esto tan cierto, que desde el año de 1631 hasta el de 1661 había pasado él, continua e incesablemente tres cargas de moneda de plata de España a Francia, y que en el discurso de 30 años continuos que hay de un año al otro, no había tenido ningún mal suceso, y admirándose el médico de ello, se volvió a mirar a Baylon y reconoció en el semblante que se había arrepentido de haberlo contado a un español.

Ahora, pues si un solo francés ha sacado de España tres cargas de moneda cada semana, que cada carga son 4.000 escudos de a 10 reales contándolas en especie de plata, porque si fueran de oro, ya se ve la gran suma que harían, y que las cargas importaban 12.000 escudos. Y que en 4 semanas que tiene el mes, importan 36.000 escudos, y en 12 meses que tiene el año, suman 432.000 escudos. Y en los 360 meses que tienen los 30 años, importan el todo, de lo que solamente ha sacado Baylon 12.960.000 escudos. Y que si uno solamente ha sacado la dicha cantidad, ¿cuántos serán los millones que han sacado los franceses, que están empleados en la utilidad y usurpación del dinero que hay en el reino de Aragón? ¿y cuántos serán los que han sacado de los reinos de España?, excepto el del Principado de Cataluña, respecto de que los naturales de él, como va dicho de parte de arriba lo saben guardar de las manos de franceses y conservarlo en su país, y esto mismo ejecutan los demás reinos y provincias de España.

Sería el mejor medio para quitar la mayor parte de la renta al Rey Cristianísimo y traerle a estado que no pudiese hacer guerra, sino que haría harto de conservarse en sus reinos, porque si no consumiese España los tejidos que se fabrican en Francia,que es el eje principal de donde dimanan sus mayores rentas, por las gavelas que impone sobre las fábricas de ellos, y con la utilidad y beneficios del dinero que saca de ellos, porque a más de quitárselo a España por este medio, resultaría grandísima conveniencia, respecto de que el entrar moneda de

España en Francia no se permite comerciar con ellas, sino que de necesidad la ha de llevar el que la tiene a las casas que están señaladas, y allí les dan el trueque de lo que ella importa en luises, porque con este género de monedas se ha de comerciar precisamente, y no con los reales de a ocho de España, los cuales los funden sin permitir que salgan de allí.

Porque con la plata que tiene un real de a ocho le aumentan otra tanta cantidad de liga, y de aquella pasta mezclada fabrican dos luises, que cada uno de ellos vale 8 reales y 8 dineros, y ambos juntos 16 reales y 16 dineros. Con que en cada real de a ocho de España que llega al dominio del rey de Francia aumenta 8 reales y 8 dineros de renta.

Y con ella ha introducido y ejecuta las mayores hostilidades y más ardientes guerras de fuego que se han introducido entre cristianos ni infieles, y el principal motivo dimana del despacho de los dichos tejidos, respecto que si no se consumiesen en España, resultaría no llegar el dinero a Francia y cesaría el aumento de esta renta, y el que los vasallos no estarían ocupados en las fábricas, sino ociosos, y de ello se originarían inquietudes en sus reinos, ocasionadas del bullicio de la nación y de su hidrópica ambición, que no la pueden saciar, anhelando por adjudicarse lo más glorioso, como se apropia, el que vino la cristiandad de Francia a España cuando es tan notorio a todo el universo que la Santa Iglesia de la Virgen Santísima del Pilar de la imperial ciudad de Zaragoza, metrópoli unitive con la del Salvador, fue la primera iglesia de Dios que admitió dichosamente su santo evangelio, y una de las razones que tiene el embajador de España cuando ocurren con el de Francia en presencia de su santidad para preferirle, es por esta prerrogativa.

Y por cuanto por la buena ley y correspondencia que ha tenido el reino de Aragón con el de Navarra, franqueándole los derechos de salida de todo lo que (se) fabrica en su país, le ha correspondido con prohibir y vedar para que no se pueda entrar vino de Aragón, y no contentándose con esto, ha pasado a prohibir

y ha prohibido el libre tránsito, embarazando con él no poder transitar vino de Aragón por Navarra, embarazando por este medio el poderlo conducir a las provincias de Álava, Guipúzcoa, Navarra la Baja y las demás partes que se llevaba, poniendo grandes penas que lo condujese, como son perdimiento del vino, mulas, carros y cabalgaduras en que lo llevase y a más de esto ha impuesto pena de la vida al dueño que lo llevase.

Y todo encaminado a fin de que las dichas provincias gasten y consuman el vino de Navarra y no el de otra parte, en grave daño de los provinciales, los cuales están justamente quejosos por las hostilidades, así en esto como porque si le han de llevar a sus países han de rodear 30 leguas de distrito, como también por imposibilitarles el despacho del pescado fresco que cogen en los mares comarcanos a sus territorios, el cual consumían antes de esta prohibición en la ciudad de Zaragoza, y en ella cargaban los machos de sus recuas con vino blanco y garnacha para llevarla a sus patrias, y en esta ocupación se empleaban en utilidad y beneficio de todos, respecto de que la Casa de Administración despachaba los dichos dos géneros de vinos con abundancia, y quedaba abastecida la ciudad de pescado fresco.

Y por no tener retorno, dejan de traerlo, y el poco que traen lo venden a mayor precio que lo vendían antes de haber hecho en Navarra la dicha prohibición del libre tránsito, olvidados del beneficio y utilidad que han tenido y tienen los hijos de aquel reino en el de Aragón, como lo manifiesta las conveniencias que han logrado y logran, de que se podía hacer recuerdo de ellos en la era presente en diferentes empleos y negocios, lo que no podrán decir los navarros de los aragoneses.

Con que parece preciso corresponderles con la recíproca, embarazando y prohibiendo que no entre vino de Navarra en Aragón, respecto de que entra todo cuanto consumen gran parte de las montañas de Aragón, y es muy necesario embarazarlo, imponiendo graves penas, sin llegar a imponer la de la vida, porque es cosa inicua, sino la de que el arrendador o administrador del General

no pueda admitir ni admita manifiesto ni llevar derecho alguno del vino que entrase de Navarra en Aragón, imponiendo la pena de que el que lo entrase tenga perdido el vino y el carruaje en que lo condujese, y 20 reales por cada cántaro. Y que para el que no se cogiese en fragante delito, haya dos años de pesquisa para averiguarlo.

Y que siempre que dentro del dicho tiempo se averiguase, haya de tener la misma pena como si lo cogiesen entrándolo, y que todo lo que ello importase, se pueda cobrar y cobre privilegiadamente y con antelación a firma de dotes y demás créditos anteriores en que estuviere obligado, y lo que ello importase, se reparta y se haya de repartir en tres porciones iguales. La primera, para el real patrimonio de su majestad, la segunda, a los señores diputados que son o por tiempo serán y la tercera para el acusador, y que esta prohibición dure el ínterin que no abriesen el comercio y libre tránsito, que tienen prohibido de poder transitar libre el vino de Aragón para las dichas provincias y otras partes, y esto sin llevar más derechos ni imposición del que llevaban 20 años atrás, ni embarazando directa ni indirectamente por cualquier caso que decir o pensar se pueda.

Pero que ejecutando esto los navarros en la forma que de parte de arriba está declarado, quede abierto el dicho comercio con los navarros en Aragón, en el ínterin que por parte de ellos se cumpla y ejecute. Y en caso que en cualquier tiempo dejasen de ejecutarlo, en este caso se ejecute lo que va declarado de parte de arriba, guardando y observando siempre un reino y el otro la recíproca correspondencia.

Y que a más de esto ha impuesto nuevamente 20 por ciento de derecho sobre la madera que pasa de tránsito por aquel reino, sin que le valga el indulto de ser nacida y criada en Aragón ni el conducirse por el río del mismo nombre sin tocar tierra de Navarra, sino que viene sobre sus mismas aguas a morir en su patria para beneficiar a los de su propio país, y sólo porque

pasa el río Aragón por un distrito de Navarra le hacen pagar 20 por ciento, cuando en la verdad no pagan en aquel reino sino 5 de todo cuanto entra y sale de él, mayormente cuando se les sigue de ello las conveniencias para sus fábricas sin pagar derecho alguno de ella. Ley que aun parece peor que la que usan en algunas aldeas donde llevan 4 dineros de la libra de nieve al forastero y a dinero para los del lugar porque éstos, aunque poco, pagan algo, pero los navarros no pagan nada.

Y por cuanto sería muy conveniente al reino de Aragón tener puerto de mar, de que se ha discurrido muchas veces, suplicar a su majestad fuese servido de incorporar el lugar de Vinaroz al reino de Aragón, y que los mismos lo desean y solicitan con cartas para que tenga efecto, y nunca se ha podido conseguir por los inconvenientes de la remuneración y permuta que ha de dar Aragón a Valencia, y para que se logre el intento, se puede disponer por un medio fácil de conseguir, que resulten los mismos efectos que se desea, con utilidad universal de todos.

Y es que su majestad concediese por vía de Privilegio al reino de Aragón, libre y francamente de todo género de derecho e imposición todas las mercaderías y demás cosas del trato y comercio que pasen por una carretera que hay hecha desde el reino de Aragón al dicho lugar de Vinaroz y que asimismo puedan venir desde el dicho lugar al reino de Aragón todas aquellas mercaderías y demás cosas que en aquel puerto se desembarcasen del mar, con la misma libertad y franqueza de derechos, pues en ello no tienen ningún daño el reino de Valencia, sino que le resultan beneficios.

Uno, porque las mercaderías que se desembarcasen en el dicho puerto de Vinaroz para su reino, cobrará los derechos del General de la misma manera que de presente los cobra. La otra, porque por este medio facilita con brevedad la navegación de las mercaderías y cosas extranjeras que necesita conducir para su abasto y provisión, que tal vez están detenidas en otros puertos, por no ser bastante carga para el flete de la embarcación, y

enbarcándolas con las que vendrán para Aragón, tendrá el patrón de la nave suficiente carga para ella, y se ajustará con mayores conveniencias en el flete. Lo otro, porque tendrá más pronto viaje para diversos puertos que si hubiere de fletar las lanas y demás mercaderías que se hubiesen conducido desde Aragón al dicho puerto de Vinaroz, con que podrá elegir el viaje que fuere de suma conveniencia, y con esto resultarán los mismos efectos y utilidades que podían resultar si propiamente fuere el puerto de Vinaroz del reino de Aragón.

Y asimismo es muy necesario y conveniente dar providencia en el Fuero del Comercio para atajar el grave daño que resulta de la introducción y abasto que corre en la moneda valenciana, pues por haber permitido Aragón dejarla correr en Teruel y Comunidad, se introdujo lentamente en las ferias de Daroca, y con la casa de vino de Cariñena y su comarca, y de allí se ha metido, como contagio, en la ciudad de Zaragoza, dando principio a su despacho los que traen nuevos, tomando en pago de ellos la dicha moneda, y se ha extendido al comercio de pan, carne, pagas, cobranzas y en todo lo demás del trato y contrato, y si no se da pronta y ejecutiva providencia a este daño, se introducirá en todo el reino, y cuando se quiera remediar no se hallará remedio eficaz, sino el de la fundición en grave daño de todos, perdiendo la mitad de su valor, respecto de no tener intrínseco valor.

Y por el beneficio y utilidad que en la fábrica tienen los valencianos, no se contentan con labrar aquella que necesitan en su reino, sino que labran para introducirla en los otros, solicitando por este medio llevarse para sí la plata castellana, permutándola por la suya de mala calidad, porque no pesa el valor intrínseco que tiene nueve dineros el real dieciocheno, y el que en esto pusiere duda, haga la experiencia y reconocerá el engaño a costa de su dinero, y el que no quisiere experimentarlo con pérdida de él, conténtese con saber, que siendo los franceses la piedra de toque de las monedas de plata de todo el mundo, no la llevan a Francia, pues por la mucha liga que echan en ella, es la peor moneda de cuantas hay en España.

Y parece que el medio más proporcionado, pronto y de menor perjuicio sería el poner valor a la dicha moneda, y que éste sea a medio real el dieciocheno, para que por esta vía vuelva a su centro y natural patria, que por el beneficio que tendrá el que se hallase con ella, la podrá llevar a Valencia y despacharla allí, sin pérdida de los cuatro dineros que habrá de diferencia del medio real que señalase de estimación a los 16 dineros que de presente pasa. Y si esto se ejecutase así parece que sería necesario imponer pena de perdimiento de la moneda al que compre, cobrase, pagase y comerciase con la dicha moneda en todo el reino de Aragón, a más precio y valor de a medio real el real dieciocheno valenciano.

Y por cuanto en las ferias y mercados de las ciudades, villas y lugares del reino de Aragón se permite el despacho de cualesquiere mercaderías prohibidas por conservar la utilidad que tienen en el comercio con los negociantes, y fiados los mercaderes con esta libertad y resguardo, se arrojan a llevar por caminos extraviados las dichas mercaderías y las introducen en las ferias, fiados en la salvaguardia y resguardo de que se les permitirá el venderla con menosprecio de la ley y en grave daño del beneficio de la causa pública.

Y para atajar semejantes inconvenientes y perniciosas consecuencias que de ello resultan, se podría disponer en el Fuero del Comercio que cualquier ciudad, villa o lugar situado y comprendido dentro del reino de Aragón que consintiese, permitiese o diese lugar, o por otra cualquier vía dejase vender las dichas mercaderías por cualquier título o razón que decir pueda, o que embarazase e impidiese directa o indirectamente a ningún ministro o guarda la ejecución de reconocer y ocupar dichas mercaderías prohibidas, haya de perder luego todo el derecho que aquella ciudad, villa o lugar hubiese obtenido por Privilegios o Fueros, firmas, posesión, uso y costumbre, que tiene concedidos a su favor, quedando despojado de todos ellos como si de tal no la hubiera tenido.

Y que por no haber tenido ejecución ni guardado el Fuero que dispone la forma y manera de cómo se han de ejecutar los exámenes de los Oficios de las Ciudades, villas y lugares del presente reino, sino que han observado las mismas disposiciones, usos y costumbres que ejecutaban antes de la disposición del dicho Fuero.

Y parece, que para atajar este inconveniente y facilitar a que vengan oficiales extranjeros se podía disponer que los maestros nombrados para examinadores y el examinando hayan de jurar y juren a Dios y santos cuatro evangelios, de observar y guardar en todo y por todo lo que el Fuero dispone sin exceder en cosa alguna directa ni indirectamente, y que en caso que ejercieran, y faltaran a la dicha disposición foral, hayan de quedar y queden los dichos maestros de examinadores, privados de ser maestros examinadores de aquel oficio, de manera que no puedan usar de él, sino volviéndose a examinar nuevamente ante los jurados de las dichas ciudades, villas o lugares, pagando el maestro examinado cien reales a cada uno de propina.

Y que en caso que volviere aquel o aquellos mismos maestros a reincidir en lo que la primera vez incurrió, tenga obligación de volverse a examinar (por) segunda vez ante los dichos jurados, pagando a cien reales a cada uno, según y como los pagó la primera vez. Y que esto mismo se observe y ejecute todas y cuantas veces reincidiese en lo dicho, y que todo lo cual se observe y ejecute, no obstante cualquier privilegio, firma, costumbre, usos y malos usos que estuviesen introducidos en contrario[4].

[5] Y por cuanto se han escrito diferentes papeles, por los cuales parece ser de grande utilidad y conveniencia para el beneficio de la causa pública, quitar todos los derechos reales

---

[4] Hasta aquí el impreso editado como anónimo, de 29 pp. B.N. V.E. 28-41.

[5] Aquí comienza el impreso, editado como anónimo, de 12 pp. B.N. V.E. 25-41.

que producen las aduanas, comúnmente llamadas en Aragón el General, y a más de esto Peajes y Merinajes que hay en el reino y con ellos los gravámenes y molestias de las Guardas que asisten a la custodia para que no transiten los viandantes las mercaderías sin registro, que se subrogue e imponga de éstos efectos el valor en otros, que reditúen otra tanta cantidad de lo que vale el General por residuo al respecto de los 106.500 escudos de a diez reales de plata, según y como de presente está arrendado, y que éste se emplee en el socorro y pagas de un tercio militar de 700 soldados, reducida a este número por la real benignidad de su majestad (Dios le guarde) por súplica, que para ello hizo la ilustrísima Junta del servicio, añadiendo a esta cantidad para ajustar los efectos que se han de imponer, lo que importaren los Peajes y Merinajes.

Y porque el más válido de los que se han propuesto es echar imposición en el trigo, con aprobación de la grave y autorizada censura del reverendísimo padre maestro fray Raimundo Lumbier, religioso de la Orden de nuestra señora del Carmen, Calificador de la Suprema Inquisición y Predicador de su majestad, sujeto, que por ser tan notoriamente recibida de todos su aprobación, no se necesita, sino obedecerla. Pero con la limitación, de que no hay otro medio sino éste, respecto de que la necesidad carece de ley, pero habiéndolo, no.

Y pues lo hay, parece que no es único, sino que estamos en diferente caso, con cuyo motivo muda de viso la sujeta materia, dejando libre y sin poner gabela en cosa tan sagrada y primer alimento, que Cristo nuestro señor crió para el sustento del hombre y para la consagración de su santísimo cuerpo, consideraciones que en Castilla han tenido muy presentes para dejar de imponer alcabala en este precioso alimento, y en todos los demás, sí. Y porque a más del sagrado indulto que trae consigo mismo, para que no se allegue a él ninguna imposición, sino a fortiori.

Padece dos inconvenientes, invencible cada uno de ellos, que

el uno es el de la desigualdad, y el otro el de la administración y reducción a dinero efectivo, que es del que necesita perennemente el reino para el cumplimiento de sus cargos y obligaciones y del real servicio. Y estos dos motivos se prueban con razones que lo persuaden clara y distintamente.

Lo primero, que para sacar dos en limpio, es necesario imponer tres, respecto de las contingencias que pueden resultar, y no se debe dejar lo cierto por lo incierto, si no es con conocida ventaja.

Lo otro, por la desigualdad respecto de que el que más conveniencias tenga, pagaría menos que el que no tiene tantas, porque alimentándose aquel de varios y sustanciosos alimentos, come y cena con un mollete de candeal al día, y en el discurso de un año, consume poco más de un cahíz de trigo, y el que tiene menos, necesita de cuatro, porque del pan hace carnicería para los guisados de su alimento, con que solamente en esto queda damnificado en tercio y quinto (al contrario de lo que puede mejorar el padre el hijo, según las leyes de Partida en Castilla), sólo en la diferencia que va a decir el trigo que éste necesita, al que consume el otro.

Fuera, de que a más de padecer este gravamen, padecería otro mayor, respecto que aquel que come pan de candeal que vale a doblado precio del trigo, [del] que comen muchas de las gentes en diversas partes del reino, porque es centenoso y morcacho, que cualquiera de ellos vale la mitad menos, y la imposición no se pone sobre el valor, sino sobre la especie, cargando en cada cahíz la pecha, sin distinción de la diferencia del valor que va del uno al otro, pagando lo mismo el mejor como el que no lo es tanto. Con que si se hace bien la cuenta, así en la mayoría de más consumo de pan como en la del valor del trigo, vendría a pagar el que comiese mal pan, de las seis partes las cinco, y no quedarían gravados todos los demás que comen el trigo usual y común en aquella diferencia del valor de éste al candeal.

Ahora pues, veremos, que si el ejemplar que se pone para la explicación y prueba de la compra de la mula es tan adecuado como lo fue el de la mula parda, suponiendo que no costaría sino 100 escudos si no hubiera General, y que por haber(lo) cuesta 120, con que queda grabado en estos últimos. Y que echando gabela en el trigo no tendría sino 36 reales de pecha, y se sale de la posada sin haber ajustado enteramente con la mesonera, de la cual hablaremos luego, sucediendo en esto lo mismo que les sucedió a tres hermanos al tiempo que murió su padre, el cual tenía 12.000 ducados de hacienda, de los cuales dispuso por su testamento, dejando herederos a los tres: Es a saber, al mayor le dejó la mitad, al segundo la tercera parte, y al tercero la cuarta. Dijo el primogénito: a mí me tocan 6, que es la mitad de 12, y se la tomó. El segundo, dijo: la tercera parte de 12 es 4, llévomela, con que el tercero quiso percibir la cuarta, que es tres, y no le halló cabal, y la pedía enteramente, según y como le habían sacado sus dos hermanos, por cuya causa formaron cuestión y hubiera llegado a pleito, si un aritmético no los hubiera desengañado, dándoles a entender, que la mitad de 12 no es 6, ni la tercera parte es 4, ni la cuarta, tres, en semejantes casos: porque 6,4 y 3 son 13, y exceden en uno más los tres números, contados de esta manera, y por la regla de tres se les dio a entender, aplicando a cada uno la parte que le tocaba.

Y aquí entra ella, que supongo es a quien le han entregado el libro de la cobranza de la Pecha (en la cual se pierde un vecino cada año del lugar), y pide los 36 reales de la gabela, que impuesta sobre el trigo, y admitida de muchos, pareciéndoles que con pagar la dicha cantidad se benefician en 164 que van de 36 a los 200 reales, habían de pagar derechos al General, y págalos gustosamente aquel año, creyendo quedar libre con esto para los demás venideros, vuelve la huéspeda al segundo año, y pide la misma pecha; causóle novedad la petición al comprador de la mula, excusándose para la paga, diciendo que él ya le había pagado, replicaría la librera, con muchas lágrimas que vertería de su ojos, le diría: Ay hijo mío, cómo se conoce que hiciste la cuenta sin mi, porque te hago saber que no solamente has de pagar

esta cantidad este año como el pasado, sino doce más que faltan para el cumplimiento del real servicio, que a 36 reales cada uno de ellos, importan 50 escudos, y 4 reales.

Con que de esta cuenta a la que te dieron a entender, que habías de pagar de derechos en la compra de la mula, van de diferencia 30 escudos y 4 reales, y éstos tienes de hacienda menos. Y este aún queda más bien librado que otros, porque de 50 partes de las gentes que comen pan, los 49 no tienen mulas, con que éstas habrían de pagar más, respecto de que si excusan el pagar derechos de ellas como se excusa el que compró la mula, fuera, de que aún los mismos que las tienen, de veinte partes las dieciséis las compran nacidas y criadas en el reino, y por consiguiente libres de derechos, y que a las veces son las que más baratas las compran respecto de que se les venden fiadas, a pagar en tres san Migueles, y si antes de llegar los plazos mueren, muere también la deuda, lo que no sucedería si se echase gabela en el trigo, respecto de que habría de pagar la sisa antes de comer el pan.

Demás, que es fácil aumentar la cría de mulas en el reino, quitando la mitad de las terneras que se crían, que son la causa de consumir las pasturas para el sustento de las madres, y que a más de todo lo referido se opone a este género de imposición el Fuero el año de 92 establecido en la ciudad de Tarazona, que dispone que no se pueda echar ningún género de sisa ni otro gravamen en el trigo, si no es en conformidad de doctos, y esto no será fácil de conseguir respecto de que todos los labradores generalmente se opondrán, por lo que las iría de perjuicio, y por razón de que haya o no haya General, siempre pagarán a 10 dineros la libra de abadejo, y a dinero la sardina, por los motivos y razones que luego diremos, y porque su santidad será posible que haga reparo en conceder bula prontamente como la suspendió años ha con la ciudad de Zaragoza para el recobro de la anticipación que hizo para la curación del contagio y fábrica del puente de piedra.

Y si esto mismo sucediese con el reino de Aragón, después de haber quitado el General y permutado el un efecto por el otro, pregunto: ¿con qué dinero se pagarían los salarios de tantos ministros mayores y menores que están empleados en la administración de la justicia, salarios de los oficios de la diputación, pensiones de censales fundados para sufragios de las almas y rentas de personas particulares?.

Con que para entrar en esta provincia se ha de mirar primero por la puerta que se ha de salir que por la que se ha de entrar, y para eso no se hallará remedio, sino el que anticipadamente se cobrase la pecha un año antes de extinguir el general, remunerándolo, en que quede libre el último año, en el cual se experimentaría con efecto la mejor forma de administración los gastos que tiene, respecto de las muchas personas que se han de ocupar en ello, las molestias de las guardas que son menester poner en los molinos, mayormente en los que están en despoblados, los cuales muelen ordinariamente de noche, respecto de tener más cierta el agua, y porque van de diversos lugares a emplear el día en el viaje de ir y volver, y si no están las guardas a la vista, defraudarán todo cuanto puedan a la sisa, caerán en perdimiento del trigo, respecto de que siempre manifiestan menos del que llevan, y que crece después de mojado, por cuya causa incurrirían en la pena, y por este gravamen padecerían vejaciones todos los naturales del reino, y sería aumentar perjuicios cuando se desea aliviarlos, quitando las Guardas, mayormente ellas, y las que más esparcidas están por el reino, por los muchos Peajes que hay en él, y por consiguiente, las que más descaminos cogen, y más molestias dan por estar fundada en descuidos e inadvertencias su mayor utilidad y beneficio.

Pues el exento querrá manifestar con la firma en la mano, y el que no lo es, con la carta de franqueza, les obligan a pagar el derecho, aunque después haga ostensión de lo uno o lo otro, como si fueran libres, y por otros inconvenientes que dejo de referir por haberse dicho en otros papeles, que más doctamente se han declarado y solo diré, que si esto les sucede a los mismos

naturales del reino, que tienen noticias de este gravamen, qué será para los forasteros que carecen de este género de aduanas, no conocidas en todo el mundo sino en Aragón, y que por falta de sabiduría de ellas, hayan de pecar sin tener intención ni culpa, y de esto ha(n) resultado los
mayores clamores que se han esparcido contra las aduanas de Aragón, porque éstas en todo lo descubierto están introducidas generalmente, pero no Peajes, que son los que han dado motivo a las naciones extranjeras para evitar el tránsito por este reino. Pues qué diremos de los Merinajes, cuando es notorio lo gravoso de ellos, pagando el exento y quedando libre el que no lo es.

Con que si estos tres géneros de derechos se quitasen, claro está que quedarían los naturales y forasteros libres de todo género de imposición de derechos y molestias de guardas, y para en caso que para el todo de esta libertad, no se pudiese conseguir el real placet de su majestad, sino que quisiese conservar la regalía del General con sólo el diez por ciento antiguo, quitando solamente el diez y cinco por ciento nuevamente impuestos y asimismo Peajes y Merinajes, pues aun en este caso no se mejoraría mucho el comercio de lo que de presente está, ni resultarían más favorables efectos en la abundancia y baratura de cosas que se trajesen de fuera del reino, sino que se estarían en el mismo estado que hoy corre, según y como nos lo ha enseñado la experiencia, respecto de que todos los reinos confinantes, excepto Navarra tienen impuesto veinte por ciento de derechos, y algunos de ellos a más.

Pues luego que en Aragón se introdujo el segundo diez por ciento paró incesablemente el comercio y negociación, por amor de los excesos que pagaban los negociantes en ambos reinos en las mercaderías que entraban y sacaban del uno al otro, porque ambos juntos importaban cuarenta por ciento, que es casi la mitad del valor de las cosas que se transitaban, y por esta causa dejaron de negociar, decayendo los derechos reales de calidad, que el primer año de su imposición no quedaron después de pagados los cargos y obligaciones del reino sino 11.000 escudos, los cuales

se emplearon en las pagas de los soldados de los dos tercios, que como va dicho de parte de arriba, se redujeron a uno, faltando 45.412 escudos para la cantidad que entonces era menester, y por este inconveniente se dispuso por vía de arrendamiento, con aumento de mayor cantidad de la que se sacaba por administración.

Y reconociendo esto mismo los reinos confinantes, se han reducido a coger a menor derecho a los negociantes que sacaban mercaderías de sus reinos y a los que las entraban de otros, y esto mismo creo que han ejecutado los arrendadores en Aragón por el mismo fin con que la práctica ha dado conocimiento para entender que si los derechos fueron subidos de valor los bajarán a menos precios los que los tienen arrendados, y por esta razón se pone pacto y condición expresa en la capitulación del arrendamiento del General para que ningún arrendador pueda acoger a menos precio el último año del arrendamiento respecto de que si lo ejecutase así, obligaría a los mercaderes a entrar anticipadamente las mercaderías en grave daño y perjuicio del arrendamiento siguiente.

Y se ha reconocido esto mismo en las aduanas de los reinos confinantes, en el tiempo que no se pagaba en Aragón sino los diez por ciento antiguos, no acogiendo ni franqueando ninguna cantidad de los veinte por ciento que ellos tienen impuestos, dando por motivo el que entraba mercadería en sus reinos del de Aragón que la sacaba, de donde no había pagado sino diez por ciento de salida, y al que la sacaba de sus reinos, que venía adonde no tenía que pagar sino la misma cantidad de entrada. Con que de cualquier manera les hacían pagar a los negociantes veinte por ciento de entrada o salida de Aragón a sus reinos.

Con que si queda el General en Aragón con diez por ciento de derechos, no abundará el comercio y baratura de precios más que hoy corre, respecto de que para el negociante le sale presente la misma cuenta ahora que le acogen a menor valor que el señalado, así en los reinos confinantes como en el reino de

Aragón, como le saldría siempre. Y cuando que se bajase el derecho de diez por ciento respecto de que en este caso le llevarán enteramente el veinte en los demás reinos, por la razón referida de parte de arriba.

Y estos mismos efectos o resultarían con poca diferencia, aunque absolutamente se extinguiese el General en Aragón, respecto de que en los reinos confinantes subirían los derechos de sus aduanas de veinte que de presente hacen pagar, a treinta que llevarían en este caso, subiendo diez más nuevamente, dando por razón que el que salía con mercaderías de Aragón salía del reino libre, y al que sacaba las de sus reinos, que las llevaba donde no tenía que pagar ningún derecho, con que hacían los aragoneses el negocio propio de los extraños y no el suyo.

Y porque los forasteros lograsen conveniencia en lo que introdujesen en sus reinos al de Aragón, no lograsen ellos ninguna utilidad ni conveniencia en el abasto y baratura del comercio respecto de que el que lo trae pagaría en los demás reinos por el derecho aumentado, lo que había de pagar en Aragón, porque en este caso militaría la misma razón, que de parte de arriba se ha declarado y referido, quedando el General a diez por ciento.

Y que a más de esto se impusiesen y gravasen los aragoneses con nuevas gavelas, pechas, sisas o alcabalas de 74.000 escudos de a diez reales de plata cada uno de ellos, que son la cantidad necesaria para la satisfacción y paga de los cargos y obligaciones del reino y la demás cantidad a que se reducirá el real servicio y lo que importarán los Peajes y Merinajes, para cuya cuenta vendrá la misma huéspeda con el libro, de lo que importa la imposición y repartimiento, cobrando privilegiadamente y con antelación de créditos lo que a cada uno le tocare pagar, y entonces se reconocerá la cantidad de lo que se halla damnificado, según y conoció cuando no tenía remedio el comprador de la mula (del) que hemos hablado en la parte de arriba, quien por librarse de pagar 20 escudos por una vez de derechos al

General, pagó 36 reales de alcabala (primera imposición en Castilla) 14 años continuos, que son los mismos que faltan para el entero cumplimiento del real servicio, que importan 50 escudos y 4 reales, quedado gravado en 30 escudos y el pico que va a decir a la una cuenta a la otra, en cuyo ejemplo se afianza el proverbio de que no se hace bien la cuenta sin la huéspeda, y también por las excesivas aduanas impuestas en los reinos confinantes, las cuales tienen como sitiadas a las de Aragón por las dependencias que tienen de ellas.

Y consiguiendo puerto de mar, queda libre el reino de este género de padrastros, y en este caso será de grandísimas conveniencias quitar y extinguir el General, dejando el reino libre y franco para los naturales. Por cuyo medio se crearían muchos hombres de negocios, empleándose en sacar las lanas del reino y demás frutos y cosas que sobren en él, embarcándolas en el Ebro hasta el puerto más cercano a Vinaroz, y desde allí conducirlas por tierra hasta el mar, fletándolas en él para los puertos que se hubiesen de llevar, trayendo de ellos los que necesitase Aragón y demás reinos confinantes, de que resultaría utilidad y beneficio universal de todos, quitando por este medio que lo que se lleva el francés de presente para enriquecer su país, se beneficiasen con eso mismo los naturales para enriquecer su patria, que es lo más natural, conforme a justicia y razón.

Que con esto y con imponer un leve derecho para las naciones extranjeras que pasasen de tránsito por el reino se les quitará el horror que tienen concebido para dejar de transitar por él, y reconocerán que es grande conveniencia respecto de que se excusarán de pagar una aduana menos viniendo a Vinaroz que a otro ningún puerto.

Y por cuanto el comercio es el negocio de más importancia que tiene el reino, y (en) que consiste en la resolución que se tomase, el bien y el mal de sus naturales. Con que para determinar lo más favorable, parece que no es bastante el ingenio del hombre, sino el de un ángel criado y conservado en gracia que

no puede errar, y esto no es posible que suceda, sino por particular disposición divina. Pues qué haremos en semejante conflicto para no arriesgarnos a la contingencia del suceso que puede resultar dañoso o favorable como el que juega a suerte y verdad, con que solamente hay un medio, y este es ponerlo en las manos de Dios nuestro señor para que nos de luz y acierto de ejecutar lo que más fuese de su santo servicio, que en esto está comprendido el del rey y reino, estableciendo una ley justa que comprenda igualmente a todos en aquella cantidad que corresponda a cada uno respectivamente.

Y para que esto sea así, parece que sólo esto cabe en las fábricas de lana, seda, lienzo y minas de sal, que son de lo que todo hombre necesita, sin que ninguno de ellos deje de estar comprendido igualmente, respecto de que el señor pagará como tal por vestirse de los más preciosos tejidos y por consiguiente le tocará mayor porción en la paga de derechos, y el que no lo es, que vestirá de otros que no serán de tanto valor, pagará al respecto que corresponda aquello de que se vistiese, y la misma razón militará en los lienzos que se fabricasen así fuera del reino como en los que se tejiesen en él, introduciendo telares de la anchura que tienen los que llaman gasconiles, para que se fabriquen en el reino y consuman las hilarzas que en él se cogen y no las de Francia quedando el dinero en el reino, en cuya imposición no quedan gravados los artífices de las fábricas respecto de que no pagarán sino tan solamente de aquella porción que les tocará en los tejidos que consumen, en lo que visten sin diferencia de los demás, porque lo que vendiesen lo pagará el que lo comprase.

Y en caso de que se determinase imponer sobre los dichos tejidos, ha de ser de tal manera que no suceda lo mismo que ha sucedido hasta aquí, en grave perjuicio de los fabricantes respecto de que el fin que tuvieron los legisladores, consta por la ley, fue que no pudiese entrar ni que entrase ningún género de mercadería extranjera, cometiendo la ejecución y observancia de ella a los jurados de las ciudades, villas y lugares del reino

(y no a otro ningún puesto), con facultad de quemarla, y 50 escudos de pena. Y en fe de la observancia que tendría en esta ley, se impuso el cinco por ciento sobre los tejidos de las dichas fábricas, porque si no se necesitaba de esta imposición, pues aquellos pagaban lo que se impusiesen nuevamente sobre estos.

Y para resguardo y salvedad de los fabricantes, parece que en caso de que determinare imponer sobre los tejidos naturales, se debería prevenir que si sucediese que entrasen tejidos forasteros, no tengan obligación los artífices que los fabrican de pagar el derecho de la imposición que se echase sobre los que se fabrica en el reino o que se prevenga esto como mejor pareciese, dejando para ello providencia para su cumplimiento, se podrá hacer el cálculo de la cuenta de lo que importasen los cargos y obligaciones del reino y real servicio, añadiendo la cantidad de lo que se ajustasen los peones, aunque sea por vía de arrendamiento y los Merinajes, y según todo lo que ello fuese, se podrá disponer la forma de cómo se ha de imponer, doblando el derecho en la salina de Naval, que en el de las demás del reino, por ser la mejor de todas, y porque se saca grande cantidad para los reinos de Francia y señaladamente para el de Bearn.

Con que si se consigue la carretera para el puerto de Vinaroz, como se puede prometer de la gran benignidad del rey nuestro señor (que Dios guarde) y manda su majestad echar fuera del reino de Aragón a todos los franceses por bien público, se ha de experimentar por instantes favorables efectos de utilidad y conveniencias que han de resultar generalmente para todos.

Lo primero para tener el reino y particulares de él más medios con qué servir a su majestad, de los que de presente tiene, respecto de haberle sangrado las fuerzas de su posibilidad por haberse llevado los franceses el dinero a su Rey Cristianísimo, con la introducción de mercaderías de Francia, aumentando por este medio sus mayores rentas introducidas en gavelas y quitándoselo a España para imposibilitarla, siendo este

el principal nervio para hacer la guerra.

Lo otro, el conservar siempre el trato y comercio en su país, corriendo el dinero de una mano a otra por medio del consumo de los frutos y demás cosas de abasto, que consumirá la numerosa gente que se ha de aumentar echando a los franceses fuera (de) las ciudades, villas y lugares, reducirán a menor cantidad lo que tienen impuesto sobre el comercio por la grande utilidad que se aumentará, con que estarán más aliviados sus moradores, se aumentarán los gremios, se desterrará el ocio, empleados en el trabajo del que carecen de presente, por no hallar en qué ocuparse, estaremos libres de nuestros enemigos entre nuestros propios paisanos llenos de conveniencias, sin el riesgo de que no nos las quiten para llevarlas a su patria como lo han hecho, hacen y harán en el ínterin que no se ejecute echarlos fuera.

Y si esto no tiene pronta ejecución se podrá decir con verdad que en Aragón no hay política para remediar los daños y menoscabos que resultan de tener los franceses en su reino, o que Dios nuestro señor permite este género de plaga, y esto último no es creíble, y lo primero, sí.

Todos los motivos y razones que van referidas de parte de arriba se han puesto en este papel para dar asunto de tan elevados y doctos ingenios como lo son los que concurren a la Junta de los Cuatro Brazos de que se compone el reino de Aragón, para disponer el remedio más conveniente, y para este fin se ha escrito este papel, deseando que se tome la resolución más conveniente al mayor servicio de las dos majestades, divina y humana, y conveniencias de los propios naturales hijos del reino y demás vasallos de su majestad que viviesen en él. Y si esto no basta, baste la gracia de Dios, la cual suplico con la comunique a todo fiel cristiano, amén Jesús[6].

---

[6] Aquí termina el impreso, editado como anónimo de 12 pp. B.N. V.E. 25-41.

[7]Habiendo leído este papel (después de impreso) un docto sujeto de grave censura, ha interpuesto la suya, autorizándolo con esta palabras: *Hay en las Indias unos murciélagos tan diestros en chupar la sangre de los naturales de la tierra, que hallándolos de noche dormidos y descubiertos por el calor del país, se les pegan a los brazos y piernas, y haciéndoles aire con las alas mientras chupan, los regalan en el sueño, hasta que saciados los dejan, y cuando recuerdan los descuidados, se reconocen enflaquecidos.*

Harto dolor es el considerar cuánto tiempo hemos estado dormidos y descuidados, dejándonos chupar la sangre con las astucias de nuestros mayores contrarios.

Y me acuerdo para este asunto de un lugar de la sagrada escritura, en que el Espíritu Santo, por boca del eclesiástico al fin del Capítulo II dice: *Admite ad te alienigenam et suberetate in turbine, et ab alienavit te a vis propriis.* Que para los romancistas, quiere decir: admite al extranjero y te destruirá, y desapropiará; pues si los daños de llevarse los extranjeros las haciendas de los naturales, que los admiten en sus países son tan prevenidos por el sagrado texto, qué resguardo deberá ponerse siendo estos alienígenas, no como quiera extranjeros, sino franceses, y como tales, enemigos antiguos de los españoles, tan codiciosos aquellos, que en parte alguna han cabido, ni aun en sus mismas tierras con quietud".

D. José Tudela de Tarazona[8]

---

[7] Desde aquí hasta el final aparece solamente en la versión completa de la Biblioteca Nacional Mss. 6.385 n° 133 fols. 528 - 548.

[8] Firma manuscrita en el ejemplar de la Biblioteca Nacional Mss. 6.384. N° 133, fols. 528 - 548.

MEMORIAL QUE ELEVAN A SU MAJESTAD LOS DESCENDIENTES, HIJOS Y NIETOS DE FRANCESES, NACIDOS EN EL REINO DE ARAGÓN, EN EL QUE SUPLICAN LA DEROGACIÓN DE LA LEY, ESTATUTOS Y ORDINACIONES QUE EN DICHO REINO SE HAN PROMULGADO CONTRA SUS DERECHOS DE NATURALEZA.

Impreso. S.l., s.i., s.a. 2 pp. Fol. 30 cm.
B.N. V.E. 209 - 147.

"Señor. Las Cortes que vuestra majestad fue servido celebrar en Aragón en el año 1646 se estableció ley que prohíbe el derecho de los naturales a los que por línea paternal descienden de franceses hasta el tercer grado, aunque sean nacidos en dicho reino.

Y aunque varios memoriales de justicia han suplicado a vuestra majestad su remedio, y en todos ha sido por los Consejos de vuestra majestad calificada (respecto a los ya nacidos y los suyos, por tener el derecho natural adquirido, y la fe pública con que sus pasados vinieron a poblar) pero no se ha ejecutado hasta ahora su reparo: Antes bien a ejemplo de la ley universal se han hecho algunos Estatutos y Ordinaciones en la ciudad de Zaragoza y otras del dicho reino, en que son excluidos de todos los honores y privilegios, mucho más los nacidos en reinos extraños, y con eso se hayan padeciendo tal género de afrenta, que son de peor calidad que los hijos de esclavos, pues todos pueden gozar (aunque desciendan de moros y judíos) lo que los suplicantes no pueden, por descender de franceses.

Y no sólo no les queda naturaleza en parte alguna, sino que son tan solos en tal suceso, que no se hallará su ejemplo en el mundo, y tanto más lo sienten, cuanto todos tienen hecho muestras de su lealtad, sin que se haya sabido uno, que en los empeños del servicio de vuestra majestad no tenga asegurado mérito, y muchos con adelantadas demostraciones.

Y con toda su esperanza se funda y asegura en la católica piedad de vuestra majestad, no pueden excusar el repetir estos dolorosos gemidos, con que postrados humildes en sus reales plantas, suplican siempre use vuestra real majestad de su misericordia acostumbrada, y les saque de tan afrentoso estado mandando se quinten desde luego todos los Estatutos y Ordinaciones que en el dicho reino se hubieran hecho, contra los que allí han nacido, hijos y nietos de franceses, y que para la ley universal, se disponga lo que importase a su derogación, que por ser tan de piedad y justa esta resolución, la asegura su esperanza, en que vuestra majestad la mande luego ejecutar y de nuevo reconocerán su ser, de su católica y liberal mano, ofreciendo para su mayor gloria, sus vidas, honras y haciendas a las reales plantas de vuestra majestad".

MEMORIAL DE LAS VILLAS DE CALCENA, AÑÓN Y OTROS LUGARES PROPONIENDO REMEDIOS PARA EVITAR LA DESPOBLACIÓN DEL REINO.

Impreso. S.l., s.i., s.a. (1684), 4 pp. Fol. Biblioteca del Casino de Zaragoza, Opúsculos varios de Aragón.

"Ilustrísimo Señor: Las villas de Calcena, Añón y varios otros puestos interesados con celo del bien universal del reino, y para reparo de su particular necesidad, dicen que deseando la Corte General última acudir liberal y pronta al servicio en ella ofrecido a su majestad, eligió por más suave y beneficioso arbitrio doblar los derechos de saca del reino, prohibir la entrada de tejidos extraños y en compensación del daño que de la prohibición de ellos resultaba, impuso sobe los que fabricasen acá los naturales cinco por ciento, juzgando así para el reino, como para los maestros que beneficiasen lana y sedas ser la carga tolerable, propuso la ley grande aprovechamiento en las naturales con la prohibición de los tejidos, y pudiera ser de algún beneficio si su intención fuera ejecutada sin desvíos.

Mas la experiencia señor, que desengaña en lo pasado y previene en lo venidero (como usurpando veces a la profecía) muestra con satisfacción el daño tan pernicioso que ha causado en general y particular su observancia, para cuyo testimonio se presentan a V. Ilustrísimas algunos breves apuntamientos:

En primer lugar se propone por notorio que antes de la edición del Acto de Corte corría el común precio de cada arroba de lana por 26 o 28 reales, y con tanta reputación que apenas pasaba el mes desde el esquilo sin venderse, buscándola y recogiéndola diversos mercaderes; mas es hoy tanta la desestimación de ella, que no hay quien con la mitad del precio ni con desprecio la quiera.

Y de aquí es señor que como los tejidos tienen por la

imposición nueva de la bulla cinco por ciento, y diez al salir el mercader extranjero que también gasta en buscarla y portearla por lo menos otros cinco tiene veinte por ciento de vistreta, y así como no siente beneficio, no se aficiona, antes huye y la deja.

Compruébase esta verdad considerando que ni a las ferias de Daroca concurren mercaderes de varios reinos: Castilla, Francia, Cataluña, Navarra, y antes de estas imposiciones sacaban grandes cantidades de paños y cordellates en tanto que solos Juan de Azenar, Claudio Sorbes en una feria del Corpus vendieron mil cordellates a dos mercaderes de Bearn, y después de estos nuevos derechos, es sin duda que no se han sacado otros tantos, como resultará conocidamente de los libros de las Generalidades, desigualdad grandísima y documento eficaz del daño.

De esta calma resultan varios inconvenientes: En primer lugar padece el reino no sólo en los derechos de salida tan frecuentes, que sacando dichas mercaderías bastas o beneficiadas se pagarían, daño que aún no compensa el haberse doblado a diez por ciento, mas aún es verosímil y cierto que si estos derechos se limitasen a su mitad volverían los franceses y otros mercaderes a comparlas con reputación y codicia trayendo otras mercaderías a la entrada de mayor cuantía que las que de presente traen, y se evitaría más la saca de la moneda a Francia y otros reinos, pues como no tienen qué sacar en retorno los que traen algo, es preciso que aquello más se lleven en plata, defraudando con exquisitas diligencias su prohibición.

Padecen también los ganaderos, porque siendo la lana uno de los beneficios mayores con que nuestro señor abunda este reino, si ésta no se despide resulta que con la abundancia se menosprecie, que no entre dinero y que desmaye el que con poco caudal sustenta ganado.

Consecuencia es de lo dicho que perezcan los oficiales que la labran, pues como por mayor son gente menesterosa y de

limitado empleo, no vendiendo sus tejidos y no cesando el gasto han de consumir la sustancia y fuerzas, y si despiden la mercadería es con pérdida notable, y no despidiéndola tienen lana y no dinero ni sustento. Ejemplo hace de esta verdad a V. Ilustrísima la villa de Calcena, que atribuyendo la pobreza de sus vecinos (cuya mayor parte se emplea en beneficiar lanas) a otros respetos, procuró cargándose en cinco mil libras a censo repartirlas para favorecerlos y alentarlos. Mas como el daño era tan grande no fue de beneficio el socorro, antes nuevo empeño y obligación.

Y aún es mayor la desdicha, pues obliga a que faltando la ocupación y fábrica de lanas, por falta de expedición y fuerzas, siendo tan grande la dependencia y número de personas que componen esta fábrica, casi todas dejan su vecindad y se despueblan por no tener en qué ocuparse, ni sustentarse. Y así mueve grandísima lástima ver hoy haciendo cotejo de seis años a esta parte la falta de gente que hay en los lugares de Calcena (hablo de los que tratan y ayudan la fábrica de los tejidos), Añón, Aranda, Tarazona, Trasobares, Illueca, Tierga, Torrijo, Malanquilla, Huesa, Calatayud, Rubielos, Mora, Linares, el Castellar, Ormiche, y muchos otros de las Comunidades de Albarracín y Teruel, pues en los más de ellos no se hallará la mitad de la gente, que como necesitada y pobre no teniendo con qué sustentarse, ha sido fuerza el buscarlo dejando sus propios domicilios. Y sin salir de Zaragoza se puede averiguar cuánta ha sido la caída o ruina de este ministerio, pues no fabrica el tercio de ropa que antes.

Y que la desestimación de lanas y necesidad de los que la fabrican haya de ir precisamente de aumento, es llano por la inobservancia de la prohibición de los tejidos, pues sabiendo los mercaderes extranjeros que aunque la mercadería que traen está prohibida la pueden vender con bulla de frau del General se arriesgan, y si los cogen se componen, y si no hurtan los derechos, y siempre entran cantidad de farjas, ratiñas, fileyles y otras telas delicadas a que se inclinan más los naturales y las

visten dejando las propias.

También los que van a comprar a cualquier tienda con pretexto de la bulla fácilmente son engañados y se les llevan los derechos con demasía, de que tiene antes beneficio el mercader que el oficial, y todos daño.

De aquí ha tomado principio la alteración de los comercios, pues al paso que se ha impuesto en los tejidos, el común uso de los vendedores sube los precios, y parece todo tiene bulla e imposición.

De aquí también es que sustenta el General, o por mejor decir el cohecho, a muchos hombres ordinarios para Guardas, los cuales con pretexto de no estar las mercaderías bulladas inquietan a los mercaderes vejándolos por los caminos si no se componen con ellos, y tal vez robando a título de guardas, sin serlo, como ha sucedido diversas veces desde la edición del Fuero acá.

Por lo cual señor, dichos lugares, oficio de pelaires y muchos interesados de esta ciudad, suplican a V. Ilustrísima se compadezca de la calamidad del reino y necesidad de sus particulares, que por ser tan peligrosa y extrema les obliga a recurrir a la benignidad que de V. Ilustrísima esperan, permitiendo libre la entrada de los tejidos extraños, quitando la imposición de la bulla y limitando a cinco las salidas de los tejidos que acá se fabrican, por el remedio que pareciese más suave, que si la necesidad (como suelen decir) carece de ley, la que se representa y se teme en lo por venir es tan grande que aumenta las esperanzas de recibir el favor y merced que suplican de mano de V. Ilustrísima".

ANTONIO DE LA CABRA Y CÓRDOBA

CONSULTA QUE HACE EL GENERAL DE LA ARTILLERÍA AL EXCMO. SR. DUQUE Y SEÑOR DE HÍJAR, VIRREY Y CAPITÁN GENERAL DEL REINO DE ARAGÓN.

Impreso. S.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1685). 7 pp. Fol. B.N. V.E. 218 - 80.

"Habiendo muchos días que late continuamente mi celo en la obligación que reconozco en mi lealtad, y a lo que debe desear se eternice, al paso que se explaye, la dirección soberana de V.E., procuro poner en su alta comprensión, algunos bosquejos que sirvan de sombra, para que logre V.E. alguna precaución a los riesgos que nos amenazan en este reino, a causa de ser país tan abierto.

Y siendo cierto, que es máxima difícil fundar y hallar salida a este inconveniente, por tanto se deben recelar y tener los príncipes y personas que tienen el espíritu altivo y ambicioso de adquirir nuevos reinos y dilatadas glorias, siendo sus ideas, limas sordas que cortan, devoran y deshacen las tranquilidades, y aun las alianzas, tan mudamente, que primero se ve la cicatriz que la herida. Bien a costa nuestra nos lo manifiesta la política y negociación galicana, pues solo la protección divina, es la que nos repara y defiende de tan sensibles y diversos golpes como padecemos.

Nadie puede negar, que según el estado en que hoy se halla Francia, así por los numerosos ejércitos que tienen pagados, disciplinados y premiados, como por la negociación e inteligencia grande con que encamina y gobierna sus ideas, es árbitro de las operaciones de España, porque es el timón que gobierna este desbaratado bajel en el que navegamos por un mar de escollos, sin hallar norte que nos guíe a un puerto de aciertos.

Y aunque llevemos diferentes designios, su asistencia personal, sus fuerzas, vigilancia y prontitud, nos los desvanece, desbarata y ataja todos, siendo más que cierto, que si nos mantenemos en este peligroso y torpe letargo, cuando quizás querremos resucitar, ni habrá fuerzas, ni tiempo, y moriremos con las congojas que ocasionan una miseria y un ultraje.

Y viendo yo, en fuerza de algunas experiencias, y del conocimiento que tengo, del estado peligroso en que se considera este reino de Aragón, mirándole como porción estimable de la Corona del rey mi señor (Dios le guarde), y como patria mía, a quien debo estar reconocido por los favores y premios con que me ha honrado, no cumpliría, ni con la fidelidad de vasallo, ni con el amor y respeto de hijo, si no hubiera buscado algún modo de preservarnos de tanto linaje de riesgos, como nos cercan, por la proximidad de Francia, de donde nos amenazan dañosísimas ruinas, y en caso de persistir Francia en hacer la guerra por Navarra, y no pudiendo lograrlo el Cristianísimo por otra parte que sea más rigurosa que por ésta, Flandes o Cataluña, por ser porciones muy principales de esta Corona, debemos creer, continuará sus extorsiones, así por mantener su ejército, como por adquirir nuevos territorios.

Vamos a Flandes, que según el infeliz estado en que se halla aquel país, más son fragmentos que provincia lo que ha quedado. Pero ya veo dirán también, discurro melancólicamente, pues debo saber, que puede recuperar todo lo perdido si se consigue (como se espera) que el señor emperador ajuste una paz muy favorable con el turco, y desembarazado de aquella molestia, acuda con todo su poder y el de los electores parciales, a detener y sujetar su orgulloso ímpetu, y dándose la mano con el ejército de España, ir intentando recuperar lo perdido.

Y mas si tuviésemos la dicha de que Inglaterra se declarase en nuestro auxilio, si bien temo, que éste nunca pasará de las líneas del amago, porque como Francia hace mayores las brechas, con la diligencia y solicitud, que con el bronce. Temo, en fuerza

de algunos motivos, no sea su auxilio más que aparente, sin que llegue a ser eficaz: Qué de ejemplares diera yo en nuestros tiempos, que apoyasen este recelo, sin apartarnos del terreno, en que andamos. Pero como el respeto templa y seca la pluma, sólo podrá el dolor prevenir, que alianzas de este género suelen ser más costosas que útiles.

Y si lo que consume nuestro dueño con los extranjeros, lo gastara próvidamente con los propios,no necesitaría otro auxilio, que del Divino. Pero asentado, que por allí irá feliz todo, debo creer también, que estos golpes han de encender más la cólera francesa, que ver por donde podrá despicarse.

Y según lo que puedo discurrir, no encuentro herida más sensible al corazón de España, que embistiendo fuerte por Cataluña o Navarra. Si por Cataluña, todas las veces que lo ejecute de veras por Cerdaña y Urgel, nos dará harto que hacer, y no poco que prevenir, estando demolida (como está) Puisarda, y teniendo él la plaza predominante de Monlui que es árbitra de toda la montaña, y pudiendo traer la artillería hasta Montalla, fortaleza nueva, y sujeta a muchos padrastros. Y aunque Camrredon, cubre y resguarda algún terreno, y está hoy más defendido por su aspereza que por la fortificación, por no haber podido hasta ahora batirle con artillería, véase como no hay nada seguro, pues está abriendo camino para traerla. Ni esta plaza, porque la puede dejar a un lado, ya que no quiera detenerse en ella, ni la de La Seo de Urgel, por estar circunvalado de una muralla antigua, podrán embarazarle entre por su plana, y lleve el ejército lo más del tiempo en batalla hasta el río Segre y Lérida. Si la intentare por el Ampurdán, se podría resistir más, por tener el mar próximo para los socorros, más plazas que conquistar, más terreno que adquirir, y paisanos más hechos a la guerra que vencer.

Siendo todo esto bastante para dar tiempo a prevenirnos, aunque siempre participaremos de muchas descomodidades, pero si por Navarra, embistiéndose con eficacia (que ha sido particular

providencia no ha haya hecho), creo que según lo huérfanos que están de plazas, y resistencia Castilla y Aragón, por aquella cordillera, no hay parte alguna por donde con más facilidad consiga el entrar a campear un escuadrón volante.

Y aunque el terreno navarro es tan montuoso y áspero, que parece es lo que más afianza la seguridad y nos defiende, no obstante, como nos hallamos, juzgo que nada le será dificultoso, porque como está pujante y tiene soldados veteranos, logra mucho de lo que intenta, no habiendo quien se le oponga, y con gente, pólvora, pico, pala y capa, hará los montes, valles, y pensar, que según ataca las plazas, las hemos de poder socorrer, no teniendo ejército disciplinado y pronto, es discurrir en vano.

Y si estilara y conservara el modo regular de asediar que he visto, habría tiempo para defender y para intentar, fiando de la fortuna, valor y destreza, introducir el socorro, y aún derrotarle. Pero según el fuego que gasta en sus aproches, no hay fuerzas humanas para resistirle, pues de los sitiados, tan continuo riesgo padece el que está en el cuartel, como en la muralla, no siendo posible tolerarlo, no ayudándoles en pronto socorro, y debiendo hacerse éste con gente disciplinada, según con la poca que hoy nos hallamos, sucederá lo que tenemos experimentado con las plazas de Flandes, pues aunque el ejemplar de Gerona debe alentar, no todas veces se halla en las plazas valor tan sin segundo que las defienda, ni santos propicios que las ampare, y si el enemigo hubiera avanzado por la Ciudadela, como embistió por la ciudad y hubiera sabido cuán lejos estaba nuestro socorro, en verdad que habría de ser mayor el milagro, y andarle buscando cada día, más es ocupación de beatas, que ejercicio de soldados.

Y aunque Viena se socorrió, fue excediendo al prodigio, y estos ejemplares más debieran ser para animar el espíritu que para alentar la confianza, porque si Francia tomase con ardimiento el embestir a Fuenterrabía o Pamplona, me persuado, que con pérdida de gente, en pocos día lograría el ponerlas en

mucho aprieto, y a nosotros en un grave conflicto, porque según la prevención que tiene de víveres y artificios de fuego, parece es mucha hechura para que no quede más que en amago.

Y aunque no dudo que los vizcaínos y navarros, sacrificarían sus vidas por su rey y patria, y estando abrigados de Ejército competente obrarían fidelísima y valerosísimamente, como lo han ejecutado en las ocasiones que se han ofrecido, si bien como la guerra se hace ahora de otra manera que cuando acometió por Roncesvalles, sospecho, no será tan fácil la resistencia y yo más quisiera ver a los naturales ocupados en sus ejercicios que en los ejércitos, así porque es más natural lo uno, como por el riesgo que corre en lo otro.

Y aunque dicen retira ya sus tropas, mientras no se llevare las prevenciones, no quieto el ánimo, pues este desvío a la ligera, puede ser encamine a ver hasta dónde llega nuestro descuido, y lográndole, volver caras, teniendo ya allí los materiales, empezar desde luego a obrar sin que haya quien lo embarace, y no ignoro, que si desamparase las municiones, y estuviesen en paraje donde con alguna diligencia y negociación se los pudiesen traer, o quemar, sería muy importante, pero como no estamos tan pujantes, ni necesitamos de buscar pretextos para romper, con eso se habría de estar tan solamente a la mira de lo que obra, porque no suceda al Gobernador de la Frontera lo que a otros que conozco, habiéndoles corregido la puntualidad como defecto, y el brío como tibieza, queriendo sujete la lisonja y contemporización a la razón y a la confianza.

La distinción de la voz contingencia, juzgo que es, si sucederá o no una cosa. Pues señor, si estamos a la contingencia, de que todo lo que refiero puede ser, busquemos algún modo que con poco interés, nos queda servir de remedio.

Considere V.E. viene un Correo, diciendo está sitiada una de las plazas referidas, y que el miedo, que siempre mira por antojos de grados de magnitud, añade, que ya se han visto

partidas francesas en la raya de Aragón, y que estas noticias empiezan a inquietar la ciudad y reino, y que el celo de V.E. en medio de ser tan soberano y discreto, no halla por donde empezar a solicitar el reparo, por no haber fortificación que cubra, ni dónde retirarse.

Sin hombre disciplinado, sin cañón alguno, sin pólvora, sin bala, sin cuerda, sin pala, sin capa ni pico, sin hacha de hacer leña, sin marrazo, sin espuerta y sin saquillo, ¿qué dinero, víveres y bagajes en tal caso se podrían hallar más fácilmente?. Pues todo esto es preciso para defenderse.

¿Qué haremos, señor, en este conflicto?. No ocasionándole menor la consideración de los franceses, que entre nosotros andan, ¿habrá razón para que sin resguardo alguno nos fiemos de ellos?. Parece que sería demasiada confianza.

Pues habiendo huido David de los rigores de Saúl, y buscando sueldo en los ejércitos de un rey vecino, y contrario de Saúl, dijeron que conocían su valor, pero que se hacía sospechoso, por ser de la nación contra quien armaban sus huestes, y esto lo abona la Escritura, que aunque soldado, por ser texto militar, le he leído.

Y parece según lo que obramos, nos oponemos a la naturaleza, pues próvidamente dispuso con la línea que tiró de Pirineos y Alpes, debíamos estar apartados y distintos. Y cuando no se contenta este contrario con hacernos la guerra a violencias de plomo, logra también continuárnosla en la paz, con la introducción de bugerías y mercaderías débiles y lisonjeras, llevándonos el mejor caudal, teniendo con él para engrosar sus ejércitos.

Y viéndose este reino tan opulento de franceses, y tan sin defensa, que sólo nos sirve la fe con que vivimos de su proceder, siendo cierto, que si su dueño les advirtiese el día y hora en que le habían de asistir (las historias que refieren diversos

sucesos de este género nos lo enseñan), lo ejecutarían con tanta puntualidad, que nos habrían de dar harto que hacer.

Y esto no es discurrir con odio, sino con conocimiento de que podrán ejecutar lo que cualquiera hiciera a fuer de buen vasallo, si su dueño y señor natural se lo mandara, y no sería daño saber entre quién vivimos.

Dirán que sin esta nación, aplicada a toda servidumbre (más por codicia de lo que tenemos, que por amor de vecinos), no podemos estar. No me lo persuado, porque si éstos no pasasen, no faltarían montañeses y navarros que vinieran. Pero ellos tienen el hechizo de sus trajes, que todos morimos por usarlos, más por sus políticas, que son las que debíamos seguir. Y ya que no nos podamos desviar, búsquese algún remedio que nos preserve de lo que pudiere suceder, siendo muy al propósito,y fácil el empadronarlos por todo el reino, dando orden a sus ciudades, villas y lugares, sepan y escriban cuántos, y de qué calidad son los franceses que habitan en sus pueblos, y enviando copia de este original al reino, deberán poner lista general donde se copian, dejando blanco en cada lugar para añadir los que cada un año se aumentan, y observándose esto con puntualidad y legalidad, se sabrá en breve rato cuántos asisten en el reino.

Y para tener noticia de los pastores, se deberá prevenir a la Casa de Ganaderos, disponga con los que la gobiernan, den nómina de los sirvientes franceses que tienen, y copiándola enteramente, hacer lo traigan a incorporar con la otra, que en verdad he ponderado mucho la satisfacción de estos sujetos, pues fían lo mejor de sus haciendas a quien no tiene más fianza que su zurrón y callado. Y no importará señor se sienta este remedio, pues nunca se conoce más su eficacia que cuando duele el caústico.

Viéndose pues V.E. como vamos diciendo en este frangente, le será preciso alistar y disponer escuadrones, admitiendo y solicitando a muchos que no servirán más que de hacer bulto, y

aumentar la confusión (libre Dios a V.E. de haber de hacer trinchera con gente bisoña), pues ¿no sería mejor, que después de concluidas las Cortes, se digne V.E. aplicar el discurso a disponer a poca costa cuatro tercios de a sesicientos hombres, formando con este fuerte Escuadrón, una activa defensa, y una portátil muralla, que al paso que defienda las enemigas invasiones, castigue sus orgullosos designios?.

Parece que sería no ejecutarlo tibieza de la aplicación, o demasiada fe. Y no dudo, que si V.E. propone esta planta a S.M, la ha de admitir, por lo fácil que será, y lo mucho que podrá interesarse en caso de llegar el día de haberse menester.

Y cuando este reino le compone e ilustra tanta nobleza y bizarría, siendo ésta de tan afectuoso celo al mayor servicio y defensa de su patria, bien podrá V.E. acertar la elección y dando cuatro Bastones de Maestre de Campo, con otros tantos de Sargentos Mayores (que ayudantes se los nombrará cada uno) y once bengalas para cada tercio, se hallará V.E., así con los que elige, como con los que compondrán los Tercios, con 156 Oficiales, que puedan asegurar un garboso desempeño, sin más interés que la gloria de la elección y la soberanía del dueño, a quien sirven, andarán solicitando fervorosos, haya muchos días en que ostenten su bizarría, más en aprender, que en desperdiciar.

La gente para formar estos dos mil cuatrocientos hombres se podría sacar de las Cofradías de Oficiales y Labradores, haciendo que los Mayordomos de ellas entreguen relación legal de los sujetos casados y solteros que las componen, y sacando según el número da cada una, el competente, para que se pueda cumplir éste, ir formando los Escuadrones a seiscientos hombres como se ha dicho, disponer entonces se haga lista de todos ellos, y repartiéndolos en Compañías de a cincuenta hombres, entregárseles a cada Capitán de los once del Tercio, y Alférez de Maestre de Campo.

Con que ejecutado esto, y alistados los Soldados, podrán los Mayordomos de las Cofradías con sus compañeros, elegir entre ellos Alféreces, Sargentos y Cabos de Escuadra, de aquellos sujetos que se hallare han servido, y fueren más al propósito, dándose premio en estas creaciones según el mérito de cada uno. Y viendo estos Soldados la estimación que se hace de sus personas, y que esta unión, obediencia y asistencia ha de ser más en fuerza del punto, fidelidad y conveniencia que se sigue, que de la sujeción. Con esto todos se alistarán gustosos, asistirán puntuales y contraerán cariño estimable con sus jefes. Puesto todo en forma, establecerán listas de cada uno, teniéndolas el Maestre de Campo en su casa, y cada Capitán la suya.

La ciudad conviene, que como matriz y supremo dueño de estos gremios, los tenga para dar providencia a lo que conviniere.

Las armas para estos soldados, habiendo tantas almacenadas en el reino y ciudad, podrán distribuírselas, disponiendo que en las picas (si las hubiere), y horquillas de los mosquetes, se pongan recatones, siendo esta prevención tan necesaria para cualquier lance que se pudiere ofrecer, como para éste. Y estando prevenidas las armas, será bueno señalen el día que ha de salir el tercio al campo al ejercicio o Escuela Militar, y previniendo sea esto en días de fiesta, para que el Oficial no pierda ninguno de su trabajo. Y con que los Tercios se alternen para esta función estos días no vienen a tener más que uno ocupado en todo el mes cada Tercio. Y aunque parece dilatado tiempo para aprender, como los demás irán a ver y observar, todos aprovecharán.

Llegado el día de empezar el ejercicio, la víspera tendrán cuidado los Sargentos de ir a tomar la orden a casa de los Sargentos Mayores, que recibida, la participarán a sus Capitanes y Alféreces, y de allí transcenderá a los Cabos de Escuadra y Soldados.

Supongamos mandan que se junten a la una del día entre los

dos puentes, por estar más cerca de donde se han de tomar las armas, desde allí podrán marchar en tropa, Compañía por Compañía a armarse, teniendo cuidado los oficiales, no se mezclen al pertrecharse, podrán sin embarazo tomar sus armas y flascos (sic), que éstos será necesario ponerlos en bandolera de cordobán o baqueta fuerte, que tenga más de dos dedos de ancho para que sea durable y garbosa, y marchar, dejando escrito encima de donde se sacan "compañía de fulano", y en esta conformidad irse siguendo las otras y volverse a la Plaza de Armas, para formar y marchar en mangas, a donde se ha de hacer el ejercicio, que podrá durar hasta las cuatro, y concluido, volver en la forma que salieron, continuando la marcha hasta dejar las armas en su puesto.

Y si esta disposición de armarse pareciera muy dilatada y costosa, se puede dar orden a uno de los ministros de donde hubieren de salir las armas aquel día, disponga, que cuatro hombres las bajen por la mañana al patio de la Diputación o Lonja da la ciudad, y allí las vayan entregando a los Sargentos, y ellos arrimándolas para su Compañía, llevando Soldado que esté de centinela de ellas, hasta que vayan a tomarlas, teniendo los Oficiales Mayores, cuidado vayan dejándolas en el mismo puesto, sin apartarse de su visa, hasta que esté todo ejecutado, e ídose los soldados.

Concluída esta función, podrá hacer el que las hizo bajar, que las vuelvan a su puesto hasta otra vez, y debiendo ir continuándolo los demás Tercios, advirtiendo, que para que aproveche este ejercicio, necesitan los Mosqueteros y Arcabuceros llevar sus flascos y cuerda, siendo todo esencial para agilizarse en el manejo de las armas, si bien ésta no es menester se encienda, pudiendo durar en esta forma muchos días.

Y si pareciere, de cuatro a cuatro meses, y en los días de nuestros patrones Santiago y San Jorge, y años de nuestros reyes (que no será desperdicio del reino dar la pólvora para las Salvas de estos días), pasar la Muestra General las tres veces en el

año, se verá lo que se aprovecha, y los que continúan; pues aunque no hay paga señalada, no es pequeña la que se promete el día que se hayan de poner las manos.

Y no es argumento que contradiga a esto, poder decir, que sucederá algún daño estando los Oficios armados, pues ya en algunos lugares se ha visto, no probar felizmente estas milicias. Pero satisfago a este recelo con la prevención, de que las armas siempre han de estar y quedar en custodia de quien hoy las tiene. Con que no hay que dudar, ni de la innata fidelidad de todos, ni de que esto importa.

Y aunque en el principio de estas formaciones haya algunos dificultades, vénzalas la flema, aplicación y conocimiento de lo que se interesa, y disponiendo, que los que han de entregar y recibir las armas, tengan paciencia y puntualidad, se logrará el designio, y si los principios no fueran costosos y dificultosos, poco se debiera al entendimiento, que es quien lo sujeto todo. Y no sería malo transcendiese en proporción esta idea a las demás ciudades, villas y lugares del reino. pero empiece por la cabeza, que es la que gobierna los miembros de este cuerpo.

Con esta gloriosa ocupación, Señor, se destierra la ociosidad, se acrecienta el valor, se arma la ciudad, se defiende el reino, los hombres animosamente se habilitan para los sucesos que sobrevinieren, los niños se crían deseosos de llegar al manejo militar, las naciones alabarán nuestra prevención, V.E. merecerá y añadirá nuevos aplausos a su grandeza por hacer este sacrifico a S.M., debiéndole todos nuestro auxilio y socorro. V.E. dispondrá lo que fuere más de su agrado.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1685.

Excmo. Sr.
A los pies de V.E.
D. Antonio de la Cabra y Córdoba".

IX ARBITRISMO POLÍTICO Y MILITAR

JUAN LÓPEZ DE VELASCO

RAZONEZ POR LAS CUALES EL REINO DE ARAGÓN DEBE CONTRIBUIR COMO LOS DEMÁS A LA DEFENSA DE ESPAÑA

(Sig. XVI).

Mss. Biblioteca del Escorial. J. II, 3. Fols. 111 a 114.

"La paz que se goza en esta corona después que se juntó con la de Castilla, porque aquellas fuerzas y poder han hecho sombra a estos reinos y divertido en otras partes a los enemigos que les habían de hacer la guerra.

Si en todos los años que ha gozado de esta paz no ha consumido un real de este reino en su defensa, ni en ayuda de estas diversiones y los reinos de Castilla han consumido más de doscientos millones, están exhaustos en esta demanda. ¿Qué justificación puede haber para dejar de socorrer a reinos que por mantenernos en paz, en éstos, han consumido tan gran suma como la referida?.

Ni en ley divina, humana, ni de las gentes se podrá justificar la negativa. Proposición es católica e innegable, que cada reino debe acudir al sustento de su rey y a la defensa propia de su término.

En todo este tiempo que ha que se juntaron las dos coronas por **derecho hereditario**, no ha acudido este reino a ninguna de estas obligaciones. Bien se sigue por forzoso, en vasallos tan fieles, lo primero, el agradecimiento y conocimiento de tan gran beneficio, y lo segundo, cuán inexcusable les es conforme a todo derecho divino y humano, cumplir con estas dos obligaciones, pues estos reinos no se han entregado a los señores reyes de Castilla voluntariamente, sino por derecho asentado y llano de sucesión por los casamientos del Sr. Rey Católico y la Sra. Reina doña Isabel en que, sin duda innegable ni se aventajó esta corona,

haciéndose los señores reyes de Aragón y agregando a su poder los reinos de Castilla con todo lo demás que entonces tenían y lo que hoy tienen, ganan no sólo esto, sino una paz de cien años por este medio, sin que haya sido otro, pues mientras no se juntaron, siempre tuvieron guerra.

Ingratitud grande parece que sería responder que no se quiere dar ayuda a reino que a su costa, con su sangre y la de sus naturales y con la de todos sus tesoros y riquezas han acudido a desustanciarse, porque en estos reinos se conservase la paz. Y parece que sería indigna respuesta para cualquiera corazón noble, e ingratitud jamás oída, no sólo en persona de discurso, pero en la de un bruto, siendo proposición tan asentada que se debe ayudar en la necesidad, a aquel, que ayudó para que yo no la tuviese. ¿Qué será con las circunstancias de haber consumido en esto hasta la última gota de sangre?. No parece, que es posible que se niegue esta proposición, ni que haya camino para ello.

Si la república de Venecia, que está en toda paz y quietud, o a cualquiera otra del mundo llegara un embajador del rey nuestro señor y le dijera: Mi rey quiere hacer una liga con vos, capitulando que la república haya de acudir a él con diez mil infantes en las ocasiones que se le ofrecieron de guerra, y el rey acudirá a la república en las que se le ofrecieren con veinte mil infantes y cuatro mil caballos y con todo lo demás que sus fuerzas alcanzasen, hasta perder la última gota de sangre de todos sus vasallos y la de su persona real misma en su defensa, de su religión y libertad, sin duda se sacará un millón de albricias para el embajador que hiciese la proposición, y el rey estará llano que no se asiente esta proposición en este reino hasta que traiga asentado esto con la república de Venecia y el millón de albricias.

¿Qué respuesta puede tener esto mismo que se propone por su rey, apretado y necesitado por lo que ha gastado en defendernos y mantenernos en paz a vasallos tan fieles, tan amorosos de sus

reyes, tan observantes en la lealtad, que jamás han torcido en la línea recta, cosa que por ventura no se puede decir con verdad de otro ningún reino de cuantos han sido ejemplo de fidelidad, ni de los de Castilla, que lo son tanto, y en ocasión en que parece que obliga doblemente, pues se viene a estos reinos como a consolar y a pedir ayuda cuando acaba de recibir injurias de un rey enemigo de Dios y suyo, que sin justicia ni razón le ha quebrando la palabra y fe pública y roto la guerra.

Ofrécese también hacer demostración, que son infinitamente mayores las conveniencias de estas proposiciones para el propio reino de Aragón, que para los otros de su majestad, que se omite por llano, y a quien lo dudase se le hará papel aparte, con que se llegue a tocar esta verdad con las manos. Y también, que es infinitamente menos lo que se pide a Aragón por las circunstancias particulares con que se le pide, que aquellas, con que se obliga a negociar con Venecia con un millón de albricias.

También se hará demostración, de que lo que se pide, no es pecho, ni contribución, ni cosa contrafuero, sino conforme a todos los del reino y a lo que en él se ha ejecutado infinitas veces con menos necesidad y apretura, con que se excluye la ocasión de que se trata de alguna cosa nueva.

Resta sólo responder a dos razones, que a mi ver, de ninguna manera necesitan de respuesta. Y la una hace demostración contra la otra. Mas por no dejar punto ninguno que tocar, de cuantos se han ofrecido y pueden ofrecer con fundamento o sin él. Se responderá a los que siguen: los del uno, es que el reino mesmo de defenderá , y el otro, que no hay sustancia. Ya se ve cómo se contradice no tener sustancia para mantener una parte muy limitada para defensa de invasión extranjera, y tenerla, para defenderse por sí solo.

Pero respóndese a esto en dos palabras: a lo primero, que si de tantos capitanes y soldados como habrá en este reino que hayan visto guerra viva, hubiese uno sólo que diga que puede

defenderse por sí sólo, de ejército real, por moderado que sea, por la **falta y desuso** que tienen del ejercicio militar, yo me allano a lo que se propone sin razón.

A la segunda, se responde que es imposible que falte caudal para los diez mil infantes en un reino que ha cien años que goza de paz, sin imposiciones y sin la costa de sustentar a su rey, que en aquel tiempo acudía a esto y a sus tentar guerras grandes y continuas contra diferentes reyes, así ofensivas como defensivas, y los medios de que entonces se valía, es fuerza que fuesen conforme a sus leyes y Fueros, y estos memos los de que en la ocasión presente se deben y pueden prevaler, demás de que no se piden estos diez mil infantes juntos, ni luego, sino para la ocasión, y en ella, una parte de estos diez mil, que parece cosa imposible, que con lo que han de dar los otros reinos de su majestad pueda llegar caso en que este reino haya menester sustentar los diez mil ni aun seis mil.

Y lo que es más cierto que todo es que concluido este negocio en la monarquía toda (como lo estará en estándolo en este reino) no sólo no habrá menester dar esta cantidad, pero ninguna, habiendo hecho sin costa el mayor servicio a Dios y al rey que puede ser y mucho mayor que a entrambos a sí mismos, pues gozarán de paz segura con reputación mayor que jamás tuvo reino alguno, teniendo por feudatarios de cada lugar de sus reinos a todos los otros reinos de la corona del rey nuestro señor.

Y conclúyese con que sólo el rey sabe el estado en que sus reinos se hallan de peligro, a quien acude como verdadero señor, padre, tutor, curador de sus reinos, celoso amador de la única y verdadera columna de la religión católica".

AGUSTÍN PÉREZ

MEDIOS PARA EL BUEN EXPEDIENTE DE LAS COSAS DEL REAL PATRIMONIO DE LOS REINOS DE LA CORONA DE ARAGÓN.

Mss. Madrid, 12 Abril 1621.
A.H.N. Consejo de Aragón, libro 2065, fols. 285 r° - 288 v°.

"Este papel se escribió para el rey D. Felipe III que haya gloria, el año pasado de 1619, aunque no se presentó por algunos respectos, y pareciendo ahora que lo que contiene es muy conforme al deseo que V.M. ha comenzado a mostrar, se atreve el autor a ponerle en sus reales manos, ofreciéndole con su buena intención.

SEÑOR

Otros papeles habrán llegado a las manos de V. S. del autor de éste, en que ha advertido algunas cosas en las materias corrientes, movido de su buen celo, y esto mismo le hace ahora ponerse en un discurso, a la primera vista lleno de muchas grandes dificultades, pero todas tienen respuesta si se consideran con atención y sin respecto que mire al interés particular.

Es pues, el sujeto de este papel el buscar remedios para desempeñar la hacienda de V.M. y para que se conserve y gaste mejor de aquí adelante, que es la mayor y más gloriosa empresa que se puede emprender y a la que deben ayudar los que con amor y celo lloran el miserable estado en que hoy se halla el patrimonio de V.M. y si acertase yo a decir algo de provecho en materia tan dificultosa, será porque a veces revela Dios sus más escondidos secretos a los ignorantes y pequeños y los encubre a los más sabios y prudentes.

Desde que Dios creó el mundo, no ha habido mayor monarquía que la que hoy tiene y goza V.M., porque ni la de los asirios y medos llegaron a tanta grandeza, ni la de los griegos ni romanos se pueden comparar a ella, y no me quiero detener en probar esto, por ser cosa tan llana.

Siendo pues esta conclusión tan verdadera y cierta, lo es también el decir que esta monarquía está al presente más oprimida y trabajada que otra ninguna estuvo en ningún tiempo, y que las causas de ello dependen del mal gobierno y mala administración de la hacienda de V.M., pues por falta de dinero, se sabe bien el trabajo y dificultades con que se conserva la reputación en todas partes.

Las causas principales de la necesidad en que la presente se halla V.M. han resultado de muchas empresas de mar y tierra que se han intentado, con mucho gasto y poco fruto, de algunas guerras que se han hecho, que se pudieran haber excusado, de las grandes mercedes que V.M. ha repartido con ligeras causas, por el gran aumento de criados y gajes de la Casa Real de V.M., y finalmente por las muchas jornadas que V.M. ha hecho, en que se ha consumido gran cantidad de hacienda, y para reparar estos daños, es necesario buscar con tiempo el remedio más conveniente.

Éste se reduce a dos puntos: aumentar el provecho y moderar el gasto. En el primero, poco hay que enmendar, porque la necesidad ha enseñado todos los caminos que puede haber para sacar dinero. Pero con todo eso se podría mirar, cómo se arriendan las rentas reales de V.M., cómo se hacen los asientos con los hombres de negocios, y cómo se venden los oficios y componen las gracias que se hacen, procurando siempre el mayor provecho de las haciendas.

En el segundo punto está toda la dificultad, y consiste el verdadero remedio, y así es necesario ver cómo se podrían moderar los gastos y venir brevemente a desempeñar la hacienda de V.M. en que es imposible que dejen de ofrecerse muchas y muy grandes

dificultades, siendo este negocio tan grande, y habiendo de tocar a tantas personas interesadas. Pero es menester atropellar a algunos y cerrar los ojos a otros, porque serán mucho mayores los inconvenientes que se siguen y pueden seguir, si por falta de hacienda viniese a declinar, o por lo menos, a enflaquecer, esta monarquía, que es la columna y amparo de nuestra santa fe católica, y con esta razón (que es muy superior) se podrían justificar quizás los escrúpulos de conciencia que pueden ofrecerse.

El primer remedio que se presenta y el que dará gran ejemplo y tapará las bocas a muchos es que V.M. mande moderar el gasto, gajes, sueldos y número de criados desde su Real Casa, reduciéndolo todo al estado que tenía cuando murió el rey don Felipe II, padre de S.M., que haya gloria

Y es muy vana y frívola razón el decir que esto no conviene a la autoridad y reputación de V.M., porque no consiste la grandeza de V.M. en tener cien criados más o menos, sino en tener fuerzas y hacienda para que sus enemigos le teman y obedezcan.

Ni tampoco importa decir que se quejarían los despojados que se hubieren de reformar, pues se les puede recompensar por otra parte, y no quedarán tan descalzos que les hayan de hacer mucha falta los gajes de V.M., y cuando algunos padezcan necesidad, mayor inconveniente es, que V.M. sustente lo que no puede, sin fruto alguno, y que padezca la causa común, antes que la particular. Opinión es muy asentada y cierta, que después que V.M. su cedió en esta corona, se han hecho muchas y muy grandes mercedes sin justificar bien las causas y razones que ha habido para ello. Y así será muy justo mandar que esto se vuelva a ver y revocar, a lo menos, reformar todo lo que se pudiere con buena conciencia y lo que pareciere no se hizo con justicia.

El turco tiene muchos y muy grandes estados, y los gobierna todos por un Consejo de siete jueces, que llaman visires, y la hacienda, que es muy rica, por un tesorero, que llaman desterdar.

El rey de Inglaterra, aunque no es tan gran señor como S.M., ni como el turco, gobierna también su corona por un consejo, y la hacienda por un ministro, que llaman gran tesorero del reino. Y aunque sean infieles y les llamemos bárbaros, podrían imitarse algunas cosas de su gobierno político, y aún quizás, éstas, reduciendo a un solo tribunal tantos y tan costosos como sustenta V.M., poniendo en él sujetos doctos y pláticos en todas las materias, o por lo menos, se podrían reformar los Consejos, reduciendo a menos el número de ministros en que se ahorraría una gran suma de dinero de los gajes, fuera de las casas de aposento, y las mercedes que es necesario ir repartiendo continuamente a sus deudos y a sus hijos.

En tiempos pasados se solía gobernar en España la hacienda por muy pocos ministros, y ahora ha crecido tanto el número de Consejeros, Contadores, Secretarios y Oficiales, que no tiene hacienda V.M. ni el reino para sustentarlos.

Bien se podría reducir este Consejo a un Presidente y dos Contadores, con algún moderado número de oficiales y ayudantes. La mayor parte de los Consejos y Tribunales se servían en tiempo del rey don Felipe II por un Secretario y pocos oficiales, y ahora se han aumentado muchos a título de acomodar y contentar más personas, dividiendo las materias en los Consejos, sin considerar que esto es con muy grande costo de V.M., pues han de tener sus derechos y gajes y todos los demás aprovechamientos que tienen los consejeros, y lo peor es que no se contentan algunos con esto.

Bien se podrían reformar la mitad de Secretarios y Oficiales que hoy tienen los Consejos y Tribunales, sin hacer falta algún despacho de los negocios y trabajen todos como lo hacen algunos.

En el Tribunal de los Alcaldes de Corte, he oído decir muchas veces que se podría reformar gran parte de aquella abundancia, así el número de Ministros y Oficiales como en el estilo que allí se guarda, ahorrando a S. M. alguna costa, y al

reino una gran suma de la hacienda, ocupando tanta gente como asiste allí en otras profesiones y oficios de más utilidad y provecho para la república.

Los gastos de los embajadores han sido muy largos por lo pasado, sin culpa de los embajadores. Bien se podría reformar gran parte en el extraordinario, y alguna en el ordinario, procurando elegir sujetos que fuera de las partes que son necesarios para tan grandes cargos, tengan también hacienda para poder servirle. En lo que toca a la guerra, se hallará bien qué reformar, no sabrá en esta materia decir cosa particular, pero podrán informar y advertir lo que conviene los Veedores, Contadores y Pagadores que hubieren servido, y algunos soldados retirados y jubilados.

El mayor empeño de la hacienda de V. M. es el de los juros que están cargados sobre sus rentas, y aunque en esto no se puede tocar sin asegurar primero la conciencia, con todo eso, si se llegase a examinar, se podría hallar algo que reformar, con muy poco escrúpulo, y cuando se hiciese una Junta para tratar de esto de veras, no faltarían hombres pláticos que les de por hallar arbitrios para consumir algunos juros sin daño de tercero.

En comenzando a tomar aliento la hacienda de V. M. con estos advertimientos y con otros muchos arbitrios que se podrán hallar, convendría echar de España a los hombres de negocios extranjeros, que son las polillas que están continuamente royendo la hacienda de V. M., y la de sus vasallos. Y para poner el dinero que fuese menester en Flandes, Italia y Alemania, se podría poner en las plazas de Italia con mucha ganancia y seguridad, teniendo V. M. galeras que van y vienen de España a Génova o a Nápoles algunas veces en el año.

Desde Italia se podría remitir después este dinero a las partes donde fuese menester con muy poco daño y aún alguna vez con ganancia, y cuando apretase mucho la necesidad en Flandes, se podrían también enviar dineros con algunos navíos de la Armada

del Mar Océano, aunque este camino no es tan seguro y mucho menos si estuviese rota la guerra con holandeses e ingleses. Y aún podría ser, que faltando hombres de negocios extranjeros se levantasen algunas casas de mercaderes en España, por medio de los cuales se podrían proveer las necesidades más urgentes.

En el modo de remunerar a los que sirven, es necesario mudar el estilo, y hacer una gran reformación. El que comienza a servir con Oficio y sueldo, bástale el fruto que saca de esto, por algunos años, y cuando merezca mayor merced, con promoverle a mejor Oficio o lugar, estará bastantemente remunerado, pues ya tendrá más autoridad y más sueldo o gajes, y cuando llegasen los sujetos a los supremos Oficios y cargos, hijos o nietos o hermanos o parientes tendrán que sigan la guerra o tiren por la iglesia, y a éstos se les podrá hacer merced en consideración de padres y abuelos, cuando ellos no estén capaces para recibirlos por este camino. A los soldados con Oficios y cargos de la guerra y con hábitos y encomiendas eclesiásticas con prebendas del patronazgo real y así todos quedarán remunerados sin costa alguna de V. M.

Porque la hacienda real ni se debe gastar sino en el sustento de la Casa, gajes de criados y Ministros, sueldos, entretenimientos y pagas de soldados, municiones y provisiones de guerra, gastos ordinarios y extraordinarios de embajadores, en las armadas de mar, en algunas ayudas de cortes y otros casos que fuere forzoso dar, por cumplir con la grandeza y reputación de V. M., y de ninguna manera de deben dar juros ni rentas a ninguna suerte de personas por ningún género de servicios, y muy pocas y moderadas ayudas de costa, porque como queda dicho, eso se puede remunerar por otros caminos sin tocar en la hacienda de V. M.

No puedan estos advertimientos ponerse todos en ejecución a un mismo tiempo, porque tantas y tan grandes novedades no causen algún inconveniente. Pero podrían comenzarse primero por la reformación de la Casa de V. M. y de las mercedes que se han

hecho. Después pasar a los Consejos, comenzando por el de Hacienda, y últimamente a los Alcaldes de Corte y Secretarios, con todo lo demás que se ha tocado.

Yo señor, no tengo opinión fija en ninguna cosa de las que quedan dichas porque no presumo ni fío tanto de mi poco talento, pero he querido poner en consideración estos puntos para que V. M. los mande examinar y disputar entre algunos Ministros, advirtiendo que los Consejos interesados han causado muchos y muy grandes daños en el gobierno universal de los estados y monarquías del mundo, y siempre serán ocasión de malos y desastrados excesos. Guarde Dios la católica persona de V. M., como la cristiandad lo ha menester.

En Madrid, a 12 de Abril de 1621.

Agustín Pérez"

CONVENIENCIAS DE LA UNIÓN DE LOS REINOS DE ESTA MONARQUÍA Y COPIA DEL PAPEL QUE REPRESENTÁNDOLAS SE ENVIÓ A LA CORONA DE ARAGÓN. 1624.

Biblioteca Nacional de París Mss. Esp. 222, Fols. 66 r° - 72 v°.

"La experiencia ha mostrado los inconvenientes grandes que han resultado de no corresponderse los unos reinos de su majestad con los otros en materia de armas y defensa propia y las conveniencias que se seguirán y hermanarlos a todos sólo para este fin se verán por lo que se refiere en este papel.

Considérase en primer lugar para establecer las conveniencias de esta correspondencia la experiencia de las cosas grandes que por este medio se han intentado y mantenido contra fuerza de príncipes de singularísimos en poder en que no es necesario alegar ejemplos antiguos sino lo que hoy experimenta y ayer se tocó con las manos, persistiendo y manteniendo guerra el Duque de Saboya contra su majestad y capitulando unas paces con igualdad, siendo su poder inferior a de la provincia mas moderada de sus reinos. Todo esto sólo por el medio de la unión con otros príncipes. No es este medio asentado solamente y ejecutado por el derecho de las gentes, sino que también lo enseñó naturaleza a los mismos brutos valiéndose y acudiéndose los de una especie a la otra.

Las repúblicas mayores nunca consistieron ni conservaron su libertad y reputación sino solamente cuando fueron ricas de aliados y protectores.

La de Venecia y más poderosa que ninguna de las otras habiéndose mantenido tantos años en paz con que la ha conservado con qué la mantiene sino sólo con la seguridad de que en innovación suya los príncipes sus aliados la han de defender y fomentando igualmente las discordias entre nosotros, acudiendo

al turco con sumas grandes, al rey de Francia y de Inglaterra, a favor de los holandeses y al duque de Saboya consumiendo y bebiendo sus mayores riquezas y la sangre de sus vasallos oprimida de imposiciones, sólo por este fin y siendo tan proveída y poderosa tiene por prudente gobierno consumir todas sus rentas en la asistencia de sus aliados juzgando por perdición propia y última el faltar a esto.

Tienen hoy los vasallos de su majestad dichosos en tener al rey por amigo a los reyes de Francia, Inglaterra, Dinamarca, Suecia, marqués de Brandembruque, duque de Sajonia, república de venecianos y duque de Saboya, y teniendo su majestad tanta más tierra, tanto mayor poder y fuerzas que todos éstos, como la disgregación geográfica lo muestra, se teme justamente el horrible poder de tantos príncipes unidos y confederados, la ruina y desolación de los reinos de su majestad y su amantísima casa, sin que haya para esto razón alguna más que nuestra providencia de su unión.

Y así el remedio de todos los daños que puedo ofrecer consiste sólo en que como leales vasallos nos correspondamos todos, no sólo a la defensa, sino al castigo de tan infieles enemigos dejándolos de una vez tan mortificados como merecen sus indignos y perniciosos intentos que durarán y se mantendrán el tiempo que tardara en concluirse la liga y asistencia recíproca de los estados de su majestad, juzgando por cierto e indubitable que caerán y se rendirán sus enemigos viendo que sus reinos se hallan cada uno con la sustancia de todos los otros, que es un cuerpo mismo, y que la ofensa de cualquiera de las partes la ha de reparar todo este poder y ni más ni menos , ejecutando el castigo de ella.

Para facilitar el efecto de este negocio lo ayudan y apoyan todas cuantas razones hay en los derechos así divino como natural y de las gentes. Divino, porque, ¿cuál cosa o cuál obligación se antepone en sus preceptos a la propia defensa?.

Natural, pues es cierto que ninguna otra ley de naturaleza se ejecuta antes por los brutos ni por los hombres en naciones, que la defensa propia.

De las gentes, porque cuántas leyes están llenas de lo que se debe hacer por ella.

Con que de la justificación no queda lugar de disputa.

Resta saber si es lo que es justo es necesario, venciendo el discurso ciego de los ignorantes ociosos poco próbidos de los accidentes a que por el común proceder vienen expuestos.

Dos mil leguas se hallarán de tierra firme. Los habitadores de San Salvador de Bahía de Todos los Santos sin tener apenas noticias de rebeldes holandeses, su ocio y seguridad aun prevenidos de seis meses antes los hizo advertir tan poco al peligro, que en un punto se vieron esclavos de infames dueños, su ciudad e iglesia profanados por los enemigos de Dios y de su majestad, de manera que la más cierta señal de la guerra y el pronóstico más verdadero de ella es la paz descuidada, pues los enemigos que siempre están velando para el mayor mal nuestro en lo que ven más quieto es donde más aprisa ejecutan el golpe con mayor seguridad y esperanza de suceso sin ser seguridad ni prevención suficiente lo que puede mantener continuamente un reino en tiempo de paz, pues la experiencia muestra viendo sólo que es suficiente sino que de toda la que no es infantería pagada, ejercitada y ajustada a la orden militar, todo es nada.

Dígalo un hombre tan verdadero y tan puntual como don Hernando Girón, que escribe a su majestad que ni mezclada esta gente de milicia con la infantería podría detenerlos sino que iban con tal desatino retirándose y huyendo que dejaban las armas en el suelo y las arrojaban por poder correr más. Con lo cual y con el cuidado de nuestros enemigos no puede dudar la provincia más quieta de que cuando lo esté, le han de tocar el arma y como quiera que las guerras que hoy se mueven no miran a sólo saquear

un lugar, sino a tomar pie en estos y otros reinos de su majestad sin dejar a ninguno ocioso es imposible que cuando la gente que tienen de milicia fuera infantería pagada pudiera de ninguna manera defenderse ningún reino particular, y siendo esto así tampoco parece que se puede justificar el oprimir y apretar los otros reinos por defender aquel particular si aquel no se oprime cuando los otros son invadidos.

Este punto no mira de ninguna manera a servicio carga ni pecho para su majestad (al margen: para esto están concedidos tantos pechos y alcabalas) y a lo que sólo mira es a la defensa y seguridad propia de cada reino particular por el medio de la correspondencia de las armas. Y si esta la observan inviolablemente las repúblicas mayores con sumo gusto continuo y lo hayan conveniente y necesario para su seguridad y esto no entre las provincias súbditas suyas sino con los reinos extranjeros y otros príncipes, ¿Qué razón hay para vasallos de un mismo rey que es tanto mayor vínculo no se junten y correspondan en la defensa propia a la seguridad de nuestros reinos y al castigo de los enemigos que nos infectaran, siendo cierta que la defensa del rey de Aragón de aquel reino es injuria del rey de Castilla y la del de Castilla lo es de Aragón?.

Y así ni más ni menos los de cualquiera de los otros reinos de su majestad lo es de todos los otros juntos y de cada uno en singular de esta unión no sólo se siguieran más guerras, mas antes por este medio se asegurara una paz perpetua, siendo cierto que cuando los enemigos de su majestad vienen que cada reino suyo se halla con el poder de todos los otros juntos y con ciento o doscientos mil hombres de infantería pagados no sólo no les quitara para su defensa sino les hará disimular muchas, temerosos y recatados del horrible poder de su majestad y sus provincias. Cada uno en particular fuera de las inconveniencias dichas para los intereses comunes tiene esta proposición encerrada en sí infinitas cosas y efectos de gran autoridad para cada uno de los reinos en particular y para todos juntos. La precisa correspondencia de los corazones porque hoy el vulgo mira a cada

uno de los nacionales con poca diferencia de los extraños. Esto es en todos los reinos.

El día que Castilla sea feudataria de Aragón, y Aragón de Castilla, Portugal de entrambas y entrambas de Portugal, y este mismo respecto de los reinos de España, los de Italia, y los de Flandes con recíproca correspondencia, es necesario precisamente que esta sequedad y separación de corazones que hasta ahora ha habido se una con estrecho vínculo, naturalmente por el medio de la correspondencia de las armas, pues cuando los portugueses vean a los castellanos y los castellanos a los portugueses, sabrán que ve cada uno el amigo y feudatario del otro, y al que le ha de socorrer con su sangre y con su gente en la necesidad que tuviese, y aquella amistad intrínseca.

Los lugares de las fronteras que se ayuden de los rebatos y ocasiones recíprocamente esto mismo se conservara y observara que este medio siempre entre todos los reinos de su majestad unos con otros, así la plebe como la gente particular de la manera que guarda amistad cualquier hombre con aquel que tiene por amigo grande pues no tiene este parentesco otra razón por donde llegar a ser más estrecho que el de los humanos, como lo es si no solamente creer yo de mi amigo que no ha de acudir en las ocasiones, y él debe lo mismo, y estar y vivir, y acudirán en la ocasión todos los otros reinos cuando es invadido uno de los de su majestad.

Lo primero la experiencia no lo acredita así, y lo otro es, quedando esto al arbitrio de lo que querrán hacer, y no asentado y sabido combinado recíproco sucederá, lo mismo que sucede y que es fuerza que siempre sucederá en las amistades y uniones contrarias, que se reducen a cumplimientos con la incertidumbre de la disposición, mejor o peor que entonces tuviesen los que los hubiesen de ejecutar, que es lo que hoy nos viene con tantas obligaciones, en tan grande desunión y poca correspondencia.

En cuanto a reputación, no hay duda sino que recibirán cuantos reinos hoy tiene su majestad, cada uno en particular la mayor que pueda conseguir en el mundo pues hoy puede el vulgo ciego de cada uno decir a otros que no son de Castilla, considerar por feudatarios de Castilla y sujetos a ella. Y con este medio cada reino de éstos, efectiva y asentadamente tiene por feudataria no sólo a Castilla sino toda la monarquía de su majestad y no sólo cada reino sino cada lugar de él, se halla dentro de tan gran reputación y conveniencia de los reinos de su majestad y en particular de tan gran seguridad y defensa de ellos tan iguales y uniformes para todos es imposible que se descompongan y deje de ejecutarse y conseguirse si no es por nuestros pecados y por justo castigo de Dios, en quien se puede esperar y fiar que si hubiere de convenir para su mayor servicio y bien de la Iglesia católica lo encaminará y dispondrá como conviniese, que es el fin y efecto sólo porque se propone y desea.

Y concluyese este discurso, con decir, que si esto es justificado y conveniente, igualmente útil a todos los reinos de su majestad y a cada uno de ellos para sí mismo, que en el caso presente, parece inexcusable pena de bajar el cuello esta nación, miserablemente, con infamia particular y general a ruego y servidumbre de las naciones del norte, porque razón será, que venzan y sujeten enemigos que han sabido avenirse y convenirse militando debajo de diferentes príncipes al fin de la destrucción de su majestad y sus reinos, a los que siendo unos todos en intereses y en la obediencia de un mismo príncipe, no han sabido unirse en las fuerzas para el castigo y desolación de los que ofenden estos reinos y la real persona de su majestad con tal obstinacia y pasión ciega que ni aún pretexto esperar ni buscar para ofender pública y secretamente las provincia y reinos de su majestad por mar y tierra y los de sus aliados e intereses de sus vasallos.

Fuérzase más esta razón considerando [9] la paz que se goza en esta corona después que se juntase con la de Castilla, porque aquellas guerras y poder han hecho nombrar a estos reinos y divertido en otras partes a los enemigos que les habían de hacer la guerra.

En todos los años que ha gozado de esta paz no ha consumido un real de este reino en su defensa ni en ayuda de estas diversiones y los reinos de Castilla han consumido más de doscientos millones, con que exhaustos en esta demanda, ¿Qué justificación puede haber para dejar de socorrer a reinos que por mantener en paz a estos han concurrido tan gran suma como la referida?. Ni en la ley divina ni en la humana ni de las gentes se podrá justificar la negativa.

Proposición es católica e innegable que cada reino debe acudir al sustento de su rey para la defensa propia de sus términos.

En todo este tiempo que ha que se juntaron las dos coronas no ha acudido este reino a ninguna de las dos obligaciones. Bien se sigue por forzoso en vasallos tan fieles lo primero el agradecimiento y conocimiento de tan grande beneficio y lo segundo cuán inexcusable les es conforme a todo derecho y humano cumplir con estas dos obligaciones pues estos reinos no se han entregado a los señores reyes de Castilla voluntariamente sino por derecho asentado y llano de sucesión por los casamiento del señor Rey Católico y la señora Reina doña Isabel, en que sin duda innegablemente se aventajó esta corona haciéndose los señores reyes de Aragón poderosos, agregando a su poder los reinos de Castilla con todo lo demás que entonces tenían y lo que hoy tienen ganando no sólo esto, sino una paz de doscientos años por este medio sin que haya sido otro, pues mientras no se juntaron siempre tuvieron guerra.

---

[9] A partir de aquí y en los once párrafos siguientes, sigue el texto de Juan López de Velasco.

Ingratitud grande parece que sería responder que no se quiere dar ayuda a reinos que a su costa con su sangre y la de sus naturales y con la de todos sus tesoros y riquezas han acudido a dessustanciarse porque en estos reinos se conserve la paz. Y parece que sería [tachado: responder que no se quiere dar ayuda a reinos que a su costa con su sangre y la de sus naturales] indigna respuesta para cualquier corazón noble e ingratitud jamás oída no sólo en persona de discurso, pero ni en la de un hombre, siendo proposición tan asentada, que se bebe ayudar en la necesidad a aquel que ayudó para que yo no la tuviese. ¿Qué sería con las circunstancias de haber consumido en esto hasta la última gota de sangre todas sus fuerzas?.

No parece pues posible que conviene esta proposición ni que haya camino para ello.

Si a la república de Venecia que está en toda paz y quietud de cualquier otra del mundo llegara un embajador del rey nuestro señor y le dijera: mi rey quiere hacer una liga con vos, capitulando que la república haya de acudirle a él con diez mil infantes en las ocasiones que se le ofreciesen a él de guerra y el rey acudiría a la República en las que tuviere con veinte mil infantes y 40 caballos y con todo lo demás que sus fuerzas alcanzasen hasta perder la última gota de su sangre de todos sus vasallos y la de su persona real misma en defensa de su religión y libertad, sin duda se sacará un millón de albricias para el embajador que hiciera la proposición y el rey estará llano en que no se asiente esta proposición en este reino hasta que traiga asentado esto con la república de Venecia y el millón de albricias.

¿Qué respuesta puede tener esto mismo cuando se propone por su rey apretado y necesitado por lo que ha gastado en defender y mantener en paz a vasallos tan fieles tan amorosos a sus reyes tan observantes en la lealtad que jamás han torcido ni en la línea recta cosa que por ventura no se puede decir con verdad de otro ningún reino de cuantos han sido ejemplo de fidelidad ni

de los de Castilla que lo son tanto y en ocasión en que parece que obliga doblado, pues si vienen a estos reinos como a consolar y a pedir ayuda cuando acaba de recibir injurias de un rey enemigo de Dios y suyo que sin justicia ni razón la ha quebrantado la palabra y fe publica y rompe la guerra?.

Ofrécese también hacer demostración que son infinitamente mayores las conveniencias de esta proposición para el propio reino de Aragón que para los otros de su majestad, que se omite por llano. Y a quien lo dudase se le dará papel aparte con que se llegue a tocar esta verdad con las manos y también que es infinitamente menos lo que se le pide a Aragón por las circunstancias particulares con que se pide que aquellas con que se obliga a negociar con Venecia con un millón de albricias.

También se hará demostración de que lo que se pide no es pecho ni contribución ni cosa contra Fuero, sino conforme a todos los del reino, y los que en él se han ejecutado infinitas veces con menos necesidad y apretura, con que se excluye la opinión de que se trata de alguna cosa nueva.

Resta sólo responder a dos razones que a mi ver de ninguna manera necesitan de respuesta. La una hace demostración contra la otra, más por no dejar punto ninguno por tocar de cuantos se han ofrecido y pueden ofrecer con fundamento o sin él se responderá a los que se siguen.

El uno, es que el reino mismo se defenderá, y el otro, que no hay sustancia para hacer lo que su majestad pide. Ya se ve cómo se contradice no tener sustancia para mantener una parte muy limitada para defenderse de invasión extranjera y tenerla para defenderse por si sólo.

Pero responderé a esto con dos palabras. A lo primero, que si de tantos capitanes y soldados como habrá de este reino que hayan visto guerra viva hubiese uno solo que diga que puede defenderse por sí sólo de ejército real por moderado que sea, con

la falta de su uso que tienen del ejercicio militar, yo me allano a que se propone sin razón.

Al segundo se responde, que es imposible que falte caudal para los dieciséis mil infantes en un reino que ha cien años que goza de paz sin imposiciones y sin la costa de sustentar a su rey que en aquel tiempo acudía a esto y a sustentar guerras grandes y continuas contra diferentes reyes, así ofensivas como defensivas, y los medios de que entonces se valían es fuerza que fueran conforme a sus leyes y fuerzas y estos mismos los que en la ocasión presente de deben y pueden prevaler.

Demás de que no se piden estos dieciséis mil infantes juntos ni luego sino para la ocasión y en ella una más corta parte de estos dieciséis mil, parece casi imposible que con los que han de dar los reinos de su majestad pueda llegar caso en que este principado haya menester sustentar los dieciséis mil ni aun seis mil y lo que es más cierto que todo es, que concluido este negocio en la monarquía como lo está, en estándolo en este reino no sólo habrá menester dar esta cantidad. Pero ninguna habiendo hecho sin costa el mayor servicio a reino y al rey que puede ser y mucho más que a entrambos a sí mismas, pues gozarán de paz segura con reputación mayor que jamás hubo reino alguno teniendo por feudatarios de cada lugar de sus reinos a todos los otros reinos de la corona del rey nuestro señor, y conclúyese con que sólo el rey sabe el estado en que sus reinos se hayan en peligro, a que acude como verdadero señor, padre, tutor, y curador de sus reinos, celoso llamador de ellos, única y verdadera columna de la religión católica.

Este principado de Cataluña se ha de obligar a servir a su majestad con 16.000 hombres pagados en la parte donde su majestad fuere servido y llamase la necesidad, invasión o conquistas.

- De su real corona ..... 16.000 infantes
- El reino de Aragón..... 10.000 "
- El de Valencia..... 6.000 "

- Castilla con las Indias.....	44.000	"
- Portugal.....	16.000	"
- Nápoles.....	16.000	"
- Sicilia.....	6.000	"
- Flandes.....	12.000	"
- Las Islas mediterráneas y del mar océano.....	6.000	"
TOTAL	144.000	"

Caballería se sacará de las partes donde la hubiere mejor en todas estas provincias de su majestad, bajándoles el número de los infantes, lo que importase más de la caballería. Su majestad ha de asistir de estas fuerzas con que sus reinos considera que le servirán a cada provincia donde tuviese guerra formada, con veinte mil infantes y cuatro mil caballos pagados de todos sus reinos y en esta ocasión se valora y servirá de este Servicio.

De manera que hoy que tiene guerra en Flandes y en Italia se sacarán de estos sus reinos cuarenta mil infantes y ochenta mil caballos, que vendrían a tocar a este reino 4.512 infantes.

Y es cierto que es imposible que deje de acomodarse la una guerra mucho antes de la primavera. Y la otra que se asienta esta capitulación en toda la monarquía es más que cierto que estará acabada.

Con lo cual se muestra invenciblemente, que cuando hubiese guerra que ha sido la de este año pasado viene a ser la carga de este reino la dicha cantidad pues continuadamente con ejército formado se habrá visto nunca más que en todas partes a un mismo tiempo.

Y si fuesen tres, serían 60.858 infantes, y si en cuatro, 80.644, y si en cinco, 100.930, y ya se ve si esto es posible pues no se divide en tantas partes la monarquía del rey nuestro

señor.

Esta gente ha de estar señalada, y ejercitarse los días de fiesta como la demás de milicia, pero con nombre de infantería.

No ha de tener paga, ni estar levantada, ni exenta de función alguna, hasta el mismo tiempo de necesidad, en que efectivamente marcha.

Han de ser oficiales naturales de estos reinos. La hacienda que para la paga de esta se hubiese de ir recogiendo ha de ser por manos de ministros del mismo reino, en cualquier parte que sirviesen, distribuida por pagadores suyos propios, y oficiales.

Cuando no se pudiese hallar tanto número de gente que quisiese salir de este reino, se darán conductos para que se levanten en otros de su majestad, así de la Corona como de Castilla y Portugal y de los ultramarinos, porque no se tiene por gente útil la sacada por fuerza, como se ha visto por el ejemplo de esta calidad que tuvo la armada de Inglaterra, pero los capitanes y oficiales han de ser de la corona que los pagase.

En caso de invasión en el propio reino, no han de estar obligados a enviar fuerza esta gente, sino recogerla para su propia defensa, con lo cual y en los veinte mil infantes y cuarenta mil caballos de los otros reinos que están obligados a acudir a éstos, tendrán fuerza y suficiencia para defenderse de cualquier poder por muy grande que sea.

Con que se ve que esta proposición no es tan propia del rey para el reino como del reino para el rey, a no considerar a que majestad como padre tan amoroso de sus vasallos que antepone su bien y se trata por el punto más propio suyo y por el de mayor interés como rey grande, justo y piadoso, añadiendo a estos vasallos suyos a los premios que tenían de aventajarse en los ejércitos de su majestad este nuevo y tanto mayor pues se reparte y repartirá y en más número de naturales.

Parece que resta sólo satisfacer a lo que se podrá decir, de que se juzga que el número de infantería que se pide es grande asentándose en este mismo papel, que no es posible que sea nunca necesaria la mitad de la que se pide.

A esto se responde que con el fin de esta correspondencia de armas entre los reinos de su majestad, se enderece a excusar la guerra y que no la haya en ninguna parte se tiene por la parte más sustancial para conseguirse este fin, que los enemigos de Dios y de su majestad vean un poder tan grande junto, que esto mismo les obligue a quietarse y a no intentar contra su poder tan horrible conjunciones que hasta aquí, cosa que no se podría conseguir con menor número del que está dicho".

JERÓNIMO ARDID

DISCURSO EN LA ARDUA Y GRAVE CAUSA DE DIOS NUESTRO SEÑOR, DE SU MAJESTAD, Y DEL REINO DE ARAGÓN, SIEMPRE A ENTRAMBOS FIDELÍSIMO, SOBRE EL ÚTIL RECÍPROCO DEL EJERCICIO MILITAR, Y SERVICIO DE GENTE QUE SU MAJESTAD (DIOS LE GUARDE) HA PEDIDO EN ESTAS CORTES DE BARBASTRO, ARBITRIOS Y EXPEDIENTES DE ELLO.

Impreso. S.l., s.i., s.a. (1626). 16 pp. fol.
Biblioteca del Casino de Zaragoza. Opúsculos varios de Aragón. T. VII, nº 4.

"Considerando que el verdadero amor y la fineza de él con su príncipe y señor no está ni consiste principalmente en las públicas aclamaciones y regocijos que viendo su real presencia, y con el alborozo y primer movimiento que no está en el hombre se hacen y causan, ni en ofrecer la persona y bienes para diversos fines e intentos que los que son menester, como lo han significado aun los más retirados votos de estas Cortes sobre la proposición de ella, ni en otras externas acciones y demostraciones ni agradable el sacrificio a Dios sin obediencia, ni aun en dar la vida por nuestros reyes y señores, como lo ha por blasón y excelencia la Celtiberia (que es esta nuestra patria) desde las primeras poblaciones bárbaras y gentiles hasta estos tiempos, reputando siempre los aragoneses por razón de dicho amor a gran falta y pecado que su rey muriese en guerra, quedando ellos vivo alguno, según que con Valerio Máximo e Isidoro nos lo muestra el serenísimo rey don Martín en el proemio de las Cortes de Zaragoza del año 1398 que refiere Blancas en sus *Comentarios*, pág. 379. Al fin (si bien todo ello es en sí muy estimable, singular y excelente), sino en la justa obediencia y en procurar prudentemente penetrar en el fundo de las cosas del real servicio para ajustarse a ellas, cuando las humanas fuerzas dieren lugar. Que es lo que se saca del saludable documento que

nos dejó escrito el monstruo cordobés Séneca, y refiere Baldo. cons. 234, n° 5, lib. I. por estas palabras: *Nam qui diligit dominum suum, debet habere oculos profundos, ut non solum videat superficiem pelagi, ser et profundum ubi non este tutum navigare.*

Y con esto, echando de ver que la propuesta por su majestad en estas Cortes, y el tiempo y circunstancias de su venida a estos reinos contenía sin duda cosas muy profundas y fundadas en razones superiores de estado y universal bien de la cristiandad. Y considerando que ninguno de los que han dejado de ajustarse a él ha faltado (como se puede creer) en la recta intención, por falta de amor y voluntad, sino por yerro de entendimiento, y no especular desnuda y profundamente la cosa, como está dicho. O por no alcanzar, que pudiese haber fuerzas para cumplirlo o por algunos y medios y cosas menos bastantes y suficientes. Y que de ello había nacido el sembrarse con la ausencia y receso de Corte de los tales por todo el reino, la voz y yerro común tan pernicioso, de dar por asentado, ser la perdición del reino y violación de Fueros y Privilegios, de que pueden resultar incomportables daños en un vulgo ciego y engañado. Y del decirse, éste es voto del rey, y éste del reino, siendo lo cierto, que si bien se considera, se hallará en ello muy recíproca unión y correspondencia, y mucho Dios, rey y reino.

Viéndome atormentado de este pensamiento, después de mucho ver, oír y callar, estando atento, y usando de gran retiro, habiendo ya votado con el temperamento que se sabe, y dicho mi sentir sencillamente, ofreciendo por servicio hasta 2.000 infantes voluntarios, llevando por norte y guía una buena y recta intención y deseo del bien público, me ha parecido para que la materia se entienda y entre el reconsejo del aragonés (que por excelencia llaman acertado) hacer de lo que he observado y podido llegar a entender, este breve discurso, el cual suplico se vea y considere atentamente, como la necesidad y gravedad de la materia lo pide.

Dos cosas significa su majestad a este su fidelísimo reino, con presupuesto de necesidad urgente y coligación descubierta de poderosos príncipes, así cristianos como paganos y herejes, contra su augusta Casa, protectora de la santa fe, su estado y real monarquía, cuyo sobrescrito muestra lo que hay de Dios. La primera que se instituya escuela o ejercicio militar (digamos batallón) en el reino de 10.000 hombres: como esto se enderece a defensión y poner terror a los enemigos y acudir a las fronteras del reino en ocasión de necesidad, sin sujeción a la Capitanía General, si solo cuando hubiere actual guerra y se acudiera a las dichas fronteras (que entonces todos lo han de estar necesariamente en las cosas concernientes en la guerra) y el gasto consista en la provisión de armas, y algo de pólvora y plomo, y en algunos premios para los que mejor lo hicieren en las pruebas, punterías y reseñas, que ha de correr por cuenta de las universidades, y no haya persona que se precie de algo, que deje de hoy más de tener su arcabuz y armas, y adiestrarse en ellas, por lo mucho que importa al bien público y satisfacción nuestra con los extranjeros. Y sea como es todo sin lesión y perjuicio de Fueros y privilegios generales del reino. No parece que admite este punto contradicción ni obstáculo alguno, ni que pueda negarse.

La segunda: que le sirvamos para quitar la guerra de casa y hacerla lejos al enemigo, y tomar venganza de él, y mostrar un poder formidable, sea con 1.400 o con 2.800, o con 3.333 soldados voluntarios en sus casos, e invasiones, pagados por 15 años u otro menor tiempo, y en las ocasiones que se ofrecieren, y concurriendo los demás reinos de la Corona, y otros que en dicha real propuesta se refieren, y con las demás justas condiciones y pactos de ella: padece los encuentros y dificultades que en el discurso de muchos votos de los tres Brazos que hasta ahora han dicho su parecer, se significa, que en efecto se reducen asimismo a tres.

La una considerada por mayor, y enderezada a recelos y sospechas de daño universal, que por parecer, sin serlo, cosa

nueva, lo trae consigo. Otra en orden a lesión y perjuicio de Fueros y privilegios del reino. Y la tercera a la dificultad de la paga y encuentros que padecen los expedientes y arbitrios que se proponen.

Mi estudio e intento se encamina a quitar, en cuanto pudiere, estas dudas y obstáculos, confesando lo dificultoso, y procurando en ello el expediente y salida que con menos daño y perjuicio, según mi corto entendimiento, puede haber.

En las sospechas y recelos del daño universal que se figura, dejando aparte la cuestión. Si el estado y gobierno de paz, o el poder y fuerza de la guerra y armas, es mejor a una República, por ser lo cierto que para gozar de lo uno es precisamente necesario lo otro o su prevención. Y que el intento y mira no va encaminada a tener guerra efectiva en el reino sino a hacerla lejos con estos soldados voluntarios, y los demás que de otras partes se han de juntar, para poder gozar y poseer con sosiego y en paz lo que tenemos, y hacer incontrastable el poder de la monarquía y tratar con eso de la buena educación de nuestros hijos, y del buen estado y gobierno pacífico de las repúblicas.

Con este presupuesto, revolviendo nuestros anales generales, historias y papeles particulares de cada una casa principal del reino, y considerando el discurso y progreso de los tiempos, desde los primeros principios del dicho reino, hasta el tiempo del serenísimo rey Católico de gloriosa memoria, que con la unión de coronas y reinos de Aragón y Castilla, para el bien universal de la Iglesia y propagación de la santa fe católica, estableció y fundó la monarquía de España (que Dios nuestro señor aumente y conserve con la real y augusta Casa por largos siglos) y nos constituyó estos reinos en estado de paz y tranquilidad. Y lo que desde entonces hasta ahora ha sucedido en esta república y reinos, y los ejercicios y modos de vida de aquellos y estos tiempos, se hallará. Que todos los bienes y acrecentamiento, así del reino en general como de las casas tituladas de ricoshombres, nobles caballeros e hijosdalgo, iglesias, órdenes, religiones y

universidades, dependen y resultan por la mayor parte, del estado y servicios de la guerra, y de salir a militar voluntariamente fuera, o por ocasión y causa de ella. Y que la disminución y total daño que sentimos, es del tiempo y ocasiones del ocio y paz mal empleado.

Por ser así, que aquella suprema facultad y derecho de la elección de rey, y después en los interregnos haber usado del mismo; y el temperamento excelente de la potestad del gobierno monárquico, el gran oficio y tribunal del Justicia de Aragón, los dos remedios saludables de la Firma y Manifestación, presidios y ejes sobre que fundan y estriban nuestros Fueros, privilegios y Libertades del reino, honores, noblezas, milicias e infanzonías, noblezas y blasones de fieles y leales vasallos. La buena memoria de heroicas hazañas y hechos, en tantas y tan grandes empresas y conquistas de esos estados y reinos de Mallorca, Menorca, Valencia, Murcia (que se restituyó a Castilla), Cerdeña, Atenas, Neopatria, Sicilia y Nápoles. Y en la defensión de ello, y de la propia patria, de tan fuertes invasiones y entradas de reyes poderos, ejércitos y gentes convecinas y extrañas, y el ilustrísimo nombre y título de real Corona de Aragón, todo tesoro inestimable, de la guerra salió, y del tiempo, o por causa de ella.

El reparo y restauro de los Fueros, Privilegios y Libertades del reino cuando padecieron disminución y quiebras, de la misma. El gozar por título de herencia los ricos hombres de natura, los honores y jurisdicciones que en comanda y gobierno tenían, y los mismos, y dichos prelados, órdenes y religiones, los caballeros, infanzones y otros, así en el reino como fuera, los lugares, vasallos y jurisdicciones, montes y pardinas que sus padres les dejaron, que casi todo ello fue y era en su principio de los serenísimos reyes; de allí nació. Por causa de ella se hicieron y otorgaron por los mismos serenísimos reyes tantas vendiciones como vemos, con cargas de gracia de lugares, vasallos, montes y jurisdicciones, y el derecho de luir, y redimir aquellos; si bien algo se muestra que depende de servicios de paz, y de la real

munificencia y largueza.

Las franquezas, privilegios y exenciones de las universidades sin quedarse a penas en ellas los serenísimos reyes cosa agenable que poder dar y conceder, de la propia guerra salió.

Aquellos tiempos de ella fueron los que nos daban en esas casas principales y nobles tantos hijos heredados en ellas, muchos capitanes, virreyes y gobernadores de reinos y provincias, dignidades, obispos, arzobispos, cardenales y aun pontífices.

Los mismos en la ciudad de Zaragoza tan lucidos ciudadanos, que eran alabados en las naciones de muy pláticos hombres de a caballo en todos (los) ejercicios militares.

Los propios tiempos son los que nos dejaron tan suntuosos templos, castillos, murallas, torres, casas, puentes y otros notable edificios y grandes fábricas.

En los mismos había fecundidad y abundancia de gentes, que con sola esta corona tenían algunos de nuestros serenísimos reyes en un mismo tiempo una armada real y dos o tres ejércitos en partes diferentes, gran caballería y numerosa infantería, muchos presidios y guarniciones. Y ofreciéndose hacer nuevas armadas, eran tan voluntarios los nuestros a la guerra, que con cualquier orden de sus reyes acudían tantos voluntariamente a los puertos, que algunas veces faltaban bajeles para recogerlos, y volvían con sentimiento a sus casas. Y en el mismo, la labor y agricultura estaba más ampliada y esforzada, como lo muestran vestigio de tantas pardinas y montes incultos.

Verdades son estas claras y notorias, los anales, historias, escrituras y las mismas cosas, así lo afirman y aseguran, sin que haya necesidad de otra comprobación. ¿qué fue de ello? ¿dónde está?.

Pasó aquel tiempo, vino el de la paz y ocio, con razón deseado y procurado de todos; bueno y dichoso en sí por cierto, pero fue mal aprovechado; díganlo sus efectos, muéstrenlo sus causas públicas más conocidas que se irán refiriendo.

Fue así que el serenísimo y Católico rey Fernando nos puso y dejó en gran prosperidad, libres de guerra y de servicios de ella; introdujéronse los del dinero, (que llamamos ordinarios, y voluntarios) y para ello la sisa real: aunque no sin notable sentimiento de muchos bien entendidos y celosos del honor de su nación, que decían, como refiere Blancas en el libro manuscrito, *del modo de proceder las Cortes*, título. Del servicio, que esos servicios e imposiciones de moneda a vasallos, judíos y moros inútiles, se habían de pedir, y a los aragoneses su sangre, como lo habían dado siempre con tanto amor y voluntad por sus reyes y señores, y se había usado en el reino. Y que el dinero sólo se prestaba por vía de ayuda, y (como decía) a buen tornar. Ojalá que así se hiciera, y salieran esta vez por servicio quinientos, la otra mil, anduvieran juntos y con capitanes naturales los nuestros, como hoy se pretende. Cuán más alentados y favorecidos nos hallaremos, cuán pequeñas montañas y dificultades se nos propusieran delante, continuando lo que tan natural nos era. Cuán más aventajados en reputación estuviéramos, y cuán lejos de entender, era cosa nueva. El servir con gente voluntaria en la guerra, parece nueva por no usarla, cien años hace, y a los que no saben, ni han visto, ni leído nuestros hechos, anales y registros.

Comenzáronse los servios en dinero, por 200.000 escudos, vino a 700.000. Hay quien ofrece ahora 800.000, un millón y más, sin atender ni considerar a lo que ha de llegar esto, y que o se puede cumplir sin venir a dar y topar en los mismos inconvenientes de sisas, imposiciones y encuentros de los Fueros del reino, y ¿qué es más servil introducción que la de gente voluntaria, y del dinero para ella?. Quebrántese y haya nuevas imposiciones para esto, y no para lo otro que con tan urgente necesidad se nos pide. Quería entender la respuesta y razón de

diversidad, para quedar satisfecho si me engaño, que la oiré con muy gran gusto.

Hannos conservado los felicísimos sucesores del dicho católico rey hasta estos tiempos, en el estado del ocio y paz que nos dejó, sin habernos pedido gente de guerra ni servicio de dinero para ella, y echando toda la carga y peso sobre la nación castellana, que desde entonces sirve incesablemente, y sobre la fuerza del dinero y naciones extranjera conducidas. Querellamos (y va de paso) que es favorecida, y que para ella son los premios, y por otra parte aborrecemos y huimos el medio por donde lo consigue. No lo entiendo.

Con el ocio y el abuso de la paz , vemos que desde el dicho tiempo se fue introduciendo y aumentando el regalo demasiadamente, el mucho ornato y superficialidades en vestidos y aderezos de las casas, y que han hecho asiento otros vicios y excesos, con que la salud y esfuerzo natural se ha debilitado y se han conocido nuevas enfermedades y llegado a acortarse las vidas, y a que las casas y repúblicas hayan perdido sus hombres fuertes y robustos, y el concurso numeroso de tantos hijos y vecinos. Gran parte se puede entender que procede y nace de la muchedumbre de los religiosos y eclesiásticos que hacen esta elección, más por modo de vivir y pasarlo holgadamente y sin trabajo, que por devoción y espíritu. A todos venero y respeto sin distinción, remédielo quien puede como la necesidad la pide, y han menester las repúblicas, para que no falten soldados y podamos vivir.

Comenzaron nuestros abuelos a porfía con el ocio; siguieron los padres y en pos, nosotros, para mejor gozar el descanso. A formar una idea: imaginando estatuir para sí y sus sucesores una vida muy magnífica y principal, por medio del dinero, queriendo que durmiendo y velando les diese y produjese fruto. Y a este intento convirtieron todo su empleo en cargamientos de juros y censos, menospreciando el trato y mercancía, en quien consiste el otro medio de la conservación y aumento de las casas, y es

(como dicen) el total nervio de la república y la que trae toda prosperidad y abundancia a ella, haciéndola obstáculo y nota de muchos oficios, hábitos y honores (común y universal yerro de nuestra España, díganlo las naciones extranjeras). Siguióse de ello el decaimiento y debilitación de la agricultura (sobre otros honestos ejercicios, con que los antiguos justa y honradamente se sustentaban y vivían. Y de lo mismo el no continuar los padres en los hijos sus artes, profesiones y estados, y que aquellos enderézanse a vida holgazana y a parecer caballeros. Daño grande en la república.

A ese fin e intento con mucha ansia y diversos medios se halla, que incitaron y persuadieron a los señores de vasallos, ciudades, villas y lugares, que tomasen su dinero a censo, y fue ello con tanta prisa y exceso, que en pocos años vino a faltar el dinero y el crédito del todo, en casi los más estados, ciudades y lugares; y llegó a frustrarse la voluntad de los difuntos fundadores de mayorazgos (con que las repúblicas se ilustran), y hacer que los sucesores en ellos, contra toda ley, queden perjudicados en sus rentas, y del uso de sus bienes, e imposibilitados de sustentar el honor y memoria de sus pasados, y que con cuatro mayorazgos juntos, no puedan hacer lo que antes sus pasados con uno. Y de lo mismo ha salido tanto pleito voluntario e injusto entre los mismos señores, y entre universidades, sin reparar en cosa alguna, (y como decimos) boca por medida, carguénse censales, vayan y vengan síndicos, tómese el dinero para ello. Así ha pasado al pie de la letra.

Llegaron los extranjeros, y con sus tratos y baratijas que han traído que como el humo se deshacen y desvanecen, recogieron con cuidado el dinero, y sacándolo fuera, han dejado con ello el reino exhausto, y a los pobres censalistas con los pergaminos y censales inútiles y sin provecho alguno, y con notable confusión y pesadumbre de concordias, sin que falte uno de señores o concejos que no la tenga, o pida, o deje de tener necesidad de ella. Esto es lo que ha resultado, este es el descanso y caballería que tenemos y hemos conseguido y procurado con afán

a nuestros hijos; trocóse el intento del todo, efectos del tiempo del ocio, y abuso de la paz, con que grandes reinos y provincias han caído. Díganlo Roma y su monarquía, el imperio griego, nuestra España y godos, y aun los mismos moros que la ocuparon: necesario es procurar común remedio, y que para ello se considere lo que aquí digo, y algunos cabos y apuntamientos que para abrir camino a otros mejores ingenios, tengo dados en los Brazos de estas Cortes.

De lo dicho, y contraposición de tiempos, empleos, ocupaciones y ejercicios de ellos, y de lo que más la experiencia nos enseña y documentos que nos da con Salomón la Sagrada Escritura *Eclesiast. cap.I* (para hacer juicio y tomar buen acuerdo en las cosas venideras, que miremos lo que es, y lo que fue y hubo en lo pasado, y que entendamos sucederá así en lo venidero) diciendo: *Quid est quod fuit, ipsum quod futurum est? quid est quod factum est, ipsum quod faciendum est.* Y no se pueda decir del sol abajo esto es nuevo, y nunca fue. Resulta y se infiere por necesaria consecuencia, que si nuestros progenitores hasta el tiempo del dicho serenísimo rey, alcanzaron prosperidad y buena suerte, con atender y esforzar principalmente el ejercicio y servicios voluntarios de la guerra y cuidado de la agricultura, mercancía y otros honestos empleos. Y que el abuso del ocio y ejercicios de paz, han resultado tan notables daños como queda dicho y tocamos con las manos. Que tomado el negocio en sí, no se puede considerar daño ni perjuicio universal del servicio de gente voluntaria para guerra, sino bien, prosperidad y beneficio: mucho Dios, mucho rey y reino junto, no hemos de confesar engaño en la experiencia y sucesos pasados.

De lo mismo nace, que parece desacierto (perdónenme suplico) lo que se promete y ofrece del servicio en dinero. Así, ¿ porqué no se me puede responder cabalmente a lo que tengo significado, ni dejar de dar en los mismos y aun mayores inconvenientes, encuentros de Fueros, imposibilidades de arbitrios, y expedientes? como porque nos privamos por este medio de conseguir los bienes, que por servir en la guerra, y con la ocasión de

ellas, se pueden alcanzar, y obtuvieron nuestros progenitores, que quedan arriba referidos. Ni ser cosa que cuadre con la razón, equidad y piedad natural, el querer quitar con servicio de dinero a libre disposición de su majestad, y contra lo que arriba digo con Blancas, (que para total desengaño en este punto es necesario ver) el pan y sustento de la boca de nuestros hijos, hermanos, deudos, y amigos, y de tantos soldados naturales que andan esparcidos y con mucha necesidad (que se recogerían al escuadrón y tercio de este reino, y son tantos, que con pocos de acá también voluntarios, se hincharía el número y que lo demos a extranjeros, perdiendo la ocasión y medio de pretender alcanzar los honoríficos premios de la guerra, que habemos dicho. Y con ello mucho, y a veces más que lo seremos gastando, y el reino y nación en general, la restitución y restauro de su memoria y honorífico nombre, que ha cien años y más, yace y está en olvido, y juntamente el dejar por esta causa de acomodar las cosas comunes que tanto importan al reino, con las ventajas que se nos ofrecen.

Son varias las opiniones, y cuando la mía tuviese algún lugar, no vendría en dar un maravedí de servicio voluntario a otro fin e intento que para la paga de gente de guerra voluntaria, y volver las cosas a su antiguo estado. Dígame, le suplico, el que con mejor sentir y celo del bien común que yo pretende hallarse. ¿Qué fuera si su majestad desnudamente representando su necesidad, nos pidiera un gran servicio de dinero, (cual muchos a ciegas le ofrecen) y concedido, le suplicara la corte tuviera en bien que (como cien años atrás) se convirtiera este dinero en pagar capitanes, oficiales y soldados aragoneses que voluntariamente quisieren ir a la guerra, y que corriese ello por nuestra mano, sin que se pudiese convertir en otros usos. Si esto nos concediera, no fuera una singularísima merced?. Pues, ¿qué razón halla para que deje de serlo, por cohonestarle su majestad (como lo hizo el Católico rey don Fernando y otros serenísimos reyes antecesores, que refiere Blancas , en lugar próximamente alegado) de no pedir el dinero absolutamente, sino para lo que halla, lo daban liberalmente los

nuestros. Debe mudar la cosa de ser y sustancia en proponerse por su majestad, o suplicarlo nosotros. Y si porfiare, que pues es la principal merced y favor nuestro, ¿que porqué no toma el dinero?. Puede responderse lo que se dice, que es muy grande el libro del porqué, y que no se debe pedir ni dar razón de todo y que basta el entender, que está obligado su majestad a procurar su bien y el nuestro igualmente, y que conviene a su real servicio, incitar con premios y paga cierta a los aragoneses, que quisieren servirle en la guerra, y despertar su antiguo valor, con que triunfaron de tantas naciones, y hacerse con nosotros (cuando no tuviera otros vasallos) muy formidable a sus enemigos, como sus progenitores. Y que por este medio, y no con el desnudo servicio de dinero, dando principio este nuestro reino, ha de hacer incontrastable su monarquía. Mayormente en la presente ocasión, que se ve al ojo el peligro en que todos estamos, y lo que va, en que el servicio sea con gente voluntaria, y sabe lo que le falta, y lo que habemos menester.

Pues cuando no haya otro que ver, que en lo fuerte del invierno, dejando recién parida su majestad de la reina nuestra señora, y tan aceleradamente con tantas incomodidades ha dejado su casa y regalo, y venido a estos reinos, y que un tan gran monarca, que su nombre solo pone espanto a las naciones más remotas, mozo gallardo y robusto, está puesto entre cuatro paredes, y limitado a tan estrecho territorio por continuar estas Cortes, con gran paciencia, dando grata audiencia a su real mano, desde el mayor al más mínimo vasallo, como si fuera rey solo de este reino y corona, cosa que pone pasmo y confusión.

Y que se descubre con evidencia la necesidad que hay, y lo que va en ello. Y que en efecto, no es responder ni satisfacer a petición de gente con dar dineros. Como ni tampoco cosa fácil de hallar con dinero lo que ha menester, que es españoles, y tales, como los de esta nación y corona para su servicio. Y que es fácil juzgar por la instancia grande, que es mayor sin duda el fondo de ella, y muy considerable el no enviar desabrido en su primer ingreso un tan gran rey y señor; considérase por un

solo dios, y lo que puede resultar de ello. Pues si bien es nuestro rey y señor cristianísimo y justo, ha venido llamado y funda su intento en pareceres de hombres graves, temamos y temamos no suceda lo que previno el poeta: *omnia dat, qui iusta negat armato*. Es decir, viene a dar por fuerza todo al poderoso, lo que al justo le niega. Otros ejemplos podíamos dar sin salir de nuestras casas, a más que no es lo que se pide cosa precisa, pues ha de ser concurriendo los otros reinos y con sus cotas partes y ofreciéndose invasiones (como lo dice la propuesta) y ser muy contingente, según las pláticas de paces, y lo que en la dicha propuesta se contiene, no ser de efecto.

Replícanme todos, que si bien no puede negarse, que importa mucho el servir a su majestad con gente, y no con dinero, que por este medio consiguieron nuestros pasados los bienes que se han significado. Y cierto, que la voluntad de todos está dispuesta a dar la sangre y corazón por nuestro rey y señor, pero que retira y encoge el ánimo, la común querella de poco favor y premios a los naturales de estos reinos, y ser poco estimados sus servicios, por no ver como antes nuestros reyes, capitanes o generales, lo que en ello va y se hace, ni tener cabe la real persona hombre, ni quien aliente nuestras cosas y hechos, y habernos dejado tan poco lugar en los oficios de paz y guerra de Sicilia y Nápoles, ni aun en las prelacías de estos reinos.

La réplica es fuerte, y fuerza el representarla para poder responder, y muy justo el querellar, a quien tan bien puede satisfacer y dar el remedio. Y el tiempo y ocasión de Cortes, el proporcionado y adecuado, y en que los nuestros, con el debido respeto y reverencia lo han acostumbrado hacer siempre, fiados en la gran benignidad y clemencia de sus reyes y señores (como nosotros en la que tenemos tan experimentada del que felicísimamente nos gobierna) pues sin ella (según dijo el dicho sabio cordobés, hablando de su discípulo, en los principios de su imperio, que la tuvo excelente) por el temor, o gran reverencia, no hay quien ose querellar ni hablar la verdad, y que delante del justo y clemente príncipe puede cualquiera decir lo

que siente. Y que eso es lo que conviene a su estado y real Corona.

Pero sin embargo se responde: Que cuando fuera todo así, se debe considerar, o que proponemos la querella para efecto e intento que se remedie, o no. Si remedio queremos y pedimos, siendo cierto que está librado y consiste aquel en servir, y más servir como nuestros pasados en la guerra, y en la forma que nuestro rey y señor nos lo manda, mal se conseguirá con el ocio y contraviniendo, y con servicio de dinero poco agradable en la ocasión presente.

Otrosi, porque sin atendencia alguna a remuneración y premio, tiene obligación natural cualquier vasallo de acudir a la defensa de su rey y señor, y a la conservación de su estado y real Corona, como es cierto. Lo cual corre más liso y llano en nosotros, por ser así que ganamos la tierra primero, y luego hicimos y elegimos rey, y le constituimos señor en tan gran Corona como con su amparo y gobierno fuimos conquistando y ganando después, y en los iterregnos usando del mismo derecho haciendo nuevas elecciones.

Luego como tengamos mayores prendas nosotros en los serenísimos reyes, y podamos decir que son más propiamente nuestros que de otros vasallos por necesaria consecuencia ha de ser mayor nuestra obligación y mejor que otros, debemos ayudarle y defenderle, y acudir a la necesidad que significa y a sustentar nuestra hechura y su real corona, sin especular ni escudriñar sus reales secretos e intentos, ni dudar en manera alguna en ellos. Así porque la ley y razón nos lo prohíbe, como por ser eso cosa muy dañosa en la materia de guerra, ajustándonos al buen ejemplo de los nuestros: que queriendo saber los ricoshombres del gran rey don Pedro en la expedición del año 1282 que fue aquella famosa, con que dio en Africa, y de allí a Sicilia, y se apoderó de ella, (según Zurita) lo refiere, para donde había de ser, significando que con eso se daría mayor ánimo a los que le habían de servir, y consuelo a los naturales, y aprovecharía para que

mejor la gente le siguiese y enviase socorro y provisión, habiendo respondido, que si él entendiese que su mano izquierda quisiese saber lo que la derecha había de hacer, él mismo se la cortaría. Cesaron y obedecieron, con ser los ricoshombres, de cuyo consejo, según las antiguas leyes de Sobrarbe, se habían de gobernar todas las cosas en paz y guerra, y a quien les era lícito, el saber y preguntarlo. Y en esto se embarcaron sin saber aun hasta veinte millas a lo largo del mar, donde había de ser el tomar puerto. Muchos otros ejemplos que a este intento se llevan entre manos pudiéramos traer.

Lo otro, que para pretender con justicia cualquier premio, es cosa necesaria que preceda el merecimiento y servicio, y con eso esperar y confiar en la gran cristiandad de nuestro rey y señor que nos la guardará con igualdad, como al castellano, navarro y vizcaíno, y aun a los extraños, a quien por la misma razón y causa principalmente está premiando cada día, y así lo ofrece y no faltará su real palabra. Y si no dudamos de ella, fuerza es servir y no solo esperar premios particulares, sino aun la restitución de la primogenitura de varón y amor que por ese medio nos ha ganado la nación castellana siendo en la unión la coronas la que hizo el puesto de la hembra. ¿Quién nos revela que la competencia de armas y servir no pueda obrar ese y otros muy notables efectos?. Aragoneses somos y habemos sabido servir a nuestros reyes, y hecho triunfar de otros grandes, y de naciones. Todo tiene vez, y va y vuelve, no hay cosa estable bajo el sol, descubre su frente, la ocasión conviene gozarla o renunciar para siempre a nuestra buena fortuna, y negar somos lo que nuestros pasados.

Item porque se recibe engaño en decir que no son premiados los de nuestra nación, porque los más que sirven lo están, y cuando no tanto, en proporción de servicios, con otros, o no todos. La misma queja vemos que tiene el castellano, navarro y vizcaíno de otros de su propia nación. A más de que no es posible por faltar premios el acudir y dar contento a todos, y muy ordinario tener menos razón el que más queja, ni haya peso con

que ajustarlo. Lo seguro y cierto es, que sirvamos y ganemos para nuestro rey y señor, con que pueda ser largo con nosotros, como lo hicieron los pasados, para que lo fuesen con ellos, y cuando entonces no estuviéramos premiados (lo que no creo) será la queja justa, y no antes.

Lo otro, porque ni nos han faltado personas y ministros graves cabe nuestro reyes, y los tenemos siempre. Y cuando no hayamos hallado el apoyo en ellos que tienen los de otras naciones en los suyos, no tenemos por qué dejar de extraños, ni aun de los nuestros. Pues, o no tuvieron ocasión o entendieron, que nuestros merecimientos y servicios no llegaban a merecer lo que pretendemos, y con eso hicieron justicia. Sean tales y tan continuos los servicios, que ellos mismos sirvan de hombre y de testimonio y fe: como sucederá yendo los de este reino en su tercio y escuadrón, con capitanes naturales, según que ahora se ordena y trata.

A más de esto, puede satisfacernos el ver, que para evitar esas querellas y encuentros, ofrece su majestad poner orden en los oficios y que haya en su real casa siempre, y cabe su real persona ministros naturales, que puedan informar y darnos la mano y mejorar en estas Cortes, de tal suerte nuestras cosas, que tengamos con ellas muy buena recompensa, y premio anticipado, de lo que haremos en su servicio.

Y porque no es cosa nueva en los aragoneses, según lo dijo el serenísimo rey don Martín en el dicho proemio de las Cortes de Zaragoza, digno de verse muchas veces, y con muchos ejemplares Blancas en el lugar referido, el servir y abandonar por sus reyes y señores los bienes, cuerpos e algos. Y lo mostraron también con las obras, en la conquista de Valencia con el gran rey don Jaime, en las de Sicilia con el mismo don Pedro y don Martín, y últimamente con el serenísimo y católico Fernando, y en otras muchas ocasiones. Mayormente, que siendo la cabeza este reino de tal corona, debe ser el primero, y el que de ejemplo y buena disposición a los demás miembros de ella, como siempre lo ha

hecho y ganar la gloria que se consigue de dar principio a tan notable unión y empresa.

Finalmente hago dos presupuesto, a que todos se allanan. Es el uno, demos que su majestad fuera tan solamente rey de esta corona, y nos propusiera en Cortes, después de muchos años de ocio y paz, sin necesidad alguna, que quedaría servido y tendría gusto, nos adiestrásemos en las armas y las ejercitásemos, ¿quién reparará en el número, o dejará de disponerse y aventajarse en ello? dudo que ninguno.

Sea el otro en los mismos términos. Viniera nuestro rey de Sicilia o Nápoles, u otro de sus reinos, y nos significara, que un deudo suyo, después de haber gastado por conservarle en su estado y honor contra otros príncipes grandísimas sumas, y derramado infinita sangre de los suyos, desagradecido le había hecho una y otra vez guerra descubierta, y que sin embargo le había perdonado y restituido lo mejor de su estado que le había ocupado que con justa causa podía retenérselo.

Y que asimismo un príncipe, a quien había hospedado en su real palacio y casa, y había regalado, festejado y enviado lleno de dones y presas, en vez de perpetuo reconocimiento y agradecimiento, con incomparable ingratitud de infidelidad y alevosía le habían conjurado para ello otros príncipes y fuerzas de herejes y paganos, y que de hecho le habían ya invadido parte de sus reinos, que su intento era, no sólo prepararse a la defensa, sino tratar juntamente de tomar satisfacción y venganza de tan enormes injurias y ofensas. Y añadiera, que para este efecto tenía hecha, o con la buena disposición de acá, efectuaría otra liga y unión con los reyes de Castilla, Portugal y Navarra. Que acudía a nosotros, como a cabeza de su gran corona y alteza, por tener tan conocido nuestro amor y esfuerzo, para consolarse, y dar pie a tan justa venganza, y poner en nuestras manos la reputación de su casa, honor y reales armas. ¿qué viéramos lo que se debía hacer?. Que fuera de ello, ¿qué hiciéramos? ¿en qué reparamos? ¿quién nos detuviera?. Es cosa cierta fuéramos unos

leones, unos césares, o los que fuimos en la venganza catalana de las injurias de Grecia y conquista de Atenas y Neopatria, y en la repulsión del rey, y gran ejército francés de estos reinos.

Cuando los de esta corona en semejantes casos y materias se han recatado con sus reyes, ni han reparado en conveniencias ni en razones, persuasiones, ni otros medios para tomar en satisfacción. Pues veamos que otro hay en lo que llevamos entre manos, nuestro es el rey, así lo decimos a boca llena, nuestra la ofensa, aragoneses somos, la sustancia es esa, que va en las palabras, ni el modo; hijos somos, honra tenemos, injuriado vemos nuestro padre y señor, aguardamos que por causa nuestra se hagan paces afrentosas. Viva nuestro rey y mueran sus enemigos, y de la santa fe, en esto sólo reparemos; y cuando no tuviera otros vasallos, solos nosotros le habríamos de suplicar, dejara por nuestras cuenta la venganza.

Al segundo punto y obstáculo, si en este servicio de gente hay lesión de los Fueros y Privilegios del reino. Se responde, que es cosa cierta, que las Cortes no hacen contrafueros, y que por acto libre y voluntario, cual es en la forma que el servicio de gente hay lesión de los Fueros y Privilegios del reino. Se responde, que es cosa cierta que las Cortes no hacen contrafueros, y que por acto libre y voluntario, cual es en la forma que el servicio se pide, no se causa según derecho, perjuicio alguno, obligación, ni otra servidumbre en lo venidero, como no la hubo, ni se causó en las ocasiones que hicieron los pasados semejantes servicios,ni poder entenderse, que es materia esta de quitar o decenar la gente, como en otras partes, ni que son soldados que salen forzados. Porque ni pide, ni los quiere, ni los ha menester tales su majestad. Y es bien cierto, que si ahora con la mala seguridad del sueldo y paga hay tantos aragoneses esparcidos en los ejércitos y presidios de su majestad, que se alistaron voluntariamente, que muchos mejor los habrá con la cierta paga, y ejercitándose y cobrando amor a las armas y a los honoríficos premios de ellas, y con capitanes y oficiales naturales. Y el temor o recelo, que introducido una

vez, no tendrá fin, es vano y sin fundamento, pues se hará con sus pactos y seguridades. Y vemos que las veces que los pasados hicieron estos servicios por tiempo, tuvieron fin, y se acabaron con él.

En tercero y último obstáculo y duda, si hay imposibilidad y falta de arbitrios y expedientes, sin lesión de los Fueros. Aunque es muy considerable lo que en ello se representa del estado en que el reino, y todas las casas de señores y universidades se ven, como hemos referido, y lo que generalmente se padeció con la expulsión de los moriscos que llevaron muchos bienes, oro y plata y con la introducción de la mala moneda bosquetera, sacando la buena. Y con la gran carestía y hambre del año 1614, que para traer trigo de afuera, se sacaron grandes cantidades. Y con la ordinaria sangría de Francia y de la Bula de Cruza, Cuarta Décima, Subsidio y Excusado, pensiones y bulas y dispensaciones de Roma, y lo que la religión de San Juan y prelados sacan; que todo ello es en moneda de plata y nos tiene exhaustos.

Y por otra parte, haber pocas entradas de dinero y faltar agua en el reino para producir la materia y sustancia, con que se ha de acudir a la paga de estos soldados, que ha de ser en plata. Y necesario y preciso, descubrir a nuestro rey y señor, llana y sencillamente nuestro daño y heridas, y mostrar que o son achaques ni excusas, ni falta de amor, y que no puede haber expediente ni arbitrio cierto y seguro, como en los que tengo dados se muestra, sin llegar a lesión de Fueros, y topar en el caso de la mayor parte de Tarazona, y que siempre ha de faltar sujeto y materia.

Y juntamente para poder cumplir como lo ha hecho este reino lo que promete, es necesario meter su majestad en el reino en plata o moneda de ellas, 300.000 escudos poco más o menos, y hacer provisión con ellos muy acomodada de bizcocho, trigo, vino pólvora, salitre, plomo y cuerda, jarcias y paños comunes (de que abunda el reino) para sus armadas y soldados, que por Ebro con

barcas, y por la carretera, que es necesario abrir para Vinaroz, tendrá fácil salida. Digo todo ello de representarse vivamente a su majestad y suplicarle que como padre, señor y cristianísimo príncipe lo considere, y sea de su benignidad y clemencia moderar el número de la gente, y el tiempo que sea hasta ocho años, pues podrá con el favor divino, triunfar en el de sus enemigos y deshacer la perniciosa coligación de ellos. Y se dirá de esta suerte servicio voluntario, y que se da y ofrece con mucho gusto.

Empero pareciendo a su majestad, que sin el número y tiempo que ha significado no se pueden conseguir los efectos e intentos reales y superiores y el bien universal de la cristiandad, parece que tan leales, fieles y voluntarios vasallos, debíamos mostrar que nos disponemos a ello aunque exceda a nuestras fuerzas, esperando en Dios nuestro señor que nos lo dará, y posibilidad por donde menos pensamos, pues no está su mano abreviada.

Y en cualquier evento, será hecho digno de aragoneses, y efecto natural y legítimo de nuestra innata fidelidad y amor debido a nuestro rey y señor, y a la inviolable observancia de nuestras leyes y Fueros, que por aliviar al reino y a los pobres y universidades, y que cese todo obstáculo y encuentro de Fueros e imposiciones odiosas, que salgamos a ello, o a lo que faltare, los que algo podemos, que aunque soy el menor y con más obligaciones que otros muchos, acudiré (y no son cumplimientos) por tiempo de 6 a 8 años, con 50 escudos cada uno, para la provisión de un soldado, y son bien más de 8.000 en el reino, los que me preceden en patrimonio y hacienda. Y he oído a muchísimos harán lo propio y mucho más, con gran voluntad y amor, medio fácil, y en que poco puede aventurarse, siendo su majestad servido, y de cualquier manera por mi parte no he de faltar, por lo que en ello del servicio de su majestad y de mi patria y reino. Así lo firmo.

(imprimátur. Mendoza, Asesor).

El doctor Gerónimo Ardid."

MOTIVOS PARA QUE S.M. MANDE QUITAR LA POTESTAD ABSOLUTA QUE LOS SRES. DE ARAGÓN PRETENDEN TENER CON SUS VASALLOS.

Impreso. S.l., s.i., s.a. (1626). 7 pp. Fol.
B.N. V.E. 205/44.

"ILUSTRISIMO SEÑOR: En fuerza de la observancia *De Consuetudine Regni, Tit. De Privilegio Generali*, los señores seculares del reino de Aragón pretenden tener sobre sus vasallos el absoluto poder de bien y maltratar a su voluntad, con sed, hambre, y de la manera que les pareciere, pretendiendo poderles quitar sus haciendas y vidas, sin que puedan tener recurso alguno, ni ministros reales, remota omni apellatione, cosa digna de remedio y que se debe reparar en estas Cortes, que S.M. celebra en dicho reino de Aragón este presente año de 1626, por muchos fundamentos y motivos, y en particular por los siguientes:

El primero, porque el dicho pretenso absoluto poder tan solamente se funda en la dicha observancia, la cual no tiene otra fuerza más de una permisión y tolerancia de los reyes, sin que se pueda decir que ninguno de los serenísimos reyes en Cortes ni en otra manera la hayan aprobado. Y es tanta verdad que en las Cortes que celebró el Serenísimo señor rey D. Fernando el Católico en la ciudad de Calatayud el año de 1515 los dichos señores suplicaron a su majestad no diese lugar que la Corte del Justicia de Aragón ni otros ministros reales impidiesen la absoluta de los señores, ni concediesen inhibiciones ni perhorrescencias (sic) en favor de sus vasallos. Y si porque su majestad no se les quiso conceder, los dichos señores en sus Brazos ni quisieron otorgar el servicio que el rey les pedía para la defensa del reino, de lo cual su majestad quedó descontento de los aragoneses y se volvió a Castilla, y quiso más perder dicho servicio, que conceder una cosa tan perniciosa a todo este reino.

El segundo, porque el dicho pretenso absoluto poder no se funda en Fuero ni ley, pues como dijo el doctor **Ramírez** in *Lege Regia*, locura sería pensar que nuestras leyes y Fueros dispusiesen una cosa tan inicua, tan mala y tan injusta, que permita un tratamiento tan cruel como es el de la absoluta, que no lo concedió el derecho contra los esclavos, antes bien, dispuso que se les obligase a los señores, tratando mal a sus esclavos, a venderos a personas que los tratasen bien, de donde puede vuestra majestad revocar y privar a los señores de vasallos de esta facultad por dárseles con ella ocasión próxima de pecar y hacer injusticias y crueldades, como de ordinario las hacen en fuerza del absoluto poder, de lo cual hay muchos, funestos y lamentables ejemplares en este reino, que se podrían referir y verificar.

El tercero, porque dicho absoluto poder es contra toda ley divina, natural y humana, y pues Dios nuestro señor dio libertad a todo hombre, ¿qué razón puede haber, que una observancia, o por mejor decir usurpanera, la quite?.

Pruébase más, porque de su naturaleza todos los hombres nacieron libres de toda servidumbre, de tal suerte, que ninguno es señor de su libertad, ni la puede vender, si no fuese por rescate de su propia vida.

Pruébase también, porque en fuerza de la dicha observancia los dichos señores de Aragón quitan a sus vasallos todo género de recurso y apelación de las sentencias que en sus tribunales dan contra ellos, haciéndoles procesos sin oírles ni admitirles defensa, y aquellos pronunciando y sentenciando prolibite voluntatis, sin guardar orden foral ni jurídico, cosa que su majestad ni el Romano Pontífice, con ser príncipes que no reconocen superior en la tierra, ni hacen, ni en su naturaleza es factible, porque repugna a la virtud de la ley directiva, y decir lo contrario es proposición errónea, como contraria a las decisiones pontificias y determinaciones de los sagrados concilios.

Confírmase asimismo ser la dicha observancia contra derecho natural, pues en virtud de ella los dichos señores de Aragón pueden quitar las vidas, honras y haciendas a sus vasallos como de hecho muchos lo han hecho y hacen por sus particulares antojos, cosa que Dios nuestro señor con ser absoluto señor de la vida del hombre, por su misericordia infinita jamás ha usado de esta potestad absoluta ni en vidas ni haciendas de sus criaturas. Que poder un señor quitar la vida sin culpa y sin causa a su vasallo, como la puede quitar a un carnero, es inhumanidad contra la naturaleza, indigna aun de bárbaros y turcos, cuanto más de cristianos.

El cuarto, porque la dicha observancia, para poderse permitir y tolerar como ley, había de tener los requisitos y calidades de la ley, como es ser justa, enderezada al bien común y conveniente al lugar y al tiempo, pues en fuerza de ella los señores de Aragón, contra justicia, contra razón y sin causa destruyen el bien común de este reino.

Por cuanto los lugares de señorío están situados en lo mejor del reino y están despoblados, y las tierras incultas por no haber quien las habite ni pueda tolerar un tratamiento tan cruel como es el de la absoluta y los mismos que las habitan están destruidos y las rentas eclesiásticas padecen notable detrimento.

Por esta causa y así padece lo demás restante del reino, por no gobernarse los dichos vasallos con las leyes y Fueros de él, sino con aquellos que los dichos señores prolibito quieren hacer.

Y aunque en algún tiempo respecto de los moros sarracenos, por ser de dura cerviz, pudo ser conveniente la permisión de la dicha observancia, pero en el tiempo presente que ha cesado esta causa, y que por la bondad y misericordia de Dios todos profesamos la ley evangélica, no se debe usar la dicha absoluta en los vasallos cristianos, ni es razón que su majestad permita en este reino una observancia, que directamente se opone a la ley

de Dios nuestro señor, que con tanto ejemplo su majestad profesa, y es evidente que el haberla tolerado los serenísimos reyes predecesores de su majestad, fue por causa de los dichos moriscos.

Porque la majestad del rey don Felipe II, deseando quitar el dicho poder absoluto, mandó al doctor D. Martín Baptista de Lanuza, siendo Regente del Supremo Consejo, que estudiase el modo cómo se podría extirpar un abuso tan pernicioso, y sólo reparó en que la mayor parte de los lugares de señorío estaban poblados por moriscos, y con la dicha potestad absoluta tenían quitadas las fuerzas y no se podrían levantar contra la cristiandad, y pues con la mudanza de los tiempos, se deben y pueden mudar las leyes, con mucha más razón se debe y puede mudar la dicha observancia y usurpada costumbre.

El quinto, porque el dicho poder absoluto contradice y disminuye la potestad y autoridad del rey nuestro señor, pues su majestad, por su real clemencia es servido tratar a sus vasallos conforme las leyes y Fueros de este reino, y nunca es visto usar de potestad absoluta, y permitiendo su majestad que los señores de Aragón, siendo vasallos suyos la usen y puedan usar, es atribuirles mayor poder y autoridad que el que su majestad tiene.

El sexto, porque conforme a Fuero en el presente reino de Aragón, no hay patria potestad, la cual conforme a derecho tenía el padre en el hijo hasta poderle quitar la vida, y pues esta disposición de derecho y libre facultad que el padre tenía con el hijo está derogada por Fuero, por ser cosa inicua, con más justa razón se debe derogar por Fuero la libre facultad que da la absoluta a los señores haciéndolos, no sólo dueños de las haciendas, sino también de las vidas y honras, pues es cosa cierta que más se debía fiar de un padre para con su hijo que de un señor para con su vasallo, y con todo eso el Fuero no lo fió, sino que antes bien, dispuso que se le quitase al padre la patria potestad.

El séptimo, porque la dicha observancia es contra los mismos señores, así en lo espiritual como en lo temporal; en lo espiritual, pues es tan evidente peligro y próxima ocasión de pecar mortalmente y ofender a Dios nuestro señor, como en efecto pecan mortalmente todas las veces que usan del dicho absoluto poder, haciendo agravios a sus vasallos y quedando obligados a la restitución de los daños que les hacen. Y si algunos autores foralistas no hablan con más claridad y más largamente contra la potestad absoluta tan odiosa, condenada y reprobada en derecho, es por los temores que tienen a la potencia de los señores de este reino, y no cobrar enemigos que nunca perdonan.

En lo temporal, porque sus tierras están despobladas, y si el absoluto poder no se les permitiese, se poblarían con mucho mayor número de vasallos, y tendrían más rentas los dichos señores, y los lugares se ilustrarían con suntuosos edificios, por estar, como dicho es, en lo mejor del reino, y tendrían más paz y amor con sus vasallos, como lo tienen los demás señores que no tienen absoluta.

El octavo y muy eficaz motivo contra la dicha potestad absoluta, es el gran valor y prudencia que el serenísimo rey don Fernando el Católico mostró, y las veras con que procuró quitar y extirpar el condado de Ampurias en el Ampurdán y principado de Cataluña, los malos usos que los señores tenían sobre sus vasallos, comúnmente llamado Pagesses Remanza (sic), pues con la instancia que hicieron a su majestad para que les librase de tanta sujeción, servidumbre y malos usos en que estaban, diciendo que no se sufrían entre infieles, por ser muy graves e intolerables, e indignos de cristianos.

El dicho serenísimo rey don Fernando el Católico, habiendo precedido muchos medios para componer las diferencias que entre dichos vasallos y señores había, por causa de los dichos malos usos, y habiéndoles concedido salvaguardas para que no fuesen maltratados, intentando asimismo hacerles caballeros para librarlos de la dicha servidumbre por ser tan inicua.

Últimamente, en fuerza de la suprema potestad que tenía como rey y señor, de la cual en aquel caso debía, podría y era obligado y quería usar, considerando los muchos y diversos abusos que de los dichos malos usos se habían seguido, y que contenían manifiesta y notoria maldad, y que sin pecado ni cargo de conciencia no se podrían tolerar por su majestad, procedió a dar sentencia, declarando que aquellos malos usos no se guardasen de allí adelante, y fueron del todo revocados y extintos, quitándoles el derecho y facultad que los señores pretendían tener de maltratar a estos vasallos. Declarando asimismo que si los señores usaban de esta facultad, tuviesen los vasallos recurso al rey y a sus oficiales.

El noveno, y de más consideración para la conciencia de su majestad y su Consejo, es: Que pudiendo su majestad quitar la dicha potestad absoluta y reparar tantos daños, quitar violencia, y hacer se guarde y administre justicia, es cosa evidente que no haciéndolo, pues por oficio le incumbe, cargará su conciencia gravemente, y estará obligado a restituir los daños que se siguieren, principalmente en ocasión de Cortes, donde se debe tratar de buen gobierno de todo el reino.

Porque cosa cierta es, que el que puede evitar algún daño, está obligado en conciencia a hacerlo de rigor de justicia, si por oficio tuviere obligación a impedirlo. De donde se infiere que este tal está obligado a restituir todos los daños que se siguen o se hicieren por no haber impedido la causa del daño.

Porque realmente por el mismo caso que puede, y está obligado es oficio a impedirlo, si no lo impide es causa moral del daño que se hizo o se sigue, y por consiguiente está obligado a reparar y restituir este daño.

De aquí se infiere, que si los vasallos de lugares de señorío padecen notables daños y agravios, como con efecto los padecen intolerables en personas, vidas y haciendas con los malos tratamientos causados de la permisión del dicho absoluto poder,

su majestad está obligado de justicia y en conciencia, con obligación de restitución (que es infinita), a impedir, quitar y reparar estos daños, pídiéndole justicia (como la piden los dichos vasallos, y no consentir se hagan agravios en su reino con tanto daño del bien común, y librar a los oprimidos de la mano de quienes los maltratan. Que la honra del rey anda buscando justicia, porque en esto está su honra, y consiste el ser sustancial del oficio de rey.

El décimo, que su majestad, por su real servicio y beneficio del reino ha cuidado y mandado se dispusiesen las poblaciones d elos lugares despoblados por la expulsión de los moriscos, que casi todos ellos son señores seculares, y para facilitar la población mediante Junta de Concordias las ha han dado hacer a los censalistas de dichos lugares, perdiendo la mitad en unos lugares y en otros más de la mitad de sus pensiones, para que quedasen como quedan a los señores de los lugares, alimentos de sus derechos dominicales, aun mayores de los que les quedaban pagadas las pensiones antes de la expulsión, y con todo eso los dichos lugares no están poblados la cuarta parte de los vecinos que antes había, y son gente los que lo habitan, pobre y desventurada, y no permanecen, y de todo esto es causa el intolerable yugo del absoluto poder, al cual rehúsan de sujetarse los que sin él irían de buena gana pobladores con bastante hacienda para cultivar todas las tierras de expulsión en aumento de los derechos dominicales para los señores y censalistas, y se conseguiría el intento de su majestad y bien universal del reino de estar aquel tan poblado.

Y si los señores de los lugares no vienen en dejar el absoluto poder, perjudicial a sus conciencias y a sus propias haciendas, pues ellos imposibilitan las poblaciones, merecen su majestad les quite la merced y favor de las concordias para que los censalistas cobren en tanto que bastasen los derechos dominicales que tienen obligados, pues los dineros de los censales sirvieron para los señores, y viéndose privados de este beneficio por su propia culpa, vendrán a dejar el absoluto poder,

lo que por tantas causas tienen obligación.

Según lo dicho, queda bien probado que su majestad puede quitar la dicha absoluta potestad de bien y maltratar, y en conciencia lo debe hacer, pues le incumbe por oficio, con obligación de restituir todos los daños que los dichos vasallos por esta causa injustamente padecen".

JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA

JUICIO INTERIOR Y SECRETO DE LA MONARQUÍA PARA MÍ SOLO.[10]

"No se puede hacer juicio individual de una monarquía sin saber lo interior de ella y las dependencias, correspondencias e inteligencias que tiene con los demás príncipes, repúblicas y coronas; pero por mayor bien se puede hacer según se ven los efectos y de ellos se coligen las causas, y es bien hacerlo para poder discurrir un ministro en los negocios que se ofrecen del servicio de Dios y del rey y ocuparse todo en esto como buen vasallo. No es monarquía un reino grande por poderoso que sea, si no domina sobre otros grandes y poderosos. Castilla no fue monarquía cuanto bien fuese reino poderoso, porque estaba ceñida de Aragón, Navarra, Portugal y Granada, que la contenían; ni Portugal a quien siempre tuvo refrenado Castilla; ni aún Aragón con haber agregado otros reinos a su corona y salido a nuevas conquistas y haber unido a la suya a Cataluña, Valencia, Mallorca, Menorca, Sicilia y Nápoles, Atenas y Neopatria, porque ni esto bastó para dejarle de poner en cuidado Castilla como reino tan vecino y poderoso.

Castilla tampoco echados los moros de Granada y unida con Aragón, Cataluña y Navarra, Nápoles y Sicilia, no era monarquía, porque tenía tan cerca dos Coronas, y la una tan grande como Francia y Portugal y otras que le hacían oposición. Cuando comenzó pues a ser monarquía la de España fue cuando, asegurando lo de Italia por el Rey Católico, ampliado por el Emperador Carlos V con el estado de Milán, por Países Bajos y Borgoña;

---

[10] B.N. Mss. 11.306, fols. 180-217. Publicada en *Obras de Palafox*. T. X. con el título *Juicio político de los daños y reparos de cualquiera Monarquía*. Madrid, 1762. y **Jose María Jover Zamora.** "Sobre los conceptos de Monarquía y Nación en el pensamiento político español del XVII" en *Cuadernos de Historia de España*. Buenos Aires, 1950, que publica el texto en el Apéndice documental, y que seguimos en nuestro trabajo.

añadido lo de Portugal e India Oriental por Felipe II; obedientes las Indias Occidentales; agregados los Países Bajos; cabeza y superior de Alemania la Casa de Austria por segunda línea, fue vencida Francia, su rey preso, se retira Solimán, tiembla el mundo y se hizo superior España a todas las naciones de la Europa, comparable a todas las mayores de África y América.

Pero apenas se acabó de formar esta agregación de coronas cuando, para que viésemos lo poco que hay que fiar del poder humano como a la estatua de Daniel, y lo que es más, de Holanda, la comenzó a lastimar por los pies. Y debajo de aquella máscara de islas rebeldes, han peleado todas las potestades del mundo contra esta católica y augustísima corona.

Y puede decirse que a esta monarquía la zanjó la sabiduría y gran juicio de Fernando el Católico, la formó el valor y celo de Carlos V y la perfeccionó la justicia y prudencia de Felipe II. Las virtudes con que la formó el Católico Rey Don Fernando fueron admirables, porque en él florecieron las de prudencia, sagacidad, atención, desvelo y vigilancia; y en su persona y en sus tiempos la parsimonia, la reputación de las armas, su ejército bien disciplinado, y excusar superfluidades, hacer buenas leyes y ejecutarlas con precisión. Finalmente, hacer la justicia temida en la paz, y a la nación española en la guerra; en conservar la pública reformación fue excelente, con el ejemplo y la doctrina, pues llegando a Salamanca y preguntando a uno de aquellos caballeros cómo les iba, respondió que se gastaba mucho en los trajes. Y el rey, abriendo una capa o gabardina que le cubría, mostrando el jubón, respondió: ¡Oh buen jubón, qué tres pares de mangas me has gastado!. Y en su mesa era tan parco, que el Almirante de Castilla su tío, hermano de su madre, le solía decir: Quedaos a comer con nos, Almirante, que tenemos polla. En otra ocasión, consultándole en las Cortes de Castilla y pidiéndole que dejase entrar canela y pimienta que había comenzado a venir de Portugal por su India, respondió: Excusemos esto, que buena especia es el ajo. Y así, con reformar superfluidades, tuvo para cosas grandes como las que hizo y

consiguió.

Las virtudes de Carlos V fueron admirables, muy semejantes a las de su abuelo en celo de la religión, en el obrar por sí, en la magnanimidad, en arriesgar su persona a los trabajos de la guerra y a las fatigas de la paz, en irse con pocos de a caballo desconocido a Flandes para quietar una ciudad, andar en el ejército con gota y a caballo, llevando una banda por estribo. Oyéronse palabras de corazón fortísimo, pues diciéndole antes de dar la batalla al de Sajonia que eran doblados los enemigos, respondió: Volverélo a prender. Dando prisa a la marcha del ejército, oyendo que decían algunos soldados con la libertad militar que bien se conocía que no andaba a pie, se apeó y desjarretó su caballo y marchó con la infantería; que todo esto está manifestando un ánimo intrépido, invencible, augusto. Y así, en mi juicio, fue de los mejores príncipes que ha habido en el mundo en todas edades y más digno de gloria inmortal, como tengo por cierto la goza donde verdaderamente es inmortal la gloria.

Felipe II perfeccionó la monarquía, con agregar la Corona de Portugal y sus Indias Orientales a lo restante de España, y con el celo de la religión y justicia que sobresalieron entre sus esclarecidas virtudes; criar y ser gran maestro de grandes ministros en la paz y elegirlos con admirable atención en la guerra; hacer temidas y respetadas las leyes; oponerse con el ejemplo a los decretos a la relajación que iba creando la opulencia de la misma monarquía. En los trajes fue igualísimo y modestísimo; en los gastos, parquísimo; en el refrenar los ministros (que es gran virtud de príncipes), severísimo. De Nápoles le pidió un virrey diese licencia para hacer un balcón en Palacio, y respondió que lo excusase; en que se ha de advertir que, ni el Virrey se atrevió a hacerlo sin licencia, ni el rey se la concedió. El Consejo de Castilla se la pidió para hacer unos paños para las piezas en que despachaba, porque estaban viejos los guadamaciles, e hizo que secretamente se reconociesen antes de responder, y decretó: Buenos están los guadamaciles. Y aunque éstas parecen niñerías, todo ésto, a la vista de grandes

y excelentes virtudes, manifiesta luces de suma atención, desvelo, celo, vigilancia y cuidado a lo público.

Felipe III y IV, ni en el celo de la religión, ni en el valor ni cristiandad, ni en otras excelentes virtudes han sido cedidos de otros algunos príncipes del mundo; añadiéndose a ésto el haber sido sobre todos muy atentos a gobernarse por el consejo y parecer de los varones mayores y más experimentados en todas materias. De suerte que no se ha resuelto punto alguno en sus tiempos en el cual se hayan gobernado por pasión propia; no se han visto desnudas sus espadas por la ira o ambición, ni obrado ni determinado negocio alguno que o haya sido con motivo, santo y útil a la causa pública y con el parecer de sus Consejos o Juntas, celando y refrenando los públicos excesos con repetidas Pragmáticas, y exhortando a lo mejor con muchos y frecuentes Decretos.

Siendo pues, éstos los dictámenes y las virtudes con que se ha formado esta gran monarquía, vemos con todo eso cuán breve vida ha tenido y la prisa con que ha ido declinando. Pues apenas acabó de perfeccionarse el año de 1558, cuando ya había comenzado su ruina desde el año 1570; y en el de 1599 había perdido parte de los Países Bajos y cinco o seis provincias, y en el de 1605, hizo treguas con sus rebeldes con poca reputación; y en el de 1619 perdió Ormuz y las Minas. Desde 1620 fue perdiendo más plazas en Flandes y algunas en Italia. Desde 1630, fue declinando con más fuerza, hasta perder casi toda Cataluña y luego Portugal, el Brasil y las Terceras y algunas plazas de Africa y todo lo que tenía en la India Oriental. Y ha estado ya a pique de perderse Nápoles y turbada Sicilia y en diversas partes inquieta Castilla; y hoy se halla en estado que sólo Dios con su gracia y el rey con su santo celo y valor y tan buenos ministros y vasallos como los que tiene en su servicio pueden volverla a su antiguo crédito y esplendor.

Admira esto más cuando vemos, cuán larga ha sido la vida de las demás monarquías. Porque los Asirios y su imperio duraron más

de 1.200 años; los medos más de 300; los persas más de 200; hasta el día de hoy los moros y otomanos más de 800; los romanos más de 600; los griegos más de 200; los francos o germanos más de 300; y a este respecto han sido las edades de otros reinos que han dominado sobre otras naciones. Y nuestra monarquía apenas tuvo treinta años de vida desde su formación hasta su conocida declinación. No hace ésto de menos ponderación al ver que a casi todas las demás monarquías las ha formado la ambición, la fuerza, la tiranía, la superstición o la violencia; pero la española la formó el derecho, la estableció la religión, la promovió la justicia, y la ha gobernado la cristiandad y prudencia de tan excelentes, píos, y santos príncipes.

Y así, suponiendo que el juicio mortal es muy inferior a lo que es menester para penetrar los secretos con que Dios da larga vida a unas monarquías siendo malas, y breve a otras siendo buenas, ejercitando a las unas para mayores coronas y reservando a las otras mayores castigos; pero lo natural y político es bien ver si hay sobre qué discurrir para recobrar lo pasado, ayudar a lo presente y prevenir lo venidero, apuntando qué excesos han causado esta enfermedad y con qué remedios se podrían curar para ayudar a servir a lo público y servicio de Dios y del rey nuestro señor.

No hay quien dude que las guerras de Flandes han sido las que han influido en la ruina de nuestra monarquía: porque aunque aquellas provincias eran muy inferiores a nuestras fuerzas, pero debajo de aquella máscara y en aquel campo y en figura de holandeses, ha peleado España con la emulación de Francia con la herejía de Alemania, con los celos de Venecia, con los errores de Inglaterra y Escocia y con todos los disidentes en Italia. Y si aquella centella se hubiera apagado al nacer, no hubiera llegado a tal incendio que no se ha podido apagar; y si bien quedábamos expuestos a otros daños, al fin fueran inciertos, y sobre ellos no se puede discurrir.

De aquí, grandes juicios han llegado a creer que la primera

causa de la declinación de esta monarquía fue no haber acudido por su persona el gran seso y valor de Felipe II a pisar y deshacer los primeros incendios de aquel fuego y echar a aquella víbora el pie sobre la cabeza. Lo primero, cuando perdieron el respeto a la señora duquesa Margarita su hermana los sediciosos de Flandes y le dieron con mucho ruido aquellos insolentes memoriales. Segundo, cuando la señora duquesa, con grande valor y prudencia, venció y aun castigó aquellos primeros promovedores, antes que volviesen a inquietarse. Tercero, cuando el duque de Alba echó al príncipe de Orange la primera vez de Flandes, antes que volviese con mayores fuerzas; que fueron tres frangentes, en los cuales la presencia del rey con grande reputación, ya perdonando, ya castigando, ya previniendo mayores daños, podría haber quietado aquellos estados. Pero ya fuesen las ocupaciones grandes del rey en España, ya el dictamen de que no era bien dejar la silla del imperio, ya el parecer de que había de acabar y allanar la justicia con reputación lo que no con igual escarmiento podría quietar su prudencia, apartó este medio y remedio de los daños, que se continuaron hasta el tiempo de su hijo el señor Felipe III.

En el de este santo príncipe se hicieron treguas, ¡ y cuánto bien fueron de poco crédito para España!. pero hubieran sido de grande provecho si se hubieran logrado. Porque desde el año de 1606 hasta el de [16]20, en cuanto se excusaran y pudieran ahorrar más de veinte millones de plata para cuando se acabasen las treguas o comenzase otra guerra, y guarnecer los presidios, y asegurar las plazas, y tener armadas por la mar; no sucedió así, antes bien se sucedió el tiempo de la paz, y llegó el de la guerra y nos hallamos con los mismos daños y sin tener prevenidos los remedios; y así en estos once o doce años en los cuales la monarquía con la paz se hizo más viciosa, crecieron los gastos y superfluidades, y fueron enervando el valor los públicos espectáculos y vicios haciéndose costumbre lo que era antes exceso; que fue la segunda disposición a la mayor caída.

Acabó el reinado de nuestro santo rey Felipe III y comenzó

el de su hijo serenísimo señor nuestro Felipe IV, príncipe esclarecido y amabilísimo y adornado de cuantas partes admisibles pueden desearse; y algunos han sido de parecer que el dictamen de que no se continuasen las treguas se despreciase y se rompiese la guerra, luego en entrando en el gobierno; y de allí introducir la interpresa de la Valtelina, y luego la guerra de Mantua, de donde se originaron luego todos los demás empeños con Francia; y fue la tercera disposición a la caída de la Monarquía.

Para esto ponderan cuánto conviene a los príncipes entrar en paz en sus reinos y conservarla por algunos años; hacer tesoro, prevenir fuerzas y todo lo necesario para hacer guerra con reputación, porque entrar sin esto en ella, es exponerse a perder su monarquía, y más cuando el poco crédito de las treguas no podía imputarse al gobierno que las prosigue, sino al que las formó. Ésto, y seguirse el dictamen de gobernar desde la silla del imperio y los vicios públicos que han ido creciendo y la perdición de la real hacienda, han empeorado lo público sin bastar las virtudes de tan grandes reyes para conservar ni defender sus reinos con aquellos buenos sucesos que pedía la justificación de su causa.

El dictamen de que habiendo guerras no salga el príncipe de la Corte contra los ejemplos de los señores Fernando el Católico, Emperador Carlos V, Felipe II y Felipe IV, tiene más dificultades que respuestas. Lo primero, porque en materia tan grave como la de la guerra ningún príncipe ha de cuidar de manos y ojos ajenos para ver y obrar lo conveniente a su corona; y más cuando la guerra arde dentro del reino y lo puede hacer sin arriesgar su fuerza cuando los movimientos de guerra comienzan en Provincias y entre vasallos suyos, donde su autoridad, su jurisdicción, su mano, su rostro y su presencia, lo quieta todo en un instante y se previene lo que, después, tarde puede quietarse. Lo tercero, porque en la presencia del rey en la guerra los vasallos se animan y los enemigos se desaniman. Lo cuarto porque da satisfacción y defensa con ver que se acerca a ella su rey en quien todos tienen puestos los ojos y las esperanzas. Lo quinto,

porque acercándose con su presencia a la guerra, todos cuantos pueden ir a ella viven con vergüenza entre las delicias de la paz.

Y el ejemplo de Augusto es diferentísimo sobremanera, porque aquel príncipe cuando gobernó desde su silla fue habiendo sujetado ya al mundo, y teniendo igualmente obediente a Italia, España, la Germania, África y Asia, y en este caso pudo gobernar por sus legados y procónsules. Pero el Imperio de España, aunque en dilatación de términos es mayor, es muy diverso en su posición geográfica y de menos poder; porque entre España y Flandes está toda Francia entre Nápoles y Milán toda Italia; entre Flandes y la Casa de Austria y sus Estados, toda Alemania; provincias todas de príncipes enemigos o disidentes, o émulos, finalmente, que no reconocen la corona; y aquí es necesario que supla la presencia y la vigilancia del príncipes en defensa de este gobierno.

Lo segundo porque cuando acaba de hacerse uno rey o monarca, como lo fue Augusto, es preciso que asista en la silla o cabeza del imperio, porque es de donde más debe recelar su ruina, y para contener y refrenar el senado, donde había hombres tan grandes que veían con inmenso dolor su príncipe hoy al que era su compañero ayer; y si ocurría con su presencia a donde más le amenazaba el peligro. Y por esta causa puede ser que no deje a Lisboa el rebelde, ni se atreva a acercarse a las fronteras.

Lo tercero, porque no tiene ejemplo el de Augusto, como ponderan San Agustín, Orosio y otros a diferentes propósitos. Pues fue particular providencia de Dios que fuese señor pacífico para todo el mundo cuando nació el señor del mundo, y que se hallase en una mano lo temporal para que más fácilmente se sujetase todo a lo espiritual, y otras razones que se ponderan.

Lo cuarto, porque todos los demás príncipes y emperadores que traen por ejemplo, como Tiberio y otros, hacen por esta parte. Porque sino dejaran la silla del imperio, le perdieron en ella, y si alguno lo conservó a fuerza de crueldades, vivió

siempre tan temeroso como temido, y dejaron su dignidad y su poder aborrecidos, y con él a sus herederos; con que fueron primero temidos, luego odiosos, después odiados y últimamente muertos y despojados del imperio. Así perecieron Calígula, Nerón y otros. Pero mayores emperadores, sucesores suyos, obraron lo contrario y discurrieron por todas sus provincias, como Trajano, Adriano y Teodosio, todos tres emperadores valerosos, y los primeros príncipes del mundo en el crédito, valor y prudencia.

Y de los dos ejemplos de Felipe II y Carlos V tengo por mejor el último, porque en su tiempo se estableció la monarquía, que el de su hijo adonde comenzó a declinar. A más de que el señor rey Felipe II se acercó a Portugal cuando se entró en aquel reino, y a Granada cuando se sosegó a los moros; sólo formó dictamen de no salir de España ni pasar a Flandes. De donde se deduce que el dictamen de que el príncipe se halle por su persona en todos los negocios graves de sus coronas y reinos, cuando no tienen que recelar en la ausencia que hace de la silla del imperio, y llevar consigo una corte lucida, congruente, prudente, reformada, cristiana y que en todas partes vayan dando buen ejemplo y olor de sí, y que en todas consuele a sus vasallos, favorezca a la nobleza, honre a los buenos, reforme a los malos, y que antes que un reino comenzado a disgustar se desespere, lo quiete y sosiegue y pacifique y lo consuele con su presencia.

Esto lo tengo por bueno y necesario; y lo hizo el señor rey Católico, el señor emperador, y cuantos príncipes grandes han nacido en el mundo. Y el contrario dictamen lo tengo por muy remiso y dañoso a los príncipes y a lo público; y éste es el primero que se señala por una de las enfermedades políticas de que ha adolecido esta monarquía.

Suponiendo que no se entiende que a cada guerra haya de ir el príncipe, ni arriesgar su persona en ella ni en otra alguna, sino que debe asistir cerca de ella en tres casos principalmente:

El primero cuando el rey de España tiene dentro de España

la guerra, y el de Francia etc. Porque no ha de reposar hasta vencer y echar la guerra fuera, y su ordinaria asistencia ha de ser cerca de ella, y atender también con eso, también a lo demás.

El segundo, siempre que se temen movimientos dentro de sus reinos ha de acudir a ellos por su persona con tiempo y brevemente para quietarlos y pacificarlos, si no es que con evidencia sepa que se han de quietar con enviar algún gran ministro.

El tercero cuando hay paz y felicidad es conveniente visitar sus reinos para confirmarla y quitar la tristeza a los súbditos y aun los celos de que asiste más a una que a otra nación, y más cuando ellos son entre sí émulos celosos, que entonces es bien y necesario verlas, consolarlas y visitarlas a todas, haciéndose como si fuese nacido en cada una. Y así solía hacer el señor rey Católico, y aún la señora reina doña Isabel mudaba los trajes según las naciones donde entraba para mayor consuelo suyo, y que supieran que en Castilla era castellana, en Aragón aragonesa y en Cataluña catalana, porque ésto es necesario y mucho más en naciones belicosas y que necesitan más maña que fuerza para su conservación.

El segundo dictamen político (de que es verosímil que haya adolecido este cuerpo) es intentar que estas naciones que entre sí son tan diversas, se hiciesen unas en la forma de gobierno, leyes y obediencias, gobernándolas con una misma mano y manera, y que a este intento, resistido por las naciones, se resistiese el Valido que lo deseaba con muy buena intención, ofendiéndose de que ellas no se ajustasen a su modo, y sobre esto despertase diferencias. Porque, a la verdad, esta empresa aunque nacía de bonísima raíz, que era hacer unidad en el gobierno y excluir la diversidad que suele ser madre de discordia; pero así como era posible siendo creador, era imposible siendo gobernador lo que intentaba, pues sólo Dios puede crear a los reinos con unas inclinaciones, pero una vez creados con diversas, necesario es que sean diversas las leyes y forma de su gobierno.

De donde resulta que queriendo a Aragón gobernarlo con las leyes de Castilla, o a Castilla con las de Aragón, o a Cataluña con las de Valencia o a Valencia con las usajes y constituciones de Cataluña o a todos con unas, es lo mismo que trocar los bocados y los frenos de los caballos o reducirlos a uno solo, con que éstos se empinan, aquéllos corcovean, los otros disparan y todo se aventura. Y pues Dios, siendo creador que pudo crear las tierras de una misma manera, las creó diferentes, y en toda Vizcaya no se hallará apenas una naranja, ni en toda Valencia una castaña, no habiendo en Valencia otra cosa que naranjas, ni en Vizcaya que castañas, porque quiso necesitar unas tierras a otras para hacer más sociable esta nuestra naturaleza o para otros fines, necesario es también que las leyes sigan como el vestido la forma del cuerpo y se diferencien en cada reino y nación.

El tercero dictamen ha sido no reparar mucho por esto en el desconsuelo de los reinos, que es inconveniente grandísimo; porque sobre seguir este dictamen de que hubiese unidad en las naciones y otros intentos que conspiraban a éste, no se reparaba en la aflicción de las mismas naciones; y sobre un punto tan ligero para la utilidad de la corona real como el que preside al Consejo de Aragón se llamase Presidente, como se llaman en Castilla, o Vice Canciller como siempre se han llamado en la Corona de Aragón, hubo tantos sentimientos en los reinos, embajadas, escritos y alegaciones; y lo mismo sobre el ir el rey nuestro señor a Barcelona a ser jurado como lo han hecho los demás reyes y príncipes; y luego sobre lo de Ripoll; después sobre otras Juntas. Que aunque ninguna justifica la protervia y rebeldía de los perdidos de Cataluña, indica y advierte que es conveniente en los que somos ministros, y más a aquellos que lo son superiores y validos, no malquistar a un rey tan amable y santo con sus reinos y vasallos, ni apartárselos de su amor; no desconsolarlos, sino **gobernar en castellano a los castellanos, en aragonés a los aragoneses, en catalán a los catalanes, en portugués a los portugueses** y padecer tal vez la condición de los inferiores, que los que hoy enfadan, mañana sirven y consuelan, como el padre que hoy sirve a su hijo y mañana le ocupa y se

sirve de él y es todo consuelo y alegría.

El cuarto, hacer reputación de la superioridad real en que no se haga lo que parece a los superiores, aunque no se ajuste a las leyes de aquellos reinos que se gobiernan, empeñando su real nombre en lo que no siempre puede estar en su real mano remediar ni vencer, y malquistando un príncipe benignísimo y piísimo con sus reinos, diciendo que en todo caso se ha de hacer lo que manda el rey, y que el rey no ha de mostrar flaqueza, y otras frases de este género que son santísimas, bonísimas, mecesarísimas ajustadas a sus casos y cuando se ordena lo regular y ordenado y conforme a las leyes; pero si cuando aquello que se manda es cuesta arriba de las leyes de los reinos y no es sumamente necesario a la corona, excluyéndolas de sus usos y costumbre a las provincias, o queriéndolas reducir a ajenos estilos, o en otra materias muy sensibles, que en fin es mejor, o no intentarlo, o intentado, en viendo que se gastó la paz, suspenderlo o diestramente desviarlo, que no tirar con la resolución y con las riendas hasta que se rompan ellas y quede sin rienda ni freno el caballo.

El quinto, es que ha aumentado la declinación con no haber tenido ocupados tan grandes y belicosos reinos como los de España, cargando todo el peso sobre Castilla; porque no hay duda que con crear tercios en Aragón de aragoneses, en Cataluña de catalanes, en Valencia de valencianos y en Portugal de portugueses, gobernados por los de su misma nación o haciendo escuadras de galeras; honrándolos, aprovechándolos, ayudándolos y favoreciéndolos a las conquistas de Portugal con atención a lo que más se inclinaban, se descansaba a Castilla, se ocupaban estos reinos y lo que era más, se sangraban para que no abundasen en bandos y bandoleros que no sólo perturban la paz común, sino que crían mala sangre para corromperse en llegando alguna ocasión contra la corona. Y este punto, gobernado con la prudencia y sagacidad que se sabría, era utilísimo al rey y de reputación grande a los reinos y de sumo descanso para Castilla, tan consumida por levas.

El sexto dictamen, que ha excluido al antecedente, es haber tenido alguna desconfianza de estas naciones; y así no haber usado de ellas por esta causa; porque es regla de Estado que, del que no puedo dejar de confiar, no tengo de desconfiar. Esto es, que al que yo no puedo asegurar con la fuerza, he de asegurar con la confianza, y mantener con el amor al que no puedo con el recelo. Tanto más, que no puede negarse que la fidelidad de los reinos a sus reyes en España ha sido sobre toda otra en el mundo, guardándoles a cada uno lo que les toca, y así los reyes de Aragón se valieron de los vasallos de este fidelísimo reino y del de Valencia y Cataluña, y con ellos hicieron sus conquistas y siempre se mantuvieron en grandísimo amor a sus reyes y señores, y no eran más amables los reyes antiguos que lo son los presentes, cuando los vemos y experimentamos tan esclarecidos en sangre, en piedad y en costumbres excelentes. Añadiéndose a ésto que bien se ve cuán poco importa la desconfianza; antes bien cuánto daña, pues sin ella se conservó Cataluña en la Corona de Aragón seiscientos años y con ella, enviándole alojamientos y compañías, ha durado tan pocos en Castilla.

El séptimo ha sido no hacerse mucho caso por el ministro superior de los pareceres de los consejeros provinciales, los cuales, como varones experimentados, que conocían la calidad y condición de aquellas naciones, anteveían todo lo que ha sucedido, y entre el temor de desagradar al Valido y el amor y deseo de servir a su rey, todavía muchos se arrojaban a decir su parecer, y éstos eran mal vistos y desconsolados; con que unos lo callaban, otros lo gemían, otros por agradar alentaban lo contrario: de donde resultó irse engañando en las resoluciones, y de ahí en amenazas a las naciones, y en ellas el temor y de ésta la desesperación que ha prorrumpido en abiertas sediciones y traiciones. Siendo certísimo que, si el ministro superior que gobernaba estas resoluciones propusiera sin afecto, oyera con sosiego, aconsejara sin pasión pudiera la experiencia ajena y su celo, que era santísimo, enderezar las cosas al mayor servicio del rey, quietud y sosiego de los reinos.

El octavo: también ha ayudado a nuestras enfermedades el poco aprecio de los ministros experimentados, trocándolos de unas profesiones en otras, siendo máxima política que para que el hombre sea grande en una cosa, ha de seguir la ocupación conforme a su inclinación, porque sólo Dios puede dar con los puestos la suficiencia, pero los hombres primero han de averiguar la suficiencia que fíen a otros los puestos.

Noveno: De estas elecciones sin elección, mirando más a la conveniencia de los proveídos que a la utilidad de las provisiones, nace grandísimo daño público. Porque una monarquía, por grande que sea, consta de veinte puestos que son sobre los que carga todo; pues seis Presidentes, ocho Virreyes, cuatro Consejeros de Estado y cuatro Capitanes Generales gobiernan todo lo de Estado y Guerra y paz. Así estos primeros puestos habían de proveerse en ángeles si pudiesen hallarse, sabios, honestos, rectos, sufridos, sagaces, celosos, prudentes, finos y extremados en el amor y servicio del rey.

Y así en una monarquía hay pocos de éstos (que no habrá sino muchos), procurar irlos formando y enseñando con buenos dictámenes, advertencias, órdenes y decretos del rey, y otros medios con que se hacen los hombres. Porque aunque sucede que se hacen sabios en los puestos sirviéndolos algunos años y a fuerza de tiempo y experiencia, es a costa de lo público, porque es forzoso que aprendan errando, como los médicos que se hacen grandes matando. Y así para la salud del cuerpo, que no salva a tantos, justo será que no entre de practicante a curar, y aún tal vez sin haberlo jamás practicado, suponiendo que ésta no es materia en que se puede individuar ni señalar las elecciones que hubieren sido de este género.

El décimo: que es el dictamen de que no se ha de dejar el ejercicio de las felicidades en el tiempo de las desdichas, y las delicias de la paz en el de la guerra, ha ayudado mucho a nuestras desdichas, porque es contra el texto expreso del Espíritu Santo: *omnia tempus habent, y la música en el llanto es*

importuna narración; llorar en los ejércitos y bailar en la Corte es opuesto a buen gobierno. Dios no se aplaca porque no ve penitencia; los reinos que lo miran se afligen porque no juzgan amor; los que padecen se desesperan porque imaginan que se alegran de sus desdichas; los enemigos se animan y obran insolentes como contra divertidos; pásanse los vivos de la paz a la misma guerra; primero vencen ellos a nuestros ejércitos, y luego nuestros enemigos.

El señor rey don Juan el Primero no mudó color negro desde que perdió la batalla de Aljubarrota y ya que no pudo resucitar con eso los muertos en aquella batalla, dio más vida a los que quedaron para que la perdiesen por quien así conocía su muerte. Y el decir que es grandeza la igualdad de ánimo, si es lo bueno, es cierto; pero a desiguales sucesos en lo público no debe haber igual ejercicio de diversión. Cuando menos de llorar las desdichas, repicar en espectáculos y gustos no es igualdad de ánimo, sino deleite y relajación, y ésta daña mucho a lo público.

La igualdad ha de ser en lo interior y en el semblante, pero no en el ejercicio de las acciones ni en el gobierno; sino que se ha de tratar principalmente de lo que importa, y de las armas, de la pólvora y de las balas, y arrimar los fuegos en la paz y menear en la guerra las manos, y las músicas que sean de trompetas hasta echar por lo menos de España al enemigo y sujetarla toda; y los cortesanos que otro dictamen tienen, y a un príncipe tan humano y santo y tan amante de sus vasallos le aconsejan, de creer es que procederán de buena intención, pero no conforme a este dictamen. El usar de las naciones a cada una en su ejercicio y según su inclinación y posición geográfica era importantísimo. Gran trabajo es en lo político ser desvalido del Valido, pero mayor lo vendrá a ser Valido.

Por tres causas no ss debe soltar la pluma, sino templarla. La primera por la fe; aquí entra la religión, la dignidad episcopal, etc. La segunda, por su rey y su lealtad. La tercera por las buenas costumbres y servicio de Dios, cuando en alguna

manera está obligado a ello el que escribe. En todos los demás casos es mejor padecer apologías que escribirlas. Más suave suele ser sufrir las injurias que impugnarlas, en quien tuviere gusto de padecer por Dios; pero tal vez es más necesario y obligatorio impugnarlas que sufrirlas. Como siente el buen médico que ama al enfermo que otro le yerre la curación, siente el buen ministro que por malos dictámenes de gobierno, se pierda la causa pública. En el gobierno imposible es resolver sin inconveniente: toda la habilidad consiste en escoger los menores.

Los dos polos en que estriba el gobierno de una monarquía son la justicia y la misericordia; esto es, el premio y el castigo, castigando delitos y premiando el servicio. Y la razón es porque, en sabiendo que hay riguroso y ejecutivo castigo, témen y se contienen los malos; y sabiendo que hay premio, todos se animan a servir para merecer. Esto es el gobierno de Dios y su monarquía perpetua; de esta suerte permanecerá eternamente; pero en la monarquía que ni se castigan delitos ni se premian servicios, no se verá consistencia.

Los premios se han de dar a los que por sus virtudes y servicios mejor lo hubieren merecido; que hacer sin esta atención las mercedes quebranta los ánimos y causa desamor en los vasallos con su príncipe. Decía Licurgo que, cuando los ministros públicos se enriquecen, que era cierta señal de que se perdería presto aquel reino o monarquía; y daba por razón que enriquecer el ministro era regularmente con detrimento de la justicia, y en enfermando ésta se perdía aquélla; porque corrompida la justicia, todas las demás virtudes políticas y morales adolecen, y de su mal resulta la muerte del cuerpo de la república, y de ésta la de la monarquía.

Cuando una monarquía ha llegado a adolecer gravemente, los remedios y los medios para su reparo no se han de aplicar por las manos de aquellos con cuyo gobierno enfermó, porque aunque pudieron tener buenos deseos de acertar, se ha visto por los efectos que no tomaron bien el pulso a la enferma ni conocieron

los malos humores dominantes, pues éstos crecen y el mal toma cada día nuevas fuerzas y el amor propio no deja conocer en qué consiste el daño aunque más poderosamente crezca el accidente; y así se debe servir el príncipe en tales aprietos de nuestros ministros, buscándolos santos, doctos, experimentados, desapasionados, y que no tengan dependencias ni relaciones con los ministros que causaron el daño, por que no se convengan en los dictámenes y se continúe el daño que se pretende atajar. El ministro que desee acertar a servir a Dios y a su príncipe, no ha de tener carne ni sangre porque no le lleven tras sí el dictamen, y pierda el reino del cielo, que es lo que dijo San Pablo: *Caro et sanguis Regnum Dei non possidebunt*. Y últimamente, guardemos todos el consejo divino que dice: *Deum time et mandata ejus serva, et hoc est omnis homo*. Temamos a Dios y guardemos sus mandamientos, y en eso consiste toda la felicidad temporal y eterna".

DEMOSTRACIÓN VERÍDICA Y COMPENDIOSO RESUMEN

DE LOS PERJUICIOS Y AGRAVIOS QUE EN SÍ CONTIENEN CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS DEL MEMORIAL, ESTATUTOS Y GRACIAS DEL CUERPO DE COMERCIO, EN DAÑO DEL BENEFICIO PÚBLICO, DISMINUCIÓN DEL COMERCIO Y FATAL RUINA DE LOS GREMIOS DE ARTESANOS Y FABRICANTES DE LANA Y SEDA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.

Impreso. S.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (sig. XVII). 10 pp. Fol. B.N. V.E. 218-89.

"El Memorial dado al rey nuestro señor (que Dios guarde) por los Mercaderes, en el que suplican a su majestad les conceda los Estatutos que presentan para el régimen del Cuerpo de Comercio que desean establecer en Zaragoza, más parece secreta y oculta maquinaria para destruir y alterar el comercio que para formar reglas y proyectos de seguridad, y adelantamiento nunca vistos ni practicados en las provincias de Francia, Inglaterra, Flandes ni Holanda, cuyas máximas en puntos del trato han sido siempre la más segura norma del acierto, ni se hallará en alguna de ellas, como ni en ciudad alguna capital de España, floreciente en el trato, formado Cuerpo de Comercio, al tenor y planta de semejantes reglas, ni memoria de haberse imaginado en tiempo alguno, para la conservación y aumento de la negociación en las referidas repúblicas, la erección de tal cuerpo; antes bien con la diligencia y experiencia de que gozan siempre, han celado a la observancia de la libertad de comercio, y demás máximas que se han reconocido útiles, no dando entrada ni oídos a perjudiciales novedades, que por mínimas que sean, alterando el trato, sólo sirven a destruirlo, no dejando otra utilidad que la del escarmiento y desengaño en la inevitable ruina que han causado, cuyo aviso, si bien merece la memoria en cualquier materia, mucho más en la del comercio, cuyo delicado móvil, la más leve alteración le consterna.

Al exacto cumplimiento de esta máxima, deben las ciudades de Sevilla, Cádiz, Valencia, Alicante, Barcelona y Pamplona los

aumentos de su comercio, no habiendo deseado ni pedido, otros, ni más establecimiento para su gobierno, que los que de tiempo inmemorial han practicado, sin que la decadencia en que alguna vez les ha puesto la general e inevitable calamidad de los tiempos haya sido bastante a acordarlos para el restablecimiento de tan inexcusable daño, la creación de tan nunca visto Cuerpo y nocivos Estatutos, sí tan solamente la vigilancia de sus libres y antiguas Reglas, con las cuales se han elevado a la mayor abundancia.

Lo que es tanto más perjudicial y dañoso en la súplica de los mercaderes, cuanto la nueva introducción del Cuerpo que suplican, va acompañada de la privativa facultad de tratar y vender pública y secretamente, solos sus individuos, siendo cierto que ninguna cosa engrandece y hace más opulento el comercio, que la libertad de él, por cuyo medio se ha conseguido en todas partes la dilatación del trato, cuyo ejercicio, como universal, libre y facultativo a todos, ha hecho en toda Europa ricas las provincias y ciudades, ensalzando muchas casas a la mayor estimación, y conseguiéndose al mismo tiempo, por el mayor número de mercaderes y más copiosa entrada de mercaderías,el aumento de las rentas reales, y la conveniencia en el precio de los géneros, así comestibles como de ropas.

Sirva de ejemplo en esta parte, la gran Corte de Madrid, en donde sin nuevas Reglas ni establecimientos, se admira seguro y abundante aquel gran comercio que siempre se ha mantenido, y conservado en la natural libertad, de que cualquiera persona pueda poner tienda abierta o lonja, sin que los demás comerciantes ni mercaderes se lo embaracen, y si se dijere, que como Corte es patria común, se debe confesar, que cualquier ciudad en punto de comercio goza la misma prerrogativa de serle libre y facultativo su ejercicio, para mayor utilidad y conveniencia pública, pues de estar todo el comercio y trato en poder de quince o veinte mercaderes, o de los que pareciere a la Junta del Cuerpo de Comercio pretendida, era consiguiente el daño y ruina universal, que en breve tiempo experimentará la ciudad

de Zaragoza, así en la carestía de los géneros, como en su menor bondad y sobreprecio.

De lo cual se descubre cuán nocivo sea el Estatuto propuesto, al número 6, por el que se intenta, que ninguna persona pueda comerciar, ni ser mercader, sin la admisión en dicho Cuerpo, y que la facultad de admitirlo o desaprobarlo, esté y resida privativamente en la Junta de nombrados, pretendiendo derogar y quitar el Derecho de Gentes, que concede indistintamente a todos la facultad de negociar y tratar, y deseando por este medio reducir todo el trato y comercio al corto número de personas que pareciese a la Junta, constituyendo una total y absoluta dependencia de éstos, y formando en fin, una estrecha y dura esclavitud de la independiente libertad y uso del comercio.

Y para que con mayor claridad se descubra la referida intención de reducir el comercio a un corto número, se nota que al número 3 de los Estatutos, se previene, que ninguno sea recibido en el Cuerpo de Comercio, que no traiga certificaciones de aprendizaje y mancebía de la Corte de Madrid, de las ciudades capitales de estos reinos, y de las provincias amigas, excluyendo por este medio a los que las trajeran de Calatayud, Huesca, Barbastro, Tarazona, Teruel, Albarracín, Daroca, Borja, Alcañiz, Jaca y Fraga, como si no fuesen tan mercaderes como los de Zaragoza, y demás capitales, así para la estimación como para la enseñanza del Comercio; de lo cual se descubre, el fin y modo de extinguir, mercaderes y comercio.

No son de menor perjuicio los establecimientos antecedentes del número 4 en que se señalan las cantidades y circunstancias que deben concurrir en la persona que hubiere de ser admitida en el Cuerpo de comercio, que son la inteligencia de Libros de Cuentas, Vales y Letras de Cambio, Partes de la Bara y Reglas de Aritmética, pesos, medidas y otras cosas pertenecientes al comercio que hubieren de ejercer, disponiendo que con estas calidades, o en la de no tener oficio de examen, sean admitidos

en el referido cuerpo.

En cuanto a lo primero, se dice, que las referidas circunstancias y prevenciones más parecen necesarias y propias para el examen de Contador, que para la recepción de mercader, ni en esta parte se hallará mercader que actualmente ejerza el empleo de tal en Zaragoza, y no tenga suficiente ciencia y conocimiento de cuanto expresa el mencionado capítulo, sucediendo lo mismo en los maestros examinados en los demás oficios, los cuales, por la mayor parte poseen puntual y entera noticia de lo referido, y si alguno no la tiene, se vale a este fin de criados y factores inteligentes, y en lo que respecta a los vales, éstos son instrumentos nuevamente introducidos en Zaragoza y demás ciudades de la Corona por los mercaderes extranjeros, de veinte años a esta parte, queriendo aun en esto que los mercaderes de Zaragoza se gobiernen por reglas extrañas, siendo cierto que antes de esta introducción, el instrumento de obligación que se hacía por los mercaderes, era el Albarán Mercantibol, con dos testigos que le firmaban, si bien en un vale hay poco que preguntar, y menos que responder, pues si de él se reconoce alguna mala fe u otra duda alguna, ésta no es del conocimiento del mercader, sino de los profesores de la jurisprudencia.

Y en cuanto a las letras de cambio hasta este tiempo que los extranjeros han introducido, porque allá en los reinos de su gran comercio, se practica, era muy legal el modo de su cobranza, y en defecto de paga muy fiel y seguro el modo de recogerla por el dador, sin necesitar de la introducción de protestarla, con daños de cambio y recambio, que usan en los reinos extranjeros de la Corona, siendo tal vez esta la causa de tantas quiebras como allí se experimentan, fuera de que la puntual inteligencia de las letras en la referida forma, es propia solamente de los mercaderes de banco.

Pero entrando a examinar la segunda calidad que se menciona y expresa en dicho Estatuto, de que el pretendiente no tenga oficio alguno de examen, no se puede en este punto callar sin

vergüenza, ni hablar sin dolor. Porque, ¿quién habría tan sincero que no emprenda la injuria de dicha pretensión?, ¿acaso la aprobación de pericia en algún oficio es mancha o tacha del sujeto?, ¿no es por cierto más conocida la confianza de un maestro examinado, que la de una persona extraña e incógnita?. La calificación y autoridad del maestro en cualquier oficio útil a la república, ¿no es honor y dignidad en algún modo?.

Pues, ¿porqué ha de ser obstáculo la ciencia, el honor, y conocida confianza para el ejercicio de la mercancía, cuyo uso permite al más desconocido?. Poca estimación hacen en esta parte los mercaderes de su profesión y ejercicio fuera de que esta máxima a más de ofender y destruir el derecho de gentes, que generalmente concede a todos la libre facultad del comercio, hiere muy particularmente los especiales derechos de los maestros examinados, los cuales, de tiempo inmemorial gozan y están en la inconclusa libre y absoluta posesión de tener venales en sus casas y tiendas, no solamente los géneros de sus fábricas, sino también todas las demás mercaderías de que han hecho y hacen trato y cambios para el más pronto y mejor despacho de sus ropas, sin que en tiempo alguno se haya intentado embarazárseles. Y al presente de admiran acreditados en el comercio muchos de éstos, pro su puntual correspondencia y conocida fidelidad de su trato, en notorio beneficio y utilidad pública.

Dicen también en dicho Memorial los mercaderes de Zaragoza, [que] quieren hacer Compañías. En esta súplica no se alcanza la causa, porque en Zaragoza los mercaderes naturales de los reinos de la Corona, siempre han estado y vivido muy conformes con los mercaderes franceses, tratando y comerciando tranquilamente entre sí, y aun casando mutuamente los hijos e hijas de los españoles con los de mercaderes franceses respectivamente, por lo que se descubre, que en estos términos sería inútil y ociosa pretensión la de dicha unión, que tan estrechamente se halla hecha en lo antiguo. Y se puede recelar justamente, que la referida unión se deseca con otras circunstancias y consecuencias dañosas, a fin de facilitar más a los mercaderes extranjeros se hagan árbitros

y señores absolutos, y únicos del comercio de Zaragoza, y todo el reino, y consigan por este medio el extraer y llevar más libremente a su patria en dicha ciudad y reino, sin que pueda decirse no sucederá así, pues la unión intentada con los mercaderes franceses casados y que tienen su domicilio en Zaragoza.

Porque esto no evitará el que extraigan y saquen los tesoros y caudales adquiridos en este comercio a sus países, como nos lo han mostrado muchos y muy recientes ejemplares que aún son presentes en la memoria de los antiguos, los cuales no han olvidado aquel mercader que casó en Francia tres hijas nacidas y criadas en Zaragoza, dando en dote a cada una 24.000 libras jaquesas, de los caudales que adquirió en el trato y comercio de Zaragoza. Ni el de otro mercader, que habiendo casado con hija natural de dicha ciudad, y ganado copiosas sumas con el trato, los pasó a Francia, su patria, donde habiendo tomado asiento con su mujer, hijas y familia, compró una abadía y se compone de cuatro o cinco lugares con renta muy pingüe. Y finalmente, es muy reciente la memoria de aquel mercader, que sin embargo de estar casado con hija natural de Zaragoza, y ganando excesivas cantidades en dicha ciudad, las dio a un hijo suyo, al cual casó en Francia, donde actualmente vive y habita.

De forma, que por iguales ejemplares a éstos que se experimentaron en tiempos antecedentes,y para reparar en parte el gran daño como padecía el público, sacando el dinero del reino a Francia, por los libres y casados extranjeros de la Corona de España, la Cofradía del Señor San Joaquín, estatuída de tiempo antiquísimo en el Real Convento de Predicadores de Zaragoza, y llamada de mercaderes, jamás ha tenido ni admitido en su gremio, mercader alguno extranjero de la Corona de España. Antes bien, atendiendo al beneficio público a fin de que los más comerciantes fuesen naturales de la Corona y vasallos de su majestad católica, siempre con vigilante celo, ha procurado dicha Cofradía embarazar judicialmente, que pudiese tratar, ni comerciar en Zaragoza mercader alguno extranjero de la corona, que fuese soltero y no

tuviese domicilio en dicha ciudad, ni se hallase casado, con casa y tienda.

En consecuencia de lo cual ganó la expresada Cofradía en años pasados, varios decretos de Firma, en la Corte del Justicia de Aragón, inhibiendo que ningún mercader francés ni español domiciliado en Zaragoza tuviese criado alguno extranjero, precisando por este medio a que todos fuesen naturales de la Corona. Y sin embargo de tan superiores remedios procuraban los mercadees extranjeros, introducir y tener algunos criados de su nombre, ayudados de la astucia, y no menor malicia con que se hallan protegidos de algunos naturales del reino poco afectos al beneficio de la causa pública, siendo evidente, que si la expresada Cofradía no hubiera procurado con continuo desvelo y excesivos gastos llevar adelante tan justo intento, hoy en día todos los mercaderes y comerciantes de Zaragoza serían extranjeros de la Corona, de todo lo cual se puede sospechar con fundamento, que el intentar dicha unión y nuevo establecimiento, mira descubiertamente a extinguir y deshacer la mencionada Cofradía del Señor San Joaquín, a esfuerzos de los mercaderes extranjeros de la Corona, y falta de reflexión prudente y advertida de los mercaderes de Zaragoza, naturales de la Corona de España, pues no es creíble, que comprendidos de los ocultos fines de este negociado y de la irreparable ruina que había de seguirse a su ejecución y práctica, hubieren contestado a tal pretensión contra sus propios intereses y lo que es más, contra la libertad del comercio, que se intenta destruir, y quitar con aparente pretensión de conveniencia y estimación, para apoderarse en muy breves años del comercio de Zaragoza los extranjeros, los cuales, reducidos a un corto número tuviesen a su mano todo el trato, habiéndose de seguir de esto gravísimos daños, así al público en las compras y ventas de su géneros, cuyo precio libremente quedaría a la absoluta y ambiciosa disposición de aquellos, no quedando libertad al comprador de acudir a otra tienda en que lograse alguna conveniencia, y habiendo de resultar aún más conocido daño en el ganado por el mal despacho de sus lanas, y secreta inteligencia que mantendrían los mercaderes

franceses residentes en Zaragoza con los de Francia, avisando a éstos que acudiesen a la compra de dicho género, pues de este modo sería forzosa la desestimación y menor precio de dicha mercadería, y consiguiente destrucción del ganado.

Al número 7 de los Estatutos, se propone, que el que hubiere de ser admitido al Cuerpo de Comercio, deba depositar cincuenta libras por su ingreso, en poder del Tesorero, siendo así, que para ser mercader cualquier persona que quiera no se ha oído jamás haya pagado ingreso en parte alguna, lo cual en Zaragoza sería más repugnante, respecto a muchos mercaderes naturales de estos reinos, que han sido Mayordomos de la Cofradía del Señor San Joaquín, propia de mercaderes, los cuales a más de haberse gastado cincuenta o sesenta libras en celebrar la festividad de tan glorioso patriarca, han dejado y pagado al cuerpo de dicha cofradía cuarenta libras, y a éstos parece se les debiera considerar con derecho adquirido, y como exentos de dicho gravamen, si bien igualmente deben serlo indistintamente todos por la natural libertad de que cualquiera goza para ser mercader, y comerciante sin pagar ingreso.

En el número 10 la circunstancia con que se pide que los libros de los mercadees hagan fe en justicia y fuera de él, es pretender lo que en ninguna parte del mundo está admitido, pues en todos los tribunales hacen fe, en cuanto sea contra sí, y no contra otros, y la razón es bien clara como se reconoce en los Escribanos Reales, que teniendo oficio público y con autoridad real, no pueden testificar escriturar a su favor ni de su mujer ni hijos.

Respecto a lo propuesto al número 12, se debe decir, que hasta los tiempos presentes no se ha oído jamás que ningún mercader de Zaragoza haya pedido ni obtenido letras de moratoria, ni hecho cesión de bienes, fallita o bancarrota, al menos, con ocultación de caudales, a perjuicio de sus acreedores, siendo constante y cierto que los mercaderes naturales de estos reinos, hasta que han tenido clavos en las paredes de sus casas, se han

mantenido en ellas, pagando todo lo que alcanzaba su caudal.

Al número 19 se dispone, que para estar insaculado en el empleo de Cónsul, y en el de Asistente, se haya de tener para lo primero, seis mil libras jaquesas de caudal efectivo, y para lo segundo, cuatro mil libras. De todo lo cual se nota y descubre la intención y deseo de tener y manejar entre diez o doce éstos empleos, por la forma de acomodarlos, poniendo la suficiencia y mérito en cuatro o seis mil libras, sin atender la personal del sujeto, a más de que bien considerado, quién habrá que segura de algún mercader tener seis mil o cuatro mil libras de efectivo caudal, pues se debe entender, que ningún hombre prudente podrá decirlo ni asegurarlo en manera alguna.

Y aunque a todos y a cada uno de los capítulos se pudieran oponer gravísimos inconvenientes, con legítimo fundamento y razón muy sólida, se omite, por ser tantos y tan prolijos, que la práctica de cada uno de ellos indefectiblemente se experimentaría en este reino la ruina del comercio, por la privación de su libre uso, mayormente en país que por su natural es tan corto el comercio, y que para ser algo, necesita de toda la natural libertad en que se halla al presente felizmente establecida".

JUAN DE SANTA MARÍA.

REPRESENTACIÓN HECHA A LA MAJESTAD DEL REY D. CARLOS II EN EL AÑO DE 1694, EN QUE DESCUBRE LOS MALES DE ESTE REINO.

Publicado por Valladares. Semanario Erudito, T. XXX, 1790, pp. 257 - 278.

"Señor: D. Alonso Carnero me dijo los días pasados, que V.M. (Dios le guarde) se agradaba mucho de todo lo que mi buen celo le representaba concerniente a su mayor servicio, y que podía continuarlo, pues V.M. me daba para esto licencia y crédito abierto.

Yo quedé con mucha confusión de tanta benignidad, y correspondiendo a ella en el modo que puedo, he formado la inclusa escritura, en la cual a mi corto entender ofrezco a V.M. reflexiones muy importantes y necesarias.

Confieso, señor, haberlo hecho con demasiada licencia y sencillez, mas he creído que esto mismo será más agradable a V.M. porque sé que ama la verdad, y que le parece más hermosa cuanto más desnuda. En cuanto aquí explico soy más relator que autor, porque cuantos desórdenes expreso los he oído ponderar, por lo cual si he cometido culpa en ello soy digno de perdón, porque la voz pública me ha dado en gran parte el motivo. Si no subsisten los inconvenientes que pondero, no por eso será inútil mi representación, pues si no aprovechara para remediarlos, podrá aprovechar para prevenirlo y precaverlos. Si subsisten, y verdaderamente los hay, no dejará de conocer el santo celo de V.M. la necesidad de remedio, y así no podrá dejar de serle agradable haya quien le acuerde la utilidad y urgencia.

En cualquier caso yo debo esperar de la real clemencia de V.M. que disimulará mi temeridad por mi celo, pues todo los errores de ella proceden sin duda de la sinceridad de éste.

Quedo rogando a Nuestro Señor me guarde, y prospere la católica y real persona los años que ha menester la cristiandad. San Francisco de Madrid, 15 de octubre de 1694.

El obispo de Solsona.

SEÑOR

Es máxima constante de Estado, que conviene mudar de conducta y estilos, cuando los que se llevan no se experimentan útiles, y mucho más si se reconocen perjudiciales. En la práctica de esta sola máxima, remediaron muchos sabios príncipes grandes menoscabos y desórdenes de sus dominios, y el rey de Francia en el sumo desconcierto en que halló a su corona, la elevó a la armonía y potencia en que después ha estado. La conducta y estilos que llevan en la de V.M. el mismo deplorable estado de las cosas lo está condenando, y así es preciso que esto se empeore si aquellos no se mudan o se mejoran.

Toda Europa define por capital raíz de nuestros males la tenacidad con que conservamos nuestros estilos, cuando la misma experiencia y mala constitución de nuestras cosas está aconsejando que se muden muchas, las cuales ya han degenerado en pernicioso abuso, que están desaprobando la práctica y el juicio de las demás naciones, y aun los amargos frutos que cogemos de ellos.

Es así que todos los estilos de esta corona fueron instituidos por su buen gobierno y conservación, más es también innegable que muchos se han pervertido tanto en este fin, que sirviendo ya casi en todos a privados intereses, ceden en manifiesta ruina común. No es mi propósito hacer anatomía de todos los estilos, que para esto sería menester convertir esta

escritura en un crecido volumen. Quiero así asentar por máxima necesaria, que todos los estilos que no fructifiquen al servicio de V.M. y al bien público se deben quitar, moderar o mejorar, si no queremos que uno y otro empeore.

Tiene V.M. ministros de comprensión y celo que podrían dirigirle estos estilos, y decirle cuales son útiles y cuáles perjudiciales, más es menester gran resolución de V.M. para enmendarlos, porque habrá muchos que por su propia conveniencia, o por otros fines se interesen en su duración, y muchos que desaprueben lo que otros propongan, sólo tal vez porque éstos lo proponen, o porque ellos no lo ha propuesto, y en suma, la fatalidad de esta corte es tal, que siempre se halla dificultad en salir de cualquier camino trillado, por más que se experimente errado, peligroso y torcido, y en mudar cualquier estilo que se dirija a la utilidad o ambición de los particulares, por más que se reconozca muy perjudicial al bien común o al real servicio.

Mas para conocer cuán peligroso es este modo de proceder, basta volver los ojos al deplorable estado que hoy tiene la monarquía, a la evidencia con que va cada día más y más descaeciendo la reputación de fuerzas y de consejo, al juicio de toda Europa, que apenas halla señal en su salud que no sea mortal, y a los gravísimos dolores que se experimentan en las más de nuestras costumbres, conducta y estilos. De todo lo cual incontrovertiblemente se infiere que conviene mudarlos, y que si así no se hiciera, se iría siempre de mal en peor.

Mas no pudiéndose remediar nada sin V.M., consideran muchos por primer embarazo su irresolución y perplejidad, por la variedad de consultas que suponen y a que unos y otros ministros le inclinan, las cuales siendo frecuentemente encontradas, sólo sirven para fomentar a V.M. recelos, desconfianzas y perplejidades, o para retardar o totalmente impedir algún logro de cuanto pide pronta providencia para su lícita expedición.

Inocencio XI (con quien logré estrecha confianza), fue

príncipe sabio y Papa santísimo, mas porque justamente era perplejo, irresoluto, escrupuloso y desconfiado de sí mismo y de todos, fue en muchas cosas su pontificado infeliz, y se privó en muchas disposiciones importantes de la gloria grande que ha logrado en ellas el presente Pontífice, por estar dotado de mayor resolución, y por no dar asenso a tanta particular consulta.

Deseaba aquel santo Papa acertar, y este deseo de inducía a consultarse con muchos, los cuales o por no inteligentes o por pasiones contrarias le daban pareceres encontrados, que le confundían la mente y le llenaban de sospechas y perplejidad, y así deseando siempre lo mejor, ni acertaba muchas veces con lo bueno, y no pocas resolvía lo peor o no resolvía bien ni mal, porque difería tanto las resoluciones, que resultaban mayores inconvenientes de la dilación que los que pudieran resultar de una pronta resolución, aun no siendo la más acertada.

En opinión común, sucede a V.M. lo mismo, así por ser del mismo natural, como por estar sus ministros tan discordes como los de aquel Papa en los dictámenes y aun quizá en las voluntades, en los fines y en los intereses.

Yo referiré lo que todos dicen: V.M. sabrá mejor que nadie, si tiene o no fundamento. Mas como quiera que esto sea, si V.M. hiciera reflexión sobre las historias, hallará que los grandes menoscabos y desórdenes de las monarquías, nunca se reparan con irresoluciones y perplejidades de quien las manda, ni con las consultas de muchos, sino con la resolución grande, pronta y constante de sus príncipes, apoyadas del consejo de uno o pocos ministros de verdadero celo, de fiel e interesado amor, de secreto insondable, de grande y clara comprensión, de largas, universales y maduras experiencias, de solícita y desembarazada expedición, y de aplicación incansable.

La fidelidad está en tener los tales Ministros, la dificultad en saberlos discernir y anteponer a los demás, y conocer la importancia de mantenerlos constantemente contra la

envidia y emulación, que nunca dejan de envidiar a los que ven adelantados en la gracia y confianza del príncipe, peste que siempre abunda en las Cortes, y más si el príncipe es naturalmente receloso y desconfiado.

Si tiene o no V.M. Ministro o Ministros de esta calidad, ninguno lo sabrá mejor que V.M. Dios de a V.M. luz para discernir los que tenga, y resolución para servirse y fiarse constantemente de ellos; porque con sólo esto podrá remediarse mucho, pues todavía conserva el cielo a V.M. tanto terreno, que bastaría para formar muchos principados. Mas la desgracia está en que se cultive todo a costa de V.M. y fructifica para otros, sobre que vi muchas veces llorar al Santo Pontífice Inocencio XI, ponderando que por lo vasto de los dominios, era V.M. el mayor príncipe de la cristiandad, y por el mal gobierno y extravío de los que fructifican, hacía V.M. en las fuerzas menor representación en Europa que algunos otros príncipes los cuales apenas tienen tantos dominios como sólo el estado de Milán.

Mas cuando pareciese a V.M. que no tienen Ministro o Ministros de quienes pueda tener entera y segura confianza para fiarse de ellos, en esta coyuntura, considerada la mala disposición de esta Corte y el natural perplejo y desconfiado que supone tiene V.M., creen los hombres sabios que si V.M. quiere perseverar en el dictamen de no tener Primer Ministro (sobre que habría mucho que decir), abrazaría V.M. una conducta muy necesaria y útil o por lo menos no tan perjudicial, si para cada ramo dirigiese un Ministro y ordenase resueltamente a todos, que cada uno sólo se meta en hablarle en lo que tuviera a su cargo, porque así cerraría V.M. la puerta a muchos siniestros, y apasionados informes, se libraría de muchos mal fundados recelos y desconfianzas y tendrían menos fomento las irresoluciones, que es voz común predominan mucho en V.M., las cuales siempre y en todos los príncipes son muy perjudiciales al gobierno público, y hacen frecuentemente o que con poca reputación se embarace lo resuelto o se recele de ello o que con mayor inconveniente y descrédito de lo provechoso, se resuelva lo perjudicial.

Para evitar estos inconvenientes (por lo menos en las materias de Estado) se juzga oportuno expediente el que V.M. las haga examinar en un Consejo o Junta de Estado como lo hacen otros príncipes sabios, que asista V.M. a ella (por lo menos siempre que ocurra negocio de gran importancia), que allí antes que se escriba ni concluya nada, cada Consejero o Ministro de Estado explique libremente su sentir, porque esto suele dar gran luz para que cada cual funde mejor su dictamen, y no lo haya de mudar después de escrito embarazando el tiempo. Que después de esto se proceda a los votos, y que por fin V.M. se conforme con la mayor parte sin admitir clandestinas representaciones en contrario, pues el que tuvo que oponer y no lo hizo en el mismo acto, hace ver que faltó a su obligación, y si lo expresó y se resolvió contra su voto, muestra que se mueve por tema de mantenerlo, o por disgusto de que los demás no la hayan seguido, o por presunción de saber más que todos.

De este expediente no parece que pueden seguirse tantos inconvenientes como de andar difiriendo las determinaciones por oír consultas particulares, las cuales aun pueden reputarse más sujetas a error que todo un Consejo de Estado, donde la pusieron, y el error de un Ministro de Estado puede ser corregido de los demás. Y en fin, si el Príncipe yerra con el Consejo de muchos Ministros, es más compadecido, que si yerra con el de uno sólo. Y para quien padece perplejidad, desconfianza, e irresolución, siempre halla menos fomento en el parecer de todo un Consejo que tiene comprensión de las materias que ha de resolver, que en el de un particular, el cual puede hallarse ilustrado de menos noticias y luces, y estar más predominado de pasiones y fines privados que muchos juntos, los cuales refrendados de la común censura de los otros que los escuchan, y naturalmente inclinados a la gloria de dar dictamen que debe ser seguido de justicia, lo procuran con más razonable y circunspecto método, que no cuando suponen que otros no lo han de ver. Este estilo siguieron y siguen grandes príncipes, y hoy se sigue mediante el nuevo establecimiento de la Junta de Ministros, Secretarios del

Despacho Universal.

Mas el estilo, señor que principalmente influye en la ruina del servicio de V.M. es la gran facilidad con que se pervierte el buen orden de la justicia distributiva, no dándose los cargos y mercedes a proporción del mérito y de la aptitud, sino del genio, de la adherencia, y de intercesión.

Tiene V.M. infinitas mercedes que hacer y cargos que dar, y para merecerlos habrá muchos que sin otro estipendio servirían a V.M. muchos años, si viesen que sólo se daban a los que habían servido más, los cuales porque ven que se dan frecuentemente a quien no sirvió, ni quizá es capaz de servir, se aplican a buscar favores para conseguirlo más que a trabajar en el servicio de V.M. para merecerlo.

Este es un desorden notado de todas las naciones de esta Corona. Y a la verdad, es gravísimo, porque siempre se vieron andar en menoscabo los principados, donde para los cargos se anteponen los más ineptos a los más capaces, los que tienen más valedores a los que tienen más servicios, y los que ocupan más lugar en el genio de los que pueden con el príncipe, a los que poseen talentos para promover sus servicios.

Por este desorden desmaya en los nobles corazones el fiel estímulo de servir para merecer, que había de ser el solo y verdadero medio para conseguir y por el contrario, crece en los más ineptos el ardid de pretender lo que no merecen, porque ven que sin mérito lo consiguen.

Todos los extranjeros notan con gran censura que cuando en esta Monarquía vaca algún puesto, las más veces no se considera cual podrá y sabrá ejecutarlo con mayor acierto, sino cuál nació mejor o tiene recomendaciones más gratas o poderosas, cuando sólo convendría considerar cuál fuese más idóneo para ejecutar el cargo con mayores ventajas del servicio de V.M. y del público, ni debiera jamás cederse esta consideración a ningún otro

respeto.

Esta máxima importantísima es la que ha dado al rey de Francia tan grandes capitanes y Ministros y conociendo su gran importancia, siempre que ha de proveer algún puesto, sólo considera quién es más capaz de servirle en él y a éste le antepone a todos, sea de mediocre o superior condición. Y esto hace que sea mejor servido que V.M., y que todos sus vasallos procuren con gran aplicación y fervor habilitarse y adelantarse en su servicio. Porque sin esto temen los grandes que no serían empleados y los particulares esperan con sus grandes servicios merecerlo y ser exaltado a los cargos mayores.

Este temor y esta esperanza son los pasos más importantes del gobierno político, porque con el temor tienen todos freno para no servir mal, y con la esperanza se aviva en todos el estímulo de servir bien y donde no se teme ni espera, fácilmente faltan entrambos.

Mas nunca, señor temen ni esperan los vasallos, sino a porción de lo que se castiga y premia, y esta segura y justa balanza del castigo y premio falta notablemente en esta monarquía, de que resulta que se hayan estragado en gran parte, así el miedo de perjudicar al servicio de V.M. como la solicitud de promoverlo, porque pocos sirven con el cierto supuesto de que serán condignamente castigados si delinquen y pocos con segura esperanza de que serán remunerados a proporción de sus servicios.

La difamación que tiene esta Corona con este duplicado desorden es tan general en Europa, que suelen decir los extranjeros por irrisión: "*que en España el nacimiento y los favores indultan los delitos: que éstos sólo se castigan condignamente en los desvalidos, y por el contrario, no se premian tanto los grandes servicios personales, como las intercesiones y genealogías*".

Esta es la principal raíz de no tener V.M. milicias buenas,

que son las verdaderas columnas de cualquier principado y poco importa que se hagan dispendios y esfuerzos para aumentarlas si el aumento es más de personas que de soldados.

Este es el punto que pide mayor reflexión en la Monarquía de V.M., y así mi buen celo se halla estimulado a ponderarlo.

La guerra, señor es por sí misma horrorosa, llena de trabajos extremos y mortales peligros, así son menester grandes estímulos de honra y provecho para que haya quien de buena gana la siga.

Por esto los príncipes sabios han dado siempre este estímulo a los vasallos en la seguridad de los premios militares, y en la justicia de distribuirlos. Y esto es lo que ha dado al rey de Francia cabos tan excelentes, y milicias tan numerosas y constantes, y lo que ha puesto en tanta reputación al ejercicio de las armas en sus dominios, que apenas hay noble que no lo abrace o que quiera dar una hija por mujer a quien no sirvió al rey en la guerra.

Acá pasa en tanto grado lo contrario que entre la gente ordinaria se reputa comúnmente deshonra o desesperación el ser soldado, porque ven lo poco que medran en la milicia los de su condición, y entre los nobles apenas hay quien querrá ir a servir a V.M. en la guerra, porque con menos trabajo y peligros consiguen en el ocio de la Corte la honra y la conveniencia que debieran buscar entre picas y balas.

Quite V.M. fomentos al ocio, y delos al valor militar, premiándolo con buena justicia en quien la tenga, ya sea noble o plebeyo, y verá V.M. cuánto crecen sus milicias en número y en valor, pues nadie duda que todavía lo hay en los de la sangre española, mas le falta el necesario estímulo.

Podrá V.M. darle muy grande en tanta infinidad de [11] hábitos de las Órdenes Militares que en gran parte se desperdician. Con sólo el estímulo de estos hábitos (que ya no hay cristiano a quien no se le concedan), podría V.M. tener un gran nervio de tropas nobles, si V.M. resolviese (siquiera por algunos años), a no dar esta honra tan propia de personas militares, sino a los nobles que le hubiesen servido ocho o diez años en sus milicias, y aun convendría que V.M. añadiese alguna pequeña señal en los hábitos que se consiguen por tan honrado título, para que fuesen más estimados y se contradistinguiesen de los demás que acaso se dieron sin este ni otro mérito.

Con este expediente se animarán muchos a seguir la guerra, que ahora no lo hacen porque viendo que consiguen este honor cualesquiera paje o los que tienen diversos valedores, se aplican todos a servir a otros más que a V.M. para conseguirlo, y se quitaría el escándalo de ver que este honor (el cual fue principalmente constituido para esmalte, fomento y premios del valor militar, debiendo en verdad servir para este doble fin, como lo está diciendo el mismo nombre de Órdenes Militares) se halla en gran parte despreciable en millares de hombres totalmente inútiles a V.M. como igualmente sucede también no pocas veces en las encomiendas de las mismas Órdenes que asimismo y no menos que las de Malta, fueron instituidas para el mismo fin y se han ya extraviado tanto de él, que suelen darse por dotes a damas y por mercedes a otra gente ociosa, y se hereda de maridos a mujeres y de padres a hijos.

Si de este modo se hiciese con la Orden de San Juan, pocos irían a hacer caravanas en sus galeras, ni a confinarse en su isla, pero aún no es lo peor esto, señor, sino la poca justicia con que muchas veces se distribuyen los cargos militares, dándose a los que no tienen ningún mérito ni pericia militar con escarnio de nuestros enemigos, descrédito de las armas de V.M., de su real servicio, y suma desesperación de soldados viejos que habiendo

---

[11] Esto ya se practica:pues no se dan hábitos, sino a militares. Nota de la edición del Seminario Erudito, 1790.

servido a V.M. muchos años en la guerra y recibiendo en ella muchas heridas, nunca reciben condignas remuneraciones, antes padecen la afrenta de ver la sinrazón de poner muchos grados delante a los que iban muchos pasos atrás y aun a los que no habían dado otros en la milicia, que el pasar de la golilla a la jineta y de los vicios de la Corte al bastón.

Por esta causa despechados muchos abandonan el servicio de V.M. o lo prosiguen con gran flojedad, de lo que resulta tanta repugnancia a la guerra en nuestra nación (antes tan belicosa), que apenas podrá tener V.M. cabo de nombre o de importancia que acredite sus armas en ninguna fundación, sino muchos o cobardes o imperitos, que en vez de anhelar el honor de derramar su sangre por V.M., la usurparán a los pobres soldados, defraudándoles sus pagas y siendo causa de que se recluten las milicias de Francia con nuestros desertores por el hambre y desnudez que padecen.

Todos estos que parecen sólo desórdenes, cuanto a los efectos son verdaderas traiciones al servicio de V.M., porque frecuentemente se pierden batallas y plazas por la imprudencia y cobardía de muchos cabos, de que se tienen frecuentes y vergonzosas experiencias.

De todo esto puede la soberana comprensión de V.M. inferir cuánto importa mudar de estilo y conducta hacia las cosas militares, y proponer seguro fomento de remuneración, si quiere V.M. tener tantos cabos y milicias, que puedan mantener la corona en las sienes, mayormente ahora que su más poderoso y fuerte enemigo tiene uno y otro en sus excelentes y numerosas tropas.

Y por el contrario, puede V.M. inferir como legítima y necesaria consecuencia que se pidan a V.M. cargos militares para los que no tienen servicios proporcionados de guerra y la pericia y experiencia que son necesarias, en lo cual realmente se pide a V.M. que compre su propio y evidente deservicio y que coopere a las victorias de Francia y ruina de sus reinos.

Consiguientemente debe reputarse pernicioso abuso la facilidad con que suele concederse el que se llama suplemento de tiempo de servicios militares para que puedan obtener cargos en las milicias los que no han servido el que debieran y porque este suplemento se concede hoy a cualquiera que tiene valedores, y por él tiene V.M. no pocos cabos que han sido soldados, y quedan siempre soldados muchos que deberían ser cabos.

Asimismo hallándose V.M. tan falto de medios que apenas puede aumentar sus milicias ni pagarlas, debiera muy rigurosamente ordenar que se remediasen los siguientes abusos:

Uno es, que muchos tercios y compañías tienen poca gente, y de dos se podría formar uno, pues es cosa rara que se quieran multiplicar las primeras planas cuando no hay modo de pagar las segundas.

Otro, que ordinariamente la milicia de V.M. es una continua reformación de oficiales, no tanto por mejorarlos cuanto porque vaquen puestos en que los que mandan puedan acomodar dependientes o recomendados y es muy perjudicial economía aumentar sueldos cuando hay tan gran necesidad de remediarlos.

En Nápoles, donde tiene V.M. milicias que forman un buen tercio y había probablemente extinguídose el cargo de Maestre de Campo General para excusar el sueldo de seis mil dudados, se volvió a introducir sólo por acomodar al que hoy lo tiene. Yo no digo que se quite, mas sí que si una vez restablecido quisieran los presentes eternizarlo, V.M. no debe permitirlo, sino ordenar desde ahora que quede extinto para siempre luego que vacase.

Asimismo, si creemos el juicio de otras naciones, no sería pérdida sino ganancia para S.M. y servicio practicar esto mismo en alguna de las cinco escuadras de las gentes que tiene V.M. cada una de las cuales tiene un General, aunque con sólo uno bastaba.

Dicen los extranjeros, que de este estilo no saca V.M. otro fruto, que el sueldo que da a estos cinco generales, los cuales rara vez unidos hacen cosa buena en la mar y no pocas sacrifican el servicio de V.M. y el de sus escuadras a sus particulares puntos, disensiones y quejas. Y que así debería V.M. excusar todos estos sueldos y desórdenes teniendo un sólo General de las cuatro escuadras de España, Nápoles, Sicilia y Cerdeña (si hay razón especial para conservar al de Génova), y ordenando que en ausencia de este general gobierne cada escuadra un quatralbo (sic) capaz, el cual sea justamente capitán de la capitanía.

V.M. se ha reducido a tan angustia de medios, que ni aún puede socorrer a los que le están sirviendo en las cortes extranjeras donde se negocia bien poco, no teniendo el Ministro qué gastar, y padece no pequeño desdoro la nación, el Ministro y el carácter de V.M., y así no es despreciable sino necesaria economía, cualquier expediente con que puedan excusarse de lo superfluo algunos millones con que podía acudirse a lo necesario.

Yo suplico humildemente a V.M. haga muy particular reflexión sobre este punto que conviene a las milicias, porque, señor, es principio innegable de Estado, que sin milicias buenas está siempre en próximo peligro de perderse las monarquías y que sin ellas no podrá V.M. conservar la suya ya reducida a tanta miseria y flaqueza, y asimismo que jamás podía V.M. tener tan buenas y numerosas milicias, como son menester, si no les da fomento más proporcionado, o si en la distribución de los cargos militares antepone las intercesiones o miras no conformes a la buena justicia y a los servicios de los que las tengan.

Sobre esta sincera y exacta justicia conviene sumamente a V.M. celar entre todo lo demás, porque es opinión común, que en todo se halla estragado en los dominios de V.M. y es verdad cierta y experimentada que al paso que la justicia se relaja en los principados, van ellos en declinación, y aun en las divinas letras hallamos bien autorizado que por falta de justicia transfiere Dios las monarquías, y aquí es de peligro mayor,

porque su Divina Majestad castiga las faltas con mayor severidad en sus amigos, y a todos los reyes intima juicio durísimo en el Libro de la Sabiduría si no guardan la ley de la justicia, y no se sirvieron con equidad de la potestad.

Nadie debe hacer a V.M. la injusticia de creer que no ama y desea de corazón la justicia en todos sus dominios, mas sin embargo juzgo que los grandes y pequeños continuamente murmuran a V.M.

Dicen todos a una voz que muchas veces se castiga a quien merece premio, y se premia a quien es digno de castigo. Se disimulan públicos delitos y se olvidan servicios relevantes. Que se dejan ociosos los mayores talentos y se dan empleos a los conocidamente ineptos. Que se da a quien debía quitarse, y se quita a quien se debía dar. Que se agravan los vasallos con contribuciones y no se reforman desperdicios y superfluidades. Que se les pide y saca para públicas urgencias y en gran parte se extravía lo que dan en satisfacciones privadas. Que se eternizan los negocios que piden pronta expedición, y sólo hay solicitud para lo que nada importa. Que por esta causa padecen tanto los interesados, que podía remediarse con la justicia.

Que se tiene más circunspección con los particulares, que caridad con el público y más reparo en no disgustar a aquellos, que atención en consolar a éste. Que los ministros obran con descuido en lo que importa y sin recelo en lo que perjudica, porque no hay quien los estimule a lo justo y provechoso, ni quien les enfrene en lo indebido y perjudicial. Que se da más fomento que remedio a la guerra civil que se hacen entre sí los que logran la confianza de V.M. y en tanto se descuidan en dar providencias para asistir a la guerra enemiga. Y en fin, que todo va en desconcierto y ruina, más por tolerancia y desaplicación, que por desgracia o impotencia.

Estas y otras murmuraciones son públicas y no dudo yo que son sin culpa de V.M., mas sin embargo, hacen a V.M. el mismo y

necesario perjuicio que si la tuviera, porque apenas hay ministro de V.M. que se oponga y desapruebe los dichos desórdenes y por fin, que no se descargue (como lo hacen casi todos), con que V.M. lo manda.

De esto señor, resultan a V.M. entre otros, dos grandes perjuicios que son el no ser amado y temido como debiera, porque cuando no se ve en una corona justa medida del premio y del castigo, ni el crédito y regularidad del gobierno, ni en la exacta administración de la justicia, se relaja en los vasallos el temor y se entibia el amor hacia el príncipe y este es gravísimo daño, porque estas son las principales basas de la seguridad y felicidad de los reinos, pues el temor relajado se va convirtiendo en ardid y desprecio, y el amor entibiado y mal satisfecho, fácilmente degenera en exasperación y aborrecimiento.

En V.M. es mayor la necesidad de procurarse mantener en este amor y temor de sus vasallos por medio del premio y del castigo, y de una exacta administración de justicia y remedio de abusos, porque la falta de fuerzas y la disminución de delitos y excesos (aunque sea propia y natural de la benignidad de V.M.) relajan mucho en todos el temor con menoscabo de la monarquía.

Los infelices sucesos de armas de V.M., la gravedad de los tributos, el concepto general de que se emplean mal, la violación de la fe pública y la común opinión de que se pierde la Corona por falta de justicia, de aplicación y de buen gobierno, entibiaron tanto el amor, que puede recelarse haya tocado en muchos ya en desafecto, y ésto no por impulso de infidelidad, sino por estímulo de desabrimiento.

No sirve bien, señor a V.M. en las presentes circunstancias, quien sencilla y sinceramente no le representa lo que pasa, y así yo juzgo servir a V.M. en lo que voy a empezar, aunque lo haga con dolor.

He pasado por muchas provincias de Francia, y con todos los

grandes pesos y grave opresión con que aquel reino tiene a sus vasallos, no he hallado alguno, ni noble ni plebeyo, que no le aplauda y exalte hasta las estrellas y que no se muestre dispuesto a servirle con hijos, con hacienda y cuanto tiene.

Y por el contrario, he entrado en España y apenas he hallado quien con gran descaro y exasperación no murmure de la Corona (digo de la conducta), diciendo que todo va en ruina por su flojedad, desaplicación, perplejidades, tolerancias y falta de resolución: que nada le contribuyen de buena gana, porque saben que en gran parte se ha de emplear mal, que todos obran como quieren porque no hay justicia, y que suceden cuantas fatalidades Dios quisiese, que con ningunas podrán estar peor que hoy están.

Yo bien conozco que estos desatinos salen más de la boca que del corazón, pues me persuado a que haya algún vasallos tan pérfido que no ame muy entrañablemente a V.M. que tanto a todos ama, mas sin embargo, estas y otras expresiones que he oído son indicios de exasperación, y ésta no es disposición ventajosa para el reparo de las presentes calamidades en las cuales sería necesario que supiese un gran amor y satisfacción de los vasallos, la falta de fuerzas y de dicha en V.M.

Esta desazón de los vasallos entiendo que no procede solamente de la desgracia de la Monarquía, sino de la planta poco regular del gobierno, en quien principalmente la refunden y como ven que por una parte con la conducta que se lleva al presente van las cosas de mal en peor, y por otra que sin embargo de esta manifiesta experiencia ni se muda ni se mejora esta planta y conducta, crece en todos la exasperación y creen que no se hace todo lo que se podía y debía hacer para reparar los desconciertos que se padecen y cae, señor, aunque injustamente, la pública y principal censura sobre V.M., porque sus ministros se descargan diciendo que cumplen a V.M. lo que más conviene, y que lo demás no está en su mano, pues depende únicamente de V.M. que como inclinado a oír sobre cada cosa a Ministros de encontrados dictámenes, queda perplejo en discernir la mayor conveniencia de

lo que se aconsejan, y así omite o retarda las resoluciones y providencia que pedían más pronta expedición.

Esto hace ser necesarísimo que V.M. mude estilo y señale conductos propios y fijos para el curso y ejecución de los negocios y materias que no los tengan, para que los interesados sepan en todo a quién fijamente han de acudir, y V.M. (que por sí mismo no es posible que de cobro a todo), a quién ha de pedir cuenta de cada cosa y haya quien deba darla, y así, si se falta en la justa expedición, sean otros el objeto de las públicas y privadas quejas y no V.M. como lo es ahora.

Por fin, señor es menester considerar que es ninguna salud que por largo tiempo, y con males complicados y envejecidos va estragando (como en esta monarquía), y que no puede recobrarse sin remedios fuertes y amargos, y sin una incansable aplicación de sabios y buenos medios. Las muchas y profundas llagas no se pueden bien curar y aun cauterizar la carne que no quisiera tocarse. Es doctrina de Cristo y de su segura y sagrada política que para salvar lo que más importa se debe despreciar la mano, el pie, y aun el ojo, a los cuales miembros tan natural afecto tenemos. Y aunque hable el Salvador de rey y vida superior, no deja de poderse adaptar sus enseñanza al presente caso, porque si los reyes no hacen lo que pueden y deben para la conservación y buen gobierno de los dominios que Dios les ha encomendado, nadie podrá dejar de confesar que tiene la eterna salud arriesgada.

Se bien que V.M. desea cumplir con esta gran y estrecha obligación, sin posponerla a ningún humano afecto o respetos, y así espero que Dios (el cual ha dado a V.M. esta santísima y católica intención) no dejará de favorecerle con su divina luz y asistencia, mayormente si hiciera V.M. lo que esté de su parte.

Yo he querido cumplir con la de fiel vasallo, ofreciendo a su soberana comprensión estas sencillas reflexiones, en que no tuvo parte humano fin o estímulo ajeno, sino un sincero deseo de

contribuir a la mayor gloria y servicio de S.M. con aquel pobre caudal que Dios me ha dado.

Si fue sobrada temeridad la mía excediendo a la sencillez de las expresiones, espero que la gran clemencia de V.M. me perdonará el error por la bondad de la causa, que fue sin duda un verdadero celo. Y yo dirigiré mis rendidas oraciones a Dios nuestro señor a fin de que ilumine a V.M. en cuanto ponga mano y prospere su vida como lo deseo.

De mi posada, hoy 18 de junio de 1694.

Señor. Siempre está humilde a la real protección de V.M. el obispo de Solsona".

X ARBITRISMO SOCIAL

LUPERCIO LEONARDO DE ARGENSOLA

MEMORIAL DIRIGIDO A FELIPE II CONTRA LA REPRESENTACIÓN DE LAS COMEDIAS. (1597).

Publicado en *Obras sueltas coleccionadas e ilustradas por el Conde de la Viñaza*. Madrid, 1889. T. I., págs. 279-287.

"Porque personas pías y doctas han significado a V.M. los inconvenientes que los santos temieron de los teatros y comedias, y el rigor con que los Santos concilios son detestadas y prohibidas, no se repetirá en este papel ninguna cosa acerca de esta materia, sino solamente daños particulares sucedidos en España por esta causa, y en este mismo tiempo, contra los cuales no podrán los defensores de las comedias y comediantes alegar diversidad de tiempos, de nación, de religión ni de costumbres, ni asegurar que permaneciendo las ocasiones no sucederán otros semejantes, y juntamente se responderá a algunas casas del memorial que a V.M. se dio en favor de las comedias, a que no se ha respondido.

Un titulado de este reino se enredó de tal manera en los amores de una mujercilla representante, que no solamente le daba su hacienda, pero públicamente, con notable escándalo de la República, le tenía puesta casa y vajilla de plata, le bordaban vestidos y la servían y respetaban sus criados como si fuera su mujer legítima, y aun la que lo era pasaba a esta causa muchas descomodidades. Y llegó a tanta miseria este caballero, que sufría otros rivales infames y del mismo oficio, o vicio, que trataban con la mujercilla solamente por tenerla contenta, con otras muchas circunstancias que no dignamente se pueden declarar a V.M., y entre otras, el mismo marido de esta ciutada era instrumento y medio en todos estos daños.

Otro personaje de igual calidad y también de título anduvo algunos años haciendo vida como de representante, amancebado con otra de estas mujeres de la comedia, siguiéndola pos diferentes reinos tan ciegamente, que un criado fiel que sabía bien la miseria de su amo, habiendo enfermado el marido (que también como el otro sufría el adulterio), tuvo gran cuidado de su salud, temiendo que si se muriese, se casaría su amo con la representante. Y también en este caso se callan a V.M. cosas torpísimas y escandalosas.

Otro titulado de tal manera se rindió a una de estas mujeres, olvidando la suya propia con no tener hijos, que no hacía vida con ella, y al marido que también como los precedentes (y aun como todos los de esta profesión) daba su consentimiento, tenía ocupado en un oficio público de jurisdicción, siendo por derecho incapaz de tenerle.

Otro titulado también estuvo escandalosísimamente metido con otra de estas mujeres, tolerando el marido y haciendo ostentación de la riqueza que de este trato le procedía, andando con cadenas y botones de oro, y mostrando cantidad de escudos ganados por su mujer.

Otro representante y aun otros, han convidado con sus mujeres y hermanas que andan en este oficio, y recibido en premio de estas abominaciones dineros, vestidos y otras preseas.

Algunos caballeros principales han llegado a punto de matarse por celos y competencias de estas perdidas, y alguno ha tenido V.M. preso y condenado por delitos cometidos por esta causa.

Otros muchos casos particulares se podrían referir, que se callan por no ofender los oídos de V.M.

A estos daños responden los defensores de las comedias, que los que pecaron de esta manera, pecarían de otra. Respuesta

indigna de personas de entendimiento, porque demás que el pecado secreto y sin escándalo es menor, no corre por cuenta de V.M., como a algunos les parece que corre el no quitar este tropiezo público, pues es cierto que si estas mujeres no anduvieran en este oficio, no fueran buscadas y codiciadas, y no siéndolo tampoco por ventura fueran ellas malas, y si lo fueran, no con personas tan señaladas ni con tanto escándalo. De manera que el cebo de que el demonio usó para ellos y ellas, fue el cantar, bailar, el danzar y traje exquisito y diferencia de personas que cada día hacen, vistiéndose como reinas, como diosas, como pastoras, como hombres.

Y lo que apenas se puede decir ni escribir, que el traje y representación de la purísima Reina de los Ángeles ha sido profanado por éstas y por estos miserables instrumentos de torpeza. Y esto es tanta verdad, que representándose una comedia en esta corte de la vida de Nuestra Señora, el representante que hacía la persona de San José estaba amancebado con la mujer que representaba la persona de Nuestra Señora, y era tan público que se escandalizó y rió mucho la gente cuando le oyó las palabras que la Purísima Virgen respondió al Ángel. *Quomodo fiet istud,* etc. Y en esta misma comedia, llegando al misterio del Nacimiento de Nuestro Salvador, este mismo representante, que hacía de José, reprendía con voz baja a la mujer, porque miraba, a su parecer, a un hombre de quien él tenía celos, llamándola con un nombre el más deshonesto que se suele dar a las malas mujeres. Indignas son, señor, estas cosas de los oídos de V.M., pero más indignas de hacerse y se hacen por no haber llegado a ellos.

Con este género de gente y de esta manera se celebra la fiesta el día del Sacramento, que es una de las causas porque V.M. (dicen) que debe mandar que las comedias vuelvan; siendo cierto, como lo es, que cuando V.M. las permitiese, habrá de ser prohibiendo de todo punto estas representaciones de figuras y cosas sagradas. Porque en su vestuario están bebiendo, jurando, blasfemando y jugando con el hábito y forma exterior de Santos, de Ángeles, de la Virgen Nuestra Señora y del mismo Dios. Y

después salen al público fingiendo lágrimas y haciendo juego de lo que siempre había de ser veras y tratado por gente limpia; pues aún le pareció a un hombre mortal, porque era rey, que no todos los pintores se debían a atrever a pintar su retrato.

Y es cierto que V.M. no permitiría que un representante remedase su forma en un tablado. Y que habiéndoles prohibido justamente que no representasen las personas de los caballeros de las Ordenes militares, sacando en los vestidos las cruces como lo solían hacer, sacan en estas fiestas que dicen del corpus y en otros días en sus comedias vestiduras sacerdotales, y lo que es más que todo, pintadas las llagas de nuestra Redención en aquellas manos que poco antes estaban ocupadas en los naipes o en la guitarra.

Dice el memorial que se dio en favor de los comediantes, que con las comedias se hacen los ignorantes capaces de muchas historias, como si en las comedias no fuese esto antes inconveniente que provecho, porque no saber las causas de las cosas y ver los efectos solamente, causa en los entendimientos confusión y fe muy contraria a la verdad, así porque en las comedias por algunos respectos o metafóricamente fingen cosas que los ignorantes las tienen por parte de la historia, y beben mala doctrina, así en las cosas sagradas como en las profanas.

Otras veces acaece esto por ser los que hacen las comedias por la mayor parte indoctos, y por variar manjar al gusto del pueblo añaden a las historias cosas impropísimas, y aun indecentes y mal sonantes, y por callar de comedias divinas que hacen, en las cuales se han oído muchos desatinos: en una que pocos días ha se representaba el casamiento del serenísimo rey D. Juan, padre del Católico rey D. Fernando, le aplicaban hechos y acciones, no solamente contra la verdad, mas aun contra la dignidad de su persona; y a la serenísima reina, su mujer, liviandades que en persona de mucha menor calidad fueran reprensibles.

Pues la libertad con que en estas comedias se hacen las sátiras a diferente estados de gente y naciones, que por fuerza han de engendrar odio contra la española, y más que se les hará creíble que V.M. lo tolera siendo que es en su corte.

Además de esto, las palabras sagradas y aun de la oración del *Ave María* y el *Kirie eleyson* que usa la iglesia con tanto respeto, las mezclan en canciones deshonestas en los teatros. Pues todas estas cosas, ¿cómo pueden quedar sin remedio?.

Las sabandijas que cría la comedia son hombres amancebados, glotones, ladrones, rufianes de sus mujeres, y que así ellos como ellas con estas cosas son favorecidos y amparados de tal manera, que para ellos no hay ley ni prohibición.

Y por confirmar esta verdad con casos individuos, hoy hay en España representantes que han hecho homicidios y no han padecido por ellos, sino dejados salir libres y sin costas como dicen, porque luego cargan las intercesiones de tantos como con sus chocarrerías tienen engañados, que no hay soga ni azote para ellos, y de esto tan ufanos, que ya amenazan con que su oficio debe ser puesto en el número no solamente de los permitidos, mas también de los honrosos de la República, lícito y corriente.

Y sin duda le tendrán por tal si después de esta prohibición volviere a usarse, o a lo menos no se renovaren las penas de infamia y otras instituidas por las leyes, porque habiéndose tratado de su prohibición, creerá la gente ignorante (y aun los representantes lo publican) que no hubo tales leyes o que estaban derogadas, como antes de esto lo iban creyendo y el vicio pasaba ya a ser opinión. Y había padres que sin ser ellos representantes enseñaban este oficio a sus hijos e hijas, y así hacían sus escrituras y los entregaban a los representantes, de manera que veíamos a las niñas de cuatro años en los tablados bailando la zarabanda deshonestamente. Y a V.M. le consta de esto, pues habiéndole traído una de estas para que viera su habilidad, V.M. santísimamente, sin quererla ver, la mandó recoger en el

encerramiento de Santa Isabel.

Dice más el memorial que dieron a V.M., que los legisladores temen la introducción de las novedades en sus Repúblicas, y que se podría incurrir en este daño por muchos caminos por la prohibición de las comedias, y no consideran que las novedades que temieron los legisladores, son las que se defienden en este memorial.

Los números de versos y las canciones y representaciones nuevas, son las que prohíbe Platón en su República, y este abuso de las comedias es muy nuevo en España, pues ahora treinta años apenas las había y eran entonces con tan gran moderación, así en la materia como en el hábito y personas, y raras veces y en casas privadas, de manera que la novedad es el haberlas, y más de la manera que se andaban introduciendo. En Venecia y en otras partes no las hay y viven y lo sufren.

Todos los casos particulares que aquí se dicen son verdaderos y mucho más feos, y para poderlos referir con verdad se han averiguado primero; y si se pudiera hacer, se pusieran los nombres de las personas y lugares que intervinieron en ellos, aunque algunos son tan públicos, que pocos los ignoran. Y pues la providencia de V.M. se extiende a cosas muy pequeñas (tanto es el cuidado que tiene del bien público), no es cosa indigna de su grandeza descender a estas particularidades y quitar lazos tan perniciosos como tiene el demonio puestos en las comedias, para los cuerpos y almas de los vasallos de V.M.".

BARTOLOMÉ LEONARDO DE ARGENSOLA

DE CÓMO SE REMEDIARÁN LOS VICIOS DE LA CORTE Y QUE NO ACUDA A ELLA TANTA GENTE INÚTIL (1600).

B.N. Mss. 9.855 (fols. 156-164) y Mss. 8.755 (fols. 114-122). Publicado en *Obras sueltas coleccionadas e ilustradas por el Conde de la Viñaza*. T. II, Madrid, 1889, págs. 241-253.

"Cuando la enfermedad está conocida, vanas son las disputas que no se encaminan a la aplicación de los remedios; pero para acertar en ellos, es precisamente necesario el conocimiento de las causas de ella.

La enfermedad de la Corte son vicios de mala calidad, y los que más parece que se señalan, codicia, rapiña y deshonestidad escandalosa en todos géneros de gente, dificultosos de curar por la muchedumbre de ella, y así también se propone por uno de los daños que se han de remediar.

Estos accidentes y enfermedades morales han padecido muchas veces las metrópolis de las grandes repúblicas y las cortes de los reyes, así las que se mueven a diferentes lugares como las que están de asiento en alguno. Las causas de estas inundaciones de gentes, y por el consiguiente de los vicios que con las varias amistades se contraen, y de enfermedades o pestilenciales o esparcidas, que imitan mucho a las primeras, suelen ser obligación y deleite.

Por la primera, acuden pleiteantes y pretendientes para asistir a negocios de justicia o de gracia; y por deleite, hombres ociosos, amigos de regalos, curiosos y parleros, tibios en la virtud, y otros peores, ministros de venganzas, apóstatas de religiones, eclesiásticos ausentes de sus residencias, labradores que por no trabajar en sus tierras las desamparan y

vienen a quitar la limosna a los verdaderos pobres.

De todas estas cosas, más particularmente que en otras partes, trata el Emperador Justiniano en el auténtico *De Quaestore, Collat. 6,* donde muy particularmente discurre en cada una de ellas y pone remedios proporcionados para el daño presente y para el venidero, que estas dos condiciones han de tener para ser perfectos. *Invenimus enim* (dice el Emperador) *quia paulatim provinciae quidem suis habitatoribus spoliantur; magna vero hace civitas nostra populosa est turbis diversorum hominum, et maxime agricolarum suas civitates et culturas relinquentium.* Y así, presuponiendo que estas son las verdaderas causas del mal, es cierto que ocurriendo a ellas, se curará todo el cuerpo de la república. Y si el que pretende el fin está obligado a poner medios a propósito, como para alcanzar la salud son necesarios médico y medicinas, así para este caso parece que hay necesidad de un magistrado y de leyes convenientes que esta tal aplique y ejecute. Esto es tan por sí mismo notorio, que sería superfluo probarlo.

Habría de ser este magistrado distinto de los demás y que no tenga otra ocupación. Platón dice que este ministerio pide y ocupa todo el hombre; Aristóteles afirma lo mismo, y ningún político lo contradice. Y aunque en Esparta hicieron este oficio los Eforos juntamente con otros diferentes pudieron muy bien en república tan pequeña.

Pero el Censor romano a esto atendía principalmente, aunque al principio se instituyó para lo tocante al censo,, y Justiniano, en el dicho auténtico, para sólo esto creó y renovó el magistrado Cuestor, que antiguamente (según se dice) se llamaba inquiridor, y él le da nombre de nuevo cíngulo por la insignia de la dignidad y salario grande del Tesoro público, y tanta mano y jurisdicción como la tenía el antiguo Censor en Roma, que castigaba cuando quería sin estruendo de juicio, secreta o públicamente, a todo género de gente, en particular aquellos delitos indefinidos que son contra el ejemplo público

y la recta vivienda moral.

Y era tan respetado, que juntando algunas veces los censores el Senado, temblaba de ellos, y con razón, porque las ejecuciones que se hacían y la obediencia de aquel sacro magistrado eran de admiración, como se entenderá por lo que escribe Tito Livio, Lib. 39: *Censores M. Portius et Lutius Valerius metu mixta expectatione, Senatum legerunt, septem moverunt senatu; ex quibus unum insignem et nobilitate et honoribus L. Quintum Flaminium consularem* (y sin embargo de su grandeza, dice que los trataba ásperamente); *Cationis et aliae quidem acerbae rationes extant in eos quos aut senatorio loco movit aut quibus aequos ademit, etc.* De manera que los privó del oficio de senadores y de los caballos públicos, y los maltrató severamente por ciertas liviandades, como adelante lo declara.

Este negocio es tan importante, que no tomándolo muy de propósito, se perderá el tiempo y la obra, y comenzándose a ponerlo en ella, como es justo, podrán fácilmente los otros ministros de justicia administrala mejor; de que resultará el primer remedio para la primera de las dos causas referidas, que es despachar los negociantes a quien la obligación llevó a la Corte, remedio de Justiniano en el lugar referido: *Citius eas discernere pro quibus venerunt causas et remitere merentes, etc.* Porque por las grandes ocupaciones de los jueces que tienen a su cargo la censura pública y juntamente la determinación de los pleitos, vienen a no poder ejecutar lo uno y a tardar en lo otro demasiadamente, y de aquí nace el acudir gente a la Corte y estar en ella tan de asiento.

Y así parece que se debe dar traza en que los jueces determinen lo más presto que ser pudiere las causas que penden en sus tribunales, o limitando el tiempo para ello, o remitiendo las que buenamente se pudiere a los inferiores y jueces de las provincias; y en cualquier caso parece que convendría que el dicho magistrado tuviese cuidado de solicitar a todos los jueces que vean y determinen los pleitos, como se hacía en la república

de Venecia, según escriben el cardenal Contereno, libro *De magistratibus et republica venetorum, y* Querino Pison comparando los magistrados romanos con los venecianos, *in repetitione ad. I. I. De officio ejus cui mandata est jurisdictio,* como se contiene en el auténtico muy ajustado a nuestra especulación.(...).

Con esto conviene la ley 3ª Tit. 17, lib. 2° de las Ordenanzas, que manda que se haga elección de una persona grave que se encargue de solicitar el despacho de las causas con todos los jueces y alcaldes, y si no lo hicieren, lo avise al rey para que provea de pena a los negligentes, que son las últimas palabras de aquella ley; y porque puede acaecer que parte de esta culpa (cuando la hay) esté en los Relatores, parece que será bien que se les diese la misma prisa, porque éstos y otros provechos se sacarán de que ellos sean diligentes y limpios de manos.

Cuanto a los que vienen a pretender, si son hombres que siguen la guerra, es dañosísima su asistencia, por el ocio y la necesidad, porque lo primero les estraga los ánimos, y lo segundo las conciencias, y así no se deberían admitir en la Corte, porque además que es desacreditar a los generales y dar ocasión para que no sean tan obedientes como conviene, suelen traer papeles de abono falsos, o negociados y no dignos de que se de fe alguna; y así para con ellos y para pretendientes de otra profesión, parece que cuando el desengaño no los eche de la Corte (que será grande fuerza si se usa de él), sería bien que entendiesen que les ha de dañar para tener suceso su presencia y solicitud, después de introducida su pretensión, y que de esto se hiciese ley, cuya ejecución tocase también el magistrado, pues después de presentados memoriales y recados de los méritos de cada uno, no sirven sus diligencias sino de cansar a los ministros y cohechar (cuanto es de su parte) a los criados y violentar las elecciones.

Y en razón de esto, sería bien escribir a todos los Prelados que agraven censuras contra los eclesiásticos que salen sin sus

letras en forma, acreditando sus personas y el viaje, y que en ninguna manera se les otorguen para venir a esta corte sin que les conste de la causa que traen, las cuales letras de abono y licencia hayan de presentar en llegando a la Corte, y se examinen antes del ingreso de sus negocios, o por el tal magistrado, o por los Consejos donde ha de negociar, como lo primero está dispuesto por diversos derechos, que por ser tan graves las personas con quien se trata no se alegan, aunque cuanto a ser este inconveniente peculiar a las grandes Cortes se han de ponderar las palabras de la ley imperial (...).

En cuanto a los que por su deleite los trae a la Corte con algún honesto color de pleito o pretensión, y viven viciosamente cubiertos en el tumulto, se deben usar las leyes ordinarias, como lo dispone el derecho, y haciendo justicia habrá escarmiento, para lo cual se debe advertir:

Que este Censor o Cuestor habría de tener otros inferiores o subordinados, como lo están entre sí los decuriones y centuriones; que los unos acudiesen a los otros con sus inteligencias hasta llegar al superior, que ha de poner remedio prudentemente si pareciere con consulta de S.M. verbal, si se eligiere persona de tanta autoridad, y cuando lo sea, la que ha de ser enmendada o en otra forma; y aunque hay pocas personas para esta confianza, digo para los inferiores que han de acudir a este magistrado, todavía hay algunas, o alguno en cada calle.

En Roma se hace esto con tanto cumplimiento, que sabe cada día Su Santidad lo sucedido en el día o noche pasada, hasta las cosas mínimas. Todo lo puede el arte y con la misma en otras repúblicas de Italia, y en algunos reinos de España se sabe todo lo que se hace en cada barrio. En la parroquia de San Martín de Madrid, repartida en cinco cuarteles, se sabe en la Junta de la Hermandad de ella cómo vive cada uno, y se han remediado graves inconvenientes por el orden que se guarda, durando el Administrador un año, dos diputados de cada cuartel un mes, otros dos para el servicio de enfermos una semana.

También parece que, pues el ejemplo de los príncipes suele muchas veces hacer lo mismo que las leyes y reformar al pueblo, sería bien que pusiesen tasa en las familias y criados, pues a su sombra se suele acoger este género de gente; y si voluntariamente no se inclinasen algunos a ello (que no es creíble de tales ánimos), ejecutar las pragmáticas y leyes pertenecientes a esto en conformidad de lo que dispone la ley 6ª, Tit. I°, Libro 2°, Ordin. que dice. *"Carestía se debe excusar en nuestra corte no estén ni residan muchas gentes de familiaridad de nuestros oficiales ni de los caballeros que a nuestra Corte vinieren. El que nuestros oficiales tengan cierto número de familiares, según que lo entendemos tasar, et segun que fue ordenado por el rey don Alonso, nuestro predecesor en las cortes de Madrid. E mandamos que cuando algunos vinieren a librar a la nuestra Corte, que sean librados luego en manera que por mengua de la justicia no pierdan lo suyo, ni se detengan en la nuestra Corte"*.

Y no menos convendría que a los dichos Grandes y Señores mostrase S.M. que se dará por servido de que habiten en sus estados, o en las ciudades más vecinas a ellos, para que gocen sus vasallos y amigos de su libertad y sean amparo de aquellos pobres que se vienen tras ellos, desamparando su campo y su oficio por no tener quien para ejercitarlo les socorra.

Y porque la dicha ley juntamente hace mención de los oficiales reales y de la carestía de los bastimentos, convendría advertir que si hubiere algunos ministros poco rectos que secretamente se mezclen en el comercio y lleven algún trato , yendo a la parte de la ganancia con los obligados de las cosas precisas y últimamente necesarias a la república, sean castigados conforme a su cumpla ejemplarmente, y cierto que si este daño hubiese en ministros, sería dificultoso evitar el concurso de la gente, pues lo desearía a quien lo ha de remediar, y así se deben inventar leyes terribles como las de Dracón contra los tales, porque así como ha de ser sacrosanto el decoro que se les debe, lo deben ser también sus personas, porque no les pierdan el

respeto y se disuelva el sosiego público que pende de la veneración de los jueces.

No todos los inconvenientes han de ser materia inmediata de este Censor, sino en caso de que los jueces ordinarios se descuidasen; pero toca a su oficio como a castigador de vicios poner órdenes y hacer establecer leyes contra las maldades más comunes.

Los delitos de deshonestidades escandalosas han cobrado grande licencia, quitándose las ocasiones de ellas.

Las comedias, tras una suspensión y disputas tan largas, se permiten como antes, con los mismos incentivos de pecados, sin que se haga siquiera el examen de ellas ni de los que las usan, que aconseja Platón, cuanto más lo que manda la caridad; y en este género se deben desarraigar cantares y danzas deshonestas con cuchillo espiritual y temporal, y prohibir algunos oficios, como el que se ha introducido para la liviandad y adorno de las mujeres, y se llaman invencioneras, en que, además de otras consecuencias, se gastan muchos millares, y castigar a los que venden tocas y volantes, que les han puesto nombres lascivos, indignos de orejas castas.

Y considérese si convendría reformar la pragmática última, que prohíbe las sedas y joyas a las mujeres públicas, que viven de ser ruines, y que lo diga todo al revés, es a saber: que se les permitan con todo exceso a ellas, y limitándose a las buenas y honestas, porque esto sería freno para la mayor parte de ellas, y no se gastaría tanto en joyas y sedas por no parecer males, yendo divisadas con el adorno y traje de las ruines.

Item se deberían quitar todas las ocasiones de vicios, casas de juego, y prohibir algunos oficios que no los hubiese, como son los que hacen nuevos guisados y comidas exquisitas, y los inventores de sedas y trajes diferentes.

Además de lo dicho, sería muy a propósito hacer listas de todos los estados de gentes para saber cómo vive cada uno, y visitar los bodegoneros y taberneros y todos los vivanderos, poniendo tasas y castigando a los que excedan de ellas, aunque no con penas pecuniarias, porque los tales claro está que después se desquitarían de lo que hubieran pagado en los precios de lo que venden, sino privándolos de aquel oficio; y lo mismo haga con los despenseros que, recogiendo y escondiendo bastimentos, han puesto en notoria necesidad y penuria la Corte, y con los que hacer monopolios, y finalmente, se procure que valga tanto en la plaza el real del pobre como del poderoso.

Para hacer las dichas listas serán a propósito los libros de los curas, con lo cual, y visitando personas más graves que los alguaciles los barrios poco acreditados junto de la cerca del lugar, en cuyos escondrijos debe haber harto que castigar, rondando con cuidado, y disponiendo las vigilias como en Venecia y Palermo y en otras partes, de manera que siempre haya quien vele de posta, se encubren con máscaras y ponen cuchillos a las gargantas, y de las muertes violentas y de semejantes delitos.

Item, que en las posadas no recojan a nadie sin licencia del magistrado, obligándoles a sacarle dentro de dos o tres días, y no consintiéndole en casa sin prorrogación de las dichas licencias, como se hace en bien gobernadas repúblicas.

Y porque buena parte de los pobres mendigos, a cuya vivienda no se han bastantemente proveído, no está escrita en los dichos libros, sería bien obligarlos a alguna matrícula, y permitir solamente los inútiles para el trabajo, por enfermedad o vejez, y remitir los sanos a sus patrias, relegándolos en ellas con penas, y en renitencia ejecutar las ordinarias contra los vagabundos que el derecho común llama carga inútil de la tierra.

Finalmente, si hace debidamente justicia, cesarán las ofensas, para las cuales hay tanto escrito, que es mejor remitirse a ello.

Mas adviértase que de los muchos casos que caen en esta consideración y piden remedio, se conoce notoriamente cuán necesario es poner un negocio tan arduo en juicio y en manos de un juez que no se embarace en otros de otra calidad, y que el que para esto se nombrare proceda con libertad de Censos y de Dictador para que con suma autoridad y de hecho conozca de las personas mayores, como dice Tito Livio, Lib. 24, que lo hicieron los censores en Roma, aun en ocasión en que se pudiera disimular por las guerras, sino que pasaron y deben pasar a castigar los delitos, que no hay acción señalada con que seguirlos.

Y aunque por la malicia humana no hay fácil ningún remedio de pecados, se deben los hombres esforzar a ponerlo en todos, confiando que Dios nuestro Señor que da perfección a nuestras obras, ayudará a esta que tan derechamente se encamina a su servicio como las demás del celo del rey nuestro señor".

TRATADO DE LO QUE CONVIENE RECOGER LOS NIÑOS HUÉRFANOS Y COMO SE HAN DE GOBERNAR LOS RECOGIDOS.

Mss. 1617. 15 pp. B.N. Mss. 13.295, fols. 83 r° - 90 r°.

"Albergue y receptáculo generalísimo hecho por la insigne ciudad de Zaragoza en reparo y remedio de los pobres niños huérfanos de ella y de todo el reino de Aragón, ayudado de los diputados del reino en el año de 1614 y 1615 en nombre de los Cuatro Brazos de Aragón, con intento de acudir a la hambre y necesidades con que se han despoblado muchos lugares de la montaña, acudiendo a la dicha ciudad de Zaragoza como cabeza del reino, para ser amparados con asistencia de los diputados del reino de Aragón, en su nombre a remediar las necesidades del dicho reino por el vacío que ha quedado de gente en él con la expulsión de los moriscos, y que la necesidad presente no sea parte para que los niños desamparados perezcan, y se conserve la planta que de ellos queda, encamiándola con celo de esta vida al servicio de nuestro señor y ejercicio del bien público y de la república cristiana.

Primeramente en Febrero del año 1615 fue hecha resolución entre el Consistorio de Diputados del reino y jurados de la ciudad de Zaragoza, que se tratase de poner remedio en el hospicio y recogimiento, que la necesidad forzaba de los muchos pobres que bajaban de la montaña y de otros lugares por el hambre y más por la miserable copia de niños y niñas que han acudido a la piedad que esperan de la ciudad de Zaragoza como cabeza del reino y de la abundancia y providencia que ella hace, y siempre se ha socorrido con mayor ventaja de gobierno y caridad que otra ninguna.

Fueron nombrados para este efecto por la Diputación, D. Francisco de Aragón, Juan Miguel de Palomar, Diputados de este año. Por los Jurados de Zaragoza, Pedro Jerónimo de Espés, Antonio Francés, y Juan del Cornay, como personas de quien se

confiaba enderezarían este negocio como conviniese, para encaminarlo.

Deseando los Diputados por su parte, y la ciudad de Zaragoza por la suya el buen efecto y suceso que por este medio se disponía y encaminaría, y en razón de esto se resolvió que se diese razón de esto al señor Arzobispo de Zaragoza, D. Pedro Manrique, y el Sr. Marqués de Gelves, Lugarteniente y Capitán General en el reino de Aragón, y al Sr. D. Martín Batista de Lanuza, Justicia de Aragón, a los cuales así por ser obra de la ciudad, como por lo que toca a buen gobierno, toca el ver lo que conviene y autorizarlos, como también para favorecerlo.

Y luego se resolvió que por haber habido mucha nieve y los muchos fríos que han hecho y se continuaron, y estar los pobrecitos desamparados, hambrientos, desnudos y enfermos, y haberse hallado muchos helados en diferentes partes de la presente ciudad de Zaragoza y en las demás del reino, que con gran brevedad se recogiesen en los hospitales de niños y niñas los pobrecitos huérfanos que se hallasen en los portegados de las iglesias y en los cobertizos del mercado y otras partes donde se hallasen sin albergue, y luego tras esto fuesen recogiendo los demás que en diferentes partes y casas, los acogen, con que paguen de las limosnas cortas que reciben, a dos dineros por noche, y algunos son echados del recogimiento por no alcanzar para su sustento, cuanto más para pagar dinero por el acogimiento, que puede ser un patio, o zaguán, o pajar, y a las veces, quitándoles lo que han traído de limosna que les han dado. Esta obra de caridad, que con amor se emprende, se debe procurar que se consiga el fin con que se hace, que siendo fin se acertará y conseguirán muy grandes efectos.

El primero es ir recogiendo todos los niños y niñas que por su necesidad acudan perdidos, así de la ciudad como del reino, que se han acogido como a sagrado al modo que es instituido el Hospital General de Nuestra Señora de Gracia, tan nombrado en el mundo, cuanto proveído y alabado no ha de haber excepción en

recogerlos hasta ver lo que en particular se irá advirtiendo para que no se emplee esta limosna en lo que no es justo la quiten a los que de derecho les es debido por ser verdaderos pobres huérfanos.

Adviértase, que lo primero ha de ser a cargo de la persona que pareciere más conveniente, que tenga un libro de la entrada de todos los niños que se recogiesen, asentando el nombre de cuyo hijo es, si lo sabe decir, si tiene padre o madre, y cómo se llama, y de dónde son naturales, y las señas que esta tal criatura tiene para ser conocida, por si en algún tiempo viniera padre o madre o deudos a buscarle y hacerle algún bien.

Adviértase que como sean niños, y unas veces por temor, y otras por falta de conocimiento del bien que se les hace, son amigos de huirse, otras veces porque están hechos a la pordiosería o porque son mal inclinados y fugitivos, y por esto se van, se tenga cuidado de no darles lugar a que se vayan, haciendo de los mismos niños como en la escuela, que unos tengan cuidado de los otros para que no se vayan.

Adviértase que haya mucho cuidado con la limpieza de ellos, que en donde durmiesen no hagan suciedades ni otras cosas que niños y aun grandes mal acostumbrados hacen, y para esto, convendrá que una o dos mujeres pobres que han tenido algún bien y andan de puerta en puerta, cuidasen de ellos y de su limpieza, y de darles sus camisillas y ayudarles a vestir y las demás cosas necesarias a este ministerio, ejercitando a los niños en que barran, rieguen, frieguen y hagan todas las cosas necesarias a su servicio, y procurando tenerlos poco rato desocupados.

Adviértase, se procure duerman en parte caliente porque no los desmedre el frío y el hambre.

Adviértase, que en aposento aparte se pongan los niños que vinieran enfermos o flacos o convalecientes o sarnosos, y otros achaques que puedan pegarse los unos a otros.

Adviértase que ahora de presente, se les hagan unos jergones doblados con su paja larga, en forma que puedan dormir cuatro a la cabecera y cuatro a los pies, y sus frazadas.

Adviértese, que la limosna que los pobres diesen entre en poder de persona que tenga caudal y amor y cristiandad, para que todo esto luzca y parezca y se emplee y aproveche como si fuese la administración de su casa y familia.

Adviértese, que este tal, haga libro aparte de la entrada de limosnas que hubiere para beneficio de este instituto, y no haya exceso de oficiales ni de otras personas que gobiernan con salarios, y otros gastos emplearse en este ejercicio por sus ganancias, cómodo ha de ser.

Adviértese que el sustento que han de tener estas criaturas, ha de ser el pan bastante y necesario para ser bien sustentados, y los demás condimentos sean de los más baratos como esendia de carne, olla de menudos de carneros, cabezas, pies y manos con algún pedazo de tocino y algunos grumos o nabos, con que coman escudilla y algún poco de companaje. El día de ayuno, sopas de aceite escaldadas con ajo, algunas legumbres, o algunas hierbas, o algún pedazo de abadejo cocido.

Adviértese, que si llegase a tener caudal para vestirlos, ha de ser en esta forma: que por cuanto este Instituto de esta planta que se desea conservar para servicio de la República, no dirigirlos ni encaminarlos a clérigos ni a frailes pues en la edad provecta que tuvieren lo podrán hacer si querrán.

Vayan vestidos de sus ropillas pardas cortas o greguesguillos pardos con sus galleruzas o monteras pardas como labradorcicos, sin ir como van los niños de la doctrina a las procesiones mortuorias y otros empleos donde ganan sus limosnas y derechos, que no es justo que estos se los quiten, antes bien, si en algún ministerio o servicio que se ofreciese a la ciudad, que pueda esta gente menuda ocuparse como es barrer alguna calle

en algunas procesiones o partes públicas, regar, ejercitándose a no estar baldíos, sean ocupados.

Adviértese que para conseguir este estado de que estos niños se crían en servicio y beneficio de la república encaminándolo nosotros y dando fuerza para ello, se puede poner esto en ejercicio y conseguirse de esta forma:

Lo primero, haya uno o dos niños que les enseñen cada mañana a todos la doctrina cristiana en tonos y voz alta, como se hace y acostumbra, por el espacio que fuese menester cada día, hincados de rodillas para que la sepan, mirando, como son muchos que todos respondan y sean enseñados.

Lo segundo, se advierte que sea para tenerlos mayorcicos de siete, ocho o nueve y diez años, y éstos por la persona que anduviese en esta negociación, atentamente miren la disposición, talla y habilidades de los tales niños que por la persona se habrá de ver su naturaleza e inclinación, preguntando a cada uno de ellos a parte a que es oficio o arte se aficionan. Tal querrá ser zapatero, otro sastre, otro calcetero, otro fustero, otro pintor, otro platero, otro labrador, otro, inquieto y mal inclinado, revoltosillo, querrá ser soldado, y a otros oficios y artes a que la inclinación nos induce.

Esto es fácil de conseguir en beneficio de los niños y en beneficio de los artistas que les enseñasen, y en beneficio de la república que tanto bien a sí y a ellos hiciesen, en esta forma: Que mandando la ciudad de Zaragoza a cada uno de los oficios, que uno de ellos venga a esta casa de los niños desamparados poniendo este ejemplo para los demás: un zapatero lleva sus instrumentos de cera y las agujas, cuero, suela y tijeras y corte lo que es de su oficio, y todos aquellos niños, que el mayordomo o persona que los tuviere a cargo, que están inclinados a tal oficio, les enseñe como aprendices a poner el hilo en la aguja y a coser, y a lo demás, y con grande brevedad hallarán que unos aventajan a otros en el oficio y que darán

provecho en lo que cogerán o trabajarán sin hacerles la costa, pues el albergue de estos niños se les hace, y lo que cosiesen será en beneficio del dicho zapatero.

Dicho este ejemplo, esta dicho lo mismo en el sastre, calcetero y en los demás, y se advierte que en esta primera entrada será necesario hacer fuerza a estos niños, pero es de advertir que como en cada uno de estos oficios que aprenderán el que de ellos más se aventajase en su oficio, vendrá a ser tan hábil y buen maestro, y quizá mejor que el que se lo enseñó, y podrá este tal en cada oficio quedar uno para enseñar a los otros de su seminario que quisiesen escoger la tal arte y oficio en forma que en el segundo lance ya sean tan maestros o más que los de dentro de ellos o los que los vinieron a enseñar.

Sólo una cosa advierto: que en el oficio de la pelairía, tejedor y torcedores de seda, porque ha de tener tornos y telares, y es cosa costosa, será necesaria ayuda para ellos y tenellos dentro del seminario o albergue para que se ejerciten y aprendan, y aun después de muy bien sabido lo que han de saber en estos oficios, los del mismo seminario que salieren con habilidad podrán ganar para el sustento de la misma casa o quizá fuera de ella los que viniesen a ser ricos por sus oficios y habilidades, podrá ser que alguno quiera ser tan grave y reconocido que se acuerde de la buena obra que ha recibido, y con razón pueda y deba hacer beneficio a este santo instituto, y aun la misma ciudad de Zaragoza ser estimada por alguna rara habilidad que de esta planta pueda salir, y aun emplearlos en cosas [de las] que se saque aprovechamiento y servicio muy particular, pues los ingenios de los hombres ilustran las ciudades, provincias y reinos de su naturaleza, y mucho más los aragoneses con el medimiento y reporte con que proceden, para ser tenidos por virtuosos y hábiles en otras facultades.

Adviértese que conviene haya estanco y represa de tanta gente niña y muchachos, porque no sería dar ver a los otros que han de entrar en su lugar, y así desde seis hasta catorce años

parece que es todo lo que más se pueden detener en este ejercicio para ser enseñados en las artes y oficios que su inclinación les llevase en la forma dicha, y que pues en este tiempo y ante todos ellos habrán salido de aprendices, y unos serán oficiales, y a otros les faltará poco para no serlo, con gran facilidad se hallará cómo acomodarlos si la ciudad de Zaragoza a cuyo cargo está el buen gobierno de su república, quisieren favorecer este ejercicio y si le tuviese por bueno y provechoso, podrá mandar a los mayordomos de los oficios, que siempre que el mayordomo o persona que tuviese a cargo los muchachos del seminario les lleve algunos de estos niños, ya con conocimiento de lo que sabe cada uno de ellos de su oficio, los acomoden y trabajen con ellos encargándose los traten bien, y para esto el mayordomo del seminario tenga un libro de salida como arriba, y al principio dijimos, le ha de tener de entrada, en donde asiente y diga que tal muchacho de tal edad y de tal nombre, y de tales padres, y de tales señas, que el tal día entró en el seminario, que se ha inclinado a tal oficio y ha salido en él aprendiz, lo ha empleado y acomodado con tal oficial o maestro para que se tenga cuenta de él, o qué ha hecho de sí.

El tal mayordomo procure de cuando en cuando uno de los muchachos que quedase de aquel oficio conocido o compañero del otro que está con amo, que sepa cómo le va, si le tratan bien y cómo procede el tal muchacho para remitirle y encaminarle.

Y porque es de advertir que no sólo Zaragoza podrá emplear todos estos muchachos de oficio, y conviene tanto tengan salida porque den lugar a lo que conviene, que haya entrada de ellos, pues este albergue y seminario es generalísimo de todo el reino de Aragón para contratar, y tiene correspondencia con las ciudades, villas y lugares del reino que tengan estipulado de recibir estos oficios los que se enviasen y ocuparlos y emplearlos con correspondencia para el buen estado y suceso de esto.

Y por cuanto así en este reino como en otros hay

particulares institutos de seminarios para las letras encaminados al estado eclesiástico, cosa tan santa y necesaria, y este que se introduce se encamina al servicio de la república y artes liberales y oficios de ella, se hace con consideración tan pía y necesaria, se representan muchas razones de estado y buen gobierno atendiendo principalmente que lo que ilustra, engrandece y enriquece a las repúblicas y sus reinos es la conservación de la gente, la muchedumbre de ella, que todo lo demás es cosa de poca consideración en cuenta de la importancia de la muchedumbre de la gente.

Se advierte que en el reino de Aragón había sesenta mil almas, las cuales sustentaban esta monarquía, fructificandos la tierras, llevando la carga como esclavos o asnos fuertes en servicio y sustento de todos los estados. Éstos, por mayor y superior causa, se convino, atropellándolo todo, expelirlos. Los años han venido diversos, y este último ha afligido el reino y los secanos de manera que se despueblan por la hambre. Esto trae consigo las enfermedades, muertes de todos los estados, pero particularmente de los niños y criaturas que con desconsuelo los padres, por no les poder dar el sustento que les piden, los desamparan y dejan en esta ciudad, compadecidos de que falta para ellos y para su sustento, quieren excusar la lástima de verlos morir en su poder sin poderlos socorrer.

De esto resulta la compasión para darles cobro y el beneficio de procuralles vida para que ocupen el vacío que los expelidos de Aragón, y se y bien, quien no ha atendido el poblar a solos aquellos que han venido con cabalgadura y caudal para inhibir estos vacíos, atendiendo que sólo es necesario la industria de los que han de trabajar las tierras, que aunque es mejor que vengan con caudal no deja de ser muy necesario que el que llega con necesidad se anima y esfuerza a no perder el bien que entre manos tiene que no se lo creyó ni imaginó, y así como caminan que van enderezados a un fin, por el uno y otro se arriba a él.

De donde resulta que si estos pobres desamparados dándoles albergue y cobro no se dudara de escoger y sacar de estos para ocupallos el que se aficionase a la población, que será harto mejor que no otras, pues en este lugar se puede decir los nuevos discursos y medios con que el rey nuestro señor fue aconsejado de personas graves, podíase para cuando se hizo la expulsión la falta de la gente y le propusieron entre otros medios, convenía hacer venir a estas poblaciones como comenzaron a traer mallorquines, genoveses y albanos, y como siempre que extranjeras naciones se trasplantan en otra, o dejan vicios o pegan enfermedades, o sectas, o errores, pocas veces se puebla convenientemente, haciendo mayor exceso en el daño que resulta que en el provecho y ganancia que se desea. Y si por Dios nuestro señor con su divina providencia y por sus altos y ocultos juicios envía hombres con sus ministros tan altos, que por ceguera de los hombres y más bien nuestro si lo sabemos conocer y aprovecharnos cómo esta gente que entre manos tenemos si la sabemos llevar adelante en esta ocasión.

Fáltame responder a una objeción, que es decir que a este albergue, ya pozo de los desamparados acudirán del todo el reino y se incordia a esta ciudad. A esto respondo que así es verdad, pero que así como así lo hacen por que la fuerza y necesidad los echa, que si les fuera posible no desangrarían sus casas y familias, que esto es según regalo y orden natural. Mayormente que después de recogida esta gente, proveída su necesidad presente, cuán fácil cosa será reconocer y expurgar lo que no fuere justo que procuren la limosna de los verdaderos pobres.

Haráse ahora objeción, que es proveer y mirar en esto por los niños y olvidar de remediar a los hombres grandes y necesitados, y que para ellos también falta como cabeza de las casas. A esto respondemos, que si bien se considera, la caridad bien ordenada, ha de ser la mayor necesidad.

Está bien probado que es la mayor la de los niños desamparados y mal abrigados por los hombres hechos ya adultos

en edad y provectos, mejor saben a las casas donde han de acudir a la limosna ordinaria que cada fiel hace particularmente en las casas señaladas, y cuando éste les falta y aprieta, saben los hospicios a donde se han de recoger y a lo menos no ignoran cuando les falta el sustento si comen una mala yerba o raíz, que porque no los mate huyen de ella y la dejan, lo que no hace un niño extranjerico, que ni sabe adónde se da la limosna o qué le ofenda y dañe, antes bien, van por las basuras de la casa y los muladares de las calles tomando de las inmundicias y comiendo de ellas por donde enferman tantos, y llevan los rostros pálidos y los ojos hundidos, señal funeral de sus vidas, y un hombre provecto lleva ventaja que sabe huir de donde hay hambre y necesidad, mudándose de un reino y provincia a otra y sabe también recogerse a dormir, como no lo saben hacer los niños, que tantos se han hallado helados, y al fin un hombre provecto apretado de su necesidad y hambre sabe decirlo, y apretar el corazón de un fiel, a lo menos a que no le niegue en la extrema la caridad debajo de pecado mortal, que de todos estos **arbitrios** carece la afligida puericia, que no tiene noticia ni discurso de lo que le conviene.

Pero no por esto decimos que no sea remediada la pobreza de los hombres hechos, pues llanamente confesamos que no se debe este año haber consideración de lo que en otros sobre mirar, porque vemos la carestía y hambre por lo arriba dicho, y es muy justo que, pues en la caridad no hay exceso y en el año que hay de miserias y necesidades se acuda a todo, pero que por la grandeza de nosotros, podemos confiar breve remedio y cosecha que todo lo remedia, pocos son los meses en que podemos librar la esperanza de su remedio y que sean ayudados los casaestantes y personas de sus casas, que tantos hay y tan afligidos, que aun descubrirse no osan, y así es justo el animarse a lo uno como a lo otro, y en alguna parte de esta presente y de otra como ella que son hombres hechos y mozos en el trabajo que van rogando que les den qué trabajar, debería el reino, la ciudad y las demás personas caudalosas hacer una consideración: que si en años estériles emprenden obras públicas o particulares, y asimismo

tratan de cultivar sus heredades hubiesen una junta y pregón que todos los que quisiesen trabajar por peones en obras o en aderezar heredades si en años fértiles dan doblado jornal, en este año den a real o lo que les pareciese conveniente, con que el que quiere hacer algún edificio, sea la república o el particular o el que administrare su hacienda aventajado de costa lo que hiciese, beneficiándose así de tan caros que están los jornales, llegando a apurar y desengañarse si son viciosos los que dicen que si hallasen qué trabajar por mediano comer, lo harían.

Ajustado a esto, qué verdadero padre de los huérfanos lo sería, sabiendo cuántos y cuáles son éstos que lo dejan, y pueden hacerlo empleándolo, con que se remediarían entrambas cosas, y el que no lo quisiese hacer, estaría el desengaño cierto de que engañó y se echa a la poltronería y se atajarían muchos daños en la república y peligros presentes y enfermedades contagiosos que se esperan tras de la hambre en los reinos.

Todo esto, aunque en sí es bueno, tiene su contrario, como lo tienen todas las cosas buenas, que siempre son contradichas. Pero como la piedad, religión y cristiandad, en esta ciudad y reino, más que en otras viendo tan maravillosos hechos, sustentando tan grandes monasterios y hospital tan grandioso, conventos y religiones tantas, y ninguno apenas tiene fundado lo necesario, es grandiosa cosa lo que hace en esta ciudad, pero más que todo esto lo prueba una consideración milagrosa sin respuesta de la grandísima caridad que hay en este reino y ciudad, pues es sin duda que según han quedado todos los estados las rentas, así de los señores de las casas, cargadas, como de los censalistas que dependían de ellas no es encarecimiento, sino que viven los unos y los otros tan apretadamente que no parece se puede esperar no sólo el remedio total de tantas necesidades, pero que habían de ser socorridos y remediados de los que padecen en sus casas, sino que en esto se ve la grandeza de Dios y la generosidad y caudal que siempre ha prevalecido en este reino y ciudad, y así sería disparate pretender limosnas ni buenas obras cuantiosas,

ni limosnas que exceden a más de aprovechen este presente estado con cualquier pequeña cantidad, que sea bien empleada y repartida".

MEMORIAL A LOS JURADOS DE LA CIUDAD PARA QUE SE VUELVA A ABRIR LA CASA PÚBLICA.

Impreso. S.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1637) 2 hojas. Col. de Jiménez Catalán. Publicado en *Ensayo para una bibliografía zaragozana del siglo XVII*, (1929), Apéndice N ° I.

"Imperial e ínclita ciudad. Uno, si bien con muchos de los ciudadanos que afectan vuestra conservación y aumentos espirituales y temporales, dice que: los señores Jurados del año pasado de 1629, con santo celo cerraron una puerta de la casa pública, y pretendieron con ello cortar las siete cabezas de la Idra infernal, como fue en tiempo que ya el ocio, gula y lujuria de los cinco sentidos, tenían sojuzgada y preocupada la voluntad y gusto de tantos hombres y mujeres, y con esto, y el natural afecto de galas en ellas, y las necesidades concurrentes, so capa de un ojete y rebozo (peste e infección de esta república) y dar todas por séquito forzoso y necesario, el gastar enaguas y guardainfantes, a quien acompaña en las más, cierto descuidado, o cuidadoso afecto de mostrar la zapatilla curiosa, amapola, media y liga, y parte de los adornos internos, con un andar picado o amponado, y lo moderno de mostrar garganta y parte de pechos (que hasta hoy ha ido por honestidad cubierto), acciones, hábitos y trajes, que en el punto y estado que los vemos, no hay dar en ellos diferencia, ni dejar de confesar que son en sí provocativos y condenados, según el sentir de los doctores santos, y lo que insinúa el Sagrado Texto.

Y es de temer y esperar dejándolo así el castigo que amenaza el cielo, y se verificó en otra mayor ciudad, vuelvo a decir, que por haber hallado tan depravada la naturaleza y aparejada la ocasión y medios de lujuria, como se mostrará, el dicho acuerdo aprovechó poco el intento, y no fue cerrar la una, y cortar siete, sino dar fomento y ocasión que retrocediesen y se abriesen

setenta sietes, y un número inmenso cual para esta ciudad es, el que ha salido.

Llegaba a la casa pública la extranjera, o la que de esta tierra estaba sin deudo ni persona de honra a quien temiese o morase por ella, era conocida por pública ramera y pecadora, desecha de todo consorcio y compañía de buenas y de malas por no causar de sí nota, con que muchas, avergonzadas daban en la cuenta y se convertían. No había por ellas entre las personas de porte y cuento competencia, escándalos ni muerte, ni detrimento y menoscabo de haciendas (aun por las otras, que llamaban cortesanas), ni padecía la salud y virtud varonil, y llegaba la ofensa ha de ser de una simple fornicación.

Con estas otras, todo va acompañado de calidades y circunstancias agravantes: halla cualquier mujer a quien su mala naturaleza e inclinación, su antojo, liviandad o gusto, la necesidad, o deseo de tener la gala, comida, merienda, o dinero incita; la casada, viuda o hija que tiene ojos sobre sí en la propia casa, y la que sólo por dar satisfacción a su sensualidad con el que llegue; ocasión a mano cual la quiere, e infinitas puertas y receptáculos patentes conocidos y sabidos, donde desapareciendo de la iglesia y sermón la otra, mudando el hábito externo, engañando la señora, o madre, a vuelta de ojos desaparece; consigue y efectúa su concierto y desconcierto.

Y en las casas a que también acuden algunas ventureras, tal vez llega o topa con el marido, hermano o deudo, y con él, por no ser conocida diciendo es principal, y que sólo la lleva y pretende gusto mundano de habla, con la capa de rebozo y ojete que entra en pacto, se revuelve y mezcla. Ejemplos podríamos allegar corrientes, y nos lo muestran las divinas y humanas letras. Y al fin es aparejo y ocasión de mil adulterios, incestos y ajuntamientos ilícitos y reprobados. ¿Qué es decir la ruina universal, que estos receptáculos han causado en la vergüenza y honestidad de doncellas y criadas?.

Apenas se halla una que deje de tener la que llama tía, con aposento y arca, donde a vuelta de ojos acude a sus gustos, y a poner en cobro lo que hurta. Engaña al señor, hijo o criado, y revuelve mil picinas en la casa. Véndese a este y al otro; piensa aquel tener algo reservado y sano, gasta con ella noblemente, y sobre sí, las pendencias y muertes. Hállase tocado y corrompido el otro, llega a su honesta y casta compañera y la infecciona, y expone a gran vergüenza y confesión. Y da a la república y a sus casas, sucesores e hijos débiles.

No hay muchacha a quien estas terceras no corrompan y anticipen, y puestas en el hospital en cura, llegando a cobrar alguna salud no vuelvan a revenderlas. Puesta con su ojete, guardainfante, enaguas, y manto de cristal, no hay una y la más vil, que atrevida no empareje y pida lugar, paso y cortesía a la más noble y grave y la diga una y otra libertad.

Con este disfraz, sin ningún recelo de la justicia, anda entre nosotros, burla y mofa de la cortesía que la hacemos, la que causó nuestra ofensa, hizo el hurto y desacató en nuestras casas. Y después de haber andado el tiempo que se le antoja en liviandades, a título de que viene nueva de Navarra, Huesca, Tarazona u otra parte, asienta el rato que la importa para mejor engañar al otro en esta u otra honrada casa. Qué recelos, y confusión debería traer esto en las principales, que tienen mucho que perder, ¿Qué daños han dejado y dejan de causar en la república?.

Corrompida está, por lo menos la juventud, díganlo sus caras macilentas, su andar y gomas. ¿Qué otro testimonio nos da el Santo Hospital, la medicina y cirugía?. Llena vemos de mujeres la ciudad, sin hallar de quien servirnos confidentes, y que duren como antes. Gran lástima y dolor. Y que se diga no hay remedio, teniendo la ciudad y su león tales uñas, y siendo tan temida de los malos, cuanto amada de los buenos. ¿Es de menor importancia el echar la peste, el enemigo, los pecados públicos y escandalosos de casa, que el salir a oponerlos a los que quieren

entrar de afuera?.

Y al punto pregunto: ¿Son solas las públicas rameras las que quitan el recato y velo de vergüenza, y las que dan ocasión y libertad a nuestros hijos de poca edad para ofender a Dios?. Muy niños la pierden, con lo que oyen y ven de ordinario. Infinitas son las que sin ningún recato convidan, incitan, procuran y se exponen, y para ello vienen a nuestras casas. ¿Es y pasa así?. Pura verdad es, con nuestros ojos lo vemos y tocamos con las manos, y tal vez disimula la madre y señora por ser servida (como dicen) y quitar de ocasión y pesadumbre. Consideremos que no hay dar casa, ni palacio real sin albañal, y sentina de inmundicias, que no esté lleno de mal olor.

Vemos que mandó y prohibió Dios no hubiese pública ramera de las hijas de Israel. Y que en su pueblo no se ejercitase la usura, y sin embargo los gobernadores de él, permitieron lo uno y lo otro con extraños, por la incontinencia y depravada naturaleza que no se abstendrían con los propios de ella. Fue al fin por menos mal, que nos dicen los cánones sagrados, se debe seguir y escoger, y en que por lo que tiene de menos se halla bien político y moral, sujeto y blanco, a que el gobernador de la república debe mucho mirar y estar atento.

Muchos son los doctores que en términos tratan y disputan la cuestión, en que si bien la piedad mueve a seguir la negativa que tiene por sí un fundamento riguroso de justicia con la certidumbre. Pero dudo que en el caso concreto, en el tiempo en que estamos y con el cúmulo de mayores daños que vemos y hemos experimentado haya quien se firme en ella y deje de asentar si no expresa, al menos tácitamente en la afirmativa de que conviene haya casa pública. Mayormente con lo que antes acordó nuestra insigne universidad y firmaron grandes y doctos varones, y lo que en el púlpito dijo asistiendo V.S. uno que lo es mucho.

Y como quiera le corre obligación de verse en ello con mucha brevedad, como el daño y tiempo pide, y en cualquier caso forzoso

acordar, se remedien estos receptáculos y tercerías y el quietar la ocasión y el ojete, que es el fomes y raíz de tantos daños.

Y que sólo se permitan cantoneras y cortesanas hasta un número cierto, con señal en sus casas que visite la justicia, donde no pueda entrar ninguna atapada, ni aun ellas andarlo, ni al ojete, (si ya las principales y honestas no deliberaran ir descubiertas y patentes, como se puede esperar y entender de su nobleza, han de querer como en estado y buena naturaleza diferenciarse en hábito, y todo lo demás, de las que no lo son, y sin permitir a las malas, viles y ruines las imiten ni lleguen a ellas. Y que todas las que quisieran quedar en reputación y hábito honesto de doncellas, sirvan y asienten con acuerdo del Padre de Huérfanos para que se sepa si prosigue, o prevarican, o vacíen luego la ciudad.

Donde no, que vía recta, si se acordara haya casa pública, las llevaran a ella (bien que será pequeña la de antes, y poca la ganancia, con que cesarán), y a quien la conminación no enfrenara, como sea del todo perdida, no tendrá por afrenta la ejecución.

A V.S. suplico mande que este papel, y los que doctamente hay escritos, se censuren, y venga de nuevo, y digan todos lo que sienten. Con que podrá proveer V.S. lo que fuese más conveniente y seguro al servicio de Dios nuestro señor, al bien, honra y estado de tan santa, pía y justísima ciudad, como todos de su gran providencia, gobierno y celo esperamos, a quien Dios prospere y guarde como padre, y deseamos. A 17 de Octubre 1637".

MOSSÉN BARTOLOMÉ CLAUDIO.

MEMORIAL A LOS JURADOS DE ZARAGOZA OPONIÉNDOSE A LA PETICIÓN QUE SE HACE EN EL ESCRITO ANTERIOR.

Impreso. S.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1637). Col. de Jiménez Catalán. Publicado en *Ensayo para una tipografía zaragozana del siglo XVII,* (1929), Apéndice N° II.

"Imperial e ínclita ciudad. Por haberme mandado V.S. que después de ver el Memorial que estos días le ha sido presentado diga mi sentir acerca de lo que en él se suplica y por ser tan justo el obedecer, digo señor que el Memorial pretende dos cosas: La primera es, se vuelva a abrir la casa pública. La segunda, que se ponga remedio en los receptáculos de las mujeres malas, que infectan la ciudad, y se reforme lo profano de los trajes y atapadas.

En cuanto a lo primero, señor, que es lo que principalmente suplica, por ser materia grave y de consideración es forzoso representar los fundamentos y doctrina en que su autor apoya su pretensión. La primera razón que da, es decir que por las mujeres públicas no había entre personas de porte y cuento competencias, escándalos ni muertes, con que parece significa las había entre plebeyos, y por esta misma razón es importante, que el público no se abra, porque entre éstos no las haya. Si quiere decir que ahora las hay entre personas de importancia, ¿de dónde le consta no las habrá con el público?. Mírese pues, quién las causa y remédiese. Si es querer decir que ahora hay competencias entre personas de importancia y las que no lo son y que por eso es bien dar rancho aparte a los plebeyos para que no inquieten a los que son de importancia en los suyos, es muy mal dicho.

Dice también que con las rameras públicas llegaba la ofensa a ser de una simple fornicación. Proposición no muy católica,

sino la disculpase buena intención. Pregunto: ¿a la casa pública sólo iban gente soltera y libre?, ¿no iban casados?, y de ellas, ¿algunas no lo eran?, ¿no se hacían adulterios e incestos? ¿no iban tal vez dos hermanos con una propia en diferentes ocasiones? ¿y tal vez a la par ignorantes?. No hay dar por excusa, no se evitan pecados mayores. En esta materia todos se hallan, ninguno hay que no se ejecute en esta infernal ladronera.

Dice, que el casado tocado y corrompido llega a su honesta y casta compañera y la infecta. Si tiene casta y honesta mujer, ¿para qué va a las que no lo son?. Bien merece el daño que recibe. ¿Con el público remediarán esto?.

Dice también, que es de mayor importancia echar de la ciudad los pecados públicos y escandalosos, que oponerse a los que quieren entrar de fuera. Si los pecados públicos y escandalosos le ofenden, y los quiere echar de la ciudad, ¿para qué quiere el público?. El nombre mismo le responde.

Dice, que los hijos pierden muy niños la vergüenza, con lo que ven y oyen. Denle pues más que ver y oír en el público.

Dice, que se permitan cantoneras hasta un cierto número, ¿no diría cuántas?. Y si hubiese más del número que se tasara, ¿qué harán con las otras?. Y oigo me responde: que las destierren. Pues desterrarlas a todas porque no riñan cuál ha de quedar.

Dice el Memorial que los Sagrados Cánones enseñan *se debe seguir y escoger* el menor mal. No dicen tal, sí que se puede aconsejar. Como cuando uno está determinado de matar a otro, o hacerle otro menor daño, le puedo aconsejar lícitamente, le haga el daño menor, a trueque que no le mate, y esto es aconsejar el menor mal, no en seguirlo, y el otro si lo sigue o dejará de pecar, aunque siga el menor mal. Lo que los Sagrados Cánones dicen, es que no se debe hacer mal para que de él resulte algún bien. Con casa pública, ¿qué mayor mal se evita?, ¿qué menor mal se aconseja?, ¿sucederá caso, en que uno forzosamente ha de ser

sodomita o fornicario?, ¿quién dirá tal?. Quítenle pues la ocasión de lo uno, que él se guardará de lo otro porque no lo quemen.

Dice también que en permitir el público, por lo que tiene de menos mal, se halla bien político y moral. Yo digo, que aunque sea mucho menos el mal, no se puede en él hallar algún bien moral. Poco teólogo es este autor y fuera bien no ponerse en casos de conciencia. Un consejo da a V.S. entre otros, y es que la que no quisiera servir y quedar en hábito honesto de doncella, que vacíe la ciudad, donde no, que vía recta la lleven a la casa pública. Gentil consejo. Como de tal parece. ¿No fuera mejor aconsejar la lleven a las Recogidas, y sería más recta vía?.

Hanme dado, señor ocasión de reparar en esto, el ver que las razones en que se funda, sólo son aparentes, y la doctrina poco segura. Discúlpele su buen celo, que no dudo debe tenerlo de la honra de Dios.

Volviendo pues a lo que en esta materia siento, digo señor, se debe considerar con atención cuán acertadamente se mandó cerrar la casa pública, siguiendo en esto a las ciudades de casi toda España, y a muchos doctos de ella. Echado ya, señor, el ídolo de la abominación por tierra, grave nota será volverla a levantar. Antes de cerrada, era permiso con la disculpa de la costumbre; ahora será erigirla y resucitar la costumbre, que fue reprobada con ejecución, y dar mal ejemplo a otras ciudades, que se hallan bien sin él.

No fueron cristianos los que edificaron tales casas; ellos las hallaron ya fundadas por los gentiles y la costumbre, si no hizo ley, causó la permisión. San jerónimo, *Epist. ad Oceanum*, como lo cita el Padre Márquez, dice: No fueron Jesucristo, sino César; no San Pablo, sino Papiniano, autores de esta permisión. Háyalo donde hay libertad de conciencia, ¿pero en España?, ¿En Zaragoza? que tan favorecida y honrada se ve con las plantas y particular asistencia de la que es Madre de toda pureza, ¿ha de

haber una casa tan inmunda y asquerosa?. Mucho se debe mirar.

Si en el pueblo hebreo, con no tener tanta ayuda de costa como el cristiano tiene para resistir la tentación de la carne, en virtud de la abundante gracia y sacramento que goza, no quiso Dios que hubiese rameras públicas, menos querrá las haya en el pueblo cristiano, que tiene obligación de ser más perfecto y santo. En el Deuteronom. Cap. 23 dice Dios: *Non erit meretrix de filiabus Israel, nec Escortator de filiis Israel.* Y así en aquellos tiempos hubo públicos en las ciudades de los israelitas, no para ellos, sino para los extranjeros y de ajena ley, como el caso de Phines lo declara, *Numerorum cap. 25,* que dio muerte al israelita que entró en el público con la ramera de Madians por lo cual lo alaba san Cipriano, cuando dice: *Rarus hodie Phines, qui persodiat impudicos.* Y es de notar, que se dio por tan pagado Dios en este caso que dice el texto sagrado: *Cessavit que plaga a filiis Israel,* que cesó el castigo, que experimentaban los hijos de Israel. Y David en el salmo 105 lo dice: *Et stetis Phines & placabit, & cessavit quasatio.* No quiere Dios que sus hijos entren en semejantes puestos. Razón es esta bastante para que se quitasen de toda la cristiandad. Sí se les permitió el libelo del repudio: *Ob duritiam cordis vestri,* les dice Cristo, cuando le trataron de esto los judíos, y lo veda en su ley evangélica. Sabía muy bien Nuestro Redentor la política.

Si san Agustín, santo Tomás y Lira trataran en estos tiempos de la materia con las circunstancias de ahora, y cuando no hay quien ose decir que no es cristiano, ¿quién duda fueran de parecer no se permitiera tal en el pueblo de Dios, o por lo menos no se volviera a abrir estando una vez cerradas?. A lo que algunos dicen: permítase para evitar mayores pecados, échese por tierra, bórrese su memoria. ¿Qué pecado no se enseña y se aprende en tan maldita escuela?, ¿qué torpeza no se ejecuta?, ¿qué especie de lujuria, que excogitable sea, no se pone por obra?. Faltó en el público cuando lo hubo, el juramento, la blasfemia, el homicidio, la sodomía, la superstición y pacto con los demonios y otros abominables pecados?. Bien lo saben los que

confesaron a alguna de aquellas miserables mujeres, después de su conversión.

Viene el rústico, el pastor, el aldeano a Zaragoza, sabe que en ella hay casa pública y mujeres con toda libertad expuestas a la torpeza. Antes de venir desea la jornada. En el camino con uno y otro deliberado pensamiento y actos descontinuados [sic], desea ofender a su criador, y trae de antemano muchos pecados mortales anticipados a la ejecución de su sensual apetito. El criado, el aprendiz de oficial, el muchacho de poca edad, que en él anticipó la mala naturaleza el vicio, sabe que en la casa pública hay coto y precio vil, con que no se le negará lo que su lujuria desea, y entre semana, pasa el día de fiesta, que está menos ocupado, si no tiene caudal, lo va recogiendo y sisando de dinerillo a dinerillo, para poner por obra lo que con tantos pecados ha estado premeditando. Que estando por tierra semejante casa de Satanás, el rústico viene a la ciudad, sin ocasión de imaginar en ello, o teniendo por lo menos incertidumbre o más dificultad en hallar acogimiento a su lascivia y el muchacho no tiene tan a la mano la ocasión.

Dice el ignorante, o por mejor decir, el torpe malicioso, que la flaqueza humana no puede pasar sin la concesión de la carne. Si ve que la casa pública se vuelve a permitir, ¿qué dirá?. Tendrá por infalible su dañada proposición.

Cuantos han dicho que el acceso carnal con la ramera no es pecado, como la paguen su trabajo y que por eso lo permiten las repúblicas, el tribunal santo de la Inquisición lo sabe, pues los ha castigado. San Pablo en la cata que escribió a los de Éfeso, cap. 5, dice: *fornicatio autem & omnis inmunditia, nec nominetur in vobis.* Que la fornicación, y toda la inmundicia, ni aun el nombre se ha de permitir entre cristianos. Por autonomasia se puede llamar el público casa de toda inmundicia. Y porque en las palabras que a estas se siguen parece que el santo habla con Zaragoza en el caso presente, las iré arromanzando, que ellas solas con poca paráfrasis, definirán elegantemente la materia.

Nemo vos seducat innanibus verbis, dice el santo, y yo con él: Ciudad ínclita, no os dejéis engañar de aquellos que con razones vanas quieren persuadiros, que con el público se evitarán mayores pecados. Estos no AFECTAN VUESTRA GRANDEZA. *Propter haec enim venis ira Dei in filios diffidentiae.* Hija de la desconfianza se podrá llamar Zaragoza, y tener el castigo, si se persuadiera consiste el remedio de los males que siente, en REEDIFICAR una casa directamente opuesta a Dios.

Nolite ergo effici participes eorum. Ilustres ciudadanos, no os hagáis pues participantes de las culpas que cometen en el Público. *Eratis aliquando tenebre.* Cuando permitíais esta maldita casa, estabais en tinieblas, imitando a los gentiles. Ahora que se ve cerrada, sois luz en el señor. *Nunc autem lux in Domino, & nolite communicare operibus infructuosis tenebrarum, magis redarguite.* Y no queráis comunicar con las infructuosas obras de las tinieblas (tinieblas y oscuridad suele llamar a la torpeza ordinariamente la Sagrada Escritura) *magis autem redarguite;* antes bien, reprended, perseguid y castigad las torpezas. Finalmente dice el santo: *Quae enim in occulto siunt ab ipsis, turpe est, & dicere.* Señor, las cosas que ocultamente se hacen en aquellos públicos escondrijos, son tan abominables y torpes, que aun el decirlo es torpeza.

Cuando no hubiera otras razones suficientes para no abrir el público, estas del santo o ciudad católica, son bastantes para echar por tierra los vestigios, que con ignominia de una república tan cristiana, conservan su memoria. *Contraria contariis curantur,* dice el aforismo. No es buen medio para apagar el fuego voraz de la lujuria, fabricarle horno donde más continua llama abrasa la ciudad. No se reedifique, caiga por tierra, y con él, todos los que infectan la ciudad. No es buen médico el que aplique el remedio fuerte y peligroso, antes de provocar el suave y fácil. Púrguese pues primero la ciudad, y sáquese fuera de ella como excrementos los malos humores. No se abra fuente donde se recojan estas inmundicias, que podrá ser quede el cuerpo con los mismos achaques, y demás a más, con un

hediondo albañal.

Dificultoso es oponerse a la lujuria, cuando la fomenta el poder. *Difficile est libidini per potestatem, alitae, terminum aliquem invenire,* dice el docto griego. Señor, poder tiene V.S. León es, y a fuer de generoso y fuerte, saque, saque las uñas, rasgue y despedace los mantos, que son capa de tantas maldades.

Concédase al autor del Memorial lo segundo que pide, y niéguesele lo primero. ¿Qué mejor traza pudo hallar el demonio, que la de un ojete, para asestar y hacer tiro al blanco de la castidad?. Amonéstese, haya pregones, sea tenida por pública ramera la que con el rebozo, se hurtara a los ojos del vigilante León de Zaragoza. Córranla, y sílvenla los muchachos, cuéstele la vergüenza y afrenta la inobediencia que tuviera. Que las principales y honestas lo tendrán a bien porque se remedie tanta desventura.

Y si el León para incitarse al castigo se azota con su misma cola, imítele el de Zaragoza, pidiendo censuras al prelado, que las fulmine contra tanta insolencia y profanidad. Y si éstas no bastaran, ejercite los dientes del castigo, opóngase a los que con publicidad y escándalo se le atreven, atemorice la pena y el castigo. Que si muchos por fortuna se escapan de él, del miedo nadie. *Multos fortuna liberat paena; metu neminem;* dice Séneca. Y si a todas estas diligencias quedara algo que remediar y que permitir, consuélese con San Crisóstomo, Zaragoza, que *Homil. 22 in Matth.* dice: *Permittimus, quos nolentes indulgemus, quia pravan mohinum voluntatem ad plenum cohibere non possumus.* Consentimos, dice el santo, lo que involuntariamente permitimos, porque del todo no podemos refrenar la mala voluntad de los hombres.

Este es, señor, mi sentir, salvo siempre el de V.S. a quien guarde Dios e inspire mejor acierto en todas sus cosas. Zaragoza y Noviembre 4 de 1637. Mossén Bartolomé Claudio, Beneficiado de la Iglesia de San Pedro de Zaragoza y Ecónomo de su Vicaría".

MEMORIAL AL CONSEJO DEL REINO DE ARAGÓN SUPLICANDO QUE LOS NAVARROS QUE VIVEN EN ARAGÓN PUEDAN GOZAR DE HONORES, SEGÚN SU ESTADO.

Impreso. S.l, s.i, s.a. (1677). 4 pp. Fol. B.N. V.E. 25-12.

"Ilustrísimo Señor. El Fidelísimo y sacro reino de Aragón (cuyo celestial timbre y glorioso renombre, merecido de sus católicos reyes, refundido a los de España la singular excelencia que es la envidia de tantas majestades) ha sido siempre el corazón de España, la palma de las leyes y el centro de la paz. Y como el corazón humano no tiene vida sin derivarla al compuesto que anima, así también Aragón ha sido siempre magnánimo en los generosos influjos de su providencia. Árbol porcero y cedro inexpugnable, cuya sombra es protección de la más noble libertad que goza de justicia su naturaleza. Alardes son todos, que conquistó la fama, sobre las heroicas hazañas, que se consagra mucho más al bastón que a la corona.

Toda la gloria que mereció por su piedad España fue porque a los pechos de sus tesoros, fue madre generosa de las más remotas y nobles monarquías, albergue de la Europa y el Asia, corte de príncipes septentrionales y emperadores augustos. Dilatando sus senos y abrazando como a propios al tirio, al fenicio, al sidonio, al griego, al godo, al visigodo, al alano, al sueco, al persa y al romano.

Y esta debió ser la basa y fundamento para darles el apellido de España sin excepción de ninguno en la nobleza de Roma su primer oriente, como notó con singular erudición Lucio Marineo Sículo.

Y en aquella población inmensa creció el honor de la sangre

en los bríos, que no los pudo rendir ni la tirana violencia, ni la mudanza civil de la fortuna. Toda esa gloria está en este católico y antiquísimo reino, esculpida como en diamante fino, y epilogada en tan ceñida esfera.

Cuantos reinos constituyen la monarquía española con religiosa ambición la desean por patria, para volver a nacer e su exención propicia y poder blasonar de su dominio. Por su templado clima, por su abundancia, por la ingeniosidad de sus naturales y su leal correspondencia, es apetecida su habitación. O porque Dios quiso conceder este soberano impulso a los más extraños, dejando a la columna inamovible de la Virgen santísima del Pilar por imán de los católicos corazones, porque habitasen el suelo que santifican sus sagradas planta.

Y que mucho que habiendo sido el lugar que abrazó a innumerables de todas las naciones para rendir la vida con los propios, quedando todos de la cognación de Dios y en unidad de sangre tantos mártires, que excedieron el número, sin poder comprenderlos la aritmética, ¿sea también paraíso de vida a los que desean vivir y alistarse en el real de sus banderas?. Con más justa razón se debe llamar patria común la que goce el privilegio de haberla honrado de la reina de los cielos, que las cortes de los monarcas del mundo, y si estas repelieran de sí a los que no son naturales, serían cortijos de los mayores reyes.

Por todas estas razones que tienen su principal argumento en la grandeza de V.S.I., y otras muchas que por evitar la prolijidad las remita el silencio la veneración, es el ilustrísimo reino de Aragón patria de elección de tantos forasteros. De tan alto principio nace el deseo con la esperanza de su protección. Pero sobre todos los títulos que pueden blasonar todas las naciones, pueden blasonar de el que tienen los hijos de navarros, pues fueron propios los que solo quedaron convecinos.

No pudo el origen distinguir a los navarros de los

aragoneses. La cruz de Sobrarbe fue el primer juramento de la unión inseparable de ambos reinos. Sola la tempestad pudo dividir estas dos naves, que sólo tuvieron un piloto, y un rumbo en todas sus empresas. El derecho hereditario de sus príncipes fue promiscuo y se alternó sin violencia en muchos años.

Hasta los antiguos monumentos está el memento de las cenizas reales y en sus archivos los claros testimonios. ¿Quién puede dar mejor testimonio de esta luz que san Juan de la Peña?. Tan estampada quedó esta verdad, que aunque la adversidad dividió a la corona, quedaron por primer capítulo de las leyes de Navarra, las leyes de Aragón, si cuando fueron unos, fueron prendas de amor, hoy son cadenas.

Viven debajo del señorío de V.S.I. muchos hijos de navarra y que nacieron con obligaciones, y que por su sangre no desmerecen con ajena patria. Los honores, que por su calidad merecen en la gracia de V.S.I., pretenden un nuevo ser. Un grado más se puede pedir con razón, el que siendo español es más vecino.

Si el más extraño ha conseguido el honor en la segunda línea, el más inmediato ya lo puede pretender en su persona misma.

Militan muchas más eficaces razones, para mover con mayor eficacia el generoso ánimo de V.S.I.

La primera y principal concede a los hijos de Navarra domiciliados en Aragón por tiempo de cinco años, o el que a V.S.I. pareciere, la merced de poder gozar honores según su estado. Navarra uniformemente se les concederá también por ley a los aragoneses.

La segunda, porque gozando en aquel reino el aragonés, atiende su capacidad para obtener en Castilla todo género de honor y dignidad.

La tercera, que en toda la provincia de Guipúzcoa gozará como propio, así en el territorio como en el comercio de Indias.

La cuarta, que cuanta mercadería entrare de cualquier otro reino extraño, siendo suya, es libre, y al sacar también lo que fuere para su persona, sin deber derechos.

Y se ofrece a la memoria de V.S.I. que de solo Navarra entran cada un año en Aragón más de cuarenta mil ducados de la lana y seda fabricada que despide.

Y por último, que los navarros por pundonorosos sienten mucho vivir donde no pueden lograr el honor que a su nacimiento le es proporcionado.

Su lealtad le consta a V.S.I. y la firme amistad e hidalga correspondencia de aquellos naturales, y si V.S.I. favorece a aquella nación con la ley de los honores, por dilatarse sería numerosa la población, que este reino desea, y hay esperanzas de venir a vivir a Zaragoza, hombres que dejarán su patria y sus honores y que vendrán con hacienda muy considerable.

No necesita V.S.I. de lo que es menos, porque en su misma grandeza se conserva y aumenta el poderoso, pero al fin crece con los números menores el mayor, y el árbol generoso trasplantado crece en ajena tierra, y en ella da fruto.

No pretenden los navarros vivir en Aragón para llevarse las riquezas a su patria, y los que actualmente viven acreditan esta verdad con largas experiencias. Además, que según son los originarios de aquel país, nunca en este nobilísimo reino pueden caer en aquella sospecha que el mejor rey de Israel profetizó: los hijos ajenos me mintieron. Porque los navarros siempre han de ser tan propios por su fidelidad como si fueran nacidos y que heredaron la naturaleza.

No suplican los navarros por restituirse. Donde asientan

domicilio predomina el estado al afecto natural. Esperan de V.S.I. el mayor honor, que es el de su gracia, y si mayor mérito está en la sangre de tan ilustre bienhechor, para perpetuo reconocimiento, porque el que rinde el pecho a los beneficios para quedarse con ellos, no busca el bienhechor, y no cabe en los hombres de bien linaje de ingratitud. Esta petición es aliento animoso de servir a V.S.I, y de ser hijos de la obediencia, y en las consecuencias más evidentes de su amor, que son las experiencias".

XI ARBITRISMO TÉCNICO

MEMORIA DE LO QUE JAIME FANEGAS, ARQUITECTO VECINO DE ZARAGOZA ADVIERTE AL SR. GOBERNADOR DE ARAGÓN SOBRE LA MADERA QUE SE PUEDE SACAR EN LOS MONTES PIRINEOS DEL REY DE ARAGÓN PARA FABRICAR MADERAS Y HACER MÁSTILES Y ANTENAS DE ELLA.

Mss. 2 Fols. S.f. (1560). B.N. Mss. 784, fols. 216v°-217r°.

"Primo. La madera que se pretende llevar, abarca de los Montes Pirineos de diversas y grandes selvas y de innumerables árboles y de diversidades que para tal obra es necesario, de robles para carenas y de costillas y pinos de la longitud y groseza que es menester para cloendas y entablamientos de galeras y navíos y avetes para antenas y árboles o mástiles que tiene de largo a ciento treinta palmos y a más y a tres palmos y a cuatro de grueso en la parte baja, en la parte de arriba a dos palmos y a tres de diámetro.

Considerando la muchedumbre de carros que para esto conviene, y los pocos que para ello se hallan por razón de las cargas excesivas y grandísimo peso, y por haber de sacar estas tales cargas de lugares muy fragosos y ásperos por los muchos montes que hay, y por haber las obras pasadas estragado las selvas más próximas a Barcelona, hallo por mi cuenta que costará más una legua por la malignidad del camino que treinta leguas por el río caudal llamado Cinca, y el árbol que se hubiere de sacar de estos montes, como son antenas y árboles, no se ha de llevar por tierra más de una legua, y esto cuesta abajo, que con muy grande facilidad se podrá echar en el río y el restante del camino, que son cincuenta y cuatro leguas hasta Barcelona, treinta hasta Tortosa, y de Tortosa a Barcelona, veinticuatro leguas, esto es cuanto a las antenas y árboles para las costillas y carenas y guarnición para proas y popas que han de ser de robles y carrascas, hay en los vertientes del río Cinca tanta abundancia, que se podría hacer cada un año cualquier número de

galeras y navíos, sin faltar de las dichas maderas que están en vista del dicho río, y para entablamientos y cloendas, y cascos de galeras hay muchas selvas muy próximas al río para haberse de cargar los árboles en el río, no se han de llevar media legua arrastrando, en partes más y en partes menos, y porque tengo conocida y platicada la madera que en Barcelona se gasta para tal afecto es pesada y abunda de mucha groseza, y aunque el meliz de ella dure mucho tiempo por la graseza que tiene el albenque, se empapa de agua y no permanece porque toda madera que tiene el corazón muy seboso tiene muy enjuto y ruin el albenque.

La madera que nace en los Pirineos, por criarse en lugares altos tiene el meliz más enjuto y el albenque más grasoso de suerte, que dura tanto el albenque como el meliz, aunque es tanto el meliz que tiene que el albenque es muy poco que no le cabe muy poco que no sea todo meliz, y así es cosa muy importantísima para el ejercicio de la mar, porque serán más ligeras y veloces las vajillas que se hicieren de esta madera y llevarán más carga que no las que se hacen de la madera de Barcelona y harán más labor o hacienda diez oficiales que no quince con la madera de Barcelona por ser la madera más tratable y de mejor ley o suerte, así para serrar como para acuelear y barrenar y seguir las vueltas de las galeras, porque tienen muy grande trabajo en ello los maestros y hartas veces se les quiebra en las manos por ser la madera fuerte y carrasqueña y vetisegada y hasta ser más entendido este negocio dejaré de decir muy grandes arbitrios.

Que se podrá usar de esto, así en la brevedad de los portes como en la poca costa de ellos el serrar, que es la mayor cantidad de tiempo que se consume y gasta en tales obras, y así en el serrar como en los portes se ahorrará mucho tiempo y muchos dineros, considerando la fragosidad de la tierra y la poca abundancia y comodidad que de presente tiene a la redonda de Barcelona, me parece, que ya no les quedan montes que con carros puedan entrar, que es tanta la pena y prolijidad que tiene en sacar la madera a cargadero, que no se halla ninguno que se atreva a sacarla si no es con expreso mandato real, y trayéndose

la madera con tanto trabajo y pena, no pueden trabajar pocos oficiales por la lacería de los carruajes.

Y si les pareciere no ser esto conveniente por no saber el gasto o costas que para esto se ofrece, ya se hallará que hombres que para una suma o cantidad de madera de la condición y suerte que quisieren, puesta en Barcelona y aserrada conforme a las medidas y marcos que los maestros dieren para ello, así de árboles como de antenas, pues es cierto que en toda España no las hay iguales, así en ser largos, ligeros, limpios y correosos como gruesos.

Mas parece saber el sobredicho Fanegas a V.S. será necesaria que se hubiese de tener alguna cuenta con el estrago tan superfluo que en estos montes se hace, que sólo para hacer una artiga donde se puede coger en ella seis o siete cahíces de trigo, quemarán diez mil o quince mil fustes, que el menor de ellos vale más que todo el trigo, y lo peor es que no sirven estas artigas para más de sembrar un año, y pues saben que en toda España se acaban las selvas que aun para el Servicio Ordinario ya no se hallan, sería bien que se diese orden que no se gastasen superfluidades para que puedan ser proveídas las atarazanas de Barcelona, Sevilla, Málaga y toda la costa de España".

BALTASAR FORT

MEMORIAL A FELIPE III SOBRE LA CARRETERA A VINAROZ.

Mss. Año 1614. B.N. Mss. 4.012, fols. 122 r°-124 r°.

"SEÑOR:

En el año de 1608 por las villas de Alcañiz y Aguaviva del reino de Aragón, cada una por su parte, se dieron memoriales en el consistorio de los diputados de Aragón representando los beneficios generales y particulares que habían de resultar abriéndose camino y carretera desde aquel reino al puerto de Vinaroz, del reino de Valencia, por las razones siguientes:

I.BENEFICIOS DEL REINO DE ARAGÓN.

La primera por el gran comercio de las mercaderías que de levante y poniente vendría a causa de que para llevarlas de Zaragoza a embarcar a Barcelona o Vinaroz se ganarán veinte leguas de camino, por estar Barcelona cincuenta leguas y Vinaroz menos de treinta.

Y las mercaderías que vienen de levante y poniente, como son chamelotes[12], lanillas, aceros, pimienta y todo género de especiería y droga y las pescas de atunes que en el reino de Aragón no se alcanza, que por la comodidad de los derechos las desembarcarían en Vinaroz por no haber derecho alguno de entrada, sino sólo nueve dineros de salida, lo cual en toda Cataluña se paga un sueldo de entrada y sueldo de salida, que es muy grande encuentro para abundar las mercaderías en Aragón y fronteras de Castilla.

---

[12] Chamelote: La tela echa de pelo de camellos. **Covarrubias.** *Tesoro.*

Y más la comodidad de embarcaciones de las lanas y azafranes y caparrosas[13] que se sacan de las minas de Allora y Alcorisa, que distan de la carretera que se pretende abrir, solas dos leguas y con muy grandes comodidades y ventajas las bajarán con carros en dos días al mismo puerto de Vinaroz, lo que de presente es de mucha costa el bajarlas por el río Ebro y seguirse en los saltos de dicho río mil desgracias.

II BENEFICIOS DEL REINO DE VALENCIA.

Y para la misma comunicación del reino de Valencia y de las mercaderías que de él se traen al de Aragón, como son sedas, arroz, pasas y azúcar, vendrán con más abundancia y comodidad, teniendo carretera abierta, que abrazará todas las que hay hechas en el reino, como son Jaca, Huesca, Barbastro, Cariñena, Daroca, Calatayud y Monzón, que para las ocasiones de las Cortes Generales, para la comodidad de los negociantes del reino de Valencia tendrán madre abierta para poder pasar con coches, literas y carruajes, lo que hoy les es de muy grande encuentro el haber de rodear por Zaragoza, en que se alargan más de veinte leguas de camino.

Y también de V.M. muy gran conveniencia el poder cruzar camino derecho siempre que quisiere hacer elección para pasar a cualquier reino para negocios que importasen a su real corona, y particularmente a la villa de Monzón donde son las Cortes Generales, al reino de Valencia sin rodear a Zaragoza ni haber de embarcarse por el río, con las incomodidades y peligros que sucedieron al rey nuestro señor que está en el cielo en el año de [15]85, las que S.M. que Dios guarde tuvo de haberse de embarcar del reino de Valencia a Cataluña, pudiendo ir por acá con sus carruajes por tierra firme, segura y bien poblada.

---

[13] Caparrosa: "Piedra congelada de un agua verde, que se destila de los mineros del cobre; y trae consigo la calidad, la fuerza y la flor de dicho metal. El nombre es francés, *caperose*, que vale rosa, o flor del cobre". **Covarrubias.** *Tesoro.*

Y asimismo para todas las ocasiones que la ciudad de Valencia tuviese necesidad de panes y otros bastimentos tendrá madre abierta para poder tener socorro en dos días hasta Vinaroz, en uno en Valencia y ahorrar en portes muchas sumas de ducados, como hacen relación todos los síndicos que han venido a hacer dichas provisiones al puerto de Morella en todas las ocasiones que se han ofrecido, además de que la seguridad del camino será muy grande por pasar por tierra muy poblada y lugares populosos a donde se administra mucha justicia y nunca se han visto robos ni escándalos que suceden en otros, por tener la comunidad de Morella un depósito de mil escudos para perseguir a la gente facinerosa, con más un batallón que allí tiene de su majestad de quinientos soldados, gente muy diestra y apercibida de armas, que no da lugar para poderlo haber en todo aquel distrito.

III BENEFICIOS DE SU MAJESTAD.

Además de todo lo cual, a su majestad grandísimo beneficio para las provisiones de sus armadas, así para las provisiones de panaticas como por poderlas mandar hacer en el puerto de Morella a donde hay muy grande abundancia de leñas para el dicho efecto y tener todos los panes la misma raya y poderlos conservar algunos años por ser tierra muy fresca y distar sólo una jornada al puerto de Vinaroz.

Y también para si fuese necesario bajar picas y armadas de Vizcaya, podrán con mucha brevedad y comodidad llevarlas por dicha carretera al castillo de Peñíscola, la que dista solas dos leguas del dicho puerto para poderlas embarcar siempre que fuere necesario con mucha presteza para dichas armadas.

Y más para todos los avisos de Italia podrá tenerlos con muy grande brevedad, camino derecho de esta corte a Daroca, común de Guesa, Albalate, Híjar, Alcorisa y Aguaviva, adonde se abre dicha carretera, que hasta hoy son todos caminos carriles y se ahorraría en el camino treinta y cuatro leguas, que es de muy grande consideración para las inteligencias de las armadas y

cosas de Italia y Flandes.

Y también para las embarcaciones de las monedas pueden por dicho camino mandarlas y llevar con mucha brevedad y seguridad, sin tener los encuentros que por Cataluña han tenido y tienen.

Asimismo el poder mandar hacer en la villa de Vinaroz todos los navíos y galeras que fuesen necesarios por tener allí a tres leguas, abriéndose dicha carretera, toda la madera de encina, para el castellán en el bosque de Vallibona y toda la madera de pino y árboles en el bosque de la Valcanera, sin perjudicar los montes ni bosques, que es de muy grande consideración".

FR. LUIS DE VALENCIA

MEMORIAL EN NOMBRE DE LA VILLA DE RENTERÍA A LOS DIPUTADOS DE ARAGÓN, PROPONIENDO REALIZAR EL COMERCIO POR MAR POR EL PUERTO DE PASAJES.

Mss. (1620, junio, 20). B.N. Mss. 4.012, Fols. 295 r y v°.

"Señor: el estado que tiene el negocio de la libertad de la contratación del puerto del Pasaje, es que su majestad tiene mandado se ejecute lo que tiene resuelto sin que quede otra cosa por ejecutar, sin embargo de las dilaciones que las partes pueden hacer por sus particulares intentos.

Tiene cometida la ejecución al señor Conde de Aguilar, Virrey de Navarra y Capitán General de la provincia de Guipúzcoa, y despachándole la comisión y demás despachos por el Consejo de Guerra donde se ha tratado por ambos oficios de mar y tierra, cada uno por lo que le toca y otros despachos. Ha más de cincuenta días los tiene su excelencia aguardando le venga orden del Consejo de Hacienda para sacar los diez mil ducados que tiene su majestad mandado los de la villa de San Sebastián para comenzar el fuerte que se ha de hacer en el puerto del Pasaje, y mas otra cantidad en que está condenada para limpiarle, y tiene aviso su excelencia que este despacho del Consejo de Hacienda, le enviarán luego, con que vendrá al puerto a ejecutar lo resuelto por su majestad sin detenerse más tiempo.

Y porque el capítulo de la resolución, trata de la contratación del puerto del Pasaje, de la cual han de gozar los lugares de la circunvecindad, como lo dice la resolución, y en esta circunvecindad ha de entrar el reino de Aragón, sin duda como el de Navarra, y se han de mostrar partes ambos reinos en la ejecución ante el señor virrey de Navarra, fundándose en muchas razones que están dichas a su majestad por su parte, se

reproducirán ante dicho virrey.

Porque habiéndose hecho esta merced a la villa de Rentería y su circunvecindad y los negocios de contratación se extiende largamente conforme a derecho, además de entrar indubitablemente ambos reinos juntos con Rentería por haber representado a su majestad las mismas conveniencias con otras particulares suyas, por las que habiendo su majestad inclinándose a hacer merced a Rentería, es cierto hacerlo a todos los que habiéndose hecho parte son iguales con Rentería en las razones de conveniencia y Justicia. Y este artículo tienen los abogados de Rentería en Madrid por indubitable.

A que se añade que los reinos de Aragón y Navarra tienen privilegio y libertad de poder sacar las mercaderías que quisiesen de cualesquiere puertos de estos reinos. Y tienen en particular ejecutoria para hacerlo de los puertos de la provincia de Guipúzcoa, y es muy particular interés de ambos reinos que haya muchos puertos en aquella provincia en que poder libremente contratar y no sólo el de San Sebastián con privación de otros y particularmente en aquel del Pasaje, que es tan bueno y seguro, librándose del peligro, costa y molestias que padecen en los puertos de Francia, por no estar libre este del Pasaje, donde como en sus cosas contrataran con toda seguridad y gusto, y despacharán sus cosechas, siendo como tienen en estos ambos reino de Aragón y Navarra tan grande correspondencia y son contiguas en aquella provincia.

De que se dejarán considerar otros muchos provechos de ambos reinos, que más largamente están representados a su majestad se hará en la ejecución ante el virrey de Navarra, por los cuales han amparado ambos reinos esta pretensión. Este de Aragón, habiéndolo favorecido con dos cartas para su majestad en dos ocasiones. La primero, el señor obispo de Tarazona con los demás señores que aquel año eran diputados. La otra, el señor abad de la O con los demás señores diputados de aquel año, por donde se hicieron al Consejo dos consultas al tiempo de las que hizo el

de Guerra, donde de ha ventilado este negocio, en Consejo de Gobierno. Y el reino de Navarra con diversas cartas para su majestad y los duques y consejeros del Estado y Guerra, que son jueces, y el Ilmo. Sr. Inquisidor General y los hijos de este reino, mediante lo cual se inclinó su majestad a tomar tan buena resolución.

Y ahora que ésta lleva a coger el fruto de ella, se deben hacer todas las diligencias e instancias posibles por todas partes con el dicho señor Virrey de Navarra porque se asiente como conviene y se desea esta contratación con inteligencia y extensión de ambos reinos como partes.

Para esto la villa de Rentería suplica a V.S.I. le concedan cartas para el señor Virrey de Navarra con las cuales con instancias le representen sus intereses para que su excelencia declare comprenderlos esta construcción, y juntamente cartas para don Gil de Albornoz, Regente del Consejo Real de Navarra, que será el asesor, pídiéndole lo mismo con instancia. Y si pudiese ser, importaría sumamente que V.S.I. enviase a dicho virrey y Regente una persona con poder que con instancia se les pidiese, porque con esto quedaría la pretensión más acreditada y el virrey más obligado y esto se podría hacer luego a Pamplona, antes que el virrey se parta a hacer la ejecución a Pasajes.

Pero caso que V.S.I. no tenga a bien en esto, suplica la villa de Rentería, otorgue V.S.I. poder mostrarse parte en la ejecución como lo hace el reino de Navarra que además de haberlo pedido al Sr. Virrey en Pamplona, envía a Pasajes persona que le asista por su parte en la ejecución con poder especial, y podría V.S.I. dar el mismo poder a una persona que gustase que hable con dicho señor Virrey y que lo sustituya en el diputado o persona que nombrase el reino de Navarra y juntamente con este poder gusten a V.S.I. dar las cartas sobredichas.

Y porque si a V.S.I. se le ofreciere duda en conceder lo que la villa de Rentería aquí les suplica al gasto que se espera,

aquí tengo otra carta de dicha villa para V. S. I., por la cual da caución que será por cuenta de la villa toda costa que se hiciese en virtud de dicho poder sin que se causen ningunos al reino.

En último lugar, suplico a V. S. I. me hagan merced de despacharme con la brevedad posible, porque debe hacerse lo que se determinare antes que el señor Virrey de Navarra se parta de Pamplona a Pasajes a hacer dicha ejecución, que lo cree será muy presto, porque ha de ser antes de las Cortes de Navarra, que son en Septiembre y ha de volver de esa Jornada con tiempo. Además que solo esto vino un correo y llegó el día del Corpus y hace aquí sus gastos. Y confío que tenga de recibir merced muy cumplida y que aquella villa que ha confiado de mí, por hacernos allí un principal contrato, echará de ver la merced que me hace V.S.I., y no quedarán defraudados de sus esperanzas.

El Provincial de los Capuchinos.

Al reino de Aragón, por la villa de Rentería"

MEMORIAL A FELIPE IV DE LAS CORTES DE 1626 SOLICITANDO PUERTO EN PASAJES.

Publicado por **Diego José Dormer.** *Discursos...* , 1684, págs. 201 y 202.

"El reino de Aragón dice, que el puerto de Pasajes en la provincia de Guipúzcoa es uno de los más capaces y mejores que V.M. tiene, donde en los tiempos antiguos este reino y el de Navarra tuvieron sus contratos y despachos de sus mercaderías, siendo libre aquel puerto como lo son todos los demás de estos reinos de V.M. para contratar en ellos naturales y extranjeros.

Y por haberle parecido al señor rey D. Enrique II de Castilla, que para poblar la villa de San Sebastián (que ha muchos años se continúa) era conveniente prohibir el trato de Pasajes y reducirle a la dicha villa, lo mandó así con ciertas calidades, dando el gobierno de él a la misma villa, la cual, como tan interesada ha alargado tanto la prohibición que de todo punto ha quitado el trato y comercio, carga y descarga de mercaderías, obligando a todos, naturales y extranjeros, que de fuerza vayan a la dicha villa, y en ella solo hagan sus contrataciones (violencia y fuerza contra todo derecho), lo cual además del particular daño de este reino es común y general contra el bien público y libertad natural de los vasallos de V.M., con que se ha reducido el trato de todo punto a bajeles pequeños por no ser capaz de grandes navíos el puerto de San Sebastián, dejando el de Pasajes, que lo es para todos galeones.

Y a esta causa se ha aniquilado el trato en aquellas partes, obligando a este reino y al de Navarra a acudir a los puertos de San Juan de Luz y Bayona en Francia a despachar sus lanas y demás mercaderías y abastecerse por la mayor parte de pescado curado, cera y demás cosas que por la mar concurren y son necesarias a este reino, de que se ha seguido engrosar, enriquecer y poblar de gente, hacienda y marineros los puertos de Francia y

empobrecer, enflaquecer y despoblar de todo a aquellas partes del puerto de Pasajes y obligar a estos reinos a crecer los portes de sus mercaderías y tenerlas a peligro en Francia de cualquier represalia y violencia y otras grandes incomodidades que la experiencia cada día manifiesta.

De todas las cuales se asegurará en puertos propios de V.M., quedando a los contratantes libertad para acudir a las partes que mejor les estuviese.

Por lo cual y otras muchas causas tiene este reino suplicado a V.M. por su Consejo y el de Navarra, por cartas particulares se sirva de mandar librar en el dicho puerto de Pasajes y villa de Rentería la contratación, carga y descarga de todas las mercaderías naturales de estos reinos y extranjeros de ellos, de la manera que en todos los demás puertos de V.M. pagándosele en él como en ellos los derechos ordinarios, y dando la tenencia del puerto a persona que en nombre de V.M. lo administre, guarde y conserve, que no es el menor daño del mismo puerto el no estar por cuenta y custodia de ministros de V.M.

Y ahora con la real presencia de V.M. ha querido este reino volver a suplicar esta gracia y merced por ser tan de su real servicio y bien público de todos sus reinos y tan particular de éste, que en ello recibirá lo que espera de la grandeza de V.M.".

PEDRO PORTER CASANATE

REPARO A ERRORES DE LA NAVEGACIÓN ESPAÑOLA.

Al Excmo. Sr. D. Fadrique de Toledo Osorio, Marqués de Villanueva de Baldueza, Capitán General de la Armada Real y Ejército del Mar Océano y de la gente de Guerra del reino de Portugal. Por el Alférez Don Pedro Porter y Casanate.

Impreso. Zaragoza, María de la Torre, 1634. Biblioteca del Museo Naval, C.F.42.

"PROLOGO

El primer intento (Excmo. Sr.) fue sacar a luz un Tratado que tengo dispuesto de las reglas y preceptos de la navegación, embargándome este deseo al prevenir la dificultad que habría de admitirle los pilotos y marineros, o tenaces en lo que una vez aprendieren, juzgando a menos crédito la mejora, o remisos, por hurtarse a este trabajo, dejándose llevar del *Regimiento* que el continuado uso les hizo gustoso. Para allanar el inconveniente, quise en este Discurso representar los errores que padece la navegación y la necesidad del reparo, para que conocida su precisa utilidad, convenza a los tenaces, convide a los remisos, y a unos y a otros haga sabios del peligro.

Observaciones son éstas, que me enseñaron el estudio y el uso de atender a V.E. en la Armada del Mar Océano, que con felicidad debida rige y es vuestra excelencia legítimo acreedor de mí y de ellos, y lo que en otros es arbitrio, en mí es deuda precisa el dedicarlos a vuestra excelencia, en que reconozco nueva obligación, pues por ella no arriesgo (en el yerro de la

elección) el patrocinio de mi libro, y si por él pretendo que se corrijan los errores que la experiencia ha descubierto en la navegación: a vuestra excelencia le pertenece este Memorial para que le decrete, como supremo moderador del Océano, cuyas órdenes obedece tanto piélago, dejándole en fervor de vuestra excelencia, a quien debe España.

Pero dejo de alabanzas, pues que no escriba una historia, sino Carta, y mi pluma es avena, no clarín. Guarde Dios a vuestra excelencia largos años para que el de la fama le aclame héroe, o Neptuno de esos mares, y sea el nombre de vuestra excelencia encarecimiento de pródigo las hazañas en la posteridad.

I DE LAS PARTES DE LA NAVEGACIÓN Y COMO SE DOCTRINEN LOS PILOTOS.

Siendo cosa tan forzosa la navegación, tan importante al aumento de la religión cristiana, defensa de los reinos, y conservación de ellos, por medio de los tratos y comercios, e intereses, sin los cuales es imposible pasar, pues resultaría disminuir la posesión, permitiendo lo adquirido de esta Monarquía tan dilatada y poderosa, como lo dicen los infinitos reinos y provincias que en tres partes tan remotas ostentan la grandeza y señorío de su dueño.

Considerando pues, el aumento, el seguro, y felicidad, estaba en haber hombres pláticos, expertos y versados en la náutica que en todo tiempo pudiesen emprender diferentes jornadas y viajes, hallándose con suficiencia tan bastante que permitiese hacerles confianza, no sólo de un navío, pero de poderosas armadas donde era conocido el empeño y riesgo, si no le asegurara el crédito de las personas a quien esto se fía.

Para conseguirse con más felicidad cosa tan necesaria, no

pudiendo todos los pilotos ser científicos, se dividió la navegación en teórica y práctica, con ejercicio de diferentes personas.

La teórica en esta Arte comprende y encierra en sí la Aritmética, Geometría, y Astrología; una da la cuenta, otra la medida, y la última, que es la Astrología (según su primera división), enseña toda la máquina del mundo, lo elementado y celeste y el número, grandeza y movimiento de sus cuerpos, orto y ocaso de los planetas, los lugares de las estrellas fijas y errantes, sus aspectos y radiaciones, defectos de los luminares, e infinitas cosas que declara la Astronomía, con luz de muchos autores, y especulación gustosa de los que profesan esta ciencia.

Por el conocimiento de ella se dan reglas a la navegación, se enmiendan sus yerros, se fabrican los instrumentos necesarios, depositando este cuidado y vigilancia en dos personas, que a más de sueldo señalado, tienen títulos de Cosmógrafo y Piloto mayor. Estos doctrinan los pilotos, les dan examen, con el cual se les entregan navíos, y para que las elecciones sean más acertadas, y de ellas se consigan dichosos fines, tienen órdenes muy advertidas de lo que han de hacer en sus oficios.

La segunda parte de la navegación es la práctica, y aunque ésta se divide en Marinaje y Pilotaje, dejando lo que toca al uso y manejo del navío, diré de la ciencia de los pilotos cuya Práctica no es otra cosa que poner en ejecución lo que la teórica enseña: aumentando su cuidado, experimentar en las navegaciones, qué reglas hallen faltas, qué tierras mal arrumbadas, qué alturas mal puestas, qué distancias no verdaderas, observando marcas de las tierras, corrientes, variaciones de aguja, fondas y vientos que hay en diferentes parajes, llevando de todo razón al Cosmógrafo y Piloto mayor, a cuyo cargo están todas las enmiendas y el dar según estas relaciones, general aviso de los daños, peligros, inconvenientes y riesgos, previniendo a los navegantes con escritos.

Estas son las partes de la navegación y quedarán ejecutadas si en ellas se obrara como pide. Pero siendo al contrario, para satisfacción de mi empeño, no excuso dilatarme, desmenuzando y declarando el modo con que hoy se navega, para lograr mi intento, descubriendo verdades que no impugnarán los que hubieren navegado.

Acostúmbrase, así en Galeones de Armada Real como en los de Carrera de Indias, habiendo bastantes Pilotos, dar dos a cada Navío, para que más bien puedan acudir a lo trabajoso de la Navegación con el alivio de tener acompañado, bien entendida orden, pues la persona más vigilante y menos somnolienta, es imposible deje de rendirse al grave peso de tan continuas noches, y fiar muchas veces la Nao al arbitrio del Timonero, lo cual en todos tiempos es dañosísimo y de tanto peligro que no podría excusarse menos que habiendo dos pilotos.

Estos son examinados, y cuando hay algunos Marineros aplicados a su oficio, sirven de Maestros, enseñando lo mismo que usan, y han aprendido del Compendio de **Rodrigo Zamorano**, principios de Esfera, Reglas del Sol y de la Estrella, con el uso de la Carta y puntos de Fantasía, y escuadra. Sabido esto, no hallando más que aprender, los discípulos muy confiados y seguros de sus tenebrosos principios se presentan al Cosmógrafo y Piloto Mayor, llevando por abono al que le enseñó o a otro Piloto amigo, el cual informa conoce al Marinero haber hecho viajes, tenido Naos a su cargo, siendo Guardián o Contramaestre y que juntamente ha estudiado el Arte; con esto acude algunos días a oír al que lee la Cátedra de Navegación y le examinan, hallándose allí algunos Pilotos, y aunque no esté muy diestro le admite, o ya por la necesidad y falta que hay de Pilotos o por las causas que saben; y es cierto acción temeraria donde hay tanto riesgo, porque como sólo del examen resulte la confianza y entrega de las Naos, debía repararse más en esta elección pues de ella proceden los mayores daños, arriesgando los navíos, gente y hacienda.

No digo esto al vuelo, no. Porque es lástima ver los

descuidos de algunos, y cuán faltos están de doctrina en tanto grado, que comunicando cierto Piloto examinado, me confesó el primer viaje que llevó la nao a su cargo, ignoraba cómo hubiese de guiarla y echar el punto de la Carta: Desdichados los que con él iban si su Galeón se derrotara, ¿qué fin pudiéramos asegurarle que no fuera muy infeliz y desastrado?.

Algunos pilotos hay, que sin ser examinados se entregan de Naos y lo permiten las personas a cuyo cargo está esto, y aunque es dañoso, no del todo vitupero la acción; porque cuando un Piloto mayor de Armada, nombra por Piloto a alguno que no está examinado, es cierto que tiene confianza y seguridad de él. Pero qué diremos de algunos, que sin saberlo sus superiores, viven con trazas y engaños presentando exámenes adquiridos por amistad o dineros de Pilotos, que siendo poco conocidos, los dan a estos, cuando ellos no pueden hacer viajes; y así con nombres trocados sirven las plazas, sin haber quien entienda sus enredos; y si es fácil cosa hacer esto, porque no siempre un Piloto mayor lo es en todas las jornadas, no puede a todos conocerlos.

Los que reparan en tantos desórdenes no se engañan en decir, hay muchos Pilotos de Fanal y Bandera, que a hacer algunos solos sus navegaciones, fuera su crédito menor del que tienen, sin haber jamás salido de Capitanas, y aún de esta manera llevando toda una Armada un mismo viento, una misma derrota, experimentamos cada día cuando hallándose cerca de tierra el Piloto mayor pide los puntos, ve en ellos tanta diferencia, que unos están cien leguas delante, otros cien leguas atrás, cual con la misma tierra, y tan poco firmes y seguros en sus puntos, que con gran facilidad los truecan a cualquier razón u opinión de otro; y con esta desconfianza que de sí tienen, se hallan llenos de errores.

El haber tantos en la navegación española atribuyo a dos causas: la primera es la poca especulación que de ella hacen los pilotos. La segunda, las falsedades que tienen los instrumentos y reglas de que usan. De estas no culpo a los Pilotos, sino a

aquellos que debiendo desvelarse en el remedio de esto, no atienden a él.

II DE LOS ERRORES QUE HAY EN LA NAVEGACIÓN, POR LA POCA ESPECULACIÓN QUE DE ELLA HACEN LOS PILOTOS.

Como saliendo por Piloto del Puerto para hacer su viaje, considere primero de donde parte, a donde va, qué rumbo haya de seguir, qué bajos o puntas impidan su navegación, notando las cingladuras y reparos que hiciere, el viento con que navega, la altura en que se halla, prevenciones que todos tienen, deseando acertar, lo cual no puede conseguir, pues al echar los puntos en la Carta obra mal no entendiendo su fábrica: porque como tierra y agua hagan un perfecto globo, y para ser más cierta su descripción (imitando la arte a la naturaleza), debía hacerse en figura circular, y esta no es acomodada al uso de la navegación por impedir el arrumbamiento de las costas, la estrechura que hacen los meridianos en aumento mayor, cuanto en más altura se mirasen. Por estos y otros inconvenientes se eligió por mejor la descripción cuadrada.

Ésta es representada en la Carta de Marear, la cual necesita de enmiendas por no imitar lo globoso y así, en la fábrica y composición de ella, al aparte de los Polos se ven dos ángulos superfluos de los cuales procede estar equidistantes los Meridianos y ser los grados de Paralelos en todas alturas de diecisiete leguas y media, iguales a lo que valen los grados de Equinocial y Rumbo Norte Sur.

Este es manifiesto error: Porque si dos Naos partiesen de la Equinocial, para uno de los Polos, estando una de otra apartados doscientas leguas, llegando ambas a la altura de sesenta grados, si este se ejemplificase por la Carta, hallaríamos la longitud, de una Nao a otra, serían las mismas

doscientas leguas que tenían de distancia cuando partieron de la Equinocial; y es falsísimo, pues no estarían apartadas más que cien leguas, y cuanto más multiplicasen altura, vendrían a unirse más, hasta llegar al centro del Polo, en el cual se hallarían ambas Naos.

La causa de esto es, que como en la Equinocial sean los grados de diecisiete leguas y media y fuera de ella vayan en disminución los Paralelos y asimismo sus grados, es forzoso que los Meridianos tengan entre sí menos distancia, guardando tal proporción, que en Paralelo de sesenta grados de altura, cada grado tiene la mitad del valor de los de la Equinocial; y si ignorando esto navegase alguno de Leste Oeste por el Paralelo dicho de sesenta grados, sin hacer enmienda a la Carta, era forzoso llevar errada la navegación, pues cuando pensase estar en mitad del viaje, se hallaría en el fin, por lo cual debe el Piloto hacerse antes en los puertos que busca y no guiarse por aquello que la Carta muestra y señala.

De no reparar en esto los Pilotos procede haber tanta variedad en sus puntos, sin conocer la causa y así debían hacer estas ecuaciones de grados de Paralelos, no solamente navegando Leste Oeste fuera de la Equinocial: pero por los demás rumbos (Excepto de Norte Sur) principalmente si fuese mucho el apartamiento de la línea, con que se prueba las navegaciones (no siendo por la Equinocial o Norte Sur) se hacen por círculo menor, y las distancias no son verdaderas, de lo cual debía tener entero conocimiento el que usa la Carta.

Grande error hay entre los más Pilotos, los cuales entienden hacer sus viajes por línea recta, y esto solo sucede en la Equinocial, y navegando de Norte a sur, donde la Aguja de marear en respecto del mundo y de la navegación se corta en ángulos rectos. Pero en los demás rumbos y graduaciones fuera de estas dos partes, aunque la Aguja en respecto suyo se corte en ángulos rectos, en respecto del mundo y su línea Norte Sur, se corta en ángulos obtusos; De que procede, que cuanto en más altura

estuviese la nao, más obtuso será el ángulo que hace el rumbo Norte Sur y por esta razón declinan las naos a la Equinocial, y navegan por líneas espirales y no rectas.

Para hacer con seguridad los viajes, debe el Piloto tener noticia de lo que las naos declinan por cada grado de longitud en todas alturas, y según el Paralelo y los grados que corriese, por él se ajustará la declinación que les toca y lo que fuese, reduciendo los grados a leguas, será lo que la Nao se ha de guiar a más altura de la que tenía el puerto que se iba a buscar, aunque se mude rumbo, que con esto hace su viaje el Piloto, como si navegase por línea recta y sin yerro, va a dar a la parte que pretenden, y no haciendo cuenta de esta declinación, no tomando el resguardo de la altura navegando Este Oeste, se hallará con su Nao tantas leguas desviado del puerto cuantas fueron las que halló tener de declinación su viaje.

Por los demás rumbos se navega línea recta, mirando de qué altura se quiere ir y de la diferencia que hubiese de una altura a otra, se quitarán la mitad de los grados, y de los que quedasen, se mirará la declinación que a su altura corresponde, y esta se multiplicará por los grados de longitud que hay de diferencia de la parte donde se sale al lugar a donde se quiere ir, y lo que fuese de multiplicación de grados reducidos a leguas tantas como fuesen, encaminará su Nao el Piloto a más altura de la que tiene el lugar o puerto que busca, y con esto consigue lo propuesto con certeza.

Suele apartarse la Nao del verdadero camino (dejando aparte accidentes del Navío, descuidos del Timonero o guardas) por venir vientos contrarios; entonces debe haber mucho advertimiento, por cuanto cambiándose el viento se muda la derrota, y se hace el viaje según lo pida el paraje donde la Nao se halla y el buen discurso, y prudencia del experto Piloto, o ya atravesando su Bajel o dando bordos, si con ellos se granjeare algún camino.

Pierde la Nao muchas veces de su viaje por las corrientes

que en partes son tan grandes que al viento quitan sus fuerzas, como se ve en estrechos, bocas de ríos y canales; particularmente en la de Bahama, cuyas aguas son tan rápidas y violentas, que sin viento han desembocado algunas Naos, así debe dárseles resguardo, hacer mucho caso, y poner gran cuidado en el conocimiento y experiencia de las corrientes, que un viaje vi (con notable admiración) estando a la banda del Norte de la línea, navegando la vuelta del Sur con razonable tiempo, entendiendo disminuir altura (como juzgarán todos), haberla multiplicado, y esta contrariedad y oposición se lo atribuyo a las corrientes en que en aquel paraje eran grandes, y en esta ocasión pudieron más que el viento.

Navegando Norte Sur se conocen las corrientes, notando si en la Aguja hay variación, porque como siempre sea una, no variando longitud, síguese que habiéndola de un día a otro se muda Meridiano, causando los aguages o corrientes.

De hacerse con poca certidumbre las navegaciones, es gran causa la variación de la aguja, la cual no es observada, ni tienen reglas los Pilotos, sino muy en confuso, como si fuera cosa muy fácil conocerla; para esto deberían llevar instrumento a propósito, y no se gobernarían por confusas relaciones de otros, cuando por sí mismo pueden experimentar, y saber cosa tan importante.

Común opinión es, ser la mayor variación de las Agujas, dos cuartas que hacen veintidós grados y medio, los cuales así como se multiplican, se vuelven a disminuir, de que se colige, y algunos han experimentado en cada noventa grados hay un Meridiano donde las Agujas afijan, de la misma manera que vemos sucede sesenta leguas al Oeste del Meridiano de la islas del Cuervo en las Terceras, desde donde nordestean las Agujas para Oriente, hasta cumplir noventa grados, que viene a ser esto veinticinco leguas al Este del Meridiano del Cabo de las Agujas, donde ellas vuelven a fijar como en las Tercera; y la mayor variación que entre estos dos Meridianos se halla a cuarenta y cinco grados de

uno y otro, son las dos cuartas, o veintidós grados y medio.

Según esta proposición, bien se pudieran dar reglar generales para este efecto; pero como algunos hayan hallado no ser tan ajustada a ellas la variación en todas partes, ni los Pilotos estén diestros en ajustar diferencias de Meridianos, deberían valerse de medio más seguro, no digo desechando ni desestimando el conocimiento de los cuatro Meridianos y sus reglas: pero dejando el modo y estilo que tienen tan defectuoso para saber la variación de la Aguja.

Cuando navegando los Pilotos, quieren saber lo que sus Agujas varían, previenen para ello que la Estrella Polar esté al Norte o Sur del Polo verdadero, y entonces sacan una aguja que llaman fija, por estar aferrada al Norte, y poniendo el rostro, y la Aguja al Polo, sin proporción ni regla, figuran un vertical que corta a un tiempo la Estrella Polar, y el Norte Sur de su Aguja, y por la diferencia o decaimiento que a ojo les parece haber en la Aguja, dicen lo que Nordestea o Noruestea, y para esta enmienda suelen traer otras dos Agujas, una aferrada a la media cuarta del Nordeste, y la otra a la media cuarta el Noroeste. De estas eligen, y se guían por aquella que les parece llegarse más a la variación conocida de ellos por modo tan incierto.

Gobernándose de esta manera tienen muchos defectos: porque ¿qué razón hay para dar continuamente el Piloto media cuarta de resguardo a su Aguja, si en diversos meridianos son tan desiguales las variaciones?. Y así no saben con precisión las derrotas que hacen, y tienen más trabajo en dar resguardo al resguardo de su Aguja que en ajustar su variación; y aunque en respectivo suyo, el error de la Aguja es pequeño, en respecto de la navegación es muy grande.

Evitarán estos inconvenientes los Pilotos, si trajeran una Aguja graduada, así en el suelo de la caja, como en lo alto de ella, comenzando su graduación de los cuatro puntos Norte Sur,

y Este Oeste, y teniendo su Alidiada, que anduviese sobre el círculo graduado de la parte alta, entenderían con gran facilidad la variación de la Aguja en cualquier paraje, sabiendo para este efecto la amplitud Ortiva u Occidua del Sol, que es lo mismo que su apartamiento del verdadero Oriente y Occidente en la altura donde se halla la Nao, y poniendo el Index de la Alidiada sobre los grados que el Sol tiene de amplitud Ortiva, mirando al Sol por los agujeros de las Pinolas, la Aguja señala los grados que tiene de variación, y si es al Nordeste o al Noroeste, este es el modo más seguro en el mar. En tierra hay otros, particularmente sacando la línea Meridiana, por la cual se marca bien la Aguja. Yo me he valido de ella en diferentes Puertos, así para este caso, como para examinar instrumentos y relojes.

La amplitud Ortiva, u Ocidua del Sol, se alcanza por el conocimiento de los triángulos que se forman en la esfera, sabiendo la altura donde se está y la declinación que el Sol tiene ese día, por reglas de senos. Y sácase así por causa, que como estas tres cosas son proporcionales entre sí, sabidas las dos, se sabe la tercera. Y lo mismo sucede en la altura, y declinación del Sol.

En la proposición de los grados de altura, en la carta yerran los más pilotos, no obstante tomen bien la altura Meridiana del Sol, y las tablas de su declinación estén bien hechas y ordenadas. Porque como no sean generales sino ajustadas para un Meridiano, deberían advertir y saber que aunque respecto de aquel punto en que se obra, es una declinación respecto de diferentes lugares y Meridianos, no será la misma, y así estando apartado el Piloto del pueblo para donde fueron hechas las tablas, debe saber que si la declinación disminuye y la Nao está en Meridiano más occidental, se le quita al Sol parte de declinación, según fuese su apartamiento, y si la Nao está más oriental, se le añade. Pero si la declinación creciere, y el Meridiano de la Nao es más occidental que el del pueblo para donde las tablas fueron hechas, se le añade declinación y si está más oriental, se le quita.

Esta cuenta y ajustamiento se hace mirando la declinación que el Sol tiene de un día a otro, multiplicándola por las leguas o grados que la Nao está apartada del Meridiano para donde fueron hechas las tablas, y lo que saliere de la multiplicación, se partirá por la circunferencia toda, si usase de grados, por trescientos sesenta, si de leguas, por seis mil trescientas, y lo que viniese a la partición, será de declinación que se ha de añadir o quitar a lo que aquel día hubiese en las tablas por las reglas dichas, y saldrá muy ajustada la declinación que no lo fuera, ni tampoco la altura de Polo, si no se hiciera esta enmienda, que es forzosa cuando se corre mucha longitud de los viajes.

Para hacer mejor este ajustamiento y sacar por sí el curioso con más certeza la declinación del Sol diaria, o por hallar algunas tablas erradas o por no querer fiarse de otro, es provechoso saber el uso de las Efemérides, pues mirando por algunas tablas, o por el globo la longitud respectiva que hay entre el Meridiano donde se halla la Nao y el otro para donde están hechas las Efemérides, y buscando ellas el año, mes y día, el lugar del Sol, sacando su movimiento diurno y el horario, según fuese la diferencia del Meridiano, queda sabido el lugar del Sol en el zodíaco, y en qué signo, grados y minutos esté.

Sabido esto, y conocido también la máxima declinación del sol, se alcanzará por la doctrina de los senos, la declinación de todos los puntos de la eclíptica, porque como se ha el seno todo al seno de la máxima declinación, así se ha el seno del arco, con el cual dista el dado punto de la eclíptica de uno de los Equinocios, al seno de la declinación del mismo punto. Y así, si según regla de tres se multiplicase el seno de la máxima declinación por el seno del arco, con el cual el propuesto punto de la eclíptica dista de uno de los equinocios más propincuo, y el número producido se dividiere por el seno total, se hallará el seno, a cuyo arco hallado en la tabla de los senos, señalada la declinación del propuesto punto con toda seguridad y certeza.

Dije, era necesario saber la máxima declinación del sol, y el modo más fácil que para esto se halla es el siguiente: obsérvese cerca el solsticio estival, con mucha diligencia y con instrumento muy grande, que sea capaz de minutos, la altura del sol meridiana, hasta llegar la mayor, y lo mismo se haga cuando estuviese cerca del solsticio brumal, hasta que se halle la menor, que en la una y en la otra el sol declina lo más que puede de la equinocial al septentrión y al austro. Pues si la menor alguna meridiana se sacase de la mayor, y los grados que quedaren se dividiesen en dos partes iguales, tendremos hallada la máxima declinación del sol de una parte, y de otra de la equinocial, yendo una igual a la otra.

En nuestros tiempos la declinación del sol se ha observado ser de veintitrés grados y treinta y un minutos, va creciendo, y la mayor que el sol haya tenido, según autores, ha sido de veintitrés grados y cincuenta y dos minutos, la menor de veintitrés grados y veintiocho minutos, cuya diferencia de una a otra es veinticuatro minutos.

Grande desigualdad hay entre los Pilotos, en las alturas que toman con la ballestilla, porque a más de ser muy dificultoso, a un mismo tiempo, con los balances, e inquietud del navío, observar dos cosas juntamente, por las extremidades de la sonaja, se opone a esto mayor estorbo con la variedad del horizonte, que unas veces está muy claro, y otras y muy oscuro. Y es cosa sabida, que si habiendo de tomar la altura por alguna estrella, está la luna sobre el horizonte, entonces lo es mayor, causándolo la claridad de la luna, y así procede de esto no ser la altura cierta. Y lo mismo sucede usando de la ballestilla para el Sol. Porque cuanto menor fuese su elevación, mayor acrecerá el horizonte, y aunque algunos por fantasía quintan lo que les parece a este crecimiento, no es cosa conveniente. Para proceder en esto con menor engaño, habiendo comodidad, puede el que es curioso, experimentar lo que deba hacer de esta manera.

Quiérese conocer cuanto la estrella polar haya de tener de

elevación sobre el horizonte, aunque sea mayor por la Luna, para lo cual al punto de medio día se tomará con el Astrolabio la altura del polo, y con esto en cualquier rumbo que estén las Guardias se sabrá lo propuesto. Porque añadiendo o quitando a la altura los grados que se acostumbran, según donde están las guardias, los grados que quedasen serán los que han de hallarse en la ballestilla, y obrando con ella lo que hubiese de más, se atribuirá a la luna, que hace el horizonte mayor, y notando su elevación, y los días que tienen, podrá hacerse reglas más ciertas que las que se practican entre los Pilotos. La misma cuenta que se hizo para la estrella por el Sol, se hará al Sol, sabiendo primero la altura donde se está por la Estrella Polar, con advertencia, que para la certeza de esto se debe estar en una misma altura cuando se hiciesen las dichas observaciones.

Estos son los errores que los más pilotos tienen, según la primera causa. Pero haciendo de ellos enmienda, fueran más seguras sus navegaciones, y en el echar el punto en la Carta tendrían más certidumbre, si siempre que variando algunas, no solo se valiesen del punto de Escuadra, sino también del de Fantasía, pues a más de ser tan importante, por ser el uno prueba del otro, es muy provechoso este ejercicio para adiestrase en el punto de Fantasía, que no tiene enmienda navegando del Este Oeste.

Muchos dicen, que este camino o navegación del Este Oeste, se puede conocer sin Fantasía, y fuera así si sin error alguno se supiese la hora que es en el Puerto de donde se salió, y la que es al mismo tiempo en el paraje donde está la Nao, y según esta diferencia reduciendo las horas a grados, y los grados a leguas del Paralelo por donde se navega, se conocería lo que la Nao hubiese andado. Pero esto se consigue con mucha dificultad por no poderse averiguar ajustadamente la diferencia de horas.

Unos quieren saber esto, advirtiendo a qué hora en el puerto de donde se sale subió la Luna por el horizonte con alguna estrella, o por qué rumbo, y sabiendo donde se halla la Nao, qué

horas antes o después se obran estos efectos; se sabe la longitud respectiva, o apartamiento que hay de donde se partió la Nao, al paraje donde está. Otros, según la variación de la Aguja, dicen, se alcanza lo propuesto. Otros dan reglas para hacer relojes, de materia que no esté sujeta a alteración; de todo, el curioso Piloto, pudiera hacer prueba, aunque es embarazoso ajustar movimientos de la Luna y otras estrellas. Por lo cual estas observaciones son para los Pilotos de mucho trabajo, y ellas en sí de poca seguridad, por la inquietud del bajel y movimiento veloz del primer móvil.

Bartolomé Crescencia en su *Náutica Mediterránea*, y **León Bautista** en el libro intitulado *Gobierno del hombre*, dan la fábrica y uso de instrumentos, que pendientes por popa de la Nao, señalen las leguas que se andan. Y de mucha consideración fueran, si en ellos se hallara la seguridad que prometen los que los traen, tienen muchos inconvenientes, y habiendo demasiada mar, no son de efecto alguno. Y así, en tanto que no se hallase otro medio, el perfecto y más verdadero es que el Piloto tenga mucha experiencia y reconocimiento de lo que suele andar su bajel, y juntando grande cuidado en las navegaciones su fantasía será lo más cierto, y no serán sus engaños tan considerables.

III DE LOS ERRORES QUE HAY EN LA NAVEGACIÓN POR LAS FALSEDADES QUE TIENEN LOS INSTRUMENTOS Y REGLAS DE QUE USAN LOS PILOTOS.

La Carta de marear es instrumento tan necesario a la navegación como declaran sus efectos. Mediante ella sabemos los arrumbamientos de las tierras, las distancias, las alturas, los rumbos por donde se han de hacer los viajes, y el punto donde está la Nao. Pues si estas son las principales partes de la Navegación, no podrá hacerla con seguridad el Piloto, menos que teniendo mucha perfección y certeza este instrumento o Carta de

marear.

Las que en este tiempo guían y sirven a los navegantes, tienen muchos errores, así por haber alturas mal situadas, como por hallarse costas mal arrumbadas, y algunos bajos y peligros por poner, con otros descuidos considerables.

Muchos habrá que sean de opinión contraria diciendo, se han hecho reformaciones de Cartas, que los padrones están renovados, y aunque esto fuera verdad, y no queriendo disputarlo, se conceda. Probaré con dos razones cuán poco se juzga este trabajo, pues de él no se le sigue a la Navegación la utilidad que se pretende.

La primera razón que traigo para probar ser esto así, es que las personas a cuyo cargo está la relación de estas enmiendas (aunque a su experiencia añaden gran solicitud en las navegaciones), no pueden andar tan ajustados al arte, que o ya por sí mismos o por los instrumentos y reglas de que usan, dejan de tener algunos de los errores señalados en los Capítulos segundo y tercero. Y también, como para dar a entender lo que ven, carecen de demostración (por faltarles la teórica), obran con poca claridad y ajustamiento, primero necesitan ellos de enmienda que las Cartas, aunque estén erradas.

Por esta causa, aunque alguno haya hecho algunos viajes a una misma tierra corriendo su costa y viendo muy por menudo sus partes (diligencia debida a un Piloto) que no dudo habrá muchos que con buen celo y crédito que quieren tener en su oficio, trabajarán esto.

Aun siendo así, muestra la experiencia que si el que esto hizo dejase algún tiempo de navegar por la misma parte, mandándole volver, haría errores, desconocería tierras y le saltarían sondas, causándolo el confuso estilo que tienen en la descripción de sus derrotas, por no poderse ajustar a las reglas del arte, con la práctica a solas. Porque habrá Pilotos

doctísimos que aunque en ejecutar las reglas que les dan sean muy ajustados, no lo serán en traer todo género de observaciones, por requerir diferente estudio.

Esto sucede a algunos, y en uno muy acreditado y de muchos años de Piloto hice particular experiencia, pues habiendo corrido toda la Ensenada de la Nueva España por el Cabo de Cotoche, Punta de Piedras, Campeche, San Juan de Ulúa y consecutivamente la costa de la banda del Norte hasta la Cabeza de los Mártires, hizo una Carta muy extendida con el dibujo de dicha ensenada, poniendo las costas, puntas, cabos, ríos, bajos, con sus nombres, y algunas sondas, dejando de señalar las alturas, troncos de leguas, observaciones de distancias, agujones y arrumbamientos, con que faltando totalmente las reglas hidrográficas, era forzoso haber en su descripción grandes engaños, sin ser de provecho, sólo por la falta de disposición, que es la que malogra los trabajos de los que no son científicos.

Lástima por cierto grande, que tan trabajosa experiencia no sirva a su dueño mas que como puesta en bosquejo, y para los demás no sea de importancia, por no saberla comunicar y disponer demostrativamente, con que todos recibieran mil provechos, lo cual no sucede en otras artes y ciencias, pues vemos en ellas por momentos, tan claros ingenios, tan delicadas plumas, que dan eterna memoria a sus daños.

Grandes son las utilidades que las repúblicas consiguen, habiendo en ellas personas que se esmeran con escritos, rindiendo a corto interés la experiencia costosa de largos años; pues si de nuestros marítimos trabajos se hiciera este caudal, ¡Qué opinión dieran a sus dueños los escritos!. ¡Qué comodidades se siguieran!. Déjolo a juicio del que advertido navega y conoce falta tan digna de reparo.

No dudo habrá algunos que viendo esta falta, hayan deseado sacar algún libro de hidrografía, y aunque estos fuesen doctos, si les faltare la práctica, se seguiría el mismo inconveniente

que se ha ponderado, en los que teniendo práctica falta la teórica. Porque como hayan de hacer esto uniendo varios papeles, si ellos no fuesen seguros, no podría serlo la doctrina de sus libros.

Si en ellos hubiera seguridad, fueran muy importantes, porque considerando con atención la Carta, por ella conocemos una senda, que en confuso nos guía, y como en cifra con puntos tan pequeños nos muestra la tierra, sin poder señalar ni prevenir sus riesgos, y así son muy necesarios los escritos, pues por ellos el más nuevo halla unida la experiencia, coge el fruto, sabe lo que a otros tan a su costa trabajaron.

Y para que estos sean de provecho y no tengan los daños referidos, es conveniente que los autores siendo científicos, ajusten con la práctica por sí mismos lo que escriben, que con esto serán ciertos sus avisos.

A este propósito, y en consideración de cuán importante sea juntar con la experiencia los teóricos de esta arte, contaré lo que advertí el año de veintinueve en un inglés de los principales que salieron rendidos de las islas de San Cristóbal, y las Nieves, supliendo en esta ocasión la lengua latina, la falta que en mí hacía la inglesa.

Con esta comodidad tratamos varias cosas, principalmente, del estado de su pérdida, acción de los nuestros, temor y rendimiento de los suyos. Adelantámonos a hablar de las partes de la navegación, y entonces supe el ardid y maña que algunos extranjeros tenían con los navíos que echaban en Corso, enviando en ellos personas de satisfacción y ciencia, que para asegurar sus navegaciones trajesen relaciones y avisos de todos sus descubrimientos, prometiendo galardón y premio a su trabajo, y no solamente a éstos. Pero a todos aquellos que voluntariamente trajesen derrotas, conocimientos de tierras y puertos con sus marcas. Esto parecerá ser verdad a los que han andado con esta gente, que no ocupará tanto tiempo en esta curiosidad, si no se

les siguiera gran interés de sus papeles.

La segunda causa porque no son de efecto alguno los nuevos Padrones (aunque conceda estar aumentados y corregidos con relaciones seguras), no habrá quien la contradiga, pues es cosa manifiesta las Cartas de que usan los Pilotos son diferentes unas de otras, y dudosos en la elección, no conociendo la mejora, comprarán la más acomodada en precio, no la necesaria y conveniente.

Y así, si en una Armada se viesen las que los Pilotos llevan, hallaríanse pocas de un Padrón, y solo en un navío, haciendo una vez confrontación de Cartas (por curiosidad), siendo cinco eran de diferentes padrones, y tenían muchas desigualdades, así en algunas, como en arrumbamientos de Costas, y lo mismo sucede en las demás, por lo cual, con tanta variedad y desconcierto no puede haber certidumbre en los viajes, ni a los pilotos debe culparse, pues no podrán hallarse iguales sus puntos, concluyendo con lo poco que luce el trabajo de enmendar Padrones, si son raros los que siguen las Cartas que por ellos están hechas, ignorando entre tantas, cuales sean las mejores.

La misma desigualdad que entre las Cartas hay, se hallará en los Astrolabios, Ballestillas y Agujas de marear, teniendo estos instrumentos tantas cosas que advertir para ser perfecta su fábrica. Y así en esta parte hay muchos defectos, porque las Ballestillas son hechas por cualquier carpintero, teniendo otra delante, sin saber examinar unas ni otras. Así muchas están inciertas, mal graduadas, y con desproporciones en sus sonajas. Lo mismo sucede en los demás instrumentos, sirviéndoles en las navegaciones, por no haber quien con certeza los haga o los mire y reconozca, que fuera de hasta consideración y provecho.

En cuando a los errores que hay por causa de las reglas de que usan los pilotos (digo los que son castellanos) solo acostumbran traer y valerse del *Regimiento* de **Rodrigo Zamorano**, y a mi opinión por lo compendioso y claro de sus reglas y

preceptos es muy acomodado a los Pilotos, que no conviene ofuscarlos con demostraciones matemáticas no entendiéndolas, y por esta causa no traen consigo semejantes libros. Y aunque ellos por su estudio sean dignos de estimación y no pierdan su valor entre los científicos, para la navegación común son del mismo provecho que si no hubiera trabajado el que los hizo.

El *Regimiento* de **Rodrigo Zamorano**, que usan los más (aunque es muy bueno), tiene defectos en algunas reglas, que no pueden ser generales ni firmes por estar pendientes de los movimientos celestes. Y así es fuerza con la mudanza de tiempos y variedad de los años, haber de hacerse enmiendas a estas reglas, principalmente de las Tablas de la declinación del Sol. Porque como fueron hechas conforme a la máxima que tenía, habrá cuarenta y cuatro años, y por esta diferencia, y la que hay de nuestra cuenta del año y sus partes al verdadero movimiento del Sol, es causa varíen los Equinocios.

Y como también las entradas del Sol en ellos no sean a unos mismos tiempos, procede que las declinaciones del Sol, así máxima como diaria, son diferentes de lo que parece en el Regimiento, y no aprovechan en nuestros tiempos, como el mismo Zamorano confiesa en la Carta que escribe el lector, diciendo, cada dieciséis años, por las razones dichas, deben hacer de nuevo las Tablas, y así no habrían de seguirse los Pilotos por estas, teniendo tantos defectos y errores.

Otras cosas hay en este Regimiento, que necesitan de enmienda, particularmente las Reglas del Norte, para saber la altura del Polo, pues el apartamiento que de él tiene la Estrella Polar, es menos de lo que trae el autor. Y en cuanto a la regla que da en reloj nocturno, diciendo la guardia delantera llega a la cabeza (respecto del norte) al punto de media noche en veinticinco de Abril, no sucede esto sino a primero de mayo, como he hallado, haciendo reloj seguro para ajustar la duda.

Dice este autor hablando del crucero, que la estrella más

baja dista del Polo del sur treinta grados, y aunque en su tiempo era esto cierto, ahora se halla diferente apartamiento en esta estrella, tratando de ella cierto autor moderno que escribe de navegación, reprende errores de Zamorano y Céspedes. Porque el uno trae que la estrella del crucero más llegada al Polo, está apartada de él treinta grados, y el otro dice que veintiocho grados y treinta y tres minutos. Y después de sacudir a ambos y menospreciar sus opiniones, resuelve que esta estrella está apartada del Polo solos veintitrés grados treinta y cinco minutos, y aunque en su abono trae razones de teóricos, es falsísima su opinión y puedo asegurar ser así, porque no una vez, sino muchas, y en alturas diferentes, he hecho observación de esta estrella, particularmente el año de treinta y dos en Cartagena de Indias, acompañado del Licenciado Francisco Duarte, gran astrónomo y experto en estas operaciones.

La que hicimos fue con toda seguridad, llevando un cuadrante cumplidísimo, y aunque de la altura que tomábamos teníamos satisfacción, para más certeza la conferíamos con la que hallábamos al punto de medio día por el astrolabio, y en esta ocasión no había balances de navío ni accidentes que estorbasen la seguridad de esto. Lo mismo acostumbré en la Nueva España, y también navegando. Pero jamás hallé que la estrella baja del crucero tuviese menos apartamiento del Polo, que lo que dice Andrés García de Céspedes, del cual sabemos lo mucho que trabajó,y que la composición de su Regimiento, no se dispuso sin opiniones y observaciones de hombres doctos.

Y siendo esto así, como en tan breve tiempo había de llegarse esta estrella el Polo casi tres grados, que son los que hay de diferencia de la autoridad de Céspedes a la opinión de este autor que le contradice, debiendo excusar reprensiones tan injustas, faltándole práctica de lo que trata. Y así es gran absurdo, y está sujeto a muchos errores, poniéndose a hacer enmiendas de aquello que en su vida ha visto ni experimentado. Por lo cual deberían hacerse estas enmiendas y constituir un nuevo reglamento, pues los errores de él que siguen son tan

grandes.

III DEL REMEDIO QUE PUEDE HABER EN LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN ESPAÑOLA.

Por los tres capítulos antecedentes he significado el desorden que hay en la enseñanza de los Pilotos, cuan necesitados estén de doctrina, los yerros que en ellos hay, los defectos que tienen los instrumentos y reglas de que usa, y con todo esto llego a concluir, probando, que ni los Pilotos pueden hacer ciertas sus navegaciones por estas causas, ni el cosmógrafo y Piloto Mayor, acudir a las obligaciones de su oficio, saltándoles las relaciones.

Pues como de este desorden pueden resultar tantos daños e inconvenientes, deseando toda seguridad en negocio tan importante, para conseguirla felizmente no hay modo más acertado que el que propondré, con el cual cesarán estos errores, resultando todo en utilidad y provecho de la navegación, que tanto necesita de remedio.

Esto se conseguiría embarcándose alguna persona, o personas, que estando bastantemente adiestradas en las matemáticas, a satisfacción del cosmógrafo y piloto mayor, con orden suya, para que uniendo lo práctico de la navegación con lo teórico de la cosmografía (llevando consigo todos los instrumentos necesarios) trajesen noticias y relaciones ciertas de todo aquello que solícitos y cuidadosos pudiesen advertir en los viajes, que con esto habría seguridad en las enmiendas que hiciesen.

Y fuera muy conveniente elegirse persona que teniendo las artes necesarias, precediendo examen, se le señalase sueldo y aun se le diese título de cosmógrafo de armada, con orden de hacer todos los viajes y traer noticia de lo que en ellos viese digno

de enmienda, para que acá el cosmógrafo y piloto mayor pudiesen reparar estos errores, que iría todo ajustado, por dar el aviso persona inteligente.

De esta elección se seguirán muchas utilidades, porque como para la pretensión de las plazas de cosmógrafo y piloto mayor, vacando alguna de ellas, se hallaría con ventajas el cosmógrafo de armada, siendo premiado con este aumento, trabajaríase más de lo que hasta aquí y se embarcarían muchos estudiosos, aspirando a estos puestos si fuese fundamento y llave de ellos preceder el ejercicio de esta plaza, con que tendrían experiencia, y cuando llegasen a ser cosmógrafos o pilotos mayores, sabrían disponer y prevenir en su oficio muchas cosas, que ignorando lo práctico de la navegación, no pueden aunque sean muy cuidadosos y grandes matemáticos.

Y si al que tuviese esta plaza, se le diese orden de leer cátedra de navegación, en los puertos donde la armada estuviese de asiento, o invernadas, quién duda, sino que con esta comodidad se criarían más en número los pilotos y marineros, y muchos caballeros y soldados que hay aficionados, se ocuparían en estos estudios, que sólo los dejan por no tener quien les enseña, y en estas partes es esencial y provechosa la doctrina de esta arte, por haber personas que tan gustosas por su utilidad y afición acuden a ella, no donde faltan oyentes, y cuando los tengan, ¿de qué sirve su trabajo y estudio, si jamás estos se embarcan ni de ellos se coge fruto?.

Concluyo pues, con decir que de esta elección se seguirían muchos provechos. Adiestrándose los pilotos, tendrían quien aclarase sus dudas, hiciese enmienda de sus yerros, examinase en las embarcaciones sus cartas e instrumentos y los fabricasen siendo necesario, y últimamente saldrían a luz muchos estudios y experiencias, dando noticia a los navegantes de lo que ignoran por faltarles esta comodidad.

Y pues para la disposición de esto hay tan buenos ministros, así en el licenciado Antonio Moreno, cosmógrafo de su majestad, como en su piloto mayor, el licenciado Francisco Ruesta, persona doctísima y aventajada, puede fiárseles este reparo, donde estriba toda la seguridad de la navegación española".

BALTASAR FORT

MEMORIAL A FELIPE IV SOBRE LA CARRETERA A VINAROZ.

Mss. s.f. (1630-1665). B.N. Mss. 4.012, fols. 127 r° 129 v°.

"SEÑOR:

El Doctor D. Baltasar Fort, natural del reino de Valencia y domiciliado en la ciudad de Huesca del reino de Aragón, dice que en año 1608 fue servido el padre de V.M. (que Dios tenga en el cielo) mandar a los diputados del reino de Aragón y Valencia, se abriese camino carril para el puerto de los Alfaques y Villa de Vinaroz, y hecha visura por ambos reinos y asistencia de personas muy pláticas en esta materia y comunicación de las villas de Alcorisa, Alcañiz y Aguaviva, que pretendían convenía que fuese por su término, se acordó que fuese por Aguaviva.

Saliendo de Zaragoza por la Puerta Quemada, al Burgo, Fuentes, Azaila, Híjar, Andorra, Alcorisa, Mas de las Matas, Aguaviva, que hasta dicho lugar es Aragón, y de allí entra en el Horcajo, primer lugar del reino de Valencia, a Morella, Vallibona, la Jana y la Higuera, a Vinaroz y su playa, muy fondable y muy a propósito para las desembarcaciones. Está abierto por la parte del reino de Aragón, que es el lugar de Aguaviva, término de las Parras hasta la sierra, de lo que se ha de abrir de carril dentro el reino de Valencia y ampliar por ser ya camino de mucho concurso, son dos leguas desde el lugar de Horcajo, hasta Vallibona, que fue tasado por los expertos en dos mil ducados, no se ha puesto en ejecución por la parte del reino de Valencia, por no haber librado los dos mil ducados que el padre de V.M. mandó librar para dicho efecto el año 1614 en 18 de Julio de dicho año, y aunque han sido solicitados diversas veces, no se ha puesto en ejecución de lo cual resultan a V.M. y a sus reinos notables perjuicios porque estando abierto se le

seguirán los provechos y utilidades siguientes:

Primeramente, mandando hacer V.M. las embarcaciones en Vinaroz se le aumentará el patrimonio real muchos millones de ducados, siendo señor como lo es de los Peajes de las mercaderías [que] se desembarcan en Vinaroz, que en toda Cataluña no tiene V.M. derecho alguno, que es de consideración.

Asimismo, siempre que se dispusiese por este puerto dichas embarcaciones se ahorrarán en el camino treinta y ocho leguas yendo desde su regia Corte a Alcalá de Henares, Guadalajara, camino real todo hasta Daroca, a Paniza, Villanueva de la Huerva, Azuara, Lécera, Albalate del Arzobispo, Andorra, Alcorisa, Mas de las Matas, Aguaviva, último lugar de Aragón, Horcajo, Morella, La Jana, Traiguera y Vinaroz, de donde está hecho puerto. No hay sino setenta y dos leguas, que es de mucha consideración, por los excesivos gastos que hacen los caminantes y de gran beneficio para las inteligencias de todo el mar Mediterráneo e Islas de Mallorca y Menorca.

Asimismo siempre que fuese servido V.M. mandar juntar algunas armada, está el puerto de los Alfaques tan capaz y cercano a Vinaroz, donde la playa está tan fondable que pueden abordar las galeras como lo han hecho y hacen todas las ocasiones que se han ofrecido y en particular en la venida de la reina nuestra señora, madre de V.M. (que Dios tenga en el cielo)[14], donde asistió tan gran concurso de todo el mundo por ser el puerto tan a propósito y tan seguro.

Asimismo tendrá V.M. muy grande aumento en sus rentas del Maestrazgo de Montesa por poder hacer allí las provisiones de vinos, habas, y todo género de legumbres y vinagres para la chusma de las galeras para sus armadas, por ser la tierra tan fértil y abundante de dichos frutos.

---

[14] Se refiere a Margarita de Austria, que llegó a los Alfaques el 18 de Abril de 1599).

Asimismo el poder mandar hacer en dicha villa de Vinaroz todos los bizcochos[15] y poder hacerse las provisiones de harina en el lugar del Horcajo, frontero de Aragón, donde se pueden hacer muy cómodas por su mucha abundancia y haber en dicho lugar tanta copia de molinos y leña para dicho efecto.

Asimismo el poder mandar hacer fabricar navíos y galeras en la dicha villa de Vinaroz, donde se han hecho, en particular en el año 1585 el galeón que hizo el capitán Graciano, con salario de ocho reales cada día, y en el año 1630 mandó V.M. fabricar una galeaza[16] por tener como tiene a tres leguas de dicha villa el bosque de Valcanera de 6 leguas de largo, y ser la madera tan buena, y para costillas, el bosque de Vallicana, de encinas y robles, a cinco leguas, que dicha galeaza se hizo con menos de doce mil escudos por haber en dichos bosques toda la prez necesaria y en la comarca abundancia de cáñamo, hierro, y demás necesario para dicho efecto, que es mucha consideración.

Asimismo haciéndose en Vinaroz las desembarcaciones, cesarán las pretensiones de Cataluña y encuentros que hay cada día en las salidas de las galeras, y asimismo la seguridad que habrá por este camino de bandoleros y ladrones como se ha experimentado cada día.

Asimismo le resultarán a su reino de Aragón los beneficios y comodidades siguientes:

Primeramente en la brevedad del camino desde Zaragoza a Vinaroz a ir a Barcelona se ahorrarán veintiuna leguas de camino.

Asimismo los derechos de la Generalidad serán en aumento

---

[15] Bizcocho: El pan que se cuece de propósito, para la provisión y matalotaje de las armadas y de todo género de bajeles. **Covarrubias.** *Tesoro.*

[16] "Galeaza y galeón tomaron el nombre de la galera, aunque son navíos más fuertes y menos ligeros, pero sufren los golpes del agua, por ser de alto borde". **Covarrubias.** *Tesoro.*

más de diez mil escudos como consta por un procesillo que se hizo en el año 1608 de las personas más bien entendidas y negociantes en el reino, por el grande concurso que hay de las mercaderías que vendrán de levante y poniente a dicha villa de Vinaroz, por el ahorro de los derechos que vendrá a ser en más de quince por ciento conforme los derechos de Cataluña.

Asimismo para todas las sumas de caparroses y alumbres que se sacan de las minas de Alloza y Alcorisa por donde pasa dicho camino, que en partes se ahorrará medio por medio por ser muchas las sumas que se hacen y por no tener abierto dicho camino dejan de bajarlas a Vinaroz y se quedan muchas cantidades por vender.

Asimismo para las expediciones de panes y demás frutos que tiene este su reino de Aragón de sus donativos, tendrá madres abierta para poderlos vender y sacar más prontamente el dinero y tener medio de ahorro en los portes, por poderse llevar en carros.

Asimismo tendrá grande abundancia de pesca de atún, sardina, bacalao y se podrán traer en los mismos barriles y botas con mucha frescura sin que reciban perjuicio en enjugarse por sacarlos de las madres y poderse conservar por muchos meses en dichos vasos.

Asimismo para las expediciones de las lanas podrán embarcarse sin pagar derecho alguno en Cataluña y tener lavaderos muy a propósito en el Mas de las Matas para las Comunidades de Daroca, Común de Huesa, y para toda la serranía, y bailía y tierra de Mosqueruela en los ríos del Horcajo, donde no dista sí solas ocho leguas.

A más de lo dicho para embarcaciones de azafranes, que son muchas las sumas que se hacen en dicho reino serán con las mismas comodidades para toda Alemania y Flandes.

Asimismo recibirá el reino de Valencia los beneficios y

utilidades siguientes:

Primeramente se abreviará el camino desde Zaragoza a Valencia diez leguas de ir, como va ahora, a Teruel.

Asimismo se le aumentarán los derechos de Generalidad en más de quince mil escudos como hacen relación los que repasaron en el año 1608 en dicho reino por entrar por este puerto todas las mercaderías que vienen hoy a Barcelona y en particular también las que vienen al reino de Aragón de Lyon, con tan grandes gastos de portes y largo camino, de portes más de treinta y cuatro por ciento.

Asimismo por la mucha abundancia de pesca que pasará al reino de Aragón, donde no hay sino de San Sebastián, viaje tan largo y desacomodado y por este puerto le viene muy cerca, así en el discurso del camino, como también poderlo llevar en los mismos barriles y botas para su conservación, y ahorrarse en portes medio por medio.

Asimismo, el poder tener en el Maestrazgo de Montesa tanta abundancia de harina y panes por poderlos bajar con tanta comodidad con carros y de reporte poder cargar vinos y azogue, donde hay tanta abundancia, y en portes se ahorrará medio por medio.

Asimismo, siempre que la ciudad de Valencia quisiere proveerse de panes del reino de Aragón y hacer graneros, en el Horcajo puede conservarlos cuatro y seis años sin gastarse, y poderlos bajar en un día a Vinaroz, por no distar más de ocho leguas, y de Vinaroz a Valencia en otro día, que en parte se ahorrarán medio por medio.

Asimismo para siempre que V.M. mandase llamar a los de dicho reino para Cortes Generales en Monzón, podrán ir por este nuevo camino con sus coches y literas a San Mateo, Hostal de Ancrrach, al Horcajo, Aguaviva, Calanda, Caspe, Bujaraloz, Sariñena y

Monzón, y se ahorrarán en el camino veintidós leguas sin rodear por Zaragoza, que será de mucho ahorro para los caminantes.

Asimismo, haciendo las dichas embarcaciones en Vinaroz, entrará mucha moneda castellana y no se padecerán tantas calamidades como hoy se padecen en aquel reino, pues el premio de la moneda se paga catorce por ciento, que es de mucho encuentro para la contratación de las mercaderías, y por consiguiente en grande perjuicio de los derechos de las Generalidades, que es de muy grande consideración.

Por todo lo cual, dice el dicho Baltasar Fort que ha procurado que los reinos conociesen la conveniencia grande que se les seguirá, y con esta consideración han escrito a V.M. diversas veces como más largamente consta en el año 1614 por los papeles y planta que entregó a su Consejo y la que hoy para mayor satisfacción presenta de todo el Discurso, desde la ciudad de Zaragoza.

Y de esta su regia Corte, hasta dicha villa de Vinaroz, ha gastado el suplicante parte de su patrimonio en este particular servicio de V.M., si lo que promete y propone se juzgase por tal, se ofrece de nuevo a acudir a él, hasta ponerlo en perfección, mande V.M. se le señale salario competente, y que se le paguen los gastos, que siempre estará muy dispuesto al servicio de V.M., cuya católica persona guarde nuestro señor, como toda la cristiandad ha menester"

RELACIÓN E INFORME QUE DIERON LUIS DE LIÑAN Y VERA, INGENIERO Y MAESTRO MAYOR DE LOS BARCOS DEL BUEN RETIRO, Y FELIPE BUSIÑAC Y BORBÓN, MAESTRO ARQUITECTO DE FÁBRICAS, A LOS CUATRO BRAZOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN, SOBRE SI SE PODÍA HACER NAVEGABLE EL RÍO EBRO DESDE ZARAGOZA HASTA EL MEDITERRÁNEO, Y ACERCA DE ELEGIR UN PUERTO EN ESTE MAR PARA EL COMERCIO CON AQUEL REINO, A CUYO EFECTO SALIERON EMBARCADOS DE DICHA CIUDAD POR EL EBRO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 1677.

Publicado por **Diego José Dormer.** *Discursos...* (1684), págs. 180-186.

"Habiendo discurrido por todo el río hasta la ciudad de Tortosa, lo hemos reconocido y tanteado según el arte e ingenio que requiere para materia tan ardua. Y hallamos que se puede hacer navegable para arriba y abajo, pasando trece presas o azudes, sin que ni la navegación le sirva de ningún embarazo ni las villas y lugares reciban con ello daños en sus molinos y riegos, ni por esto sea necesario hacerles alguna recompensa. Y dichos azudes y presas son los siguientes:

1.- Azud es el de Gelsa.

2.- Azud es el de Alforque.

3.- El de cinco Olivas. Se ha mudar el puerto a la parte de Alborje.

4.- El de Alborje.

5.- El de Sástago. Se ha de mudar la boca del puerto hacia mano izquierda.

6.- En Sástago, segundo, llamado Portichelas.

7.- En Escatrón, llamado Lertusa, del convento de Rueda.

8.- En Escatrón.

9.- De Jaime López, términos de Chiprana, Torre de Baños.

10.- De Chiprana. Tiene la boca del puerto en mano siniestra, y se ha de mudar hacia mano derecha.

11.- El de Mezquinenza. Arrímase a la mano izquierda y se ha de mudar la mano a mano derecha.

12.- Es el de Flix. Está a mano derecha y tiene la boca del puerto junto al azud con gran salto, y una corriente que traviesan los barcos, y es necesario mudar la boca del puerto al principio de la presa, con que ha de caer a mano siniestra, y bajarán y subirán los barcos sin hacer daño al azud ni al molino.

13.- Es el azud de Tortosa. Tiene la boca del puerto junto al molino con gran falta y corriente, muy peligrosa para los barcos que la pasan y se ha de suavizar en la forma que abajo se dirá, sin que se haga daño a la pesca de las sabogas ni a los molinos.

Todos los referidos azudes o presas se han de conservar. Y para que puedan pasar por ellos los barcos se ha de hacer en cada uno de ellos un paso o dique de madera o cantería con sus puertas fuertes, de forma que siempre que hayan de pasar las embarcaciones para arriba o para abajo, se abran las puertas respectivamente al subir o al bajar. Si baja de Zaragoza, se ha de abrir una tajadera que ha de haber en cada una de las puertas grandes, y se ha de llenar el dicho dique o cajón hasta el nivel del corriente del río que baja el barco. En estando lleno se ha de abrir la puerta grande de arriba, para que entre dentro del dicho dique o cajón. Y hallándose el barco dentro se ha de cerrar la puerta grande alta por donde entró, y para que salga se ha de abrir la tajadera que tendrá la puerta baja para que vaya saliendo el agua hasta que la embarcación quede igual en la

corriente del río para que salga y prosiga su navegación sin salto alguno.

Si sube el barco, se ha de abrir la puerta grande baja, y ha de entrar en el dique o cajón y luego se ha de cerrar y abrir la tajadera de la puerta alta, hasta que se llene el dique de agua y levante la embarcación a nivel de la corriente del río, y entonces se abrirá la puerta alta grande para que salga y prosiga su viaje hasta Zaragoza.

Estos diques o cajones han de ser de la capacidad de lo ancho y largo de la mayor barca de las que navegan este río, para que holgadamente puedan entrar en ellos. Y si se resolviere que se hagan de madera por juzgarlos de menor coste, han de ser embriados y galafateados y para su mayor conservación, emplomados con planchas de plomo delgadas.

A las corrientes del río se les ha de quitar el impulso de su rigor, y sacar y apartar algunas piedras que están caídas de los montes por lo mucho que embarazan la navegación y ocasionan a perderse muchos barcos topando en ellas, y profundar y limpiar el río en algunas partes necesarias.

En los puestos a donde concurren algunos barrancos, islas o riachuelos, será forzoso hacer algunos gallipuentes para que pueda pasar la gente y los caballos que tirarán río abajo y río arriba las embarcaciones. Y llegando éstas a puertos donde los caballos, mulas o machos no puedan tirar, en este caso se valdrán de sus remos, palos y velas que tuviesen, reformando los barcos, así en el buque como en el velamen, árboles y jarcias. Y cortar los árboles y ramas que impidiesen en las orillas del río, haciendo caminos en ellas, por donde conviniese, y según los parajes, las paradas para los caballos para poderse mudar en sus tránsitos.

TORTOSA.

Habiendo considerado si Tortosa sería a propósito para hacer puerto para este reino, hemos reconocido que como el mar está distante de aquella ciudad más de cinco leguas, no es posible formar puerto en ella por no llegar embarcaciones grandes, sino tan solamente las pequeñas y no conseguirse con esto lo que se desea para el comercio y contratación.

LOS ALFAQUES.

Pasamos al puerto de los Alfaques, donde hallamos tener entrada de parte del Mediodía de dos leguas de ancho, y tres desde la punta hasta el ensenado, y en medio tiene de fondo treinta y cinco pies, y a la redonda en partes veinticinco, y hacia tierra quince y en esta disminución va toda la costa.

En el paraje del Ensenado no se puede hacer fábrica alguna, por ser la tierra movible con riachuelos, estanques y aguas detenidas, muy pernicioso todo a la salud y sin terreno para fructificar y aún sin aguas para beber. Y aunque en la Rápita, donde hubo en lo antiguo un convento de monjas se podía fabricar y formar lugar con castillo y baluarte porque su fábrica sería sobre peña y tiene campañas y montes cercanos que pueden tener aguas, la artillería no podría impedir al enemigo, por ser grande el surgidero y no poder hacer fortaleza a la parte de la isla, por ser la tierra tan movible y tan de poca defensa, con que el enemigo siempre que quisiere saltaría en tierra sin que los castillos le hiciesen daño y para haber de obrar lo referido costaría gran suma de dinero y mucho tiempo, y no sería fácil hallar habitadores por las pocas conveniencias que se dejan conocer.

PUERTO DE VINAROZ

En este puerto de Vinaroz hallamos se puede abrir, profundar y hacer un muelle a donde puedan entrar navíos, galeras y

tartanas, haciéndoles sus atarazanas y sacando a la parte del mar dos cabezas de muelles con sus baluartes para que puedan estar seguros del enemigo y libres de las tempestades que suelen ofrecerse.

Dentro de este puerto pueden tener veinticinco pies de agua, y al respecto en disminución, quince, y donde surgen los navíos grandes tendrán treinta y cinco, y más a la mar, cuarenta y cinco, y al mismo respecto cuanto más adentro.

Si se abre este puerto a la parte de la Magdalena que está al Mediodía, le tiene ya dado principio la naturaleza, y es de menos gasto lo que habrá que hacer, y podrá ser tan capaz que podrá haber en él hasta cincuenta navíos y galeras.

Tiene esta villa buena planta, sana y abundante de comercios y frutos de todo género, buenas casas, calles e iglesias y conventos y muchos almacenes, mucha gente, pues pasa de seiscientos vecinos y marineros de que está la villa bien poblada, y toda ella mudada por dentro.

Y si por alguna tormenta los navíos o embarcaciones quisieren entrar en este puerto y no pudiesen, tendrán el recurso de guarnecerse en el puerto de los Alfaques hasta pasar la tormenta, y pasada, por estar muy cerca, pueden en dos bordos volver a él, y caso que no quisieren hacerse a la mar pueden en embarcaciones pequeñas hacer su descarga y avivarles donde convenga.

Y también tiene este puerto la conveniencia de poder gozar de la carretería hasta Zaragoza.

Y por estas causas y motivos entendemos que ha de ser muy de la conveniencia de V.S.I. y de todos los naturales de este reino el efectuar este intento, y hacer el puerto en Vinaroz, para poder gozar desde luego del beneficio de él".

DISCURSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVO RIEGO PARA LOS LUGARES Y TÉRMINOS DE LA HUERVA, Y CONVENIENCIAS QUE DE ELLO SE SIGUEN.

Mandado imprimir por el Consistorio de los muy ilustres señores jurados de la imperial ciudad de Zaragoza. D. Felipe Bardají, Señor de Salanova, Bellestar y la Selva. D. Jerónimo de Chueca. D. Martín Antonio de Lope. Doctor D. Juan Bautista de la Hoz. D. Juan Francisco Sacassa. Año 1688. Por los Herederos de Diego Dormer.

B.N. V.E. 67 - 53. (Citado en el *Repertorio de impresos perdidos e imaginarios)*.

"Los capítulos de los términos de el río la Huerva, como también a los lugares de su ribera, y señores de aquellos respectivamente, se propuso el asunto de estancar o conservar el agua de dicho río en su mismo canal, cerrándola en el estrecho que hace el lado del lugar de Mezalocha. Y reconociendo el gran beneficio que de ello ha de resultar a dichos términos y lugares, resolvieron todos, que se tratase de dicha fábrica y ejecución en la forma más conveniente y beneficiosa, y para ello nombraron personas, que juntos con dichos señores jurados y otras peritas e inteligentes viesen, consintiesen y acordasen la forma y género de la fábrica, tanteo de su coste y demás disposiciones preliminares para su acertada ejecución, lo cual hubiesen después de referir cada uno en su capítulo, con todo lo que juzgaren necesario, a fin de que en aquellas se entendiese, y se pasasen a tomar las resoluciones finales, para ir reduciendo a ejecución la fábrica como más conviniese.

Y habiéndose a este fin celebrado repetidas juntas generales de dichos señores jurados en su consistorio, con las personas nombradas por los términos, lugares, señores y peritos, y otras particulares, sobre todos los puntos que ha sido necesarios conferir, y cosas que ha sido preciso averiguar, por último,

después de varias conferencias, disputas y averiguaciones, se ha acordado y resuelto en la dicha junta general, por conformidad de dictamen, las cosas infrascritas y siguientes:

Primo: Que para detener el agua conservada, y que se puede distribuir con justificación y buena economía en la cantidad y tiempo que lo pudiere la necesidad, se fabrique un dique o paredón en el estrecho que hacen los peñascos que costean el río Huerva, al lado del lugar de Mezalocha, en la parte que llaman la peña de Marimarta.

Segundo: Que el referido dique, haya de tener de alto desde su cimiento hasta el remate, ciento veinte palmos, repartidos de esta forma: los diez primeros, de cimiento debajo de tierra. Los cien inmediatos, para la detención del agua, y los diez restantes para desviarla, de forma que jamás pueda caer sobre la fábrica, sino por el desaguadero, que se ha de dar por un lado de dichos peñascos, en caso de venir tanta que no pueda caber en el canal o pantano.

Tercero: Que la figura haya de ser circular, y en ella tendrá de largo trescientos palmos, y de grueso, los primeros diez palmos de cimiento, sesenta y siete palmos, y desde la superficie de la tierra, ha de empezar por sesenta palmos de grueso, y continuar en escarpe o disminución, por la parte cóncava de afuera del agua, y por la convexa, o del agua, ha de subir perpendicularmente o igual.

Cuarto: Que el material de que se ha de componer dicha fábrica ha de ser, las dos caras de piedra de sillería, de tres y cuatro palmos de entrega o grueso, para que sirvan de caja al mortero y piedra que ha de macizar el grueso de dicho paredón. Todos los cuales materiales se hallan, la piedra para la sillería, a distancia de cuatro caminos de un carro al día, y la cal, y demás materiales de arena y piedra en gran cercanía del sitio de dicha fábrica. Todo lo cual se habrá de disponer y ejecutar según las prevenciones, y de la forma que los peritos

han advertido para la mayor perfección y seguridad de la obra, y se expresará en la escritura o capitulación, que para ello se hiciere, y aquí no se especifican, por evitar prolijidad.

Y hecho cómputo del tamaño de la fábrica y de los géneros y cantidad de materiales que se habrá de componer, se hace juicio que a lo más que puede subir el coste es a veinte mil libras jaquesas, con no mal fundada esperanza, de que los arbitrios y buena disposición que se lleva ideada, podrán rebajar muy considerablemente la referida cantidad.

Y como sea indispensable, que este gasto le hayan de suministrar y contribuir las tierras que han de beneficiarse con el riego de dicha agua, se ha pasado a hacer investigación de los cahíces de tierra que actualmente se cultivan, así en los términos de los lugares de la ribera, como en los de la presente ciudad, y se ha hallado que en los lugares de la ribera se cultivan mil cuatrocientas cahizadas, 7 fanegas y cinco almudes, y en los términos de Zaragoza cuatro mil treinta y cinco cahizadas, una arroba y cuatro cuartales, que juntos hacen cinco mil cuatrocientos treinta y seis cahíces, una arroba y dos cuartales. Y los veinte mil escudos del coste repartidos en la referida tierra, toca a cada cahizada por una vez, a setenta y tres sueldos y siete dineros.

Y porque esta carga pueda llevarse con más suavidad y sea menos molesta a los contribuyentes, parece podrá repartirse en ocho años, y a ese respecto tocará pagar en cada un año a cada cahíz de tierra, nueve libras, dos dineros y miaja.

Y porque la penuria del agua es causa de haberse dejado de cultivar y quedado yermas casi otras tantas cahizadas de tierra como las que hoy se cultivan, es de advertir, que viendo por medio de esta fábrica se pone agua abundante para todo, es sin duda se volverá al cultivo de dichas tierras yermas, y por consiguiente se aumentarán casi por mitad las que ayuden a la contribución referida, y así como esto vaya sucediendo se irán

empadronando las tierras que se nuevo entraren, y se irá proporcionable y justificadamente cargando a éstas lo que les tocare, y rebajando o aliviándolo a los que ahora entran en la contribución, la cual sin embargo de quedar tan suave en el medio referido, aún puede esperarse sea más tenue y de muy leve gravamen, si a vista del establecimiento de agua segura y abundante se animasen algunos (como no es inverosímil suceda) a romper y poner en labor tierras a donde pueda alcanzar el beneficio del riego, que jamás se hayan cultivado, y éstas hay capacidad para que sean tantas, que igualen en la cantidad a todas las arriba referidas.

Después de estas consideraciones tan naturales y propias del caso, se ha tenido presente, y representa a los capítulos, que cuanto con más brevedad se ejecute la fábrica, tanto más pronto será el beneficio del riego, e inmediato el fruto que de él hubiere de coger cada uno.

y así se ha juzgado, que habiendo dinero pronto para trabajar sin intermisión, pueden disponerse los materiales, y terminarse la fábrica con toda su perfección, en espacio de tres años, siendo cierto, que antes de este tiempo se empezará ya a sentir el beneficio, pues en levantando el dique a la mitad de su altura, podrá ya detenerse agua con que beneficiarse las tierras, sin servir de embarazo a la continuación de la obra.

Y así parece preciso, que para empezar con aquel brío que corresponde a tan preciso asunto, y continuar hasta muy adelante la obra, será preciso tomar la cantidad de ocho mil libras jaquesas, porque mientras esas se gastasen, dará tal vuelo la obra, y se descubrirán de resulta tantas conveniencias, que ellas mismas abrirán el camino más conveniente y menos gravoso para continuar y concluir la fábrica, sin que por ahora se reconozca necesario usar de más cantidad, por las referidas y otras razones que se han considerado.

Y habiéndose asimismo discurrido largamente sobre el modo

de haber dicha cantidad de ocho mil libras jaquesas, ha parecido, que el más natural corriente y seguro es el de tomarle a censal, con pensión de cinco por ciento, en el cual hayan de obligarse todos los capítulos de los términos de Zaragoza, los cuales hayan de repartir a cada uno de los lugares de la ribera la parte que según su tierra le cupiera de la echa referida, y dichos lugares hayan de obligarse en poner en poder del bolsero o tesorero, que se constituyese para percibir la echa, la cantidad que le tocare en cada uno año en dos plazos, y caso que no fueren puntuales, pueda a instancia de dicho tesorero cobrarse de dichos lugares y sus vecinos, con el mismo privilegio que hoy se cobran las penas de agua en que incurren, y en la misma obligación se ha de constituir a cada uno de los bolseros de los términos de Zaragoza, por cuyas manos respective habrá de hacer la cobranza de la referida echa, para pasar a poder del tesorero de la fábrica la cantidad que a cada uno tocare.

Y en consideración de que las pensiones de dichas ocho mil libras en los ocho años que ha de durar la echa, importarán tres mil doscientas libras se ha considerado, que en este tiempo el aumento que ha de entrar, así de tierras yermas como de nuevas roturas ha de bastar no sólo para la paga de dichas pensiones sino también para luir la propiedad de los ocho mil escudos, de calidad que al fin de los ocho años se halla luido el capital y se puede si así pareciere conveniente dilatar por el tiempo necesario una echa muy suave, para extinguir y quitar censales antiguos que tienen los términos, y quedar con el beneficio del riego libre, y sin las penurias y gravámenes con que hoy se goza.

Y así parece debe posponerse en cada uno de los capítulos de los términos de la presente ciudad.

Primero. Que se llegue a la ejecución de la fábrica, en la forma y por los medios contenidos y expresados arriba en este papel.

Segundo. Que se empiece por los asientos o conciertos de

materiales por todo el presente mes de noviembre.

Tercero. Que se elija una o dos personas y no más por cada término, y una sola por cada lugar para entender y concurrir en lo que se ofreciere tocante a la ejecución de dicha fábrica hasta su entero fin y conclusión.

Cuarto. Que cada término o lugar respective de y otorgue poder especial a la persona o personas nombradas para que puedan obligarse en compañía de las demás y según arriba va expresado en la cantidad referida de ocho mil libras jaquesas por vía de censal. Y para el repartimiento e imposición de la echa que le correspondiese según lo arriba prevenido, y para concordar con los demás términos o sus procuradores, el modo de repartir y dividir las aguas, como se contiene en el papel ajustado y formado por las personas nombradas que va al fin de éste, y últimamente para todo lo concerniente en cualquier manera a la ejecución de dicha fábrica.

Y se advierte, que si bien con el alzado de cien palmos, hacen juicio los peritos que habrá agua bastantísima para el abundante riego de todas las tierras de la ribera y términos de Zaragoza, hasta en cantidad de veinte mil cahizadas, por lo que en los tiempos venideros puede ofrecerse, queda capacidad y disposición para levantar el paredón veinticinco palmos más, en los cuales cabrá doblada agua que en los ciento primeros.

Todo lo cual supuesto, y dado ya por ejecutada la dicha fábrica, ha parecido siguiendo la ingenuidad con que en todo se ha deseado y desea proceder representar brevemente las utilidades y conveniencias comunes y particulares que de su ejecución y establecimiento se siguen.

Y empezando por los lugares de la ribera, es sin duda que las logran inestimables, así sus vecinos como sus señores, pues en primer lugar salen de la penuria de agua que hoy día padecen, y la aseguran fija y abundante para el beneficio de sus cosechas,

pues no alterándose por la nueva fábrica el tiempo y modo de gozar el agua, sino conservándose como hoy se practica, tendrá cada lugar en la quincena de la ribera los mismos días de agua que antes tenía, y esa no con la contingencia de si la trae o no el río, sino fija y segura, con la circunstancia de que en su quincena se ha de dejar correr tanta agua para los lugares como para los términos de Zaragoza en la suya, y teniendo los lugares tantas menos tierras que regar que éstos, se ve claro que no sólo han de tenerla suficiente, sino la muy sobrada.

También mejorarán su condición respecto de los molinos, siendo así que ahora la mayor parte del año no muelen por falta de agua, después molerán incesantemente, y les excusarán el gasto y trabajo de ir a moler tan lejos como ahora.

Y por tercera conveniencia capital, se considera las penas que se excusarán, que importan cada año la gran cantidad que en los mismos lugares se sabe, pues teniendo en sus quincenas el agua tan segura y abundante como queda ponderado, no se verán como ahora necesitados a regar con su pena del agua de las quincenas de Zaragoza.

Y últimamente, como con esta fábrica se destierren las avenidas impetuosas del río, tendrán las azudes más firmeza y menos que reparar y las limpias de los riegos serán menos costosas, por causa de no entrar en ellas el agua de las turbias que traen las avenidas. Y los señores de dichos lugares, por consecuencia necesaria quedan beneficiados de cualquier mejoría y aumento que logran sus vasallos.

También los términos de esta imperial ciudad logran el principal y más estimable beneficio en la seguridad del agua, pues a ninguno de sus herederos se esconde el afán, trabajo, gasto y pesadumbre que le cuesta el conseguir una corta proporción de la poca agua que ordinariamente viene en los tiempos que es más necesaria, siendo tal la pasión, que casi todos conciben por restaurar las cosechas, que se ven perder por

la falta de un riego que muchas veces, y cada un año se experimenta, que anteponen ese socorro a la propia salud y aún a la vida, pues algunos han llegado a perderla en las pendencias sobre el regar, y otros a quedar muy mal heridos y desagraviados, pudiéndose con certeza decir, que la abundancia de agua en estos términos, no sólo ha de producir frutos, sino paz, salud y vida a los herederos de aquellos.

Y este beneficio que a todos los términos se hace común, no es igualmente estimable en todas, pues deberán apreciarse más aquellos, que ahora por hallarse más remotos del río, llegan a percibir más penada la poca agua, que puede franquearles su corto caudal, lo cual es causa de que muchos años, que por ser poco y estar muy distantes no llega, no sólo se quedan sin el beneficio del fruto, sino que hasta las mismas plantas y vides se secan, y extinguen, ocasionándose de ahí el gran gasto de replantarlas. Y al contrario se experimenta, que en la misma tierra, el año que alcanzan agua bastante, como ahora sucederá siempre, dan tan abundante fruto, y como se puede desear esto sin perder la calidad ni lo precioso.

También hay algunos términos que teniendo en su distrito muy dilatadas campiñas capaces de cultivarse hoy están reducidos a muy pocas cahizadas de tierra por la falta de agua, y habiéndola, se pondrán sin duda en cultura y todas esas más entrarán a contribuir en los cargos de censales y otros que hoy contribuyen entre pocos. Y últimamente todos estos términos lograrán igual beneficio que los lugares de la ribera, en la mayor firmeza y subsistencia de los azudes, y en lo menos costoso que serán las limpias de las acequias y riegos.

La imperial ciudad de Zaragoza también logrará en común con esta fábrica muy considerables ventajas y mejorías, siendo la primera la hermosura y belleza de toda su campaña, que hoy cuanto se ve amena, frondosa y agradable por una parte, se descubre tan árida, desnuda y desapacible por otra, representando puntualmente una pintura del desengaño, que es harto vulgar, y pone en un

lienzo el cuerpo de una mujer, por el un lado muy hermosa, así en la persona, como en los aliños, y por el otro un cadáver que muestra los huesos y miseria interior del cuerpo. Y esta desgracia se borrará en Zaragoza por el medio de este riego, pues en cuatro años se verá en toda su circunferencia tan hermoseada de vistosas y amenas campañas que no tenga que envidiar a otra alguna de Europa. Y todo esto es debido a su dignidad y mérito.

La segunda conveniencia será la facilidad con que en todo tiempo oportuno podrán discurrir por las más de sus principales calles y plazas varios arroyos de agua, que puedan a un mismo tiempo servir a la limpieza, extinción de incendios, fábricas y delicia en la cultura de jardines y otros usos necesarios y frecuentes en tan dilatada población, que en muchos lances ha echado menos este socorro, y le ha costado muy caro el suplirlo.

La tercera conveniencia que se considera es el aumento de población que necesariamente ha de seguirse, en que se incluye la del mayor despacho de frutos, arriendos de casas y otros que son connaturales al aumento de la gente.

La cuarta, y muy considerable, es la que nacerá de restablecerse por este medio el plantío de los olivos, que cuando los había la tenían abastecida del aceite necesario para su consumo y después que faltaron es fijo que salen de esta ciudad cada un año por razón de este abasto, cincuenta mil reales de a ocho antes más que menos. Y esta administración del aceite, es la que más inmediata y necesariamente influye en el aumento de la población, y el socorro y forma de mantenerse la gente pobre.

La quinta conveniencia es el aumento del viñedo por aquella parte, siendo evidente por experiencia comprobada que no ha criado Dios debajo del sol tierra que produzca más generosos y útiles vinos, que siendo los vinos de España los que más se aprecian en las Provincias del Norte, entre ellos, hacen a todos tanta ventaja los que por fortuna pasan allí de Zaragoza, que son los primeros que se apetecen, y los que a más alto precio se

pagan. Y si al aumento de las viñas de Miralbueno y demás términos se juntase el libre tránsito por el reino de Navarra para llegar a embarcarse, bastaría sola esta administración para hacer rica a la ciudad.

Y finalmente, dejando aparte otras muchas conveniencias y beneficios menos considerables que los referidos, por evitar prolijidad, no puede dejar de tenerse presente la abundancia de pescados que este lago ha de producir, pues siendo cierto que el agua de la Huerva, corriente a pausas, le produce con feracidad, y tan sabroso, que le distingue el gusto del de cualquier otro río, es innegable, que estancada y detenida ha de producirle con más abundancia y de mejor calidad, en particular favoreciéndole tanto la calidad del sitio por los resguardos, retiradas y abrigos que se ofrece, para desovar y hacer su cría, cuya pesca ha de abundar para el regalo, no sólo de esta ciudad y su comarca, sino de mucha parte de este reino de Aragón, el cual por lo referido, se viene a los ojos cuán interesada se debe juzgar en esta fábrica, así por las conveniencias que de ella han de resultar a tantas poblaciones y regnícolas, como por los beneficios, conveniencias, aumentos, hermosuras y lustre que con ella se añaden a la imperial ciudad de Zaragoza, su dignísima cabeza.

Todo lo cual considerado a la luz de tanta evidencia, y sin sombras de intereses y pasiones privadas, no se alcanza cómo podrá haber quien en conciencia política, ni buena ley de amor a la patria, intente o desee embarazar el curso y ejecución de tan ilustre y beneficioso asunto, en que el universal aplauso y la aprobación común ha empeñado el celo de los que este presente año de 1688 tan dignamente como plausiblemente gobiernan esta imperial ciudad, y el paternal amor de nuestro católico monarca, que con especial orden tienen mandado a la ciudad continúe en este asunto hasta perfeccionarlo, reconociendo los bienes que de ello han de resultar a tan ilustre ciudad y a vasallos, por tanto títulos, beneméritos del real amor y protección".

XVIII PRIMERAS PÁGINAS

1823

DISCVRSO
JURIDICO-POLITICO
POR EL
ILVSTRISSIMO
REYNO DE ARAGON,
REPRESENTADO
EN LOS ILUSTRISSIMOS SS. DIPUTADOS.

EL P.M.D.Fr.IVAN FERNANDEZ,PRIOR DEL REAL Monaſterio de Santa Engracia,del Orden de S.Geronimo,Arcediano de las Maſſas en la Santa Igleſia Cathedral de Hueſca, y Examinador Synodal en ſu Obiſpado,Prior de S.Salvador de la Villa de Exea de los Cavalleros,Señor de los Lugares de Pedroſas,y Riglos.

DON LORENZO PORTELLA, DIGNIDAD, SACRISTan Mayor,y Canonigo de la S. Igleſia de Roda, Señor de las Torres del Rey.

(Por el Eſtado de la Igleſia.)

DON JOSEF LORENZO DE BARDAXI Y CASTRO, Primogenito del Marques de Cañizar,Navarres,y San Felices.

DON FRANCISCO CLAVERO.

(Por el Eſtado de los Nobles.)

DON GASPAR AñON, Y DON AGVSTIN LOZANO.

(Por el Eſtado de los Cavalleros, e Hidalgos.)

DON JOSEF LVPERCIO PANZANO,Y YBAñEZ, DEL Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Secretario en el Supremo de Aragon,Infançon, y Ciudadano de Zaragoça.

DON JOSEF NOLIBOS, INFANZON, CIVDADAno de Jaca,y Señor de San Martin,y Paco.

(Por el Eſtado de las Vniverſidades.)

Sobre que conforme á los Fueros no ſe puede fabricar Moneda ſin la aſsiſtencia, y conocimiento del Conſiſtorio de los Iluſtriſsimos Señores Diputados.

Año 1689.

ARPAYÓN Y TORRES, Fco. José.Discurso... B.E. BS 8181

Muy Ilustres Señores.

EL Consistorio de los Diputados del presente Reyno, cumpliendo con lo que les a quedado encautado por los Contadores, y con su obligacion ayudando por su parte la buena direccion y acierto destas Cortes, en la materia concerniente al augmento de las Generalidades del Reyno, auiendo conferido con personas practicas y expertas en la materia, y hecho las preguntas abaxo insertas, halla ser digno de la grauissima censura de V. S. desta Regia Corte. La respuesta que a ellas se no has dado, que suplica se vea y considere, y es como se sigue.

1. *PREGVNTA.*

PRimeramente. Si el vedar la entrada de los texidos de Lana y Seda de otras partes fuera del Reyno, sera dañoso a las Generalidades del. Y juntamente si los naturales padeceran con ello daño y detrimento.

RESPVESTA.

EL daño que desta prohibicio se ha de seguir, assi a las generalidades del presente Reyno, como a los particulares del, sera muy grande y patente. Por quanto co ella cessara el comercio, de que resulta el augmento de lo vno, y el bien de los otros siendo assi, que los que traen essos texidos, lleuan grandes cantidades de Lanas, Açafranes, Cordellates, y Paños de todas suertes, y otras mercaderias deste Reyno, que es lo principal con que todos se sustentan, y muchas vezes juntamente con las mercaderias entran para hazer dichos empleos, grandes sumas y cantidades de dinero, el qual se entiende por mano dellos a los demas. Y ser cierto, que la Prouincia que no tiene trato abierto, no puede por si ser rica, ni sus naturales alentar a otro que passar la vida. Y se halla, que en tiempos passados con la libertad de comercios se hizieron, y leuantaron muy grandes casas en este Reyno, cuya diminucion no ha procedido del franqueamiento de entradas, y salidas de mercaderias, y dinero, y otras

A cosas

Resoluciones del Brazo de Caballeros hijosdalgo en las Cortes de 1626 celebradas en Barbastro-Calatayud. s.l., s.i., s.a. (1626)
R.A.H. col. Nasarre mss. 7946 nº 9.

Ilustrissimo Señor.

CABOS, PARA LOS EVEROS, que parece pueden convenir â este Reyno de ARAGON.

LA soberanía del Principe passa â mas poderosa, quanto mas se dilata en Provincias, y en mayor numero de Vasallos, si estos se conservan ricos, con ellos se mantiene en paz, y se defiende en guerra.

El Reyno de Aragon es sin duda de los mas fecundos, y abundantes de frutos, y materiales, para el exercicio de todas las Artes; y el hallarse generalmente exaustos, y pobres los Pueblos, que le cõponen, vnicamente nace, y se origina de no fabricarse, y beneficiarse dẽtro del mismo Reyno los frutos, y materiales, que en él se crian, dando lugar á los Frãceses, y â otros estrangeros, que los transporten â sus Provincias, y con la mañosa industria de bolverlos â traer sofisticadamente fabricados, sacan todo el dinero de el Reyno, dexandole por este medio sin manifactura, reducido â tan grande, y vniversal miseria.

Parece, que conviene establecer, q̃ de ningun modo se introduzcan mercaderias, ni fabricas forasteras de Seda, ni Lana, Oro, y Plata; Puntas, Encajes, Medias, ni Guantes, Sombreros, Ahujas, Ferreteria, Olandillas, ni Lienços teñidos; Mulas, ni ganado de cerda, ni lana: Permitiendo solo aquella Lenceria, que fuere necessaria en el Reyno; y que esta sólo pueda venir de Provincias de Nuestro Rey, y Señor, y por manos de sus Vasallos.

Las Mercaderias prohibidas no se admitan con ningun pretexto; y las que se hallaren oy, se les dé breve tiempo para sacarlas del Reyno; y las que se introduxeren, se quemen luego al punto, sin processo, ni escrito alguno, solo con relacion de dos peritos, naturales del presente Reyno, que juren, que aquella fabrica es de fuera del Reino, sin que se pueda aplicar aũ por via de limosna, quedando para el avisador los vagajes; y con otras penas, que se señalaren; siendo Guardas, y parte para ello todos los Regnicolas.

Que no se permita entrar ningun genero de Mercaderias con titulo de transito, para passar de este Reyno â otro, ni con ningun otro pretexto, por aver experimentado desde las Cortes del año 1626. acâ grandes daños: pues con titulo de transito las dexavan en el Reyno, y vendiã â mas precio. Y si alguna entrare, se queme, como se dize arriba.

Que no pueda entrar Trigo en el Reyno, que no valiere â 90. sueldos el cahiz en el Almudi de Zaragoça; porque impiden la vẽta de sus frutos â las Iglesias, y Señores de Vasallos, y sale el dinero del presente Reyno.

Que se haga resguardo conviniẽte, para q̃ los Oficiales, ni Mercaderes no excedã del precio justo, para el mayor despacho, y cõveniẽcia de la Republica.

Es

A.C.A. Leg. 1369. Doc. 51. 4 pp.

AVIENDO llegado a noticia de ſu Alteza Sereniſsima los daños que padece eſte Reyno, aſsi en quanto a la deſpoblacion, como en quanto a la falta de dinero; de los quales ſe ſiguen los que actualmente ſe experimentan de no tener valor los frutos que ſe cogen en èl, ni hallarſe quien los compre a precio alguno; y otros muchos que ſe han repreſentado en diferentes Memoriales, y que nacen de la introduccion de las mercaderias que traen a èl los Franceſes: Y de ſacar eſtos las lanas, y ſeda de ſu coſecha a los de Francia. Se ſirviò de reſolver el que ſe formaſſe eſta Iunta, para que en ella ſe diſcurrieſſen los medios con los quales ſe atajaſſen eſtos inconvenientes, y ſe conſiguieſſen los fines de poblar eſte Reyno, y de mantener en èl la abundancia de dinero, de que tanto neceſsita; previniendola, de que los que ſe eligieſſen avian de conformarſe con las diſpoſiciones de nueſtros Fueros.

Formada la Iunta, ſe entrò en la conferencia de ellos, ſuponiendo que no tenia autoridad para hazer nuevos Fueros, ni para revocar, ni declarar los que eſtàn promulgados, y eſtablecidos por las Cortes Generales. Y porque algunos de los que ſe han elegido, y ſe proponen, no ſe pueden introducir, ni practicar, ſino es conformandoſe voluntariamente con ellos todas las Vniverſidades, y los que las componen: El comun conſentimiento, que lo ſolicitarà la conveniencia publica, y particular de todos los Regnicolas, ha de ſer el fundamento firme, y permanente de lo que ſe previene para el remedio vniverſal de los daños que ſe eſtàn experimentando.

Lo primero que ſe ha juzgado por precillo, ha ſido el aſſegurar, el que tenga el Reyno patrimonio ſuficiente para acudir con puntualidad a ſus cargos, y obligaciones; y que tuvieſſen igual ſatisfaccion los derechos de Peages, que tienen ſu Mageſtad, y otros particulares en diferentes Pueſtos, y Lugares de el Reyno; porque como no ſe pueden remediar los daños de la deſpoblacion, ni el de q̃ ſe ſaque el dinero a los Reynos eſtrangeros, ſino es prohibiendo la ſaca de ſu ſeda, y lana; y la introduccion de las mercaderias ſofiſticadas de eſtos generos que introducen los Franceſes; aunque lo q̃ ſe diſpone para remediarlos, ſe conforme con las reglas Forales, ha de diſminuirſe el Patrimonio del Reyno, que conforme a Fuero conſiſte en los derechos de entradas, y ſalidas de eſtas, y otras mercaderias, y los de los Peages, que tienen la miſma finca en las que tranſitan, y ſe conducen por èl; con que ha parecido, que ſeria de la conveniencia que ſe dirà, el quitar eſtos derechos, y que ſe devia elegir medio por el qual ſe aſſeguraſſe el caudal neceſſario para mantener eſtos Patrimonios, ſubrrogando en lugar de eſtas contribuciones, otras que fueſſen mucho menores, con las quales ſe conſiguieſſen los fines que ſe deſean. A eſte intento ſe ha hecho vn repartimiento para todas las Vniverſidades, ſegun la Poblacion que tiene cada vna, y a la toca eſta ſe ha de aſſegurar al Reyno, obligandoſe a pagarla en tres tercios, que el primero para la paga efectiva ſe avrà vencido el vltimo de Deziembre de eſte año de 1674. y fenecerà el vltimo a 21. de Agoſto de 1675. Se ha dividido en eſta forma, porq̃ el modo de pagarla ſea mas ſuave; y tambien, porq̃ con eſſa contribució pueden acudir el Reyno, y los Peages a pagar ſus cargos, y obligaciones cõ la pun-

MEMORIAL de los Diputados de Aragón a la Junta proponiendo medios para el pago del real Servicio. (1674).

VIENDO ſu Mageſtad (Dios le guarde) favorecido con ſu Real preſencia à eſte Reino, y a direccion del Sereniſſimo Señor Dõ Iuan, conſolado à eſtos Vaſſallos con la celebracion de Cortes, en que eſperan con nuevas Leyes recobrarſe de la ruina, y miſeria con que ſe hallan por la deſpoblacion, y falta de dinero, procedida del comercio de Eſtrangeros, y deſcuido de naturales; y aviendo quedado por Preſidente el Excelentiſsimo Señor Don Pedro de Aragon, que con tanta benignidad, y providente zelo atiende al beneficio publico: reconociendo eſte daño, y encaminandonos al remedio, hizo ſu Excelencia la primera propoſicion a eſte intento.

La Corte General deſeoſa de proceder con individual, y fundamental noticia en negocio en que tanto intereſſa, inſtituyò vna Iunta compueſta de ocho perſonas de cada Eſtamento, con voto conſultivo tan ſolamente, para que examinando, y conficiendo tantos puntos como ſe ofrecen en eſte tratado, deliberaſſen aquello que por mas conveniente deviеſſe proponerſe a los Eſtamentos para vltima reſolucion.

Formada la Iunta, y dado principio a ella con vn conforme, y igual intento en todos los que la componen de zelo, y libre explicacion de ſus dictamenes, encaminados a la conveniencia publica, y ſervicio de ſu Mageſtad, cuya Real benignidad haze que tengamos ambas obligaciones por inſeparables: comprehendieron todos por propoſicion firme, que el daño que ſe padece; y las vozes vniverſales no permiten el dexar de probar algun remedio, aunque en el camino de buſcarle ſe ofrezcan arduas, è inſuperables dificultades; y para dirigir vn tratado de tanta comprehenſion de coſas, y darle a eſte todo diviſion de partes, para la diſtincion, y menos dificil conferencia, ſe dividiò en veinte propueſtas.

Propuestas formuladas por la Junta de las Cortes Generales del reino de Aragón sobre prohibición de introducir tejidos de todas clses y otras mercaderías. s.l (Zaragoza) s.i., s.a. (1677) 15 pp. 29 cm. B.N. V.E. 28-77.

 1828

MOTIVOS, QVE HA TENIDO EL ESTAMENTO DE CAVALLEROS HIJOSDALGO, PARA ENTENDER, QVE EN ESTE CONGRESSO DE los Quatro Braços, ay facultad, y comprehenſion para tratar de excluir de los Oficios, y Dignidades a los hijos, y nietos de Franceſes; y manifieſto de la juſtificacion con que lo ha reſuelto.

MOTIVADO el Braço de Cavalleros Hijoſdalgo de la vltima Embajada de los ſeñores Tratadores de ſu Mageſtad, en que ſe dixo, como no avia facultad para tratar de quitar Oficios, y Dignidades a los hijos, y nietos de Franceſes; ſiendo aſſi, que le paſo en eſta conſiança, el aver entendido todos los quatro Braços, y Tratadores de ſu Mageſtad, aunque explicandoſe con generalidad, ſer la facultad muy dilatada: expone las razones, que fundá la inteligencia, de que ay facultad en eſte punto para ſatisfacer la duda, que ſe ha ſuſcitado, y propone los motivos, que juſtifican ſu reſolucion, para adelantar el concepto, que ſe deve formar de todos ſus acuerdos.

La facultad de la Corte General, prorrogada a eſte Congreſſo, ſe contiene (aunque en palabras conciſſas) en ſuficiente comprehenſion en el Fuero del año 1678. Tit. de la Prohibicion de entrar, &c. Que diſpone: *Que en dicha Iunta de los Quatro Braços, en lo tocante al Comercio tan ſolamente, ſe puede deliberar, y reſolver, lo que ſe juzgare mas conveniente*, en donde (aunq̃ ſin cõtraherlo al aſſunto) no ay palabra, que no ſeñale con eficacia la dilatacion de eſta facultad: pues el dezir, *en lo tocante al Comercio*, es ſeñalar la materia, acerca de que ha de tratar, y no reſtriendoſe al Comercio eſtablecido, como en otras partes de la ley, que mencionandolo, dizen: *El dicho Comercio*, ſe haze evidente, que en la facultad no ſolamente comprehendiò el eſtablecido, ſino qualquiera nueva forma de Comercio, q̃ pareciere conveniente. La palabra *tan ſolamente*, es vna limitacion, que mueſtra la larga comprehenſion, que podia tener dicha facultad, a no eſtar contrahida, y limitada: pues ſiendo prorrogacion de la miſma Corte General, eſte Congreſſo, y Iunta de Braços, podia tratar de todas

A.D.P.Z. Mss. 577 fol. 54 y B.M. Mss. 6384 Nº 129 fols. 575–578 y V.E. 23–3.
S.l. (Zaragoza) s.i. s.a. (cortes de 1684–86). 8 pp. fol.

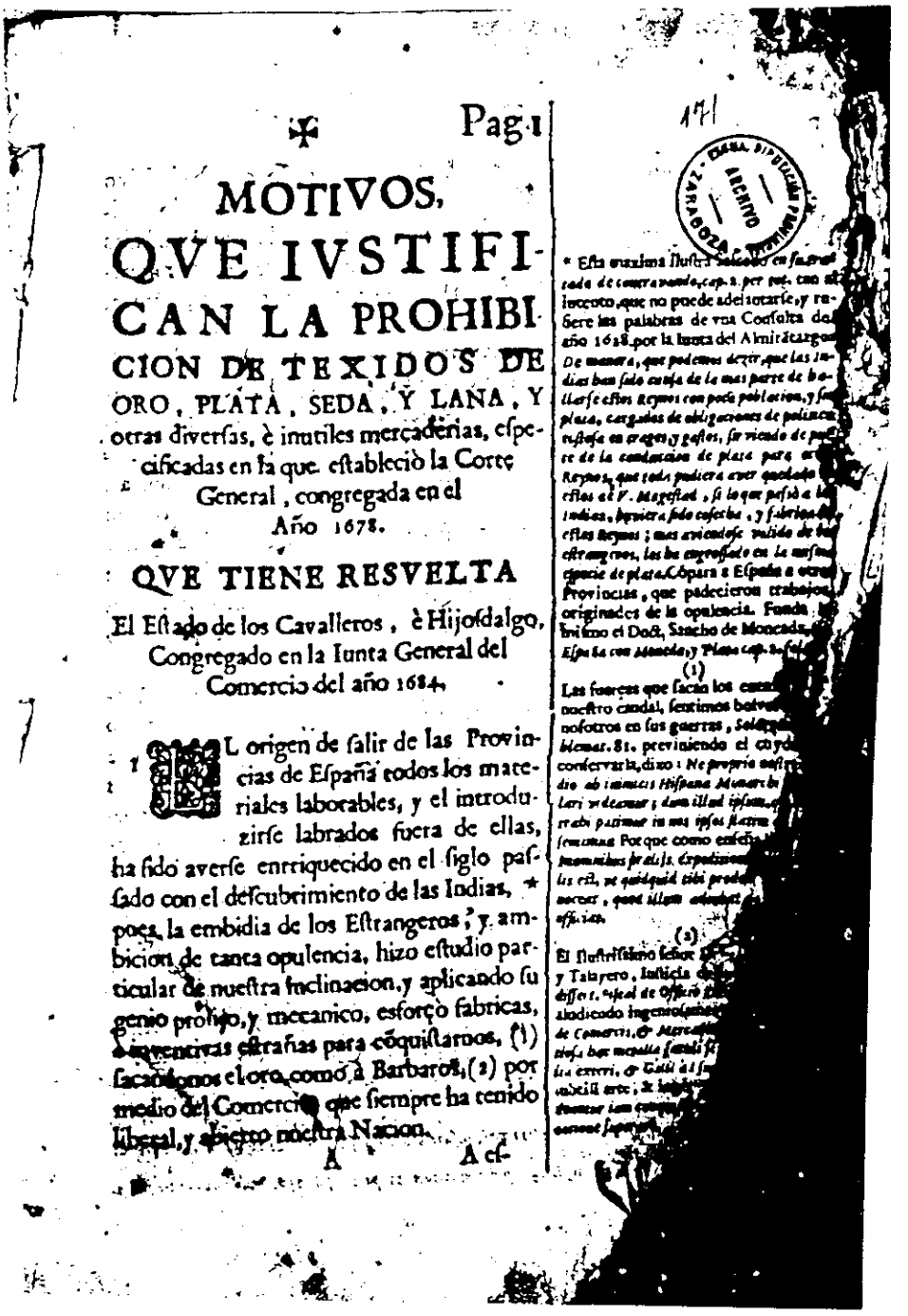

✠ Pag. 1

MOTIVOS, QVE IVSTIFICAN LA PROHIBICION DE TEXIDOS DE ORO, PLATA, SEDA, Y LANA, Y otras diverſas, è inutiles mercaderias, eſpecificadas en la que eſtableciò la Corte General, congregada en el Año 1678.

QVE TIENE RESVELTA

El Eſtado de los Cavalleros, è Hijoſdalgo, Congregado en la Iunta General del Comercio del año 1684.

EL origen de ſalir de las Provincias de Eſpaña todos los materiales laborables, y el introduzirſe labrados fuera de ellas, ha ſido averſe enrriquecido en el ſiglo paſſado con el deſcubrimiento de las Indias, * poca la embidia de los Eſtrangeros, y ambicion de tanta opulencia, hizo eſtudio particular de nueſtra inclinacion, y aplicando ſu genio proprio, y mecanico, eſforçò fabricas, y inuencciras eſtrañas para cõquiſtarnos, (1) ſacandonos el oro, como à Barbaros, (2) por medio del Comercio, que ſiempre ha tenido liberal, y abierto nuestra Nacion.

A Aci-

171

* Eſta ynzulsa ilustra Solorzano en su tratado de contrabando, cap. 2. per tot. con aficcion, que no puede adelantarſe, y refiere las palabras de vna Conſulta del año 1628. por la Iunta del Almirantazgo. De manera, que podemos dezir, que las Indias han ſido cauſa de la mas parte de hallarſe eſtos Reynos con poca poblacion, y ſin plata, cargadas de obligaciones de pobreza, eſtufa en oraçes y gaſtos, ſin medio de poder de la contratacion de plata para ... Reynos, que todo pudiera auer quedado ... eſtos de V. Mageſtad, ſi lo que poſſee la Indias, huuiera ſido coſecha, y fabrica ... eſtos Reynos; mas auiendoſe valido de ... eſtrangeros, los ha empreſtado en la miſma ... eſpecie de plata. Cõpara a Eſpaña a otras Provincias, que padecieron trabajos originados de la opulencia. Fundo ... Iuſtino el Doct. Sancho de Moncada, ... Eſpaña con Moneda, y Plata cap. 1. ſol. ...

(1) Las fuerças que ſacan los ... nueſtro caudal, ſentimos baſtan ... noſotros en ſus guerras, ſolda ... blemar. 81. previniendo el cuyd ... conſervarla, dixo: Ne proprio noſtri ... dio ab inimicis Hiſpana Monarchia ... Lari ne deamur; dum illud ipſum ... trahi patimur in nos ipſos ... ſemmus. Por que como enſeñ ... Iuuenibus præclis. Expedition ... les eſt, ne quidquid tibi prodeſt ... nocet, quod illum adiuuat ... offici.

(2) El ſuſtiſſimo ſeñor ... y Tabarero, Iuſticia ... diſſert. 1. de Officio ... dedicado ingenioſiſſimo ... de Comercio, & Mercatur ... nioſa, hoc nouiſſimo ſæculo ... lia exerci, & Galli à ſe ... indeſſi artes, & ... dominor iam ... eorum ſuperi ...

Lo Escribo Amada canonigo del Pilar.

MOTIVOS

LEGALES, Y POLITICOS QVE tienen los Cavalleros, è Hijosdalgo de el Reyno de Aragon, para merecer la Real gracia de su Magestad, suplicada por la Corte General de aquel Reyno en las vltimas Cortes en èl celebradas los años 1677. y 1678.

HABILITANDOLOS

Para los Oficios del Govierno de las Comunidades de Calatayud, Daroca, y Teruel, y de las demàs Vniversidades de dicho Reyno, donde no ay Concejos mixtos.

1 HALLANDOSE el Estamento de los Cavalleros, è Hijosdalgo de el Reyno de Aragon excluydos del govierno politico de las Comunidades de Calatuy, Daroca, y Teruel, y de otras Vniversidades de èl, sin mas fundamento foral, ni juridico, que el que ha prestado vn abuso continuado, a cuydados del estado Popular; y descuydo de la Nobleça, introducido quizàs, por el mas generoso empleo de las Armas en la debelacion de la tirania Agarena en la dilatada, y sangrienta conquista, assi de este, como de los demàs Reynos que componen su sagrada Corona; y continuado despues, teniendolo por ventura, por prerrogativa de su ingenuidad, conservando con ella mas ente-

AMADA, Félix. Motivos legales y políticos que tienen los caballeros e hijosdalgo de el reino de Aragón solicitando habilitación para ejercer los oficios de gobierno en las comunidades y universidades. S.l. (Zaragoza) s.i., s.a. (1684 36 pp. 25 cm. B.N. Mss. 6384 pág.589 y sig.

DISCVRSO,

EN LA ARDVA, Y GRAVE CAVSA DE DIOS NVESTRO Señor, de ſu Mageſtad, y del Reyno de Aragon, ſiempre à entrambos fidelíſsimo.

1831

Sobre el vtil reciproco del exercicio Militar, y ſeruicio de gente que ſu Mageſtad (Dios le guarde) ha pidido en eſtas Cortes de Barbaſtro, Arbitrios, y expedientes dello.

Del D. Geronymo Ardid, Aduogado y Ciudadano de Çaragoça.

CONSIDERANDO que el verdadero amor, y fineza del, con ſu Principe y Señor; no eſtà, ni conſiſte principalmente en las publicas aclamaciones y regozijos, que viendo ſu Real preſencia, y con el alboroço y primer mouimiento que no eſta en el hombre ſe hazen y cauſan: ni en ofrecer la perſona y bienes para diuerſos fines e intentos, que los que ſon menester: como lo han ſignificado aun los mas retirados votos deſtas Cortes ſobre la propoſicion della: ni en otras externas acciones, y demoſtraciones ni agradable el ſacrificio a Dios ſin obediencia: ni aun en el dar la vida por nueſtros Reyes y Señores, como lo ha por blaſon y excelencia la Celtiberia (que es eſta nueſtra patria) deſde las primeras poblaciones Barbaras y Gentiles, haſta eſtos tiempos, reputando ſiempre los Aragoneſes por razon de dicho amor a gran falta y pecado que ſu Rey murieſſe en guerra, quedando dellos viuo alguno, ſegun que con Valerio Maximo, y Iſidoro nos lo mueſtra el Sereniſsimo Don Martin en el Proemio de las Cortes de Zaragoça del año 1398. y refiere Blancas en ſus Comentarios, pag. 379. al fin (ſi bien todo ello es en ſi eſtimable, ſingular, y excelente,) Siuo en la juſta obediencia, y en procurar diligentemente penetrar el fondo de las coſas del Real Seruicio, para aſsiſtir a ellas, quanto las humanas fuerças dieren lugar: que es lo que ſe ſaca indudable documento que nos dexò eſcrito el monſtruo Cordoues Seneca, y Baldo conſ. 326. num. 5. lib. 1. por eſtas palabras; Nam qui diligit virum ſuum, debet habere oculos profundos, vt non ſolum videat ſuperficiem pelagi, ſed & profundum vbi non eſt tutum nauigare. Diſcurriendo de ver que la propueſta por ſu Mageſtad en eſtas Cortes, con todas ſus circunſtancias de ſu venida a eſtos Reynos, contenia ſin duda razones profandas, y fundadas en razones ſuperiores de eſtado, y vniuerſal

Jerónimo Ardid. Discurso en la ardua (...). S.L., s.i., s.a. (1626). 16 pp.
Biblioteca del Casino de Zaragoza. Opúsculos Varios de Aragón. T VII, nº 4.

A los Muy Illuſtres Señores Diputados del Reyno de Aragon, que lo ſon en eſte preſente Año de 1634.

REAL ACADEMIA BIBLIOTECA

PRecisa obligacion es, en qualquier hombre de bien y Chriſtiano, ofrecer ſu hazienda, y vida por la defenſa de ſu Dios, y de ſu ley. Segundariamente, tendra obligacion, de hazer lo miſmo por ſu Rey y Patria; y quando en vn miſmo tiempo ocurrieren Patria, y Rey, bien ſe dexa entender, que al Rey como a Señor propietario y natural, en primer lugar, ſe le deue lo miſmo. Eſta propoſicion aſsi aſſentada y creyda, da lugar la Religion Chriſtiana que profeſſamos, y la benignidad y Chriſtiandad del Rey que tenemos, a que con humildad ſe le ſuplique: no permita, eſte Reyno de Aragon, y vaſſallos que en el tiene ſe pierdan; y eſta miſma, a que le oyga, y de buen deſpacho, no permitiendo ſu total ruyna.

En las Cortes, que ſu Mageſtad Catholica tuuo, en la Ciudad de Barbaſtro y Calatayud, mandò, q eſte Reyno le ſiruiera, con el ſeruicio que oy ſe le haze, y paga; y aunque de parte de los quatro braços que en dichas Cortes ſe hallaron, huuo diferentes opiniones, y pareceres, en, y acerca de ſi ſe podria cumplir, y pagar con efecto, dicho ſeruicio, y ſe platicò mucho, el como, y de donde ſe auia de hazer dicha paga, en efecto ſe vino a efectuar ſe hizieſſe, y ſe ſocorrieſſe la neceſsidad que ſu Mageſtad tenia, ſi bien (a lo que yo he podido entender) huuo en dichas Cortes muchos hombres prudentes, que ſe les repreſentò, la impoſsibilidad y falta, que en eſte Reyno auia de dinero efectiuo para poderlo cumplir. Y como a los criados de ſu Mageſtad, y demas miniſtros que aſsiſtieron en dichas Cortes les parecio, que el tratar los Aragoneſes deſte punto, era tener poco amor a ſu Rey y ſeñor, y menos gana de ſeruirle? De aqui nacio, que la vna parcialidad y opinió, reſiſtieſſe a la otra; porque yo ſe, que los ſeñores Caſtellanos, y demas Naciones, tienen a eſte Reyno, por muy opulento y rico, en lo qual reciben engaño, como abaxo dirè.

Digo pues: que eſtas opiniones encontradas de vaſſallos Aragoneſes, y criados y miniſtros de ſu Mageſtad fueron ocaſion, de que en el modo de votar, y hazer el ſeruicio, huuieſſe diuerſos pareceres. Porque es muy cierto, que a los miniſtros y criados de ſu Mageſtad cada hora que huuo de dilacion en eſte caſo, ſe les antojaua vn año; y a los Aragoneſes, ſe les repreſentaua la pobreza, y falta de dinero que auia en el Reino, y como tan intereſados en conſeruar, el credito y honor de ſus antepaſſados, temian faltar; (que faltar, a la oferta y palabra, dada por vn Reyno tan Noble, a vn tan gran Rey y ſeñor? en parte parece tiene aſomos de infidelidad.) Y aſsi eſta conſideracion tan prudente, fue la que les detuuo, para no condeſcender el primer dia, con lo que ſu Mageſtad mandaua; Y los que otro dixeren, me perſuado reciben engaño. Hizoſe el ſeruicio, por tiempo de 15. años (oxala fueran veynte, que fuera dar mas a ſu Mageſtad, y menos daño del Reyno, ſi ſe hiziera con el modo que abaxo digo.)

Informacion ſiniestra es dezir, que eſte Reyno es rico de plata y oro. Probare lo contrario con razones claras, verdaderas, y euidentes a qualquier entendimiento, por malicioſo que ſea; y que es y ſera, el mas pobre y neceſsitado de dinero, en plata y oro, de quantos ay en Eſpaña.

Bien conocian eſta verdad, los que en dichas Cortes propuſieron, que dicho ſeruicio ſe hiziera, en frutos de la tierra. Y porque ſe diga todo, la falta de que eſto no quedaſſe efectuado, creeria yo, ò q fue inaduertencia, de los que adaptaron los actos de Corte, o (lo que no puedo creer) deſcuydo con cuydado. Que dezir: pueden las Vniuerſidades pagar en frutos, punto fue determinado por ſu Mageſtad, y los quatro braços del Reyno. Y aſsi auemos de dezir, que los Adaptadores deuiã dezir, que ſu Mageſtad auia de mandar tacar, el dicho ſeruicio efectiuamente en fructos. Y ſi eſto ſe huuiera hecho aſsi (como arriba dixe) ſe le podia dar no ſolo 15. ſino veynte años, y fuera el ſeruicio mayor, mas cierto, y con menos daño del Reyno.

Digo pues: que eſte Reyno es el mas pobre de Eſpaña; las razones ſon: porque en el no ay Minerales de plata, ni oro; ni ay opulencia de Mercaderes, y los pocos que ay, ſon de haziendas muy limitadas, y ſi bien ſon animoſos, faltales la ocaſion, que ſobra en todos los de Eſpaña, que ſon puertos de Mar, y Mar, que es la ocaſion de dilatarſe los tratos, y las haziendas, y de hazerſe el Reyno rico. Todo el dinero, plata, y oro, que en eſte Reyno ay, es traydo, y venido de los Reynos de Caſtilla; y de que eſto ſea verdad, probado eſtà, pues toda la moneda eſta ſellada, con las armas de allà; y que no la dan de gracia no es menor verdad.

Preguntara el curioſo: que ſi aqui no ay plata, y en Caſtilla no la dan de gracia? De donde ha venido, la que haſta oy ſe ha ſacado para la paga de dicho ſeruicio? A lo qual reſpondo: que ſe ha recogido, en infinidad de años; que como eſte Reyno, es a vezes abundante de los comercios ordinarios, y es paſo ordinario de Caſtilla, Italia, y Francia, lo que en quatrocientos años ſe ha recogido, y han dexado los paſſageros, aora en ſeys del ſeruicio, que ſe ha pagado, ſe aura ſacado todo. Otra eficaciſsima razon es: que como los Reyes paſſados de Aragon, haſta el tiempo de los Catolicos Reyes Don Fernando, y doña Iſabel, ſiempre han tenido la Corte y ſu aſsiſtencia, en el Reyno y Corona de Aragon

A

BALSA, Miguel de la. Papel dirigido a los Diputados del reino de Aragón en el año 1634 probando que este reino es muy escaso en dinero. s.l., s.i., s.a. (1634) R.A.H. mss. 9/5703 nº 10.

Comercio impedido.

PRIMERA
PROPOSICION.

SI ES VTIL A LA MONARQVIA de Eſpaña el comercio abierto con Francia, y Olanda, y ſus aliados, aſsi en el tiempo preſente de guerra, como en el de paz.

SEGVNDA
PROPOSICION.

SI CONVIENE CASTIGAR conforme a los vandos, y leyes deſtos Reynos a los que huuieren incurrido en en ellos, o indultarlos.

PELLICER DE OSSAU Y SALAS, José. El comercio impedido por los enemigos de la monarquía. Madrid, s.i.,s.a. (1640) 18 fols. 19 cm.
B.N. V.E. 35-86 y V.E. 9-21.

Iluſtriſsimo Señor.

1834

ANTONIO Cubero y Sebaſtiã, natural, y domiciliado en el Lugar del Fraſno, de la Comunidad de Calatayud, que por el diſcurſo de ſu vida ha navegado por diferentes Provincias, y Puertos de Mar, rendido a los pies de V.S.I. ſugeta, y pone a la grave, y ſoberana comprehenſion, y cenſura de V.S.I. eſta breve mueſtra de ſus deſeos, como fiel vaſſallo de ſu Mageſtad, y zeloſo Regnicola de eſte Reyno de Aragon; y ſuplica ſea V.S.I. ſervido vêr los motivos que eſte Iluſtriſsimo Reino, y Imperial Ciudad de Zaragoça pueden tener para obiar el comercio, y contrato con la Nacion Franceſa, cerrando los Puertos de las entradas de Francia, y el modo mas eficaz, y ſuave para reſarcir la cantidad, que por cerrar dichos Puertos de las entradas de Francia ſe pueda diſminuir a las Generalidades del Reyno de Aragon, y evitar otros grandes inconvenientes, que de ſer la moneda de peſo, y tener ſu intrinſeco valor, ſe ſiguen al Reyno de Aragon; y para que la plata, y oro no ſe divierta por el ſumidero, y deſguazadero de Francia, ſangre de que ſe alimentan las ſanguijuelas de aquella Nacion.

Digo, muy Iluſtriſsimos SS. que el eſtilo que tienen en el Mar Occeano, en los tres Puertos q̃ tiene el Chriſtianiſsimo de Francia, como ſon, Bayona, S. Iuan de Lus, y Burdeos, van cõ ſus Navios a las Coſtas, y bueltas de Flandes, Olanda, y Inglaterra; y como la navegacion de la eſpeceria de las Indias de Portugal, y del Braſil, viene a la Ciudad de Amſterdan en Olanda, los Navios que traen la eſpeceria de Zaylan, de las Malucas, y de la Isla de la Reyna, y de la Baîa, que es de donde viene el clavillo, la ca-

A ne-

CUBERO SEBASTIAN, Antonio. Memorial sobre comercio con Francia. s.l.,s.i., s.a. (1673). 24 pp. 18 cm. B.N. V.E. 23-23

Iluſtriſsimo Señor.

POR hallar experimentada la piedad en V.S.I. me atrevo, rendido a ſus pies, hazer ſegundo Memorial, donde tratarê de las conveniencias tan grandes que tendrâ el Iluſtriſsimo Reyno, y la Imperial Ciudad de Zaragoça, agregãdo el Puerto, ô Playa de Vinaroz, para la cõduccion de las mercadurias de los dos Mares, Occeano, y Mediterraneo, y el beneficio, y deſpacho q̃ tendran, aſsi la Imperial Ciudad, y los hijos de ella, como todo lo reſtante del Reyno; y dando motivos, q̃ en caſo que huviere pazes con el Chriſtianiſsimo de Francia, no avrâ meneſter Aragon tener comunicació jamâs, aſsi en las mercadurias, como en los comercios; y el perjuizio que ſon los viandantes Franceſes, y otras Naciones, vẽdiendo drogas a los Apotecarios por todo el Reyno; y el daño que ſe puede ſeguir el no viſitar el tabaco que ay en la Imperial Ciudad molido de Francia, y el beneficio que tendrâ el Hoſpital General de nueſtra Señora de Gracia, y las Benditas Animas del Purgatorio; y como la muy leal Ciudad de Valencia, ſiempre tiene en la memoria a nueſtro Catolico Rey D. Iayme el Conquiſtador, pues le agregô a la Corona; y como no ſerâ neceſſario hazer repartimientos, aſsi en las fogueaciones, ni cargar en él vino, ni en coſa alguna para lo que falta al General, cerrando los Puertos de la entrada de Francia, y el grande beneficio que ſerâ para el General del Reyno de Aragon; y por ſer Vinaroz de la Corona de Aragon,

A irê

CUBERO SEBASTIÁN, Antonio. Segundo memorial en el que se propone la agregación del puerto de Vinaroz al reino de Aragón, nota su comodidad para el tráfico por ambos mares y enumera los frutos que podrían exportarse. s.l. s.i.,s.a. (1674) 28 pp. fol. 29,5 cm. B.N. V.E. 23/24 y R/14371 nº 54.

Iluſtriſsimo Señor.

1836

HALLANDOME en eſta Imperial Ciudad de Zaragoça rendido a las plantas de V. S. I. moſtrando ſiempre el afecto de mis deſeos, como fiel Vaſſallo de ſu Mageſtad, y vno de los mas obedientes, y zeloſos Regnicolas me atrevo hazer tercero Memorial, donde tratarè de algunas conveniencias en beneficio vniverſal de nueſtro Iluſtriſsimo Reino de Aragon, para que los Iluſtriſsimos quatro Braços pongan en execucion lo que mas conviniere.

Para verificar con equidad lo que falta para reſarcir el ſuplimiento a las Generalidades del Reino, no ſe ha de mirar en los libros del General, ſino tan ſolamente lo que ſe les priva, como ſon todo genero de texidos, aſsi de ſeda, como de lana, plata, y oro, porque lo demàs q̃ ha de entrar en el Reino, ſe ha de buſcar que no venga por ſu mano coſa alguna, ſino por Vaſſallos del Rey N. S. como es, todo genero de eſpeceria, bacallao, ſardina, y otras mercaderias, porque de eſſas ſiẽpre tendra ſu vtil el General del Reino, y ſerà cierto que vendra lo mas por el Puerto de San Sebaſtian, porque todo el negocio que tenia Bayona, San Juan de Lus, y Burdeos, ſe ha de mudar alli; con que los hijos del Reino tendran alli ſus correſpondientes, y podrà ſer en Olanda, ò en Inglaterra, porque no ſe ha de mirar, ſino como ſe les puede quitar aquella ſobervia que tienen de llevar todo el negocio por el mar, y por la tierra, que ſi eſſo no tuvieran, no le huvieran tiranizado a nueſtro Monarca tantas Plaças, y Provincias.

Y ſi acaſo; Iluſtriſsimo Señor, quedare acordado que entraren los Franceſes en el Reino mulas, ganado vacuno, ò de cerda, por ſi haze falta en el Reino, y no coſa alguna mas, eſſo ha de ſer a voluntad de V. S. I. que todo lo que entraren, como digamos, en las Ferias, ò en el preſente Reino, ſea con Fuero expreſſo, que a la entrada del Reino hagan ſu albaran de eſtima, y para dõde va, a que Feria, ò a que Ciu-

CUBERO SEBASTIÁN, Antonio. Tercer memorial que eleva al reino de Aragón para que de Burdeos y otra parte se reduzca el comercio a San Sebastián y de aquí a Aragón. s.l, s.i.,s.a. 12 pp. fol. B.N. V.E. 25/10.

DISCVRSO
FORAL IVRIDICO POLITICO,
EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DEL COMERCIO
EN EL REYNO DE ARAGON.
POR EL PRIVILEGIO, E INMVNIDAD DE LAS GENERALIDADES.
EN NOMBRE DE LOS QVATRO BRAZOS,
QVE COMPONEN SV CONSISTORIO.

Y por êl, los muy Ilustres Señores

D. Fr. PEDRO IRIS, Obispo de la Santa Iglesia de Santa Maria de Albarrazin, del Consejo de sv Magestad,
Y el Dotor D. DIEGO ALAYETO, Canoñigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza. (*Braço de la Iglesia.*)
DON SEBASTIAN CAVERO, Conde de Sobradiel, y Señor de Esqvedas.
Y DON IVAN MANVEL DE LA SIERRA, Y AZLOR.
(*Braço de Nobles*)
DON RODRIGO PVXADAS, Y VEROSPE, Cavallero del Abito de Santiago.
Y D. IVAN IOSEF DE FVNES (*Braço de Cavalleros, è Hijosdalgo.*)
DON IVAN GVERRERO, Y AGVERO.
Y DON PEDRO FENES DE RVESTA. (*Braço de Vniversidades.*)

Que lo escrivia de su orden el Dotor Iosef Marcelo de Sotomayor, y Vrive, Abogado vn tiempo de los Reales Consejos de Castilla, y por mas de 15. años exercitado en los de Aragon.

En Zaragoça, por los herederos de Pedro Lanaja, Impressores del Reyno de Aragon, y de la Vniversidad, Año 1675.

Biblioteca de la Universidad de Sevilla 111/109 Trat.45. 111 pp.

Ilustrisimo Señor.

PEDRO Borruel, suplicando dize a V.S.I. Que el mal es Vniversal en todos los Reynos de España, por no querer tomar vna resolucion fixa, y que sea de vtil, y provechosa para su Magestad(que Dios guarde)y para todos sus vassallos, de modo,q̃ se pueda conservar en sus Reynos,sin depẽdencia de nadie, y tener su Magestad fuerças para castigar a sus rebeldes, y enemigos de la Corona,como se ha visto en muchas ocasiones,y se vẽ aora de presente en todos los Reynos; que su Magestad tiene convecinos a los Reynos de Francia;y no solo quiere oprimirlos,sino con industria,y poco temor de Dios valerse de medios injustos,para aniquilarlos,y oprimirlos a sus Magestades,lo qual no ha querido permitirlo nuestro Señor, y para q̃ se tome algun medio contra las armas enemigas; y que desde aqui en adelante no tengan el poder,que hasta aora han tenido.

Dirê en breve todo lo que he visto en lo mas de la Francia, que he andado,y en que consisten las fuerças que tiene, y las guerras con que los sustenta, y el argullo que tiene assi contra su Magestad Cesarea,como contra su Magestad Catolica, y contra los demâs aliados que tienen pazes con su Magestad Catolica;y aun hâ querido con industria,y su altivéz,reducir a los enemigos de la Fê,quebrassen las pazes con su Magestad Cesarea, para que tuviesse medio por aquella parte, no viniessen los Exercitos de su Magestad Cesarea a favorecer al Olandês,y Payses Baxos; con que de esse modo tenia ciertas las victorias,y hazerse dueño de todo lo que queria;pero al fin nuestro Señor buelve por los suyos,y castiga a los ambiciosos,y que con sobervia,y sin temor de Dios,quiere hazerse dueño de lo que no es suyo; y assi todo esto se reduce a lo que dirê con distincion, assi en lo que mi dictamen me favoreciere,y mi discurso,y deseo me ayudare, y lo reducirê todo a los puntos que se verâ en este papel,y memorial; y en todo esto que dirê, no me lleva el interês que a otros,que han hecho otros memoriales, ni las pretensiones que puedo pretender,porque me hallo con edad de mas de sesenta y cinco años; y con achaques de gota mas de veinte y cinco años,sino el bien publico,y sin passion alguna,para que su Magestad tenga los aumentos en su Monarquia, que este mas minimo vassallo desea, y para que sus vassallos logren las felicidades,y aumentos que se desea, para el bien publico de toda su Monarquia;y bien comun de todos,que es lo que se ha de mirar en todos los Estados; y que por aora su Magestad, y los quatro Braços tomen el mayor acuerdo, que conviniere para este Reyno, y de los pobres Oficiales, y los demâs tomen,algun motivo, si hallaren capacidad en este breve papel, û memorial; y para que todos los Oficios tengan algun consuelo,sin costarles interês alguno,y los pobres tengan el alibio,que requiere la medicina, total remedio del cuerpo, que està padeciendo en estos Rey-

BORRUEL, Pedro. ~~Memorial en el que se expone todo lo que ha visto en Francia, las fuerzas que tiene y las argucias que tienen con tra S.M. católica.~~ s.l.,s.i.,s.a. (1677) 31 pp. B.N. V.E. 198/47.

Iluſtriſsimo Señor.

PEDRO Bernardo, aliâs Bernad, vezino de Zaragoça, dize: Que la deſigualdad de los tiempos, las Guerras, peſtes, y otras calamidades, han ocaſionado a las Vniverſidades, Baronias, Capitulos, Terminos, y Gremios del Reyno, a cargárſe de tanto numero de Cenſos, q̃ no ſolo han hecho intolerable la ſoluciõ, pero amenaçan con ſuma celeridad el deſpueblo, y ruyna fatal del Reyno; porque apenas ay Vniverſidad, Capitulo, ni Baronia, que no tenga obligacion de pagar mayor cantidad de penſiones anuales, que la que tiene de Propios, y Sabidos para la correſpondencia, de que nacen cada dia tantas Aprehenſiones, Apellidos, y coſtas contra los obligados, que como mueſtra la experiencia, impoſibilitan mas la paga, y donde nõ, cauſan el deſpueblo de los Lugares, ocaſionan por lo menos vna menguada Concordia, con mucho deſaliento de los pobres Labradores, que mirando ſobre ſi tanta carga, moralmente irredimible, pierden el cariño a la cultura, y a ſu miſma hazienda, por que la conſideran, no tanto ſuya, como de los Cenſaliſtas, que la tienen obligada.

Y los que mas ſienten practicamente eſte daño, ſon los miſmos Cenſaliſtas, que por la miſeria de los tiempos, y deſpueblo de los Lugares, ſe hallan neceſsitados a cobrar conforme Concordia, perdiendo en

vnas

PEDRO BERNARDO. ~~Proyecto que presenta el vecino de Zaragoza~~----- para el ~~cobro de los censos sin que se perjudique a los municipios.~~ s.l.,s.i.,s.a. (1677). A.C.A. Cons. Aragón. Leg. 1.369, nº 52.

EXORTACION
A LOS ARAGONESES
AL REMEDIO DE SVS
CALAMIDADES.

ESCRITA POR MARCELO NABACVCHI,
Secretario de Eſtado de la Gran Republica de Venecia.

TRADVCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL POR RAMON de Peguera, natural del Principado de Cataluña.

Que dà à la luz publica IOSEPH GRACIAN SERRANO, Y MANERO:

Y DEDICA
A LOS QVATRO ILVSTRISSIMOS
ESTADOS DEL REYNO DE ARAGON,
en su Nobiliſsimo Congreſſo para el nuevo eſtablecimiento del Comercio.

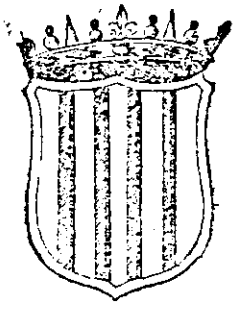

En Zaragoça, por PASQVAL BVENO, Impreſſor del Reyno.

GRACIAN SERRANO Y MANERO, José. Exhortación a los aragoneses al remedio de sus calamidades, escrita por Marcelo Nabacuchi, Secretario de Estado de la gran República de Venecia, traducida al idioma español por Ramón de Peguera, natural del principado de Cataluña, que da a luz pública José Gracián Serrano y Manero, y dedica a los cuatro ilustrísimos Estados del reino de Aragón en su nobilísimo Congreso para el nuevo establecimiento del comercio. Zaragoza, Pascual buerno, s.a. (1684). 2 hoj. + 39 pp. 21 cm. B.N. V.E. 17/18. y copia del sig. XVIII mss. en B.N. mss. 11.262 16. Estado infeliz de Aragón.

MANIFIESTO CONVENCIMIENTO DE LOS DAñOS QVE PADECE EL REYNO de Aragon, y arbitrros para su remedio, que ofrece Ioseph Gracian Serrano y Manero, a la consideracion, y acertado acuerdo de los quatro Ilustrissimos Estamentos en su Iunta de Braços.

Ilustrissimo Señor.

ARDVO empeño, empresa dificil ha sido, y será siempre el assentar proposiciones, y maximas politicas; tal le imagino, y temo, especialmente en este siglo, en que todos son estadistas, todos politicos, siendo mas que los rostros los pareceres (sin embargo de este conocimiento.) El ardiente deseq que late en mi coraçon del servicio de su Magestad (que Dios guarde) y vtilidad publica de este Reyno, alienta mi desconfiança â tomar la pluma en punto de arbitrios; materia de tanto peso, quanto superior a mi corto caudal, y debilidad de mis ombros; y aunq muchos pueden, y deven escrivir, y todos con mas afianzado acierto que yo, pero ninguno con mas obligacion, pues me hallo en la de aver V.S.I. en las Cortes passadas empleado mi inutilidad, mandandome escrivir, nombrandome para algunas conferencias del Estamento, y para la vltima Iunta, que fue la de medios, en que se resolvió el veinte, y el cinco por ciento, a que no assentí, por reconocer con la especulativa las perjudiciales consequencias que avian de resultar (tan en daño nuestro) con la practica de estos medios.

El centro, a donde deseo tirar estas lineas, será descubrir (del cuerpo politico de nuestro Reyno) las dolencias, manifestar sus llagas sin la ponderacion, pues son tan sumamente crecidas, que con su desnuda narracion sin Rethoricos colores, y sin afectadas ponderaciones, son bastante assunto de toda nuestra compassion; propondré a V.S.I. los remedios que me parecieron mas eficaces, y desearé, que todos con cuydadosa desvelo los empleemos en inquirirlos, para que tirando muchos a este blanco, logre alguno el acierto, y beneficiosa curacion que deseamos.

En los años de 74 del Serenissimo Señor Don Iuan de Austria, reconociendo la suma miseria de este Reyno, y su despoblacion lamentable, deseando examinar el origen, y raiz de este daño, formó vna Iunta (que se alzó con el renombre de Magoa) de varones sabios, politicos, y juiziosos; y despues de varias sesiones, se resolvió en vniforme acuerdo, que pendia este daño de la copiosa introducion de fabricas estrangeras; pues con ella aquel

GRACIÁN SERRANO Y MANERO, José. Manifiesto convencimiento de los daños que padece el reino de Aragón y arbitrios para su remedio y acertado acuerdo de los cuatro ilustrísimos estamentos de la junta de brazos del mismo reino. Zaragoza, s.i.,s.a. (1684). 15 pp. fol. 25 cm. B.N. V.E. 217/30 y mss. 6384 nº 137. y New York. Hispanic Society.

DISCVRSOS

HISTORICOS-POLITICOS,

SOBRE LO QVE SE OFRECE tratar en la Iunta de los Iluſtriſsimos Quatro Braços del Reyno de Aragon, de los Eccleſiaſticos, Nobles, Cavalleros, è Hidalgos, y de las Vniverſidades, que el Rey nueſtro Señor Don Carlos Segundo ha mandado congregar eſte año de 1684. en la Ciudad de Zaragoça, conforme lo diſpueſto por ſu Mageſtad en las Cortes de 1678.

POR EL DOCTOR DIEGO IOSEF DORMER, Arcediano de Sobrarbe en la S. Igleſia de Hueſca, del Conſejo de ſu Mageſtad, ſu Secretario en el Supremo de la Corona de Aragon, y ſu Coroniſta, y mayor del Reyno de Aragon.

AL REY NVESTRO SEÑOR

En la Iunta de los Iluſtriſsimos Quatro Braços del Reyno de Aragon.

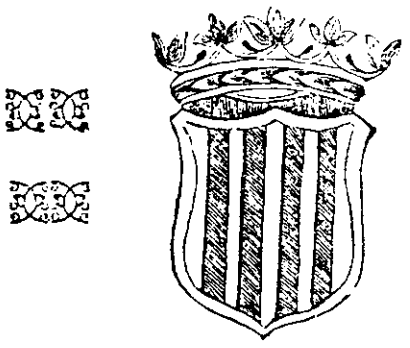

DORMER, Diego José. Discursos histótico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los ilustrísimos cuatro brazos del reino de Aragónn(...). s.l.,s.i.,s.a. (1684) 6 hoj. + 208 pp. 21 cm. B.N. 2/52011 ; B.U.Z. D-24-141. Londres: British Library 1196-g-4.

1843

OBSERVACION HISTORICA; SOBRE EL DRECHO DE LA SAL EN EL REYNO DE ARAGON; ASSI PARA LA PAGA DE SVS CARGOS ORDINARIOS, COMO para el Servicio de los Señores Reyes.

DEL DOCTOR DIEGO IOSEF DORMER, Arcediano de Sobrarbe en la Santa Igleſia de Hueſca, del Conſejo de ſu Mageſtad, ſu Secretario en el Supremo de la Corona de Aragon, y ſu Coroniſta, y mayor del Reyno de Aragon.

L drecho de la Sal para los cargos publícos, ò del ſervicio de los ſeñores Reyes, es de los mas antiguos, y platicados en todos los Reynos, y Republicas, por ſer el mas vniverſal, mas vtil, y menos gravoſo, y aſsi ſe menciona yà en la ſagrada Eſcritura *lib.* 1. *de los Machab. cap.* 10. *verſ.* 29 y los Romanos, que acertaron tanto en el govierno, dando leyes a todos, lo eſtablecieron deſ de el origen de ſu Ciudad, como ſus Hiſtoriadores refieren, y parece de algunos textos que recoge Iulio Ceſar Bulengero, *lib.* 9. *de vectigal. Pop. Rom. cap.* 21.

En Aragon hallàmos memoria de eſto en los mas antiguos Fueros, como ſe vè en el 3. *de immunitate Militum, & Infantionum, eorumque privilegijs*, del ſeñor Rey Don Iayme el Primero en las Cortes de Exea de 1265. *fol.* 129. *col.* 3. en que ſe diſpone, que todos los Infançones que tenian Salinas vſaſſen de ellas como haſta entonces, ſuponiendo prohibicion por el drecho que reſultava al ſeñor Rey de las ſuyas.

Diego José Dormer. "Observación Histórica sobre el derecho de la sal". B.N. V.E. 23/50.

1844

AL ILVSTRISSIMO REYNO DE ARAGON, EN SV IVNTA DE BRAÇOS.

Ilustrisimo Señor.

EL zelo con que se aplica V. S. I. a procurar el beneficio comun del Reyno, assegura la benignidad, con que oirà a todos los que propongan medios, que conduzgan a fin tan deseado. El miserable estado en que este se halla, y la general necesidad que padece, como tan gran maestra, habilita a todos sus naturales, a discurrir medios para el alivio. Instado de este deseo, me atrevo a poner en la consideracion de V.S.I. el siguiente.

Que seria de notable conveniencia del Reyno, el subir el valor de la plata, y oro, no solo en monedas, sino en pasta; y para que con mas fundamento se pueda discurrir esta vtilidad, parece preciso fundarla en las razones politicas, y experiencias que la persuaden.

Yà se viene a los ojos la gravedad del Assunto. Es la materia de las monedas, la que requiere mas suficiencia de noticias, y experiencia para establecer leyes a su estimacion, y govierno. Es la parte mas principal del Comercio, a que los vivientes dirigen sus fatigas en estudios de mañosas politicas; Y aunque esto me pudiera encoger, me alienta la comun necesidad, diziendome: entra, que yo suplirè tu ignorancia, ò por lo menos te graduarè de zelolo, yà que no de sabio; entro pues, y digo: que.

En las Cortes que se celebrarõ en Castilla en el año de 1586. y se publicaron en el de 1590. se diò vna peticion, suplicando a su Magestad no se diesse licencia de sacar oro, ni plata a los Reynos Estraños, por estas palabras: *El dinero es tan necessario para la vida humana, como la experiencia lo muestra, y los Antiguos lo enseñan,*

 lla-

Manuel de las HERAS. Memorias históricas e interesantes sobre el valor de la plata(...). S.L. s.i., s.a. (1684). 16 pp.
B.U.Z.Caj. 92-2425 ar. y A.D.P.Z.Mss. 580.

Ilustrisimo Señor.

1845

EL miserable estado en que nos hallamos los naturales deste Reyno, y el ver con quantas veras se aplica V.S.I.a sacarnos dèl, obliga aun a los mas inutiles, como yo, a que procuremos todos aliviarle, yà que no en el acierto, alomenos en el deseo; y dando muestras de mi buena voluntad, pongo en la consideracion de V.S.I.

Que Provincia, ni Reyno alguno, que permita, que el comercio, trato, ò contrato, corra por manos de estrangeros; puede conservarse por lo mucho que con èl lo disipan; Y reconociendo esto ser assi, el Emperador Clodoveo, Rey de Frãcia (viendo, que aunque avia procurado evitar en su Reyno, que los Venecianos no tratassen en èl por el medio de imponer gravissimos drechos en las mercaderias que se entravan) y reconociendo que no lo podia remediar por esse medio, y que solo servia de destruir mas a sus vassallos, pues los que traen las mercaderias no pagan los drechos, sino los que las consumen; por su Real decreto hizo ley, que ningun Veneciano tratara, ni contratara en sus Reynos, con que obligò a sus vassallos por la necessidad que tenian, y tienen de mercaderias estrangeras, se hiziessen tratantes; Con que a pocos años reconociò en su Reyno la gran conveniencia que se sigue del trato, pues es cierto, que sin èl, no puede aver Reyno, ni Provincia que se pueda conservar muchos años, como de muchas historias se manifiesta: Todos los demàs Reyes de Francia, considerando quanto les importava el trato, y comercio en sus Reynos; no solo han procurado conservarlo en sus naturales, sino aumentarlo; pues Luis Decimo Tercio viendo que los Genoveses introducian en su Reyno mercaderias, luego decretò, que ningun Genoves tratasse, ni contratasse en èl, teniendo tiendas, almagacenes, ni arrendamientos. Y para alentar, y fortificar mas a los que tratavan, no solo les minorò todos los drechos de las entradas, y salidas de las mercaderias (que puedo aseverar a V.S.I. que casi no son sensibles) sino que diò honores a todos los que tratassen; lo qual ha sido causa para quitarnos a los naturales el trato, y comercio, y es tan cierto esto, que toda la Especeria, algodon, tintas, y otros muchos generos de mercaderias, que traian quarenta años ha por manos de los naturales de este Reyno por Barcelona, Vinaroz, y Valencia, de que tenian algun Beneficio, han procurado los Franceses llevarse todo este comercio, y trato a Bayona; de forma, que por dichos Puertos no viene cosa alguna, destruyendo, y aniquilando,

Padeciò

CALVO, Lorenzo. ~~Memorial que comienza: el miserable estado en que nos hallamos~~ los naturales de este reino. S.l., s.i., s.a. 8 pp. 27 cm.
B.N. mss. 6384 nº 136 fols. 558-561.

Iluſtriſsimo Señor.

VN zeloſo, y apaſionado de la mayor vtilidad, y beneficio del Reyno, dize: Que el vnico remedio para poblar, y enrriquecer el Reyno de Aragon, conſiſte en la privacion total del Comercio con los Franceſes que ay en èl, y no permitir que entren otros; y que no ſe hallarà ninguno que ſea eficaz, por ſer ellos la total cauſa de averſe deſpoblado los Lugares, y ſacado el dinero a Francia; y eſta verdad ſe viene tan a los ojos, que nadie puede ignorarla, ni aun los miſmos que llevan la opinion de que los Franceſes ſon mucha parte de la Poblacion de eſte Reyno, ſiendo a la verdad la cauſa de ſu deſpoblacion, y ſe prueba con vna razon evidente; y es, q̃ a donde mas Franceſes habitan, alli es donde ay menos gente natural; y aſsi miſmo mayor deſpoblacion, y menos dinero, como ſe experimenta en la Ciudad de Zaragoça a diferencia de las demàs Ciudades del Reyno, que no les dexan ſubſiſtir, pues con quarenta y ocho Franceſes Mercaderes, que habitan en ella la tienen deſpoblada, y ſin dinero, los veinte y ocho de ellos con Tiendas, y los doze con Almagacenes, y los demàs eſtàn ocupados en los Meſones de la Reyna, y Obiſpo, vendiendo lienzos, y otros con menos caudal, venden por las eſquinas de Calles, y Plaças; y en todos ellos no ay ſino es doze caſados, porque los demàs ſon inviados por los Mercaderes de Oloron, Bayona, Burdeus, y otras Ciudades de Francia, para el deſpacho de ſus mercaderias, dandoles alguna porcion en las ganancias por via de Compañia, ò fiandoſeles a ciertos plaços; y aunque en las demàs Ciudades de que ſe compone el Reyno, ay algunos Franceſes, pero ſon pocos, y todos dependen de los que viven en Zaragoça: Y para explicacion de lo dicho, y para lo que ſe dirà, ſe referiràn algunos caſos ſucedidos, que perſuaden a poner remedio, y ſon; que ay en la Ciudad de Zaragoça, y ſu contorno otra porcion de Franceſes ocupados en paſtorear los ganados de los Ganaderos de la dicha Ciudad, y ſu Comarca, ò por mejor dezir defraudando la hazienda a ſus dueños, y ſirviendo de Meſoneros en ſus Cabañas, a los Ladrones que vienen a quadrillas de la Valdaſpa, y de otras Valles de Francia a robar en el Reyno de Aragon, en tiempo de Ferias à los Viandantes,

TUDELA DE TARAZONA. Memorial que un celoso y apasionado del bienestar del país eleva al Consejo del reino de Aragón sobre la necesidad de no comerciar con los franceses. s.l.,s.i.,s.a. (1684) B.N. V.E. 28-41 y mss. 6384 nº 133. 40pp.

✠

IL.mo SEÑOR.

EN la ocasion tan deseada de estar ya interpuesta la authoridad del Excellentissimo Señor Duque de Ixar, para que V. S. Il. y demas brazos q̃ forman la junta, cuya presidencia, y la de este Reyno, tiene su Exc. tan dignamente, procurán tomar el acuerdo, que pareciere, conuenir mas al real seruicio de su Magestad, que Dios guarde, y bien vniuersal de el Reyno en el comercio con Franceses vn hijo de Algo domiciliado en la Ciudad de Zaragoça, con lagrimas de su corazon, dize.

1 Que de no conseguir con este Memorial en el pecho magnanimo de V.S.I. el desengaño de su infelicidad, y desconueniencias de todos los naturales, afligidos, y pobres, que en el Real nombre de su Mag.d a voz viua dizen, que el Reyno està perdido, si V.S.I. no assiste con su actiuidad, reconociendo.

2 Que la libre entrada, y comercio con Franceses de texidos de seda, lana, oro, plata, y otras mercaderias conducidas con sus manos es tan perjudicial para Aragon, que permitido en las Cortes del año 1528. en solos 25. que corrieron hasta el de 1553. ya ocasionò desde sus principios el excesso en los traxes, y vestidos no experimentados hasta entonces en este Reyno.

3 Y auiendo intentado despues la astucia francesa nueuas fabricas, introduciendolas muchos años hasta el de 1626. en daño de todas las facultades, que empezò por excessos en los trages, passò a ser mal oficio, y perdida de los Artifices, y Comerciantes de este Reyno; porque viendo que el consumo vniuersal se inclinaua mas a la apariencia vistosa de las telas forasteras, que a la bondad de las que se texian aqui, fueron dexando los Artifices el tràfico manejo de tan oficios, por auerse apoderado los Franceses de todo el trato, y contrato de el Reyno.

4 Y reconociendo la Corte general, que de auer empezado a flaquear, y disminuirse en los Regnicolas, podria seguirse mayores inconuenientes, procurò animar los al comercio, y negociacion en las fabricas, y en todos los tratos del Reyno, y que ningun estrangero pudiera entrar en el ninguna cosa fabricada.

5 Y aunque este remedio aplicado por la Corte general, la codicia francesa pudo mejorar lo que hasta entonces se auia padecido, la benignidad de nuestros legisladores en aquellas Cortes, que solo impusieron la pena de mil sueldos Iaqueses, y de perder las mercaderias cada vez que se entrassen contra la prohibicion que desearon establecer, y fue lo mismo en lo que estableciò la Corte general el año 1677. y 1678.

6 Diò pretexto, para que las cogidas en frau, que se introducian frequentemente, perdido el respeto a la ley, y el temor al riesgo, se vendiessen como antes, redundando su despacho en vtilidad de los Franceses.

7 Cuyo juizio que necessitaua de mas seuero rigor, que la quema de las mercaderias, y las 50. libras Iaquesas de la pena para el reparo en las Cortes del año 1677. no tuuo en ellas la ponderacion, y prouidencia, pues publicamente todo lo prohibido se vende oy, el motiuo se ignora, que pudiera auer euitado la suma, y felicidad de auer llegado este Reyno a estar tan despoblado, y pobre como està, por auer tolerado tan largo tiempo la actiuidad francesa la introduccion excessiua de tantas mercaderias.

8 Que aya sido este el vnico origen, y principio de la comun infelicidad de Aragon, y de otros Reynos de España, nadie lo ignora, con auerse permitido tan largo tiempo, y tan libremente a los Franceses la comunicacion, y mercancia ha logrado la ocasion de tantear el genio, y inclinacion de los naturales de este Reyno, descubriendo, que corre en los mas àcia las nouedades en los trages, y se paga de la exterior apariencia en las mercaderias, ha cargado con tanta muchedumbre de ellas para vestidos todos los años; que casi han extinguido el comercio de los texidos de seda, y lana del Reyno, y por no tener despacho las que se fabri-

Memorial que un domiciliado en Zaragoza dirige al Consejo de Aragón para que se prohíba la entrada en este reino de tejidos de lana, seda, oro, plata y oras mercaderías procedentes de Francia y no se permita el ejercicio del comercio a los franceses. S.l,s.i.,s.a. (1684) 4 pp. B.N. V.E. 218-36 y 28-42.

Iluſtriſsimo Señor.

LAS Republicas bien governadas ſiempre han procurado,que ſus poblaciones abundallen de mucha gente: porque eſta con el trabajo,è induſtria,logra,y grangea copioſas riquezas, y otras muchas felicidades. La Provincia de terreno mas fertil, ſin gente que la cultive,y beneficie,ſe queda eſteril de todos modos.

El Reyno de Aragon,es ſin duda de los mas fecundos, y abundantes de frutos,y materiales para el exercicio de las Artes, vtiles, provechoſas,y neceſſarias al comun beneficio, aumento, y conſervacion de todas las Ciudades,Villas,y Lugares de ſu dilatado diſtricto. Y el hallarſe al preſente tan generalmente exhauſtos,y pobres los Pueblos que le componen,vnicamente nace, y ſe origina de no fabricarſe, y beneficiarſe dentro del miſmo Reyno los frutos, y materiales que en èl ſe crian, dando lugar a los eſtrangeros,que los tranſporten a ſus Provincias; y con la mañoſa induſtria de bolverlos a traer ſofiſticadamente fabricados,ſacan inſenſiblemente todo el dinero del Reyno, dexandole por eſte medio reducido a tan grande,y vniverſal miſeria,privandole no ſolamente del crecido logro, è interes,que pudiera redundar en beneficio,y conveniencia publica de todos ſus naturales, con la fabrica domeſtica de eſſos miſmos frutos,y materiales: Si tambien deſpojados del poco dinero que perciben con la venta de ellos a los eſtrangeros.

Para remedio de tan grave daño,parece importa preciſſamente,que el Iluſtriſsimo Reyno de Aragon,la Imperial Ciudad de Çaragoça,y las demas Ciudades,Comunidades,Villas, y Lugares, apliquen ſu zelo, y cuydado,diſponiendo,por el medio que pareciere mas conveniente, que ſe fabriquen dentro del Reyno todos los materiales que en èl ſe crian,prohibiendo que no entren mercaderias eſtrangeras, ſino las que fueren neceſſarias para el abaſto del Reyno; y que en èl no ſe producen.

Y para el mas facil expediente de aſſegurar los ochenta mil eſcudos de las Generalidades,que V.S.I. propuſo en la Carta para las Vniverſidades,ſe repreſentan los medios ſiguientes.

Primer medio.

Primeramente,ſe puede ſacar vna parte conſiderable de lo que ſobrare del Reyno de trigo,vino,azeyte,y de la lana que ſobrare,ſino ſe pudiere fabricar toda,y de todo lo fabricado,del modo que oy ſe paga.

Segundo. De lo que entrare en el Reyno de materiales, peſcados, eſpeceria,drogas, y de lo que en el Reyno ſe neceſsita,y no ſe hallare dentro dèl.

Tercero. De la mercaderia que tranſitare de vn Reyno a otro con ſus albaranes de guia,advirtiendo el dia de la entrada, y ſalida, imponiendo

gra-

Memorial en el que se proponen los medios para que el reino de Aragón, la imperial ciudad de Zaragoza, y las demás ciudades, villas y lugares, apliquen su celo y cuidado para que se fabriquen dentro del reino todos los materiales que se crían. s.l.,s.i.,s.a.(1677?) B.N. V.E. 25/9.

✠ Fol. 1

Iluſtriſsimo Señor.

UN Labrador Regnicola, con humildad poſtrado a los pies de V. S. I. movido del zelo de la conſervacion deſte Reyno, dize: Que aviẽdo viſto quatro papeles que ſe hã dado a los Quatro Braços por otros Regnicolas, dõde forman el modo para acudir al Servicio de ſu Mageſtad, y demas cargos del Reyno, ſerâ conveniente ſe heche por el harina, y fogajes; a razõ de a dos, ô quatro ſueldos por cahiz, ô repartimiento por Vniverſidades, para con eſſo acudir a los cargos de dicho Reyno. Y aviendo bien mirado, con zelo piadoſo eſte diſcurſo, ſe halla ſer impracticable, por quanto ſe le ha de imponer al mas fallido tanto como al mas poderoſo; porq̃ aquellos que menos conveniencias tienen, gaſtan para el ſuſtento ſuyo, y de ſu familia mas harina, que los acomodados; y eſto lo mueſtra la experiencia, por no tener para otro alimento que es el pan: y ſi eſto fueſſe aſsi, todo el gravamen de eſtas obligaciones ſeria cargarlo en los pobres, que continuamente eſtân cultivando la tierra. Y como digo arriba, los demas Artes no neceſsitan tanto de eſte abaſto, por eſtar aſsiſtidos de otras conveniencias; y como ſe puede, Señor Iluſtriſsimo, computar el trabajo de vnas Artes con otras, a viſta de que el pobre Labrador continuamente vive empeñado; por cauſa de ſecas, piedras, razonamientos en los trigos que ampra, muertes de ſus

A ave-

UN LABRADOR REGNICOLA (Seud.) Memorial proponiendo remedios fiscales para alivio del reino. s.l.,s.i.,s.a. (1684). 4 pp. 27 cm. B.N. Mss. 6384 nº 145 fol. 587 y sig.

1850

AL ILVSTRISSIMO REYNO DE ARAGON, EN SV IVNTA DE BRAÇOS.

Iluſtriſsimo Señor.

EL zelo con que ſe aplica V.S.I. a procurar el beneficio comun del Reyno, aſſegura la benignidad cõ que oirà a todos los que propongan medios que conduzgan a fin tan deſeado: el miſerable eſtado en que eſte ſe halla, y la general neceſſidad què padece, como tan gran maeſtra, habilita a todos ſus naturales a diſcurrir medios para el alivio inſtado de eſte deſeo, me atrevo a poner en la conſideracion de V.S.I. el ſiguiente.

Algunos Autores que eſcriven del Reyno de Aragon, dizẽ: Que tiene 1825. Poblaciones; Y ſi fueſſe aſſi, y ſuponiendo que vnas con otra tengan a cien vezinos, ò fuegos, y cada vno de eſtos fuegos conſumieſſe diez cahizes de trigo, y que en cada cahiz ſe cargaſſe vn real de molienda, ſe ſacariã cada vn año 182.500. lib. y con eſta cantidad, avia baſtante para pagar todas las obligaciones que tiene el Reyno, el ſervicio que ſe haze a ſu Mageſtad (Dios le guarde) lo que ſaca de los Peajes, y para recoger eſte dinero, y pagar a los ſeñores de vaſallos los arrendamientos de ſus peajes.

Si por las guerras que a avido, y contra tiẽpos, ſe huvieſſe deſpoblado tanto, q̃ no huvieſſe ſino la mitad de las poblaciones, que ſon novecientas y doze Poblaciones, y media, con cien fuegos cada vna, y gaſtando diez cahizes cada fuego, cargando dos reales en cada cahiz, ſe ſacaria la miſma cantidad de 182.500. libras.

El valer el trigo dos reales mas, ò menos, jamàs ha ſido muy ſenſible, pues en los mas años, ſe experimenta mucha diverſidad de preciòs, originados de vna mediana cogida, ò inclemencias del tiempo, que han deſtruydo los ſembrados en algunas partes.

En algunas Villas, y Lugares de eſte Reyno, para ſubvenir ſus neceſſidades, y ſatisfazer las obligaciones que tienen, ſe hechan vna ſiſſa en el Trigo, Vino, y Azeyte, y a los que hazen eſto les parecerà grande gravamen, que ſobre dos reales que ellos tienen pueſtos (diganoslo aſſi) cargar otros dos no es tolerable, ſin paſſar a conſiderar las conveniencias grandes que ſe les ſiguirà, de poder comerciar por todo el Reyno, ſin pagar drecho de General, y Peaje, y librarſe de tantos rieſgos, como tienen, y padecen por eſte reſpecto.

Memorial que comienza: El celo con que se aplica V.S.I. a procurar el beneficio común del reino". s.l., s.i., s.a. B.N. Mss. 6.384 nº 131.

MEDIOS, QVE SE PROPONEN PARA el remedio del daño, ruina, y calamidad, que padece el Reyno de Aragon.

LA dificultad de Medios, para el suplemẽto de las Generalidades deste Reyno, es la que principalmente ha desaueiado el remedio de los daños, que se padecen, y consisten en pobreza, y despoblacion; y deseando facilitar esta dificultad, que es la que en otras ocasiones ha cerrado la puerta al remedio, y al discurso. Agora con zelo del bien vniversal, se proponen a la mejor censura los medios siguientes.

Primeramente se propone por medio proporcionado, que suponiendo, con legitimo examen, son ducientas mil arrobas de Lana, las que vn año con otro se cortan en el Reyno, de ellas se sacan cien mil, para fabricar fuera dèl; que a razon de 15. reales por arroba, computando bastas con finas, importan 150 mil lib. El diez por ciento, para las Generalidades, importa 15. mil lib.

Mas se puede aplicar al desempeño de esta dificultad, y satisfacion de las Generalidades, el derecho de cien mil arrobas, que transitan de Castilla por Aragon, a diez por ciento, importa otras 15000. lib.

Mas en las fabricas de las otras cien mil arrobas de la cosecha del Reyno, fabricandose en èl, computada vna con otra a diez escudos cada arroba fabricada, importan vn millon; y para el derecho del General a 5. por ciento, cinquenta mil escudos. Ponese por mitad el derecho de las generalidades en lo fabricado en el Reyno, por facilitar la salida, y el consumo.

Las

Medios que se proponen para remedio del daño, ruina y calamidad que padece el reino de Aragón. s.l.,s.i.,s.a. 4 pp.. fol. B.N. V.E. 25-15.

1852

Iluſtriſsimo Señor.

REPITENSE tantos Memoriales de Arbitrios,Medios,y Cabos,y V.S.I.los admite con tanta benignidad, que alienta generoſamente, a que los Vaſſallos Leales de ſu Mageſtad (que Dios guarde) podamos, llevados del Zelo de Aragoneſes, motivar algunos puntos, y yo poner en la grave conſideracion de V.S.I.los ſiguientes.

1 Eſpaña con ſeis expulſiones de Iudios,deſde la venida de los Godos,la de los Moriſcos,expediciõ,y poblaciones de las Indias Orientales,y Occidentales,Preſidios de Italia,Africa,Flandes,Islas,y otros Reynos, eſtâ ſin gente, en que ha padecido mucho Aragon:Pero mas deſde el año 1646. pues el Fuero de los Franceſes los ha deſterrado para la habitacion, los ha traido para llevarſe ſus teſoros a Francia, por la incapacidad de poder obtener Beneficios,y Oficios,infamando eſta nacion,para la eſfera de caſarſe honradamente.Si a V.S.I.parece,admitanſe los hijos,y nietos nacidos en el Reyno: No ſe permita tener Tienda, Almagacen, ni trato al que él, y ſus criados Franceſes, no eſtuvieren caſados,y tuvieren aqui ſu familia:Prohibaſe vender por las Calles,ni alfileres,cintas, &c. al que no tuviere aqui ſu domicilio,y caſa,que ſerâ medio eficaz de la poblacion.

2 Los eſtrangeros caſados que habitaren diez años con ſu caſa, y familia en el Reyno, y huvierẽ traido Arte,ô fabrica por ſu cuenta,conſtando de ello,gozen el drecho de naturales:Que con eſtos dos medios reſtaurô a Francia el Cardenal Richelieu, gran Politico, en ſu mayor declinacion,por las guerras,y menor edad de ſus Reyes.

3 Quitenſe los examenes,pagando ſolo treinta reales,como otros han diſcurrido;pues en Sevilla con irſe todas las Flotas,tantos Maeſtros a las Indias, eſtâ poblado, ſolo con que ſe admite por tres reales de a ocho a examenes, que en Zaragoça ſe pagan ducientos eſcudos.Pero ſi los Examinadores le niegan el ingreſſo. LaRepublica, hallandole habil,le declare por ſu Politica admitido. Con las miajas ſe paguen los cenſos, paſſando cuentas los Priores,ô Mayordomos ante vn Iurado de cada Vniverſidad todos los años,haſta quedar libre el Gremio,que con eſſo no quedarâ entre los que lo manejan,como aora.

4 Supliqueſe a ſu Santidad por los inconvinientes que reconocieron los Concilios Lateranenſe, y Lugdunenſe, Pontifices,y Santos Padres, conceda Breve, para que no ſe funden mas Conventos de Religioſos,ni Monjas. Se limite en eſtos el numero, ſegun las rentas:Se quiten los Hoſpicios,por la relaxacion que ay en algunos,que caſi paſſa a eſcandalo.No ſe ordenen Sacerdotes con Patrimonio:Se ſupriman las Capellanias que no tuvieren renta competente,anexandolas,y dando alternativa a los Patrones. O ſe extinga el Patronado de Calatayud,y algunos Lugares del Reyno,ô no ſe admitan a otros Beneficios,queriendo,y teniendolo todo:No ſeria facil, pero conveniente que los Sacerdotes tuvieran, demâs de la ſuficiencia de aver leido de opoſicion en Theologia,Canones,ô Leyes;la del grado de Doctores para los Curatos,obligando a las Vniverſidades graduen los pobres:No ſe permita fundar Capellanias por vna,ô mas vidas,ſino perpetuas. Y eſto ſe repreſenta,porq̃ en qualquiere Pueblo es tanto el numero de Eccleſiaſticos,y exemptos(que hablando con veneracion de tan Sagrados Miniſtros, y del aprovechamiento en lo activo,y contemplativo)no ay quien cultive la tierra, avrâ alguno q̃ hará comodidad el Eſtado, y le buſcarâ llevado della,mas que de la vocacion; y las repetidas limoſnas hazen que eſ

memorial de un aragonés fiel vasallo de S.M. exponiendo arbitrios y medios para remediar el empobrecimiento y despoblación del reino. sl.,s.i.,s.a. 7 pp.V.E.209/

Ilustrissimo Señor.

POR quanto se han escrito diferentes Papeles, por los quales parece ser de grande vtilidad, y conveniencia para el beneficio de la causa publica, quitar todos los drechos, q̃ producen las Aduanas, comunmente llamadas en Aragon el General. Y a mas de esto los Peajes, y Merinajes, que ay en el Reyno, y con ellos los gravamenes, y molestias de las Guardas, que assistẽ a la custodia, para que no transiten los Viandantes las mercaderias sin registro, que se subrrogue, è imponga de estos efectos el valor en otros, que redituen otra tanta cantidad, de lo que vale el General por residuo al respecto de los ciento y seis mil y quinientos escudos de a diez reales de plata, segun, y como de presente està arrendado, y que este se emplee en el socorro, y pagas de vn Tercio militar de setecientos Soldados, reducidos a este numero, por la Real benignidad de su Magestad (Dios le guarde,) por suplica que para ello hizo la Ilustrissima Iunta del servicio, añadiendo a esta cantidad, para ajustar los efectos que se han de imponer, lo que importaren los Peages, y Merinages; y porque el mas valido de los que se han propuesto, es el de echar imposicion en el Trigo, con aprobacion de la grave, y Autoriçada Censura del Reverendissimo Padre Maestro Fr. Raymundo Lumbier, Religioso de la Orden de nuestra Señora del Carmee, Calificador de la Suprema Inquisicion, y Predicador de su Magestad, Sugeto, que por ser tan notoriamente recibida de todos su Aprobacion, no se necessita sino de obedecerla: Pero con la limitacion, de que no ay otro medio sino este, respecto de que la necessidad carece de ley, pero aviendolo, no: Y pues lo ay para que no es vnico, sino que estamos en diferente caso, con cuyo motivo, muda de viso la sugeta materia, dexando libre, y sin poner Gavela en cosa tan sagrada, y primer alimento, que Cristo nuestro bien criò para el sustento del hombre, y para la Consagracion de su Santissimo cuerpo: consideraciones, que en Castilla las han tenido muy presentes, para dexar de imponer Alcabala en este precioso alimento, y en todos los demàs, si: Y porque a mas del Sagrado indulto, que trae consigo mismo, para que no se allegue a èl ninguna imposicion, sino à fortiore. Padece dos

PREGON de las tassas de los officiales y jornaleros y alquileres de mulas.:.

Pregón de las tasas de los oficiales y jornaleros y alquileres de mulas. Zaragoza, Agustín Millán, 1553.

Londres. The Brish Library, C 62 h 4 (7).

LIBRO

DE ALMVTAÇAFES, EN EL QVAL SE TRATA DE LAS DIFICVLTADES, y aduertencias, tocantes a los pesos y medidas; el precio de los comercios ordinarios: y lo que assi en grueso, como por menudo, se ha de dar de cada vno dellos; para que, ni los que venden engañen, ni los que compran queden defraudados.

COMPVESTO POR PASQVAL DE ABENSALERO, Notario Real, natural de la Villa de Vrrea de Xalon.

Dirigido a los Illmo. y muy Ill^es. señores los Diputados del Reyno de Aragon.

En la quarta llana se verà lo que se trata en este libro.

Año de 1609.

CON LICENCIA.

Impresso en Caragoça, por Lorenço de Robles, Impressor del Reyno de Aragon, y de la Vniuersidad.

ABENSALERO, pasual de. Libro de Almutafaces (...)
Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1609. 1200 Pp. 4º. B
B.N. r/18664 y B.U.Z. D-24-139.

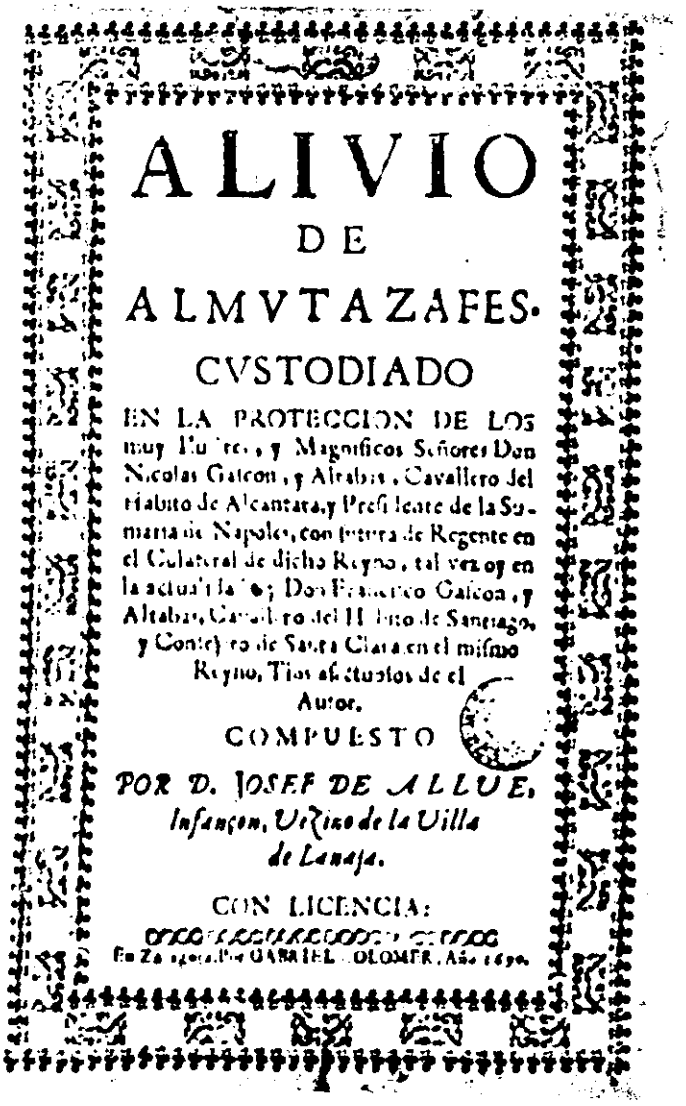

ALIVIO
DE
ALMVTAZAFES.
CVSTODIADO

EN LA PROTECCION DE LOS muy Ilustres, y Magnificos Señores Don Nicolas Gascon, y Altabas, Cavallero del Habito de Alcantara, y Presidente de la Sumaria de Napoles, con futura de Regente en el Colateral de dicho Reyno, tal vez oy en la actualidad; Don Francisco Gascon, y Altabas, Cavallero del Habito de Santiago, y Consejero de Santa Clara en el mismo Reyno, Tios afectuosos de el Autor.

COMPUESTO

POR D. JOSEF DE ALLUE, Infançon, Vezino de la Villa de Lanaja.

CON LICENCIA:

En Zaragoza. Por GABRIEL COLOMER, Año 1690.

ALLUE, José de. Alivio de almutazafes. Zaragoza, Gabriel Colomer, 1690.

1857

DISCVRSO
DEL OFICIO
DE BAYLE GENERAL
DE ARAGON.

EN QUE SE DECLARAN muchos Fueros, y Actos de Corte de dicho Reyno; y se trata de diversas Regalías de su Magestad, en materias que pertenecen à la Baylia General.

POR

DON GERONIMO XIMENEZ de Aragues, Doctor en ambos Drechos, y Assessor ordinario de dicho Bayle General.

DEDICADO AL MISMO BAYLE.

Con dos Indices, uno de los §§ y otro al fin de las Materias de este Discurso.

EN ZARAGOZA:
En la Imprenta Real. Año de 1740.

JIMÉNEZ DE ARAGUES, Micer Jerónimo. Discurso del Oficio de Bayle General de Aragón. Zaragoza, Imprenta Real (2ª) 1740. B.U.Z. D-83-123 y B.N. 2/57810.

1858

Iluſtriſimo Señor.

SIendo las Generalidades deſte Reyno el patrimonio y ſuſtancia principal con que acude a ſu conſeruacion, y gouierno, aſsi politico, como judiciario, y hallandoſe oy adminiſtrado por ſus Diputados, con la vtilidad que mueſtra la eſperiencia, parece que ſeria muy proprio de la atencion, y zelo de V.S.I. mejorar quanto fuere poſſible la condicion de la miſma adminiſtracion, y de ſus Miniſtros, de cuya fidelidad, y credito pende tanta parte de ſu acierto, conuidando con tantas ventajas a que los deſſeen, y exerzan perſonas de calidad, y entera ſatisfacion.

Primeramente, que los tales Miniſtros, exerciendo ſu oficio, y en fomento de aquel ſean auidos por oficiales Reales, y puedan prender, cauſar reſiſtencias, y notorios reſpectiuamente &c. Y todo eſto lo tienen los Miniſtros del Peaje, no ſiendo de mayor calidad eſte que el otro.

Que por la aſiſtencia que conuiene tengan en ſus caſas, para el deſpacho, y ſeguridad en las mercaderias que llegan a ellos, ſean eſſentos de ſalir dellas, ni alojar ſoldados, y de las demas cargas que inplican con ſu miniſterio.

Que dando cuenta con pago de lo que tuuieren a ſu cargo antes de jurar, no les ſea impedimento para ſer Diputados, Iurados, ni otros oficios, a los que ſortearen, por las razones que ſe dexan conſiderar, del beneficio de la meſma Adminiſtracion.

Y tambien parece que viene aqui el remedio de la prohibicion de los texidos, que ò ſe quite la ley, ò ſe de forma para que no ſe deſprecie, como haſta aqui.

Todo baxo la grauiſſima cenſura de V.S.I.

Felipe Tomas Garro.

GARRO, Francisco Tomás. ~~Memorial proponiendo remedios para la administración de las~~ Memorial proponiendo remedios para la administración de las generalidades. Impreso. 1 fol. fol. s.l. (Zaragoza) s.i. s.a. (1646 agosto 14) A.D.P.Z. Mss. 451 fol. 924

1859

MEMORIAL
EN HECHO Y DRECHO
A LA ILVSTRISSIMA IVNTA.

POR DIEGO SANEZ
DE VILLANVEVA.

Iluſtriſsimo Señor.

DIEGO Sanez de Villanueua, Arrendador de las generalidades del preſente Reyno, en el trienio proxime paſſado, que ſe cumplio a 20. de Enero del preſente; pretendio en el ſegundo año de dicho trienio, que V.S. Iluſtriſsima le deuia hazer refaccion de los daños, y diminucion, que tuuo en los drechos del General. Porque ſu Mageſtad mandò, y el ſeñor Virrey lo ordenò, y puſo en execucion la prohibicion de la entrada de las mercaderias de los Reynos de Francia a eſte, y a los demas de Eſpaña; y aſsi meſmo la ſalida de las mercaderias deſte Reyno a los de Francia. Y por ſer juſta, y pactada la refaccion de dichos daños, y impedimento de los drechos del General, que conſiſten en las entradas y ſalidas de las mercaderias, ſe le hizo la refaccion que parecio a la Iluſtriſsima Iunta por el dicho ſegundo año. Y porque ſe ha continuado el miſmo cerramiento de los puertos, y prohibicion de comercios en todo el tercer año; pretende, pide y ſuplica ſe le haga merced, y con juſticia ſe le haga la miſma

A re-

Biblioteca de la Universidad de Sevilla 111/109 Trat. 16. 22 pp.

PREGON SOBRE
el vſo de la Moneda.

OYD que os hazen a ſaber de parte de la S. C. y R. Mageſtad del Rey don Felipe nuestro ſeñor, y en ſu Real nombre por prouiſion y mandamiento del Excellentiſſimo ſeñor don Gaſton de Moncada, Marques de Aytona, Conde de Oſſona, Vizconde de Cabrera y Bas, Gran Seneſcal de Aragon, Lugartiniente y Capitan General por ſu Mageſtad en el preſente Reyno: Que atendido y conſiderado, que para el reparo de los daños vniuerſales que en eſte Reyno ha auido, y de cada dia yuan creciendo, por razon de la moneda comũmente dicha boſquetera, y de otros reales fallos, y falſos de la buena ley y peſo, que conforme a los Fueros y Actos de Corte del preſente Reyno han de tener. Su Excellẽcia, en veynte y ſeys dias del mes de Março proxime paſſado, mando hazer y publicar en la preſente Ciudad vn pregon y vando, proueyendo por el lo que acerca de dicha moneda le parecio ſer mas conuenientes y deſpues en treynta dias del dicho mes de Março; ſu Excellencia, por algunas juſtas cauſas ſu animo mouientes por otro ſegundo, mando ſuſpender y ſuſpendio la execucion de lo diſpueſto y ordenado por el primero, en reſpecto de la moneda de buena plata y ley, pero falta, y corta de peſo, haſta que ſu Excellencia con nueuo acuerdo y deliberacion tomaſſe en ello, y en los expedientes, que atentamente ſe yuan conſiderando otra reſolucion. Atendido aſſi miſmo, que para remedio de los daños ſuſodichos y otros que deſpues de los dichos pregones ſe han ydo deſcubriendo, y tienen caſi de todo punto ſuſpendido y ahogado el comercio y contratacion. Su Excellencia ha procurado, que la Ciudad de Çaragoça como cabeça de las del Reyno, vaxieſſe y fabricaſſe nueua moneda nueua, de la ley y peſo que conforme a los Fueros y Actos de Corte debe tener (como ſe va fabricando, deshaziendo y hundiendo la que es corta y cercenada) y lo miſmo procura hagã los Diputados del preſente Reyno POR tanto, ſu Excellencia en nombre de ſu Mageſtad, y como ſu Lugartiniente general, y por la Real auctoridad de que en eſta parte vſa, manda, dize, declara, y notifica, a todas y qualeſquier perſonas de qualquier eſtado, grado, y condicio que ſean, en el preſente Reyno, conſtituydos y conſtituyderos, y a qualquier dellos. PRIMERAMENTE, que la moneda comunmente dicha boſquetera, es falſa y reprouada, y no de la ley que deue ſer, y como tal ſe declara por falſa, y ſe prohibe el vſo della, y de todos qualeſquier otros Reales, y medios reales, que no ſean de plata enteramente, y de la calidad y ley q los Fueros y Actos de Corte diſponen: mandando ſu Excellencia ahora de nueuo (a mayor cautela) ſegun que ya por el dicho primer pregon tenia mandado, que nadie ſea oſado de hazer pagas algunas con eſta moneda, ni pueda vſar della, ſo pena de que le ſera cortada, y el que quiſiere valerſe y vſar della, ſera caſtigado como eſpendedor de moneda falſa, cõforme a las diſpoſitiones de Fuero y drecho, y porque los que de preſente ſe hallan con alguna parte della, con buena fe, por no auerla podido deſpedir en el tiempo q ſolia correr, no queden del todo priuados del prouecho que della pudieren ſacar, hundiendola, y ſacando

PREGÓN sobre el uso de la moneda. (1611). Bibl. Moncayo, H-6-259.

DE VERA OBOLI OBSIGNATI NVMISMATIS IN REGNO ARAGONVM ÆSTIMATIONE, DEQVE EIVS CERTO

& indubitato valore agitur, ad intelligentiam priuilegij Sereniſſimi Regis Petri IIII. conceſſi, Ægidio Perez de Buyſan, anno 1338. à quo ius & cauſam, habent Nobiles D. Martinus Abarca de Bolea & Caſtro, & D. Anna Perez de Almaçan & Heredia coniuges, Domini de Maella, & Varoniarum de Sietamo & Botorrita, quo ad facultatem habendi Macellũ, & ſcindendi & vẽdendi carnes in eo, Obolo plus emere volẽtibus in præſenti Ciuitate Cæſarauguſtæ, cuius Macelli noſter inuictiſſimus Rex Philippus Dominus eſt directus, pro cuius bono iure eiuſque Fiſci Regij tuendo, ſequentia diſcurſu breui oculatiſſimis ſimulque, prudentiſſimis Iudicibus huiuſcè cauſæ proponebat.

Doctor Ioannes Porter Regiæ Audientiæ cauſarum criminalium Regius Conſiliarius.

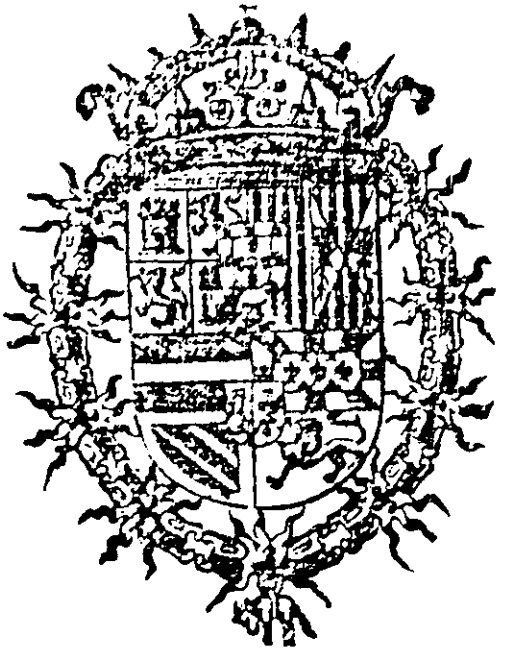

CÆSARAVGVSTÆ,
Ex Typographia Ioan. à Larumbe. Anno 1616.

PORTER Y CASANATE, Juan José. De vera oboli obsignati numismatis in regno aragonum (...). Zaragoza, Juan de Larumbre, 1616. 57 pp + 3 pp. B.N. 2/70233

Oyd, que os hazen â saber:

DE Parte, y por mandamiento de los Ilustrisimos señores Diputados del Reyno de Aragon, à todas y qualesquiere personas de qualquiere estado, grado, ley, ò condicion sean. ATENDIDO y considerado, que ya por actos de Corte del presente Reyno de Aragon està dispuesto, y ordenado, que persona alguna, de qualquiere preeminencia, ò condicion fuere, natural, o estrangero del dicho Reyno, no pueda sacar Rieles de oro del Reyno, por Viarne, o por Francia, so pena de perderlos. Y quanto a la moneda de oro, tienen facultad los dichos señores Diputados de proueer lo que pareciere conuiniente al beneficio del Reyno, a fin, que oro del presente Reyno no se saque: y atendido y considerado, que no obstante dicho acto de Corte, muchas y diuersas personas en grande deseruicio de su Mageſtad y daño, y euidẽte perjuyzio de los Regnicolas del presente Reyno, han sacado del para el de Francia y Viarne, muy grandes sumas y cantidades de dineros, de ducados y escudos, y otras monedas y Rieles de oro. POR tanto, los dichos señores Diputados intiman, notifican, y mandan, que persona alguna, de qualquiere estado, grado, o condicion sea, no sea osado de sacar, ni pueda sacar, ni saque del presente Reyno para los de Francia ni Viarne, manifestando, ni no manifestando al General, moneda alguna de oro, so pena de ser perdida la tal moneda que assi se sacare, y las bestias, carros y acemilas, donde las sacaren, y aquellas sean hechas quatro partes, la vna para el Arrendador de las Generalidades del presente Reyno, y la otra para el Hospital General de nuestra Señora de Gracia de la presente Ciudad de Çaragoça, y la otra para la Masa del Reyno, y la otra para el acusador, o guarda que los tomare, o ocupare: y que para custodia y obseruacion de lo sobredicho, los dichos señores Diputados nombraran sus guardas y Comissarios para hazer los embargos y ocupaciones conuinientes acerca lo sobredicho. Y ASSI mesmo los dichos señores Diputados intiman, notifican, prohiu[illegible] man-dan, que el Arrendador, o Administrador de las Genera[illegible] l presente Reyno, no pueda lleuar drecho alguno de mone[illegible] o, sino en el caso abaxo expressado: ni tampoco puedan dar, ni den albaran

Pregón sobre el uso de la moneda. Impreso. s.l., s.i., s.a. (1624) 2 pp. Fol. Biblioteca de Cataluña Res 523/45 Fol.

Propueſto para que no corran monedas foranas, y ſe remedie a la falta de las papeletas de menudos, y ſe extinguan los menudos falſos.

LA vaſa y fundamento para formar vn buen gouierno en vna Ciudad lo libran en que la moneda, que corre ſea de buena ley y peſo. Y aſſi no ay para que corroborar lo dicho con mas razones, que poner por delãte los daños que padecen los Reynos de Caſtilla con la moneda de bellon, que por no auer pueſto remedio a los principios, como ſe hizo en el Reyno de Portugal, ſe veen aquellos Reynos caſi impoſſibilitados del remedio. Pues no llegando a 6. millones los que ſu Mageſtad (que Dios guarde) y ſus paſſados mandaron batir, aſſeguran que paſſan de 14. millones los que corren, no ceſſando el daño de entrar los eſtrangeros moneda de bellon, no obſtantes las Prematicas y penas.

Los daños que la Ciudad de Çaragoça padece en los menudos falſos, y doblas que llaman de a 32. es conſiderable, y aunque es cierto eſtà a tiempo de poner remedio con poca perdida ſe vee manifieſtamente, que ſi ſe dilata no aura dentro de vn año caudal para remediar el daño, que ya vemos al ojo, pues no ſe halla plata, y la que oy corre la ſacan los eſtrangeros a 4. por 100. metiendo a buelta de ſus mercaderias menudos falſos, y doblas que las venden por 32. reales.

El remedio para eſtos daños es juſto ſe conſidere, el que a mi ſe me ofrece, quanto a los menudos veo, que el mayor daño que haſta oy ſe ha padecido (dexando a parte el auerſe dado lugar a batir tanta cantidad origen de todos los daños) era la falta de las papeletas daño general, aora ſe vee es, el menor reſpeto a los menudos falſos que en ellas ſe hallan. Seria bien que V.S. dexe para el comercio ordinario de ſu Ciudad 15. mil libras de menudos, y mande que no puedan andar embueltos en papel, ni otra coſa, que con eſto ſe remediara a la falta de la cantidad que ſe ha de pagar ſiẽdo fuerça el contarlos, y juntamente ſe vera ſi ay algunos falſos. La demas cantidad que oy corre en las adminiſtraciones, ſera bien recogerlos, y batirlos en quartillos cõ la miſma ley y peſo que oy tienen, de ſuerte, que no venga la Ciudad a padecer ſino la fundiciõ. Aſsi meſmo, podra batir 10. mil libras en medios reales, tomãdo para ello otra tãta moneda doble, preuẽcion baſtante para el comercio ordinario de la Vniuerſidad. Con eſto, y creando V.S. vn Caxero por menor en la tabla, para que reciba de los Horneros y Carniceros lo que procede cada ſemana de las adminiſtraciones, obligãdole a que cada ſemana haga por caxa la entrada en los libros de la tabla, no ſeran neceſſarias las dos receptorias que han originado en muchas ocaſiones

PROPUESTO PARA QUE NO CORRAN MONEDAS FORANAS .... Zaragoza, Juan de Lanaja, 1625
Biblioteca de Cataluña. Res. 523/46.

DISCVRSO
Y ALEGACION DEL
DOTOR ANTONIO FVSTER,
CIVDADANO DE LA CIVDAD DE
Zaragoça, Aduogado ordinario del Reyno de
Aragon, y de la dicha Ciudad.

EN DEFENSION DE LA FIRMA
Caſual, q̃ el Illuſtriſſimo y Nobiliſsimo Reyno de Aragon, y en ſu nombre los muy Illuſtres Señores Diputados del obtuuieron en el Año 1619. ſobre el libre comercio, entradas y ſalidas de las mercaderias, y la juriſdicion del Capitan de guerra.

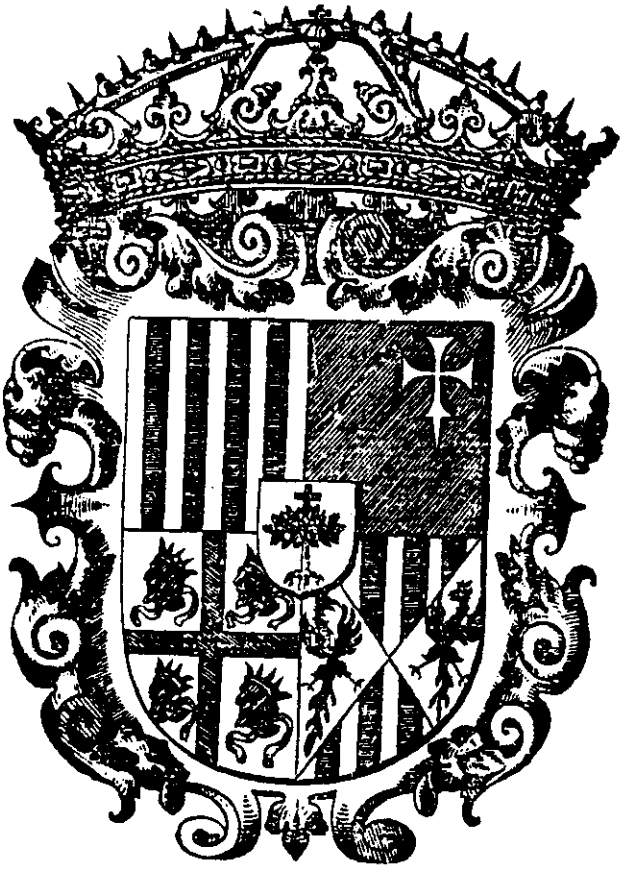

En Çaragoça, Por Pedro Verges. Año 1636.

B.E. BS 8086

1865

DISCVRSO JURIDICO-POLITICO

POR EL

ILVSTRISSIMO REYNO DE ARAGON,

REPRESENTADO

EN LOS ILUSTRISSIMOS SS. DIPUTADOS.

EL P.M.D.Fr.IVAN FERNANDEZ,PRIOR DEL REAL Monaſterio de Santa Engracia,del Orden de S.Geronimo,Arcediano de las Maſſas en la Santa Igleſia Cathedral de Hueſca, y Examinador Synodal en ſu Obiſpado,Prior de S.Salvador de la Villa de Exea de los Cavalleros,Señor de los Lugares de Pedroſas,y Riglos.

DON LORENZO PORTELLA, DIGNIDAD, SACRISTan Mayor,y Canonigo de la S. Igleſia de Roda, Señor de las Torres del Rey.

(Por el Eſtado de la Igleſia.)

DON JOSEF LORENZO DE BARDAXI Y CASTRO, Primogenito del Marques de Cañizar,Navarres,y San Felices.

DON FRANCISCO CLAVERO.

(Por el Eſtado de los Nobles.)

DON GASPAR AñON, Y DON AGVSTIN LOZANO.

(Por el Eſtado de los Cavalleros, é Hidalgos.)

DON JOSEF LVPERCIO PANZANO,Y YBAñEZ, DEL Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Secretario en el Supremo de Aragon,Infançon, y Ciudadano de Zaragoça.

DON JOSEF NOLIBOS, INFANZON, CIVDADAno de Jaca,y Señor de San Martin,y Paco.

(Por el Eſtado de las Vniverſidades.)

Sobre que conforme á los Fueros no ſe puede fabricar Moneda ſin la aſsiſtencia, y conocimiento del Conſiſtorio de los Iluſtriſsimos Señores Diputados.

Año 1689.

ARPAYÓN Y TORRES,Francisco José. 1689. B.E. B.S. 8181

IN PROCESSV PROCVRATORIS FISCALIS.

Sobre la jurisdicion del Capitan de Guerra.

Contra los sacadores de la moneda, y plata.

SIENDO el Rey a quiẽ mas principalmente pertenece la conseruacion de la republica, como dize la ley *nam salutem, ff. de offic. Præ.* llano es, que no se deue contentar con atender vigilante à gouernar los subditos en el tiempo de la paz, sino à preuenir los daños que les amenaza el de la guerra, pues en estas dos cosas se cifra, y suma la conseruacion de la republica. *Suma Reipublicæ tuitio de stirpe duarum rerum, armorum silicet atque legum veniens, &c.* dize *Iustiniano in l. 1. C. de iust. Cod. fac.* mayormente, porque como prosigue el mesmo Emperador, no puede estar la vna sin la otra. *Istorum enim alterum alterius auxilio semper eguit, & tam militaris res legibus intuto collocata est, quam ipse leges armorũ præsidio seruatæ sunt,* y assi dixo el S. Rey Don Alonso *en la ley 2. tit. 10. p. 2. Que el Rey ha de guardar su pueblo en tres maneras* (que se reducen à las dos) *la primera de si mesmo, no les faciendo cosa desaguisada, la segunda es del daño dellos mismos, quando ficiessen los vnos a los otros fuerza, ò tuerto, è para esto ha menester que los tenga en justicia, è en derecho. La tercera guarda es del daño que les podria venir de los de afuera, que se entiende por los enemigos,* y el S. R. D. *Iuan el primero año 1396. en el proemio* de las cortes. *Interna Regens, & externa conquirens, & in Regnicolis rector, & in hostibus victor, &c.* Y assi justamente se les encomendò esta defensa a los sereniſsimos Reyes de Aragon, en quien concurre

A no

Luis Ejea y Talayero. (1687). B.E. BS 7953.

1867

SOBRE QVE PROCEDE EL DECRETO DE FIRMA QVE PIDEN LOS ILVSTRISSIMOS SEÑORES DIPVTADOS DEL REYNO DE Aragon: Para que no ſe fabrique Moneda ſin la ley, y peſo que diſponen los Fueros; y para que aun la de eſta calidad no ſe pueda fabricar ſin aprobacion, y conſentimiento ſuyo.

1 LA proviſion de Firma que piden los Iluſtriſsimos Señores Diputados del Reyno de Aragon, ſe funda en las Leyes, y Fueros de los Señores Reyes, que por la Real clemencia, y ſingulares ſervicios del Reyno tienen eſtablecidos, y jurada ſu obſervancia; cuya inhibicion contiene: *Que no ſe fabriquen Monedas de oro, plata, dineros Jaqueſes, menudos, ni miajas, ſin la ley, y peſo que diſponen los Fueros; y la que ſe fabricare de eſta calidad, aya de ſer precediendo el conſentimiento, y voluntad de los Señores Diputados.*

2 Ha reducido toda la dificultad V. S. I. para retardar la conceſsion de eſte Decreto a dos razones de dudar. La primera dize: *La facultad de batir Moneda, forma, y manera que pareciesse à los Señores Diputados, ô mayor parte de ellos, concedida por ſu Mageſtad, y Corte General en el año de* 1519. *bajo el titulo*, Moneda, *fue limitada haſta la cantidad de veinte mil libras, y aunque eſta ſe dilatò ſegun el arbitrio de los Oficiales Reales, y Diputados, ô la mayor parte de ellos por el Fuero del año* 1528. *titulo* De cudicion, y fabrica-

ARPAYÓN Y TORRES, Francisco José. 1689. B.E. BS 8181

1868

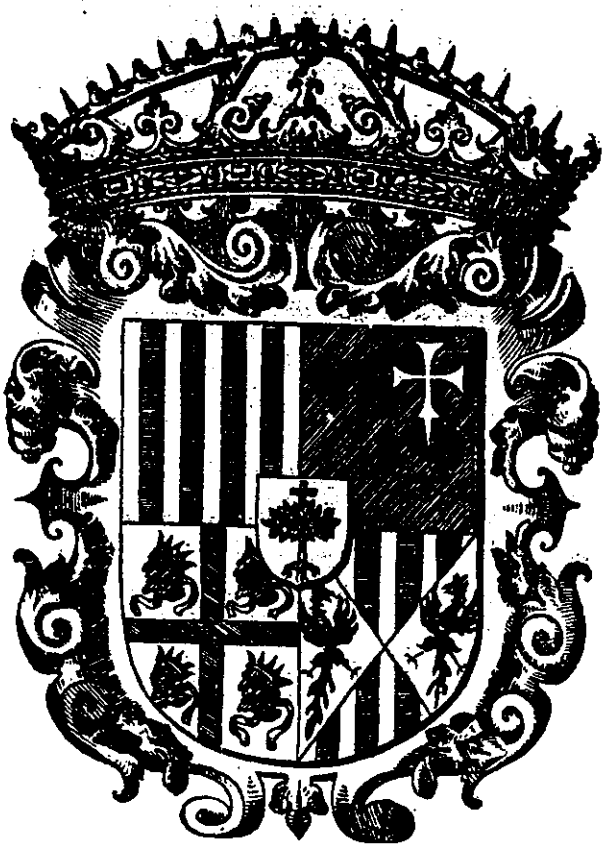

CONSVLTA

QVE PROPONEN LOS ILVSTRISSIMOS SEÑORES

DON MARTIN DE FVNES, OBISPO DE LA CIVDAD de Santa Maria de Albarrazin, del Conſejo de ſu Mageſtad. El Licenciado Gil del Rey, Canonigo del Santo Sepulcro de Calatayud (*por el Braço Eccleſiaſtico*). Don Iuan Marin de Villanueva, Conde de San-Clemente. Don Tomas Caſimiro Clauero. y Seſſe, (*por el Braço de Nobles.*) Don Iuan Palazin, y Vedoya. Don Miguel de Abenia, (*por el Braço de Cavalleros, è Hijoſdalgo.*) Don Matias Eſtevan Talayero, Alcaide de la Carcel Real de Zaragoça. Y Iaime Março (*por el Braço de las Univerſidades,*)

DIPVTADOS DEL REYNO DE ARAGON,

A

LOS ABOGADOS ORDINARIOS, Y EXTRAORDINARIOS,

EN LA

MATERIA DE LA FABRICACION DE LA MONEDA.

Consulta que proponen los Ilmos. Sres. D. Martín de Funes... a los abogados ordinarios en materia de la fabricación de moneda. 1651: 14 pp. Fol. Bibl. de Cataluña, Res/523.31.

1869

CONSVLTA
QVE HAZEN LOS MVI ILVSTRES SEÑORES

DON MARTIN DE POMAR, Y CERDAN. SEÑOR de la Baronia de Salillas, y Regidor del Hoſpital Real, y General de nueſtra Señora de Gracia de Çaragoça; Don Fernando Hoſpital y Carvì; Don Iuſepe Ardit y Bardaxi; Don Pedro Felix Samper, Doctor en Derechos; y Don Diego Garcia, Iurados de la Ciudad de Çaragoça en eſte preſente año de 1651. a los Advogados abaxo firmados.

EN RESPVESTA

DEL PAPEL, Y PARECER QVE LOS ILVSTRISSIMOS ſeñores Diputados del preſente Reino de Aragon han dado, para que la fabrica de la moneda que ſe haze en la preſente Ciudad, ſe haga con ſu parecer, y conſentimiento, y no de otra manera.

6 pp. Fol. Biblioteca de Cataluña. Res. 523/32.

Señor.

1870

LA Ciudad de Çaragoça dize: Que en eſte Reino de Aragon, con mas ſingularidad que en otros de la Monarquia de V. Mag. eſtà diſpueſto, que la moneda tenga ſu verdadero valor intrinſeco. Y conociendo conſiſtir vnicamente en eſto ſu conſeruacion, y beneficio publico, el ſeñor Rei Don Iaime, de glorioſa memoria, llamado el Conquiſtador, en las Cortes que celebrò a los Aragoneſes, y Catalanes en la Ciudad de Lerida año 1218. [A] confirmò la moneda Iaqueſa, que poſtreramente ſe auia labrado en tiempo del ſeñor Rei Don Pedro ſu padre, y ofreciò, y jurò no dar lugar a otra, ni que bajaſſe, ni ſubieſſe. Y en el de 1247. en las Cortes de Hueſca, eſtatuyò tres coſas ſingulares: la conquiſta de Valencia: la paz entre los ſubditos: la ſeguridad, y perpetua firmeza de la moneda Iaqueſa, y que no pudieſſe mudarſe, ni fabricarſe de nueuo, diminuirſe, ni aumentarſe, [B] diziendo ſer eſta ſobre todas las temporales, porque ſin ella no pueden viuir los hombres, y jurò guardarlo por ſi, y los ſeñores Reyes ſuceſſores, y mandò juraſſen todos; y contra los tranſgreſores promulgò ſentencia de excomunion el Procurador de la Igleſia de Tarragona, y prometiò traer confirmacion del Sumo Pontifice.

El ſeñor Rei Don Pedro el Quarto año 1350. reuocò el eſtatuto del ſeñor Rei D. Iaime ſu abue-

A lo,

A *Zurita lib. 2. Annal. cap. 71. Blãcas in Com. Arag. rer. in vita Reg. Iacobi.*

B *For. vnic. de confirmatione monetæ. Zurita p. 1. li. 2. cap. 71. Ioan. Mariana de reb. Hiſp. lib. 12. cap. 19.*

Memorial de la ciudad de Zaragoza sobre fabricación de moneda. Impreso. s.l., (Zaragoza), s.i., s.a. (1651?) 6 pp. Fol. A.M.Z. Caj. 29 nº 24.

PREGON,
HECHO SOBRE
LA DISPOSICION
DE LA MONEDA
ESTE AÑO M.DC.L.I.

YD que os hazen a ſaber, de parte, y por mandamiento de los mui Iluſtres ſeñores Iurados, Capitulo, y Conſejo de la Ciudad de Çaragoça. Atendido, y conſiderado los grandes daños, è inconvenientes, que de algun tiempo a eſta parte ſe han experimentado con la mala moneda que en eſta Ciudad, y ſus Barrios ſe ha introduzido del Pirù, ceſſando el comercio en todo genero de gentes, no queriendola admitir, por no ſer intrinſecamente del valor, calidad, i bondad, q̃ en ſi deve tener, ſegũ los Fueros del preſente Reino, Privilegios, y coſtumbres deſta Ciudad; y teniendo conſideracion al principal medio, con que eſta Ciudad ſe ha conſervado en toda paz, i quietud, ſiendo abaſtecida de todos los comercios neceſſarios para el ſuſtẽto de la vida humana, con el libre vſo, y curſo de la moneda, conformandoſe cõ la lei, calidad, bondad, y ſatisfacion que deue tener. En cõſideraciõ de lo dicho, como Padres de Republica, deſeãdo preuenir el remedio q̃ conuiene a tan grande daño, y vſando del gouierno Politico, que ſegũ derecho, Fueros, vſos, Obſeruancias del preſente Reino, Ordinaciones, Priuilegios, Eſtatutos de la preſente Ciudad, ſeu aliàs en qualquiere otra manera nos toca, y pertenece, y hazerlo podemos,

PREGÓN hecho sobre disposición de la moneda este año 1651.

Biblioteca de Cataluña 351.22 (46-52).

1872

MEMORIAL QVE DIO A SV ALTEZA EL SERENISSIMO SEÑOR DON IVAN, LA CIVDAD DE ZARAGOZA, Y CARTA QVE ESCRIVIO A SV MAGESTAD sobre la pretension de Maestro de la Seca, y facultad de labrar Moneda.

Serenissimo Señor.

DESPVES que escrivio esta Ciudad a la Reyna nuestra Señora en los primeros de Abril, suplicando a su Magestad, fuesse servida hazer merced a esta Ciudad de nombrarla por Maestro de la Seca, concediendole Privilegio para poder labrar Moneda, conforme le tiene la Ciudad de Barcelona (por antigua concession de los Serenissimos Señores Reyes, predecessores de su Magestad) suplicò a V. Alteza esta Ciudad, en consideracion de los motivos que a V. Alteza se representaron, fuesse servido, no solo de acompañar la suplica, sino autorizarla con su Real aprobacion, insinuando a su Magestad los fundamentos que V. Alteza tuviere por mas relevantes, y los buenos efectos que puede producir esta concession, interessandose en ella la causa publica, y el Real servicio. Y aviendo tenido noticia, avia sido servida su Magestad decretar, queda-

A va

Memorial que dio a su alteza el Serenísimo Señor D. Juan, la ciudad de Zaragoza, y carta que escribió a su majestad sobre la pretensión del Maestro de la Seca y factuldad de labrar moneda. S.L., s.i., s.a. (1674). 8 pp. Fol. A.M.Z. Caj. 29 nº 4

TRATADO
DE LA
MONEDA IAQVESA;
Y
DE OTRAS DE ORO, Y PLATA
DEL
REYNO DE ARAGON.

POR DON VINCENCIO IVAN DE Laſtanoſa, Gentilhombre de la Caſa de ſu Mageſtad.

Y LO DEDICA
A LOS IL.mos SEñORES DIPVTADOS.

EN ZARAGOZA, Año 1681.

DVDAS EN EL MEDIO DE SVBIR EL VALOR A LA MONEDA, Y RAZONES CON QVE SE SATISFACEN.

LA primera Duda que pueden poner en la ſuma importancia de eſte medio, es: Que el que huviere de ſalir fuera del Reyno de Aragon, no podrà ſin detrimento propio llevar moneda de oro, y plata para comerciar en otros Reynos, por ſer eſta moneda de menos peſo que antes; y aſſi no tendrà la miſma eſtimacion ventajoſa, q ue tuvo en otro tiempo en las Provincias eſtrañas.

Reſpondeſe a eſta Duda, diziendo: que el fin principaliſſimo del nuevo reſello de moneda de menos peſo, y igual valor al de antes en eſte Reyno, es proporcionar ſu eſtimacion con la que tiene en otras Provincias, pues el mayor aprecio que oy logra en ellas, es poderoſo cebo, para que los Estrangeros ſe lleven nueſtro oro, y plata, aſſi en paſta, como en moneda; y pues vnicamente deſeamos, que venga el dinero de los eſtraños a eſte Reyno, y que de eſte no ſalga; no ſerà inconveniente el perder algo, el que ſacare la moneda, antes bien es el freno mas eficaz para detener ſu curſo, y fuga a las Provincias eſtrañas y nueſtro primero intento, es que ſe conſerven en Aragõ y no ſe deſvanezcan los precioſos metales de plata, y oro pues en lo contrario eſtà la total ruyna, la qual previnieron nueſtros Fueros, eſtableciendo rigoroſas Leyes contra los ſacadores de moneda a Francia; aunque nos han aprovechado poco. Y ſi melancolicamente ſe diſcurriere, ò ſucediere, q̃ en las eſtrañas Naciones no ſe admita nueſ

Dudas en el medio de subir el valor de la moneda y razones con que se satisfacen.
S.l.,s.i.,s.a. 8 pp. fol. B.N. Mss. 6384 nº 132 fols. 524-527.

Fol.I.

VIEDAS
DE LA MONEDA
DE ORO, Y PLATA,
POR LOS SEÑORES DIPVTADOS DE ARAGON,
Y
DRECHOS QVE SE PAGAVAN DE LA QVE SE PAGAVA DEL Reyno, como parece por los Actos comunes de la Diputacion.

Año 1441. Prohibicion.

LA Reyna Doña Maria, como Lugartenien[illegible] Generales que [illegible] se celebraron en Maella, con consentimiento de los quatro Braços del Reyno, hizo los cabos con que se denia arrendar el General, y entre ellos ay vno del tenor siguiente.

ITEM, ordena la dicha Señora Reyna de voluntad de la Corte, que Moneda laquesa no salga del Reyno anta partes algunas, so pena de perderla, exceptado anta Cataluña en aquellas partes do ha curso la dita Moneda excepto, que ombre de acaullo pueda sacar para su espensa vint sous, y el de apie diez sous.

C. 5.

1516. Licencia dada por los Diputados a Pedro Iuvera Teniente de Cauallerizo Mayor de la Sereniſsima Reyna Doña Iuana, para que sin pagar drechos al General, pueda entrar en el Reyno, y sacar del seguros diez y ocho mil

A duca-

VIEDAS de la moneda de oro y plata, por los señores diputados de Aragón. Biblioteca de Cataluña, 5.288.720.

✠

AL ILVSTRISSIMO REYNO DE ARAGON, EN SV IVNTA DE BRAÇOS.

1876

Iluſtriſsimo Señor.

EL zelo con que ſe aplica V.S.I. a procurar el beneficio comun del Reyno, aſſegura la benignidad cõ que oirà a todos los que propongan medios que conduzgan a fin tan deſeado: el miſerable eſtado en que eſte ſe halla, y la general neceſſidad què padece, como tan gran maeſtra, habilita a todos ſus naturales a diſcurrir medios para el alivio inſtado de eſte deſeo, me atrevo a poner en la conſideracion de V.S.I. el ſiguiente.

Algunos Autores que eſcriven del Reyno de Aragon, dizẽ: Que tiene 1825. Poblaciones; Y ſi fueſſe aſſi, y ſuponiendo que vnas con otra tengan a cien vezinos, ò fuegos, y cada vno de eſtos fuegos conſumieſſe diez cahizes de trigo, y que en cada cahiz ſe cargaſſe vn real de molienda, ſe ſacariã cada vn año 182.500. lib. y con eſta cantidad, avia baſtante para pagar todas las obligaciones que tiene el Reyno, el ſervicio que ſe haze a ſu Mageſtad (Dios le guarde) lo que ſaca de los Peajes, y para recoger eſte dinero, y pagar a los ſeñores de vaſallos los arrendamientos de ſus peajes.

Si por las guerras que a avido, y contra tiẽpos, ſe huvieſſe deſpoblado tanto, q̃ no huvieſſe ſino la mitad de las poblaciones, que ſon novecientas y doze Poblaciones, y media, con cien fuegos cada vna, y gaſtando diez cahizes cada fuego, cargando dos reales en cada cahiz, ſe ſacaria la miſma cantidad de 182.500. libras.

El valer el trigo dos reales mas, ò menos, jamàs ha ſido muy ſenſible, pues en los mas años, ſe experimenta mucha diverſidad de precios, originados de vna mediana cogida, ò inclemencias del tiempo, que han deſtruydo los ſembrados en algunas partes.

En algunas Villas, y Lugares de eſte Reyno, para ſubvenir ſus neceſſidades, y ſatisfazer las obligaciones que tienen, ſe hechan vna ſiſſa en el Trigo, Vino, y Azeyte, y a los que hazen eſto les parecerà grande gravamen, que ſobre dos reales que ellos tienen pueſtos (digamoslo aſſi) cargar otros dos no es tolerable, ſin paſſar a conſiderar las conveniencias grandes que ſe les ſiguirà, de poder comerciar por todo el Reyno, ſin pagar drecho de General, y Peaje, y librarſe de tantos rieſgos, como tienen, y padecen por eſte reſpecto.

HERAS; Manuel de las Memorias históricas e interesantes sobre el valor de la plata. S.l. s.i. s.a. B.M. Mss. 6384 nº 129 fols. 516-519

1877

INVECTIVA CONTRA EL VICIO DE LA VSVRA, Y VSVREROS.

POR LOS DOCTORES GERONYMO ARDID, Vincencio Frago de Loçano, y Juan Aroniz de Punçano, Aduogados nombrados por su Excelencia, y Consejos, contra dicho vicio.

CIERTA Cosa es, que el vicio y delicto de la vsura ha sido siempre detestable y condenado, por las leyes Diuinas y humanas; y teniendo por vil, è indigno exercicio de gente Noble y bien nacida; como se muestra por las penas establezidas, y titulos que el Derecho, Fuero y buenos Autores, dan y aproprian, a los q̃ lo exercitã. Y que su fuego y boraz flama ha sido tan fuerte y poderosa; que no solo ha puesto en condicion a Ciudades muy principales y populosas: pero tambien grandes Reynos, y Prouincias. Y ha dado ocasion a muchos Principes, Gouernadores de Pueblos y Prouincias, que desembayn̄assen cõtra el la cortadora espada, y descubriessen su grã zelo de justicia (si bien alguno en obra tan santa, y buena perezio). Y a essa causa, que deue ser de todos perseguida, condenada, y aborrezida.

Este assumpto se va comprobando por su orden, y con los medios, que los Doctores traen en la materia; començando con lo que *ex iure Diuino* † nos dexò en ella escrito el Legislador de la antigua *en el Exodo cap.22.* si pecuniam mutuam dederis populo meo pauperi qui habitat tecum, nõ vrgebis, eum quasi exactor, nec vsuris oprimes; *y en el Leuitico, cap.25.* si attenuatus fuerit frater tuus, & infirmus manu: & susceperis eum quasi aduenam & peregrinum, & vixerit tecum; ne accipias vsuras ab eo, nec amplius quam dedisti; time Deum tuum, vt viuere possit frater tuus apud te. Pecuniam tuã nõ dabis ei ad vsurã. Et frugũ superabundan-

† 1

Jerónimo Ardid et al. "Invectiva contra el vicio de la usura y usureros. Zaragoza, 1624. B.N. V.E. 197/76.

RESOLVCION A LA DVDA ORDINARIA SI ES LICITO AL QVE PRESTA DINERO lleuar nueue por ciento de interesse, por el lucro cesante con exposicion al Fuero del año 1626. tit. de prohibicion de cambios fingidos.

POR EL DOCTOR ANTONIO Ioseph de Aoiz.

BIBLIOTECA

1 SVELEN los Mercaderes, y otras personas, que acostumbran no tener el dinero ocioso, dexar de hazer sus empleos a ocasion, de que alguna persona llega a pedirles prestado aquel dinero, y en este caso se suele dudar, si les es permitido lleuar nueue por ciento, en compensacion de aquel interesse que dexa de ganar; que es dezir, llegandonos a los terminos con que aueriguan los Dotores esta question, si en el contracto de mutuo es licito pactar cierto interesse, [illegible] mutuado el dinero, que tenia expuesto a negociacion. [illegible]

2 Y tengo por conclusion llana y verdadera, que quado el dinero que està expuesto, o destinado para alguna negociaciõ se presta, o mutua, se puede deduzir en pacto cierto interesse, verosimilmente correspectiuo al lucro, que cessa por auer dexado de emplealle, *ita tenet Hostiens. in cap. salubriter col. 2. vers. ideo puto ex mente, de vsuris, & in cap. nauiganti col. 1. post medium vers. quid ergo si quis paratus codem [illegible] nauiganti num. 14. Siluester in summa verbo vsura, §. 1. nu. 19. 25. & 26. Nauarrus in cap. si fœnerauerjs, 14. quæst. 3. num. 42. vers. tertio inter omnes, ibi; sed etiam à principio conuenire de summa, quæ vltra sortem sibi rependenda est ex verosimili illo interesse damni, aut lucri, & num. 52. circa finem, versic. concludamus itaque, & in Manuali cap. 17. num. 211. vers. & quod inter omnes. cons. 7. num. 5. cons. 11. num. 3. de vsuris, Petr. à Nauarra tract. de restitutione lib. 3. cap. 2. num. 287. Conradus de contract. tract. 2. quæst. 30. conclus. 4. & 5. Filliucius tractat. 34. cap. 4. à num. 77. vsque ad num. 85. Reginaldus in praxi fori pœnitent. lib. 23. num. 81. Couar. lib. 3. var. cap. 4. num. 5. qui maxima æquitate frequentiori calculo hoc esse receptum ait, Alphonsus Villagut tract. de vsuris quæst. 18. in 1. 2. & 5. conclus. Scacia de commercijs, & cambijs §. 1. quæst. 7. part. 2. ampliat. 8. num. 25. & 75. Surdus decis. 259. num. 16. & 17. Portoles ad Molinum verbo vsura num. 70. Andreas Fachineus lib. 2. controuers. cap. 32. vers. sed, & hanc sententiam iuuat, Gratianus discept. forens. cap. 387.*

A *per*

AOIZ, Micer antonio José. Resolución a la duda ordinaria, si es lícito al que presta dinero llevar nueve por ciento de intereses por lucro cesante, con exposición del fuero del año de 1626, título de prohibición de cambios fingidos. Huesca, Pedro Blusón, (s.a.) 10 fols.
R.A.H. 9/5703 nº 32. y biblioteca del Casino de Zaragoza, Opúsculos varios vol. VII nº 2.

Muy Illuſtres Señores.

EL ALFEREZ IOACHIN GERONYMO

Cerezo, ſuplica en primer lugar a V. S. en el ajuntamiento de Capitulo y Conſejo

Como ſe ha de gouernar el Monte de Piedad, que en años paſſados fundò V. S. en eſta Ciudad, para que ſirua de extinguir los logros, y trapazas, que oy corren, y ſe acuda al remedio del cuerpo de la Vniuerſidad, pues del depende la conſeruacion de la Republica.

Funda lo que ſuplica en las razones ſiguientes.

LOS Años paſſados tomò por aſſumpto V. S. para ſubenir a las neceſsidades de los pobres, fundar vn monte de Piedad; y aunque el dinero, que tiene es poco, es notorio el ſeruicio, que ſe haze a Dios nueſtro Señor por el mucho mal, q̃ ſe euita. Y ſi para el remedio de los pobres, y ſu comodidad tiene empleadas 12. mil libras, juſta coſa ſera, q̃ para extinguir tanto logro, y trapazas; como ay en eſta Ciudad ſe vea la forma, q̃ ſe podra tomar para el reparo de tan gran daño. Pues no ſolo en eſta Ciudad ſon los logros; ſino que es daño general en toda Eſpaña, ocaſionado de los muchos gaſtos vicioſos, en q̃ eſtà pueſta. Y ſi para el remedio dellos vemos oy en Caſtilla, que mandò publicar el año paſſado el Rey nueſtro Señor, que Dios guarde, vna Prematica, en q̃ dize. Sabed, que tengo reſuelto que en eſtos nueſtros Reynos por auerſe reconocido por medio mas importante, y ſuficiente para ſu conſeruacion y aumento ſe entablen, inſtituyan, y funden Erarios, y montes de Piedad donde ſe reciba y de dinero a cenſo por via de ſocorro, con las leyes, ordenanzas, calidades, y priuilegios que han parecido conuenir y eſtan acordados.

Aſsi miſmo el Archiduque Alberto en los Eſtados de Flandes, mãdo por ſu Real Cedula, en el año 1610. que ninguna perſona dieſſe a logro, ſo graues penas. Y el de 1621. los Eſtados generales dieron vn memorial a ſu Alteza, en que le ſuplicauan reuocaſſe la ley hecha contra los Vſureros, en razõ de que auian reſultado de ponerla en platica, grandes daños a los pobres, y mucha penuria de dinero. Su Alteza reſpondio, q̃ venia bien en reuocarla, como los Eſtados hallaſſen forma y modo de quitar los logros y trapazas. En razon a eſto hizieron junta de Perſonas graues, y valiendoſe de las Bullas de Pio IIII. y Pio V. que tratan de fundar Montes de Piedad, las gloſaron q̃ era permitido a la Vniuerſidad, que no tenia dinero, ni caudal proprio, lo pudieſſe tomar a cenſo para el Monte de Piedad, y distribuyrlo, lleuando el Monte de Piedad a mas del cenſo, o penſion que pagaſſe 3. por 100. para los gaſtos que en la adminiſtraciõ ſe ofrecieſſen. Y aſsi en eſta conformidad dieron facultad a los Montes de Piedad de aquellos Eſtados, que lleuaſſen de interes 8. por 100. al año. El Padre Leonardo Leſio de la Compañia de Ieſus, en ſu libro de Iuſtitia & Iure, impreſſo en Leon de Francia el año 1622. fol. 809. en vn capitulo, ſu titulo Mons Pietatis, lo trata largamente. Y pues eſte punto aura V. S. de conſultarlo con perſo

A nas

CEREZO, Joaquín Jerónimo. ~~Cómo se ha de gobernar el Monte de Piedad.~~

6-4.

Zaragoza, 1624. B.U.Z.D-23-21.

DISCVRSO,
Y VERDADERA INTELIGENCIA DEL FVERO DE ARAGON,
COMVNMENTE LLAMADO DE NVEVE POR CIENTO.

HECHO POR EL DOTOR LVYS VICENTE de Arbues, Catedratico de Escoto en la Vniuersidad de Zaragoça, y firmado de Dotores muy graues y Catredaticos Teologos, Canonistas, y Iuristas de fuera, y dentro del Reyno.

Dado a la estampa en esta vltima impresion por Tomas de Arbues Racionero del Pilar, hermano del autor, y lo da de gratis en su casa, ò en el Pilar.

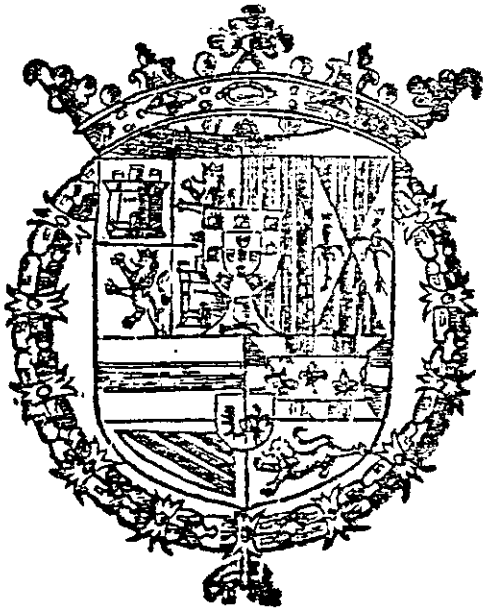

CON LICENCIA,

En Çaragoça por Diego Dormer, Año 1647.

ARBUES;Luis Vicente. Discurso y verdadera inteligencia del Fuero de Aragón comúnmente llamado del nueve por ciento. Zaragoza, Diego Dormer, (3ª) 1647
R.A.H. 9/5703 nº 31.

Perfecta y curiosa

DECLARACION

de los provechos grandes q̃.

dan

LAS COLMENAS

bien administradas,

Y Alabanzas de las Abejas

compuesto

Por Jaime Gil

natural de la Villa de Magollon

CON LICENCIA

En Zaragoza por Pedro Gil.

Año 1621.

GIL, Jaime. Perfecta y curiosa declaración de los provechos que dan las colmenas bien administradas, y alabanza de las abejas. Zaragoza, Pedro Gel, 1621. 244 pp. 8º. B.N. R/22996.

TRATADO DE LA EXECVCION DE LA VNION, TESORO, Y REPARO DE LABRADORES DEL LVGAR DE COSVENDA.

COMPVESTO

POR EL LICENCIADO PABLO GARCIA Romeo, Rector de Cosuenda, Protonotario Apostolico, y Comissario del S. Oficio.

Y LO DEDICA

A LA SOBERANA MAGESTAD de Dios Señor nuestro, y a su diuina Prouidencia.

Con licencia, y Priuilegio: En Zaragoça, por Diego Dormer, Año M.DC.LIIII.

GARCÍA ROMERO, Pablo. Tratado de la ejecución de la Unión, tesoro y reparo de labradores del lugar de Consuenda (...) Zaragoza, Diego Dormer, 1654. 12 hoj. + 229 pp. + 1 h. 20 cm. B.N. R/11013 y B.P. X-883 ID 131.

1883

TRATADO DE LA EXECVCION DE LA VNION, TESORO, Y REPARO DE LABRADORES DEL LVGAR DE COSVENDA.

BIBLIOTECA NACIONAL

CAPITVLO I.

DEL POCO AMOR QVE SE tiene a los Labradores.

DIXO Tertuliano, q̃ solo Dios puede llamarse essencialmente dichoso; porque solo él puede todo lo que quiere, y lo q̃ quiere, puede. Esta doctrina tã cierta, segura, y clara obligò a muchos (por mal entendida) a dezir, que solo a Dios toca-

Tertul. contra noſt. reipub. c. 7.

A el

GARCÍA ROMEO, Pablo. Tratado de la ejecución de la unión, tesoro y reparo de labradores del lugar de Consuelda. Zaragoza, Diego Dormer, 1654
Biblioteca Nacional R/11.013.

querian para ſer ſocorridos, muertas las mu-las, ſe ordenò lo ſiguiente.

CAPITVLO IV.

DE LAS ORDINACIONES, Y condiciones neceſſarias de la Vnion.

ES Chriſto Señor nueſtro tan protector del pundonor de los hõbres, que les aconſeja no ſe empeñen en acciones, que no puedẽ darles glorioſo fin; porque lo contrario, no ſeria grangearſe creditos, ſino mucha riſa. Siruan de apoyo vnas palabras de S. Lucas, donde dixo aſsi Chriſto Señor nueſtro: *Quis ex vobis volens turrim ædificare, non prius ſedens cõputat ſumptus, qui neceſſarij ſunt, ſi habeat ad perficiendum: ne poſtquam poſſuerit fundamentum, & non potuerit perficere, omnes qui vident, incipiant illudere ei, dicentes: Quia hic homo cœpit ædificare, & non potuit cõſummare?* Quiẽ de voſotros (dize el masprudẽte Maeſtro) queriendo edificar vna excelſa, y eminente torre, no cuenta primero que gaſtos ſeràn neceſſarios a tanto edificio? Porque

S. Lucas cap. 14.

co-

GARCÍA ROMERO, Pablo. ordinaciones de la unión de labradores del lugar de Consuenda (...). publicado en Tratado de la ejecución(...) pp. 54-72. Zaragoza, 1654. B.N. r/11013 y B.P. X-883 ID 31.

Señor.

LA Ciudad de Çaragoça, dize: Que por espacio de quinientos años conserua el lustre, y grandeza con que la enoblecieron los Reales progenitores de V. M. honrandola con el titulo de Metropoli, y Cabeça de la Corona de Aragon. [A] El Señor Emperador Don Alonso, llamado el Batallador, despues de auerla librado de la seruidumbre Africana, concedio el Priuilegio, llamado vulgarmente de Veinte, año 1119. celebrado por los Escritores deste Reino: [B] y aunque algunos han querido obscurecer esta glo-

A ria,

[A] *Pater ex Priuilegijs, quæ concesserunt D. Rex D. Martinus D. R. D. Ioannes el II. D. Rex D. Ferdinandus Catholicus, patet etiam ex proœmio Fororum D. Reg. Petri Moli. verb. Rex in principio, Cepedo collect. 43. n. 6. Actus Curiæ, de la insaculacion de los Oficiales, fol. 68. col. 2. Hortigas in patrocin. pro Acad. Cæsar. p. 2. nu. 112. Ramirez de leg. Regia, §. 23. num. 59.*

[B] *Molin. verb. Priuilegium, fol. 265. col. 2. & ibi Portol. n. 30. & seq. & præcipuè à n. 40. Zurita tom. 4. lib. 20. Annali. cap. 54. Ramirez de lege Regia, §. 34. num. 15. Sesse de inhibit. cap. 5. §. 6. nu. 59. Sueues semicent. 1. cons. 22. nu. 1. & in allegatione pro Ciuitate Cæsaraugustæ D. Don Mathias de Bayetola, y Cabanillas, en dos alegaciones que hizo por la Casa de Ganaderos, Pertusa in For. vnic. de Priuilegijs abs. fol. 9. & Antich de Bages in Obser. Item quod hic dicitur 34. tit. de generalib. priuileg. & in Obser. Item quod hic dicitur de Pascuis. Geronymo Martel Coronista del Reyno de Aragon, en el libro que hizo de la forma y modo de proceder en las causas que se lleuan ante el Iusticia de Ganaderos de la Ciudad de Zaragoça, tract. 2. §. 1. de los pastos, el Doctor Martin Mirauete de Blancas, Regente del Consejo Supremo de Aragon, alegacion por la Ciudad de Zaragoça. El Doctor Diego Geronimo Gallan alegacion por el Reyno de Aragon, en defensa del Fuero de la manifestacion.*

Memorial de la Casa de Ganaderos de Zaragoza dirigido al rey para que se conserven todos sus privilegios.

Impreso. s.l. (Zaragoza), s.i., s.a. (1600 - 1610). 21 pp. fol.

Archivo de la Casa de Ganaderos Caja 253, lig. 138, nº 66.

1886

Iesvs, Maria, Ioseph.

MANIFESTA-

SE EL DERECHO QVE TIE-nè el Iusticia de la Casa de Ganaderos de Zaragoça, y su Lugarteniente para exercer jurisdicion Civil, y Criminal en qualesquiere Lugares del Reyno, assi de su Magestad, como de Iglesia, y dominio Secular, en lo concerniente à ganados, Ganaderos, y Pastores, y en todo lo que desto fuere dependiente.

1 CON la noticia que tuvo Don Iuan Francisco del Rio, Iusticia de la Casa de Ganaderos, de aver preso à David Sendala el Iusticia de Alfozea, por vn robo executado en el ganado de Agustin Bosque, Ciudadano de Zaragoça; con el zelo de administrar justicia, y de que se castigàra el delicto, sin la dilacion que motiva vn Processo Foral, partiò a dicho Lugar con su Assessor Ordinario, Secretario, y Procurador de la Casa, y hallando el delinquente en la Carcel, lo encomendò al Carcelero, por ausencia del Iusticia, y Iurados; diòsele demanda, fue interrogado, tuvo el tiempo necessario para defen-

A der-

MANIFESTACION DEL DERECHO QUE TIENE EL JUSTICIA DE LA CASA DE GANADEROS PARA EJERCER LA JURISDICCIÓN CIVIL Y CRIMINAL EN TODO EL REINO DE ARAGÓN.

Impreso. s.l., s.i., s.a. (1680). 16 pp, fol.

Archivo de la Casa de Ganaderos, caja 255, lig. 139, nº 62

(✠)

Iluſtriſsimo Señor.

1887

AVIENDOSE tranzado à favor de V.S. el Arrendamiento del abaſto, y proviſion de las Carnicerias de la preſente Ciudad de Zaragoça, es preciſo formar vna Junta para el buen govierno de èl, que ſe podrà componer de cinco perſonas en cada vn año, con facultad de religirlos de los ſeñores Ganaderos, que tengan ganado de lana; y parece conveniente, ſean el ſeñor Juſticia, ò en falta, ò auſencia ſuya el ſeñor Lugarteniente, vno de la bolſa de los ſeñores Nobles, de la qual ſorteen dos, por ſer corto el numero; y el q̃ de dichos dos tuviere mayor numero de votos en el Capitulo, quede nombrado para la Junta; y que los otros tres de eſta Junta, ſean dos de la bolſa de Ciudadanos Conſejeros, y otro de la de Mayordomos: y que de cada vna deſtas bolſas ſorteen; es à ſaber, ſeis de la de Conſejeros Ciudadanos, para eligir dos, y tres de la de Mayordomo, para eligir vno; y que ſe fabeen de tres en tres por el Capitulo; y que aquel que tuviere mayor numero de votos, como llegue a tener la mayor parte de los que concurren en dicho Capitulo, quede eligido en Conſejero para dicha Junta: con calidad; que ſi ninguno de los Extractos no llegare a tener la mayor parte de votos, que concurren en el Capitulo de eſta Extraccion, en eſte caſo ſe ayan de ſacar otros tres, y paſſar à votarlos con habas, y votos ſecretos; y como dicho es, aya de quedar en Conſejero aquel de eſtos dichos tres vltimos, que tuviere mayor numero de votos, que concurren en dicho Capitulo.

Formada eſta Junta, ſu empleo ha de ſer proponer a V.S. todo lo conducente a eſte Arrendamiento, y buena Adminiſtracion.

A En

MEMORIAL DE LA CASA DE GANADEROS SOBRE CREACCIÓN DE UNA JUNTA QUE RIJA EL ARRENDAMIENTO DEL ABASTO Y PROVISION DE LAS CARNICERIAS DE ZARAGOZA Impreso. s.l., s.i., s.a. (1690) 7 pp. fol.

Archivo de la Casa de Ganaderos, Caja 260, lig. 142, nº 11 (a).

Illustrissimo Señor:

1888

Por acuerdo tomado por V.S. en el Capítulo que se tuvo en 3. de Setiembre de 1690. fue V. S. servido de nombrar vna Junta de Personas que viessen, y considerassen si en el tiempo actual, el Arrendamiento de las Carnicerias de la Ciudad de Zaragoça era, ò no conveniente a V.S. y caso q̃ no pareciesse serlo, acordò V.S. ordenar a la Junta propusiesse los motivos que lo persuadian, y los medios que juzgasse mas conformes, assi para proponer este Arrendamiento a la Ciudad, como tambien para en caso de efectuarse, alargar a V. S. la providencia que fuesse mas conducente a la mejor Administracion.

Aviendo deseado la Junta cumplir enteramente con este encargo, ha procurado tomar a su mano las quentas del producto, y consumo de carnes de los siete años antecedentes a este que oy corre, que son los quatro del Arrendamiento de Martin Gonzalez, y los tres vltimos de Agustin de Puertas.

Con estas quentas ha formado la Junta diversos supuestos para considerar si en ellos cabia la conveniencia de arrendar V. S. y estarle bien tomar a su mano esta administracion en todos los supuestos, y consideraciones que ha hecho la Junta, en la actualidad del tiempo, abundancia de Ganado, y poca estimacion de ellos, y en la esperanza que puede prometerse de la cria que se espera, ha reconocido ser de conveniencia este Arrendamiento, y de muy vtiles consequencias para V.S.I.

Y siendo cierto, que segun los supuestos de los quatro años del Arrendamiento de Martin Gonçalez, se enquentra mayor conveniencia la q̃ se descubre en el de los tres vltimos de Agustin de Puertas, no es de menos consideracion, y para mayor cõprehension de V.S. ha parecido a la Junta alargar en este informe los supuestos, y demostraciones siguientes.

Por quenta fija, y tanteo cierto resulta, que en los tres años corridos de Arrendamiento de Agustin de Puertas se han consumido, y desecho las carnes siguientes.

MEMORIAL DE LA CASA DE GANADEROS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CARNICERÍAS DE ZARAGOZA.

Impreso. s.l., s.i., s.a. (1690). Archivo Casa de Ganaderos, Caja 260, lig. 142, nº 11 (b).

MEMORIAL

QUE DIO A SU MAGESTAD el Syndico de la Comunidad de Albarracin, quejandoſe de las vejaciones que padecian ſus Ganaderos en Caſtilla, Proviſiones que avian ganado, è inobſervancia de ellas.

SEÑOR.

DON Juan Franco y Piqueras, embiado con Carta de Creencia del Reyno de Aragòn, Procurador Syndico de la Comunidad de Santa Maria de Albarracin, pueſto à los Reales pies de V. Mag. con las repreſentaciones de vno, y otro miniſterio, dize: Que ſiendo la Cabaña Real tan antigua en aquel Reyno, y el vnico nerbio el fruto que producen los ganados para poderſe mantener, y hazer las demonſtraciones de ſu innata lealtad en el Real ſervicio de V. Mag. para los frangentes que ſe ofrecen de mayor vrgencia, por ſer los demàs frutos que ſe cogen en ſu territorio, (reſpecto de ſer Sierras) de tan corta ſubſtancia, que no podrian permitir eſtas inſinuaciones, ha ſido tal la opoſicion, que de pocos tiempos à eſta parte han reconocido en algunos Miniſtros de V. Mag. que reſiden en los Puertos Altos, pretendiendo cobrar de los ganados, que paſſan à herbaxar à eſtos Reynos, ſegundo montazgo por el Verano, teniendolo pagado en los Puertos Reales en Invierno, introduciendo otros Derechos que eſtàn prohibidos por las Leyes, que con particular providencia, y reflexion ſe aplicaron por V.Mag. y ſus glorioſos progenitores, para eſtorbar las vejaciones de los Ganaderos, con deſeo de que crecieſſe el numero de eſtos, por la mayor vtilidad de la cauſa publica, que ſe hallaron preciſados à recurrir con eſta repreſentacion al Conſejo de Caſtilla de V. Mag. por donde ſe expidieron tres Proviſiones, aplicando el remedio, que haſta aora no ha tenido execucion, porque cada dia ſe fomentan, è idean por los Miniſtros inferiores nuevos gravamenes; y ha ſido tal el aliento que han concebido algunos Ganaderos de la Cabaña Real de eſte Reyno, que han paſſado à diſcurrir, que han de ganar deſpachos para poder tantear, y pujar las yervas, y quintos que los Ganaderos del Reyno de Aragòn tienen arrenda-

Año 1693. B.N. V.E. 200/43.

1890

MEMORIAL

QUE DIO A SU MAGESTAD el Syndico de la Comunidad de Albarracin, quejandoſe de las vejaciones que padecian ſus Ganaderos en Caſtilla, Proviſiones que avian ganado, è inobſervancia de ellas.

SEÑOR.

DON Juan Franco y Piqueras, embiado con Carta de Creencia del Reyno de Aragòn, Procurador Syndico de la Comunidad de Santa Maria de Albarracin, pueſto à los Reales pies de V. Mag. con las repreſentaciones de vno, y otro miniſterio, dize: Que ſiendo la Cabaña Real tan antigua en aquel Reyno, y el vnico nerbio el fruto que producen los ganados para poderſe mantener, y hazer las demonſtraciones de ſu innata lealtad en el Real ſervicio de V. Mag. para los frangentes que ſe ofrecen de mayor vrgencia, por ſer los demàs frutos que ſe cogen en ſu territorio, (reſpecto de ſer Sierras) de tan corta ſubſtancia, que no podrian permitir eſtas inſinuaciones, ha ſido tal la opoſicion, que de pocos tiempos à eſta parte han reconocido en algunos Miniſtros de V. Mag. que reſiden en los Puertos Altos, pretendiendo cobrar de los ganados, que paſſan à herbaxar à eſtos Reynos, ſegundo montazgo por el Verano, teniendolo pagado en los Puertos Reales en Invierno, introduciendo otros Derechos que eſtàn prohibidos por las Leyes, que con particular providencia, y reflexion ſe aplicaron por V. Mag. y ſus glorioſos progenitores, para eſtorbar las vejaciones de los Ganaderos, con deſeo de que crecieſſe el numero de eſtos, por la mayor vtilidad de la cauſa publica, que ſe hallaron preciſados à recurrir con eſta repreſentacion al Conſejo de Caſtilla de V. Mag. por donde ſe expidieron tres Proviſiones, aplicando el remedio, que haſta aora no ha tenido execucion, porque cada dia ſe fomentan, è idean por los Miniſtros inferiores nuevos gravamenes; y ha ſido tal el aliento que han concebido algunos Ganaderos de la Cabaña Real de eſte Reyno, que han paſſado à diſcurrir, que han de ganar deſpachos para poder tantear, y pujar las yervas, y quintos que los Ganaderos del Reyno de Aragòn tienen arrenda-

A

Memorial de la comunidad de ganaderos de Albarracín (...)s.l.,s.i.,s.a. (1693) 2pp. B.N. V.E. 200/43.

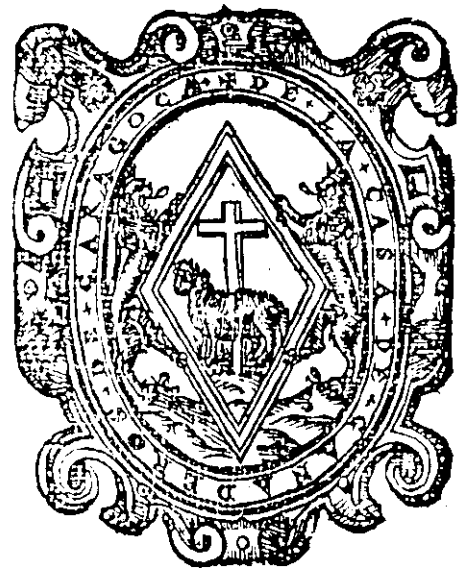

POR
LA CIVDAD DE ZA-
RAGOZA, Y SV CASA
DE GANADEROS.

HA llegado a noticia de la Casa de Ganaderos de Çaragoça, que algunos de los Braços hazen esfuerço, en quitarla. Y para que se vea, quan sin fundamento, se representan los siguientes.

Lo primero se representa el Priuilegio, llamado de Veinte, que el Señor Emperador Dõ Alonso concedio a la Ciudad de Çaragoça, a 5. de Febrero, en la era 1157. que responde al año 1119. y la refiere a la letra *Miguel del Molino, verbo Priuilegium, fol. 265. colum. 2.* y alli *Portoles*, y lo defienden de majaderos el dicho

A *Por-*

SUELVES, Juan Cristóbal de. Defensión de la Casa de Ganaderos y la ciudad de Zaragoza de todos los privilegios ante los brazos de las Cortes. Impreso. s.l., s.i., s.a. (1646).

Casa de Ganaderos. Zaragoza.Lig. 138.40. Caja 253.

de la Biblioteca Nacional

Ilustrisimo Señor.

EL Colegio de los Boticarios de Çaragoça, dize: Que ha tenido noticia, que en las Cortes que oi concurren, y sus quatro Braços, se ha tratado, de que los Conuentos puedan hazer medicinas venales; cosa que es contra todo derecho, y razon, pues es tan ageno della, que vna Monja sea Boticaria, como vn Boticario Monja: y las personas que tratan toda la vida de esso, hazen harto de cumplir con su obligacion; quanto mas quien tiene instituto tan diferente. Por lo qual los años passados tuuo sentencias el dicho Colegio, para que no tuuiessen medicinas venales los Conuentos. Y a la Republica le toca dar a cada vno su oficio, porque ellos no se turben: y harto haze vno de cumplir con el. Y en esta materia tan peligrosa, donde pende la salud, y vida de las gentes, se ha de reparar mucho. Y atendiendo a preuenir los daños tan grandes que de lo contrario se podian seguir, el año 1592. por el Fuero, titulo de los Medicos, y Boticarios, se estatuyò: que ninguno pudiesse exercitar dicha Arte sin examen, y admision del Colegio: y conforme a los priuilegios Reales que los suplicantes tienen, han de tener seis años de pratica. Y alterar, y hazer mudanza en cosa tan importante, reuocando las disposiciones Forales, y los Priuilegios Reales, dando facultad a personas que no tienen pratica, ni pueden exercer profession de tanto arte, y estudio, es mui considerable: particularmente, quando los mismos Conuentos, que piden dicho permiso, y facultad; las medicinas que han menester para si mismos, las toman de las casas de los Boticarios, por no tener satisfacion de las que en sus Conuentos hazen, como los suplicantes lo tienen probado, en la causa que pendio por la Corte del Iusticia de Aragon, sobre la prohibicion a dichos Conuentos, de no poder vender medicinas; en la qual tuuieron sentencia en fauor por lo dicho, y ser tan del beneficio vniuersal de la Republica, que dicha profession se exercite por personas praticas, y entendidas. Por lo qual, y porque a los que viuen con la profession de Boticarios les quitan su sustento en las medicinas mas vsuales. Suplican a V.S.I. mande considerar esto; y fia de su gran zelo, que acudirà al remedio destos daños, de que recibirà particular fauor, y merced de las manos de V.S. Ilustrisima.

COLEGIO DE BOTICARIOS DE Zaragoza. Memorial del ----- a las cortes de 1646 solicitando que los conventos no puedan hacer medicinas venales.

Impreso. S.l. (Zaragoza) S.I. s.a. (1646) fol. 1 fol. A.D.P.Z. Mss. 451 fol. 696

FUNDACION "CASA DE GANADEROS" ARCHIVO

✠

Illustrissimo Señor.

D. Jayme, y Don Pedro Bardaxi; Juan Antonio Barrau, Francisco la Riba, Miguel Mora, Francisco Barrau, Antonio Francès, Don Rafael Suvira, Joseph Puyol, Don Carlos, y Don Joseph de Mur, Francisco Falceto, Juan de Arin, Pedro Barrena, Ciprian Azcon, Cosme de Alluè, Pedro Lopez de Sobàs, Don Juan de Broto, Domingo Pasqual, Pedro Duaso, Juan de Puertolas, Juan Borruè, Don Joseph Marton, Benito Abos, Martin Nola, Francisco Lopez Galis, Miguel Jorge Marton, Juan de Buerba, Don Joseph Cistue, Pedro Laguna, Joseph Claver, Francisco Antonio de Aisa, Joseph Colobor, Pedro Padre, Joseph de Dios, Francisco Vitales, Martin Tolosana, Christoval Ramon, Francisco de Vbago, Geronimo Gascon, Juan Ferrer, Francisco Costa, Joseph Peralta, Salvador Andreu, Antonio Samper, Atanasio Solanod, Francisco Lopez, Joseph Grassa, Antonio Naval, Miguel Cortes, Francisco Ordovas, Miguel Pastor, Joseph Osset, Juan Colàs, Juan Serrano, Don Miguel Aragonès, Martin Dolz del Castellar, Juan Franco de Piqueras, Pedro Martinez Rubio, Pedro Valero, Diego Fernandez, Don Joseph Espejo, Juan Gomez, Pedro Gonzalbo, Juan Xarque, Benito Sacristan, Don Andres Catalan, Antonio Mercadal, Diego Antonio Corella, Don Pedro Garces, Juan Ximenez, Francisco Zuera, Atilano Ruiz, Joseph de Peña, Joseph Hernandez, Don Juan Lazaro, Juan Geronimo Quartero, Don Antonio Navarro, Don Ioseph Barrachina, Don Florian Lucas Mulsa, Don Dionisio, y Don Diego Mur, Ganaderos del presente Reyno de Aragon, dizen: Que el Ganado es el efecto mas beneficioso, y de don-

A de

Pedimento de los ganaderos del reino de Aragón para que se apruebe a a su ganadería y se respeten los dos meses de matancia. 1699. A.C.G.Z. Caj. 26, lig. 142, 13.

L 38

570

✠ Fol. 1

Ilustrissimo Señor.

LOS Comerciantes, Hombres de Negocio, y Mercaderes q̃ tratan, y comercian, naturales, y habitantes en el Reino de Aragon, y Ciudad de Zaragoça, vassallos todos de su Magestad, dizen: Que segun el Fuero del Comercio, erigido en las Cortes celebradas en el año de 1678. quedó facultad à V. Señoria Ilustrissima, para que passados los seis años primeros, que son cumplidos en 25. de Enero deste año de 1684. pudiesse V.S.I. resolver en lo tocante al Comercio, Prohibicion, y Drechos impuestos, lo que juzgue mas conveniente, segun parece por dicho Fuero, en cuyo contenido tiene V. S. I. la facultad bastante; y que haze lugar a esta representacion en que no se trata de medios que miren a los cargos del Reino, y servicio ofrecido por V.S.I. à su Magestad; porque estos, y su mayor acierto vnicamente estàn vinculados a la alta comprehension, y suma justificacion de V.S.I. Reduciràse este contexto a noticiar a V. S. I. con todo rendimiento, y buena ley de naturales hijos suyos, la suma desgracia en que les tiene su desunion, y poca aplicacion al Comercio, Trafico, y Contratacion, haziendose este cargo para si en primero lugar, sin omitir los que por nuestra infelicidad es preciso dezir contra los Estrangeros que tratan en este Reino, cuya codicia arrastra toda la negociacion, y vtilidades de ella, con simulada vnion en el comercio de lanas, y de otros generos que hazen a lo mas gruesso, y pingue del trafico, reduciendo el consumo, y abasto de la entrada, y salida de las lanas, y otros generos, à los tiempos, y precios que les parece, formandose arbitros de el Comercio, y arbitrios, y modos para dàr estimacion, y tassa a los frutos, y generos de este Reino en que ellos tratan: No consistiendo esto solamente en la simulacion con que acà negocian, sino en la misma que observan en los Puertos estraños, donde ha sucedido hallarse algunos Mercaderes naturales deste Reino, y tambien Mercaderes Estrangeros que habitan en el, llevando à vn tiempo lanas, ò otros

A gene-

Memorial de los comerciantes, hombres de negocio y mercaderes que tratan y comercian, naturales y habitantes en el reino de Aragón y ciudad de Zaragoza (...) para formar un consulado. s.l.,s.i,s.a. (1684) 9 pp. V.E. 182-90 y 28-45 y mss. 6384 nº 138 fols. 572 y sig.

Muy Iluſtre Señor.

LOS Corredores de Oreja del numero veynte de la preſente Ciudad, ſuplicando repreſentan a la muy Iluſtre Iunta, y Cofadria de v.ms. (como amparo, y protectora que es de los ſuplicantes) los motiuos que tienen, y razones que les aſiſten a continuar ſu pretenſion, y ſuplica, cuyo zelo, y fundamento es nacido de las muchas ſinrazones, y moleſtias que ſu oficio padece, aſsi en ſu deſcredito general, como en la retencion de ſus drechos, que ſe les quitan muy conſiderables, vendiendo las mercaderias ocultamente ſin ſu interuencion: en que pierden conſiderables cantidades, ſiendo ſu total ruyna, y perdimiento. Y aunque es verdad ay penas graues, para los que venden con eſta cautela; pero no obſtante ay vna dificultad que impide la execucion, la qual es; que por no ſeñalarſe con los Mercaderes eſcuſan dichas diligencias (a cauſa de eſtar ſeparados, y ſin vnion) queriendo mas perder ſus drechos, y vtilidades, que cobrar la mala ojeriza, y ſaña, que vinculada conciben contra los que ſe valen de intimas, y execuciones: lo qual tendra muy eficaz remedio, conſeguida la gracia, y fauor de v.ms. en la pretenſion que ſe ſuplica: por que vnidos, y conformes defenderàn los drechos que por ſu oficio les pertenece, a cuya reſtauracion ocaſiona el tiẽpo, por ſer el mas ſabio de todas las coſas, con el nos engañamos, y el nos deſengaña, y da experiencia de lo que ſe deue obrar.

Tambien, aſsimiſmo ay otra circunſtancia, digna de reparo, que ſon las muchas diſcordias, enfados, y empeños, que cada dia ſe ofrecen, vnos cõ otros, de que han podido reſultar peſadumbres muy conſiderables, a no auerlos euitado perſonas de buena intencion, y zelo, las quales ſe eſcuſaràn conſeruandoſe en mucha paz, y quietud.

A La

Excelentiſsimo Señor.

1896

EL fiel, y leal Agregado de quarenta, y dos Gremios de Artifices, Oficiales, y Artesanos de la Imperial Ciudad de Zaragoça, y en ſu nombre ochenta y quatro Mayordomos cabeças de ſus Oficios, poſtrados a los pies de V. Exc. y rendidos a ſu ſoberano patrocinio, reconociendo los ſingulares favores q̃ deben a V. Exc. y las honras que han alcançado de la Generoſa, y Nobiliſsima Corte General del Reyno de Aragon, dan a V. Exc. las gracias, y a los quatro Braços della; deſeoſos ſe eternize en laminas de bronce tan juſta, y loable reſolucion, como es la q̃ miſa a la reſtauracion de ſu Reyno, y poblacion de ſus Moradores; y aviendo oìdo corre eſta por las lineas de prohibicion de Mercaderias eſtrangeras, y extincion de Examenes en los Oficios, les ha parecido ſerà muy del agrado de la Catholica, y Real Mageſtad de ſu Rey, y Señor Don Carlos Segundo (que Dios guarde) de V. Exc. y la Corte General, el hazer repreſentacion à V. Exc. y à los quatro Braços, de los inconvenientes tan preciſſos, y neceſſarios, que han de reſultar, de la parte que reſpeta, a la extincion de los Examenes, y de los fundamentos, y motivos que tienen para que no ſe quiten.

Dos Polos (Señor Excelentiſsimo) ſon los que han ſervido de Vaſa fundamental a las Monarchias; Armas, y Letras el vno; mercancias, y Artes el otro; y apenas ay Monarcha que ſobre ellas no ſe aya ſuſtentado, y mantenido. Diganlo Venecia, y Genova, pues quando les faltò el trato de las Mercaderias, y Oficiales que las trabaxavan, les faltò el exercicio de ſu valor, y la ocaſion de ſus glorias, y trofeos. Publiquelò Olanda, que entre breves terminos de Arena inculta al azadon, y al arado, ſuſtenta poderoſos Exercitos, y mantiene populoſas Ciudades con el trato de Mercaderias, y Oficiales que las trabajan, y labran.

No menos glorioſa eſta Corona ſe viò opulenta en ſiglos paſſados, como la Señoria de Venecia, y Genova, ni menos formida-

A ble

Memorial del fiel y leal agregado de 42 gremios y artífices, oficiales y artesanos de Zaragoza y en su nombre 84 mayordomos de los mismos, pidiendo se conserven los exámenes para la calidad e importancia de los oficios s.l. s.i.,s.a. 7 pp. fol. 29 cm. B.N. V.E. 209/137

1897

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Oficios de Curtidores, y Zurradores de eſte Reyno; ſuplican â V.S.I. por vn memorial, y relacion ſumaria, hecha en el Cõſiſtorio de la Ciudad de Zaragoça, y dados â V.S.I. ſe les concedan las miſmas libertades, q̃ gozan en èl los eſtrangeros de otros Reynos; ſin que de eſta gracia tan de juſticia, ſe ſiga ningun perjuyzio al Reyno, ſino antes biẽ muchas vtilidades, y provechos; aſsi al beneficio comun, como al particular.

Divideſe eſta ſuplica en tres puntos; el primero, es reſpeto de la ſaca de las cantidades de corambre, que oy ſobran, y no pueden vender; y para que no ſe haga perjuyzio en dicha ſaca, que ſea con taſſa, y precio, de manera, que no pueda exceder de la q̃ ſe eſtableciere, como eſtâ expreſſado en los Fueros, reſpeto del trigo, y ſeda; lo qual es en beneficio de las Generalidades, Carnezerias, Fabricantes, y aun de el miſmo Reyno.

El ſegundo, que ſe tome nueva providencia en el corambre eſtrangero, que entrare ſofiſticado; eſtableciendo, que abſoluta, ê irremiſsiblemente ſe queme el que reconocieren los Vehedores, que es de pieles de cavallos, mulos, y jumentos, y el que eſtuviere adobado con ſalſia, y adulterio de tierra; pues de eſta manera ſe [illegible] en otra parte, [illegible]

El

Memorial de los oficios de curtidores y zurradores del reino de Aragón proponiendo varios remedios para sus oficios.
s.l. (zaragoza) s.i. s.a (1684) 3 pp.
A.D.P.Z. mss. 577 fols. 589 rº - 590 rº.

✠

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Oficios de Curtidores, y Zurradores de las Ciudades de Calatayud, Tarazona, Daroca, Borja, Villa de Brea, y demás Ciudades, Villas, y Lugares deſte Reyno, afligidos con las inmenſas calamidades, y notables perjuizios, que han padecido, y padecen, originados de la libre entrada del corambre en el Reyno, y de la abſoluta prohibicion de poderlo vender en otros, por ley eſtablecida en eſte, â impelidos del miſerable eſtado, en que los tiene la obſervancia de tan inviolable Decreto, neceſsitados del alivio, y deſeando aprovechar la ocaſion, que les ofrece el zeloſo afán, con q̃ V. S. I. ſe aplica á reeſtablecer el comercio con beneficio vniverſal del Reyno, llegan con humilde, y reverente ſuplica â los pies de V. S. I. â implorar el remedio, que lo ſeria total â tan ſenſible daño, ſi con comprehenſion cierta de lo que ſe repreſenta, librafſe V. S. I. â los Suplicantes de tan penoſa ſervidumbre, permitiendoles la ſaca del corambre fabricado, que ſobrare en el Reyno; prohibiendo â los eſtrangeros, que no puedan entrarlo curtido, ſino tan ſolamente en pelo, y curtido en blanco, por el conocido daño, y falſia, con que entra curtido, como ſe dirá abaxo. Y para que eſta ſuplica no padezca la deſgracia de intereſſada en conveniencia particular de quien la neceſsita, y procura, ſino que antes bien paſſe â merecer la acceptacion, y ſoberano amparo de V. S. I. con recomendacion de comun vtilidad, ſe expondrán los motivos, que la juſtifican.

El primero cóſiſte en la razon, que ſe tuvo en las Cortes Generales de los años 1553. y 1592. para eſtablecer la prohibicion de la ſaca, y permiſsion de la entrada del cobre, fun-

Memorial de los Oficios de Curtidores y zurradores de las ciudades de Calatayud, Tarazona y Daroca(...). s.l,s.i.,s.a. 4 pp. 26,5 cm. B.N. Mss. 6384 nº 142.

✠

Ilustrisimo Señor.

LOs Oficios de Curtidores, y Curradores deste Reyno, puestos tercera vez à los pies de V.S.I. suplican con todo rendimiento, ponga V.S.I. en su alta consideración los gravissimos daños, que causa la entrada del coramble estrangero sofisticado, y las vtilidades, que se siguirán à la causa pública, prohibiendo su entrada; ò concediendo à los Suplicantes con igualdad todas las libertades, y de que gozan en este Reyno los Fabricantes de otros en el comercio del coramble. Sin que en la concesion de esta gracia se atienda à la conveniencia particular de los Suplicantes; ni à que parece ser contra toda razon, justicia, y piedad, q la ley de vn Reyno sea Madrastra del hijo natural, y Madre del estrangero, quando no ay motivo, para impedir tan justa, y propria inclinacion: Sino que solamente se mire al bien vniversal, por ser el vnico mobil, y principal objeto de las acertadas determinaciones de V.S.I. Y sin embargo de las razones, que persuaden esta gracia, ponderadas en otros memoriales, se aumentan en este otras, no menos eficazes, para que con su comprehensiõn passe V.S.I. en segunda revista à resolver lo mas conveniente.

Son tantos, y tan perjudiciales los daños, que ocasiona la entrada del coramble estrangero sofisticado, que reduciendolos à los mas principales, son los siguientes.

El primero, lo padecen todos los que se calçan; pues se ha aumentado tanto la entrada de la suela estrangera, que de las tres partes que se gastan, son las dos de ella; y siendo de peor calidad, que la natural, se dexa conocer el comun daño, que causa. Y que la estrangera no sea tan firme, y durable como la de acà, por entrar zurrada con adulterio, falsia, y engaño; à mas de averse hecho patẽte en los primeros memoriales, lo manifiesta la experiencia con lo que passa en los Silleros, y Guarnicioneros, que no quieren gastarla, sin embargo de podella comprar seis, ò ocho dineros mas varata por libra, que la de acà, por aver reconocido su poca duracion, y firmeza; y vltimamente consta notoria, y autenticamente por la informacion sumaria, entregada à V.S.I. se faciente, hecha en el Consistorio, y en presencia de los señores Iurados de Çaragoça, con intervencion, examen, y juramento de los Veedores de los Oficios de Zapateros, Curtidores, y Zurradores de esta Ciudad; pues aviendo pesado vna pieza de suela natural, y otra estrangera, y marcadolas ambas, para evitar la sospecha de trocarse, y puestolas en agua veinte, y quatro horas, para que en esse tiempo se limpiatàn, y sacudieran de la tierra, y de otros materiales estraños, con que suelen adulterarse; aviendose buelto à pesar enjutas, se hallò, que la pieza de suela natural mermò solas seis onças, y la estrangera tres libras; y dichos Veedores dixeron: *Que el aver mermado tanto,* (son sus palabras) *consistia en estar adreçada dicha suela Catalana con tierra, roldon, y otros ingredientes, no aptos para adreçarla.* Cuya adveracion, y examen dexan sin rastro de duda esta verdad.

El

Tercer memorial de los oficios de curtidores y zurradores del reino de Aragón. s.l,s.i.,s.a. 4 pp. 27 cm. B.N. mss. 6384 nº 143.

Iluſtriſsimo Señor.

EL

OFICIO DE GVANTEROS SVPLICANDO A V.S. EN ESTE POCO DISCVRSO YRA SIGNIFICANDO ALGVNOS DE LOS DAÑOS QVE HAN RESVLTADO A DICHO OFICIO, y a otras perſonas de la Ciudad, y del Reyno; por auer entrado guantes eſtrangeros, y otras coſas tocantes al dicho Oficio, que ſon las ſiguientes.

EN eſta Ciudad auia quarenta Maeſtros Guanteros, y en ellos auia hombres que tenian á diez, y a doze mil eſcudos de hazienda, con populoſas botigas de Guanteria, que deſpachauan para el Reyno, y otras partes; y el que menos tenia eran a ſiete, y ocho mancebos, y otros tantos aprendizes, con que ſe aumentaua la Ciudad de gente, y ſe deſpachauan los comercios: Tambien dauan a coſer guantes a infinitas mugeres, aſsi viudas, como donzellas, y caſadas para ayudar a ſus maridos a criar los hijos; y eſto ſe ſabe por verdadera noticia, que auia al-

A gu-

1901

Iluſtriſsimo ſeñor:

EL Oficio de Guanteros, y Ahujeteros de la preſente Ciudad, ſuplicando, dizen: Que de mas de ſeis años a eſta parte, es tanto el daño que han recebido de los Mercaderes Frãceſes por auer entrado en el preſente Reino tan inumerables cantidades, de guantes, y ahujetas de los Reinos de Francia, que los de dicho oficio, no pueden paſſar, ni ſuſtentar ſus caſas. Y ſi dichos Mercaderes perſeueran en traer dichas mercaderias, como haſta aqui, ſerá fuerça, a los ſuplicantes, cerrar ſus botigas, y dexar de trabajar a ſu oficio, y buſcar otro para poder ſuſtentarſe: y a mas de entrar dichos guantes, aquellos los traen tan maeſtreados, y falſos, vẽdiendo vno por otro. Porque dichos Franceſes traen vnos guantes, que llaman de venado, con vnas piezas en las bueltas, y los pulgares juſtos, los quales ſon falſos; porque en ningun Reino, y mucho menos en el preſente, ſe conſiente lleuar pieza ningun guante, ni aun en los Reinos de Francia, de dõde los traẽ, ſino por el prouecho grande que ſe les ſigue, dan lugar que ſe hagan para venderlos en otros Reinos: y cada par de guantes los venden a doblon, ò por lo menos a tres de a ocho, de lo qual ſe ſigue mui grande daño a los naturales deſte Reino, auiendo oficiales q̃ los hagan con mas comunidad, y eſte daño no lo pueden remediar los ſuplicantes, por no eſtar debaxo de la viſura de los Mayordomos, y Viſores de ſu oficio

Y aſsi miſmo dichos Franceſes, traen, y venden guantes de carnero con dichas piezas, y pulgares, diziendo ſon de medio venado, ſiendo ageno de verdad, pues no ai perſona, que aya llegado a ſu noticia, que aya medio venado, ſino q̃ ſea venado gruеſſo, ò delgado, pidiendo dichos Franceſes a

dos

Memorial del oficio de guanteros y ahujeteros de la ciudad de Zaragoza contra los franceses.
s.i. (zaragoaa) s.i. s.a. (1646) 2 fols.
A.D.P.Z. mss. 451 fol. 341 rº y vº

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Impreſſores del Reyno de Aragon, dizen: Que auiendoſe conſeguido con la ingenioſa, y rara inuencion del Arte Liberal de la Imprenta, tan grande comodidad, y beneficio en la Republica Chriſtiana. y literaria, pues por medio della ſe abre camino, para que los ingenios diſcurridamente florezcan, y ſe adelanten, para conſeguir la enſeñança de las Ciencias, atrayendolos el eſtudio de las Letras, con tan grandes ventajas, que lo que la Antiguedad pudo conſeguir con largo tiempo, repreſenta eſta con breuedad gracioſa, y apacible. Y ſiendo los libros hijos tambien deſte trabajo, dibujan las imagines de ſus Autores, para verdaderos, y eternos monumentos: y aſsi viene a ſer Arte mas realzada, y ſublime, que la Pintura, y otras; pues ſi aquellas forman, y repreſentan los bultos de los cuerpos, eſta deſcubre, y manifieſta la precioſa erudicion de los animos. Y quando a V. S. Iluſtriſsima es tan notoria la eſtimacion que merecen las Letras, pues ſiempre le han merecido ſu amparo y proteccion, por eſſo acudimos a los generoſos, y Nobles pies de V.S.I. Suplicando en primero lugar:

Que ſupueſto que por Fuero, y Derecho es libre la facultad de Imprimir, con licencia de los Superiores Eccleſiaſtico, y Preſidente en la Real Audiencia, y por voluntad de los Secretarios, ò por otro indeuido reſpeto, no ſe nos quiere permitir la tal facultad de vender, y eſparcir los libros, dandonos la licencia, como ſe dize, ſino que nos com-

pe-

Memorial de los impresores del reino de Aragón proponiendo remedios para su difícil situación.
s.l. s.i. s.a (1646) 3 págs. fol.
A.D.P.Z. mss. 451 fols. 625 y 626.

Muy Illustres Señores:

LOs mercaderes de libros del Reyno de Aragon, y en especial los que habitan esta ciudad de Çaragoça; sintiendo los inconuinientes, que cõtra el exercicio de su mercancia ha introducido nueuamente la codiciosa auaricia de algunos, contra las forales disposiciones del Reyno; proponen a V.S. lo siguiente.

Que todas las Prouincias, y Republicas con prudẽcia gouernadas, conociendo las muchas vtilidades que de las letras resultan; assi en lo general de vn pueblo, como en lo particular de cada vno, [A] se han esmerado siempre cuydadosas, en procurar huuiesse en aquellas copia numerosa de libros de qualesquiere ciencias, juzgando este por eficacissimo, y precissamẽte necessario medio para su conseruacion, direccion, y firmeza de la politica; cuya grandeza y estabilidad se anuncia en lo floreciente de las letras, [B] y en la abundancia de los libros que las enseñan. [C] Y para que tanto acierto pudiera conseguirse con mayor facilidad, concedieron priuilegios de libertad a sus entradas y ventas; eximiendolas de todo drecho de general y peage; haziendolas libres de gabelas, diezmos, lleuadas, portazgos, almojarifazgos, y qualesquiere otras alcabalas, que por las demas mercadurias suelen pagarse: y ha sido tan inuiolable esta practica desde su primera introduccion, que hasta oy jamas se ha vsado, ni permitido lo contrario, assi en los Reynos de Castilla, y Francia, como en los de Italia, Portugal, Alemania, y en toda esta Corona, segun parece por diuersos Autores que indiuiduamente hablan de su franqueza y libertad, [D] practicada en muchas otras Prouincias y Reynos.

En los de Castilla, los serenissimos y Catolicos Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, de gloriosa memoria; atendiẽdo al prouecho vniuersal de todos, y ennoblecimiento de la Republica, que por la continua abũ

A dan-

A Aduertit Casiodorus var. epist. lib. 10. c. 3. *Eruditio literarum, naturam eximiè redit ornatam: ibi prudens inuenit, vnde sapientior fiat: ibi bellator reperit, vnde animi virtute roboretur: inde Princeps accipit quemadmodum populos sub æqualitate componat. Nec aliqua in mundo potest esse fortuna quam literarum non augeat gloriosa notitia.* Y en la epist. 33. del lib. 3. *gloriosa est deniq; sententia literarum: quia quod primum est in homine, mores purgat: quod secundum verborum gratiam subministrat: ita vtroq; beneficio mirabiliter ornat, & tacitus & loquentes, & omnium creditur habere intelligentiam virtutum, qui exerceri meruit militia literarum*, lib. 5. c. 21. Tertul. de corona militis, c. 8. *Literas necessarias confitebor & comercij rebus, & nostris erga Deum studijs.*

B Ad notat Imperator Iustinianus in prohem. instit. vbi Ioan. redin. hac. de Maiestate Principis, vers. *Sed etiam legibus oportet esse armatam.*

C De cuya vtilidad hablando Casiodoro, lib. 11. var. epist. 38 dixo; que era el libro, *humanarum actuũ seruans fidele testimonium, præteritorum loquax, obliuionis inimicus. Nam memoria nostra etsi causas retinet, verba comutat. Illic autem secure reponitur, quod semper æqualiter audiatur.* Y prosiguiẽdo la misma materia Lucas de Peña in rubrica de nabicularijs seu naculeris, lib. 11. ita. *Liber est lumẽ corporis, & speculũ corporis; virtutũ repertorium, vitiorum confusorium, corona prudẽtum, dyadema sapientum, honorificentia Doctorum, clarificentia rectorum, comes itineris domesticus fidelis, socius colloquentis, colega præsidentis, vas plenum sapientiæ, via recta eloquentiæ, hortus plenus fructibus, pratum fluens floribus, mare sine fluctibus, principium intelligentiæ,*

Memorial de los mercaderes de libros del reino de Aragón solicitando exención de derechos para su mercadería.
s.l. s.i. 1646.
A.D.P.Z. mss. 451 fols. 393 y 394.

P. 33.

Iluſtriſsimo Señor.

1904

LOS Mercaderes de Libros de eſte Reyno de Aragon, participes de la eſclavitud de los Libros, y Intereſados en ſu libertad * en ſu nombre proprio, y tomando tambien la cauſa que principalmente lo es de los Profeſſores de Ciencias, y Eſtudios, con el deſeo de alegar en ſu juſticia, y proclamar en la libertad que han gozado, proponen a V. S. I. con todo rendimiento las conſideraciones ſiguientes.

Que todas las Provincias, y Republicas con prudencia governadas, conociendo las muchas vtilidades, que de las letras reſultan, aſsi en lo general de vn pueblo, como en lo particular de cada vno, A ſe han eſmerado ſiempre cuydadoſas, en procurar huvieſſe en aquellas copia numeroſa de libros de qualeſquiere ciencias, juzgando eſte por eficaciſsimo, y preciſamente neceſſario medio para ſu conſervacion, direcion, y firmeza de la politica, cuya grandeza, y eſtabilidad ſe anuncia en lo floreciente de las letras B y en la abundancia de los libros que las enſeñan. C Y para que tanto acierto pudiera conſeguirſe con mayor facilidad, concedieron privilegios de libertad a ſus entradas, y ventas, eximiendolas de todo derecho de general, y peage, haziendolas libres de gabelas, diezmos, llevadas, por-

A taz-

* *Servitus enim Librorum ad dolorem, & injuriam Profeſſorum porrigitur, vt de ſervitute Liberorum, & Parentum*, dixerunt Conſulti in l. 1. & 2. ff. de liberal. cauſ.

A Advertit Caſiodorus var. epiſt. lib. 10. cap. 3. *Eruditio litterarum, naturam eximiè redit ornatam: ibi prudens invenit, vnde ſapientior ſit: ibi bellator reperit, vnde animi virtute roboretur: inde Princeps accipit quemadmodũ populos ſub æqualitate componat. Nec aliqua in mundo poteſt eſſe fortuna, quam litterarum non augeat gloriosa notitia.* Y en la epiſt. 33. del lib. 3. *Gloriosa eſt denique ſcientia litterarum: quia quod primum eſt in homine, mores purgat: quod ſecundum verborum gratiam ſubministrat; ita vtroque beneficio mirabiliter ornat, & tacitus & loquentes, & omnium creditur habere intelligentiam virtutum, qui exerceri meruit militia litterarum*, lib. 5. cap. 21. Tertul. de corona militis. cap. 8. *Litteras neceſſarias confitebor, & comercij rebus, & noſtris erga Deum ſtudijs.*

B Ad notat Imperator Iuſtinianus in prohem. inſtit. vbi Ioan. Redin de Maieſtate Principis, verſ. *Sed etiam legibus oportet eſſe armatam.*

C De cuya vtilidad hablando Caſiodoro, lib. 11. var epiſt. 38. dixo: que era el libro, *humanarum actuum ſervans fidele teſtimonium, præteritorũ loquax, oblivionis inimicus. Nam memoria noſtra etſi cauſas retinet,*

Memorial de los mercaderes de libros del reino de Aragón(...)s.l.,s.i, s.a.(1677) 12 pp. fol. B.N. V.E. 177/11 y 209/53.

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Mercaderes naturales deſte Reyno de Aragon, que reſiden en la preſente Ciudad de Çaragoça, dizen: Que cõ el comercio, y contrato irregular de la mercancia cõ Franceſes, ſe hã introduzido en el, grandiſsimos inconuenientes, que ceden en perjuizio y daño, no ſolo deſte Reyno, ſi de todos los de Eſpaña, que neceſsitan de prompto remedio, como fieles, y leales vaſallos de ſu Mageſtad, los proponen a V. S. con los medios que a ſu corto caudal ſe ofrecen; ſuplicando, que con ocaſion de las Cortes, y Iunta de los quatro Braços los mande conferir; y conferidos comunicar con ſu Mageſtad, para que con ſuma prouidencia y atẽcion, ſea ſeruido, junto con V. S aplicar los que parecieren mas conuenientes a ſu Real ſeruicio, bien publico, y comun deſte Reyno, y los demas de ſu Monarquia.

Para lo qual ſuponen por cierto, q̃ no ſe ſabe que aora, ni en tiempo alguno, Aragoneſes, ni otros Eſpañoles (por la antipatia natural que tienen con los Franceſes) ayan habitado, ni reſidido en Francia, ſi ſolamente aquellos, q̃ por eſtar en deſgracia de ſu Mageſtad, ò otros delictos, ò fracaſos, no podian viuir en los Reynos de Eſpaña. Que el contrato de la mercancia entre eſte Reyno de Aragon, y los de Francia (con que confronta) es muy antiguo, y por mayor, y menor, era mediante perſonas naturales; y ſi algunos Franceſes contratauan, eran muy pocos. Que los Mercaderes en grueſſo (aſsi naturales, como Franceſes) tan ſolamente vendian en junto en ſus almagazenes a los naturales que tenian tiendas abiertas, que vendian por menor; de forma, que los que vendian por menor, no vendian por mayor, ni al contrario los que vendian por mayor por menor. Que los pocos Franceſes que contratauan en eſte Reyno, y trahian a èl mercadurias en grueſſo, no eran los dueños dellas, ſi criados, y factores de los principales, que reſidian y habitauan en Francia, los quales les dauan vna porcion muy limitada en las mercadurias, por la induſtria de ſus perſonas, ſin que ſe les conocieſſe otro caudal. Y que con tener eſtos porcion muy limitada en los principios, deſpues ſe retiraron a ſus tierras con haziendas numeroſas y quantioſas de duzientos mil ducados, quales mas, quales menos, como han ſido los Maſſioneres, German de Leſirt (que ſe ha conocido deſpues Conſejero, y Teſorero del Rey de Francia) los Plantarroſas (que el vno dellos tambien es Teſorero) los Londeyes, Bertran Domec, Hernando Sobrevilla, Pedro Bernat de Scat, y otros muchos, que con las haziendas que grangearon en eſte Reyno con la mercancia, han comprado en Francia Varonias, Abadias, Lugares, y grandes poſſeſsiones. Que los Miniſtros de las Generalidades del Reyno, en la Tabla deſta Ciudad, hazen limitadas y aco-

A mo-

MERCADERES DE ARAGON. Memorial de los ------ del reino de Aragón que residen en Zaragoza contra los franceses.

S.L. (Zaragoza) S.i. S.A. 41646) fol. 11 págs. A.D.P.Z. mss. 451 y B.N. V.E. 210-70.

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Mercaderes naturales deſte Reyno reſidentes en la preſente Ciudad,dizen: Que tienen dado Momorial a V.S. en que repreſentan los daños, y inconuenientes que ſe ſiguen del contrato irregular de la mercancia con Franceſes, que ceden en beneficio, y aumentos temporales de los Reynos de Francia, y en perjuyzio deſte de Aragon, y los demas de ſu Mageſtad (que Dios guarde.) Y porque de parte de ſus Reales miniſtros ſe les ha mandado refieran de nueuo, y repreſenten todo lo que ſe les ofreciere en la materia, obedeciendo como es juſto, dan a V.S. vna adicion de lo que ha alcançado ſu eſpeculacion, y omitieron en el Memorial, en orden a los vſos, y abuſos de los Franceſes en la moneda de oro, y plata doble de Eſpaña, que paſſan a Francia, y introduzen en eſte Reyno de Aragon, para ſu total ruina, y otras coſas que neceſsitan de remedio, que ſuplican a V.S. la mande juntar con el memorial, y aplicar los que ſu atenta conſideracion juzgare mas conuinientes.

Suponeſe por cierto, que toda la moneda de oro, y plata que ſe fabrica en los Reynos, y Monarquia de ſu Mageſtad, es de ley, ſin liga, y de peſo. Y que en eſte Reyno de Aragon jamas ſe ha permitido vſual, ſino es la de dicha calidad.

Ya eſta dicho en el Memorial, que toda la que procede de las mercadurias q̃ los Franceſes introducen en eſte Reyno, y en otra qualquier manera pueden juntar de dicha calidad, la paſſan a Francia, reſta ſaber los vſos, y abuſos que hazen della.

La que entra en Francia de oro, y plata doble y de peſo cabal, la dexá en ſer para comprar, y pagar las mercadurias que traen de las Islas rebeladas de los Eſtados de Flandes, la reſtante de mas peſo que el cabal; parte della cercenan, cortan, y dexan eſcaſa, y las cercenaduras, y cortaduras de oro, y plata con la demas moneda, la funden, conſumen, y reducen en moneda Franceſa vſual de ſus Reynos, poniendo en los doblones alguna porcion de mezcla, y por eſta razon no ſon de la ley, y quilates que los de Eſpaña. De la plata hazen lo meſmo, poniendo poco menos de la mitad de liga, y con eſto tienen abundantemente moneda, para las compras de las mercadurias, y vſo de ſus Reynos. Los doblones, y plata doble cercenada, y eſcaſa, la introducen en eſte Reyno, a cargas, ó en la mejor forma que puedé (por el recato que pide accion tan alebroſa, y infiel) donde (por la confiança con que ſe viue, y poco cuidado que ay en peſarla) corre vſualmente en el valor que la de peſo cabal, ſin embargo, que le falta la cantidad de metal que le han cortado en Francia. Y eſto ha muchos años que lo abuſan los Franceſes (como abaxo ſe dirà) ſi bien deſ-

A de

MERCADERES DEL REINO DE ARAGON QUE RESIDEN EN ZARAGOZA. Adición al memorial de los ---- exponiendo los grandísimos inconvenientes que se han introducido con el comercio y contrato irregular de mercancías francesas. s.l. (Zaragoza) s.i. s.a (1646) A.D.P.Z. Mss. 451 fols. 190 rº - 193 rº y B.N. V.E. 210/70

Iluſtriſsimo Señor.

EN la ocaſion tan deſeada, de eſtàr yà interpueſta la Autoridad del Rey nueſtro Señor (que Dios guarde) con la inſinuacion hecha en ſu Real nombre, por el Excelentiſsimo Señor D. Pedro Antonio de Aragon, para que V. S. I. y los demàs Braços, que forman las Cortes (cuya Preſidencia, y la de eſte Reyno, tiene ſu Excelencia tan dignamente) procuren tomar el acuerdo, que pareciere convenir mas, al Real ſervicio de ſu Mageſtad, y bien vniverſal de eſte Reyno, en el comercio eſtrangero: Los Mercaderes Regnicolas, domiciliados en Zaragoça, dizen:

2 Que la libre entrada, y comercio, de Texidos, de Lana, y Seda, Oro, y Plata, y otras Mercaderias de Provincias eſtrañas, es tan perjuizial para Aragon, que permitido en las Cortes del año 1528. en ſolos 25. que corrieron haſta el de 1553. yà ocaſionò deſde ſus principios, el exceſſo, en los trages, y veſtidos, no experimentado haſta entonces, en eſte Reyno.

3 Y aviendo inventado deſpues la ambicion eſtrangera, nuevas fabricas, y introducidolas muchos años haſta el de 1626. El daño de eſta facultad, que empeçò por exceſſos en los trages, paſsò a ſer menoſcabo, y perdida de los Artifices, y Comerciantes deſte Reyno: Porque viendo, que el conſumo vniverſal, ſe inclinava mas a la apariencia viſtoſa de las Telas foraſteras,

A

Memorial que los mercaderes regnícolas, domiciliados en Zaragoza, elevan al Consejo de Aragón suplicando se prohíba la entrada y comercio de tejidos de lana, seda, plata y oro, procedentes del extranjero. S.l.(Zaragoza, s.i., s.a. (1677). B.N. V.E. 28-40 y 209-92.

P.19.

1908

✠

Señor Iluſtriſsimo.

LEgò el tiempo Deſeado, y (como ſe eſpera) Feliz, en el Reparo vniverſal del Reyno, que ſe afiança en la ſoberana direccion de ſu Alteza Sereniſsima el Señor Don Iuan de Auſtria, y en el ardiente zelo, y hazertado dictamen de eſta Iluſtriſsima Iunta; a imitacion de la que ſe formò en las Cortes Generales del año 1626. para la direccion, y execucion de los acuerdos, que ſe determinaron en aquellas Cortes.

No es de menor importancia el aſſumpto de eſte congreſo de V.S.I. pues de aqui pende la ſalud vniverſal, la ſuma de las conveniencias, y la reſtauracion del Reyno.

Eſta ſuplica contiene tres partes. La primera, propone, y pondera el daño. La ſegunda, los medios para el remedio. La tercera, ocurre a los inconvenientes de la execucion.

PARTE PRIMERA.

PROPONESE, Y PONDERASE EL daño grande, y enorme leſion, que padece el Reyno.

EXcitados del dolor, y lamentable ruina, en que ſe hallan los Gremios, y Artes de Manifactura, acuden a eſte Supremo Conſiſtorio, a eſta Iluſtriſsima IVNTA: Y ſuplicãdo, dizen los del Artificio, y fabrica de la Seda; y

A en

Memorial que los gremios de artes y manufacturas de la seda elevan a D. Juan de Austria exponiendo el daño que sufre el reino....sl., (Zaragoza, S.i, s.a. (1674) 24 pp. fol. B.N. R/13.027 y V.E. 208-14 y 180-40. Publicado por Naharro en Moneda y crédito, 1953. pp.24-49.

144.

1909

Ilustrisimo Señor.

EL Gremio de los Mercaderes de Zaragoça, dize: Que aviendo llegado a su noticia el zelo con que V. S. I. se aplica a facilitar el comercio de las ropas fabricadas en el Reyno, y que respeto del vers. 13. del Fuero de 78. han concordado los Tratadores nombrados por los quatro Braços, no solo que se observe, sino que han añadido algunas circunstancias, que todas tiran a facilitar dicho comercio, y que las ropas fabricadas en èl tengan mas corriente despacho, segun parece por lo acordado por dichos Tratadores sobre dicho vers. 13. todo lo qual serà propio de su gran providencia de V.S.I. y juzgando ser de la obligació de los suplicantes el ministrar las noticias que la practica, y experiencia les ha enseñado, enderezadas a que enteramente se logre el fin que se desea, pone en la consideracion de V.S.I.

Que aviendo acordado, nō solo la observancia de dicho vers. sino añadido, el que baste para el corriente de dichas mercaderias, el estar fabricadas segun la ley, y quento de su origen, sin atender a la ley, y quento de la parte donde se vendieren, y que en qualquiera Vniversidad se puedan contrahazar las fabricas de la otra; todo lo qual facilita su comercio, y anima a los naturales a fabricar, se passa a prevenir la forma que se ha de observar para la ley, y quento de la mercaderia, previniendo, que aya de constar de esta por señal, ò membrete que lleven consigo las mismas ropas, y hasta aqui se reconoce ser justificada, y practicable dicha prevencion, puesto que assi para las compras por mayor en las ferias, como para las que por menor se hazen despues por dichos Mercaderes, es preciso que la misma ropa tenga la señal de la ley, y quento porque se vende, para que si se vendiere vno por otro, se pueda castigar al que lo hiziere.

A

Memorial de los mercaderes de Zaragoza. S.l, s.i., s.a.. 3 pp. 27 cm.
B.N. mss. 6384 nº 144.

Señor.

LOS Mercaderes de Sedas, Paños, y Drogas, Domiciliados en esta Ciudad, a los Reales pies de V. M. dizen:

Que en todas las ocasiones, en que para servir a V. M. ha formado Tercios Çaragoça, para las Campañas de Cataluña, han contribuido con prompta voluntad en cantidades de dinero, que han sido la mas eficaz disposicion para las levas que se han conducido ha aquel Principado.

Que en consideracion de destinarse su empleo al beneficio comun, en tener expuestas al comercio publico las cosas de que necessita la vida humana, acosta de tantas perdidas, peligros, peregrinaciones, è infortunios, como padecen casi todos vniversalmente, se han motivado algunas Provincias ha admitirlos a la honorificencia de los Oficios de su Govierno Politico; y en la Ciudad de Barcelona, en Cataluña; y en la de Pamplona, en Navarra, tienen cabimiento para ellos los de estas ocupaciones.

Y aunque por la copiosa numerosidad de Ciudadanos habiles, para Iurados de esta Ciudad, se han podido excluir hasta aora de este lustroso exercicio los Mercaderes. El breve numero a que oy se reducen los Ciudadanos puede facilitarles el empadronamiento en la Bolsa de Iurado Quinto, ayudando tambien a inclinar el Real animo de V. Magestad, ha hazerles esta

mer-

ACA. Leg. 1369.doc. 43/2. 2 pp.

1911

Summario del ori-

gen y principio y de los priuilegios/estatu-
tos/y ordinaciones del Collegio de los notarios del
numero de quarenta/vulgarmẽte dichos de caxa/de la
ciudad de Caragoça: sacado bien y fielmente de los fue-
ros/observancias/priuilegios/estatutos de ciudad/y
ordinaciones que el dicho collegio tiene en su archiu: y
visto y examinado por el egregio doctor Vicer Jay-
me Augustin del castillo y de espital/ Doctor en ambos
derechos/por cõmission y mandado de los señores Ju-
rados de la dicha ciudad,

En Caragóça

M. D. XLVIII.

SUMARIO DEL ORIGEN Y PRINCIPIO DE LOS PRIVILEGIOS DEL COLEGIO DE LOS NOTARIOS (...).
Zaragoza, Pedro Bernuz, 1548. Bristish Library 494.i.21(7).

Ilustrissimo Señor.

EL Colegio de Notarios del Numero de la Ciudad de Zaragoça: Con ocasion de auer entendido, se han propuesto à V.S. algunas cosas tocantes a la mudança, y alteracion del gouierno, que hasta aora han tenido, y que por acto de Corte se introduzgan en el diuersas personas que lo pretenden: le ha parecido representar las razones, porque se deue mucho atender a la conseruacion del estilo, y forma antigua de su gouierno, y la importancia de no inouar, ni alterar en el.

Este Colegio tiene tanta antiguedad, que hablò del con particular memoria la Obseruancia 27. del Priuilegio general deste Reyno, reconociendo, que de antiquissimo tiempo antecedente, era ya conocido.

Los serenissimos Señores Reyes deste Reyno, por la importancia que reconocieron de su conseruacion, lo han honrado, y fauorecido con muchos Priuilegios, y honores.

El Señor Rey Don Iayme el Primero en Tortosa a 7. de Enero de 1302. fauoreciendo a los Notarios de Caxa, y en consideracion de la puntualidad, y fidelidad con que exercian sus oficios, concediò su Real Priuilegio, paraque los Notarios Reales, no pudiessen testificar en Zaragoça, y en sus Barrios, actos algunos de los pertenecientes a la Caxa. Y en razon de la misma prohibicion, a 8. de Iunio de 1320. el Capitulo, y Concello de Zaragoça, en la misma conformidad, hizo Estatuto, y Ordinacion, y en Octubre del mismo año hizo otra, para que en su con-

A gre-

Memorial del colegio de los notarios de número de la ciudad de Zaragoza solicitando mantener la forma antigua de gobierno no innovando en ella. S.l. (Zaragoza) s.i. s.a (1646) 6 págs. fol.
A.D.P.Z. mss. 451 2 ediciones. febrero fols. 71-73; Junio fols. 604-606.

1913

Iluſtriſsimo Señor.

EL Colegio de Notarios del Numero de la Ciudad de Zaragoça: Con ocaſion de auer entendido, ſe han propueſto a V.S. algunas coſas tocantes a la mudança, y alteracion del gouierno, que haſta aora han tenido, y que por Acto de Corte ſe introduzgan en el diuerſas perſonas que lo pretenden: le ha parecido repreſentar las razones porque ſe deue mucho atender a la conſeruacion del eſtilo, y forma antigua de ſu gouierno, y la importancia de no inouar, ni alterar en el.

Eſte Colegio tiene tanta antigüedad, que habiò del con particular memoria la Obſeruancia 27. del Priuilegio general del Reyno, reconociendo, que de antiquiſſimo [illegible]

Los Sereniſsimos Señores Reyes del Reyno, por la importancia que reconocieron en la conſeruacion de lo han honrado, y fauorecido con varios Priuilegios, y honores.

El Señor Rey Don Iayme el Primero en Tortoſa a 7. de Enero de 1302. fauoreciendo a los Notarios de Caxa, y en conſideracion de la puntualidad, y fidelidad con que exercian ſus oficios, concediò ſu Real Priuilegio, para que los Notarios Reales, no pudieſſen teſtificar en Zaragoça, y en ſus Barrios, actos algunos de los pertenecientes a la Caxa. Y en razon de la miſma prohibicion a 8. de Iunio de 1320. el Capitulo, y Concello de Zaragoça, en la miſma conformidad, hizo Eſtatuto, y Ordinacion; y en Octubre del miſmo año hizo otra, para

A que

MEMORIAL del Colegio de Notarios solicitando mantener la forma antigua de gobierno, no innovando en él. (1646). A.D.P.Z. Mss. 851, fol. 71-73.

Ilustrisimo Señor.

LOS Parcheros y Pasamaneros de esta Ciudad de Çaragoça,dizen; Que por Ordinaciones cõcedidas por los Señores Iurados de dicha Ciudad,es forçosso antes de llegar vno a serMaestro examinado,estar seis,ò ocho años de aprendiz,y despues por mancebo, con que antes de examinarse gasta cada vno,a mas del tiempo,cinquenta escudos, passando despues por el rigor de ocho examinadores,que tiene dicho oficio para dicho efeto, con zelo de que la Republica estè bien seruida:y que dicho Oficio consiste en hazer galones,passamanos de oro y seda, randas texidas,ligas,medias ligas,cintas,colonias,y todo genero de texidos, frangas, frangones, labrados y por labrar, como sean de tercia abaxo. Y que siendo todo esto verdad, los mercaderes Franceses, habitantes en esta Ciudad, y otros, con sus intereses particulares, han abusado de cinco años a esta parte,y abusan oy mas que nunca,en traer deFrãcia a este Reino dichas mercaderias adulteradas, y mezcladas cõ hilo,lana, y estambres, teniendo solo el lustre y apariencia buenas,siendo casi todas artificiales,y falsas, y esto sin tener las Generalidades deste Reino vtilidad, ni aumento de drechos, por traer dichas mercaderias escondidas, y en poco lugar,y con graue daño de laRepublica,de los que las compran,y de dichoOficio,siendo esto en tanta verdad,que no se halla quien les dè a ganar vn real. Por lo qual suplican a V.S.I.sea seruido por Cortes, mandar poner en esto el deuido remedio,priuãdo la entrada de dichas mercaderias,para q̃ animados, y con su trabajo,puedan sustentar sus casas, q̃ oy son quarenta y dos en dicho oficio,y apenas los seis pueden passar,sin valerse de otros remedios, estando afligidos de auer gastado el tiempo y hazienda en llegar a ser Maestros:y pues lo son,como arriba se dize, y los mas naturales deste Reino,y que las mercaderias las dan perfectas, y cõ la comodidad que los Franceses, suplican a V.S.I. corra por su quenta el amparar dicho Oficio, que en ello harà V.S.I. gran seruicio a Dios,y merced a los suplicantes.

Memorial de los parcheros y pasamaneros de la ciudad de Zaragoza suplicando se prohíba la venta de mercaderías francesas.
s.l. (Zaragoza) s.i. S.a. (1646) 1 fol. fol.
A.D.P.Z. mss. 451 fol. 196

Iluſtriſsimo Señor.

EL Arte de los Plateros,deſeſos del bien de la Republica, viendo los daños que ſe ſiguen,no ſolo en eſte Arte, ſino en el de todas las profeſsiones,auiſamos a V.S los inconuenientes que en eſte Arte ſe ocurren.

De nueue años a eſta parte han tenido tal inteligencia los Franceſes,no ſolo en eſte Reino,ſino en todos los de Eſpaña,y en particular en lo tocante a eſte Arte,y es con tal induſtria ſutileza, como ſe vè en los eſpejos de todas ſuertes guarnecidos de plata, relicarios para el pecho, y para Oratorios,Cruzes guarnecidas,caxas de retratos,y de todos modos, tabaqueras,caſtañas de la India,eſcritoricos guarniciones de eſpadines, imagines del Pilar de plata,y de bronze dorado,y de plomo:ſiendo de tanta conſideracion las coſas que han entrado de plata,lo ſon mucho mas las de oro,que deſde la guerra de Cataluña(por nuestros pecados)han traido reloxes guarnecidos de oro y de porcelana que laman,que a la viſta parece auer treinta eſcudos de oro,no auiendo treinta reales, vendiendolos a ciento y cinquenta eſcudos,y joyas que las venden a veynte,y treynta eſcudos, no teniendo de valor veynte reales,caxas, y pomos que muestran al parecer tener duzientos,ò trecientos reales de oro, pidiendo por ellas a quinientos reales,y de valor no tienen cinquenta reales,y otras coſas a eſte tenor: como ſon adereços, gargantillas, ſortijas,caxas de retratos y de eſpejos,ſortijas con piedras, que debaxo de ellas ay zifras, y retratos deshoneſtos, y otras coſas deſte genero:Siendo eſtas guarniciones de plata, y oro tan inutiles y ſutiles, que no pudiendo ſuſtentarſe en la eſpecie de que ſon,las eſtan pan en betunes y eſmaltes,moſtrando al objeto del que las compra valer mas de lo que le piden, por la variedad con que eſtan fabricadas,ſiendo tá exceſsiuo el precio que por ellas lleuan, y daño tan conocido, pues apenas las compran, quando ya eſtan deshechas; y eſte daño reſulta en no eſtar debaxo de la viſura de los Mayordomos, y Veedores de nueſtro Aarte; por ſer la plata, y oro con que eſtan fabricadas bueno de ley, ſiendo la obra tan faiſa.

Y para que V.S. mire eſto con mas cuydado,aduertimos que obra puede ſer pues en Francia, que es donde la fabrican eſtá vedada debaxo de muchas penas. Y viendo el prouecho que deſte genero ſaca Francia, han concedido que lo fabriquen,no lo dependiendo en el Reyno, ni en otras Prouincias no lo han querido admitir,ſino en eſte Reyno, y en los de Eſpaña,haſta traer piedras contrahechas engaſtadas,y hilos de perlas, que ellos dizen que ſon de paſta de perlas ſiendo falſas,pidiendo por cada hilo ciento,y duzientos eſcudos tan perfeccionadas q nos hazen titubear, que hara a los que no han puesto eſtudio en conocerlas. Y eſte particular eſtudio q̃ han puesto los Franceſes,no ha ſido con otro deſignio,ſino para ſacar,y deſpoſſeer eſte Reyno de las riquezas que tenia en perlas, diamantes, rubies, eſmeraldas piedras precioſas,que lo engrandecian, y han enriquecido con ellas ſu Reyno,y lo miſmo han hecho con el oro,pues no ſe hallan doblo-

n·

Memorial del arte de plateros señalando los inconvenientes que se siguen por la venta de productos franceses.
S.l. s.i. s.a (1646) 2 fols.
A.D.P.Z. Mss. 451 fol. 194 rº y vº

Illust.^MO y muy Ilustres Señores.

EL oficio de Pelayres de la Ciudad de Çaragoça, en su nombre, y de todos los fabricadores de lana del Reyno dizen. Que su Magestad, y Corte General de Barbastro, y Calatayud del año de veynte y seis; por justas, y necessarias razones del bien publico, y particular del Reyno, decretò, y estableciò el Fuero que està so la rubrica, *Prohibicion de entrar, y vender texidos de lana, y seda*; y juntamente para animar, y conuidar a todos al dicho ministerio, estatuyò el otro Fuero, so el titulo *De los mercaderes que trataren en texidos, y sus honores*, que dispone: Que los tales que por su cuenta tuuieren telares para hazer dichos texidos, y los vendieren (pues no sea en las casas de su habitacion) y no trabajaren por sus personas, ò asistieren a vender en sus botigas; no pierdan la nobleza, honores, preheminencia, y oficios que por su naturaleza, y calidad tenian, ò podian tener, ni causar en sus descendientes nota alguna. Y aunque el referir aqui las causas, y fundamentos que à disponer lo assi mouieron, que fueron muchas, y se pudieran aumentar, y añader otras muy eficaces, que andan comunes, en papeles y memoriales impresos, dignos de verse; assi de naturales, como estrãgeros; connota a la Nacion de España, y nuestra, de admitir lo contrario; mayormente en materia de texidos de lana, cõ que passa y viue vna de las tres partes de gente (particularmente necessitada) del Reyno: y pende della el buen empleo, y ministerio de lana, de ganados, y de la agricultura por el mucho azeyte que se gasta en labrarla; y lo que mas es, la entrada de gran parte de dinero, no solo de los Reynos de Castilla, Navarra, sino aun de Frãcia, por los cordella-

Memorial del oficio doe palaires de la ciudad de Zaragoza proponiendo medios para su oficio.
fol. 4 fol. s.l. s.i. s.a (1646)
A.D.P.Z. mss. 451 fol. 315 - 316

135

1917

(✠)

Ilustrisimo Señor.

EL Oficio de Pelayres de la presente Ciudad de Zaragoça, viendo a la extrema miseria que le ha reducido el Comercio de Francia, acrecentada del Cinco por Ciento estos seis años, deseoso de su restauracion, y mas de la vniversal del Reyno, representa à V. S.I. con el rendimiento que deve; la infelicidad en que se halla, incapaz de Imposicion por leve que sea, las causas de su desolacion, y los medios suficientes, y adequados al desempeño de V.S.I. sin incurrir, ni necessitar de vn medio tan pernicioso; como el Comercio de Francia, y [illegible] ; y para proponer lo que en esta parte entiende con [illegible] , aunque sea contra el comun estilo de Memoriales, procederà con alguna diffincion. Lo primero dize, que:

§. I.

LA PROHIBICION DEL COMERCIO DE FRANCIA bien observada, ha de ser la restauracion de este Reyno.

1 NO gastaremos muchas razones en la comprobacion de esta verdad, porque son tantas las que se han dado ingeniosamente en muchos Memoriales, que serà ociosidad repetir pruebas en cosa tan evidente. Solo proponèmos à V.S.I. que es mucho mas lo que se gasta en Aragon, como en los demàs Reynos del mundo, en vestir, que en comer; pues con mas facilidad, y con

Memorial del oficio de palaires de Zaragoza, y modo de procurar su restablecimiento, que tanto atrasan los franceses. s.l,(Zaragoza) s.i.,s.a. 15 pp. 25 cm.
B.N. mss. 6384 nº 135. pag. 530 y sig:

Iluſtriſsimo ſeñor: 1918

LOS Villuteros, Veleros, y Tafetaneros deſta Ciudad, y Reino, ſuplicantes, dizen: Que es grande el daño que hazen los Franceſes, y otras Naciones, en entrar en eſte Reino las mercaderias de ſeda, y lana a ſolas, ò mezclada en qualeſquiera texidos que fueren; y ſon cauſa, que eſta facultad eſtè perdida, y muchas deſte Reino, por razon que para ſus fabricas han menester ocupar mucha gente, como ſon en primer lugar: los labradores jornaleros que la fabrican, y hazen de ſus morerales ſeda; y vemos que de preſente falta en eſta Ciudad, y en el Reino muchos morerales, que los han arrancado por no hallar quien les compraſſe la hoja. Es neceſſario para eſta facultad torcedores, tintureros de lana, y ſeda, deuanaderas, que en eſta ocupacion ai damas, doncellas, viudas, Monjas, y hombres de ſus caſas que la adminiſtran, y trabajan, muchos por ſu entretenimiento, otros por ſu neceſſidad, que eſta ocupacion en ſu retiro a qualquiera le eſtà bien.

Dizen, que la politica de Zaragoça, y demas del Reino les tiene nombrados Veedores de texidos de lana, y ſeda, para que lo que ſe fabricaſſe fueſſe con buena ſeda, con todos los hilos neceſſarios, y tramas a cada texido para ſu fabrica, vendiendolos deſpues a precios moderados, como en ſus pregones Zaragoça lo tiene ordenado. Pero como la malicia de las Naciones, y eſtraños buſcan el dinero de Eſpaña con tantas anſias, y cuidado, hã fabricado, y falſificado nuevos texidos, inuenciones no viſtas, que han hecho de las malas ſeda, del hilo, y algo don texidos: y como eſtas mercaderias ſe han vendido

a

Memorial de los villuteros, veleros y tafetaneros de la ciudad de Zaragoza contra los franceses.
3 fols. fol.
s.l. s.i. s.a (1646)
A.D.P.Z. mss. 451 fol. 213 - 214.

Ilustrisimo Señor.

EL Oficio de Zapateros de Obra nueva del presente Reyno, segunda vez se pone á los pies de V.S.I. apremiado de la nueva suplica, dada con nombre de los Oficios de Curtidores, y Zurradores de este Reyno, para representar los perjuizios que pueden seguirse al beneficio comun, y particular, decretandose el Memorial de los Oficios de Curtidores, y Zurradores, que divide su contenido á tres puntos.

El primero, que se dé facultad de sacar el corambre que sobrare por no poderse vender á los precios puestos el año de 1678. presuponiendo, que aviendo tassa y precio, se evita el perjuizio, como se practica en la saca del trigo, y seda: A que responden, que se encuentra esta suplica con la prohibicion, y razon motiva del establecimiento de los Fueros de los años 1553. y 1592. de la Vieda de saca de cueros, como lo tienen representado en el primero Memorial; y lo que está prohibido por vna via, no parece deve hazerse lugar por otra, mayormẽte siendo á perjuizio de la referida prohibicion foral, de la qual por siglo, y medio se han experimẽtado consequencias muy favorables al beneficio publico, y particular. Lo segundo, porque á vista de este beneficio publico, no parece dará V.S.I. nueva providencia, aunque no sea sino sólo por la contin-

gen-

Memorial del oficio de zapateros del reino de Aragón proponiendo medios para su oficio.
3 fols. fol.
s.l. s.i. s.a (1684)
A.D.P.Z. mss. 577

1920

Iluſtriſsimo Señor.

LOs Zapateros de la Ciudad de Zaragoça dizẽ; que en diuerſos memoriales, que ſe han dado a V. S. Iluſt. ſe ha repreſentado el grande daño, y perdida que ſe ſigue a los naturales de eſte Reyno, en permitir a los Franceſes, y otros eſtrangeros, entren diuerſas mercaderias fabricadas fuera del. Y aunque eſte aduertimiento, y noticia, pudiera deſcuydar a los ſuplicantes, y eſperar en todo el deuido remedio de V. S. Iluſt. con el ſeguro de ſus cuerdas determinaciones. Sin embargo, forçados de ſu intereſſe particular, por verſe perdidos, repreſentan a V. S. Iluſt. que aurà pocos años ſe trayan de Francia mucha cantidad de cueros, los quales ſe cortauan, y gaſtauan en eſte Reyno en diferentes miniſterios, de que ſe les ſeguia a los naturales, y oficiales del mucha vtilidad, y beneficio; pero la induſtria, y codicia de los Franceſes, para en todo tener ganancia, y quitarla a los ſuplicantes, y ſacar mas dinero de eſte Reyno, y lleuarlo a los de Francia, no traen tantos cueros, ni ſe hallan con la abundancia que antes, y entran mucha cantidad de botas, çapatos, y coletos; con lo qual quitan a los ſuplicantes el vtil, que trabajando dichas mercaderias podrian tener; y eſtàn caſi impoſſibilitados de poderſe ſuſtentar, y viuir con dicho ſu oficio; y eſto, por la cauſa, y razones arriba referidas. Por todo lo qual humildemente ſuplican a V. S. Iluſt. ſea ſeruido de poner en lo ſobredicho el deuido remedio que eſperan, y no permitir entren cortada, ni fabricada dichas mercaderias, ſino tan ſolamente la corambre, y pieles, que en ello recibiràn ſingular fauor de V. S. Iluſt.

ZAPATEROS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA. Memorial de los ---- a las Cortes de 1646 solicitando que los franceses y otros extranjeros no entren con mercaderías fabricadas fuera del reino. S.l. (Zaragoza) s.i. s.a. (1646) 1 fol. A.D.P.Z. Mss. 451 fol. 179.

Iluſtriſsimo Señor.

LA Villa de Brea, en la ocurrencia de las Cortes que V.S.I. celebra, ſe le ofrece proponer à V.S.I. que aquella Villa ſu mayor empleo, y ocupacion es la adminiſtracion de adobar todo genero de Corambres, ſiendo eſta de vniverſal beneficio à eſte Reyno, por las compras tan grandes que hazen de los Ganaderos particulares de èl, y Carnicerias para fabricarlo: Y ſi V.S.I. pone la conſideracion, en que à mas de eſta Villa, ſe emplean en lo miſmo muchas Ciudades, Villas, y Lugares deſte Reyno; con cuya fabrica parece ſer avria lo baſtante para el abaſto de èl, ſin ſer neceſſario dar entrada à lo fabricado fuera del Reyno: y à mas de lo dicho ſe eſperimenta, que lo fabricado en eſte Reyno, es mejorado, y de mas dura que lo eſtrangero, por eſtar prohibido, que no ſe adobe ſuela, ſino que ſea de ganado Bacuno: y la que traen eſtrangeros, la mayor parte de ella es de pieles de Cavallos, y otros animales prohibidos, por reconocer ſer falſa, y de menos dura, y no poder vſar de ella los Oficios: y quando no ſe fabricàra en otras partes del Reyno, ſi ſolo en dicha Villa, eſta ſerìa baſtante para la proviſion de todo el Reyno: Y ſiendo aſſi, parece ſerìa del acierto de V.S.I. el prohibir, no entre ningun genero de Corambre fabricado fuera del Reyno, teniendolo V.S.I. mejorado, y lo baſtante, ſin ſer neceſſario que entre;

A y ſino

A.C.A. Leg. 1369. Doc. 53

La villa de Brea propone a las Cortes que se prohiba entre en el reino corambre.

Illuſtriſsimo Señor.

LAS Villas de Calcena, Añon y Varios otros pueſtos intereſados con zelo del bien vniuerſal del Reyno, y para reparo de ſu particular neceſſidad dizen, que deſeando la Corte general vltima acudir liberal, y promta al ſeruicio en ella offrecido a ſu Mageſtad, eligio por mas ſuaue, y beneficioſo arbitrio doblar los derechos de ſaca del Reyno, prohibir la entrada de texidos eſtraños, y en compenſacion del daño que de la prohibicion dellos reſultaua, impuſo ſobre los que fabricaſſen acà los naturales cinco por ciento, juzgando aſſi para el Reyno, como para los Maeſtros que beneficiaſſen lana y ſedas, ſer la carga tolerable, propuſo la ley grande aprouechamiento en los naturales, con la prohibicion de los texidos, y pudiera ſer de algun beneficio ſi ſu intencion fuera executada ſin deſtios.

Mas la experiencia ſeñor que deſengaña en lo paſſado, y preuiene en lo venidero (como vſurpando vezes a la profecia) muestra con ſatisfacion el daño tan pernicioſo q̃ ha cauſado en general y particular ſu obſeruancia, para cuyo teſtimonio ſe preſentan a V. Illuſtriſsima algunos breues apuntamientos.

En primero lugar ſe propone por notorio, que antes de la edicion del acto de Corte corria el comun precio de cada arroba de lana por 26. ò 28. reales, y con tanta reputacion que a penas paſſaua el mes deſde el eſquilo ſin vender ſe, buſcandola y recogiendola diuerſos mercaderes; mas es oy tanta la deſeſtimacion della, que no ay quien con la mitad del precio, ni con deſprecio la quiera.

Y de aqui es ſeñor, que como los texidos tienen por la impoſicion nueua de la bulla cinco por ciento, y diez al ſalir el mercader eſtrangero que tambien gaſta en buſcar

A la,

Memorial de las villas de Calcena, Añón y otros lugares proponiendo medios en beneficio del reino.
s.l. s.i. s.a.
4 fols. Biblioteca del Casino de Zaragoza. Opúsculos varios de Aragón.

✝ SEÑOR.

LA Villa de Campfranc, que està ſitiada en los Montes Perineos, y es la vltima Poblacion deſte Reyno, y tan eſteril, que carece de coger todo genero de viveres, y baſtimentos para ſu ſuſtento, dize: Que los Sereniſsimos Señores Reyes de Aragon, Predeceſſores de V. M. la favorecieron, concediendole muchos Privilegios de Franqueza, para todas ſus tierras, y Señorios, aſsi por mar, como por tierra. 1 El Señor Rey Don Iayme le concediò Privilegio, para que no pagaſſe perpetuamente mas de cien ſueldos por las Cenas. 2 El Señor Rey Don Pedro le concediò el de Guiage, y ſalvaguardia, por todas ſus tierras, y Señorios, para todos ſus ganados, grueſſos, y menudos, y otros qualeſquiere bienes. 3 El meſmo Señor Rey Don Pedro le concediò otro para poder ſacar vino de el Reyno de Navarra, y otras qualeſquiere partes, para ſu abaſto, y proviſion, ſin impedimento alguno. 4 El Señor Rey Don Martin, en confirmacion del de Guiage, y ſalvaguardia de ganados, ſe le confirma, y concede de nuevo. 5 El miſmo Señor Don Martin le confirma todos los Privilegios concedidos por los Señores Reyes ſus Predeceſſores, y le dà titulo de Villa. 6 El Señor Rey Don Fernando, con inſercion de otro Privilegio, le concede el derecho de cobrar Porta, para ayuda de ſuſtentar Puentes, y caminos. 7 El miſmo Señor Rey Don Fernando, con inſercion de otro Privilegio, le concede, el que pueda llevar vino, y todo genero de vivetes, de qualeſquiere partes, ſin que nadie, por ningun caſo ſe le pueda impedir. 8 La Señora Reyna Doña Iuana, y Don Carlos ſu Hijo, en confirmacion de vn Privilegio de Franqueza, le confirma el titulo de Villa, narrando otro Privilegio, y lo dize aſsi: *Conſiderantes ipſam Villam, quæ tunc Locus appellabatur.* 9 El Señor Rey Don Felipe, ſe le concediò para tener Feria en dicha Villa en vn dia de la Octava de Nueſtra Señora del mes de Agoſto, que eſcoger quiera. 10 El miſmo Señor Rey Don Felipe, con inſercion del ſobredicho Privilegio del Señor Rey Don Fernando, y otros, confirma dicho Privilegio de cobrar el drecho de Porta. Y aunque tiene otros Privilegios, que por eſcuſar prolixidad los dexa de referir, todos ſe le conceden con atendencia de los ſervicios que dicha Villa avia hecho a ſus Mageſtades, y eſtar ſituada en tierra tan eſteril.

1 Su fecha en Valencia a 5. de Abril 1298.

2 Su fecha en Zaragoça a 13. de Dezienbre 1370.

3 Su fecha en Monçon a 8. de Agoſto de 1383

4 Su fecha en Zaragoça a 8. de Noviembre de 1397.

5 Su fecha en Zaragoça a 2. de Mayo de 1399.

6 Su fecha en Zaragoça a 12. de Febrero de 1488.

7 Su fecha en Monçon a 25. de Mayo de 1510.

8 Su fecha en Valladolid a 6. de Febrero de 1518

9 Su fecha en Monçon a 8. de Deziembre de 1548.

10 Su fecha en Monçon a 1. de Deziembre de 1585.

Y

A.C.A. Leg. 1369. Doc. 22/9. 4 pp.

Señor.

LA Villa de Caſpe del Reyno de Aragon, dize: Que aviendo padecido las calamidades de los tiempos, como las demas Vniverſidades del Reyno, ha ſido en quien vnicamente han recaydo todos los trabajos de la guerra, que ſolo ha podido ſentir por el dolor que a ſus leales coraçones ocaſiona verſe ſin medios, ni fuerças para ofrecer donativos quantioſos, a V. M. como a ſus Reales progenitores, pues ſin repetir ſervicios, que conſtan de papeles autenticos mas antiguos, ſolo pone en la Real conſideracion de V. M. los que deſde el año 1626. referidos aqui muy ſumariamente, ſe comprueban con cartas, y deſpachos, que podrà mandar regiſtrar V. M.

1 En el año 1626. ſe alojaron muchos dias algunas Tropas de Cavalleria de las guardas de Caſtilla, y Compañias de Infanteria llamadas de la ira de Dios, y mas dozc de la Armada Real, que deſpues marcharon para Fraga, y de buelta eſtuvieron en Caſpe ocho dias.

2 Socorriò los Soldados de V. M. que venian huyendo de los Franceſes en Cataluña, haſta que ſe le diò otro orden.

3 Concurriò en las primeras levas con las demas Vniverſidades del Reyno, y por orden del Virrey el Marques de los Velez levantò 23 hombres ſocorridos haſta el dia de la entrega, que ſe dilatò, y en dinero ofreciò demas de eſto 200. eſcudos.

4 El Duque de San Iorge con mil cavallos ſe detuvo quatro meſes en la Villa, y les ſocorriò en contribuciones de ſus vezinos con mas de 3000. eſcudos. Y aſſi miſmo la cavalleria de Felinther, muchas Compañias de

A las

A.C.A. Leg. 1369. Doc. 57/2 8 pp.

Señor.

LA Villa de Fabara, dize: Que es confinante con Cataluña por la parte de la Castellania con menos de media legua de distancia, a cuya causa ha padecido inuasiones, y correrias de Franceses, y mi caletes, cautiuando personas, y lleuandoseles ganados, y caualgaduras. Y fialmente en el año de 1643. la cogio el enemigo por armas, y se hizo dueño della, y la saqueò, talò, y quemò, sin quedar vn vezino, cuyos daños importan mas de cinquenta mil libras, y siendo de poblacion de 200. vezinos, por dichos trauajos, que han ocasionado muertes de sus naturales, y obligaciones de ausentarse, oy se reduze a no mas de 90. vezinos, que han buelto a poblarla.

Estos padecen assi mesmo de estos años de 1644. y 1645. y del presente de 1646. muchos trauajos de correrias, prisiones, y inuasiones del enemigo, y de tal manera, que estan ya sin ganados, ni caualgaduras; y donde auia muchas raberas de ganado, y mas de cien pares de caualgaduras, oy no ay rauaño alguno de ganado, y solas algunas 20. caualgaduras de trauajo. Y sin embargo de estos daños, siruen de trinchera a este Reyno, para aquel paso estos 90. vezinos, gastando cada dia en sustentar diez centinelas y espias, dandoles lo necessario Y quando sucedio la (mal lograda) toma de Flix, assi como la supo inuio de socorro 30. hõbres, y a la compañia que dio la Villa de Caspe agregò diez soldados, todos los dichos 40. hombres pagados, y municionados, y los 30. entraron, y estuuieron dos dias en Flix. Y en el año passado de 1644. y primeros de 1645. poniendo como puso el Rey de guarnicion

Memorial de la villa de Fabara quejándose de la mala situación que padece por la guerra de Cataluña.

S.L. s.i. s.a (1646)

2 fols. A.D.P.Z. Mss. 451

Para despachos de oficio 300 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

SEÑOR.

LA Villa de Montalvan, del Reyno de Aragó, por si, y Lugares de Torrelasarcas, Escucha, Vtrillas, Adobas, Aldeas, y Barrios de Peñas-Royas, y Quatrodineros. Dizen: Que aviendo llegado à su noticia, que al Lugar de Castel de Cabra, y al Lugar de Palomar, Aldeas de la Villa de Montalvan, se les avia hecho gracia, y merced de erigirlas en Villas, con jurisdicion, y territorio separado, eximiendo dichas dos Aldeas de la dicha Villa de Montalvan; cuya pretension, y gracia desde luego trataron contradezir la dicha Villa de Montalvan, y demàs Aldeas, y Barrios interessados: à lo qual nunca se le diò lugar en essa Corte; de que resultò, el averse de valer de los recursos juridicos, y forales deste Reyno; pero siempre el Abogado Fiscal, y Procuradores Fiscales, han patrocinado la causa, y pretension de dichos Lugares, sin atender las razones, privilegios, y motivos que assisten à esta Parte. Y aviendo sido Dios servido de abrir el mas seguro, y justo camino del Govierno desta Monarquia, nos hà motivado à postrarnos à los Reales pies de V. Mag. como vnico Refugio, y significarle las razones que nos assisten, que son las siguientes.

La primera; porque con Reales Privilegios de Gloriosos Progenitores de V. Mag. despachados por este Sacro, Supremo, y Real Consejo de Aragon, del señor Rey Don Iayme; y en particular del señor Rey Don Pedro, dado en Alcañiz en 11. de las Kalendas de Abril, Era de 1246. que corresponde al año del Nacimiento de 1208. confirmado por el señor

A   Em-

A.C.A. Leg. 1369. Doc. 32/6 - 7

Iluſtriſsimo Señor.

LA Villa de Pina, y Lugares de Alcubierre. Monegrillo, Cinco Olibas, Saſtago, Torres, y Barbues del Condado de Saſtago, dizen: Que el Sereniſsimo Rey Don Iuan en las Cortes que celebrò a veynte y vn dias del mes de Iulio del año 1461. les concediò mediante vn acto de Corte el Priuilegio de franqueza del tenor ſiguiente.

El Señor Rey, mouido por los muchos, y loables ſeruicios a ſu Mageſtad, y a la Corona Real de Aragon por el Noble Magnifico Don Artal de Alagon, de quien ſe dize ſer la Varonia de Pina, & por los Nobles Progenitores ſuyos, fechos, y preſtados de voluntad de la Corte General del Reyno de Aragon, da, & otorga por ſi, y por ſus ſucceſſores perpetuamente a los Pueblos, è Vniuerſidades de la dicha Villa de Pina, & Lugares de Alcubierre, Monegrillo, Cinco Olibas, Saſtago, Torres, y Barbues, que ſe dizen ſer del dicho Noble Don Artal de Alagon, & a todos los vezinos y habitadores de la dicha Villa, y Lugares, y de cada vno dellos, Chriſtianos, Iudios, y Moros, preſentes, y que por tiempo ſeran, franqueza, è inmunidad por todos los bienes, y mercaduras ſuyas, y de cada vno dellos de lezda, peaje, pontaje, meſuraje, peſo, vſaje, mojarifazgo, aduana, ancoraje, & gabella, y de toda otra impoſicion y coſtumbres Reales, nueuas y viejas, eſtatuidas y eſtatuideras, que dezir, penſar, y nombrar ſe puedan en todas las Ciudades, Caſtillos, Villas, y Lugares de ſu Mageſtad, por tierra, y por mar, y agua dulce. Y quiere, y manda, que a todos los dichos, Villa, y Lugares, y a cada vno dellos

Memorial de la villa de Pina y otros lugares solicitando exenciones fiscales para sus habitantes, según dispusieron las Cortes de 1461.

S.l. s.i. s.a (1646) 2 fols.

A.D.P.Z. mss. 451 fol. 1055 rº y vº

141

1928

(*)

Iluſtriſsimo Señor.

LA Villa de Naval, que la componen ciento y ochenta vezinos, con el dominio temporal de la Partida de Piſa, y con ſu Aldea, repreſenta à V. S. I. que ha llegado a ſu noticia, como en la Iunta, que ſe ha formado en eſte Iluſtriſsimo Congreſſo de los quatro Eſtados del Reyno, ſe ha reſuelto por mayor parte, que, para ſubrogar los medios de la vaxa, q̃ ſe ſupone hazer de las Generalidades, ſe imponga vn real por cada arroba de Sal al comprador de ella, arbitrando, que ſerà la renta de eſte impueſto ſuficiente, para el ſuplemento, y ſatisfacion de ella: Y porque la ſobredicha deliberacion es de graviſsimo perjuicio para dicha Villa, y ſus Vezinos, ſe halla obligada, à poner en la prudentiſsima, y Chriſtiana conſideracion de V. S. I. con toda humildad, y rendimiento las razones que la aſsiſten, para ſuplicar à V. S. I. que no ſe dè lugar, à que ſe introduzca, y eſtablezca por via de Fuero eſta reſolucion, por los graves inconvenientes, y perjuicios, que a la ſobredicha Villa, y ſus Vezinos ſe les han de ſeguir, y ſon (entre otros muchos.)

Que, aviendo querido darles Nueſtro Señor con eſta ſingularidad, y en lugar de los otros frutos, que ſuele llevar la tierra en los demàs Lugares del Reyno, el de las aguas ſaladas, de las quales, condenſandoſe, ſe cria, y corre el de la Sal; todo lo q̃ ſe le impuſiere al vſo, y comercio de los que la compraren, debilita, y conſume el beneficio, que les ha dado N. Señor para ſu neceſſario alimento, ſin el qual no pueden vivir, en que ſe conſidera vna gran deſigualdad de los demàs tributos, que ſe hallan impueſtos à los demàs Regnicolas, aſsi porque no tienen ſemejante fruto, como porque en los que perciben no ſe les imponen. Y ſiendo, como và dicho, tanta ſu eſterilidad, con ſolo eſta impoſicion ſe les graba en todo quanto ſe les puede, de lo que

MEMORIAL de la villa de Naval con el dominio temporal de la partina de Pisa y con su aldea, suplicando se sirva excusar la aplicación del impuesto de un real por cada arroba de sal al comprador de ella, por los graves inconvenientes y perjuicios que a la villa y vecinos se han de seguir. S.l., s.i., s.a.4 pp. 27 cm. B.N. V.E. 200/118 y mss. 6384 nº 141.

1929

Excelentiſsimo Señor.

LOs Sindicos de las Ciudades para eſtas Cortes de 1684. dizen: Que no obſtante ſu titulo, y poſſeſsion continuada deſde ſu principio, de llevar todas las embaxadas de ſu Braço à los demàs, menos las que tocan à la Ciudad de Zaragoça, y de aſsiſtir en las prorrogaciones de las Cortes, pretenden los Sindicos de las Comunidades, y Villas, que ſe les ha de comunicar alternativamente eſta comiſsion, con la miſma igualdad que tienen en el voto: y porque eſto es en grave perjuizio de la prebeminencia de las Ciudades, repreſentan à V. Exc.

Que ſe ha penſado ſiempre tan altamente de ſus principios, que ſe perdona à la antiguedad el mezclar las coſas humanas con las divinas, para hazerlos mas ſoberanos; (1) y q̃ por ellas ſe han formado los Reynos; (2) y reſulta à los Principes ſu mayor grãdeza; (3) y ſon congregaciones de gentes muy agradables à Dios; (4) y lo mas principal que con la humana razon ſe ha podido eſtablecer; (5) preſumiendo los Drechos, que nunca les faltan perſonas de gran ſaber para la direccion, y acierto de los negocios publicos; (6) con lo qual gozan de nobleza ſus Ciudadanos, (7) y de otros muchos privilegios que hazen mas recomendable ſu eſtimacion.

Por la grande repreſentacion de las Ciudades, y ſer el fundamẽto de vn Reyno para los negocios de la paz,

(1) Tit. Liv. *decad. 1. lib. 1.* Datur hæc venia antiquitati, vt miſcendo humana divinis, primordia Vrbium auguſtiora faciat.

(2) Petr Gregor. *de Republic lib. 1. cap. 2. num. 2.* A mitricibus rurſum, aliiſque vitiis Civitatibus, alicuius viri ſuperioris electa induſtria, opera, & protectio, facta inde Regna.

(3) Proverb. *cap. 14. verſ. 28.* In multitudine Populi dignitas Regis. Iuſtinian. Imp. *in novel. 15. de defenſor. Civitat. in præfat.* Quãto enim quilibet præcit præſtantioribus, tanto maior ipſe, & honeſtior eſt. Ariſtot. *lib. 1. politic. cap. 8.*

(4) Cicer. *in ſomn. Scipion.* Nihil eſt enim illi Principi Deo, qui hunc mundum regit, quod quidem in terris fiat acceptius, quam concilia, cœtuſque hominum iure ſocietatis, quæ Civitates appellantur.

(5) S. Thom. *lib. 1. politicor. cap. 1.* Civitatem, eſſe principaliſſimum eorum, quæ humana ratione conſtitui poſſunt.

(6) Petr. Bellag. *in ſpecul. Princip. rubric. 6. num. 23.* vbi Camil. Borrel. *verſ. Civitates populoſæ, lit. s;* y conduce la Gloſa *in cap. ſtatutum, verb. Canonic. verſ. & ſi dãs, de reſcript. in 6.* Auguſtin. Morlan. *in alleg. precedent. pro E. clef. de 11 ar. part. 2. anim. 451.* y 452. con el Arcediano, Decio, Pelino, Beroyo, y Flaminio Parilio.

(7) Andr. Tiraquel. pluribus congeſtis *in tract. de nobilitat. cap. 12.*

Memorial de los sídicos de las ciudades para las Cortes de 1684. s.l.,s.i.,s.a. (1684) B.N. mss. 6384 nº 149 fols. 607-614. 15 pp. fol.

Illustrissimo Señor.

EL Real Monasterio de San Iuan de la Peña, necessitado del fauor, y amparo de V. S. Illustrissima, dize, que ha dado a su Magestad (Dios le guarde) vn memorial del tenor siguiente.

Señor,

SVplicando representa a V. Magestad su Real Monasterio de San Iuan de la Peña, el primero de los que en España tienen derecho a este glorioso titulo, como origen, y fundamento de su restauracion en esta Corona, oraculo de su Fe, y doctrina, acreditado con la admirable santidad de sus ancianos Anacoretas, que le dieron principio; dilatado con la religiosa obseruancia de sus venerables Monges que le sucedieron; ilustrado con la heroica proeza de nuestros primeros Reyes, a quien fue Cuna, Alcazar, y Mausoleo por mas de trecientos años; con tan ponderada estimacion de su claustro, que en el Concilio, que en tiempo del Christianissimo Ramiro Primero se celebrò en esta Sagrada Cueua, decretaron los Padres, y el mismo Rey, que en lo venidero se deuiessen elegir de sus Religiosos los Obispos de Aragon. Y aunque el tiempo nos desmoronò esta, y otras prerrogatiuas, y Priuilegios Sagrados, y Reales, todavia conseruò el Monasterio el derecho de elegir sus Abades, hasta que la gloriosa memoria del Emperador Carlos Quinto, incorporò en su Real Corona, por indultos Apostolicos este Patronado, sin dexar

ATARES, Fr. Juan de. Memorial de San Juan de la Peña. 4 fols. de fol.
S.l. S.i. s.a. (1646)
A.D.P.Z. Mss. 451 fol. 822 y B.N. mss. 6384 nº 134 fols. 548-549.

POR LA CIVDAD DE ZARAGOZA.

EN LA REVOCACION del Incidente.

SVPONESE, que la Ciudad deduxo en el articu. 2. del apellido, que està en drecho de prohibir y vedar el vender pan cocido à qualesquiere personas de qualquiere estado y condicion que sean en Zaragoça; y sus terminos y barrios, sin su licencia y facultad, excepto en las casas de Pan de a doze, y otras partes donde la Ciudad lo ha permitido y permite.

Reparase, que en este articulo dixo la Ciudad, que estava en drecho y possession de prohibir y vedar el vender pan cocido en las calles, sino en la presente Ciudad y sus terminos y barrios, quo casu ingenere prohibendi, està todo el suelo, y latifundo deste territorio aprehenso, y las casas de los particulares, quanto al no poder vsar sin permiso de la Ciudad de esse drecho, porq̃ este drecho de prohibir exequitur, & perficitur contra personas in hoc termino morantes.

Toda la dificultad viene a estar en la regla foral, quod aprehenso termino nõ cẽsentur aprehensæ hæreditates particularium, sino es quando ay expecial mencion de ellas, vt ex *Mol. verb. aprehensio, vers. apprehensa villa, vbi Port. ver. apprehensio el 3. n. 39.* y este entiendo que ha sido el motivo de la diferencia que V. S. haze en la declaracion, respecto del drecho de vender pan cocido en las calles, ò dentro la Pabostria.

DIAZ ALTARRIBA, Martín. Por la ciudad de Zaragoza en la revocación deL incidente. (sobre la venta de pan en Zaragoza). s.l. a.i. s.a (sig. XVII Biblioteca del casino de Zaragoza. Opúsculos varios de Aragón.

Señor.

1932

LA Ciudad de Çaragoça, insigne Cabeça, y Metro poli de los Reinos de la Corona de Aragõ (titulos que le dieron los Señores Reyes, Don Martin, Don Iuan el II. y Don Hernando II. llamado el Catolico) y en su nombre los Iurados de dicha Ciudad, y sus Sindicos nombrados a Cortes, dizen: Que el Señor Emperador Don Alonso, llamado el Batallador, quando conquistò de poder de los Moros, la dicha Ciudad de Çaragoça, en la era 1157. que corresponde al año 1119. en el dia de la Señora Santa Agueda, entre otros Priuilegios que concedio a dicha Ciudad, vno de ellos fue, el Priuilegio, si quiere Fuero, que comunmente llaman de Veinte; en el qual concedio a los pobladores que entõces auia, y a su posteridad, y a todos los q̃ de alli adelante viniessen a viuir, poblar, y habitar esta Ciudad, el gozo de pasturas, aguas, cazas, yleñas, y otros muchos derechos; y generalmente, que de qualesquiere agrauios, ó tuertos (assi los llama el Priuilegio) que la dicha Ciudad recibiesse, pudiesse ella misma, por medio de veinte personas que eligiesse, tomar satisfacion de dichos agrauios, y hazerse justicia, sin esperar otra alguna; añadiendo en dicho Priuilegio tantas firmezas, y clausulas fauorables, que sin duda es singular en todo el Reino; y por serlo ha tenido siempre, y tiene contra si grãdissima emulacio, y contradicion, y muchas vezes en diferentes tiempos se ha intentado impugnarlo, y contrastarlo; Pero los Sereniss̃imos Reyes deste Reino desde la concession de dicho Priuilegio, lo han fauorecido siem

A pre

MEMORIAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA PARA QUE NO SE REVOQUE EL PRIVILEGIO DE VEINTE EN LAS CORTES QUE SE VAN A CELEBRAR.

S.l., s.i., s.a. (1626). Impreso. 11 pp. fol.

Archivo de la Casa de Ganaderos, Caja 255, lig. 139, nº 64.

IESVS, MARIA, IOSEF.

POR LA IMPERIAL CIVDAD DE ZARAGOZA.

Sobre prouision de firma.

LA Inhibicion deſta firma và ſolamente a cõſeruar el Fuero 1. *del año* 1592. *de la mayor parte*, con los proteſtos que en el ſe hizieron, y de la forma que quedò otorgado, y eſtablecido. Y deſpues de nombradas las perſonas a quien ſe dirige, dize eſtas palabras.

No contrauengan, ni cõtrauenir hagan, ni mãden en perjuizio, ni quanto al interes de los firmantes a los dichos proteſtos, y diſſintimientos hechos por la Ciudad de Zaragoça en la cõceſion de dicho Fuero de la mayor parte de las Cortes del año 1592. en los caſos, y de la forma, y manera en dichos proteſtos contenidos: Ni impidan, ni eſtoruen a los firmantes el ayudar, y valerſe de dichos Fuero, y proteſtos, y diſſintimientos, conforme al tenor de aquellos reſpectiuamente, para conſeruacion de los priuilegios, franquezas, libertades, Eſtatutos, Ordinaciones, vſos, y coſtumbres de la dicha Ciudad de Zaragoça, y que aquella tenia al tiempo que ſe hizo dicho Fuero, ni contra tenor de lo ſobredicho hagan, prouean, &c.

Para prouiſion tan juſtificada, y decreto q̃ ſolo và a reſguardar vn Fuero, y hazerle inuiolable contra la embidia, y el tiempo, por el medio que ſe halla en el aſylo del grande

A Ma-

LEYZA Y ERASO, José. DEFENSIÓN DE ------ A LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y PARA QUE SE RESPETEN SUS FUEROS.
Impreso. s.l., s.i., s.a. (1648). 17 pp. fol.
Archivo de la Casa de Ganaderos, Caja 254, lig. 139, nº 34

✠

CONSVLTA.

LA Imperial Ciudad de Zaragoça consulta con los Padres Maestros, y otros Doctores en Sagrada Theologia, y Canones abaxo firmados si puede en conciencia, y sin faltar a la sugecion, rendimiento, y obediencia Catholica, que deve, y reconoce a su Santidad, y la Santa Sede Apostolica, proponer en su Braço de Vniversidades, y a las presentes Cortes, como Cabeça de todo el Reyno, el modo de atajar el daño vniversal, que padece el estado Eclesiastico, assi de Zaragoça (donde reside la mas noble porcion de la Iglesia) como de lo restante de todo el Reyno, causado de los excessivos gastos, y gruessas cantidades, que cuestan qualesquiere Bullas, y otros despachos Apostolicos de Beneficios, Prelaturas, Dignidades Eclesiasticas, Obispados, y Arçobispado. Y esto por medio del Fuero abaxo escrito.

Suponese por cierto, que de siete a siete años (otros lo reducen a menos tiempo) todas las rentas Eclesiasticas, y frutos de qualesquiere Beneficios del Reyno, se embalsan en la Ciudad de Roma, aviendose regado primero con la sangre de los Serenissimos Señores Reyes Catholicos, y sus fieles vasallos, que derramaron en sus Conquistas, para redimirlos de la tirana servidũbre de los Sarracenos. Y que esto, no lo manda assi el Sagrado Concilio de Trento, Cõstitucion alguna Canonica: Dogma de Santos Padres: ni exemplo Catholico, que ayan dexado los Sagrados Apostoles. El oro, y plata, minerales tan de tierra, no forman aquella consonancia, y armonia, con que està subordinada la Monarquia temporal con la eterna: ni son las basas, en que estriva la Monarquia Eclesiastica, que tiene el imperio de las almas, y de lo temporal, solo, en quanto conduce al fin sobrenatural, y espiritual govierno de ellas, que es de mas alta esfera.

Suponese tambien, que vn Beneficio, Vicaria, Curato, Dignidad, ò Canonicato, si pende su provision, y gracia de la Dataria Romana, valiendo 300 ducados de renta; con solas las obligaciones Camerales, Bancarias, pensiones impuestas en cabeça de vn natural (hombre ordinario, que llaman testa de ferro) simonias, cambios, creces de vsuras, ficciones de monedas de oro, que no ay (y es precisso con nuevos gajes pagar en ellas) y otros abusos que se cometen en su despacho, cuestan las Bullas mas de *mil ducados*: Con que si falta el Sacerdote proveido al primero, ò segundo año, los padres, parientes, y demas de la pobre familia, que han contribuido al gasto tan excessivo, quedan por puertas, hasta tercera, y quarta generacion: Y falta està porcion de vasallos tan Catholica, para servir a su Magestad, ni llenar el numero de su Monarquia.

Tambien se supone, que el Rey nuestro Señor (que goza de gloria) procurò remediar estos excessos, mediante Embaxadores, y suplicas a la Sede Apostolica, gastando muchos dias en Roma Don Ioan de Chumacero, y no fue possible el conseguirlo. Y assi mismo estableciò vn Fuero debaxo el titulo: *De los naturales del Reyno, que tienen Beneficios, ò pensiones para vtilidad de estrangeros*, en que expressamente proveyò, y mandò: *Que se impida la obtencion, y retencion de dichos Beneficios, y cobrança de dichas pensiones, y de qualesquiere obligaciones Bancarias, y guarentigias, que por dichas razones constare averse hecho; aunque sean con clausulas de renovando, y otras qualesquiere, por las personas, y modos contenidos en los dichos Fueros de Prælatu-*

A.C.A. Leg. 1369. Doc. 3012. 4 pp.

Señor:

1 LA Imperial Ciudad de Çaragoça, Cabeça, y Metropoli de los Reinos de la Corona de Aragon (Titulo con que la ilustrarõ los Serenissimos señores Reyes Don Pedro el Quarto, [A] Don Martin, Don Iuan el Segundo, [B] y Don Fernando el Catolico [C]) Dize: Que con embajada particular el año 1649. por Iuan Agustin Soriano. [D] Suplicò a V. M. fuera seruido, no conceder Cartas de inseculacion, ni assumcion a bolsas de Iurado, y otros Oficios de la Ciudad, ni dispẽsacion de Ordinaciones, sin preceder suplica, y propuesta de los Iurados, Capitulo, y Consejo. Y V.M. mostrò tener gusto de fauorecer a la Ciudad, y decretar lo que fuesse de su mayor beneficio; [E] y antes q̃ V.M. tomara la vltima resolucion, el Procurador Fiscal en 18. de Iunio de 1653. obtuuo firma de la Corte del Iusticia de Aragon, [F] cuya Inhibicion es: Que de fecho no inpidan a V. M. en la possession inmemorial, que por si, y los Serenissimos señores Reyes sus Predecessores probò con testigos estar, de hazer inseculaciones en esta Ciudad por su Real Persona, y poner en bolsas de Oficios a los que tuuiere por mas idoneos para su gouierno, y desinsecularlos por justas causas, que pareciessen a V.M. y dar Ordinaciones, suspender, y reuocarlas por el tiempo, y en los casos que es seruido a su

A vo-

A
In præem. F r. Regis Petri.

B
En el Priuilegio concedido a los Notarios de Caja a 12. de Abril 1464. ibi: Caput totius nostræ celsitudinis.

C
Zurita 1. *part. libr.* 1. *cap.* 44. Acto de Corte. tit *Inseculacion de los Oficios del Reino.*

D
Embajada de la Ciudad año 1649.

E
Respuesta de su Magestad a la embajada.

F
Firma obtenida por el Regio Fisco en 18. de Iunio 1653.

1936

CAPITVLOS DE REFORMACION, QVE SV MAGESTAD SE SIRVE DE MANDAR

guardar por esta ley, para el gouierno del Reyno.

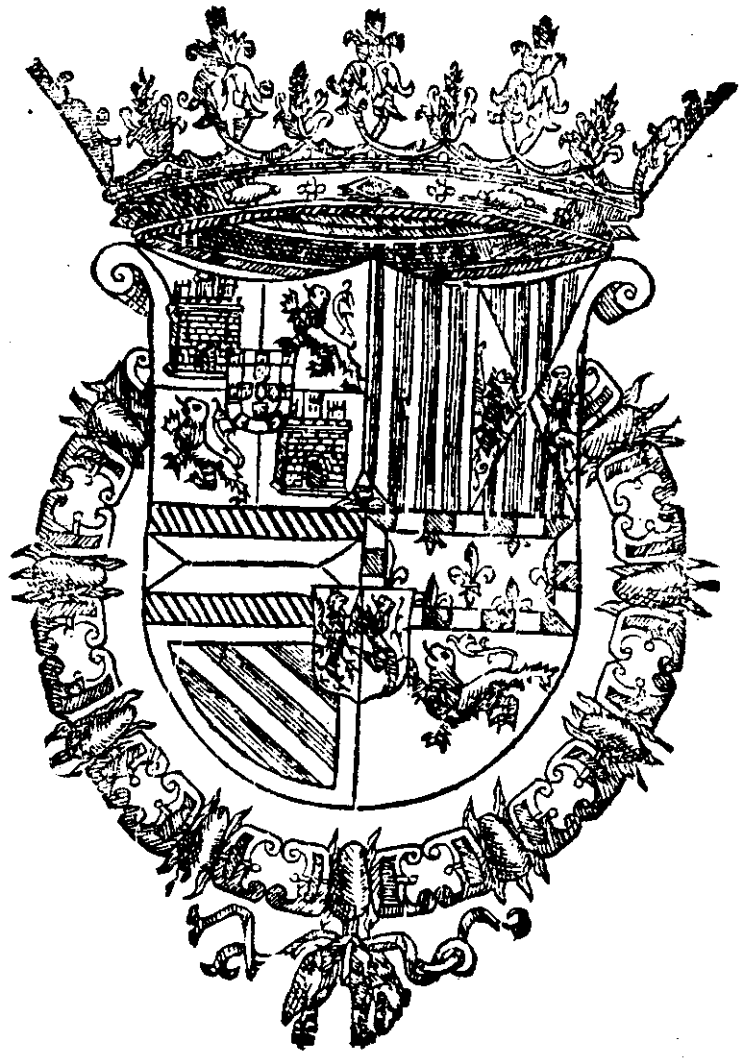

CON LICENCIA,

En Çaragoça, r Iuan de Lanaja y Quartanet Impressor del Reyno de Ara , y de la Vniuersidad, Año M. DC. XXIII.

endense en la mesma Emprenta junto el Asseo.

B.U.Z. D-23-21

66

Combeniencias de la vnion de los Reynos desta Monarchia y Copia del papel que Representandolas se emuio ala Corona de aragon

La experiencia ha mostrado los inconuenientes grandes q han Resueltado de no corresponderse los vnos Reynos de su Mag.d con los otros en materia de armas y defensa propia y las Comueniencias que se siguiran y hermanarlos a todos, solo para este fin se beran por lo que se Referira en este papel

Considerase en primer lugar para establecer las Comueniencas desta correspondencia la esperiencia de las cosas grandes que por este medio se han yntentado y mantenido contra fuerza de principes desigualisimos en poder en que no es necesario alegar exemplos antiguos sino lo que oy se esperimenta y ayer se toco con las manos, persistiendo y manteniendo guerra el Duque de sauoya contra su Mag.d y capitulando unas paces con ygualdad. siendo su poder ynferior al de la prouincia mas moderada de sus Reynos, todo esto solo por el medio de la union con otros principes, no es este medio asentado solamente y executado por el derecho de las Gentes sino que tanuien le enseño naturaleza a los mismos brutos baliendose y acudiendose los de una especie a la otra.

Las Republicas mayores nunca consistieron ni conseruaron su libertad y reputacion sino solamente quando fueron ricas de aliados y protetores.

La de Veneccia oy mas poderosa que ninguna de las otras auiendose mantenido mantenido tantos años en paz con que la ha conseruado con que la mantiene sino solo con la seguridad de que en ynouacion suya los principes sus aliados la an de defender y fomentando ygualmente las discordias entre nosotros acudiendo al

CONVENIENCIAS DE LA UNIÓN DE LOS REINOS DE ESTA MONARQUÍA.Y COPIA DEL PEPEL QUE REPRESENTÁNDOLAS; SE ENVIÓ A LA CORONA DE ARAGÓN.

París. Bibliotheque Nationale Mss. Esp.222, fols. 66-72.

LA CORDVRA GOVERNADORA,

QVE SE MANIFIESTA

En ſu Diſcurſo Moral, Politico, e Hiſtorico.

DEDICADA

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR

DON GASPAR DE HARO;

Y GVZMAN,

MARQVES DEL CARPIO, &c.
Virrey, Lugarteniente, y Capitan General
del Reyno de Napoles.

P O R

D. ANASTASIO MARCELINO
VBERTE VALAGVER,
Natural del Reyno de Aragon.

f 15573

Nº 16.388

UNIVERSIDAD Y PROV. BIBLIOTECA DE ZARAGOZA

EN NAPOLES, Por Carlos Porſile 1683.

Con licencia de los Superiores.

UBERTE BALAGUER, Anastasio Marcelino. La cordura gobernadora
Nápoles, Carlos Porfile, 1683. 16 + 99 Pp.
B.U.Z. G-20-166

✠

PROPOSICION, QVE HAZE EL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON Pedro Antonio de Aragon, Presidente de las Cortes, â la Corte General del Reyno de Aragon, sobre el servicio de gente pagada para Cataluña.

AVNQVE la Experiencia ha mostrado a este Reyno, quanto deve a la Real benignidad de el Rey nuestro Señor, y el amor que le tiene, pues apenas ha rayado los años de su mayor edad, quando atropellando inconvenientes, y dificultades insuperables, ha venido a favorecerle con su Real Presencia, dexando los Reynos de Castilla, y los demàs de su Monarquia, aquel lleno de muchas fatigas, y calamidades, como son notorias al mundo; y estos con las cargas, trabajos, y desdichas, que atraen las guerras de Cataluña, de Italia, y Flandes; siendo cierto, que la falta de medios

A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 1369. doc. 12/15. 7 pp.

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Hidalgos Aragoneſes, que con executoria ſolariega de nueſtra pobre montaña, nos hallamos neceſsitados al exercicio de la Mercancia, y otras facultades honradas, que por ſer de tienda, ò botiga como acà dezimos, las deſeſtiman mas la rigurosa opinion de algunos, que la buena inteligencia vniuerſal. Repreſentamos a V.S. (ſin mendigar de las Naciones eſtrangeras el exemplo que acreditan en la mercancia Principes grandes, y en lo mecanico Nobles Republicas) que la aſpereça, ò la dicha de las montañas de Vizcaya ha merecido en Eſpaña facilitar a ſus naturales los Auitos militares, y otros honores, ſin embaraçales los mas mecanicos miniſterios, Y q en nueſtra miſma Patria los eſtrangeros que vienen a exercer en ella las ſeruidumbres mas humildes, paſſando facilmente de la vileza a la codicia, y deſta a la ambiciõ, ſin aſco de la mayor indecencia que ſiempre profeſſaron, ni escrupulo de la Religion que quiçàs no conocieron, pueden Hidalguiar, y ſe apropian los honores, que niega V.S. à los primitiuos Infançones, que cultiuaron con ſu valor, y fertilizaron con ſu ſangre, para eſtos aduenidiços, y enemigos los mas, el fruto de tan eſtimada coſecha. Y aunque el motiuo, no niega a nueſtra calidad, ſino q ſuſpende a nueſtros exercicios los honores del Reyno, y de la Republica. Si le examina bien V.S. hallarà mucha duda en ſu juſtificacion, ò en ſu conueniencia, porque ſi la verdadera Nobleza (ſin deſmio de la calidad) es la virtud, quien puede dudar que eſta ſe conſerua y aumenta con la ocupacion, y que la deſtruye el ocio tan experimentado en los hombres de nueſtra

Ie-

HIDALGOS ARAGONESES. Memorial de los ———— solicitando no ser excluídos de los honores por dedicarse al comercio.

2 fols. s.l. s.i. s.a. (1646)

A.D.P.Z. mss. 451 fol. 140 rº y vº

Iluſtriſsimo Señor.

LOS Regidores de los Hoſpitales de Niños, y Niñas huerfanos de la Ciudad de Çaragoça. Dizen: Que en dichos Hoſpitales ſe recogen los Niños, y Niñas huerfanos deſamparados de ſus padres, y aun muchos, que los tienen por no poderlos ſuſtentar, y tambien los expoſitos del Hoſpital General de nueſtra Señora de Gracia, y no ſolamente de eſta Ciudad, y Reyno; pero aun de los otros Reynos (que en eſto es General) y ſe les da lo neceſſario para el ſuſtento de la vida humana, procurando tambien ſu mejor educacion, enſeñandoles la dotrina Chriſtiana, a leer, eſcriuir, y contar; y aun al que eſta mas proueçto ſe le da lugar oyga Gramatica, y ſe acomoda a otros á oficios, y facultades, ſegun la capacidad de cada vno. Tambien en el Hoſpital de las Niñas, ſe les tiene Maeſtra para enſeñarlas de labrar, y coſtura. Siendo el numero de Niños, y Niñas tan grande; y en particular el de eſtos años, que ſiempre paſſan de docientos Niños, y Niñas, y todos pequeños; no auiendo para el cumplimiento de obra tan del ſeruicio de Dios nueſtro Señor, ſino ſeteçientos eſcudos de renta de ſabido, en cada vn año, ſiendo lo que ſe gaſta en entrambos Hoſpitales mas de tres mil eſcudos, que a no aſſiſtir con ſu limoſna algunas perſonas zeloſas del ſeruiçio de Dios, huuiera ſido forçoſo el cerrar eſtos Hoſpitales, por la careſtia de los tiempos, y mayor numero de eſtos pobres huerfanos, pues eſtos años ſe gaſtan treçientos cahizes de trigo, y algun año han llegado a quatroçientos, que ha obligado a que ſe deſicieran

de

Memorial de los regidores de Hospitales de huérfanos de la ciudad de Zaragoza solicitando mayores medios.
s.l. (zaragoza) s.i. s.a (1646) 2 fols.

A.D.P.Z. mss. 451 fol. 1062 rº y vº

ORDINACIONES
DEL CAPITVLO,
Y COFADRIA DE CAVALLEROS, Y HIJOSDALGO,
SO LA INVOCACION DEL GLORIOSO MARTIR, Y PATRON SAN GEORGE
DE LA CIVDAD DE ÇARAGOÇA.

Otorgadas en veinte y ocho del mes de Março del año mil seiscientos setenta y cinco.

EN ÇARAGOÇA.
Impressas: Por los herederos de Pedro Lanaja, Impressores del Reyno de Aragon, y de la Vniversidad,
Año 1675.

B.U.Z. D-21-84.

MONVMENTO TRIVNFAL

DE LA PIEDAD CATOLICA.

ERIGIDO POR LA IMPERIAL CIVDAD DE ÇARAGOZA.

COMPVESTO

POR DON PEDRO IOSEPH ORDOÑEZ

Natural, y Ciudadano della,

DOCTOR EN AMBOS DERECHOS.

CONSAGRADO

A LA SIEMPRE VIRGEN MARIA

Madre de Dios, y Señora Nueſtra.

POR OBSEQVIO

DE LA NOBLE CONGREGACION

DE MISERICORDIA.

CON LICENCIA:

En Çaragoza, Por AGVSTIN VERGES. Año 1672.

ORDOÑEZ, Pedro José. Monumento triunfal de la piedad católica(...). Zaragoza, Agustín Vergés (1ª) 1672. 8 h + 177 pp. en 4º. B.N. 3/5174 B.U.Z. A-60-92 y R.A.H. 9/3444

MONVMENTO TRIVNFAL

DE LA PIEDAD CATOLICA.

POR DON PEDRO IOSEPH ORDOÑEZ,
Doctor en ambos Derechos.

AL SEÑOR DON BENITO TRELLEZ,
del Consejo, y Camara de su Magestad, &c.

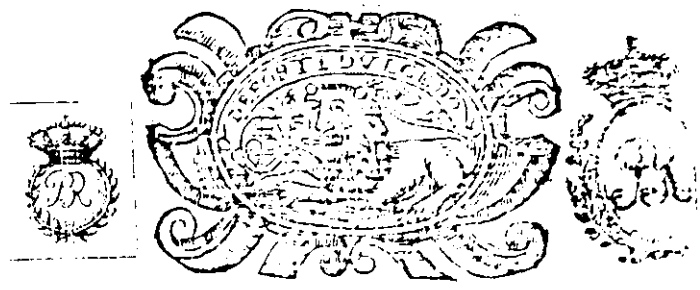

Con licencia. En Madrid, En la Imprenta de Lucas de Bedmar. Año 1673.

A costa de Gabriel de Leon, Mercader de Libros.

ORDOÑEZ, Pedro José. Monumento triunfal de la piedad católica. Madrid, Lucas de Bedmar, (2ª) 1673. 30 pp. + 90 fol. 8º
B.N. 3/4616.

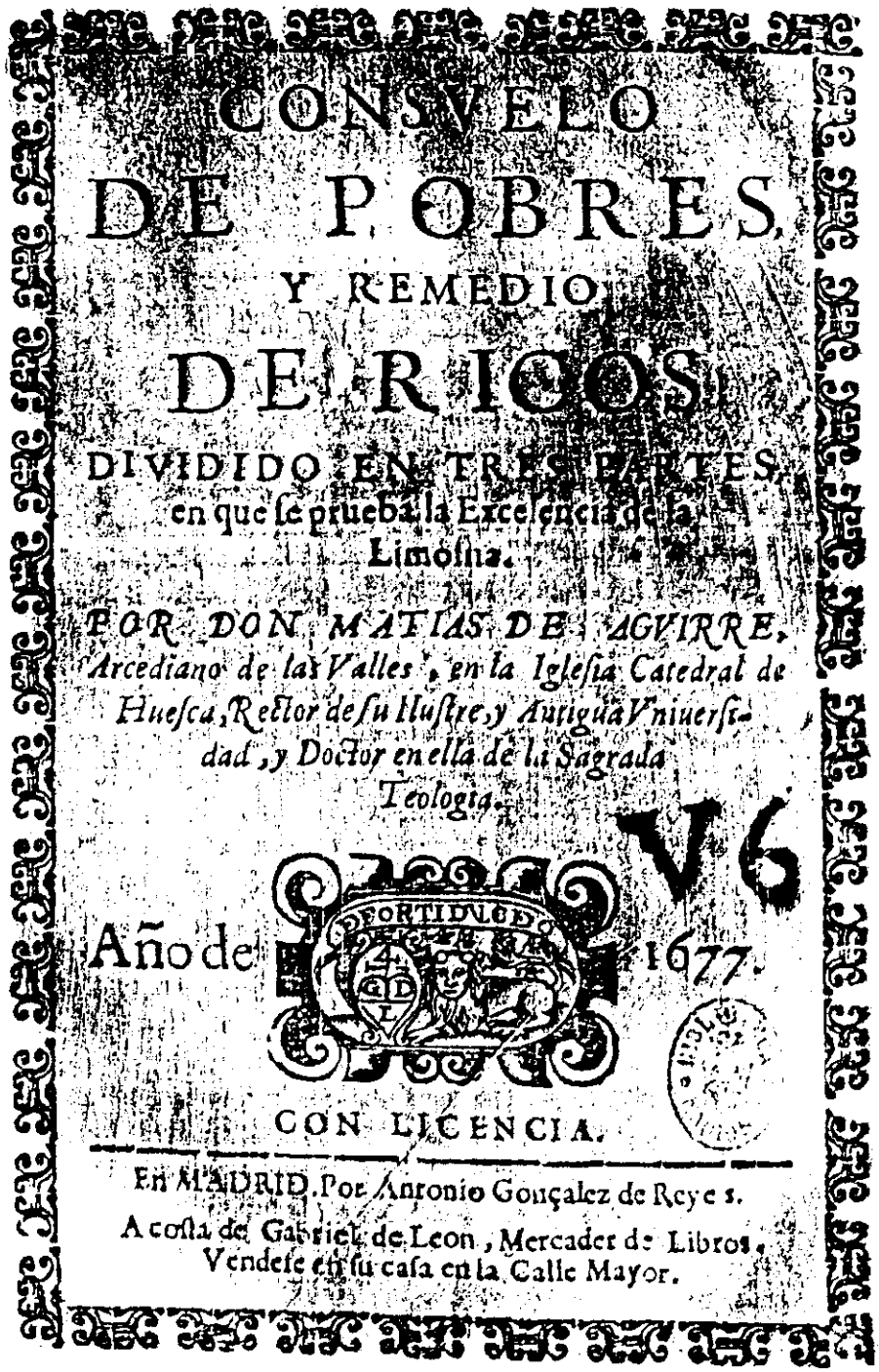

CONSVELO
DE POBRES,
Y REMEDIO
DE RICOS.
DIVIDIDO EN TRES PARTES,
en que se prueba la Excelencia de la
Limosna.
POR DON MATIAS DE AGVIRRE,
Arcediano de las Valles, en la Iglesia Catedral de
Hueſca, Rector de ſu Ilustre, y Antigua Vniuerſi-
dad, y Doctor en ella de la Sagrada
Teologia.
V6
Año de 1677.
CON LICENCIA.
En MADRID. Por Antonio Gonçalez de Reyes.
A costa de Gabriel de Leon, Mercader de Libros.
Vendese en su casa en la Calle Mayor.

AGUIRRE DEL POZO Y FELICES, matías. Consuelo de pobres y remedio de ricos (...). Madrid, González Reyes (2ª) 1677= B.N. 3/3355

Pragmatica

1946

BANDO QVE EL EXCELENTISSIMO SEñor don Gaston de Moncada, Marques de Aytona, &c. Lugar teniẽte y Capitan general, en el presente Reyno de Aragon, a mandado publicar, en nombre de la Magesta catholica del Rey don Felipe tercero nuestro Señor, para la expulsion de los Moriscos del dicho Reyno.

Bando dela Expulsion delos Moriscos 1610

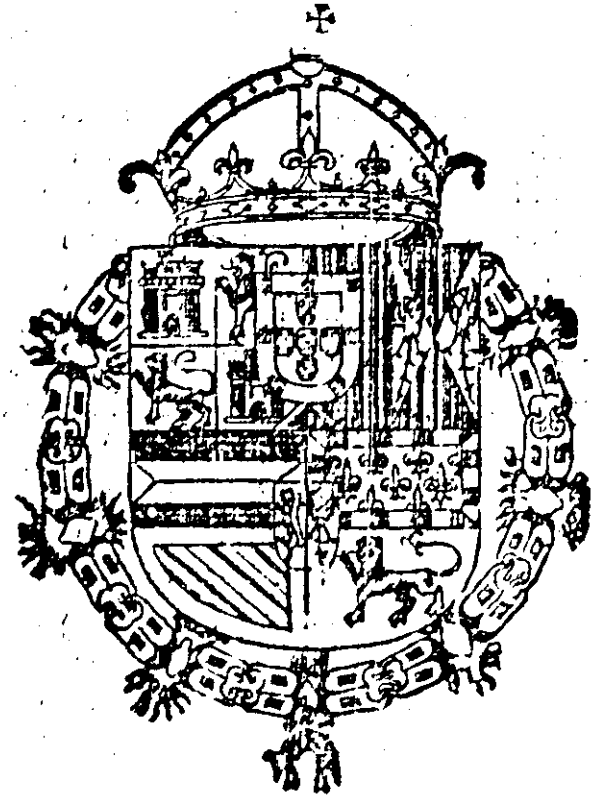

Con licencia y Priuilegio.

Impresso por Lorenço de Robles, Impressor del Reyno de Aragon, y de la Vniuersidad. Año de 1610.

BANDO PARA LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS.
Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1610.
R.A.H. Col. Nasarre mss. 7946 nº 53 y B.N. V.E. V Cª 226-67

EXPVLSION
IVSTIFICADA
DE LOS MORISCOS
ESPAÑOLES,

Y ſuma de las excellencias Chriſtianas de nueſtro Rey Don Felipe el Catholico Tercero deſte nombre.

Diuidida en dos partes

Compueſta por Pedro Aznar Cardona Licenciado Theologo.

Dirigida al Doctor Pedro Lopez, Maſtreſcuela por ſu Mageſtad, y Canonigo de la S. Igleſia de Hueſca.

CON LICENCIA.

En Hueſca, por Pedro Cabarte
Año 1612.

AZNAR EMBID Y CARDONA, Pedro. Expulsión justificada de los moriscos españoles(...). Huesca, Pedro Cabarte, 1612. 8 hoj. + 202 + 158 PP. + 8 Hoj. 15 cm. B.N. r/2856. Parías B. Nationale, R.A.H. 3/4752, B.U.Z. G-40-122.

1948

DISCVRSO

SI CONVIENE, O NO SE RESTITVYA

EN

ZARAGOZA

LA CASA PVBLICA.

DALO A LA ESTAMPA EL VICTORIOSO,

EN NOMBRE

DE LA

ACADEMIA DE LOS ANHELANTES DESTA IMPERIAL CIVDAD.

Y

LO DEDICA

A LOS DESEOSOS DE ACERTAR.

CON LICENCIA.

En Zaragoça: Por Pedro Verges. Año 1637.

Discurso si conviene o no se restituya en Zaragoza la Casa Pública.(...)
Zaragoza, Pedro Vergés, 1637. 59 pp. B.N. R/3597

1949

DISCURSO SOBRE LA EXECUCION, Y ESTABLECIMIENTO DE NVEVO RIEGO PARA LOS LUGARES, Y Terminos de la Huerva, y conveniencias que de ello se siguen.

MANDADO IMPRIMIR POR EL Conſiſtorio de los muy Ilustres Señores Jurados de la Imperial Ciudad de Zaragoça.

DON FELIPE DE BARDAXI, SEñOR de Salanova, Bellestar, y la Selva.
DON GERONIMO DE CHUECA.
D. MARTIN ANTONIO DE LOPE.
DOCTOR D. JUAN BAUTISTA LA OZ.
D. JUAN FRANCISCO SACASSA.

Año 1688.

Por los Herederos de DIEGO DORMER.

DISCURSO sobre la ejecución y establecimiento de nuevo riego para los lugares y términos de la Huerva y conveniencias que de ello se siguen. Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1688. 16 fols. B.N.V.E.67-53

REPARO
A ERRORES
DE LA NAVEGACION
ESPAÑOLA
AL

EXCELLENTISSIMO SEÑOR
Don Fadrique de TOLEDO OSSORIO, Marques de Villanueva de Baldueça, Capitan General de la Armada Real, y Exercito del Mar Occeano, y de la gente de Guerra del Reyno de Portugal.

POR

EL ALFEREZ DON PEDRO PORTER Y CASANATE.

CON LICENCIA.

En Zaragoça. *Por MARIA de la TORRE.* Año 1634.

Pedro Porter y Casanate. Reparo aprrores de la navegación española
Zaragoza, María de la Torre, 1634. Bibl. Museo Naval, C.4.42.

Breue compendio de la ſphera y de la arte de nauegar/con nueuos inſtrumentos y reglas/exemplificado con muy ſubtiles demonſtraciones: compueſto por Martin Cortes natural de burjalaroz en el reyno de Aragon y de preſente vezino de la ciudad de Cadiz: dirigido al inuictiſſimo Monarcha Carlo Quinto Rey de las Eſpañas etc. Señor Nueſtro.

¶Ad maximum fortiſſimum inuictiſſimmq; Carolum Caſarem huius nominis quintum illephonſus de ſambria epiſcriuaſteñ. diſticon.

¶Caſareo ſolim iacrabas Roma triumphos
¶Deſine dat maius Carolus imperiium.

Martín Cortés Albacar. Breve compendio de la Sphera y de la Arte de Navegar. Sevilla, Anton Alvarez, 1551. British Library C.54.K.4.

DECLARACION, Y SENTENCIA, DADA POR LOS MVY ILVSTRES SEÑORES IVRADOS DE LA CIVDAD DE ZARAGOÇA, AL OFICIO, Y Cofadria del Señor San Chreſpin, de los Çapateros de Obra Vieja de la Ciudad de Zaragoça, en el Año de 1648.

IN DEI NOMINE AMEN. Sea a todos manifieſto, que Nos Don Galacian Cerdan de Eſcatron, y Heredia: Don Ioſeph Eſteuan de la Cabra: Don Iuan Miguel Perez de Eſco: Don Diego Geronimo Sanz: y Don Blas de Catharecha, Iurados de la Ciudad de Zaragoça. ATENDIDO, Y CONSIDERADO, que auiendo tenido varias diferencias, y peticiones los Çapateros de Nueuo cõ los de Viejo, y auiendo ambas partes, aquellas repreſentado à nueſtros predeceſſores, aſsi de palabra, como por eſcrito: y auiendoles oydo, aſsi à ſus Aduogados, como Procuradores, dichos Señores Iurados nueſtros predeceſſores, en los años de mil y quinientos y nouenta y vno, y de mil y ſeiſcientos quarenta y quatro, mediante diuerſas ORDINACIONES, Y DECLARACIONES, ordenaron, y declararon poder los Çapateros de Obra Vieja, y reparadores del calçado, hazer çapatos à dos coſturas, y à la bayburra à vna coſtura, haſta nueue puntos, y poder gaſtar ſuelas nueuas, y vadanas para reparar, y hazer dichos çapatos viejos, y en aquellos echar ſuelas nueuas. Y ASSI MISMO, el hazer dedales

para

1953

PROPVGNACVLO
DEL GOVIERNO POLITICO DE LA INCLITA CIVDAD de Çaragōça.

EL hecho y caſo de la ocupacion del vino (malbaſia, ô beuna) del Dotor Domingo Calbo Fabriquero de la Seo de Çaragoça (Comiſſario de la Santa Cruzada, Subcolector de la muy Reverenda Camara Apoſtolica, y perſona tan privilegiada) que obliga a hazerlo de defenſion, y reputacion della; y de los que en ſu nombre lo ordenamos: y forçoſo a reſponder (como lo tengo mandado de los ſeñores Iurados que aora meretiſsimamente la govierna) a las publicas objeciones, y cargos que ſe han mezclado: fue aſi.

Que con acuſador, aclamacion de muchos Ciudadanos, ê informacion de aver enerado la ſemana precedente por la puertecilla del Rio, vna carretada de vino eſtrāgero de dia, y otra denoche, en el Palacio Archiepiſcopal (que eſſe, y no Real; es ſu vnico atributo, y nombre) donde en vacante ſe alojava el dicho Calbo: en tres dias del mes de Deziembre del año 1632. entre las nueve y diez horas de la mañana, mandaron los ſeñores Iurados cumpliendo el juramento que ſobre ello eſpecialmente preſtaron en el principio de ſu oficio; ſe ocupaſe. Y encomendaron la execucion al Doctor Bartolome Bernardo Bolea Iuriſta, y á Pedro Geronimo de Luna Ciudadanos y Comiſſarios de la Ciudad con los miniſtros y oficiales neceſſarios.

JERÓNIMO ARDID. 1632. B.E. BS 8995.

1954

IESVS, MARIA, IOSEPH.

POR

LA IMPERIAL CIVDAD DE ZARAGOZA,

EN EL DECRETO, Y LICENCIA, QVE SVPLICA, AL EXCELENTISSIMO, Y REVERENDISSIMO SEÑOR ARZOBISPO DE ELLA.

SOBRE LA IMPOSICION DE SISSAS, para recobrar las cantidades, gaſtadas del Erario comun, y Depoſitos de ſus vezinos. En el contagio de la peſte que padeciò el año 1652. *y* 1653.

PADECIO la Ciudad de Zaragoça vna declarada peſtilencia, y auiendo los muy Iluſtres Señores Iurados, con ſu prudente, y acertado gouierno, diſpueſto los medios para la preſeruaciõ, y curacion de todos ſus vezinos, y moradores, aſsi Eccleſiaſticos, como Seculares, valiendoſe del dinero que en ſu Erario publico tenia depoſitado de diferentes perſonas, por hallarſe ſin hazienda propia de que ſocorrerſe, teniendo por cierto, que mejorada la ſalud, y reſtituidos a ſus caſas todos los que ſe auian auſentado,

A

José LEIZA Y ERASO. 1654. B.E. BS 8124.

✠

SEÑOR.

EL Arzobiſpo, Obiſpos, y Santas Igleſias Metropolitana, y Cathedrales del Reyno de Aragon, en ſu nombre propio, y repreſentando à todo el Clero Secular, y Regular del miſmo Reyno: Eſtimulados de ſus conciencias, y movidos del juſto dolor, que les ocaſiona, vèr las Rentas Eccleſiaſticas en la vltima miſeria, por las Concordias, introducidas en el expreſſado Reyno; con ſu mas profundo rendimiento, y veneracion, recurren à los Reales Pies de V. Mag. exponiendo:

Que mucha parte de la renta de las Igleſias, alimentos de Comunidades Regulares de ambos ſexos, y otras, dependen de los reditos de los Cenſos, que à ſu favor ſe han impueſto, y cargado ſobre los Propios, y vtiles de las Vniverſidades, Ciudades, Villas, Lugares: y tambien ſobre las rentas, y derechos Dominicales de los Señores Temporales del mencionado Reyno.

Cuya renta, era, la mas apreciable, por el cuidado, que los Pueblos, y ſus Habitadores, ponian en la adminiſtracion de ellos, diſcurriendo para ſu puntual, y efectivo pago, diſtintos arbitrios, permitidos por las Leyes de eſte Reyno; baxo cuya publica buena fee, ſe hicieron legitimos contratos: y las Igleſias, franquearon ſus intereſſes, evitando con eſtos medios, y buena economia, las diligencias judiciales, que contra las Perſonas, y bienes de los Particulares obligados en las Eſcrituras Cenſuarias, concedian las miſmas Leyes: ſiendo cada Individuo (por ſu intereſſe particular) vn Zelador de la buena adminiſtracion, y acuſador de la mala, tomando à los Adminiſtradores, y Depoſitarios de las hypotecas, cuenta rigoroſa, en cada vn año, ſin recurſo

A al-

✠

RESPVESTA
A VN PAPEL DE VN AVCTOR ANONIMO, INTITVLADO:

Iuſtificacion de la Siſſa impueſta por la Ciudad de Çaragoça, el Año de mil ſeiſcientos cincuenta y quatro.

POCOS dias ha, que llegò a mis manos eſte papel, en vn incidente, que fue preciſſo, reſponder en vna tarde a la ſuſtancia, ſi quiera de la doctrina, por la comodidad que ſe prometia, de ſacar a luz la dicha ſatisfaccion con otro tratado, y parecerme, ſer baſtante reſpueſta en lo principal, que era el defender la inmunidad Eccleſiaſtica en las comunes neceſſidades, eſpecialmente de Guerra, y Peſte, fundandolo en la letra de los Sagrados Canones, y en la practica de los Sumos Pontifices, que luego repetiremos.

Deſpues acà he viſto mas de eſpacio el dicho papel, en que auiendo hallado, que debaxo de la licencia de encubrir el Auctor ſu nombre, y reueſtirſe del amable titulo de zeloſo del bien de la Republica, y de la inmunidad Eccleſiaſtica, no ſolo falta en ſu papel al cumplimiento de las dos coſas, ſino que ſe alarga a cenſurar con algun exceſſo el papel, que el año paſado ſaquè a luz, ſobre la forma de imponer Siſſas: notandome aſſi el titulo, como el eſtilo, y modo de perſuadir la inmunidad a la muy Iluſtre Ciudad de Çaragoça: el titulo, por auer llamado: *demonſtracion*, lo que eſtaua en opiniones; junto con el otro, que auia pueſto, es a ſaber: *Forma deuida de imponer Siſſas a las perſonas Eccleſiaſticas, la qual obliga a ſu obſeruancia en toda opi-*

JUAN ANTONIO LOPE DE LA CASA. 1655. B.E. BS 8125.

SEÑOR.

IVAN de Ribas,Gabriel Bayle,Hernando Sierra, Gracian de Claueria,Iaques Salanoua, Guillen de Meyſonaua, Beltran de Yriarte, Chriſtoual Ros, Giral Meſonal, Beltran Larte, Guillen de Hilario, Bernardo de Salas, Iuan de Sobreuilla, Ramõ de Eſpaña,Guillen de Artigola,Iuan de Artigola,Guillẽ de Salafrãca,Nicolas Calçado,Iuã Ricarte,Pedro de Aramburo,Beltrã de Domecq,Iuan de Nos,Iaques dePoeyo,Bernardo la Sala, Iuã de Peyre,Hernãdo Cãpaño,Iuan de Sã Martin,Guillẽ de Monjelos, Luys de las Plaças,Hernãdo Duarte,Pedro Pujadas,naturales,y originarios delos Reynos deFrãcia,y domiciliados en laCiudad deÇaragoça,dizẽ:Que demas de treynta años haſta de preſente hã tenido,y tienen ſus domicilios, v habitacion en la preſente Ciudad, con ſus mugeres,hijos,y familias reſpectiue,y como tales han ſido,y ſon vaſſallos de V.Mageſtad,y han contribuydo en todo lo que los demas vezinos dela dichaCiudad.Y particularmẽte como ſe ha viſto en el Donatiuo que ſe recogio para V.Mageſtad,y en el dicho tiempo han tratado muchos negocios,y tenido diuerſas correſpondencias, aſſi con mercaderes de Francia,como de otros Reynos.Y eſtando deſta ſuerte debaxo de la proteccion,y ſaluaguardia de Dios nueſtro Señor,y de V.Mageſtad en el Mes de Mayo del año proximo paſſado; a inſtancia del Procurador Fiſcal de V.Mageſtad,ſe prouyeron,y executaron en las caſas,botigas,y bienes de los Suplicantes,diuerſos embargos y ocupaciones,compeliendolos (para no ſer deſpojados del dominio y poſſeſſion dellos)a dar fianças,o capleuadores,con obligacion de reſtituyrlos,ſiempre que les fueren pedidos:y algunos por no hallar fianças,deſde entonces eſtan deſpojados de dichos ſus bienes;de tal ſuerte,q̃ deſpues aca han eſtado, y eſtan priuados del vſo, y beneficio dellos, ſin poderlos vender,ni feriar, en que han padecido muy grande daño: y demas dello Don Fernando de Borja Lugartenrente y Capitan general de V.Mageſtad,en el dicho tiempo, mandò publicar, y ſe publicò vn vando Real, por el qual en nombre de V. Mageſtad ſe mandò, que qualquiere perſona de qualquiere calidad fueſſe,q̃tuuieſſe bienes ha-

Mui Illuſtres Señores.

IVAN Franciſco Hernandez, dize: Que al tiempo que diò ſus quentas dexaron los Contadores de hazerle buenas algunas cantidades que diò en ſu deſcargo, por parecerles no eſtaua corriente la ſatisfacion dellas, y para *juſtificarlas* neceſsitaua del auxilio, y amparo de V.S. y el no auerſe valido dèl luego que acabò de dar dichas quẽtas, fue por dos razones. La primera, que antes de proponerlas a V.S. deſeò poner en la Tabla 1000. libras, y para ellas vendiò a carta de gracia a cierto Mercader vna heredad en mayor cantidad, y aſsi que eſtuuo dicha carta de gracia firmada en ſu fauor, ſe valiò de vna firma para no pagar dichas 1000. libras, con que haſta oy ſe tiene heredad, y dinero. Y la ſegunda, que tenia en Valencia pleitos de mucha conſideracion, que le fue preciſo el ir a aſsiſtirlos ſin dilacion en ſu viage; con que aſsi que acabò de ajuſtarlos, ſe boluiò a eſta Ciudad a dar ſatisfacion de lo que deuia a V.S. y la experiencia lo enſeña, pues a pocos dias llegado diò 400. libras por quenta de ſu deuda: y para acabar de cumplir con lo que le reſta della, propone a V.S. lo ſiguiente.

Que auiendo entrado las armas de ſu Mageſtad (que Dios guarde) en Barcelona, *fue ſeruido* V.S. de dezirle, que el Capitulo, y Conſejo auia deliberado, que ſe ajuſtàra a los ſoldados que auia en el Tercio que V. S. tuuo en el Exercito todo el tiempo que durò el ſitio de dicha Ciudad (de quien el ſuplicante fue Pagador) por todo el mes de Octubre, y a los Oficiales dèl haſta mitad de Nouiembre, para que con eſſos quinze dias de ſocorro pudieran boluerſe a ſus caſas, y que en eſta conformidad lo eſcriuiò V.S. al ſeñor Marques de Mortara.

Y executando la orden de V. S. y teniendo noticia della el dicho ſeñor Marques de Mortara, llamò al ſuplicante, y le dixo, que no obſtante ſe auia paſſado *mueſtra* al Tercio para darle el *vltimo pagamento*, que no ſe diera el dinero, ſino lo que importaua el ſocorro del dicho mes, con el demas que tenia de V.S. ſe detuuiera en ſu poder, y no ſe diera a los ſoldados, y que el ſuplicante no ſaliera de la dicha Ciudad de Barcelona, y que en nombre de ſu Mageſtad ſe lo mandaua aſsi, por ſer de ſu Real ſeruicio; porque ſi los ſoldados veìan que ſe iba el Pagador, era deſanimarles, y obligarles a que ſe fueran huyendo.

Fundaua eſta razon, porque hallandoſe con poca gente, y retirada de vna campaña tan larga, y moleſta como fue, era de mucha conueniencia al ſeruicio de ſu Mageſtad el tener el Tercio de V.S. con ſu continuada aſsiſtencia para guarnicion de Barcelona: y para conſeguir eſto, dixo auia *eſcrito* a ſu Mageſtad, para que pidiera a V.S. le aſsiſtiera con el dicho Tercio, y que por ſu parte lo hazia con el Capitan Don Reimundo Compan, a quien deſpachò con todo afecto, aſsi a dar a V.S. *la norabuena del feliz ſuceſſo* que auian tenido las armas de ſu Mageſtad en aquel Principado con la reſtauracion de Barcelona, como tambien a pedir a V. S. en nombre de ſu Mageſtad, y ſuyo el dicho Tercio.

Y auiendo llegado el Capitan Don Reimundo Compan con ſu embajada a V.S. y auiendolo propueſto en Capitulo, y Conſejo, deliberò no poder ſeruir a ſu Mageſtad con la aſsiſtencia del Tercio, por ocaſion de los muchos gaſtos que V.S. auia tenido con el contagio que auia padecido eſta Ciudad, y lo gaſtado en el ſocorro del dicho Tercio; pero q̃ la paga del mes de Octubre ſe repartiera en los dos meſes ſiguientes de Nouiembre, y Deziembre, de cuya deliberacion, en nombre de V. S. aquisò Iuan Agustin de Lanaja en

car-

Illustril^mo Señor.

LOS Administradores de las Panaderias, Don Diego Erbas Comprador, y Don Matias Talayero Recetor, Iayme Mezquita, y Pablo de Peña, Conseruadores de los Graneros, despues de dar muchas gracias a Dios, de auer tenido salud, y fuerças para lleuar el incomportable trabajo, y tarea penosissima que se les ha recrecido, y aumentado en el exercicio del trienio de sus oficios, con la nueua administracion de panes: se alegran con V.S. de que se cumple el plazo tan deseado de sus fatigas; en que puedan dar cuenta de su administracion, Receptoria, y Conseruaduria, y llegar al puerto de su descargo, y quietud; y que se tenga notoria satisfacion de sus procedimientos, en su leuantamiento de cuentas: para la mayor de V.S. cumplimiento, y noticia, de los que les huuieren de suceder en estos oficios, Ponen en la madura atencion de V.S. como, este oficio de Conseruadores de los Graneros, ha muchos años (de q̃ no se sabe principio) tenia a su cuydado, y confianza el del trigo del abasto que los Administradores Compradores ponian en el, beneficiando, y conseruandolo, y repartiendolo en los Panaderos de la Ciudad, siendo todo el trigo de vna calidad, ò por lo menos, puesto en vn monton, sin hazer distincion, de huerta, ò monte, candial, ò royo, y que en esta ocupacion (mas de confianza, que de trabajo considerable) se les ha dado siempre el salario de quatro mil sueldos Iaqueses, determinado, y señalado en las mismas capitulaciones, sin ser de los contenidos en la Ordinacion, siendo mui justificado, al respecto del que tenia antiguamente, y de la abundancia, y barato de los tiempos, con que aunque estos se han trocado, de manera, que ha sido necessario el aumẽtar salarios en los oficios, estos se han conseruado en el antiguo siempre, y no han tratado

los

Muy Mᵒˢ Señores

Muy Illuſtres Señores.

POR parte de Guiral Cirol ſe dize, y repreſenta a V.S. que aquel ha tenido, y tiene trato, y correſpondencia con Franciſco Charles Bierdiera, y otros Mercaderes de la Ciudad de Lila en los Eſtados de Flandes, en razon que aquellos le han remitido, y remiten, mediantes ſus Comiſſarios, diuerſas mercaderias de Chamelotes de Lila, Olandas, Sarjas de Señoria, y otras muchas ſuertes, y eſpecies de mercaderias. Y en eſte año los dichos Franciſco Charles Bierdiera, y ſu compañia, embiaron, y remitieron, mediantes los dichos ſus Comiſſarios a Bernardo de Yarriaeta, vezino de la Ciudad de Pamplona ſemejantes mercaderias que las arriba dichas, dandole comiſsion, que las que no podian entrar en el preſente Reyno, por la prohibicion foral, las remitieſſe, y embiaſſe a Madrid a vno llamado Daniel Sabola, y que vn lio y fardel, que (entre otros) venia de Olandas llanas, remitido al dicho Bernardo de Yarriaeta, lo remitieſſe al dicho Guiral Cirol, y de ſu orden lo hizo, tomando vn fardel de los que tenia (teniendo por cierto que era el de las dichas Olandas llanas) y lo embio con el Ordinario de la dicha Ciudad de Pamplona, el qual lo dio, y librò en las caſas del General del Reyno de la preſente Ciudad de Çaragoça: Y los Miniſtros del, queriendolo ſacar, y lleuar a ſu caſa el dicho Guiral Cirol, reconocieron el dicho fardel, y lio (como ſiempre lo han acoſtumbrado hazer, para ver que mercaderias entran y ſacan, en, y del dicho General) y ſe hallò que en lugar de embiarſe el fardel de las dichas Olãdas llanas, ſe embiò fardel, o lio de Chamelote de Lila, de lo que fue hecha relacion a V. S. y como mercaderia prohibida de entrar en eſte Reyno; V. S. ha ſido ſeruido de mandar declarar auer caydo en frau. Lo qual a llegado a noticia del dicho Guiral Cirol. Y para repreſentar a V. S. las razones que tiene en demoſtracion que V. S. le ha de hazer merced de mandar declarar no ſer frau, y que ſe le han de reſtituyr los Chamelotes, dize, y repreſenta las razones infraſcriptas.

Primo,